



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
Programa de Maestría y Doctorado en Historia  
Facultad de Filosofía y Letras  
Instituto de Investigaciones Históricas

**Castigar o perdonar**  
**El gobierno de Felipe IV ante la rebelión de 1624 en México**

**T E S I S**

que para optar por el grado de

**Doctor en Historia**

Presenta

**Gibran Irving Israel Bautista y Lugo**

Tutora principal  
Dra. Clara Inés Ramírez González  
IISUE UNAM

Comité tutor:  
Dr. Armando Pavón Romero, IISUE UNAM  
Dr. Medardo Felipe Castro Gutiérrez, IIH UNAM

México, D. F. Septiembre de 2014



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Castigar o perdonar**  
**El gobierno de Felipe IV ante la rebelión de 1624 en México**

Gibrán Irving Israel Bautista y Lugo

México, D. F., Ciudad Universitaria, Septiembre de 2014

A Clara Ramírez, mi maestra

A Mónica Quijada, *in memoriam*

A Gina Bautista, mi madre

A Atzin

## Índice

Agradecimientos, 5

Siglas y abreviaturas, 11

Criterios de transcripción, 12

Introducción, 14

### **Primera Parte**

#### **Antes del perdón**

Obedientes, rebeldes y perseguidos en nombre del rey, 47

#### **Capítulo 1. Obedecer. La jura del Ayuntamiento de México a Felipe IV, 51**

- 1.1. Honras fúnebres a Felipe III. La muerte de un rey en la ciudad de México, 62
- 1.2. Alzamiento del pendón real. El ascenso de un rey en la ciudad de México, 65
- 1.3. Recepción del virrey marqués de Gelves, 78
- 1.4. Composición del juramento de obediencia a Felipe IV, 80

#### **Capítulo 2. Combatir. La rebelión de 1624 en la ciudad de México, 88**

- 2.1. Antecedentes organizativos, 98
- 2.2. La *cessatio a divinis*, 104
- 2.3. La ocupación de la plaza mayor, 111
- 2.4. Asedios a palacio, 116
- 2.5. Rebeldes de capa negra, 123
- 2.6. Caída del virrey y saco del palacio, 132

#### **Capítulo 3. Gobernar. Audiencia gobernadora de 1624 en Nueva España, 140**

- 3.1. La caja real de México y el gobierno de los oidores rebeldes, 145
- 3.2. La Universidad de México y el gobierno provisional de los oidores, 156
- 3.3. Estatuas virreinales y protesta social, 159
- 3.4. Los novohispanos contra el visitador, 162

#### **Capítulo 4. Castigar. Visita general contra los rebeldes de México, 167**

- 4.1. Martín Carrillo y Alderete: quinto visitador general de Nueva España, 168
- 4.2. El visitador y su comisión judicial en Nueva España, 180
- 4.3. Represión contra los rebeldes novohispanos, 192

## **Segunda Parte**

### **El perdón**

¿Prerrogativa del rey o instrumento de negociación?, 208

**Capítulo 5.** Perdón real y oposición política en la monarquía hispana de los Austria, 215

- 5.1. Perdón real y administración de la represión, 216
- 5.2. Perdón real y oposición político-religiosa, 238
- 5.3. Excepciones selectivas y perdón real como negociación, 252
- 5.4. El perdón como restablecimiento del pacto soberano, 271

**Capítulo 6.** El perdón real de 1627 a los rebeldes de México, 277

- 6.1. Antecedentes del perdón en la corte y la ciudad, 278
  - 6.1.2. La Corte, 279
  - 6.2.2. La Ciudad, 291
- 6.3. El perdón, momento culminante de la visita general, 296
- 6.4. La lógica del perdón real a los rebeldes novohispanos de 1624, 309

## **Tercera parte**

### **Después del perdón**

El restablecimiento de la lealtad y la convivencia, 320

**Capítulo 7.** El tribunal del perdón, 325

- 7.1. Transgresiones al perdón: la reacción del visitador y sus ministros, 326
- 7.2. La liga de los gelvistas, 335
- 7.3. Perseguidores perseguidos, 337

**Capítulo 8.** Los mexicanos perdonados por Felipe IV, 351

- 8.1. Indios de la ciudad, 354
- 8.2. Universitarios, clérigos, frailes y negros cofrades, 364
  - 8.2.1. Acusados de la Facultad de Cánones, 364
  - 8.2.2. Acusados en la facultad de Teología, 376
  - 8.2.3. El universitario José de Peñafiel y la cofradía de la Purísima Concepcioncita, 382
  - 8.2.4. El provisorato mexicano: nido de rebeldes, 387

- 8.3. Comerciantes, artesanos y cabildo, 390
  - 8.3.1. Arcabuceros: mercaderes, alguaciles y artesanos, 390
  - 8.3.2. Bernardino de Amunárrez: un mercader prestamista y sus acreedores ante la cárcel de visita, 395
  - 8.3.3. Pañuelos blancos, mercaderes y exceptuados, 398

Consideraciones finales, 404

## **Anexo**

### **Cédulas del perdón real a los rebeldes de la ciudad de México, 1627**

Documento 1. Cédula real del 23 de junio de 1627. Primera versión del perdón real a los participantes en la rebelión de 1624 en la ciudad de México, 413

Documento 2. Cédula real para la soltura de los presos y la exceptuación de ocho personas, 419

Documento 3. Documento 3. Perdón de Felipe IV a los mexicanos, 25 de diciembre de 1627, 421

Fuentes, 426

## **Agradecimientos**

Este trabajo es resultado de un esfuerzo conjunto. Comencé a estudiar historia poco después de la irrupción de la policía federal en la UNAM, el seis de febrero del año 2000. Aquel hecho terminó con una larga y multifacética huelga en defensa de la gratuidad, que desafió las formas de hacer política dentro de la universidad. Seis años antes, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional nos despertó de la resignación y desde entonces nos enseña a construir la esperanza con dignidad y paciencia. Pertenezco a una generación universitaria que creció con la necesidad de comprender el significado de la libertad, la justicia y la autonomía, día con día. Sin esas experiencias y quienes las compartimos, el tema de fondo de esta tesis no podría haber nacido. A ellas y ellos, quienes aún están y quienes dieron sus vidas con el afán de comprender y no rendirse, debo mi primer reconocimiento.

Mi maestra, Clara Ramírez, desde hace catorce años comenzó a ocupar una parte de su vida en formarme como historiador. Su dirección magistral ha permitido que esta tesis exista. A Clara Ramírez debo lo que soy como profesional. Ella me ha enseñado el arte de combinar la paciencia con la pasión y la disciplina en cada dimensión de nuestro trabajo. Su enorme capacidad intelectual sólo se compara con la calidad humana de su vivir. Contra toda evidencia exterior, me ha mostrado que se puede transformar el mundo en el lugar y con la materia que nos tocó trabajar: la Universidad, la academia, el conocimiento histórico, la casa, la calle, la comunidad. Clara me ha enseñado a distinguir lo importante de lo evanescente, en todos los ámbitos de la vida profesional. Con ella he comprendido que una perspectiva histórica, una forma de estudiar el pasado y una manera de vivir el presente son partes de un mismo movimiento. Una no puede existir sin las otras. El trabajo que presento hoy es un resultado sustancial de mis actividades académicas, que siempre han contado con la guía, compañía y respeto de la doctora Ramírez. Por todo lo anterior y por lo que falta, mi más grande gratitud es para ella.



Los miembros de mi comité tutor han acompañado con gran atención y rigor la investigación de la cual ha resultado este trabajo. El doctor Armando Pavón Romero, a quien siempre agradeceré su trato como colega y mi inclusión en sus proyectos académicos, conoció y colaboró en el desarrollo de mi investigación desde el principio. Gracias a su apoyo desinteresado pude realizar una estancia de investigación en España, determinante para el examen de las fuentes de mi trabajo. Su lectura crítica de mis borradores, desde el amplio enfoque de la historiografía sobre la modernidad, así como su permanente disposición al diálogo y la confrontación de ideas, me permitieron pulir mis argumentos y contrastar mis pretendidos hallazgos. Pero ha sido su ejemplo de trabajo incansable, autodisciplina y generosidad académica lo que más ha dejado huella en mi formación.

Al doctor Felipe Castro agradezco su constante disposición y apoyo en las sucesivas versiones de la tesis. Su erudición compartida, así como sus observaciones siempre rigurosas y objetivas me salvaron de muchos errores y me ayudaron a mejorar los resultados. Su invitación al seminario sobre indios en ciudades de Nueva España me permitió reflexionar sobre los objetivos de mi estudio y ampliar el horizonte de mis problemas de investigación, así como compartir mis propuestas con profesionales de alta calidad académica.

Los doctores Iván Escamilla y Gerardo Lara aceptaron leer mi trabajo desde etapas previas a su presentación para la candidatura doctoral. Agradezco al doctor Gerardo Lara sus comentarios y observaciones, tanto como su aliento para entender mi propia tesis desde fuera. Sus palabras me hicieron tomar conciencia del trabajo realizado, en el marco historiográfico del que partió.

Mi agradecimiento al doctor Iván Escamilla ocupa un lugar especial en este recuento. No sólo leyó mi tesis con gran detalle profesional, sino que le otorgó un interés inusitado, a pesar de no conocerme. Su entusiasmo por el tema me devolvió la fuerza en momentos exangües. Su erudición y excelentes propuestas le dieron a mi trabajo rumbo y amplitud para llegar a una conclusión pertinente. Nuestras concordancias con respecto al enfoque, la recuperación de fuentes y las ideas sobre la cultura política hispanoamericana en relación con los procesos

económicos que la sustentaron, afirmaron mi confianza en el trabajo hecho. En definitiva, la posibilidad de ver concluido este trabajo se debe, en gran parte, al impulso que el doctor Escamilla me ofreció. Por ello mi admiración y reconocimiento.

Las ideas que constituyen el motor de este trabajo fueron construidas en diálogo con Mónica Quijada, de quien aprendí tanto en tan poco tiempo. Nuestras conversaciones comenzaron en 2009. En ocasiones fueron presenciales, como cuando nos vimos en una de sus últimas visitas a México o cuando, con gran generosidad y audacia, me invitó a participar en un coloquio internacional en Madrid. En otros momentos, nuestros intercambios fueron a distancia, sobre todo cuando colaboré con ella, desde México, para su proyecto acerca del sentido de la municipalidad en los pueblos indios de América hispana durante la primera modernidad.

Mónica, que me exigió hablarle de tú a pesar de ser una gigante de la historiografía actual, con sus apuestas por el estudio de la *potestas populi* y la vinculación entre ideas e instituciones, inflamó en mí la posibilidad de pensar la historia política de una forma distinta y de estudiar las acciones de las personas desde una óptica contextual, más compleja e incluyente. A partir de junio de 2012 nuestro diálogo pareció extinguirse. Pero yo me resistí a ello. En buena medida con el apoyo de otro gigante generoso, Jesús Bustamante. Nuestro diálogo continúa... después de aquella fecha, ella me ha enseñado una de las tareas sustantivas de nuestra profesión: en cualquier parte del mundo y en cualquier momento se puede construir el conocimiento en conversación con quienes nos precedieron y de quienes somos deudores, sólo así podremos trascender nuestros límites individuales.

Las primeras etapas de mi investigación doctoral se enriquecieron con las sugerencias y opiniones de Margarita Menegus. Su constante disposición a leer mis textos y corregir mis pasos se convirtió en un seguro de viaje. Mis estancias de investigación en España no hubieran sido tan provechosas sin mis "dos días" en Salamanca bajo el cobijo de Luis Enrique Rodríguez-San Pedro y Miguel Anxo Pena quien, además, me brindó invaluable ayuda para obtener materiales

bibliográficos imposibles de consultar desde México. Sus charlas-caminatas por la ciudad del Tormes fueron una suerte de peripato, en el que comprendí aspectos fundamentales de la cultura que se producía en ambos lados del Atlántico durante el siglo barroco. A mitad del doctorado, gracias a Mónica Quijada y Clara Ramírez, pude contar con la atención y consejo de Jaime Rodríguez, quien se interesó en mi trabajo, leyó algunos textos que escribí en torno a la tesis y me abrió las puertas.

Agradezco a mis colegas y amigas, de quienes aprendí a formular preguntas y desafíos colectivos; ellas me enseñaron a construir un diálogo desarticulador de los géneros y constructor de mañanas: a Priscila Vargas, por su infinita solidaridad; a Claudia Llanos, por su paciencia, su radicalidad y su cariño; a Diana Barreto, por ayudarme a alcanzar documentos y libros lejanos, sobre todo por compartir lo imposible; a Belén Santos, por su risa sabia combinada con sus observaciones agudas a mis ideas; a Carolina Narvaez, por su corazón abierto, y a Daniela Pastor, por su confianza y permanencia. A todas, por su capacidad colectiva de crear una perspectiva nueva en el conocimiento del pasado. Junto a ellas, las participantes de los seminarios de posgrado conducidos por Clara Ramírez, tanto el de "Escritos de mujeres" como el de "La guerra de las fuentes" fueron la cocina de incontables ideas y reformulaciones de la tesis. Agradezco en especial a Tania Ocampo, Yolanda García, Sofía Torres, Citlalli Campos, Andrea Torrealba y Carlos González.

Los borradores de la primera versión de la tesis fueron leídos y corregidos por Karina Kloster, colega y amiga querida de siempre, quien ha sido un pilar fundamental en la vida. Nuestra comunión constante nos ha llevado por diversos emprendimientos, entre ellos el Seminario de Estudios sobre Cambio Social (SECSO), junto con Sergio Lomelí, hermano, amigo y compañero. Con ellos y con los participantes del seminario pude formular buena parte de los aspectos teóricos que circundaron la investigación doctoral.

Agradezco la generosidad sin límites de la doctora Linda Arnold, quien compartió conmigo una cantidad ingente de información, bases de datos y materiales de primer orden. Con ella coincidí en el AGN y colaboré en la

descripción de una parte del fondo Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, época colonial. Mi estancia en el AGN se tornó más provechosa y eficaz gracias a quienes ahí hacen posible que la investigación se lleve a cabo. Agradezco en especial a Érika Gutiérrez.

Desde luego, pude estudiar el doctorado gracias al programa de posgrado en Historia, sus sedes, su coordinación y su comité académico. Agradezco especialmente a Guadalupe y Guillermina Mata, quienes hacen posible que esta institución funcione y de quienes recibí un apoyo total siempre que lo necesité. A Teresa Lozano, quien siempre abrió la puerta a mis peticiones y a Teresa Álvarez Icaza, quien me ayudó a librar más de una dificultad.

Durante mis estudios de doctorado fui beneficiario del programa "Becas Nacionales" perteneciente al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, entre los semestres 2010-1 y 2013-2. Para concluir la redacción de esta tesis conté con el apoyo de la Dirección General del Personal Académico, a través de una beca dentro del proyecto PAPIIT IN401113 "Educación, escritura y género en Nueva España" coordinado por la doctora Clara Inés Ramírez González y adscrito al Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (IISUE), donde encontré un espacio de trabajo, recepción e interlocución. Agradezco a su directora, la maestra Lourdes Chehaibar, a su secretaria académica, la maestra Catalina Inclán y a Elba Moreno, quien siempre me ayudó.

Agradezco en particular a la doctora Lourdes Alvarado, y los doctores Juan Zorrilla y Armando Pavón, quienes junto a Clara Ramírez me recibieron en su seminario interdisciplinario sobre Universidad y sociedad. También estoy en deuda con Carlos Pavón, quien resolvió múltiples problemas tecnológicos. En la biblioteca del IISUE, María Gómez y Ángeles Ciprés me brindaron invaluable ayuda con la adquisición de bibliografía central para la investigación. Asimismo, Eva Montoya resolvió muchas necesidades interbibliotecarias que volvieron más ágiles mis lecturas. A los hombres y mujeres de la biblioteca, gracias por todo. También agradezco a la señora Yolanda García, quien me auxilió múltiples ocasiones.

Una compañía cotidiana desde las primeras formulaciones de la tesis doctoral fueron mis alumnas y alumnos. Por ello agradezco, en primer lugar a Julieta García, por su confianza en mí y su amistad inmensurable; a Javier Morán, por su infinita paciencia y por enseñarme a trabajar con él sin prisa pero sin pausa; a Bruno Mendiola, por su interlocución y su inquebrantable tenacidad en construir una auténtica relación de conocimiento; a los estudiantes de la Licenciatura en Historia SUAyED, con quienes he compartido alegrías y dolores en la construcción de un espacio para el estudio y un referente de trabajo académico constante.

Agradezco a las y los estudiantes que he conocido en mis clases del Colegio de Historia, en especial quienes se arriesgaron conmigo a construir esa posibilidad que nació del seminario de Cultura Política en Nueva España y que ha tenido sus primeros frutos en el coloquio de junio pasado. Terminé este trabajo al calor de las conversaciones sobre sus textos. Ellas, ellos, debieron aguantar mis "rollos" en clase, que se escabullían hacia mis preocupaciones sobre la tesis.

Mi madre, Gina Laura Bautista y Lugo, ha sido una inspiración constante, ejemplo de vida, de fortaleza y dulzura, sobre todo de libertad. Por eso mi trabajo está dedicado también a ella. Mis tías, Tere, Buyis y Érika, así como mi abuela, Laura, fueron, son, serán, junto con mi madre, mi primer cariño y las mujeres que me críaron.

El trabajo detrás de una tesis no es visible una vez que se culmina. Los desvelos, las furias, los dolores, las frustraciones momentáneas tanto como los hallazgos, las discusiones, las ideas y hasta las correcciones en el estilo y la redacción han sido situaciones compartidas con Atzin Bahena Pérez, compañera en el sentido más completo de la palabra. Le agradezco todo; su amor, su estar y su infinita fuerza no se pueden medir ni recompensar. Junto a ella, Volodia, Sheima y Tomasa le dieron sentido al sinsentido de escribir solo frente a un monitor.

## Siglas y abreviaturas

AGI		Archivo General de Indias, Sevilla
AGN		Archivo General de la Nación, México
	RU	Ramo Universidad
	RCD	Reales Cédulas Duplicadas
	TJDF	Tribunal de Justicia del Distrito Federal (Época colonial)
	BN	Bienes Nacionales
	GP	General de Parte
	IV	Indiferente Virreinal
AHDF		Archivo Histórico del Distrito Federal
AHN		Archivo Histórico Nacional, Madrid
AGS		Archivo General de Simancas, Valladolid
BB		Biblioteca Bancroft, Berkeley, Ca.
BC		Natiee Lee Benson Latin American Collection
BUTxA		Biblioteca de la Universidad de Texas en Austin
BNM		Biblioteca Nacional de México
	FR	Fondo Reservado
DRT		<i>Documentos Relativos al tumulto de 1624</i>

## Criterios de transcripción

Los criterios que seguí para la transcripción de documentos manuscritos están inspirados en las enseñanzas del Seminario "Escritos de mujeres hispánicas, siglos XVI al XVIII", impartido por la doctora Clara Ramírez. También se enriquecieron con lo aprendido en el seminario de Paleografía y Diplomática impartido por el doctor Javier Sanchíz Ruiz.

Tanto en las citas textuales como en la transcripción de los documentos anexos modernicé la acentuación y la puntuación. He separado la unión de palabras sólo cuando ha sido necesario para la mejor comprensión del texto, por ello, respeté las contracciones usuales como "desta". Cabe señalar que la inmensa mayoría de los documentos consultados y transcritos, todos producidos desde finales del siglo XVI y hasta la tercera década del siglo XVII, han presentado una morfografía de transición entre el estilo procesal encadenado y la letra humanística, con lo cual la separación de palabras se impuso en casi todos los textos.

Desaté las palabras contraídas, con las letras añadidas en cursivas. Por otra parte, respeté la ortografía original, sobre todo el uso arbitrario de -c-, -s-, -ç-; así como -g-, -j-, -i-; aunque modifiqué las grafías -b- y -v- con valor vocálico por -u-. Simplifiqué las consonantes dobles intervocálicas, por ejemplo -ll-, -ss-, -tt-; modifiqué -ph- por -f-, así como el monograma -P- en palabras contraídas, por la letra -t-, cuando el morfema inicial provino del campo semántico "cristo" (vg. Cristóbal, cristianos, etc).

Respeté el uso de iniciales mayúsculas en el caso de nomenclaturas de autoridades tales como "Audiencia Real", "Su Magestad" o "Su Ilustrísima". Las adiciones de palabras completas fueron puestas entre corchetes. En las citas dentro del texto omití señalar el salto de renglón y de foja, en cambio las integré en las transcripciones del anexo, por tratarse de documentos completos.

Para los textos impresos en los siglos XVI, XVII y XVIII he respetado la ortografía y la puntuación, sólo desaté las letras contraídas, resaltadas en cursiva.

Quien se apodera de una ciudad acostumbrada a vivir libre y no la destruye,  
que espere a ser destruido por ella;  
ya que siempre, en caso de rebelión,  
se apoyará en el nombre de la libertad y en sus antiguas instituciones;  
cosas ambas que no se olvidan por mucho tiempo que pase y por muchos  
beneficios que se reciban.

*Nicolás Maquiavelo, 1513*

"El perdonar y el castigar han de tener siempre por blanco y fin el bien de la  
República"

*Pedro de Ribadeneyra, 1589*

"¿Quién tiene que pedir perdón y quién puede otorgarlo?"

*EZLN, 1994*



## Introducción

Este trabajo trata del perdón otorgado por Felipe IV a los culpados en la rebelión de 1624 ocurrida en la ciudad de México. Sus antecedentes, las circunstancias que modelaron su formulación, así como las consecuencias que acarreó para los habitantes de la capital novohispana son las partes que componen la exposición. Mi propósito ha sido demostrar que el perdón real a los mexicanos rebeldes constituyó un síntoma de las condiciones en que se construyó la relación entre el monarca hispano y sus vasallos de la ciudad de México, durante el siglo XVII. Fue la expresión jurídica y política de las realidades sociales y económicas que influyeron en la interacción entre rey y reino en Nueva España, durante el periodo en que se gestó la capacidad de autosuficiencia económica y autonomía política de los grupos de poder en aquella metrópoli indiana.

El perdón real fue un acto jurídico recurrente en el mundo hispánico, tanto en Europa como en América. Ha sido estudiado como una práctica de la gracia real en el ámbito de la justicia penal. Así lo entendió en 1969 el historiador y jurista Francisco Tomás y Valiente, quien describió las características del indulto real como un aspecto de las leyes, prácticas judiciales y jurisprudencia englobadas bajo el concepto de "derecho penal de la monarquía absoluta".<sup>1</sup> A partir de los ordenamientos y la doctrina sobre el tema, es decir, desde unas fuentes producidas por los monarcas, los jueces y los letrados, Tomás y Valiente afirmó que la práctica del perdón real no varió sustancialmente durante los siglos XVI al

---

<sup>1</sup> Francisco Tomás y Valiente, *El Derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)* [Madrid, 1969], Madrid, Tecnos, 1969, p. 397-405.

XVIII, ni siquiera como efecto del cambio dinástico.<sup>2</sup> Desde una perspectiva jurídica similar, a finales de los años sesenta del siglo XX, Inmaculada Rodríguez Flores describió las características del perdón real en Castilla.<sup>3</sup> Para ello, tomó como punto de partida la consideración del perdón como una concesión arbitraria del monarca:

El perdón es, pues, algo otorgado por el rey. Y dentro de las concesiones u otorgamientos que el monarca hace, el perdón es claramente una manifestación de la gracia real, es decir, es un acto comprendido dentro de la esfera de la gracia, frente a aquellos otros que el rey otorga en justicia.<sup>4</sup>

En la medida que concibió el perdón como una prerrogativa exclusiva del rey, Rodríguez Flores lo abordó como una institución con características homogéneas, tanto en su reglamentación como en sus prácticas dentro del ámbito castellano, entre los siglos XIII y XVIII, es decir, durante la génesis y desarrollo de la monarquía hispánica. Para Rodríguez Flores, el perdón como manifestación de la gracia real fue una constante del periodo; en virtud de ello y en coincidencia con Tomás y Valiente, la jurista consideró que la institución del perdón real no evolucionó; por lo tanto, optó por realizar una descripción sistemática del tema en detrimento de su estudio histórico. Desde su perspectiva, el ejercicio de la gracia real y el perdón como manifestación particular de aquella, "será la compensación de una dureza en la justicia emanada de un poder absoluto."<sup>5</sup> La jurista describió el concepto de perdón real, su clasificación, su fundamentación legal y doctrinal,

---

<sup>2</sup> *Ibid.*, p.399.

<sup>3</sup> María Inmaculada Rodríguez Flores, *El perdón real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971. Se trata de la publicación de su tesis doctoral en Derecho, dirigida por el profesor Francisco Tomás y Valiente.

<sup>4</sup> *Ibid.* p. 12.

<sup>5</sup> *Ibid.* p.14.

así como su tramitación, los requisitos de su concesión y sus efectos jurídicos siempre como una expresión penal de la voluntad y arbitrio del monarca entre los siglos que constituyeron los límites de su estudio. Bajo esta óptica, el perdón real fue un rasgo entre otros, de la concentración de poder en una persona, que caracterizó a los reinos europeos desde la Baja Edad Media y que habría sido la base del desarrollo del absolutismo; el cual, según la explicación de influyentes historiadores de los años setenta del siglo XX, habría tenido como primera expresión la formación de la monarquía católica castellana.<sup>6</sup>

Con presupuestos historiográficos vinculados al carácter absolutista de los regímenes monárquicos europeos, unos años después, Veronika Pokorny abordó el tema de la *clementia austriaca* como rasgo de los príncipes de la casa Habsburgo que ascendieron a la cabeza del Sacro Imperio, entre 1558 y 1700. Pokorny se avocó, en particular, a la formulación del perdón en los discursos políticos bajo los gobiernos de Fernando I, Maximiliano II, Fernando II y Leopoldo I.<sup>7</sup> En su trabajo sobre la propaganda panegirista austriaca, la historiadora vienesa explicó la vinculación que se hacía de la *clementia* con la piedad como virtudes innatas de los emperadores, en particular durante la rebelión de los Países Bajos y ante la guerra de los treinta años. Si bien su descripción de la propaganda imperial

---

<sup>6</sup> Véase Perry Anderson, *El Estado absolutista*, [1974], México, Siglo XXI, 1979. En particular su clásica síntesis de lo que entonces definió como absolutismo español, p. 55-80. Cfr. John H. Elliott, *La España Imperial 1469-1716* [Cambridge, 1965], Barcelona, Vicens-Vives, 1973. Una visión diferente de la monarquía hispana de los Austrias, más específica, aunque coincidente con algunas caracterizaciones absolutistas; la obra clásica del profesor Elliott planteó algunos de los problemas fundamentales que abordó la historiografía posterior sobre el auge y la decadencia de la monarquía hispana.

<sup>7</sup> Veronika Pokorny, "Clementia Austriaca. Studien zur Bedeutung der Clementia Principis für die Habsburgerim 16. und 17. Jahrhundert", *Mitteilungen des Instituts für Oesterreichische Geschichtsforschung*, LXXXVI, 1978, p.311-364.

ofreció importantes rasgos del perdón para su estudio como pieza de una estrategia política en la Europa de aquellos siglos, su explicación también tendió a inscribir esta práctica en el ámbito de la formación y desarrollo del absolutismo.<sup>8</sup> No obstante, el trabajo de Pokorny sirvió de antecedente para los estudios sobre el perdón real como parte de la tradición republicana de los Países Bajos. En especial, trabajos como los de Hugo de Schepper y Gustaaf Janssens profundizaron en la descripción de los mecanismos de pacificación como aportación de la cultura política neerlandesa.<sup>9</sup> A los trabajos anteriores se han sumado las excelentes investigaciones de Violet Soen, quien ha estudiado los perdones generales de Felipe II y sus gobernadores en Bruselas, como parte de una estrategia política ante la rebelión de los holandeses, que antecedió al acta de cesión de 1609 e involucró los intereses de los nobles flamencos y borgoñones.<sup>10</sup> Para Soen, el perdón real no fue sólo una gracia que dependiera del rey, sino una herramienta política empleada por la autoridad real ante los desafíos y límites que le impusieron las complejas relaciones políticas y económicas de los reinos y ciudades europeas en el conflicto holandés.<sup>11</sup>

---

<sup>8</sup> *Ibid.*, p. 359 y ss.

<sup>9</sup> Marjan Vrolijk, Hugo de Schepper, "The other face of struggle against violence: Peace of order by clemency in the Netherlands, 1500-1650", en Thomas F. Shannon, Johan P. Snnaper (eds.), *Janus at the Millennium. Perspectives on Time in the Culture of the Netherlands*, Lanham, University Press of America, 2004, p. 279-295. Gustaaf Janssens, *Brabant in het verweer. Loyale oppositie tegen Spanje's bewind in de Nederlanden van Alva tot Farnese, 1567-1578*, Kortrijk, Heule, 1989.

<sup>10</sup> Violet Soen, "Estrategias tempranas de pacificación de los Países Bajos", en Bernardo José García García ed., *Tiempo de paces, 1609-2009: la pax hispánica y la tregua de los doce años. Del 27 de octubre de 2009 al 31 de enero de 2010*, catálogo de la exposición, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Ministerio de Cultura, 2009, p. 61-75.

<sup>11</sup> Violet Soen, "La réitération de pardons collectifs à finalités politiques pendant la Révolte des Pay-Bas (1565-1598). Un cas d'espèce dans les rapports de force aux Temps Modernes?", en *"Préférant miséricorde à rigueur de justice". Pratiques de la grâce (XIIIe -*

La efervescencia del perdón general como tema en la cultura política moderna de los Países Bajos ha tenido algún eco en la historiografía de habla hispana.<sup>12</sup> Pero no existe un trabajo sistemático sobre la práctica del perdón real como instrumento político de los Austrias españoles en relación con los movimientos o conflictos que desafiaron sus gobiernos. Desde luego, existen referencias a los perdones reales en los diversos estudios sobre las rebeliones en el mundo hispánico de los siglos XVI y XVII, aunque es pertinente compararlos y revisar la posibilidad de tendencias. Éstas investigaciones constituyen un punto de partida para estudiar la evolución y transformación de aquella práctica regia, como instrumento político y recurso regulatorio en la relación entre gobernante y gobernados, no sólo como prerrogativa sujeta al arbitrio del monarca, sino como factor en la construcción del poder político de la monarquía hispánica a través del pacto y la negociación.<sup>13</sup>

Desde la perspectiva del rey, el perdón real se trataba de una facultad, un acto de gracia que podía ejercer sobre sus vasallos que hubiesen incurrido en delito, en cualquiera de los reinos que constituían la monarquía. Su formulación

---

*XVIIe siècles). Actes de la journée d'études de Louvain-la-Neuve, 15 octobre 2007*, Bernard Dauven, Xavier Rousseaux (eds.), Lovaina, Presses Universitaires de Louvain, 2012, p.97-123. Véase su obra *Vredehandel. Adellijke en Habsburgse verzoeningspogingen tijdens de Nederlandse Opstand (1564-1581)*, Amsterdam, Amsterdam University Press, 2012.

<sup>12</sup> Bernardo J. García, "Ganar los corazones y obligar los vecinos. Estrategias de pacificación de los Países Bajos (1604-1610)" en Ana Crespo Solana y Manuel Herrero Sánchez eds., *España y las 17 provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, vol. 1, p. 137-166. Citado por Soen, "La réitération...", *op. cit.*, p. 99.

<sup>13</sup> La historiografía sobre las rebeliones en el mundo hispano gobernado por los Austrias es vasta, excede los límites de esta introducción. Las referencias a los perdones reales producidos en esos contextos están citadas en el capítulo 5 de esta tesis.

fue recogida desde las *Partidas* de Alfonso X. En la tercera *Partida* se expresa el carácter voluntario del perdón real:

Otra gracia hi ha que pueden facer los reyes por sus cartas quando acaescen cosas por que conviene que fagan, et si la non ficiesen que se podrie tornar en daño, asi como si hobiese echado de tierra a algunos et hobiese a haber tal gracia por que los hobiese a acoger, o toviese presos a algunos malfechores et los hobiese a s oltar por esta razón mesma, o perdonase a otros que hobiesen fecho alguna cosa porque meresciesen pena en los cuerpos et en los haberes [...] <sup>14</sup>

El fragmento citado proviene de una ley titulada “De las cartas de gracia que da el rey para que non venga daño en su tierra”. Desde su título, el perdón, como gracia real, estuvo dirigido a los casos en que convenía al rey otorgarlo para conservar el gobierno de su tierra <sup>15</sup>; la formulación consideraba a los ya sentenciados en los casos de destierro o prisión y también a quienes sólo fuesen culpados y merecieran castigo.

De acuerdo con el proemio del título XXXII en la *Partida VII*, el perdón y la justicia eran deberes de quienes gobernaban, “bondades que señaladamente deben haber en sí los emperadores, et los reyes, et los otros grandes señores que han de judgar, et de mantener las tierras” <sup>16</sup>. Así pues, “juzgar y mantener la tierra” era una forma de expresar las funciones centrales del gobierno del reino. El código

---

<sup>14</sup> Partida III, título XVIII, ley 50.

<sup>15</sup> En su *Tesoro de la lengua...*, Sebastián de Covarrubias ofrece, entre otras definiciones sobre la voz “Tierra”, la siguiente referencia: “Tierra, se toma algunas vezes por la patria propia donde un hombre nace. Los oráculos de los Gentiles, siempre entendían por este nombre Madre la tierra. Fingen los Poetas, aver mandado el oráculo a Deucalión, y a Pirra, arrojassen hazia tras los huessos // de su gran madre. Junio Bruto, por esta razón besó la tierra saliendo del mar, entendiendo mejor el oráculo que los hijos de Tarquino. Julio César estando en Caliz, soñó que tenía debaxo de sí a su madre, y le interpretaron que avía de s ugetar el Orbe.” p. 43-44. Así, para los documentos hispanos bajo medievales como para los de la edad moderna temprana, el término tierra se puede entender como territorio habitado, población, patria o reino.

<sup>16</sup> Partida VII, título XXXII, proemio.

alfonsino definió el perdón como una gracia real que debía hacerse efectiva sólo en algunos casos, aquellos que hacían necesario prevenir un daño en la tierra. Aunque en teoría su aplicación estaba sujeta al arbitrio del monarca<sup>17</sup>, en la práctica dependía de las circunstancias que ponían en peligro su tierra, es decir su reino y, en última instancia su gobierno. Se trató pues de una medida política; un factor, entre otros, que modelaban la relación entre gobernados y gobernante. En otras palabras, el perdón real estaba sujeto a la necesidad de hacer valer los intereses de la Corona frente a los intereses de los súbditos; en consecuencia la gracia del perdón no dependía sólo de la voluntad real. Era, en cierta medida, expresión de una concertación.<sup>18</sup>

En algunos casos, el perdón del rey constituyó un acto de gracia, en otros, se trató de un acto de justicia. En un acto de gracia el rey podía perdonar a un culpable; en un acto de justicia perdonaba a un inocente. Gracia y justicia constituyeron dos principios fundamentales de la autoridad real. La legislación no distinguió esta diferencia conceptual con claridad respecto del perdón. Las *Partidas* hacen referencia a tres motivos del perdón real: la merced, la misericordia y la gracia. Rodríguez Flores ha señalado que el esfuerzo alfonsino por distinguir estos tres aspectos "carece de sentido, ya que en la carta de perdón puede no constar cuál fue el verdadero motivo que impulsó al rey a concederlo".<sup>19</sup> Al

---

<sup>17</sup>Sobre el carácter arbitrario y gratuito del perdón concedido por el monarca, véase María Inmaculada Rodríguez Flores, *El perdón real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971, p.22.

<sup>18</sup> Juan de Mariana, *La dignidad real y la educación del rey (de Rege et regis institutione, 1599)*, Edición y estudio preliminar de Luis Sánchez Agesta, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981, p.95 y ss.

<sup>19</sup>Partida VII, título XXXII, Ley III. Véase Rodríguez Flores, *El perdón real en Castilla*, op. cit., p.24.

profundizar en la caracterización del acto real de perdonar introducida desde las *Partidas* y retomada luego tanto en la legislación como en la doctrina, pueden observarse diferencias importantes con respecto a los términos en que se otorgaba el perdón.

La práctica del perdón real permitió distinguir el acto de gracia, del acto de justicia, no la ley ni la doctrina. Asimismo, fue la práctica lo que vinculó el perdón gracioso con la misericordia y el perdón de justicia con la merced. En el acto de perdonar como gracia, resultado de la misericordia real, el monarca actuaba, efectivamente, de *motu proprio*, pues lo otorgaba "con piedad de sí mismo"<sup>20</sup>. Así por ejemplo, Felipe III, con motivo del nacimiento de su hijo Felipe Domingo Víctor de la Cruz, el futuro Felipe IV, entre las actividades festivas que encabezó en agosto de 1605 y "en reconocimiento de tan gran merced como *Nuestro Señor* ha sido servido de hacernos", perdonó a los reos de la villa de Madrid y los libró de sus penas tanto civiles como criminales.<sup>21</sup> No obstante su carácter arbitrario, el perdón real como un acto de gracia desempeñó una función social, tuvo un

---

<sup>20</sup> Partida VII, título XXXII, ley III.

<sup>21</sup> AHN, SACC, f.38, editado en Rodríguez Flores, *op. cit.*, p.268. La cédula fue fechada el 1 de agosto de 1605, cuando el príncipe estaba por cumplir cuatro meses de vida. El documento especificó los delitos que se exceptuaron del perdón real en esa ocasión: "crimen de *lese mayestatis*, pecado nefando, de falsedad, testigos falsos así los que fueren como los que les ubieren inducido a ello. Reniegos, blasfemias contra Dios Nuestro Señor, ladrones o los que ubieren hecho moneda falsa y resistencia a la nuestra justicia poniendo mano a las armas [...]"; asimismo y con el objetivo de no afectar a terceros, la cédula condicionaba los efectos del perdón a quienes estaban presos y procesados a petición de parte, sólo si esta desistía de la querrela. A pesar de su eficacia simbólica, el perdón de 1605 no debió ser muy efectivo en términos procesales, pues el documento fue trasladado veintidós años después, el 23 de marzo de 1627, a petición de un reo que alegó su inclusión en aquella cédula.



carácter simbólico en el que se cifraba la magnanimidad del rey; pero, esta gracia real en nada perjudicó o benefició la seguridad de los reinos de la monarquía.<sup>22</sup>

En cambio, el perdón real como acto de justicia se otorgaba en merced, por "merecimiento de servicio que le hizo aquel a quien perdona"<sup>23</sup>; lo justo del acto consistía en premiar o calificar un mérito o servicio con una merced, en este caso, el perdón. Así por ejemplo, una dimensión del indulto pregonado a favor de los novohispanos castigados y culpados por la sedición de 1624 fue la fidelidad de los vasallos de la ciudad de México al rey, como mérito o servicio que mereció ser tomado en cuenta por el juicio del monarca. Ésta condición se expuso como una de las razones para sustentar la concesión real. El perdón, como merced y acto de justicia con el o los perdonados constituyó una decisión política del monarca, en función del mantenimiento del reino.<sup>24</sup>

Diferencia fundamental entre los perdones otorgados por rey fue su carácter particular o general. Existieron perdones particulares, como los otorgados de forma cotidiana a diversos reos en viernes santo, conocido también como día de las indulgencias. A través de la documentación generada por estas formas cotidianas de la gracia real, se han hecho estudios sobre el carácter de la criminalidad en Castilla.<sup>25</sup> Si bien lo que primó en esos enfoques fue la descripción

---

<sup>22</sup> El perdón gracioso, al arbitrio del monarca, no obstante, contribuyó en la caracterización de su legitimidad. Como lo señala Pokorny para los emperadores, "*Clementia Austriaca...*", *op. cit.* pudo ser, en cierto sentido, un acto semejante al de la curación de las escrófulas que Marc Bloch estudió en los casos de los reyes ingleses y franceses en su trascendental obra *Los reyes taumaturgos*, [Estrasburgo, 1924], México, Fondo de Cultura Económica, 2006, en especial p.400-474.

<sup>23</sup> Partida VII, título XXXII, ley III.

<sup>24</sup> Véase el último apartado del capítulo seis de esta tesis.

<sup>25</sup> Por ejemplo el de Rudy Chaulet, "La violence en Castille au XVII<sup>e</sup> siècle à travers des Indultos de viernes santo (1625-1699)" en *Crime, Histoire & Sociétés*, Vol. 1, núm. 2, 1997, p. 5-27.

de la violencia, el examen de los perdones particulares como sus fuentes principales permite observar la diversidad de los actores que promovieron la manifestación de la gracia real.<sup>26</sup>

Otros perdones particulares en el ámbito de lo criminal fueron aquellos otorgados a los reos de las cárceles reales los días de fiesta, en ocasión de matrimonios o nacimientos en el seno de la casa real; en esos casos el sentido gracioso del indulto quedaba claro: cuando la familia real recibía una gracia de Dios, el monarca, a su vez, debía corresponder con una gracia a sus vasallos. Así por ejemplo, con ocasión del nacimiento del príncipe Fernando, el virrey Martín Enríquez y la Audiencia de Nueva España recibieron la cédula real fechada el 1 de abril de 1572 con la que Felipe II otorgó el perdón a todos los presos acusados de delitos leves que estuviesen en la cárcel real de la ciudad de México.<sup>27</sup> Una situación semejante para todos los reinos de la monarquía ocurrió en 1628, bajo Felipe IV, con el alumbramiento de su hijo, el príncipe Baltasar.<sup>28</sup> Aunque estos perdones fueron para muchos, en realidad se trató de indultos particulares otorgados a quienes estuvieran en la situación definida por las respectivas

---

<sup>26</sup> *Ibid.*, p.6.

<sup>27</sup> AGNM, Reales Cédulas Duplicadas, vol. 47, exp. 365, f.236v-237. Fernando nació el 1 de diciembre de 1571, fue el segundo hijo varón de Felipe II, y el primero de cinco que tuvo con su cuarta esposa, Ana de Austria, Fernando murió el 18 de octubre de 1578, antes de cumplir siete años. Véase John Lynch, *Los Austrias*, [Cambridge, 1984], Barcelona, Crítica, 2007, p.230; también Luis Cortés Echánove, *Nacimiento y crianza de personas reales en la corte de España, 1566-1866*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1958, p.16 y ss.

<sup>28</sup> Véase Juan López de Cuéllar y Vega, *Tratado jurídico político: Práctica de indultos conforme a las leyes y ordenanzas reales de Castilla y Navarra, en que se ponderan los delitos por su gravedad no comprendidos y los expresamente exceptuados por las reales cédulas de indultos. Utilísimo para abogados, fiscales, jueces y consultores*, Pamplona, Martín Gregorio de Zabala, impresor del reino, 1690, f. 5, n. 21.

cédulas.<sup>29</sup> Un perdón particular era concedido por la voluntad del rey a quienes, con independencia de su culpabilidad, acreditaban las condiciones definidas por el monarca y dictadas en una ocasión festiva. Entre los indultos particulares también existieron aquellos que eran solicitados por los acusados a cambio del pago de cierta cantidad en dinero, conocidos como perdones al sacar. En su mayoría, estos casos fueron resultado de homicidios cometidos por los acusados, quienes habían rehuido de la justicia o se encontraban cumpliendo sentencia.<sup>30</sup> Gracia, misericordia y particularidad fueron características de este tipo de perdón real.

Por otra parte existieron perdones generales como los concedidos a poblaciones completas o grupos participantes en "comunidades", rebeliones y motines.<sup>31</sup> El indulto general funcionaba con base en dos aspectos centrales: establecía la existencia de la culpa y el delito al tiempo que reconocía la necesidad del perdón real, entendido como benignidad del rey. Para articular la necesidad de conciliar la culpabilidad con el indulto, el monarca excluía del perdón a ciertos culpados excepcionales, conocidos como exceptuados. Un perdón general era emitido por la necesidad real de preservar el reino; por tanto, justicia, merced y generalidad fueron características convergentes de este otro tipo de perdón real.

En teoría, existieron delitos exceptuados de cualquier tipo de perdón real, fuere de gracia o de justicia, particular o general, por misericordia o merced; entre

---

<sup>29</sup> Véase lo establecido por Rodríguez Flores acerca del carácter particular de los perdones de viernes santo. *El perdón real en Castilla, op. cit.* p.48.

<sup>30</sup> José Luis de las Heras, "Indultos concedidos por la Cámara de Castilla en tiempos de los Austria", *Studia Historica. Historia Moderna*, Universidad de Salamanca, 1983, vol. 1, p. 115-141.

<sup>31</sup> Rodríguez Flores, *El perdón real en Castilla, op. cit.* p.44 y ss. José Antonio Maravall ha estudiado el significado del término "comunidad" en *Las comunidades de Castilla*, Madrid, Alianza, 1984, p.82-88.

ellos se encontraban los de lesa majestad.<sup>32</sup> No obstante, como se verá en este trabajo, en múltiples ocasiones se pasó por alto esta condición excluyente del perdón real, tanto en casos particulares, como los indultos en la carrera de indias, que perdonaban el delito de defraudación fiscal a la real Hacienda, calificado como de lesa majestad; como en casos generales, como fue el perdón real a los rebeldes mexicanos, que se alzaron contra el representante del rey en el reino.

Por otra parte, existieron personas exceptuadas de los perdones generales. Éstas constituyeron el factor clave de la eficacia del indulto: los exceptuados aseguraban la persistencia de la justicia y permitían que el acto real de perdonar coadyuvara a preservar el reino. En cualquier caso, cada cédula o carta de concesión especificó los términos y alcances del perdón concedido por el monarca, pues, como muchos aspectos de la justicia en el mundo hispánico, la acción jurídica del perdón real se instituyó a partir de su práctica, es decir, de forma casuista.<sup>33</sup>

Un tipo distinto de indulto real fue empleado por el monarca para regular el fraude y el contrabando en la Carrera de Indias.<sup>34</sup> La historiografía sobre el

---

<sup>32</sup>Rodríguez Flores, *op. cit.*, p.100-117.

<sup>33</sup> En este caso, la afirmación de Rodríguez Flores resulta pertinente: "cualquier tipo de legislación sobre la gracia del perdón, no puede dejar de ser casuística, puesto que junto a los preceptos que puedan regular la concesión en cada momento, es la propia carta o cédula de otorgamiento la que regula y limita el alcance del perdón", *El perdón real en Castilla, op. cit.*, p.26. Sobre el carácter casuista de la normatividad en los reinos indianos de la monarquía hispana véase Víctor Tau Anzoátegui, *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del derecho indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992.

<sup>34</sup> Véase Clarence Haring, *Comercio y Navegación entre España y las Indias en la época de los Hasburgos*, México, 1939, p.83. Para la primera mitad del siglo XVII véase Enriqueta Vila Vilar, "Algo más sobre el fraude en la carrera de Indias: práctica conocida, práctica consentida", *Actas del XI congreso internacional de AHILA*, University of Liverpool, 1998, p. 27-43. Agradezco al doctor Iván Escamilla haber llamado mi atención sobre este aspecto fundamental del perdón real en relación con los reinos indianos.

comercio atlántico ha estudiado el papel que jugó este tipo de indultos en la transformación del monopolio del comercio con los reinos indianos en el siglo XVI. Se trató de una negociación entre los comerciantes y el monarca en la que éste se comprometía a perdonar diversos delitos contra la real Hacienda cometidos en el tráfico de ida y vuelta, a cambio del pago de una cantidad de dinero. El fraude consistió en introducir mercancías legales pero sin registrar ante la Casa de la contratación, sobre todo en los puertos americanos, con el objetivo de evitar los impuestos de avería y almojarifazgo. Este mecanismo se completaba con la introducción sin registro de metales americanos en Sevilla, resultado de los negocios realizados en los reinos indianos con los productos no registrados. En tanto que el contrabando consistió en el trasiego de mercancía ilegal y de participación de agentes no permitidos en el monopolio forman de la Carrera de Indias y en el retorno a Europa de las ganancias de sus negocios en América. En 1560 la Corona estableció la incautación de bienes y la pena de muerte para quien trasladara mercancías sin registrar de Sevilla a los puertos americanos.<sup>35</sup> Lejos de aplicarse, la disposición real sirvió para negociar con la Universidad de cargadores a Indias manifestaciones y avalúos por los que declaraban mercancías sin necesidad de registrarlas.

Durante el siglo XVII las manifestaciones y los avalúos cedieron el paso al indulto, que se convirtió en el mecanismo legal para asegurar la introducción de mercancías no registradas en los puertos de ambos lados del Atlántico. Con la real cédula de 1660, que concedió el indulto de las mercancías no registradas en la

---

<sup>35</sup> Joseph Veytia y Linage, *Norte de la contratación de las Indias Occidentales*, Sevilla, 1672, L II, cap. XVII, XX. Citado en Vila Vilar, *op. cit.* p.28.

flota a Nueva España, se institucionalizó lo que ya era una realidad desde fines del siglo XVI; el volumen de los negocios había desbordado el monopolio hispano oficial y la Corona prefirió participar de ello a través de la invención de unos impuestos, a título de indulto, que evocaban su autoridad formal en el comercio indiano. A través de la Casa de la contratación la Corona negoció con el Consulado de comerciantes de Sevilla indultos generales y particulares. En ocasiones, los indultos generales se produjeron después de una visita real a determinadas cargas. También se ajustaron indultos generales a flotas enteras.<sup>36</sup> En las cédulas reales que se emitieron para cada caso se establecía el alcance del indulto, el monto que los beneficiados se comprometían a pagar y los plazos para hacerlo. En opinión de Oliva Melgar, el indulto en la Carrera de Indias se convirtió en la pieza fundamental de un "pacto fiscal" entre el monarca y los comerciantes.<sup>37</sup>

Por medio del ajuste de indultos generales y particulares la Casa de la contratación recaudó importantes sumas monetarias para la Hacienda real.<sup>38</sup> No obstante, su institucionalización fue expresión de la paulatina pérdida de control del monopolio del comercio indiano por parte de la Corona y su fortalecimiento bajo la influencia del Consulado de Sevilla.<sup>39</sup> Si la financiación "extranjera" de la

---

<sup>36</sup> Lutgardo García Fuentes, *El comercio español con América (1650-1700)*, Sevilla, Diputación de Sevilla/ Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1980, p. 124-148.

<sup>37</sup> José María Oliva Melgar, "Pacto fiscal y eclipse de la contratación en el siglo XVII. Consulado, Corona e indultos en el monopolio de Indias", en *La Casa de Contratación y navegación entre España y las Indias*, Enriqueta Vila Vilar, Antonio Acosta Rodríguez, Adolfo Luis González Rodríguez, coords. 2004, p. 449-495.

<sup>38</sup> Sólo para la segunda mitad del siglo XVII, García Fuentes verificó la recaudación real de casi 6 millones de pesos por concepto de indultos. *Ibid.*, p.135-136, 156-158. Véase la apreciación de Enriqueta Vila en "Algo más...", *op. cit.*, p.27.

<sup>39</sup> Enriqueta Vila Vilar, "El poder del Consulado sevillano y los hombres del comercio en el siglo XVII: una aproximación" en Enriqueta Vila Vilar y Alan J. Kuethe eds., *Relaciones de*

Carrera de Indias, aportada por grupos comerciales con sede en diversas ciudades europeas, fue un pilar fundamental de la desarticulación paulatina del monopolio formal del comercio de Indias<sup>40</sup>, los indultos constituyeron la entrega, por parte de la Corona, de la fiscalidad de la Carrera, pilar institucional mediante el cual el Consulado sevillano adquirió la representación corporativa de diversos grupos mercantiles en la negociación del fraude y el contrabando con la Casa de la Contratación; se trató del mecanismo más efectivo por el cual la Corona se allegó importantes recursos financieros<sup>41</sup>.

El indulto real en la Carrera de Indias no ha sido considerado por quienes han estudiado esta práctica jurídica regia como parte del derecho criminal castellano. No obstante, los indultos negociados por el Consulado sevillano cayeron en el ámbito de lo criminal, en la medida en que perdonaron un delito contra la real hacienda, calificado como de lesa majestad y, en algunos casos, penado con la muerte. Por otra parte, el indulto fiscal en el comercio atlántico

---

*poder y comercio colonial: nuevas perspectivas*, Sevilla/Lubbock, Escuela de Estudios Hispano Americanos/ Texas Tech University, 1999, p.3-34. Frente a las tesis tradicionales sobre la decadencia del comercio español por el Atlántico durante el siglo XVII, formuladas principalmente por Earl J. Hamilton y Pierre y Huguette Chaunu con base en el examen de los registros de la Casa de la Contratación, investigaciones posteriores basadas en otras fuentes han demostrado que aquel sistema comercial no sólo no entró en decadencia sino que, durante la segunda mitad del seiscientos, experimentó sus más altos índices de crecimiento. Véase Michel Morineau, *Incroyables gazettes et fabuleux metaux: Les retours des tresors americains d'apres les gazettes hollandaises (xvie-xviiiie siecles)*, Londrés/París, Cambridge University Press/ Maison des Sciences de l'Homme, 1985. Una revisión de las distintas posiciones y una nueva lectura de los datos en José María Oliva Melgar, "La metrópoli sin territorio. ¿Crisis del comercio de Indias en el siglo XVII o pérdida del control del monopolio?" en Carlos Martínez Shaw, José María Oliva Melgar eds., *El sistema atlántico español (siglos XVII-XIX)*, Marcial Pons, Madrid, 2005, p.19-73.

<sup>40</sup> Antonio Miguel Bernal Rodríguez, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, Fundación El Monte, 1993.

<sup>41</sup> José María Oliva Melgar, "La metrópoli sin territorio...", *op. cit.*, p.49-60.

constituye una dimensión fundamental para entender la evolución y transformación del ejercicio del perdón real, en particular, y de las relaciones de poder entre la Corona y sus gobernados en el ámbito indiano, en general. Estos dos aspectos del indulto al fraude y contrabando lo vinculan de forma directa con el perdón real otorgado a los rebeldes de la ciudad de México en 1627. Como se verá en el capítulo seis de este trabajo, la comparación entre el indulto en la fiscalidad real del comercio indiano y el perdón real como instrumento del monarca para la negociación política frente a las rebeliones, permite contrastar las coincidencias y divergencias de sus desarrollos y contextos de emisión y, con ello, demostrar que la práctica regia del perdón, lejos de constituir un aspecto estático de un improbable sistema judicial, expresó, en cada caso, los cambios en las relaciones entre el rey y sus gobernados. Bajo esta perspectiva, el perdón real puede estudiarse como parte de la cultura política del mundo hispánico y de la formación de su monarquía, no como una estructura monolítica y absoluta, sino como resultado de la confrontación y negociación constante.

En la medida en que el perdón real era considerado, tanto en la práctica, como en la legislación y la doctrina, un acto cuyo objetivo y condicionante era el bien común, su aplicación se produjo en relación directa con las concepciones sobre la naturaleza del poder político y el papel del monarca en su carácter de juez y legislador. Como acto de justicia y merced real con carácter general concedido a grupos rebeldes, el perdón real constituyó un aspecto fundamental del ejercicio del poder en la monarquía hispana de los Austrias frente a sus



vasallos y comunidades.<sup>42</sup> En el fondo, esas cartas intentaron conciliar dos posiciones contrapuestas sobre el origen y naturaleza del poder político: por una parte, aquella que afirmaba que el poder descendía de lo alto del monarca, reflejo del designio divino en la tierra; ésta visión estaba representada por el propio rey, sus lugartenientes y sus oficiales reales. Por otra parte, existía aquella que afirmaba que el poder político tenía su origen en la soberanía del pueblo y desde ahí ascendía hasta el rey, quien debía defender y representar los intereses del reino.<sup>43</sup>

Las dos posiciones respecto del origen del poder político habían sido formuladas desde la antigüedad clásica y se sistematizaron durante los siglos posteriores en las ciudades estado del Mediterráneo. En particular desde el siglo XIII, tras la introducción del derecho romano y el pensamiento político aristotélico, que postuló el origen natural del Estado.<sup>44</sup> Durante el siglo XV en el mundo ibérico, estas ideas sirvieron de justificación tanto para las acciones de las Coronas, sobre todo a partir de Isabel y Fernando, como para las de los grupos, corporaciones, villas, ciudades y reinos que lo componían.<sup>45</sup> Con la invasión europea del Nuevo Mundo, aquella discusión cobró una nueva significación, ante la necesidad de justificar el dominio del rey hispano sobre los nuevos territorios y poblaciones;

---

<sup>42</sup> Véase la propia Rodríguez Flores, para quien ya en las Partidas se “señala un aspecto muy importante de la concesión de per dones: su sentido político.” *El perdón real en Castilla... op. cit.*, p.23.

<sup>43</sup> Walter Ullmann, *Principios de gobierno y política en la edad Media* [Londres, 1967], Madrid, Revista de Occidente, 1971, p.23-28 y 235-307.

<sup>44</sup> Véase Walter Ullmann, *Historia del pensamiento político en la Edad Media* [Harmondsworth, 1965], Barcelona, Ariel, 2004, p.152-216.

<sup>45</sup> El tema está en el centro del engarce entre la lógica de las rebeliones antiseñoriales y las pretensiones de los reyes católicos. Véanse, por ejemplo, las conclusiones de Carlos Barros, *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, Madrid, Siglo XXI, 1990, p. 237-251.

entonces, las acciones vinculadas a una u otra concepción de la naturaleza del poder político cobraron un carácter planetario. Las ideas tanto como las prácticas en y sobre las nuevas tierras construyeron un imaginario político que envolvió tanto las acciones del monarca, como las de sus súbditos en ambos lados del Atlántico.<sup>46</sup> El Nuevo Mundo vino a revitalizar y complejizar el contexto general del debate, pues la organización política de las poblaciones americanas multiplicaba los ejemplos para reformular la idea del derecho natural que se expresaba en el pueblo, y que se basaba en la lectura de Aristóteles formulada por Santo Tomás de Aquino.<sup>47</sup>

Como otros aspectos del gobierno de la monarquía, durante los siglos XVI y XVII el perdón regio fue tratado por algunos pensadores en relación con aquellas concepciones sobre el origen del poder. Fray Domingo de Soto, quien también

---

<sup>46</sup> Para una espléndida presentación de los principales autores hispanos de la tradición radical de la *potestas populi* véase Mónica Quijada "España, América y el imaginario de la soberanía popular" en Francisco Colom González (ed.), *Modernidad iberoamericana. Cultura, política y cambio social*, Madrid, Iberoamericana/Vervuert/CSIC, 2009, p. 229-267. Francisco de Vitoria, "Capítulo III. Títulos legítimos por los cuales pudieron venir los indios a poder de los españoles", *Relectio de Indis [1539]*, Madrid, CSIC, 1989, p.99-112; Bartolomé de Las Casas, *Tratado comprobatorio del imperio soberano...[1552-1553]*, en *Tratados II*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, p.915-1233; Para conocer las posiciones más radicales del obispo de Chiapas véase sobre todo *De regia potestate o Derecho de autodeterminación [1566]*, edición crítica bilingüe de Luciano Pereña, J.M. Pérez Prendes, Vidal Abril y Joaquín Azcárraga, Madrid, CSIC, 1969. Alonso de la Vera Cruz, *De dominio infidelium et iusto bello. Sobre el dominio de los infieles y la guerra justa*, edición crítica, traducción y notas Roberto Heredia Correa, México, UNAM, 2007. Véase también una posición pionera en Louisa Shell Hoberman, "Hispanic American Political Theory as a Distinct Tradition", *Journal of the History of Ideas*, vol. 41, núm. 2, abril-junio 1980, p.199-218. Una visión general desde la filosofía en Ambrosio Velasco, "Republicanismo novohispano", *Republicanismo y multiculturalismo*, México, Siglo XXI, 2006, p.84-106. Un estudio muy sugerente ha sido realizado por Francisco Quijano Velasco, "Las repúblicas de la monarquía. Expresiones republicanas y constitucionalistas en la Nueva España. Alonso de la Veracruz, Bartolomé de las Casas y Juan Zapata y Sandoval", tesis doctoral, UNAM, 2012.

<sup>47</sup> Para un contexto general de los términos del debate véase Annabel S. Brett, *Liberty, Right and Nature. Individual Rights in Later Scholastic Thought*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.

participó en los debates sobre la legitimidad del gobierno del rey en las Indias, esgrimió en su *De Iustitia et Iure*, la capacidad exclusiva del monarca para perdonar las penas criminales, pero sólo en orden a fomentar o preservar el bien común y no como voluntad individual del rey.<sup>48</sup> Por su parte, el jesuita Juan de Mariana en su tratado sobre la institución real, compuesto originalmente para educar a Felipe III, incluía como característica del buen rey ser "amigo de vivir bajo el mismo derecho que los demás"; frente al tirano, dice Mariana, el rey "ejerce con templanza el poder que ha recibido de sus súbditos", por ello, "una vez castigados los crímenes que le obligaron en algún caso a ser inexorable, se despoja con gusto de su severidad y está abierto a todos en todas las vicisitudes de la vida".<sup>49</sup> Esa actitud, de acuerdo con Mariana, se materializaba en el perdón real.

Para las primeras décadas del siglo XVII, las posturas sobre la forma de gobernar y las capacidades, obligaciones y prerrogativas del rey dividían a los teóricos entre tacitistas o neoes toicistas, preocupados por justificar la llamada "razón de estado" y contractualistas, quienes continuaban las reflexiones sobre el origen de la legitimidad del poder político, la virtud del monarca y la preeminencia del bien común sobre el interés del gobernante. Las dos posiciones y sus variantes, constituyeron respuestas, en el ámbito de lo político, a la crisis de la

---

<sup>48</sup> Domingo de Soto, *De Iustitia et Iure libri X* [Salamanca, 1556], *De la justicia y el derecho en diez libros*, introducción histórica y teológico-jurídica por Venancio Diego Carro, versión española de Marcelino González Ordoñez, Libro V, cuestión IV, artículo 4. Véase el comentario de Rodríguez Flores, *op. cit.*, p.83-84.

<sup>49</sup> Juan de Mariana, *La dignidad real...*, *op. cit.*, p. 61-63.

razón producida en el pensamiento europeo tras la publicación de las tesis de Martín Lutero en Wittenberg y sus consecuencias en el ámbito hispánico.<sup>50</sup>

Las posturas contractualistas de finales del quinientos fueron escritas en un clima poco propicio para el debate. Obras como las del jesuita Pedro de Ribadeneyra, en su tratado anti maquiaveliano sobre la religión y virtudes *del príncipe christiano*<sup>51</sup>, de fuerte carácter confesional, o las del propio Juan de Mariana, también jesuita, se produjeron en contextos posteriores al concilio de Trento, fundamentalmente distintos al que vivieron los humanistas salmantinos de la primera mitad del siglo XVI.<sup>52</sup> El estilo de los textos contractualistas postridentinos es mucho más mesurado que el de sus predecesores escolásticos. Los argumentos sobre el origen del poder en el seno de la comunidad y la legitimidad del monarca radicada en su defensa y mantenimiento del bien común están cifrados en la exaltación de la fe católica frente a la herejía; ante todo, un rey debía defender la religión de sus súbditos, señalaba el padre Ribadeneyra.<sup>53</sup>

---

<sup>50</sup> Véase Clara Inés Ramírez "La crisis de la razón dialéctica en la Universidad de Salamanca durante la segunda mitad del siglo XVI", en *Universidades Hispánicas. Modelos territoriales en la Edad Moderna I*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006, p.267-279. Sobre la trascendencia política de la reforma protestante en los siglos XVI y XVII véase Quentin Skinner, *Los fundamentos del pensamiento político moderno II. La Reforma*, México, FCE, 1986, p.72 y ss.

<sup>51</sup> Pedro de Ribadeneyra, *Tratado de la religión y virtudes que deve tener el príncipe christiano para gobernar y conservar sus estados ...*, Madrid, Imprenta de Pedro Madrigal, 1595.

<sup>52</sup> Sobre el cambio producido en los espacios intelectuales hispanos ante la escisión protestante y su respuesta católica en el ámbito universitario véase Clara Inés Ramírez González, *La Universidad de Salamanca en el siglo XVI. Corporación académica y poderes eclesiásticos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002. Sobre la oposición entre contractualistas y tacitistas Antonio Feros ha expuesto la influencia de estas dos posiciones políticas en la educación de Felipe III. Véase *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons, 2005, p.47 y ss.

<sup>53</sup> Ribadeneyra, *Tratado...*, *op. cit.*, Lib. I, cap. XVII.

En este contexto, el perdón real también fue considerado como herramienta de la "razón de estado" y virtud de los reyes, tanto por los contractualistas más tradicionales, como por aquellos neo estoicos que sustentaron las posiciones más pragmáticas. Ribadeneyra abordó el tema del perdón real en el libro segundo de su *Tratado*, dedicado a las virtudes del príncipe. En el capítulo XVIII, titulado "De la clemencia que debe tener el príncipe christiano", señaló

Porque entre las otras virtudes que deben tener los Príncipes, es muy importante, y muy agradable la virtud de la Clemencia: *que* (como escribe Séneca) es el mayor ornamento de los Governadores, y la *que* perdona los delictos, y remite la pena que merecen, ó en todo, ó en parte. Porque la misericordia que no es tá acompañada con justicia, es floxa y reprehensible; y la justicia sin misericordia, no es justicia, sino crueldad.<sup>54</sup>

Para el jesuita toledano, la clemencia real, entendida como misericordia, estaba ligada a la justicia. En su opinión, no podía prodigarse con cabalidad una sin la otra. Si la capacidad de perdonar era una virtud del monarca, ello se expresaba en una dimensión muy concreta de sus funciones, la de juez y garante del derecho o privilegio de cada quien. Este vínculo descansaba en la relación entre gobernante y gobernados, tenía por objetivos el establecimiento y seguridad del reino tanto como el bien de los súbditos, lo que para los contractualistas era una y la misma cosa. Ribadeneyra señalaba que el perdón del rey a quienes cometían delitos, convertía la relación con sus súbditos en "cadenas de amor, de respecto y vergüenza"; para sostener sus opiniones acudió a la obra Séneca, *De Clementia*, y al libro bíblico de los *Proverbios*; sobre todo, remitió a obras de historiadores clásicos en las que encontró ejemplos de reyes griegos y emperadores romanos, cuyos actos de misericordia les aseguraron el amor de sus gobernados y la

---

<sup>54</sup> *Ibid.*, lib. 2, cap. XVIII, p. 378.

estabilidad de su gobierno.<sup>55</sup> Desde esta perspectiva, el perdón real no estaba sujeto a la voluntad exclusiva y al arbitrio del monarca, se trataba de una virtud que debía cultivar en función de lo mejor para el reino:

Es bien verdad que el Príncipe deve mirar mucho *qué* delitos perdona, y á quien y como los perdona. *Porque* como el perdonar, y el castigar han de tener siempre por blanco y fin el bien de la Republica, lo uno y lo otro con este fin se deve regular: castigando cuando conviene castigar, y perdonando cuando conviene á la misma Republica, que se perdone. Y a este propósito escribe el mismo Séneca que '*No es menos crueldad perdonar á todos que no perdonar á ninguno*'. Pero siempre deve el Príncipe ser de suyo más inclinado á clemencia que a rigor.<sup>56</sup>

La opinión de Ribadeneyra formaba parte del código cultural en que se producían los actos y discursos políticos de la época; tanto los emprendidos por las autoridades como los realizados por diversos grupos, en el amplio universo gobernado por la monarquía hispana de los Austria.<sup>57</sup> En la formulación precedente se plasma la práctica común de perdonar y excluir del perdón a un tiempo, ejercida por el monarca durante todo el siglo XVI y parte del XVII. Semejante visión sobre el papel del perdón real en el gobierno y la justicia del reino, es decir, de la república en el sentido antiguo, debió ser compartida por los ministros reales que impulsaron el perdón de Felipe IV a los mexicanos rebeldes de 1624, pues fueron argumentos parecidos los que justificaron la cédula pregonada la navidad de 1627, que libró a aquellos de toda culpa. Por ello, me ha

---

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 380-386. Sobre las referencias y los significados en la obra de Ribadeneyra véase José María Iñurrítegui Rodríguez, *La gracia y la república. El lenguaje político de la teología católica y "El príncipe cristiano" de Pedro de Ribadeneyra*, Madrid, UNED, 1998.

<sup>56</sup> Ribadeneyra, *Tratado...*, *op. cit.*, p. 379-380.

<sup>57</sup> José Antonio Maravall, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Madrid, CEC, 1997, p. 187 y ss.

parecido pertinente encabezar este trabajo con un fragmento de aquel razonamiento del célebre tratadista anti maquiaveliano.<sup>58</sup>

Por su parte, los tacitistas o neoestoicos fueron llamados así porque recuperaron los textos del historiador latino Cornelio Tácito y de algunos filósofos de la *Stoa* como Séneca, Epicteto o Marco Aurelio. Como sus antecesores de los siglos XV y XVI con respecto a Aristóteles, Tito Livio y Polibio, los pensadores europeos del seiscientos encontraron en los clásicos inspiración y modelos, pero, en su caso, lo hicieron para enfrentar las turbulencias de aquel periodo dominado por las guerras de religión, la expansión de los poderes monárquicos y su oposición en diversas latitudes europeas.<sup>59</sup> Si bien se ha presentado a los estoicos barrocos como atizadores del pragmatismo político y del absolutismo, en particular en el mundo hispano, sus aportaciones abrieron paso a la reflexión sobre el vínculo entre ética y política, así como al papel del ciudadano frente al Estado. La obra de Justo Lipsio fue uno de los principales referentes de esta vertiente del pensamiento político moderno y ha sido considerada una rearticulación, en tiempos de la revolución de los holandeses frente a la monarquía hispana, de la razón de Estado esgrimida por Maquiavelo.<sup>60</sup> Su *Politicorum sive civilis doctrinae*

---

<sup>58</sup> Sobre el maquiavelismo y anti maquiavelismo de Ribadeneyra véase la opinión de Mario Prades Vilar, "La teoría de la simulación de Pedro de Ribadeneyra y el 'maquiavelismo de los antimaquiavélicos'", *Ingenium, Revista de historia del pensamiento moderno*, núm. 5, enero-junio 2011, p. 133-165.

<sup>59</sup> Adolfo Carrasco Martínez, "El estoicismo en la cultura política europea, 1570-1650", en *Saber y Gobierno. Ideas y práctica del poder en la monarquía de España (siglo XVII)*, Antonio Cabeza Rodríguez y Adolfo Carrasco Martínez (coords.), Madrid, Actas, 2013, p.19-63.

<sup>60</sup> Véase la posición de Quentin Skinner, *Los fundamentos del pensamiento político moderno I. El Renacimiento*, p. 282-283 y compárese con John G. A. Pocock, *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, segunda edición en español, Madrid, Tecnos, 2008, p.173-410.

*libri sex*<sup>61</sup>, fue traducido al castellano en 1604 por Bernardino de Mendoza y tuvo una enorme difusión en la corte castellana de Felipe III y Felipe IV.<sup>62</sup>

La clemencia del príncipe fue pieza central en la reflexión política de Lipsio. Esta se materializaba en el perdón a los súbditos. En noviembre de 1599, como parte de los ceremoniales ofrecidos a los archiducos Alberto e Isabel Clara Eugenia, el filósofo flamenco, reconciliado con la iglesia católica, pronunció en la Universidad de Lovaina una lección basada en *De Clementia*, de Séneca. Ese acto constituyó una oportuna reflexión sobre la reciprocidad entre las virtudes de los gobernantes y las de los gobernados, en función del sostenimiento del reino.<sup>63</sup> Violet Soen ha señalado que los temas de la clemencia y el perdón están en el centro del humanismo de Lipsio. Su interés en aquella virtud del gobernante debe rastrearse a partir de sus trabajos filológicos sobre la obra de Tácito y Séneca, y posteriormente en sus textos filosóficos, sobre todo en *Politicorum*.<sup>64</sup>

Para Lipsio, la justicia y la clemencia eran virtudes principales que el gobernante debía aprender, por encima de otras, para iluminar su gobierno: "La virtud pues cuadra mucho al príncipe. [...] Estas son de dos maneras, algunas como estrellas pequeñas y otras como las grandes. Entre las mayores pongo la

---

<sup>61</sup> Publicado en Leiden en 1589. Una traducción crítica al castellano en Justo Lipsio, *Políticas*, estudio preliminar y notas de Javier Peña Echeverría y Modesto Santos López, Madrid, Tecnos, 1997.

<sup>62</sup> *Los seys libros de las políticas o doctrina civil de Justo Lipsio, que sirven para el gobierno del reyno o principado ...*, Madrid, Imprenta Real, 1604.

<sup>63</sup> Toon Van Houdt, "Justus Lipsius and archdukes Albert and Isabella", en *The World of Justus Lipsius: A contribution towards his intellectual biography*, Bruselas/Roma, Bulletin de l'Institut Historique Belge de Rome, p.405-432. Citado por Adolfo Carrasco Martínez, "El estoicismo en la cultura política europea, 1570-1650", *op.cit.*, p.19.

<sup>64</sup> Violet Soen, "The Clementia Lipsiana: Political Analysis, Autobiography and Panegyric", en *(Un) Masking the Realities of Power. Justus Lipsius and the Dynamics of Political Writing in Early Modern Europe*, Erik de Bom, Marijke Janssens, Toon Van Houdt y Jan Papy eds., Leiden, Brill, 2010, p.207-232.



Justicia y la Clemencia".<sup>65</sup> Aunque en cierta manera fueron polos opuestos, Rivadeneyra y Lipsio coincidieron en articular aquellos dos conceptos en los que se basó el perdón real. Ello fue así porque los dos recurrieron a las reflexiones estoicas que Séneca formuló para su malhadado príncipe, Nerón. En el capítulo XII de su *Politicorum*, Lipsio desarrolló sus ideas sobre el perdón real. En la lógica de su exposición, si la justicia era el sol, la clemencia era la luna:

Agora presento al príncipe la otra lumbrera que es la Clemencia: que llamo luna de los imperios. [...] Use pues a menudo de ella el príncipe, trabajando a ser amado de sus vasallos y temido de sus enemigos, y no piense ser señor y mandar a esclavos, sino gobernador y tener a ciudadanos y sujetos; a cerca de los cuales ha de usar de clemencia y administrarles justicia [...]<sup>66</sup>

La clemencia era pues, en el discurso lipsiano, aquella cualidad que distinguía al tirano del buen gobernante; su práctica aseguraba una utilidad concreta, el amor de los gobernados y, con ello, la conservación del gobierno y del reino. A pesar de sus diferencias en otros aspectos de las relaciones políticas y de la actitud de los súbditos ante el poder, tanto el confesionalista y contractualista anti maquiavélico Rivadeneyra, como el tacitista admirador de Maquiavelo, Lipsio, coincidieron aquí con la tradición que ubicó el perdón real como instrumento de la seguridad del reino y expresión de la virtud del gobernante. Un argumento que, como he expuesto más arriba, se había formulado ya desde las *Partidas*. Sin duda, la clemencia lipsiana, como la llama Soen, se orientaba a conservar el poder, objetivo fundamental de la reflexión que el teórico flamenco hacía sobre la actividad del monarca.

Quiero concluir y sellar este razonamiento con aquella perla de Salustio. Yo creo, dice, que todos los imperios crueles son más ásperos y enojosos

---

<sup>65</sup> Justo Lipsio, *Políticas...*, lib. II, cap. X.

<sup>66</sup> *Ibid.*, lib. II, cap. XII.

que durables, y no ser posible que muchos teman a uno, que ese mismo no tenga temor de todos ellos. Tal manera de vida es una guerra perpetua y dudosa, porque, de cualquier parte que se vuelva no hallará seguridad alguna, pero estará siempre con peligro o sospecha.<sup>67</sup>

En el contexto europeo postridentino, la adaptación cristiana y barroca de las ideas de los filósofos estoicos griegos y latinos, conectó la resignación y aceptación del súbdito con la prudencia y clemencia del príncipe. Se trató de posiciones opuestas frente a una realidad política compleja y, si se quiere, sombría, que encontraban en la antigua *Stoa* referentes para legitimarse. Por una parte, al gobernado se le instruía en la obediencia ante una relación desigual frente al poder. Por otra parte, se instaba al gobernante a adoptar una actitud clemente, prudente y justa frente a sus súbditos y de cara a las "repentinas mudanzas" de los asuntos y los tiempos.<sup>68</sup>

A diferencia del rechazo de la política, que prescribían los estoicos del mundo clásico, los intérpretes barrocos de sus ideas se preocuparon por su aplicación en las relaciones de mando y obediencia. Para ello recurrieron a la noción de *virtù* formulada por Maquiavelo, como potencia de los individuos y las repúblicas frente a las adversidades de la fortuna.<sup>69</sup> Así, la constancia y la clemencia se tradujeron en virtudes cristianas del súbdito y del príncipe respectivamente.

---

<sup>67</sup> *Ibid.*, lib. II, cap. XIII.

<sup>68</sup> Véase Patrick Williams "Tan repentinas mudanzas: Philip III and the duke of Lerma", citado en R. A. Stradling, *Philip IV and the Government of Spain 1621-1665*, Cambridge, Cambridge University Press, 1988, p.3.

<sup>69</sup> Nicolás Maquiavelo, *Discursos sobre la primera Década de Tito Livio*, Libro III, véase por ejemplo el capítulo XXXI.

Como ha señalado Carrasco Martínez, los estoicos se convirtieron en fuente de inspiración de los europeos preocupados por el Estado y el papel de los reyes ante el desengaño de la política y la guerra. Sus ideas ofrecieron herramientas ideológicas que evidenciaron la relación contradictoria entre la libertad personal y la sujeción a los regímenes monárquicos que se pretendieron absolutos.<sup>70</sup> Esto explica la referencia a Séneca tanto en los teóricos de la razón de Estado como en los contractualistas; así como la formulación de ideas contradictorias en apariencia, en un mismo autor, como fue la relación entre los textos principales de Lipsio, *De Constantia*, publicada en 1584 y dirigida a los gobernados; y *Politicorum*, dirigida a los príncipes. El perdón real constituyó una bisagra entre estas dos posiciones. En el fondo, los teóricos de la razón de estado, tanto como los contractualistas, profundizaron, a su manera, en la antigua discusión sobre la naturaleza y el origen del poder.

En las líneas antecedentes he expuesto las coordenadas historiográficas, jurídicas y del pensamiento político en las que se inscribe el tema del perdón real. No obstante, en la medida que mi objetivo es explicar el uso político de esta figura en el específico contexto económico y social de la ciudad de México durante los primeros años del gobierno de Felipe IV, este trabajo abrevia de otras discusiones historiográficas. De ellas, la primera y más inmediata es la relativa a la rebelión de 1624 contra el virrey de Nueva España, suceso que fue el objeto del perdón real. En mi tesis de licenciatura abordé algunos aspectos de este alzamiento mexicano y describí los límites de la historiografía contemporánea sobre el tema, en relación

---

<sup>70</sup> Carrasco Martínez, *op. cit.*, p.60-63.

con la participación de grupos populares en las acciones rebeldes. En aquel trabajo expliqué que la historiografía sobre la rebelión de 1624 en la ciudad de México, desde los primeros relatos hasta las investigaciones profesionales del siglo XX, había formulado unos juicios en los que, hasta entonces, descansaban las interpretaciones generales sobre aquellos acontecimientos: la consideración del alzamiento como un episodio subsidiario del conflicto de elites, personificado por la oposición entre el virrey marqués de Gelves y el arzobispo Juan Pérez de la Serna; y la descripción de los hechos violentos como resultado de una acción espasmódica de la muchedumbre. Tanto en la tesis de licenciatura como en textos posteriores presenté aspectos del nivel de organización y participación que caracterizaron aquella rebelión. Estos trabajos constituyeron la base de un nuevo relato sobre la jornada rebelde del 15 de enero de 1624 en México que aparece en el capítulo segundo de esta obra.<sup>71</sup>

En la trayectoria de la historiografía sobre la rebelión de 1624 se produjeron dos momentos clave para su interpretación. El primero, durante el siglo XIX, en trabajos de destacados historiadores liberales quienes produjeron una persuasiva imagen de aquellos acontecimientos, cuya influencia perduró gran parte del siglo XX. En el marco de la búsqueda de un relato sobre la nación mexicana, aquel esfuerzo historiográfico dio como resultado la interpretación del llamado "tumulto de 1624" como precursor de los procesos de independencia.<sup>72</sup> Ese discurso se

---

<sup>71</sup> Gibran Bautista y Lugo, "1624: Historia de una rebelión olvidada", tesis de licenciatura, México, UNAM, 2007.

<sup>72</sup> Véase José María Luis Mora, *México y sus revoluciones* [París, 1836], Porrúa, México, 1965, t. II p.211-226. En 1855, el relato de Mora se incorporó al cuerpo documental integrado por José María Andrade, conocido como *Documentos relativos al tumulto de 1624 colectados por Don Mariano Fernández de Echeverría y Veitya*, en *Documentos*

convirtió en un lugar común hasta muy avanzado el siglo XX, en explicaciones sobre el tema formuladas desde el ámbito historiográfico hispanoamericano.<sup>73</sup>

El segundo momento importante de esta trayectoria historiográfica, ocurrió durante los años setenta del siglo XXI, a través de investigaciones doctorales realizadas por historiadores profesionales de Inglaterra y Norteamérica. Estas se produjeron en el marco de los debates sobre la crisis del siglo XVII en Europa y

---

*para la historia de México*, Imprenta de F. Escalante y Cía., segunda serie, México, 1855, vols. II y III. Por otra parte José Fernando Ramírez compiló dos series documentales sobre el tema, que se encuentran en la Biblioteca Bancroft: *México y sus disturbios. Tumultos. Documentos para servir a la historia de México cogidos por José F. Ramírez.*, dos volúmenes, Biblioteca Bancroft, MM 149-150; y *Tumultos de México*, MM 236. En 1870 Manuel Payno publicó "El tumulto de 1624" en Vicente Riva Palacio, Manuel Payno, *El libro rojo* [México, 1870], México, Conaculta, 1989, p. 239-252. El relato de Payno fue una interpretación literaria, pero incorporó las informaciones contenidas en los *Documentos relativos al tumulto*, de modo que su relato se convirtió en crisol de las interpretaciones sobre el tema conocidos entonces y en versión preliminar de las explicaciones elaboradas por Vicente Riva Palacio en "El virreinato. Segunda época. 1600-1699" en *México a través de los siglos*, volumen II [1884-1889], Cumbre, EUA, 1981, tomo IV. Para un estudio historiográfico ver José Ortiz Monasterio, *México eternamente. Vicente Riva Palacio ante la escritura de la Historia*, Fondo de Cultura Económica, México, 2004. El otro gran relato sobre la historia de México que incorporó el tema del tumulto fue producido por Huber Howe Bancroft, "Chapter II. Quarrel of the viceroy and the archbishop, 1621-1624" y "Chapter III. Overthrow of Gelves, 1624" en *History of Mexico*, A. I. Bancroft and Company Publishers, San Francisco, 1883, 6 vols., en *The works of H. H. Bancroft*, A. I. Bancroft and Company Publishers, San Francisco, 1882-1890, 39 vols. (v. IX-XIV). Sobre este último véase Antonia Pi-Suñer Llorens, "Hubert H. Bancroft" en *Historiografía Mexicana IV. En busca de un discurso integrador de la nación. 1848-1884*, Juan A. Ortega y Medina, Rosa Camelo coordinadores generales, Antonia Pi-Suñer Llorens coordinadora del tomo IV, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 2001, p.573-588, también Harry Clark, *A venture in history: The production, publication, and sale of the works of Hubert Howe Bancroft*, University of California, Berkeley, 1973. Los relatos de Riva y Bancroft sobre el tumulto se convirtieron en modelos a seguir por los historiadores de la primera mitad del siglo XX que abordaron el tema: Chester L. Guthrie, *Riots in Seventeenth-Century Mexico City. A Study in Social History with Special Emphasis upon the Lower Classes*, tesis doctoral, Universidad de California, Berkeley, 1937; Manuel Orozco y Berra, *Historia de la dominación española en México*, Antigua Librería Robredo, México, 1938, tomo III, p.121-137; Lesley B. Simpson, *Muchos Méxicos*, [primera edición en inglés, 1941], Fondo de Cultura Económica, México, 1976; Loius Maloney Hoskins, "Class and Clash in seventeenth century Mexico" tesis doctoral, University of Michigan, 1946.

<sup>73</sup> Véase Rosa Feijoo "El Tumulto de 1624", *Historia Mexicana*, vol. 14, núm. 1, 1964, p. 42-70; también Wigberto Jiménez Moreno, "La crisis del siglo XVII y la conciencia nacional en Nueva España", *Revista de Indias*, núm 159, Madrid, 1980, p.415-425.

América.<sup>74</sup> Una vez desarticulada la clásica tesis de Wodrow Borah sobre la contracción de la economía colonial, mediante los fundamentales trabajos de John Lynch, Peter Bakewell y José F. de la Peña, el llamado "tumulto" de 1624 fue interpretado por Jonathan Israel como una expresión de la crisis política que enfrentó a colonos criollos contra burócratas peninsulares, en el contexto de la recuperación económica novohispana.<sup>75</sup> Desde entonces, la visión de la rebelión no ha tenido abordajes distintos. En algunos casos se la ha ponderado como un motín poco usual o excepcional en un tiempo "exento de alteraciones".<sup>76</sup> En otros casos, se la ha visto como expresión de las tensiones producidas por el absolutismo hispano.<sup>77</sup> Cada una de estas valoraciones ha señalado importantes

---

<sup>74</sup> Véase Noel James Stowe, "The tumulto of 1624: turmoil at Mexico City" tesis doctoral, Faculty of the Graduate School, University of Southern California, 1970. Jonathan Irving Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670* [Oxford 1975], Fondo de Cultura Económica, México, 1980. Richard Everett Boyer, "Absolutism vs Corporatism in New Spain: the administration of the marques of Gelves, 1621-1624" en *International History Review*, vol. IV, Simon Fraser University, Burnaby, British Columbia, Canada, 1982. El marco general de estas nuevas interpretaciones sobre el tema en John H. Elliott, "América y el problema de la decadencia española", en *Anuario de Estudios Americanos*, XXVIII, Sevilla, 1971, p.1-23.

<sup>75</sup> Jonathan. I. Israel, "México and the 'General Crisis' of the Seventeenth-Century", en *Past and Present*, núm. 63, mayo 1974, p. 33-57. Peter Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial: Zacatecas 1546-1700*, [Cambridge, 1971] Fondo de Cultura Económica, México, 1976. José F. De la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España 1550-1624*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983.

<sup>76</sup> Véase la sugerente mención de Louisa S. Hoberman sobre el motín de 1624 en el contexto de los conflictos y negociaciones entre los mercaderes de la ciudad de México, el cabildo y las autoridades reales por el monto del almojarifazgo y la renta del estanco de la alcabala. *Mexico's Merchant Elite, 1590-1660. Silver, State and Society*, Durham/Londres, Duke University Press, 1991, p. 185. También el tratamiento que le dio al tema Anthony McFarlane, "Challenges From The Periphery" en *Rebelión y resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional, Lovaina, 20-23 de Noviembre de 1991*, Werner Thomas ed., Bart De Groof, colab., Loviana, Leuven University Press, 1992, p. 250-269.

<sup>77</sup> Véanse las valoraciones de Richard Boyer, "Absolutism vs Corporatism in New Spain: the administration of the marques of Gelves, 1621-1624" *op. cit.*; Alejandro Cañeque, *The King's Living Image. The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*, Nueva York, Routledge, 2004, p.64 y ss; y Christian Büschges "¿Absolutismo virreinal? La administración del marqués de Gelves revisada (Nueva España, 1621-1624)", en *Las*

intuiciones sobre el carácter de la rebelión mexicana de 1624. Una parte de este trabajo ofrece una versión renovada de aquellos acontecimientos, partir de las profusas fuentes que generó el intento real por castigar a sus actores y su posterior absolución; de ello resultó la imagen de un proceso más amplio, que no comenzó ni concluyó el día del alzamiento contra el virrey Gelves.

Otros historiadores del mundo hispánico, entre quienes destacan John Elliott, Jaume Vicens Vives y Pierre Vilar, sentaron las bases para el desarrollo de nuevos enfoques sobre la política y lo político vinculados a lo económico, lo social y lo cultural. En buena medida, sus investigaciones, junto a las de otros en otras temáticas y campos de la historiografía, abonaron en la transformación de la disciplina operada durante los años 80 del siglo XX, considerada hoy un punto de inflexión que abrió la puerta a nuevos y múltiples enfoques.<sup>78</sup> No obstante, el tema de la rebelión de 1624 no ha sido revisado bajo estas nuevas coordenadas.

Hoy existe un amplio desarrollo de la historiografía sobre la política y la cultura política que ha echado por tierra la imagen monolítica del absolutismo monárquico. Cualquier intento por revisar o estudiar la rebelión de 1624 hoy, debe tomar en cuenta esos nuevos referentes historiográficos. Este trabajo también ha abrevado en buena medida de ellos. En particular, en lo referente a los conflictos sociales en diversas latitudes del mundo hispánico durante los siglos XVI y XVII. Durante los años noventa y la primera década de este siglo se ha producido una

---

*monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII). ¿Dos modelos políticos?*, Anne Dubet y José Javier Ruiz Ibáñez eds., Madrid, Casa de Velázquez, 2010, p.31-44.

<sup>78</sup> Xavier Gil Pujol, "Del estado a los lenguajes políticos, del centro a la periferia: dos décadas de historia política sobre la España de los siglos XVI y XVII" [Córdoba, 2001], en *Tiempo de política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2006, p. 267-324.

considerable cantidad de estudios que abordan, desde distintas perspectivas, los aspectos ideológicos, las prácticas políticas y la formación de grupos de poder en torno a los principales procesos de rebelión en la monarquía hispana, desde los comuneros de Castilla hasta las agitaciones contra el arzobispo virrey Juan de Palafox; pasando, desde luego, por las alteraciones de Aragón, los conflictos castellanos, la rebelión catalana y los alzamientos italianos.<sup>79</sup>

Por otra parte, el camino abierto por Lynch y Bakewell sobre el desarrollo de la autosuficiencia económica de los reinos indianos, ha sido profundizado por excelentes investigaciones sobre la articulación de procesos económicos, decisiones políticas y redes sociales en el orbe hispano, entre las que destacan, en el ámbito de Nueva España, las de José Carlos Chiaramonte<sup>80</sup> y Louisa Schell Hobermann<sup>81</sup>, y en el de los estudios integrales, la obra de Bartolomé Yun Casalilla<sup>82</sup>; seguidas por las aportaciones de María Elisa Martínez de Vega, Guillermina del Valle e Iván Escamilla González, determinantes en la transformación de la interpretación del desarrollo de la autosuficiencia mercantil novohispana, el carácter internacional de los grupos de poder y, en particular, sus relaciones con la autoridad real.<sup>83</sup> Estos estudios han contribuido al conocimiento

---

<sup>79</sup> Un balance en Xavier Gil Pujol, "Más sobre las revueltas y revoluciones del siglo XVII y sobre su ausencia", en *La crisis de la monarquía de Felipe IV*, Geoffrey Parker coord., Barcelona, Crítica/Instituto Universitario de Historia de Simancas, Universidad de Valladolid, 2006, p. 351-392.

<sup>80</sup> José Carlos Chiaramonte, "En torno a la recuperación económica novohispana durante el siglo XVII", *Historia Mexicana*, XXX, núm. 4, 1981, p.561-604.

<sup>81</sup> Louisa Schell Hoberman, *Mexico's Merchant Elite*, *op. cit.*

<sup>82</sup> Bartolomé Yun Casalilla, *Marte contra Minerva. El precio del imperio español, c- 1450-1600*, Barcelona, Crítica, 2004.

<sup>83</sup> María Elisa Martínez de Vega, "La crisis barroca en el virreinato de Nueva España. El marqués de Gelves 1621-1625", tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990. De la misma autora "Los mercaderes novohispanos: control virreinal y fraude fiscal en el primer tercio del siglo XVII", *Revista Complutense de Historia de*



que hoy se tiene de la complejidad política y económica en la que se desarrolló la sociedad y el gobierno de la monarquía hispana en América; sus propuestas y problemáticas permiten comprender mejor la relación entre los vecinos del reino novohispano y el rey católico.

Este trabajo tiene por objetivo estudiar la relación entre gobernantes y gobernados en el mundo hispánico del siglo XVII. Para ello, he tomado como caso el perdón de Felipe IV a los vecinos de la ciudad de México quienes se rebelaron contra su virrey en 1624. Mi interés transitó de la mirada puesta en los hechos de la rebelión a la necesidad de explicarla en un contexto más amplio, el de las relaciones de poder y su transformación. Al final, mi objetivo se ha centrado en un aspecto determinante de esas relaciones: el perdón real como instrumento político. Lo anterior me ha llevado a formular un enfoque que pondera un hecho elemental, que las instituciones y las ideas que las sustentan son construidas por las prácticas cotidianas de los seres humanos. El Estado, aquel gran sujeto de la historia que emergió de la imaginación política de algunos estudiosos, no existiría sin la energía de la sociedad, sus personas, sus grupos, sus relaciones, sus contradicciones y sus creencias.

---

*América*, núm. 20, 1994, p. 87-128. Guillermina del Valle Pavón, "El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas. 1592-1827", tesis doctoral, México, El Colegio de México, 1997. Iván Escamilla González, *Los intereses mal entendidos. El Consulado de Comerciantes de México y la monarquía española, 1700-1739*, México, UNAM, 2011.

## **Primera Parte**

### **Antes del perdón**

**Obedientes, rebeldes y perseguidos en nombre del rey**  
Antecedentes del perdón de Felipe IV a la ciudad de México

El 15 de enero de 1624 estalló un alzamiento armado en la ciudad de México. Fueron cerradas las iglesias y el culto se suspendió. Miles se rebelaron contra el representante del rey en la tierra: "¡Viva Dios y el Rey y muera el mal gobierno!" La consigna se repitió, incesante, por las calles de la ciudad, entonada por vecinos rebeldes, organizados en cuadrillas y contingentes que ocuparon la plaza mayor y sus cercanías durante todo el día y gran parte de la noche.<sup>84</sup> Arcabuceros, caballos y tropas de infantería tomaron el palacio real y lo saquearon. El virrey fue derrocado. En su lugar, la Audiencia real gobernó por nueve meses. La investigación para castigar el atrevimiento de los vecinos de la ciudad de México comenzó dos años después, bajo la dirección del visitador general Martín Carrillo y Alderete. Muchos fueron perseguidos, apresados y torturados. Se les sometió a juicio por sus delitos. Algunos fueron ejecutados en público. A pesar de todo, las protestas y las conspiraciones contra los representantes reales continuaron. Al final, el rey perdonó a los rebeldes.

El movimiento de aquel día tuvo como objetivo principal derrocar al virrey de Nueva España, Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, marqués de Gelves, primer representante del gobierno de Felipe IV en el reino. Algunos testigos de los acontecimientos relataron que en el levantamiento armado participaron decenas de miles. Otros testimonios aseguraron que la mayoría rebelde era "gente menuda y sin importancia", es decir, tributarios y trabajadores de repartimiento de los barrios indios de la ciudad, esclavos negros y mulatos, algunos de ellos organizados en cofradías, mestizos moradores de la ciudad. Entre la multitud

---

<sup>84</sup> AGI, Patronato, 221, r.10, doc. 9, Declaración de Alonso López de Zúñiga, testigo presencial.

alzada también fueron vistos muchos clérigos seculares, estudiantes o egresados de la Universidad quienes suspendieron los oficios eclesiásticos y cerraron las iglesias de la ciudad; frailes que participaron en los ataques contra palacio; jesuitas de la Casa Profesa y del Colegio de San Pedro y San Pablo. Junto a éstos, participaron en la rebelión vecinos de la ciudad vinculados con gremios, artesanos y mercaderes; miembros del cabildo de la ciudad, abogados de la audiencia y otros oficiales reales. Entre los acusados de beneficiarse de las acciones contra el virrey se señaló el presidente y oidores de la Audiencia Real y al provisor general del arzobispado. La rebelión de 1624 fue un crisol de fuerzas políticas corporativas y voluntades colectivas que confluyó en un sólo objetivo, derrocar al representante del monarca.

El perdón otorgado por Felipe IV a los mexicanos se produjo como consecuencia de la rebelión que éstos alzaron contra el gobierno virreinal del marqués de Gelves. Sin embargo, la relación entre el rey planeta y los habitantes de la ciudad de México comenzó antes, el primer día de su reinado. En esta parte abordo los principales acontecimientos que antecedieron la formulación del perdón real de 1627 a los mexicanos rebeldes. Se trata de la descripción de los principales momentos que delinearon la relación entre el rey y la capital del reino novohispano, desde que ascendió al trono hasta que se produjo la rebelión.

Las primeras interacciones parecieron discordantes. Primero, las honras fúnebres a Felipe III y el alzamiento del pendón de la ciudad de México a Felipe IV tras la muerte de su padre; después, la rebelión que derrocó al virrey de Nueva España en 1624, con el consecuente gobierno provisional de la Audiencia real, así como la posterior la persecución y castigo de los rebeldes, instrumentada a través

de la visita general que encabezó Martín Carrillo y Alderete. Aquellos acontecimientos, tan opuestos en apariencia, estuvieron mediados por lo ocurrido durante el gobierno del marqués de Gelves, en especial por la jura al rey que el ayuntamiento de México preparó en 1622.

La decisión de perdonar a los rebeldes constituyó un giro de 180 grados en la política real frente a los acontecimientos de 1624 en México. Para comprender las condiciones en que se produjo ese cambio radical, es necesario conocer los sucesos que le antecedieron y que definieron, al mismo tiempo, los cambios en la relación entre el monarca y sus vasallos de la ciudad de México. Obediencia, rebelión y castigo fueron actitudes que desencadenaron la posibilidad del perdón real en una época de turbulencias en la corte castellana, guerra europea y fortalecimiento económico y político en Nueva España.

## Capítulo 1

### Obedecer

#### La jura del Ayuntamiento de México a Felipe IV

El martes 27 de julio de 1621 los habitantes de la ciudad de México despertaron con nuevas e inesperadas noticias. Ese día se difundió la muerte del rey Felipe, "tercero de su nombre", ocurrida en Madrid el último día de marzo de aquel año.<sup>85</sup> Muy temprano, los regidores de la ciudad fueron llamados a cabildo. A la convocatoria asistió el alcalde ordinario don Gonzalo de Carvajal, en su calidad de teniente de corregidor; Francisco Escudero Figueroa, quien también había sido electo alcalde ordinario para ese año; don Francisco de Bribiesca, Simón Enríquez, quien fungía como depositario general; así como los regidores Luis Pacho Mejía, don Melchor de Vera, don Fernando de Angulo Reinoso, Cristóbal de Molina, don Juan de Figueroa y Juan de Castañeda. Se trataba de los miembros del cabildo que ese día se encontraban en la ciudad y quienes, en adelante, junto con el escribano mayor del ayuntamiento, Fernando Carrillo y el alguacil mayor Francisco Rodríguez de Guevara, protagonizarían las primeras actividades que dieron contenido y rumbo a las relaciones entre Felipe IV y los vecinos de la ciudad de México.

---

<sup>85</sup> AHDF, Ayuntamiento, Actas de cabildo paleografiadas, vol. 363A, correspondiente al 24A de las actas originales, f. 130. Una descripción del reinado de Felipe III en Patrick Williams "El reinado de Felipe III" en *Historia General de España y América*, Madrid, Rialp, 1986, tomo VIII. Véase del mismo autor *The Great Favourite: The Duke of Lerma and the Court and Government of Philip III of Spain. 1598-1621*, Manchester, Manchester University Press, 2010.

La reunión del ayuntamiento mexicano comenzó en torno a las nueve de la mañana y tenía un único objetivo: conocer la carta que les enviaba Felipe IV, el nuevo monarca. Esta fue la primera relación que entabló el entonces joven rey con sus súbditos de la ciudad más importante y poblada de Ultramar.<sup>86</sup> Desde una perspectiva europea, se ha vuelto común considerar los asuntos de los reinos indios como pertenecientes a espacios periféricos. Tales explicaciones se han producido tanto en el terreno de las relaciones políticas y los movimientos sociales que enfrentó la monarquía hispánica, como en el ámbito de las relaciones económicas y la formación de lo que Immanuel Wallerstein denominó, hace cuarenta años ya, el Sistema Mundial.<sup>87</sup>

No obstante, los datos de las fuentes parecen no encajar del todo con estas grandes interpretaciones, por lo menos en lo relativo al siglo XVII y al gobierno de Felipe IV. A pesar de las repetidas ocasiones en que don Gaspar de Guzmán y

---

<sup>86</sup> Felipe IV cumplió dieciséis años cuatro días después de su ascensión al trono y de la fecha de la carta a México.

<sup>87</sup> Véase la apreciación de Anthony McFarlane sobre el lugar que ocupó la rebelión de 1624 en México en el conjunto de los movimientos políticos y rebeliones que desafiaron a la monarquía hispánica en el siglo XVII. Anthony McFarlane, "Challenges from the Periphery: Rebellion in Colonial Spanish America" en Werner Thomas (ed.), *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional. Lovaina, 20-23 de Noviembre de 1991*, Lovaina, Leuven University Press, 1992, p.250-269. Sobre el lugar de los reinos americanos en la organización del trabajo dentro del modelo de la economía mundo europea formulado por Wallerstein, véase "2. La nueva división europea del trabajo: ca. 1450-1640" en su obra clásica *El moderno sistema mundial I. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía mundo europea en el siglo XVI* [Nueva York, 1974], México, Siglo XXI, 2007, p. 93-183. La obra de Wallerstein provocó una interesante discusión respecto al papel de la producción india en el contexto mundial de la primera modernidad que vale la pena recordar; véase sucesivamente Steve J. Stern, "Feudalismo, capitalismo y el sistema mundial en la perspectiva de América Latina y el Caribe", *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 49, No. 3 (Jul. - Sep., 1987), pp. 3-58; Immanuel Wallerstein, "Comentarios sobre las pruebas críticas de Stern", *Revista Mexicana de Sociología*, Vol LI, Núm. 3, julio – septiembre de 1989; Steve J. Stern, "Todavía más solitarios", *Revista Mexicana de Sociología*, Vol LI, Núm. 3, julio – septiembre de 1989. Un giro significativo en la explicación del propio Wallerstein en "La estructura interestatal del sistema-mundo moderno", *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, Nueva época, Núm. 32, mayo – agosto de 1995.

Zúñiga, quien pasaría a la historia como el conde-duque de Olivares, expresó el fardo que las Indias constituían para la Corona, los asuntos de éstos, aparentemente, lejanos reinos ocuparon un lugar primordial desde el principio de su actividad política gubernativa.<sup>88</sup> Así lo demuestra la fecha en que el rey Felipe IV y su entonces camarero mayor se ocuparon de escribir aquella carta al cabildo de la ciudad de México, el 1 de abril de 1624, día en que ascendió al trono, en medio de los lutos por la muerte de su padre, ocurrida un día antes. Muchos asuntos de primordial importancia debieron ocupar al monarca y su consejero aquel singular primer día, entre ellos estuvo la afirmación del nexo entre su autoridad y sus "leales vasallos" mexicanos a través de un mensaje extenso y contundente. Redactado por el nuevo secretario particular, Pedro de Ledesma, firmado y enviado por el rey en persona, el texto fue leído aquella mañana de finales de julio en la capital novohispana, como asunto central de la extraordinaria sesión del cabildo:

Este día, habiéndose la ciudad juntado a ver las cartas de Castilla que han venido en este aviso, se abrió una carta cuyo sobre escrito decía por el rey nuestro señor al cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de México [...] era una carta del tenor siguiente:

El rey. Consejo, justicia, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de México. Habiendo sobrevenido al rey nuestro señor y padre una grave enfermedad y recibido los santos sacramentos,

---

<sup>88</sup> Las alusiones al costo que las Indias representaban para la Corona, que Olivares manifestó en múltiples ocasiones, han sido explicadas como parte de una opinión común, en una época en que ascendía la autosuficiencia de los grupos de poder americanos. Véase John Elliott, "América y el problema de la decadencia española", *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XXVIII, Sevilla, 1971, p. 1-23. También Anthony Pagden, *Señores de todo el mundo: ideologías, del imperio en España, Inglaterra y Francia en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Barcelona, Península, 1997, p.138. Un comentario en Arrigo Amadori, *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del conde duque de Olivares (1621-1643)*, Sevilla, CSIC, Universidad de Sevilla, Diputación de Sevilla, 2013, p. 17 y ss.



ha sido nuestro Señor servido de llevarle a los treinta y uno del pasado, mostrando en la muerte como en la vida su ejemplar cristiandad. Y como quiera que mediante esto se puede tener piadosamente por cierto que Nuestro Señor le tiene en su santa gloria, que damos yo y la reina e infantes mis hermanos, con la pena y desconsuelo a que tan gran pérdida obliga, ciertos de que vosotros y todos los de ese reino, terneis el que debeis como tan buenos y leales criados y basallos; y aunque su grande y ejemplar cristiandad, prudencia y experiencia no puede dejar de hacer mucha falta, espero en la misericordia de Dios que, como en causa tan propia suya, me dará las fuerzas necesarias y conforme a mi deseo, para que, imitando a tal abuelo y padre, pueda cumplir con mis obligaciones habiéndoles sucedido en estos reinos y señoríos de la corona de Castilla y León, como primogénito, y jurado en el los y los a el los anejos y dependientes en que se incluyen esos estados de las Indias, y confiando de que, cumpliendo con vuestra obligación y correspondiendo a la lealtad, fidelidad y amor que tuvistes a su magestad como siempre se ha conocido, haréis conmigo lo mismo, acudiendo a todo lo tocante a mi servicio, cumplimiento de mis órdenes y mandatos, como de vuestro verdadero rey y señor natural os encargo y mando que, luego que esta recibáis, alcéis pendones en mi nombre y hagáis las otras solemnidades y demostraciones que en semejantes casos se requiere y acostumbra, como lo confío de vosotros, teniendo por cierto que con particular cuidado mandaré mirar por todo lo que os tocare para haceros bien y merced en lo que fuere justo, manteniéndoos en paz y justicia. De Madrid, a primero de abril de mil y seiscientos y veinte y uno. Yo, el rey. Por mandado del rey nuestro señor, Pedro de Ledesma.<sup>89</sup>

El texto comienza con el anuncio de la muerte de Felipe III, pero el nuevo rey nada dispuso sobre tan importante noticia, ni siquiera las honras fúnebres formales, que, al parecer, quedaban al arbitrio del cabildo. En cambio, las mayor parte de las nuevas disposiciones a las autoridades de la ciudad de México se centró en el reconocimiento de la nueva majestad real, su aceptación por parte de los vasallos de todo el reino novohispano como su nuevo rey y señor natural y la ejecución, para esto sí, de las ceremonias que formalizaran esta vinculación política. En la propia misiva, esta relación se definió como añadidura que le correspondía al monarca, por ser los indios dependientes del reino de Castilla y León.

---

<sup>89</sup> AHDF, Ayuntamiento, Actas de cabildo paleografiadas, vol. 363A, correspondiente al 24A de las actas originales, f. 130.

La carta del nuevo rey se produjo en un contexto de gran agitación en la corte. La urgencia por afirmar la soberanía de Felipe IV sobre los diversos reinos que componían la monarquía, entre ellos Nueva España y su principal ciudad, estaba en correspondencia con las necesidades políticas de los grupos que lo rodeaban. Un año antes, Olivares se mudó de Sevilla a Madrid, cerca del Palacio real. En su biografía sobre el gran valido, John Elliott resaltó el clima de confrontación y "*vendettas* cortesanas" que dominaba la corte ante la enfermedad del rey y su inminente muerte.<sup>90</sup>

Las principales disputas en el seno de la corte se produjeron en torno a lograr el favor del príncipe. En el bando principal, el más fuerte, se encontraba el grupo de poder dirigido por don Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, duque de Lerma quien, como favorito de Felipe III, durante sus principales años de gobierno (1598-1618), había construido una imponente estructura clientelar entre la nobleza castellana con base en las mercedes reales.<sup>91</sup> En el otro bando se encontraban los descendientes de una rama secundaria del ducado de Medina Sidonia, las familias Guzmán, Zúñiga y Haro, cuyas principales cabezas en esa coyuntura eran don Baltasar de Zúñiga, comendador mayor de León y embajador de la Corona en Roma, y don Gaspar de Guzmán, quien entonces se desempeñaba como gentilhomme de la cámara del príncipe, detentaba el título de tercer conde de

---

<sup>90</sup> John H. Elliott, *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia* [Londres, 1986], Barcelona, Crítica, 1990, p. 68.

<sup>91</sup> Sobre la formación de Sandoval como favorito véase Antonio Feros, *El duque de Lerma. op.cit.*, p.139-243. También Patrick Williams, *The great favourite, op. cit.*

Olivares y era señor de una formidable villa en San Lúcar la Mayor, que se convertiría en ducado en 1625.<sup>92</sup>

Tras la derrota política del duque de Lerma en 1618, su hijo, el duque de Uceda, había ganado la partida a su padre y al conde de Lemos en un conflicto al interior de los Sandoval, producido a raíz de la persecución de Rodrigo Calderón, principal colaborador de Lerma. Uceda se hizo con el favor del rey y le asistía como primer ministro. Pero el poder de la monarquía había recaído en los Consejos, principalmente el de Estado, donde Zúñiga jugó un papel estratégico tras ser llamado a la corte en 1617. En opinión del profesor Elliott "España nunca había sido una monarquía tan conciliar" como aquellos últimos años del gobierno de Felipe III.<sup>93</sup>

Desde el Consejo de Estado y desde la casa del príncipe, Zúñiga y Olivares habían logrado las alianzas correctas contra los Sandoval. Don Baltasar se allegó el apoyo de otros miembros del Consejo, entre quienes destacaba el duque del Infantado; en tanto que Don Gaspar, como gentilhomme de la cámara del príncipe y a la sombra del partido de Uceda, se ganó el apoyo de los hijos de los viejos favoritos de Felipe II, quienes habían sido apartados bajo el régimen de Lerma, en particular del conde de Castel Rodrigo, primogénito de Cristóbal de Moura, el estratega quien, cuarenta años atrás, atrajo para el rey prudente la corona de Portugal. Desde aquellos dos espacios cortesanos se fomentó la imagen negativa

---

<sup>92</sup> Elliott, *El conde-duque...*, *op. cit.*, p.61-73 y 94-113.

<sup>93</sup> *Ibid.*, p. 66.

del régimen de Lerma que perduraría hasta nuestros días. Para marzo de 1621 estaba claro que el gran favorito del joven Felipe era Olivares.<sup>94</sup>

De acuerdo con lo descrito por el profesor Elliott, ante la muerte de su padre Felipe IV pasó los lutos formales en el monasterio de San Jerónimo, a las afueras de Madrid. El propio monarca, años después, afirmó sobre aquellos días:

En este tiempo fue Dios servido de llevarse al Rey mi señor y padre, y con su muerte dejó en mí el sentimiento que era justo de tal pérdida; pues perdí un padre a quien amaba tiernamente y un dueño a quien servía con todo amor, fidelidad y sumisión.<sup>95</sup>

Estas palabras, escritas por Felipe IV doce años después de su ascensión al trono, despojado ya de la influencia de Olivares, son todavía más significativas en tanto que aquel primer día de abril no pareció haber tiempo para expresar tales afectaciones. Según Elliott, Olivares habría exigido al rey levantarse de la cama y atender los asuntos que desde entonces le correspondían. Entre aquellos, estuvo la defección del duque de Uceda como sumiller de corps y ministro particular, y la redacción de las cartas a los distintos reinos de la monarquía.<sup>96</sup>

¿Debe entenderse entonces que los intereses de los Guzmán-Zúñiga-Haro estuvieron detrás de la misiva real al cabildo mexicano? Es muy probable que aquella carta formase parte de una política general, orientada a los distintos reinos integrantes de la monarquía, seguida por el novel monarca bajo el consejo del clan

---

<sup>94</sup> Una descripción tradicional de la gestión de Lerma en Francisco Tomás y Valiente, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII: Estudio institucional*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1963. Para un estudio que se distancia de los juicios comunes sobre Lerma véase Antonio Feros, *El Duque de Lerma, op. cit.* p.439-463, quien también describe la construcción de la imagen negativa de Lerma a través de la propaganda instigada por Olivares. Sobre la estrategia de Zúñiga y Olivares ante la muerte de Felipe III véase Elliott, *El conde-duque...*, p.69 y ss.

<sup>95</sup> "Auto semblanza de Felipe IV" en *Cartas de Sor María de Agreda y Felipe IV*, estudio preliminar y edición de Carlos Seco Serrano, Madrid, Atlas, 1958, p.232. tomo II. (BAE 109)

<sup>96</sup> Elliott, *op. cit.*, p.70

de Olivares. No obstante, los reinos de Indias y los asuntos de la ciudad de México debieron tener particular importancia para el conde y su familia. Después de todo, sus principales recursos provenían hasta entonces de las villas andaluzas bajo su jurisdicción, sus vínculos familiares con el ducado de Medina Sidonia y sus tratos con los poderosos comerciantes de Sevilla. Tras la muerte de su padre en 1607, Don Gaspar había heredado un mayorazgo fundado por su abuelo, el primer conde de Olivares, que reportaba ingresos anuales por más de 40 mil ducados. El condado incluía, entre muchos otros censos, rentas y ganancias, los derechos de aduana del comercio sevillano con las Indias, que le reportaban 4 mil ducados anuales, según un inventario de bienes de su padre, don Enrique de Guzmán, segundo conde de Olivares, recogido por el profesor Elliott.<sup>97</sup> Estas ganancias constituyeron sólo una parte de los asuntos que lo involucraban con los reinos indianos. Por fuera de los bienes vinculados, el señorío encabezado por Olivares exportaba vinos a América, en un período en que los negocios trasatlánticos operados en la ostentosa capital andaluza, iban en inexorable crecimiento. Pero quizás los lazos que unieron los intereses de don Gaspar con América se estrecharon aún más tras su matrimonio con su prima, doña Inés de Zúñiga y el de su hermana Leonor con su primo don Manuel de Acevedo, herederos de don Gaspar de Zúñiga y Acevedo, conde de Monterrey, virrey de Nueva España entre 1595 y 1603 y del Perú, entre 1604 y 1606.<sup>98</sup>

Durante su gestión virreinal en Nueva España, el conde de Monterrey llevó a cabo disposiciones que beneficiaron el desarrollo del comercio atlántico, algunas

---

<sup>97</sup> John Elliott, *El conde-duque...*, *op. cit.*, p.36-37.

<sup>98</sup> *Ibid.*, p. 51 y ss.

de ellas estuvieron directamente vinculadas a los intereses de los Guzmán. En 1598 el virrey emitió licencias para transportar y comerciar sin gravamen los vinos provenientes de Castilla.<sup>99</sup> Sin duda, una parte de esas mercancías provenía de la villa de Olivares. Las medidas de Monterrey también fomentaron la formación de un grupo mercantil poderoso en la ciudad de México. La compra venta y distribución de vino fue una parte importante de los primeros negocios que buscaron proteger los mercaderes con la constitución del Consulado de México en 1592.<sup>100</sup> Los mismos que, en 1624, tras la caída del virrey Gelves, buscaron su apoyo en la corte para convencer al monarca y el primer ministro de buscar una salida política con los rebeldes y alejar la amenaza de la represión.

Asimismo, Monterrey impulsó las carreras de algunos de los principales cabildantes que aquella mañana de julio recibían las inesperadas noticias, a un tiempo, fúnebres y de celebración por la asunción de un nuevo rey. Por ejemplo, la de Cristóbal de Molina, quien había llegado a Nueva España como secretario de Monterrey y ocupó diversos cargos reales, como el de juez repartidor de Tacuba, corregidor de algunas provincias en Perú; donde, tras la muerte de su protector, también fue tesorero y juez de la real caja de Potosí; en la villa rica también se desempeñó como procurador de los comerciantes. De regreso a México fue secretario de la Audiencia real de Nueva España.<sup>101</sup> Ya por su cuenta, fue gobernador y administrador del marquesado del Valle, cargo que aprovechó para

---

<sup>99</sup> AGN, Indiferente Virreinal, caja 3050, exp. 5. La licencia fue refrendada por Montesclaros.

<sup>100</sup> Véase Robert S. Smith, "The institution of the Consulado in New Spain", *Hispanic American Historical Review*, vol. 24, núm. 1, (febrero de 1944) p. 61-83. También Guillermina del Valle Pavón, "El consulado de comerciantes de la ciudad de México...", *op. cit.*

<sup>101</sup> AGI, México, 230, n.21, Información de méritos y servicios de Cristóbal de Molina.

colaborar en la construcción de la alcaicería de la ciudad de México, con una cuadrilla de cien indios asalariados a su costa.<sup>102</sup> Como resultado de aquellos esfuerzos entró en contacto intenso con el cabildo de la ciudad, hasta que en 1618 compró una regiduría por 10 mil pesos.<sup>103</sup>

Junto a Molina, entre los receptores de aquella primera carta de Felipe IV al cabildo de la ciudad, se encontraba Francisco de Bribiesca Roldán, hijo del tesorero del Santo Oficio; Gonzalo de Carvajal, alcalde ordinario en funciones de corregidor, descendiente de conquistadores y primeros pobladores; así como Francisco Escudero, Simón Enríquez, Luis Pacho Mejía, don Fernando de Angulo Reinoso, don Juan de Figueroa y Juan de Castañeda, quienes eran miembros de importantes familias comerciantes.<sup>104</sup> El cabildo mexicano era una corporación cuya fuerza política era resultado de los distintos intereses sociales y de grupo que se entrelazaban en su seno. No se trataba sólo de la presentación corporativa de los intereses criollos o locales frente a los peninsulares. En todo caso, en términos formales, el cabildo mexicano se atribuía la representación de los vecinos de la capital novohispana, quienes provenían de muchas partes, tanto del Viejo como del Nuevo mundo.

---

<sup>102</sup> AHNM, Diversos-Colecciones, 26, n. 49, "Informe de Cristóbal de Molina sobre el sistema de repartimientos de indios", f. 2. Véase Dominic Azikiwe Nwasike, "Mexico City Town Government 1590-1650: A Study in Aldermanic Background and Performance", tesis doctoral, University of Wisconsin, 1972, p.68-69.

<sup>103</sup> AGI, México, 182, n.4, "Confirmación de oficio a Cristóbal de Molina, regidor de México. Resuelto. 21 de febrero de 1620". Véase María Luisa Pazos Pazos, *El Ayuntamiento de la ciudad de México en el siglo XVII. Continuidad institucional y cambio social*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1999, p. 365.

<sup>104</sup> José F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España, 1550-1624*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p.149.

La sesión extraordinaria del cabildo mexicano marcó la pauta de las acciones que tomaron frente a las noticias provenientes de la corte. Tras la lectura de la carta, los regidores presentes respondieron con la lealtad que se acostumbraba:

E vista por la ciudad la obedeció con la reverencia y acatamiento debido, tomándola en sus manos el señor don Gonzalo de Carvajal, alcalde ordinario que usa oficio de corregidor, y poniéndola sobre su cabeza y lo mismo cada uno de los regidores que estaban en el dicho cabildo. Todos y cada uno de por sí, hincando las rodillas en el suelo, la besaron y pusieron sobre sus cabezas y la obedecieron con la obediencia y acatamiento debido con reconocimiento de leales y obedientes basallos a su rey y señor natural, cuya larga vida y aventurados años Dios aumente con mayores reinos y monarquías, como la cristiandad, amparo y defensa Della ha menester. Y dijeron por esta ciudad cabeza de reino y en nombre del, que harán y cumplirán lo que su magestad les manda y que por esta obediencia y por la fidelidad y lealtad debida a su real nombre como soberano rey natural y legítimo señor pondrán las vidas, quedando como quedan con el justo dolor y sentimiento que pide el fallecimiento de la magestad católica del rey mi señor, tercero de su nombre, que con tan gran celo y ejemplar vida gobernó sus reinos tantos años. Y que para demostrar esta tristeza se harán las honras y demostraciones convenientes a imitación de lo que se ha hecho en otras ocasiones semejantes, y cumplirá esta ciudad con lo que su magestad le manda alzando pendones y haciendo las demás demostraciones que deben como tan leales vasallos<sup>105</sup>

A diferencia de la premura que la carta real imprimía al juramento de lealtad al nuevo soberano, la respuesta de los cabildantes mexicanos describía una lógica política específica y disponía un orden de los acontecimientos diferente. Primero acataba el mandamiento del nuevo monarca, reconocía su soberanía y lo hacía en nombre y como cabeza del reino, con ello establecía la relación entre rey y Nueva España, no como vasallos individuales, sino como corporación. La obediencia al nuevo rey era ocasión para reiterar la capacidad de representación que el cabildo

---

<sup>105</sup> AHDF, Ayuntamiento, Actas de cabildo paleografiadas, vol. 363A, correspondiente al 24A de las actas originales, f.258-261.



de la ciudad de México ejercía con respecto al reino. Por otra parte, los cabildantes dispusieron en primer lugar las honras fúnebres al rey difunto, y sólo después los preparativos para el alzamiento del pendón en reconocimiento de la majestad de Felipe IV.

### **1.1. Honras fúnebres a Felipe III. La ciudad de México ante la muerte de un rey**

Por la tarde del martes 27 de julio de 1621 se reunió el cabildo de nueva cuenta para organizar su participación en los lutos al rey. Enviaron a los regidores Francisco de Trejo y don Fernando de Angulo Reynoso a preguntar a los oidores, quienes entonces se hacían cargo de gobierno, cómo sería la forma de los lutos, cuándo empezaría el novenario y ante quién debía la ciudad dar el pésame.<sup>106</sup>

En esa misma sesión los regidores de la ciudad acordaron pedir a la Audiencia real 3 mil pesos del fondo del desagüe para la vestimenta de luto del cabildo, pues arguyeron que no era posible sacarlos de los propios. Si el alto tribunal real les hacía aquella merced en calidad de préstamo, los capitulares mexicanos se comprometerían a entregar una escritura de obligación que obraba en su poder por un monto de 2 mil 900 pesos contra Benito de Torres, deudor principal, y Juan de Palacios, fiador, quienes estaban comprometidos a

---

<sup>106</sup> *Ibid.*, f. 262.

pagar por la renta de la correguría de lonja.<sup>107</sup> Los oidores se mostraron reticentes a estas peticiones.

Sobre la forma del luto, el oidor Juan Paz de Vallecillo comunicó a los regidores enviados por el cabildo la manera que habría de seguirse: "leva con falda larga, capirotos y caperuza con cabeza cubierta"<sup>108</sup>. El cabildo acordó elaborar los trajes de luto para el corregidor, los alcaldes ordinarios, los oficiales reales, el alguacil mayor y los regidores, así como el escribano mayor del cabildo. Una vestimenta de luto de menor calidad se destinó al mayordomo, el contador de propios y el teniente de escribano mayor; en tercera calidad a los dos porteros. Las hechuras fueron encargadas a Martín Camargo, quien había llegado a Nueva España en 1618 con el cargo de veedor y factor de la real Hacienda.<sup>109</sup>

Aunque dispuso primero la celebración de los lutos de Felipe III, el cabildo no quería gastar un peso líquido en ello. Cristóbal de Molina, quien también fungía como procurador mayor del cabildo, presentó la petición formal del préstamo por los 3 mil pesos ante la Audiencia real mediante un memorial. Los oidores no aceptaron la escritura de obligación ofrecida por los regidores y en su lugar pidieron empeñar los propios. El asunto se trató incluso en reunión particular en la casa del oidor Vallecillo. Pero no se alcanzó acuerdo.

Al final, el peso de la financiación para las vestimentas recayó en quien encontraría algún beneficio material concreto, es decir, el factor Martín Camargo, a quien los regidores dieron poder para traspasar, durante el año

---

<sup>107</sup> *Ibid.*, f. 263.

<sup>108</sup> *Ibid.*, f. 264.

<sup>109</sup> AGI, Contratación, 5361, n.44. El nombramiento en Contratación, 5788, L.2, f.165-166.

siguiente de 1622, unas tiendas de la calle de San Agustín, cuyo censo pertenecía al cabildo, con el propósito de sacar fondos para los lutos. Éstos se llevaron a cabo, durante las siguientes semanas. Hasta el día en que se alzó el pendón real, alcaldes y regidores vistieron el costoso traje negro, pero no se supo si Camargo logró traspasar los censos con que le pagaron.

La noticia de la muerte del rey constituyó un acontecimiento de gran magnitud en la ciudad. Junto a las disposiciones del cabildo, otras corporaciones también se prepararon para los actos fúnebres. En la Universidad, el mismo día martes 27 de julio, se celebró claustro pleno en el que los consiliarios, el rector y los doctores acordaron la forma de los lutos y el novenario por el alma del rey.<sup>110</sup> Por su parte, el Consulado de comerciantes hizo lo propio, tal como lo había hecho por primera vez, con el fallecimiento de Felipe II pocos meses después de su fundación, en 1598.<sup>111</sup> En septiembre de 1621, también el tribunal de la Inquisición se unió a los actos en honor del monarca fallecido. Para ello, el inquisidor Juan de la Paraya comunicó con el prior de los dominicos de México, fray Diego Muñoz, la intención del Santo Oficio de realizar los principales actos del tribunal en el convento de Santo Domingo.<sup>112</sup> En general, los ceremoniales en por la muerte de Felipe III siguieron la pauta de los de su padre en todo el orbe hispano; tal vez, ello fue

---

<sup>110</sup> AGN, RU, vol. 9, exp. 120, fs. 172-174.

<sup>111</sup> AGN, Archivo Histórico de Hacienda, L. 218, exp. 16, f. 7.

<sup>112</sup> AGN, Inquisición, caja 1570 A, exp. 78, f. 2. Véase la "Breve relación de las honras que el tribunal de la Santa Inquisición hizo a la muerte de nuestro señor y rei don Filipo tercero, que Dios tenga en su gloria. Jueves 16 de septiembre de 1621", AGN, Inquisición, L. 918, f. 390, citado en Luis Javier Cuesta Hernández, "México insigne honras celebró a su rey: algunas precisiones sobre el ceremonial fúnebre de la dinastía de los Austrias en la Nueva España", *Vía Spiritus*, num. 15, 2008, p. 111-136.

reflejo de las medidas que el propio monarca dispuso en su testamento para la hora de su muerte.<sup>113</sup>

## **1.2. Alzamiento del pendón real. El ascenso de un rey en la ciudad de México**

En reunión de cabildo del 31 de julio de 1621, los regidores discutieron la forma en que la ciudad debía alzar pendones por Felipe IV. Tomaron como ejemplo lo realizado en 1599 cuando algunos de ellos organizaron una celebración similar por el ascenso de Felipe III. Como entonces, acordaron llevar a cabo la ceremonia el día de San Hipólito, en la fiesta del paseo del pendón. Aquella celebración recordaba la derrota de Mexico-Tenochtitlan en agosto de 1521 y la victoria de los cristianos que entonces ganaban para la Corona y la Fe esas tierras nuevas y su gente.<sup>114</sup> La fecha encerraba un significado mayor, pues se trataba del primer centenario de aquellas gestas.

Los miembros del cabildo organizaron con detalle los preparativos para la celebración. Primeramente, dispusieron que el tablado real se hiciera del tamaño y forma que la ocasión pasada de 1599; con las colgaduras, doseles y baldaquines que tuvo entonces. Asimismo, que los asientos de la real Audiencia y la ciudad tuvieran la misma forma y disposición que en la ceremonia

---

<sup>113</sup> Véase Fernando Martínez Gil, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, p. 609-630.

<sup>114</sup> Véase Antonio Rubial García, *El paraíso de los elegidos. Una lectura de historia cultural de Nueva España (1521-1804)*, México, FCE, 2010, p.199 y ss. También Salvador Cárdenas Gutiérrez, "Las insignias del rey: disciplina y ritual público en la ciudad de México (siglos XVI-XVIII)", *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, num. 39, 2002, p. 193-216.

antecedente. Se encargó esta tarea a un grupo de cabildantes, conformado por don Gonzalo de Carvajal, alcalde ordinario y teniente de corregidor, don Francisco de Trejo y don Fernando Carrillo, escribano mayor. La comisión solicitó a la Audiencia gobernadora los indios y oficiales reales necesarios para fabricar el tablado; a diferencia de los lutos, para esta ocasión, las costas si fueron por cuenta de los propios de la ciudad. En tanto, Cristóbal de Molina se encargó de promover con los oidores la necesidad de nombrar capitanes para formar dos compañías de infantería que custodiaron el tablado como la vez pasada.<sup>115</sup> El monumental tablado medía 38 varas de largo, 22 de ancho y 4 de de alto, fue construido sobre la plaza mayor, de cara a "las casas reales de Cancillería, palacio de los virreyes". En la parte posterior, que daba hacia la calle de San Francisco, se elevaba un estrado y baldaquín de dos varas más de alto, reservado para los regidores y alcaldes ordinarios, la Audiencia Gobernadora y el arzobispo; el espacio estaba aderezado con "terciopelo carmesí, con escudo riquísimo, bordado de plata y oro, con las armas reales de Castilla y León, flocado todo y abollado de lo mismo; pendiente sobre él un estandarte de damasco carmesí con el mismo pavés real; y en todo el respaldo de este asiento muchos estandartes, flámulas, gallardetes y banderolas de diferentes colores".<sup>116</sup>

Con respecto al edificio del ayuntamiento se acordó la ornamentación de los corredores, la sala, la ventana y colaterales "lo más lucidamente que se

---

<sup>115</sup> AHDF, Ayuntamiento, Actas de cabildo paleografiadas, vol. 363A, correspondiente al 24A de las actas originales, f.270

<sup>116</sup> Arias de Villalobos, *México en 1623 por el Bachiller Arias de Villalobos*, en *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México*, [1905-1911] Genaro García comp., México, Porrúa, 2004, p. 293.

pueda”, para esto se comisionó a don Fernando de Angulo Reinoso, alférez mayor de la ciudad, quien tendría el honor de portar el pendón real el día de la celebración.<sup>117</sup> Se trataba de una personalidad política de primer orden en Nueva España. Reinoso pertenecía a la familia Cisneros de Autillo, cuyo linaje descendía de fray Francisco Jiménez de Cisneros, cardenal, gobernador y primado de España, regente de la Corona entre la muerte de Fernando el católico y la asunción de Carlos I.<sup>118</sup>

El aderezo y compostura de las calles corrió a cargo del alguacil mayor Francisco Sánchez de Guevara, a quien se le encargó particularmente la calle del arzobispo y la del alférez, es decir, la ruta del paseo del pendón; como en todos los otros aspectos, se dispuso que los arreglos se hicieran al modo en que se habían hecho en ocasión del ascenso de Felipe III. El alguacil Sánchez de Guevara también se encargaría de organizar pregones para que los vecinos adornasen las calles y sus casas, "cada uno su pertenencia lo más lucido que se pueda para el día que se citare".<sup>119</sup>

Por su parte, el contador de la real caja de México, Diego de Ochandiano fue comisionado para “hacer que los vecinos de la cuadra de la platería la adornen lo más bien que se pueda con el lucimiento que otras ocasiones han hecho”; se trataba de los comerciantes de plata, entre los más acaudalados

---

<sup>117</sup> Ibid, f.271. Sobre el papel del alférez en la fiesta del pedón, véase Aurora Flores Olea, "Los regidores de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 3, 1970.

<sup>118</sup> Arias de Villalobos, *op. cit.*, p. 295. Sobre el cardenal Cisneros, su papel político, su fama y familia véase Joseph Pérez, *Cisneros, el cardenal de España*, Madrid, Taurus, 2014.

<sup>119</sup> AHDF, Ayuntamiento, Actas de cabildo paleografiadas, vol. 363A, correspondiente al 24A de las actas originales, f.272.

vecinos de la ciudad, cuyos establecimientos corrían desde la plaza mayor hasta la casa Profesa de los jesuitas, por la trascendental calle de los plateros, la misma que iba hacia San Francisco.<sup>120</sup> Nadie, más que el alto funcionario de la real caja, quien se encargaba de ordenar y registrar el pago de la alcabala, podía persuadir a los plateros de gastar para la jura del nuevo rey. En cambio, el regidor Cristóbal de Molina, antiguo administrador del marquesado del valle, fue comisionado para el cuidado y adorno de la plazuela del marqués, desde su casa hasta la calle de Tacuba, la entrada desde Santo Domingo y los portales nuevos.<sup>121</sup>

Con respecto a la vestimenta de los miembros del ayuntamiento:

La ciudad acordó que el día que se alzare el pendón real desde por la mañana, los señores alcaldes, oficiales reales, regidores y escribano mayor de cabildo salgan lo más luscadamente que ser pueda de gala, quitándose para aquel día el luto. Asimismo acordó la ciudad que se llamen a los señores regidores della que estuvieren ausentes cuatro leguas desta ciudad y los que estuviesen en ella de próximo para salir della, se les notifique no salgan.<sup>122</sup>

Sobre la forma del pendón se acordó que fuera idéntico al de la ocasión pasada en honor a Felipe III, con dos escudos de las armas reales, y se comisionó al regidor Luis Pacho Mejía el arreglo de su confección. También se le encargaron las vestiduras de los porteros que llevarían las masas delante de la ciudad y la coordinación de la salida de cuatro reyes de armas, así como las salvas de artillería y los fuegos artificiales.

---

<sup>120</sup> Se trata de la actual calle de Madero. En 1624 fue colmada por las tropas rebeldes que tomaron el palacio real. Hoy en día sigue siendo la calle por donde entran todas las manifestaciones políticas que se dirigen al zócalo de la ciudad de México.

<sup>121</sup> AHDF, Ayuntamiento, Actas de cabildo paleografiadas, vol. 363A, correspondiente al 24A de las actas originales, f.273.

<sup>122</sup> *Ibid.*

Por su parte el regidor Juan de Castañeda, quien se ocupaba de la relación con los gobernadores indios de San Juan Tenochtitlan y Santiago Tlatelolco, se encargó de la preparación de 24 vestidos, atabales y trompetas. Él mismo avisaría a los gobernadores indios que ordenasen el traslado a las casas de cabildo, tablado y azoteas circunvecinas, de hombres con trompetas, chirimías, atabales, banderas y juncias para el día del alzamiento de pendón.

Como era costumbre, los regidores también pusieron atención en los detalles de prelación y jerarquía. Comisionaron al alguacil mayor Francisco Sánchez de Guevara y Luis Pacho Mejía, convenir con el cabildo eclesiástico para que "vean lo que les compete hacer en su iglesia el día que se alzare el pendón". La conducción de las ceremonias se encargó a Fernando Carrillo, escribano mayor de cabildo, en tanto que el repique de las campanas de la catedral y su coordinación con las de los conventos se encargó a Juan de Castañeda. La víspera del día de alzamiento del pendón se pregonaría auto del teniente corregidor, Gonzalo de Carvajal, para suspender el luto. El arzobispo y el cabildo catedral presenciarían el acto desde las casas de cabildo, en la sala del corregidor.

Todos esos preparativos montaron 3 mil 830 pesos; por lo que el cabildo pidió 4 mil pesos a la Audiencia, del fondo para el desagüe, en cuyo pago obligó sus propios. El día dos de agosto, se mandó al obrero mayor, Simón Enríquez, aderezar los caminos y calzadas de acceso a la ciudad en correspondencia con el mandato del oidor Juan Paz de Vallecillo que mandó a los pueblos comarcanos aderezar lo que a cada uno le corresponde de las calzadas de



Tacuba, la de la Piedad, la de San Antón, la de San Mateo Churubusco, la de Tlalnepantla y la de Guadalupe.<sup>123</sup>

En la sesión de cabildo del cinco de agosto se fijó la celebración en honor a la majestad de Felipe IV para el domingo siguiente al día 13, en que se conmemoraba la caída de los tenochcas y la victoria de los cristianos. El 11 se trató del asiento de los secretarios y relatores que la Audiencia real quería llevar consigo. Aquella petición dio ocasión a los miembros del ayuntamiento para revirar el desaire de los oidores en el asunto del préstamo para los lutos pasados. El cabildo argumentó que no había forma de incluir a los funcionarios menores del tribunal real en el tablado; en primer lugar, porque no había ocurrido así en 1599; en segundo lugar, por la disposición física del tablado, que ya estaba construido y no se habían contemplado más lugares. Para consolidar su oposición, el cabildo solicitó el consejo y apoyo del doctor en cánones y profesor universitario Luis de Cifuentes. Finalmente se dispuso que sólo asistieran al tablado los miembros de la real Audiencia, es decir, oidores, acaldes del crimen y fiscal; así como los miembros de ayuntamiento de la ciudad.<sup>124</sup>

Por fin, tras arduos preparativos, llegó el día de la celebración. El domingo 15 de agosto de 1621 se levantó el pendón real en la ciudad de México en reconocimiento de la soberanía de Felipe IV sobre el reino de Nueva España. Arias de Villalobos, capellán del cabildo y encargado de la memoria de aquel día, recuerda la imponente ornamentación del tablado:

---

<sup>123</sup> *Ibid.*, f.290-300.

<sup>124</sup> *Ibid.* f.315.

En lo bajo de estas cuatro gradas, a lo largo del tablado, de un lado y otro corrían ocho escaños en hilera, guarnecidos y colchados de cordobán negro, con pespuntos y flecos amarillos, de seda claveteados de pavonería de oro: asientos de la Justicia y Regimiento; y todo el teatro barandado en torto, de balaustres verdes y colorados; esquinado en los ángulos cuadro, cuatro pirámides que se remataban en forma de acroteras de edificios y arbolaban en ellas cuatro estandartes carmesíes, con las armas reales de plata y oro, a dos haces; los muros, todos formados a vertiente de estribos, sobre tablazón fuerte, recibían alfombras moriscas finas, con que se cubría el alma de las maderas, desde el descanso de las barandas a las vueltas, y de ahí a abajo, matizadas de colores alegres al temple.<sup>125</sup>

El suelo del escenario y el graderío estaba tapizado de flores frescas de diversos colores. Los regidores encargados de la fábrica de aquel edificio efímero no habían escatimado en lujo y munificencia para demostrarle al rey la importancia de su obediencia. Después de todo, se trataba de una de las ciudades más ricas de la monarquía hispana.<sup>126</sup>

La ceremonia comenzó a las dos de la tarde. Consistió en presentar el pendón real, con las insignias del monarca hispano por los principales rumbos de la ciudad. Cuenta Arias de Villalobos que los miembros del cabildo vestidos de gala montados en sus "caballos bridones, con sillas y aderezos bordados de oro, seda y plata" se encaminaron hacia la casa del alférez mayor, acompañados de los nobles de la ciudad, con algunos sirvientes; precedidos todos ellos por 24 indios que abrían la procesión con sus trompetas y atables. Presidía la comitiva don Gonzalo de Carvajal, teniente de corregidor y alcalde

---

<sup>125</sup> Arias de Villalobos, "México en 1623", *op. cit.*, p. 294.

<sup>126</sup> Lima, la otra gran ciudad americana, también se distinguió por el despliegue de recursos en las honras fúnebres y jura real de aquellas fechas. Véase Campos y Fernández de Sevilla "Excequias en honor de Felipe III celebradas en Lima en 1621", *Hispania Sacra*, 53, CSIC, 2001, p. 327-344.

ordinario, hijo del doctor García de Carvajal, quien fue catedrático de la Real Universidad, propietario de la cátedra de Prima de Leyes.<sup>127</sup>

Antes de llegar hasta la casa de don Fernando Angulo Reynoso, éste apareció ataviado con una visera de acero y plata coronada con un penacho de plumas, montado en un caballo blanco, "cubierto todo de espolín rosado, de oro y plata, con muchas borlas". Juntos, alférez y regidores regresaron a las casas del cabildo, en donde se encontraba el arzobispo Juan Pérez de la Serna con toda su comitiva. Reynoso permaneció junto al pendón real con acompañamiento de cuatro reyes de armas, mientras regidores y alcaldes, acompañados de sus maceros recorrieron la calle del alférez por delante del Palacio real, entraron en la sala del Real Acuerdo donde fueron recibidos por los oidores. En ese espacio reverenciaron los retratos de Carlos I, Felipe II y III, elaborados, según la relación de Villalobos, el primero por Tiziano, y los otros dos por Alfonso Sánchez.<sup>128</sup>

Tras las reverencias a los monarcas muertos, los oidores, "representando lo vivo del cuerpo real", recibieron la correspondiente a Felipe IV. Con esa expresión, el capellán del cabildo recordaba que el juramento se hacía a la majestad real, a la figura regia y lo que representaba, más no a la persona que la llenaba.<sup>129</sup> Juan Paz de Vallecillo, oidor más antiguo, respondió

---

<sup>127</sup> Arias de Villalobos, *op. cit.*, p. 293, 302-303.

<sup>128</sup> *Ibid.*

<sup>129</sup> Sobre las diferencias entre el rey y la persona real véase Ernst Kantorowicz, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval* [Princeton, 1957], Madrid, Alianza, 1985. Para un tratamiento introductorio del tema en el ámbito hispano de la primera modernidad, Antonio Feros, *El Duque de Lerma...*, *op. cit.*, p. 145-173.

con gratitud, en nombre de la real persona, por la demostración de obediencia que la ciudad dirigía al nuevo monarca hispano.

La multitud reunida vio salir el cortejo a caballo desde el palacio real hasta el teatro construido en la plaza mayor. A la cabeza iban los oidores, inmediatamente después los miembros del cabildo, detrás de ellos los demás funcionarios de las dos corporaciones, escoltados todos por la guardia real al mando del regidor más antiguo, Francisco Trejo Carvajal y dos hileras de 300 mosqueteros que cubrían el camino de la puerta de palacio a la del tablado. Durante el paso de los miembros del cabildo los mosqueteros disparaban salvas de dos y tres cargas. Una vez en el teatro, Cristóbal de Molina, procurador del cabildo y Fernando Carrillo, escribano mayor, en nombre de la ciudad, solicitaron permiso a los oidores para ir por el pendón real. Concedida la licencia, todos los regidores y alcaldes fueron a las casas consistoriales donde aguardaba Reynoso con el pendón, quien, acompañado del teniente corregidor, Gonzalo de Carvajal, bajó a la plaza mayor. El alférez y sus reyes de armas montaron a caballo y se dirigieron al teatro por el portal de mercaderes; nuevas salvas de arcabucería recibieron al portador del estandarte real y sus acompañantes.<sup>130</sup>

Según Arias de Villalobos, una vez frente a los señores de la real Audiencia, el alférez Reynoso, con sus reyes de armas y el corregidor Carvajal a un lado, dijo:

Esta ciudad, por sí, y como cabeza de todo este Reino, quiere alzar pendón por la Majestad Católica del Rey don Felipe, nuestro Señor, IV

---

<sup>130</sup> Arias de Villalobos, *op. cit.*, p. 305.

de este nombre. Y para que este acto sea con la autoridad que se requiere, suplica México a Vuestra Alteza, le alce, en su real nombre.<sup>131</sup>

Con estas palabras, el alférez mayor de la ciudad de México entregó el pendón real a Juan Paz de Vallecillo, presidente de la Audiencia real, Juan García Galdós de Valencia y licenciado Cornejo, quienes se quitaron sus tocas en señal de reverencia. Tras recibirlo doblado en tercios, los oidores desplegaron el estandarte. Vallecillo pronunció en voz alta: "Castilla, Castilla; Nueva España, Nueva España, por el Rey don Felipe, nuestro Señor, IV de este nombre, que Dios guardes muchos y felices años". El dramático ceremonial debió impactar aún más a la multitud con la inundación sonora de la artillería, el tañido de campanas de todas las iglesias y conventos, los clarines, tambores y trompetas, las chirimías y atabales de los indios de Santiago y San Juan. Cuenta el bachiller Villalobos que un castillo de fuego de seis pisos, coronado por un Nuevo mundo y un león sobre él, estaba preparado para el momento.<sup>132</sup> Tras el griterío inicial, la ceremonia alcanzó climax cuando el alférez mayor levantó el pendón real lo mostró ante el común y exclamó la fórmula referida arriba, con lo que la gente respondió "Amén, amén, viva, viva", y derramó sobre el estandarte "muchas monedas de plata, pesos de a ocho y tostones de a cuatro. Las salvas de los mosqueteros volvieron a sonar y fueron respondidas por la artillería, las campanas y los instrumentos de viento. El alférez repitió este rito tres veces más en los costados del tablado. Después, con licencia formal de la real Audiencia, acompañado de los regidores y alcaldes ordinarios, Reynoso montó

---

<sup>131</sup> *Ibid.*, p. 306.

<sup>132</sup> *Ibid.*, p. 306-307

a caballo y repitió la ceremonia en los lugares destinados para ello: la puerta principal del palacio real, frente al balcón de las casas de cabildo, donde estaba el arzobispo; una ceremonia más desde el balcón grande de la sala de cabildo, de cara a la multitud reunida.

En el teatro, oidores y cabildo presenciaron la postración y reverencia en reconocimiento de Felipe IV que hicieron el gobernador indio del cabildo de San Juan Tenochtitlan, Antonio Valeriano, el joven, nieto del egregio latinista egresado del colegio de Santa Cruz, junto con las autoridades de los cuatro barrios que lo componían; lo mismo hicieron don Melchor de San Martín, gobernador del cabildo de Santiago Tlatelolco y los regidores de sus barrios, así como muchos otros indios principales y oficiales de justicia, ataviados con ropajes de fiesta. Desde un par de canoas, nuevos fuegos artificiales coronaron esta última ceremonia: se trataba de la imagen de Moctezuma y otros caciques indios arrodillados ante un león real que ostentaba el escudo de la Corona. En su relación de aquella fiesta, Arias de Villalobos señalaba que los miembros del cabildo le mandaron pusiese especial cuidado en relatar el juramento de las autoridades indias, pues

los naturales, con nuevas relaciones de los tiempos y desbastados de la corteza de sus padres, se encresparon de gozo, viendo que de ellos hacía el Rey, nuestro Señor, por ministros, el caso que de sus vasallos debe, y que, entre los españoles, ellos también representaban figura, en obra tan fantástica y digna de quedar perpetuamente impresa.<sup>133</sup>

Tras el juramento de los indios, de las esquinas del teatro efímero, que presidía la plaza mayor, se abrieron cuatro esferas de las que salieron revoloteando

---

<sup>133</sup> *Ibid.*, p. 308.

palomas en señal de regocijo por el buen suceso. El magno evento concluyó, como era costumbre, con la celebración de una misa de Te Deum en la iglesia mayor, oficiada por el arzobispo Pérez de la Serna, quien, con "toga pontifical, pectoral, palio y mitra" recibió a la real Audiencia a las puertas de la catedral, como representantes de la majestad real.<sup>134</sup>

Indios, comerciantes regidores y clérigos del arzobispado constituyeron el núcleo fundamental de la imponente ceremonia en que se convirtió la jura de obediencia al nuevo rey español. Nadie podía imaginar entonces, que los protagonistas de aquella puesta en escena política se convertirían en los principales promotores de la rebelión que derrocó al primer representante virreinal de Felipe IV en Nueva España.

En realidad, el alzamiento del pendón se trató también de una exaltación de los tres grandes poderes que entonces dominaban la capital novohispana: el cabildo, la Audiencia gobernadora y el arzobispado. Puesto que se trataba de una celebración que la ciudad hacía para reconocer al nuevo rey, su organización correspondía al ayuntamiento. Más, el empeño y protagonismo que los regidores pusieron en los preparativos, en los que comprometieron sus propios y asumieron la coordinación de cada acción, expresa la importancia que sus miembros dieron a aquella fiesta, que fue ocasión para demostrar su potencia económica y su capacidad política. Al comenzar el gobierno de Felipe IV, el cabildo de la ciudad de México era la corporación más poderosa de

---

<sup>134</sup> *Ibid.*

Nueva España. No sólo poseía el asiento de las rentas de la alcabala<sup>135</sup>, las corredurías de la ciudad y otros impuestos<sup>136</sup>, también constituía la representación política de los vecinos de México, con ello, ejercían el gobierno y la justicia sobre los principales asuntos de la población, en particular lo relativo a la organización del trabajo indígena de la jurisdicción de Santiago Tlatelolco y San Juan Tenochtitlan, base de la producción económica de la ciudad y su entorno agrícola y minero; la venta y renta de casas y solares urbanos, uno de los principales negocios de la ciudad; la organización de los mercados locales, donde se concretaba el mayor intercambio de las mercancías provenientes de Europa y de Asia, y se operaba la compra venta de los más diversos productos locales.

En el seno del cabildo confluían los intereses de las principales familias de México, un grupo en el que se entrelazaban los descendientes de conquistadores y primeros pobladores con los mineros y comerciantes del Consulado, así como personajes que obtenían beneficios de su carrera en la burocracia real, quienes habían situado su lugar de residencia en la capital novohispana. En conjunto, controlaban la mayor parte de la producción agrícola, obrajera y minera del centro del reino, así como el intercambio comercial a larga distancia y al interior de la capital. El despliegue de los preparativos para la fiesta del pendón estuvo en proporción directa con el peso político y económico de las redes que articulaban los miembros del cabildo,

---

<sup>135</sup> Robert S. Smith, "Sales Taxes in New Spain 1575-1770", *Hispanic American Historical Review*, num. 28, 1948, p.7; citado en Hoberman, *Mexico's Merchant Elite*, *op. cit.*, p. 191.

<sup>136</sup> María Luisa Pazos Pazos, *El ayuntamiento de la ciudad de México en el siglo XVII: Continuidad institucional y cambio social*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 1999, p. 169-186.



quienes vieron en aquella celebración en honor del rey, una oportunidad para demostrar sus fuerzas.

### 1.3. Recepción del virrey

Frente a las ostentosas celebraciones de agosto, un mes después, la recepción del virrey don Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, conde de Priego y marqués de Gelves casi pasó desapercibida. Con base en el memorial escrito por este virrey en 1628,<sup>137</sup> sobre el estado en que encontró el reino de Nueva España, la historiografía sobre su gobierno ha descrito su carácter acético y la austeridad de los actos de su recepción como un aspecto concordante con su misión reformadora de la moral y la fiscalidad.<sup>138</sup>

Sin duda, Gelves, en sus propias palabras, era un auténtico soldado del rey, ecuánime y austero, que "llegó a la ciudad de México sin admitir fiestas ni regalos, pagando el costo del viaje a los indios aunque no se acostumbraba"<sup>139</sup>. Sin embargo las discusiones en el seno del cabildo sobre la recepción del virrey, muestran una realidad un poco menos heroica y no sólo resultado de la decisión de Gelves.

---

<sup>137</sup> *Informe del estado en que el Marqués de Gelves halló los reinos de la Nueva España, y relación de lo sucedido en el tiempo que la gobernó y del tumulto y lo demás hasta que volvió a España*, Madrid, 1628. Editado por Lewis Hanke, *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria. México*, Madrid, Atlas, 1977, tomo III, p. 113-160, BAE, 275. Este documento guarda interesantes líneas de comparación con el documento escrito por el conde-duque de Olivares y presentado por el rey al Consejo de Castilla en 1627, conocido como "Felipe IV al Consejo de Castilla", editado por John Elliott y José F. de la Peña, *Memoriales y cartas del conde duque de Olivares*, Madrid, Alfaguara, 1978, tomo I, p.229-250.

<sup>138</sup> Véase, entre otros, Israel, *Razas...*, *op. cit.*, p. 139.

<sup>139</sup> *Informe de estado en que el Marqués de Gelves halló los reinos...*, *op. cit.*, p.114.

El 20 de agosto de 1621, cinco días después de la fiesta del pendón, en reunión del cabildo de la ciudad de México se dio a conocer la próxima llegada del marqués de Gelves como virrey de Nueva España. El alcalde ordinario Gonzalo de Carvajal, en funciones de corregidor, argumentó que las pompas usuales para el recibimiento del nuevo representante del monarca se veían restringidas por la real cédula del 7 de junio de 1620 en que Felipe III “mandó que a sus virreyes y lugartenientes no se reciban con palio ni ropones ni, en razón del dicho recibimiento, se hagan gastos de los propios de esta ciudad por donde puede haber habido omisión en hacer alguna prevención”. Carvajal continuaba su argumentación y advertía que, como la real Audiencia ya envió a Veracruz a su alguacil mayor para que reciba al virrey, “le pareció conveniente, por estar el tiempo tan adelante, de que la ciudad se juntase oy a cabildo y viése la dicha real cédula y en lo que hallare no ser contrario a ella la hiciese la disposición necesaria”.<sup>140</sup>

El cabildo dispuso que, para cumplir con la real cédula, sólo realizaría tres comisiones. En primer lugar, el alguacil mayor, Francisco Rodríguez de Guevara y el procurador del cabildo, Cristóbal de Molina, "darían la enhorabuena" al virrey en Puebla. En segundo lugar, los regidores Álvaro del Castillo y Simón Enríquez, depositario general, recibirían al virrey en la villa de Guadalupe y, como forzosamente tendría que hacer noche en esa sitio, alistarían un lugar adecuado. Finalmente, Francisco Escudero Figueroa, regidor, y Fernando Carrillo, escribano

---

<sup>140</sup> AHDF, Ayuntamiento, Actas de cabildo paleografiadas, vol. 363A, correspondiente al 24A de las actas originales, f. 325.

mayor del cabildo, se encargarían de mandar fabricar un arco para recibir al virrey en la ciudad. Las disposiciones fueron mínimas y se resolvieron en una reunión.

El doctor Juan Cano Moctezuma, asesoró al cuerpo capitular de la ciudad de México para dirimir de forma jurídica el asunto y, sin gastar nada más de sus propios, emprender las acciones adecuadas para dar la bienvenida a Gelves, sin violar la cédula que, en realidad, les favorecía. A diferencia del despliegue organizativo y el dispendio de los actos anteriores, no se solicitó préstamo ni se dispuso recurso financiero alguno para llevar a cabo los recibimientos del virrey.

#### **1.4. Composición del Juramento de obediencia a Felipe IV**

Las honras fúnebres a Felipe III, el túmulo que se construyó en su honor dentro de la catedral y el alzamiento del pendón real a favor del nuevo rey fueron partes de un mismo acto político. Una puesta en escena que tuvo su expresión perdurable en la composición de la jura de obediencia a Felipe IV, escrita por el bachiller Arias de Villalobos, originario de Jerez, en Extremadura, quien la llevó a cabo por encargo del cabildo de la ciudad de México, bajo la anuencia de los oidores, quienes entonces encabezaban el gobierno del reino.

Así lo percibió el marqués de Gelves cuando, en julio de 1622 autorizó la impresión de la obra:

Por cuanto el bachiller Arias de Villalobos, presbítero, me ha hecho relación que, gobernando esta Real Audiencia, se le encargó por ella la disposición y forma del túmulo que se hizo a las obsequias que se celebraron en la iglesia Catedral de esta ciudad, a la muerte del Rey don Felipe III, *Nuestro Señor*, que está en gloria, y la relación de sus honras y de la obediencia que esta ciudad dio al Rey don Felipe IV, *Nuestro Señor* alzando pendones en su real nombre, para que se envíe

impreso a Su Majestad y su Real Consejo de Indias, y ambas las tiene acabadas.<sup>141</sup>

Arias de Villalobos había empleado un año, poco menos, en componer su texto. Entre tanto, un nuevo virrey había llegado a hacerse cargo del gobierno real, con la intención de reformar la fiscalidad y las costumbres políticas de los funcionarios locales.

La memoria de la jura de obediencia a Felipe IV por Arias de Villalobos está compuesta por tres grandes cuerpos textuales. El principal describe la celebración del alzamiento del pendón en agosto de 1621, incluye la carta que Felipe IV envió al cabildo mexicano y los preparativos de la jura. Los epitextos que lo preceden conforman el segundo conjunto de textos. En tercer lugar, un monumental poema compuesto por el mismo autor en versos dodecasílabos, titulado *Mercurio*, en el que se relatan los orígenes, hazañas de la conquista y estado de la ciudad de México en 1623. Este último texto, el más grande de los tres conjuntos, dio ocasión al nombre que se le puso a la composición de Villalobos en su edición de principios del siglo XX, dirigida por Genaro García.<sup>142</sup> En términos formales, como lo había sancionado el fiscal del rey licenciado Juan Juárez de Ovalle, comisionado del virrey Gelves para examinar la obra, la relación de Arias de Villalobos cumplía con la corrección política que exigía la Corona y la naturaleza de su tema; no había cosa que impidiera su

---

<sup>141</sup> Licencia del Excelentísimo Don Diego Carrillo de Mendoza Pimentel, Conde de Priego, Marqués de Gelves, del Consejo de Guerra, Comendador de Villanueva de la Fuente, Virrey, Lugarteniente del Rey, nuestro señor, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España ..., en *México en 1623 por el Bachiller Arias de Villalobos*, en *Documentos inéditos o muy raros para la Historia de México*, [1905-1911] Genaro García comp., México, Porrúa, 2004, p. 284.

<sup>142</sup> "México en 1623", un título que omite la jura de la obediencia a Felipe IV, es decir, el contexto en que fue producida la obra.

impresión. No obstante, si se mira con detalle, algunas significativas características de los epitextos o paratextos que la mirada inquisitiva del nuevo virrey pasó por alto, permiten entender aspectos concretos del ambiente político en que la relación de Villalobos salió de la imprenta.

La descripción de la jura está acompañada de diez epitextos. El más significativo es el *Mercurio*, sobre el que volveré más adelante. De los nueve sonetos, licencia y dedicatorias que preceden al texto principal deben distinguirse dos grupos, por su fecha, autoría y contenido. El primer grupo está integrado por cinco composiciones que parecen haber sido escritas en 1622, entre ellas la licencia del virrey, firmada el 1 de julio de aquel año. Los cinco textos tuvieron por objetivo alabar la factura de la obra y su autor, es decir fueron escritos por otras personas, entre ellos el licenciado Juan de Medina Vargas, abogado de la Audiencia real; el licenciado Juan de Alcocer, quien se hizo cargo de la descripción del jeroglífico y frontispicio que le dio portada a la obra; Don Gonzalo Cervantes Casás, miembro del cabildo; y don Gil de Silva, compatriota de Villalobos.<sup>143</sup>

Otros cuatro epitextos acompañan la Jura del ayuntamiento de México. Se trata de una dedicatoria y tres sonetos escritos por el propio Villalobos en abril de 1623. Ocho meses después de la autorización para imprimir emitida por Gelves. En ellos se pueden encontrar actos discursivos cuya interpretación trasluce una doble intención: jurar obediencia al rey pero con condiciones o, si se quiere, con reticencias.

---

<sup>143</sup> Arias de Villalobos, *op. cit.*, p. 282-285, 288-289.

En la dedicatoria del autor a los miembros del ayuntamiento, Villalobos cifró el objetivo de su publicación: “[...] para que en lo futuro hubiese testimonio y ejemplar permanente de lo que, en alzar el estandarte real, Vuestra Señoría ejecutó”. La jura de la obediencia compuesta por el cura tuvo el propósito de fijar el significado político de un acto efímero, el alzamiento del pendón que realizó el cabildo en agosto de 1621. Al mismo tiempo, el autor afirmaba que “ninguna ciudad del patrimonio monárquico de nuestros Reyes le tiene mayor para lucir entre las preciosas piedras de su corona, y darle a otras de más alta antigüedad”; y consideraba que la obediencia era recompensada con el premio.<sup>144</sup> El rey debía reconocer la calidad de la obediencia en la medida de la importancia económica que la ciudad representaba para la corona y premiarla en consecuencia.

Villalobos era capellán del cabildo, su obra constituía la expresión política de aquella corporación en virtud de su lealtad al rey. Su dedicatoria no era más que la confirmación de esta relación. Se trató de uno de los principales textos que precedieron al cuerpo principal de la composición y el autor lo firmó el 1 de abril de 1623. El ayuntamiento había retrasado la publicación de la obra con la que reafirmaba su obediencia a la corona de Castilla. ¿Cuál fue la razón de esta decisión? ¿Se trataba de los tiempos habituales del trabajo de impresión? O aquella actitud diletante ¿era producto de la cautela y desconfianza de los regidores mexicanos ante las acciones emprendidas por el virrey en el cenit de su gobierno?

---

<sup>144</sup> *Ibid.*, p. 286

En el soneto dedicado al rey en nombre del regimiento de la ciudad, Arias de Villalobos compone un juego semántico y le advierte al lector de ello:

Yo juro a Dios y al Rey, que aunque es su oficio  
En sus ciudades darle de jurado,  
Que habemos de jugar hoy al trocado,  
Y un juro [sic] le he de dar, por buen servicio.<sup>145</sup>

El transcriptor de la obra cayó en el juego de palabras del que el propio autor había hecho advertencia. Dice que va a "jugar al trocado", o sea, va a cambiar el significado de los versos subsecuentes. Pero el transcriptor no entiende y pone un *sic*, que revela lo absurdo de la afirmación final de esa primera estrofa. El poeta dice que la va a dar un juro al rey por buen servicio. La frase se puede interpretar de diversas formas, pero es claro que el autor no erró. La figura pudo referirse a los juros reales que otorga el rey como promesas de pago a sus acreedores. Con ello, el poeta y la ciudad de México con él, subvierten el orden, se ponen en lugar del rey, y desde ese *locus* literario, le reconocen al monarca su buen servicio, a la ciudad, claro está. El autor continúa el resto del soneto con el cambio de significados en las palabras, que prometió al principio:

De mi lealtad, será bastante indicio  
Jurar a Dios, que al Rey he ya jurado:  
Y juro al Rey estar a su mandado  
Hasta sacar mis venas de su quicio.

Sin que mi Rey me tome juramento,  
Por no jurar a Dios, a mi Rey juro,  
De ser roca en lealtad, torre en cimiento,  
Felipe a mi ciudad, sobra por muro,  
Que mi gallo es el Rey; y si al Rey miento,  
Dios y el Rey me condenen por perjuro.

---

<sup>145</sup> Ibid. p. 286.

Si todo el sentido de las palabras está cambiado, entonces se debe encontrar su significado en lo opuesto. No obstante, en la segunda estrofa, el autor pone por delante la importancia del juramento divino sobre el juramento real: lo que el autor, y con él la ciudad, terminan jurando al rey es estar al mandado de Dios "hasta sacarse las venas". En la tercera estrofa se vuelve a trocar el significado de las palabras, ahora pareciera decir lo que no dice, que el rey se preocupa más por que se jure a su persona que a Dios. Los últimos versos revelan la naturaleza del juramento al rey, se trata de un depósito de la confianza, Felipe debe ser muro para la ciudad, defenderla; y el autor con su cabildo, pone por adelantado su apuesta -"mi gallo es el rey"- en ello. Eso y sólo eso es lo que pueden ofrecer al rey, la obediencia fue trocada en confianza, y el sentido del deber cambió de dirección, es la ciudad la que espera del rey que se afirme en lo que se espera de él y no al revés.<sup>146</sup> Al cruzar los sentidos de los últimos cuatro versos de la tercera estrofa, también puede entenderse que quien hace juramento, es decir, regidores y alcaldes, juran ser roca y torre para la ciudad; de esta manera la frase "Felipe [...] sobra por muro", adquiriría su pleno significado: no hace falta el rey para defender la ciudad.

Un sentido similar, aunque menos escandaloso, es el que se filtra en el soneto compuesto por Villalobos en nombre del alférez mayor, don Fernando Angulo de Reynoso. A primera vista, el sentido del soneto es señalar el regocijo del alférez por el privilegio que le ha correspondido en el alzamiento del pendón; en los versos hay una exaltación de aquel trabajo y una expresión de modestia,

---

<sup>146</sup> Para las coordenadas teóricas de este ejercicio véase Quentin Skinner "Interpretation and the understanding of speech acts" en *Vision of Politics*, Cambridge, CUP, 2002, vol. I, p. 103-127.



una retórica del no merecimiento de tal privilegio, expresada en el tema del pie descalzo:

Alzo el pendón real y en el me ensalzo,  
Pues subo al homenaje de Su Alteza;  
Que siendo el rey del reino la cabeza,  
Yo sólo sirvo al Rey, de un pie descalzo.

Altísimo es el Rey, y si al Rey alzo,  
Deuda debida pago a su realeza;  
Que el toque real quilata mi fineza,  
Y aunque descalzo pie, del Rey me calzo.

En esta almena de su real corona,  
Que obediencia le da, engastado quedo,  
Cual diamante en el oro que hoy me abona.  
Todo me viene como anillo al dedo;  
Que si el Reino al Rey alza en mi persona,  
Con la del Rey que hoy alzo, alzarme puedo.<sup>147</sup>

Todo el soneto expresa una tensión entre el rey y el vasallo. En algunas partes se explicita la relación principal, entre rey y reino. Pero son las últimas líneas las que permiten podrían dar pie a una interpretación distinta del acto de la obediencia. Al parecer, Reynoso dice que el reino alza al rey, no que alza el pendón en obediencia a su majestad, sino que la ciudad, con el acto del que el alférez es el protagonista principal, la ciudad eleva a Felipe IV, lo legitima. El último verso es perturbador. De su sintaxis podría deducirse que si el alférez mayor, es decir, el cabildo, "alza" al rey, entonces ese acto, en virtud de que legitima al gobernante, nivela al vasallo con éste, de otra manera no se entiende por qué el alférez, Villalobos, el cabildo, podrían alzarse, legitimarse. La jura de obediencia a Felipe IV, legitima los intereses del cabildo y sus integrantes.

---

<sup>147</sup> Arias de Villalobos, *op. cit.*, p. 287.

Los epitextos redactados en 1623 por Villalobos habían perdido el encomio espontáneo y la fresca laudatoria de los compuestos en 1622. Los tiempos políticos en que por fin se imprimió la memoria de la jura eran diferentes a aquellos en que se había realizado el acto efímero que era el objeto de su composición. No es descabellado pensar que las disposiciones del virrey Gelves habían cambiado el talante de los regidores. Para dejar plasmada su posición el cabildo necesitó de nuevos prolegómenos que sólo su capellán habría de escribir.

El *Mercurio* que es la composición más extensa de la obra de Villalobos guarda todas las características de la emblemática barroca de aquellos tiempos. Las múltiples referencias grecolatinas, empezando por el nombre, lo demuestran. Su extensión y complejidad podrían dar lugar a un extenso estudio sobre sus *loci* literarios y su significación política que excederían los propósitos de su mención en este trabajo. Basta señalar para los propósitos de este estudio que el texto fue dedicado a don Juan de Mendoza y Luna, marqués de Montesclaros y virrey de Nueva España entre 1603 y 1607; sucedió en el cargo al conde de Monterrey; ambos nobles promovieron las carreras de los cabildantes de la ciudad de México que juraron obediencia a Felipe IV y, tras la caída del virrey Gelves, fueron referentes para los procuradores de la Audiencia, el cabildo y la Real Universidad, cuyo papel en la corte fue determinante para convencer a Olivares y el rey de optar por el perdón en el caso de la rebelión mexicana.

## Capítulo 2

### Combatir

#### La rebelión de 1624 en la ciudad de México

El decir que es lícito a los súbditos, por su autoridad, sin horden ni sentençia del superior, matar a su governador, que siéndolo con justo título usa mal de su ofiçio, excediendo en él aunque sea con medios tiranos; que es la doctrina misma con que pretenden justificar el subceso de 15 de henero los ynteresados en él y lo que de hecho predicaron, yntentando el pueblo sedicioso matar al virrey llamándole tirano...

Martín Carrillo y Alderete, visitador general de Nueva España<sup>148</sup>  
enero de 1628

El 15 de enero de 1624 multitudes organizadas tomaron el palacio real de la ciudad de México y derrocaron al virrey de Nueva España. La mañana del lunes en que la ciudad se alzó contra el virrey, doña Luisa de Zaldívar se encontraba en la iglesia de San Lorenzo cuando escuchó decir que el santísimo sacramento se había consumido en la catedral y en todas las iglesias de la ciudad. Después de misa llegó a su casa entre las ocho y nueve de la mañana, donde sus familiares y sirvientes difundían noticias funestas sobre gente que huía por las calles para librarse de las aprehensiones de los oficiales del palacio.<sup>149</sup> Con estas acciones comenzó el levantamiento de aquel día, que concluyó con la caída del gobierno

---

<sup>148</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 1, doc. 1, f.16.

<sup>149</sup> AGI, Patronato, 221, r8, f.10. Declaración de Agustín de Valdés.

virreinal del marqués de Gelves. ¿Qué motivó a los novohispanos a dejar la seguridad de sus hogares y emprender las acciones de aquella jornada rebelde?

Doña Luisa era pariente de don Agustín de Valdés y Portugal, vecino de la ciudad de México quien, en testimonio presentado ante la Audiencia real, explicaba lo que, según su parecer, fueron las razones del alzamiento:

[...] no hubo más causa de no c onozer [...] la obeciencia que se debe tener a q uien representa la persona de s u Majestad en este reyno y respeto a sus casas reales, y que las causas generales y se dizen de aver desterrado al arzobispo y detenido en palacio a los señores [...] oydores y aberse puesto aquel día cesación a dibinis.<sup>150</sup>

En la opinión de Valdés pueden advertirse dos aspectos importantes para comprender el alzamiento armado del 15 de enero. Por una parte, que se trataba de una acción contra el representante del rey; por otra, que las causas inmediatas estuvieron relacionadas con el arresto de las cabezas del gobierno y el cierre de las iglesias. El testimonio se produjo en el contexto de la investigación emprendida por la audiencia real entre junio y julio de 1624, durante su gobierno *de facto*. Ni él testigo ni sus interrogadores tuvieron problema con afirmar que el levantamiento se percibió como un acto de desobediencia al representante del monarca español en el reino. En cambio, en su exposición de las causas, el declarante resaltó los aspectos que permitirían a los oidores, ante una inminente visita general, demostrar su lealtad al monarca y evidenciar los excesos del virrey para con las otras cabezas del gobierno en el reino. Su declaración expresa los juicios que se produjeron durante los meses posteriores a la rebelión cuando, bajo el gobierno de los oidores, el marqués de Gelves parecía culpable de su propia desgracia.

---

<sup>150</sup> AGI, Patronato, 221, r.8, f.13.

A decir verdad, el destierro del arzobispo, la prisión de los oidores y la *cessatio a divinis*, fueron episodios de una trama mayor, en la que los intereses comunes de las distintas corporaciones de la ciudad fueron puestos en peligro por la administración virreinal, como puede desprenderse de la declaración vertida por el padre Jerónimo Díaz, prepósito de la casa profesa de los jesuitas, en la misma investigación realizada por la Audiencia real:

Todas estas causas y muchas quejas, que generalmente había de çiudadanos desta çiudad y forasteros, del dicho señor virrey y de su gobierno y condiçión en el tratamiento ordinario a todo género de gentes, sin eçetuar a los dichos señores oidores y la poca libertad que la Real Audiencia tenía para administrar justiçia, ni permitir el dicho señor virrey que se otorgasen apelaciones, tenía a todo el reino atemorizado y violentado, de tal manera que era público que no guardava ni cumplía las çédulas de *Su Magestad*; y que dezía el dicho señor virrey que importava que *Su Magestad* le dexase a él el gobierno sin dependencia de consejos ni oidores desta audiencia ni de los señores del Consejo de Yndias. Y esto era muy público y notorio, y tanto, que las mugeres lo dezían en sus estrados; y todo esto era causa de general desconsuelo de este reino, y a esto atribuye el dicho testigo el dicho tumulto, y así lo a oído tratar en general en esta çiudad a toda suerte de gentes.<sup>151</sup>

El padre Díaz era partidario de la Audiencia y debió acudir de buen grado a declarar. Sus apreciaciones tendieron a reforzar la posición de los oidores, por ello presentaba la administración de Gelves como la causa principal del motín. No obstante, en su opinión se advierte un escenario político que permite intuir las razones de la rebelión, no sólo las precipitantes del alzamiento descritas arriba por Valdés. El jesuita entendía que, en el trasfondo del movimiento novohispano se disputaba la soberanía del reino.

El marqués de Gelves gobernó Nueva España entre septiembre de 1621 y enero de 1624. A pesar de la apreciación del padre Díaz, no se trató de una

---

<sup>151</sup> AGI, Patronato, 221, r. 8, 23v.

gestión particularmente absolutista.<sup>152</sup> Como miembro del Consejo de Guerra, don Diego Pimentel estaba al tanto de la política indiana; su experiencia en Flandes, bajo la dirección del duque de Alba y sobre todo su largo gobierno virreinal en Aragón le instruyeron bien en el papel de los pesos y contra pesos en la conducción de la gobernación, no sólo porque ese era el estilo y modo de los Austria, sino porque no había otra forma de hacerlo en una monarquía tan diversa como la hispana.<sup>153</sup> En México, Gelves intentó seguir los pasos que Baltasar de Zúñiga y el conde duque daban en la metrópoli, promover una política austera y condescendiente con los pobres; asimismo buscó orientar la fiscalidad, la burocracia y la justicia hacia el programa reformador de Olivares.

Entre 1618 y 1621 don Baltasar de Zúñiga había sentado las bases que permitieron a su sobrino, el conde de Olivares, llevar a cabo los planes del grupo con un éxito regular. Aunque debía tener precaución constante frente a los grupos políticos de la corte, en particular con los antiguos adeptos del duque de Lerma, don Gaspar había salido bien librado durante los primeros años de su asenso al poder. Los triunfos en la guerra, los malabares financieros y las expectativas de mercedes en un momento de debacle económica acallaban las voces disidentes.<sup>154</sup>

---

<sup>152</sup> El gobierno del marqués de Gelves ha sido estudiado con excelentes resultados. En este trabajo sólo señalo las reformas más significativas como antecedente de la rebelión. Véase Richard Boyer, "Absolutism vs. Corporatism..." *op. cit.*; Elisa Martínez Vega, "La crisis barroca en el virreinato de Nueva España...", *op. cit.*; Alejandro Cañeque, *The King's Living Image*, *op. cit.*; Christian Büschges, "¿Absolutismo virreinal?...", *op. cit.*

<sup>153</sup> John Elliott, "A Europe of Composite Monarchies", *Past and Present*, vol. 137, num.1, 1992, p. 48-71.

<sup>154</sup> John Elliott, *El conde-duque de Olivares...*, *op. cit.*

Pero, a diferencia de Castilla, Nueva España era un reino con dinero. La administración del marqués de Gelves fue el detonante de una acumulación de fuerza política que se venía gestando entre los grupos de poder de la ciudad décadas atrás. Las fortunas crecían y los negocios se multiplicaban.<sup>155</sup> De cierto modo, las reformas impulsadas por Pimentel abrieron la puerta a un ajuste entre el poder económico de las corporaciones novohispanas y su participación en el control del poder político. Mientras la política interna de Olivares enfrentó a una camarilla poderosa pero desgastada; Gelves se vio frente a todo un reino. Los oidores, quienes se habían instalado en Nueva España años atrás y participaban de los negocios indianos, tenían más claridad que el virrey acerca de los lazos económicos y los compromisos políticos que unían a las diferentes corporaciones del reino; de hecho formaban parte de las redes sociales, con lo cual se convirtieron, desde el gobierno de Guadalcázar, en contra peso del representante real. Cuando Pimentel fue nombrado por Felipe IV, los miembros de la Audiencia mexicana se asumieron como sus oponentes, incluso antes de su arribo a Nueva España. Ante la dilación del marqués de Gelves para disponer su viaje, en junio de 1621, los oidores obtenían del Consejo de Indias una cédula real que los autorizaba a asumir las instrucciones dadas al nuevo virrey, en caso de que no llegara en la flota de ese año.<sup>156</sup>

Un panorama general de las principales medidas ordenadas por el marqués de Gelves durante su administración en Nueva España, da una idea de hasta qué punto el virrey no comprendía las relaciones corporativas en que se

---

<sup>155</sup> José F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad en Nueva España (1550-1624)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 142-180.

<sup>156</sup> AGN, Reales Cédulas Duplicadas. Vol. 4, exp. 176, f. 218.

sostenía el reino. La voluntad reformista de Gelves creó enormes tensiones entre los novohispanos y su gobierno. Diversos grupos y comunidades, principalmente de la ciudad de México, fueron afectados por sus disposiciones. No es difícil concluir que vieron en el representante real su principal enemigo.

En consonancia con el programa de Olivares, las reformas contra oficiales reales estuvieron entre las primeras que Gelves introdujo en Nueva España. La noche buena de 1621 destituyó a los tenientes de corregidores y alcaldes mayores y prohibió a los titulares nuevos nombramientos provisionales.<sup>157</sup> Durante los meses siguientes el virrey se dedicó a examinar la hacienda de los funcionarios, en particular de los corregidores, alcaldes mayores y otros importantes ministros en las principales ciudades; regidores, alcaldes ordinarios y los propios oidores debieron presentar inventarios de bienes.<sup>158</sup> Fue en Nueva España donde este aspecto de la reformatión fiscal en la monarquía se aplicó con mayor intensidad; aunque después, el Consejo de Indias no prosiguió con la revisión de estos procesos.<sup>159</sup>

Como parte de ésta política, en agosto de 1622, Gelves obligó a los "extranjeros" a exhibir inventarios de bienes; muchos eran altos funcionarios o agentes comerciales de los grandes asentistas de la Corona.<sup>160</sup> El virrey debió poner particular atención en los registros de los oidores, pues, tras la presentación de sus inventarios, instruyó al alcalde mayor de la villa de Carrión y al juez repartidor de la región, investigar las estancias, tierras de labor y repartimientos

---

<sup>157</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 2, exp. 35, fs. 34v.

<sup>158</sup> José F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad...*, op. cit., p.13-29. Véase el inventario de bienes de Pedro de Vergara Gaviria en AGI, México, 261, n.245.

<sup>159</sup> John Elliott, *El conde-duque de Olivares*, op. cit., p.136.

<sup>160</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4. exp. 47, fs. 49.



de indios en el valle de Atlixco, donde Vergara Gaviria tenía casa y propiedades.<sup>161</sup> Tras revisar las fortunas de los ministros reales durante más de un año, Gelves conoció las relaciones que aquellos tenían con vecinos y comerciantes de la ciudad, y le pareció conveniente prohibir las dádivas a cambio de nombramientos.<sup>162</sup> El virrey se convenció de la fuerza política que tenían algunos grupos poderosos de la ciudad; pero creyó que bastaba con atacar a unas cuantas cabezas. A mediados de 1622, con el pretexto de un abuso de autoridad por parte de Vergara Gaviria sobre el prior del convento de la Merced, el virrey destituyó al oidor y lo mandó arrestar en su casa.<sup>163</sup>

Por otra parte, el virrey también emitió disposiciones que afectaban a los capellanes, párrocos y clérigos beneficiados, como las que los obligaban a no meterse en asuntos de los corregidores y cabidos.<sup>164</sup> En tanto que, en abril de 1623, sometió al arbitrio del cabildo catedralicio las licencias para imprimir libros de las órdenes religiosas y de la Real Universidad.<sup>165</sup>

Quizás los mercaderes y estancieros locales fueron los más afectados por las disposiciones del marqués de Gelves. Con el argumento de la carestía de granos, al comenzar su gestión el virrey prohibió el empleo de maíz y trigo para la engorda de ganado porcino en las zonas aledañas a México, Tlaxcala y Puebla.<sup>166</sup> La medida presionó uno de los flujos comerciales más importantes del reino, que movilizaba la producción de grano en las labores de la zona

---

<sup>161</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 717, exp. 4.

<sup>162</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4. exp. 54, fs. 55.

<sup>163</sup> Israel, *Razas, op. cit.*

<sup>164</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 2. exp. 37, fs. 36.

<sup>165</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4. exp. 60, fs. 59v.

<sup>166</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4. exps. 29 y 38.

cerealera establecida entre Tecamachalco, Atlixco y Tepeaca, al tiempo que abastecía el mercado de carne en las dos principales ciudades.<sup>167</sup> Una molestia más para los estancieros fue la obligación de dar fianzas monetarias para garantizar el buen tratamiento de los indios, tanto los de repartimiento como los asalariados, por parte de sus mayordomos y criados en las estancias de ganado y labores de granos.<sup>168</sup>

A estas medidas se sumaron las ya conocidas contra los llamados regatones. A decir verdad, estos eran agentes de ventas y comisionistas que intermediaban entre los productores de maíz y las ciudades, lo que generaba importantes ganancias para ellos y los oficiales reales que permitían sus actividades; aunque también solucionaban el problema del traslado y distribución del grano entre los pueblos y la ciudad. En junio de 1622 el virrey Gelves ordenó a los acaparadores manifestar las cantidades de maíz que tenían ante el corregidor de la ciudad de México o el Diputado de la alhóndiga; y en octubre de 1623, cuando la crisis política ya estaba en puerta, prohibió la venta de maíz por fuera del granero oficial.<sup>169</sup> A las medidas contra los regatones, se sumó la engorrosa prohibición contra la entrada a la ciudad de carros y carretas cargados con mercancías; arrieros y agentes comerciales debieron descargar fuera de la ciudad los productos destinados a los mercados de San Juan, Tlatelolco, El Volador, Plaza mayor y otros.<sup>170</sup>

---

<sup>167</sup> Alejandra Moreno Toscano, "Tres problemas de la geografía del maíz. 1600-1624", *Historia Mexicana*, Vol. XIV, núm. 4, 1965, p. 631-655.

<sup>168</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4. exp. 50, fs. 51v.

<sup>169</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4. exp. 44.

<sup>170</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4. exp. 56, fs. 57.

Si los mercaderes locales y los dueños de ranchos y haciendas se vieron afectados por las disposiciones del virrey, el padecimiento de los menudistas y expendedores no fue menor, sobre todo durante 1622. A principios de enero de ese año se pregonaron las ordenanzas que exigían exhibir licencias a los vendedores instalados en las calles, quienes eran sobre todo indios e indias de los barrios de la ciudad, mercantes de fruta, chile, cacao, aves y otras viandas. Los agentes del virrey persiguieron a quienes no tuvieran permisos por escrito, del corregidor o alguna otra autoridad. Luego, se exigió licencia para quienes tenían pulperías y tiendas en los portales anexos de sus casas; la mayoría vecinos españoles.<sup>171</sup> El 8 de abril el virrey generalizó la ordenanza contra el cacao dada por su antecesor el marqués de Guadalcázar. Se prohibía, "a todo género de personas", vender la semilla en las calles y plazas de las ciudades de México y Xochimilco.<sup>172</sup> Tres meses después, Gelves desautorizó la venta de colación en las afueras de las iglesias y restringió a los confiteros a las tiendas del oficio. Los feligreses debieron ser un mercado cautivo para los expendedores de colación, quienes no dejaron de realizar sus actividades, pues la ordenanza se volvió a emitir a la vuelta de un año, en agosto de 1623.<sup>173</sup>

Junto a la prohibición de la venta de maíz por fuera de la alhóndiga, el virrey emitió su conocido veto a los expendios de carne en casas y despensas particulares, que ha sido interpretado como una acción contra el arzobispo Pérez de la Serna, quien tenía una venta de carne, como otros vecinos de la

---

<sup>171</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4. exps. 32 y 34.

<sup>172</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4. exp. 36, fs. 38v.

<sup>173</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4. exp. 65, fs. 62.

ciudad.<sup>174</sup> La ordenanza reducía los puntos de venta a las carnicerías establecidas y el rastro, que quedaba en el barrio de Xoloco, en los márgenes sureños de la ciudad. Una vez más quedaban proscritos los puestos temporales que los indios tendían en la plaza mayor.

El virrey Gelves emprendió una política especial contra los negros y mulatos novohispanos. Negros y mulatos, libres o esclavos fueron obligados a registrarse y declarar oficios ante el corregidor, el alcalde ordinario y dos regidores de la ciudad de México, según lo dispuesto por Gelves en diciembre de 1621.<sup>175</sup> Poco tiempo después, en abril de 1622, el virrey prohibió las reuniones de negros y mulatos en la ciudad, a cualquier hora del día, de más de tres esclavos, libres o libertos.<sup>176</sup> En mayo de 1623, el marqués de Gelves emitió una ordenanza que prohibía las procesiones y actividades públicas de las cofradías de negros y mulatos por la ciudad. La disposición afectaba directamente a la cofradía de morenos del hospital de la Concepción.<sup>177</sup>

A lo anterior se sumó la imposición del tributo a los negros y mulatos libres.<sup>178</sup> Si bien la obligación de tributar impuesta a libres y libertos se estableció desde 1574 como norma sobre quienes tuvieran hacienda<sup>179</sup>, el ordenamiento emprendido por Gelves hizo efectiva aquella cédula y la generalizó. Estas disposiciones se vieron coronadas por la orden virreinal dada en marzo de 1623, para que “negros, mulatos y mestizos se asienten a servir

---

<sup>174</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4, exp. 69, fs. 65v.

<sup>175</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4, exp. 31, f. 35.

<sup>176</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4, exp. 40, f. 40v.

<sup>177</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4, exp. 61.

<sup>178</sup> Gutiérrez Flores y Lormendi, "Relación sumaria...", *op. cit.*, p. 60.

<sup>179</sup> *Leyes de las Indias*, Libro IV, título V, Ley I.

con españoles” y “que no vivan por sí”<sup>180</sup>. De esta manera se anulaban, en la práctica, las prerrogativas de los libres y libertos ganadas con dinero, en los tribunales o a través de testamentos. El día 16 de aquel mes se obligó a los mestizos, negros y mulatos libres de ambos sexos a presentar examen para poder ejercer determinados oficios. La disposición real afectaba también a los talleres y gremios a los que estaban asociados los examinados.

En fin, Gelves reglamentó hasta la limpieza y el orden de la ciudad, obligando a sus vecinos a asear calles, fuentes y plazas, así como a quitar los palos que los miembros de los barrios ponían para evitar el paso a sus casas y solares.<sup>181</sup> Asunto que correspondería, en todo caso, al cabildo de la ciudad. No resulta sorprendente que durante 1623, el virrey tuviera la precaución de prohibir la portación de arcabuces y otras armas tanto a vecinos, como a vaqueros, pastores, indios, negros y arrieros.<sup>182</sup>

## **2.1. Antecedentes organizativos**

En julio de 1624 la Audiencia real emprendió su propia investigación sobre el alzamiento de enero. Los oidores intentaban adelantarse a la burocracia de la corte y presentar una imagen del asunto que los dejara fuera de toda sospecha de deslealtad al rey. Sabían que el virrey derrocado, aunque permanecía recluido en San Francisco, había logrado comunicarse con sus adeptos en Puebla y preparaba su propia versión de los hechos. Los testigos presentados por los oidores eran, en su mayoría, jesuitas de la casa profesa; en sus

---

<sup>180</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 2, exp. 38, f. 36v.

<sup>181</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4. exps. 48, 61 y 63.

<sup>182</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 2. exp. 39, fs. 37v.

interrogatorios todos formularon una imagen tumultuosa y espontánea del alzamiento. El padre Diego Díaz de Pangua declaraba que "no sabe ni ha oydo dezir que el dicho tumulto tuviese caudillo ni capitán ni que fuese caso pensado, antes lo ha tenido y tiene por [...] caso repentino"; en tanto que el padre Juan Pérez agregaba en su declaración "sin que cayese en imaginación de nadie que había de suçeder tal cosa"; ambos jesuitas repetían lo dicho por el padre prepósito de su casa, Jerónimo Díaz.<sup>183</sup>

Se trataba de unas declaraciones acomodadas a favor de la Audiencia, de los rebeldes y de los propios padres de la Compañía, colaboradores de los oidores y del cabildo de la ciudad durante los hechos del 15 de enero. Sus aseveraciones contrastaron con otras testificaciones recabadas durante la visita general, en las que se recogieron indicios de la planeación y organización del alzamiento en distintos modos y por distintos grupos. Con base en el los he reconstruido de forma fragmentaria lo que pudo ser un proceso organizativo de gran envergadura.

Juan Caro, vecino de la ciudad, mercader participante en la rebelión, preso en la cárcel de la visita y procesado por Martín Carrillo y Alderete, fue señalado por siete testigos anónimos como cómplice y aliado del oidor Vergara Gaviria. Uno de sus acusadores establecía:

[...]dos meses poco más o menos antes que subcediese el tumulto en esta ciudad, hablando con el dicho Juan Caro, preguntándole el testigo que si abía esperanza de salir de la prisión en que estava el *licenciado* Pedro de Vergara Gaviria a quien el dicho Juan Caro sabía que tenía su casa por cárcel por mandado del birrey y marqués de Xelbes; el dicho Juan Caro, sonriéndose y dando de c abeza, respondió al testigo las palabras siguientes: 'Preso se acavará y alguno le pesará'. Y que

---

<sup>183</sup> AGI, Patronato, 221, r. 8.

después de subcedido el dicho tumulto le pareció al testigo que el dicho Juan Caro, cuando insinuó las dichas palabras debía saber algo de lo sucedido.<sup>184</sup>

¿Se trataba de una altanería del mercader que no pudo ocultar su simpatía por Gaviria y su repudio al virrey? O, como señalaba el testigo, Caro estaba al tanto de preparativos que, entre otros objetivos, buscarían la liberación del oidor preso. De forma similar, una deposición contra don Antonio de Naveros, rebelde y preso por orden del visitador, reveló que, por lo menos un desde principios de diciembre de 1623, las acciones subversivas de enero ya se tenían planeadas.

Según el testigo

[...] un mes antes que subciesse el tumulto, hablando con el dicho don Antonio de Naveros y diciéndole si el marqués de Xelves, que entonces era birrey, trataba de soltar al licenciado Pedro de Vergara Gabiria, respondió el dicho don Antonio de Naveros estas palabras: no se trata nada desso, por agora que así se está, pero os prometo que antes de un mes aveis de ver la cosa más grave o el caso más notable que a subcedido. Y preguntándole con instancia qué hera, no lo quiso decir y dixo que otro día se lo diría.<sup>185</sup>

En el margen de la declaración, el escribano de la visita anotó "contra Gaviria", lo que revela que la intención principal de los testimonios fue incriminar al oidor con los culpados, ni los interrogadores ni los declarantes buscaban explícitamente establecer antecedentes del alzamiento; éstos sólo aparecieron en segundo plano. El testimonio ilustra sobre todo que don Antonio hablaba demás. Es probable que tuviera información secreta o que formara parte de algún grupo opositor al virrey, conspirador contra su gobierno. De acuerdo con

---

<sup>184</sup> AGI, Patronato, 224, r.4. Segunda Parte, f.10v.

<sup>185</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, Segunda parte, f.4v.

otro testigo con quien habló, el rebelde daba a entender que algo grande se preparaba para remediar los males de Nueva España:

el reino estaba tan apretado que muy presto avía de parir o se avía de ver un monstruo o una cosa espantosa o palabra semexante, que no está cierto en las palabras formales, pero que lo estava de que dio a entender que avía de subceder una cosa grande, para remedio del aprieto y estrechura en que el reino estaba.<sup>186</sup>

Lo dicho por Naveros fue confirmado por dos testigos más. En el esfuerzo por incriminar al oidor Vergara Gaviria, los declarantes vertieron interesantes dichos sobre lo que se comentaba desde noviembre de 1623 en los corrillos de la capital novohispana. Si los indicios sobre la organización previa del alzamiento sólo consistieran en dichos sospechosos, la versión de los jesuitas hubiera tenido alguna posibilidad de éxito; pero en los testimonios recabados en Puebla y Tlaxcala por los agentes gelvistas había más que palabras.

A finales de diciembre, Alonso de Carvajal, escribano público de la audiencia arzobispal, se encontraba en la ciudad de los Ángeles.<sup>187</sup> Su visita pudo tener como objetivo contactar con el alguacil mayor de aquel lugar, Miguel Rodríguez de Guevara, quien pocos días después habría enviado a México cargamentos de arcabuces prestados a través del corredor de longa, Lorenzo de Cárdenas.<sup>188</sup> El destinatario de tan comprometedores paquetes no pudo ser otro que su hermano Francisco Rodríguez, regidor del ayuntamiento, quien participó en los combates del 15 de enero.<sup>189</sup>

---

<sup>186</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, Segunda parte, f. 4v.

<sup>187</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f.32.

<sup>188</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f.41v.

<sup>189</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, segunda parte, f. 1.



Las averiguaciones revelaban un trasiego de armas de Puebla a México, organizado por miembros de sus respectivos cabildos. Una semana antes del alzamiento, Carvajal estaba de regreso en la capital novohispana, donde organizó grupos arcabuceros con Alonso de Arévalo, sirviente del oidor Galdós de Valencia, Pedro de Moratalla, vecino de la ciudad y Jerónimo de Aguilar, secretario de la audiencia arzobispal.<sup>190</sup>

A los rumores conspirativos y la confirmación del abastecimiento de arcabuces, se sumó la organización de reuniones amplias que precedieron y posiblemente prepararon las movilizaciones del alzamiento contra el virrey Gelves. Es el caso de la realizada el 13 de enero en un recinto de la catedral que se encontraba en construcción y al que se accedía a través de un complicado rodeo. Al lugar llegaron el alcalde ordinario de la ciudad, Pedro de Villegas Medinilla, el provisor Garcés y otros acompañantes:

Vio este testigo [Pedro de Villegas Medinilla] que en ella había muy gran suma de gente, españoles de capa negra y de color, mestiços y negros y muchos clérigos juntos y congregados, de manera que la dicha iglesia estaba tan llena de esta gente *que no cabía en ella más*<sup>191</sup>

Se trataba de una auténtica asamblea, en plena crisis política de la ciudad y dos días antes del alzamiento, nutrida por gente de diversas calidades y miembros o representantes de varias corporaciones. El testimonio indica también que la planeación no habría sido asunto de unas cuantas cabezas; sino que se había desarrollado un amplio proceso organizativo, con participación de personas de distintos grupos sociales o las calidades jurídicas.

---

<sup>190</sup> AGI, Patronato, 224, r. 7.

<sup>191</sup> AGI, Patronato, 221, r.4, f.2v.

Villegas habría llegado a la catedral obligado a cumplir una diligencia ordenada por el Gelves, para evitar que los curas beneficiados y prebendados promovieran la cesación de oficios eclesiásticos dictada por el arzobispo, quien se encontraba en San Juan Teotihuacan, luego de que el virrey lo había exiliado del reino el día 11. Al encontrar cerrada la puerta principal de la iglesia mayor, el alcalde y sus oficiales, en compañía del provisor arzobispal, Pedro Garcés de Portillo, entraron por la parte que estaba en construcción y se encontraron con aquella asamblea.<sup>192</sup>

La acción de Villegas y sus auxiliares fue parte del bando contra las reuniones que dictó el virrey, ante las manifestaciones multitudinarias de los días 11 y 12 de enero.<sup>193</sup> Con base en aquella disposición se llevaron a cabo arrestos selectivos. Dos días después, al comenzar el asedio a palacio, los alguaciles de la cárcel de corte, por órdenes del virrey y como ejemplo para sosegar a la multitud, sacaron a la vergüenza pública a un mulato y un chino, presos por violar el bando que prohibía la reunión de más de dos en la capital.<sup>194</sup>

Rumores conspirativos, abastecimiento de armas y reuniones secretas constituyen pruebas fragmentarias, pero convincentes de la organización de los rebeldes. Aunque, quizás las acciones del virrey sean el mejor testimonio de que los vecinos de la ciudad planearon su alzamiento. El bando que proscribía las reuniones emitido por Gelves después del destierro de Pérez de la Serna, era una generalización de otro que él mismo había dictado en abril de 1622 contra las

---

<sup>192</sup> AGI, Patronato, 221, r.4, f.1.

<sup>193</sup> *Relación del principio y causa del alvoro de que hubo en la ciudad de México. Lunes 15 de henero. Año de 1624*, BBL, MMs 236, doc. 9, f.165.

<sup>194</sup> Gutiérrez Flores y Lormendi, *op. cit.*: 93.

reuniones de negros y mulatos libres.<sup>195</sup> El triunfo de los rebeldes, con la caída de Gelves y la emisión del perdón real a la postre, pudo deberse en buena medida a la preparación de sus acciones, que revelan los testimonios antecedentes y las medidas adoptadas por el virrey. Así, días antes del alzamiento armado contra el enviado del conde duque de Olivares, los vecinos de la ciudad de México estaban listos para actuar.

Entrada la noche del domingo 14 de enero, un correo secreto llegó a casa de Alonso de Soto, sirviente del oidor Juan García Galdós de Valencia. Hacia la una de la madrugada, Soto anduvo en silencio hasta la casa de su patrón, a quien reveló el contenido del paquete recibido horas antes. Se trataba de los despachos emitidos por el arzobispo Pérez de la Serna para declarar la suspensión de los oficios eclesiásticos por al amanecer del día siguiente.<sup>196</sup>

## **2.2. La *cesatio a divinis***

La toma y cierre de las iglesias fue primer objetivo del alzamiento. La movilización comenzó en la catedral y después se propagó de manera simultánea en todas las iglesias de la ciudad. Para llevarla a cabo, los rebeldes emplearon el mandato del arzobispo Juan Pérez de la Serna quien, desde San Juan Teotihuacán había redactado la suspensión de los oficios eclesiásticos, luego de que los ministros reales que lo escoltaban al exilio habían querido forzarlo para continuar el camino.

---

<sup>195</sup> AGN, Ordenanzas, Vol. 4, exp. 40, f. 40v.

<sup>196</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, f.11.

Desde las primeras horas del 15 de enero, decenas de clérigos vestidos con sobrepelliz se movilizaron en las iglesias de la ciudad para publicar la cesación de los oficios divinos. En la catedral, los fieles que rezaban la hora prima quedaron sorprendidos e indignados cuando Francisco Vizcarra, cura de noche de aquella iglesia, subió al púlpito y leyó el mandato arzobispal.<sup>197</sup> La gente salió y las puertas de la casa de Dios se cerraron. Del campanario reverberaban los tañidos, ensordecedores, que anunciaban a la ciudad lo que estaba por venir. Diversos grupos de curas se dieron a la tarea de notificar la *cessatio*. Al frente de uno de ellos, Vizcarra se dirigió entonces a la casa Profesa de los jesuitas.

Entre siete y ocho de la mañana por la calle de los plateros, hoy Madero, una muchedumbre salía de las iglesias lamentándose y dando gritos. Desde la ventana de su celda, el padre Gerónimo Díaz, miembro de la Compañía de Jesús que vivía en la Casa Profesa, "vio que hombres y mujeres, españoles, negros e yndios yvan dando gritos, llorando y diziendo: '¡ya no tenemos dios, este mal gobierno, este mal virrey nos le ha quitado! Que todo esto nos viene por este mal virrey erege'".<sup>198</sup> Otro jesuita relataba:

muchacha gente que en ella estaba [la iglesia], ombres y mugeres, españoles, negros, yndios, mulatos y mestizos estaban llorando y dando voces y lastimándose diziendo: '¿Es posible que nos hayan quitado así a Jesucristo? ¿no bajará fuego del çielo y castigará a este virrey?'<sup>199</sup>

Momentos antes, Francisco Vizcarra, quien venía de la iglesia mayor, había interrumpido la misa que oficiaba el padre Gaspar de Carvajal, "porque se había

---

<sup>197</sup> AGN, Patronato, 224, r. 4, f.10v.

<sup>198</sup> AGI, Patronato, 221, r. 8. f.17-17v, Declaración del padre Jerónimo Díaz.

<sup>199</sup> AGN, Patronato, 221, r. 8, f.24.

puesto Cesación a divinis en la yglesia cathedral".<sup>200</sup> Poco después, el prepósito de la casa mandó cerrar la iglesia de la Profesa y quitar el santísimo sacramento del altar mayor.

En acción simultánea a la ocurrida en la calle de los plateros, el bachiller Pedro Vizcarra, hermano de Francisco, subió la escalinata del convento de Santo Domingo de México. Al frente de un grupo de clérigos irrumpió en la celda de fray Diego de Monroy, prior de aquella comunidad de la Orden de predicadores<sup>201</sup>. Con gran alboroto y altas voces, el cura se paró ante el fraile y le dijo: "¡Notifícole a *Vuestra Paternidad* la sezación *a divinis* por mandado del Arçobispo, mi señor, por que el virrey marqués de G elves le ynúa a dar garrote!"<sup>202</sup> Vizcarra afirmaba que el alcalde del crimen don Diego de Armenteros había cumplido la funesta orden del virrey.

Ante la irrupción de los seculares, el jefe de los predicadores de la ciudad de México enfrentó lo dicho por Vizcarra con serenidad e incredulidad. Según su propio testimonio, el fraile habría reconvenido al clérigo "que mirase lo que dezía, porque no estaban en Xinebra y [...]no era creíble que mandase una cosa semejante un príncipe christiano como el marqués de Gelves"<sup>203</sup>. El dominico formuló esta advertencia en clara referencia a los epítetos e invectivas que, por aquellos días, se generalizaron entre los vecinos de la ciudad contra el virrey, quienes lo llamaban "perro luterano" y "hereje excomulgado". De aquel

---

<sup>200</sup> AGI, Patronato, 221, r. 8, f. 24v.

<sup>201</sup> Alonso Franco y Ortega, *Segunda parte de la historia de la provincia de Santiago de México*, México, Museo Nacional, 1900, p. 419.

<sup>202</sup> AGI, Patronato Real, 224, r.4, f.11.

<sup>203</sup> AGI, Patronato Real, 224, r.4, primera parte, f. 11v.

suceso fue testigo presencial fray Alonso Franco, cronista de la provincia dominica de Santiago, quien veinte años después recordaba:

Quando se notificó [la *cessatio*] en nuestra iglessia estava yo diciendo misa en la capilla de Nuestra Señora de Atocha, y al tiempo de alçar la hostia fue grande el ruido y voces de la gente que estava en nuestra iglesia. Paré, y salió la gente., y al alçar el caliz no la havia ya. El desconsuelo, las lágrimas y lamentaciones que hacían los fieles, y principalmente las mujeres viendosse echar de las iglesias no es decible: todo era confusión, dolor y pena.<sup>204</sup>

Los clérigos abandonaron el convento de los predicadores, cruzaron la plaza de Santo Domingo, pasaron delante de las casas del marqués del valle y enderezaron hacia San Francisco. En el trayecto al convento de los hermanos menores, Vizcarra y sus seguidores habían conseguido el apoyo de mucha gente, aquello se había convertido en una manifestación. Acto seguido entraron a la iglesia de San José de los naturales y repitieron su sentenciosa notificación en la que, además de la cesación de los oficios eclesiásticos, informaron que "se ha consumido el santísimo sacramento en la cathedral porque el virrey mandó dar garrote al señor arzobispo". Tras el aviso a grandes voces los seculares cerraron la puerta de la iglesia. Eran las siete y media de la mañana<sup>205</sup>.

En San Lorenzo las hostias consagradas se consumieron después de las ocho, esta era una de las obligaciones de los ministros del culto ante la cesación de los oficios eclesiásticos<sup>206</sup>. La ausencia de formas divinas impedía la administración de sacramentos, como la comunión y el viático de los

---

<sup>204</sup> Alonso Franco Ortega, *Segunda Parte... op. cit.*, p. 420.421.

<sup>205</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, primera parte, f.12.

<sup>206</sup> AGI, Patronato, 221, r. 8, f. 4v.

agonizantes, fuera de las iglesias, con ello se prevenía cualquier violación de la disposición arzobispal. Acciones similares ocurrieron en Santa Catalina Mártir, La Veracruz, San Agustín, La Merced, El Carmen, Monserrat, San José, los hospitales de la Concepción y el real de los indios, San Juan... Una tras otra, las iglesias de la ciudad cerraban ante la irrupción de los clérigos rebeldes. Tras la expulsión de los fieles, las campanas de cada templo se sumaban al imperioso y lúgubre tañido general que inundaba plazas y calles, barrios, casas y conventos.<sup>207</sup>

La *cesatio* a divinis consistía en la suspensión de todas las actividades litúrgicas y sacramentales en un lugar determinado; prohibía a los ministros de la iglesia celebrar cualquier acto del culto, inclusive las exequias. Se trataba de una medida extrema del derecho canónico a la que sólo los obispos podían recurrir, cuando consideraban que la Iglesia había sido atacada. En la ciudad de México, la *cesatio* de Pérez de la Serna fue el corolario del entredicho que ya había decretado semanas antes, tras la excomunión del virrey, por el cual se había reservado la administración de los sacramentos sólo en casos de extrema necesidad. Tanto el entredicho como la *cesatio* eran medidas de presión, cuyo simbolismo expresaba la damnación general de la población sobre la que se dictaba.

El cierre de las iglesias, la imposibilidad de exequias o extrema unción era sentida por la feligresía como una suspensión de la protección divina, un castigo por los pecados cometidos; en este caso, por la contumacia del virrey, que fue entendida como herejía. La suspensión de la liturgia también acarrearba

---

<sup>207</sup> AGI, Patronato, 224, r. 9, f. 37v.

inconvenientes materiales: las misas de capellanías y obras pías se veían afectadas, las obvenciones sacramentales quedaban en suspenso, las actividades de cofradías y mayordomías se detenían; incluso el sistema crediticio fundado en los censos sobre las dotes de los conventos podía peligrar.

En la medida que las parroquias eran el centro político de los barrios y vecindades, su clausura constituía una expropiación para los vecinos y feligreses. Esto constituyó el contenido material de la movilización de aquella mañana. El control de parroquias y capillas, iglesias conventuales y de indios fue tomado por parte de los clérigos seculares rebeldes y las corporaciones solidarias con el arzobispado.

Tras el cierre de la iglesia mayor; afuera, jóvenes como Juan de Arril, de apenas 15 años, albañiles de los barrios indios y negros esclavos preparaban montones de piedras traídas de la obra de la catedral, del empedrado de las calles aledañas y de la pila de agua, que entonces se construía. Los rebeldes estaban organizados con clérigos y bachilleres universitarios, como Luis Barreto y Jerónimo de Mendizábal.<sup>208</sup> Alrededor de las ocho de la mañana, el carruaje del secretario del Acuerdo, Cristóbal Osorio, cruzó la plaza mayor: "¡Muchachos! Tirad de pedradas a este judío excomulgado, perro moro", oyeron decir algunos a Alonso Parra, clérigo, quien estaba fuera de la catedral junto con un grupo de veinte bachilleres más.<sup>209</sup> Tras las arengas, un grupo rebelde apedreó la carroza y persiguió al secretario hasta la puerta del palacio real.

---

<sup>208</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, primera parte, f. 3.

<sup>209</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, primera parte, f. 7v.



Media hora después, Francisco de Porras Villanueva y Diego de Arcos, presos en la cárcel real, atestiguaban el desarrollo de los acontecimientos desde una ventana que veía hacia la esquina del palacio donde se ponía el juzgado de provincia. De acuerdo con sus declaraciones, por delante de su puesto de observación, pasaron Alonso de Arévalo, sirviente del palacio arzobispal y Damián Gómez, platero, armados con espadas desenvainadas, provenientes del norte de la plaza y en dirección a la puerta principal del palacio, al frente de un grupo de gente. Arcos, quien conocía al criado de Pérez de la Serna, habría exclamado: "¡Pobre Arevalico, cómo me pesa de verte tan retado!".<sup>210</sup>

Poco después, Porras, observador privilegiado, quien había llegado a su prisión en la cárcel de corte aquel día muy temprano "porque había dormido en su casa"<sup>211</sup>, reconoció por la plaza a uno de los clérigos que habían cerrado las iglesias. Se trataba del licenciado Antonio González, compañero de los Vizcarra y otros curas, que "solía residir en la yglesia mayor" y a quien "por mal nombre llaman Lanasuçia". Según el testigo, González iba montado en un "cavallo pequeño, con un cristo en la mano, dando grandes voces a la gente y refiriendo las palabras: viva la fee de Dios y muera el mal gobierno, [...] conmoviendo y alterando a la gente".<sup>212</sup> Los ataques contra la autoridad virreinal de Nueva España habían comenzado.

---

<sup>210</sup> AGI, Patronato, 224, r. 8, f.16. Cargos contra Alonso de Arévalo.

<sup>211</sup> *Ibid.*, f. 15.

<sup>212</sup> *Ibid.*, f.15v.

### 2.3. La ocupación de la plaza mayor

Una vez cerradas las iglesias y declarada la suspensión eclesiástica, sobrevino la ocupación de la plaza mayor, símbolo de los poderes de la monarquía, el reino y la ciudad. Se trató de acciones continuas, realizadas desde la mañana hasta la noche de aquel lunes. A diferencia de la cesación de los oficios eclesiásticos, dirigida principalmente por clérigos seculares, en la toma de la plaza mayor participaron grupos diversos, pertenecientes a múltiples corporaciones y distintos estratos de la sociedad novohispana.

Luego de la persecución contra el secretario Osorio, nuevos grupos rebeldes llegaban a la plaza mayor. En aquel tiempo, una parte de este amplio espacio era ocupada por el mercado de bastimentos, un tianguis que con el tiempo se fue hizo permanente; sus puestos pertenecían a indios de los barrios, aunque las mercancías en muchos casos provenían de la distribución de los regatones.<sup>213</sup> La plaza era compartida con cajoneros y mesilleros, hombres y mujeres quienes vendían mercancías diversas al menudeo y ocupaban espacios arrendados por el Ayuntamiento; estas personas eran el último eslabón de la enorme maquinaria del comercio atlántico, quienes vendían las mercaderías de Castilla a los consumidores de la capital novohispana. Además de su vinculación con el cabildo, los y las menudistas resolvían sus problemas

---

<sup>213</sup> Jorge Olvera Ramos, *Los mercados de la Plaza Mayor en la Ciudad de México*, México, Cal y Arena, 2008, p. 59 y ss.

cotidianos ante la justicia eclesiástica, sobre todo cuando se trataba de hurtos y deudas.<sup>214</sup>

En los contingentes rebeldes participaron tanto los regatones como los menudistas, quienes cada tanto encargaban su cajón, mesilla o puesto para acarrear piedras, sumarse a una procesión o acometer las puertas del palacio real. Durante la jornada rebelde los puestos del mercado no fueron tocados y estuvieron abiertos como acostumbraban. En los alrededores de la plaza mayor también estaban los peones de la catedral y los indios oficiales que construían la pila de agua. Muchos de ellos debieron unirse a sus vecinos de los gremios y a los clérigos con los que convivían todos los días. Domingo Rodríguez de Loaysa, sevillano, alcaide de la cárcel arzobispal y vecino de Santo Domingo atestiguó que, como a las diez de la mañana, en la plaza mayor había "mucha gente alborotada que estava tirando de pedradas al palacio y casa real".<sup>215</sup>

La compra venta cotidiana era nutrida por tianguis temporales y ferias en ocasiones especiales. La plaza mayor era un lugar de encuentro y de paseo; un espacio para la comunicación, el ritual y la fiesta. A ella se iba para enterarse de las noticias del día, pues era paso obligado hacia todos los puntos de la ciudad. En ella tomaban lugar las procesiones y otras actividades festivas

---

<sup>214</sup> En 1623 Marina de Ortega, viuda de Juan Gutiérrez, solicitó monitorias de excomuni3n al doctor Pedro Garc3s del Portillo, provisor del arzobispado, para quien resultara responsable del robo de vinos y otras mercancías de Castilla que vendía en una mesilla de la plaza mayor. AGN, Indiferente Virreinal, caja 5013, exp. 46. El caso ilustra las relaciones cotidianas que se producían entre los vecinos de la ciudad y las diversas autoridades a propósito de las actividades comerciales de la plaza mayor de México.

<sup>215</sup> AGI, Patronato, 224, r. 8, f. 8.

fundamentales para la ciudad: como la fiesta de san Hipólito y la procesión del pendón, organizada por el cabildo.<sup>216</sup>

La plaza mayor también vinculaba a los vecinos de la ciudad con los poderes políticos. En ella se llevaba a cabo el recibimiento de las autoridades reales y eclesiásticas, era el lugar donde se efectuaba la jura de obediencia al rey; ahí se pregonaban los bandos y se remataban bienes confiscados; en ocasiones, se celebraban los autos de fe del Santo Oficio. En una de sus esquinas, entre la Catedral y el palacio real, todos los martes y sábados hacía audiencia el alcalde del crimen en su calidad de juez de provincia, al que acudían vecinos, moradores y forasteros de todas las calidades jurídicas<sup>217</sup>. Por la plaza mayor los vecinos caminaban todos los días para acudir a las instancias de justicia: el alcalde ordinario y el corregidor, en las casas del cabildo; el provisor y el juez de testamentos, en el palacio arzobispal; la

---

<sup>216</sup> Véase Antonio Rubial García, *El paraíso de los elegidos. Una lectura de la historia cultural de Nueva España (1521-1804)*, México, Fondo de Cultura Económica/UNAM, 2010, p.200-209. Del mismo autor, *Monjas, cortesanos y plebeyos. La vida cotidiana en la época de Sor Juana*, Madrid, Taurus, 2005, p. 53-90.

<sup>217</sup> Constituido junto con el de Lima, el juzgado de provincia de la ciudad de México se formó con base en la costumbre jurídica local que emplearon las Chancillerías de Valladolid y Granada para oír demandas y denuncias de los vecinos de la ciudad. El juzgado de provincia estuvo encabezado por el alcalde del crimen de la Audiencia real con jurisdicción de cinco leguas en torno de la ciudad, como quedó establecido en disposición dada por Felipe II en Madrid a 13 de diciembre de 1563 y en el Pardo a 8 de abril de 1573, refrendada por Felipe IV en Madrid a 3 de septiembre de 1624 y 10 de octubre de 1627. El ordenamiento indicaba hacer:

Audiencia de provincia en las plazas y no en sus posadas, los martes, jueves y sábados por las tardes de cada semana, [...] y que conozcan de todas las causas y pleitos civiles que hubiere y se ofrecieren en las dichas ciudades dentro de las cinco leguas, guardando en hacer las audiencias y asistir a ellas en las horas y conocimiento de los negocios, la orden que se tiene y guarda por los alcaldes del crimen de Valladolid y Granada, y que despachen todas las causas ante los escribanos de provincia que tuvieren título nuestro y no ante otras personas.

*Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias*, Madrid, 1681, Libro II, Título XIX, ley II.

audiencia real, en las casas del rey; el tribunal del Consulado de comerciantes. Profesores y estudiantes la recorrían todos los días para ir de la catedral a la Universidad. El día del alzamiento los vecinos rebeldes acudieron a la plaza mayor para tomar la justicia en sus manos. El lugar se convirtió en punto de reunión, espacio organizativo de los contingentes y remanso para los combatientes.

Múltiples testimonios relatan las consignas que los rebeldes proferían contra el gobierno de Gelves. La organización de los contingentes en los alrededores o su entrada en la plaza mayor fue espacio para la vocería: “en la plaza de esta ciudad andaba mucha gente alborotada, dando voces y diciendo: Viva Dios y el Rey y muera el mal gobierno”.<sup>218</sup> Don Diego Andión, clérigo presbítero, absolvía a los rebeldes de sus pecados para que fueran contra palacio; entre una y otra tanda de absoluciones, blandía una espada para arengar a los vecinos de la plaza: "Salid ciudadanos a matar al hereje excomulgado"; posteriormente organizaba contingentes, armado con un arcabuz.<sup>219</sup>

Un grupo de clérigos entre quienes se encontraba Alonso Parra, quien había organizado la persecución contra el secretario Osorio, se pusieron al frente de un nutrido grupo de gente que empuñaba diversas armas, debían ser descendientes de los primeros pobladores quienes habían perdido sus encomiendas muchos años antes. Partieron de la plaza mayor hacia las casas de don Pedro Cortés, marques del Valle; al llegar frente a los balcones que

---

<sup>218</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, Primera parte, f.10.

<sup>219</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, primera parte, f.4.

daban a la plaza, lo convocaban unirse al alzamiento: "que saliera fuera y restaurase el reyno que tanto trabaxo había costado a su abuelo".<sup>220</sup>

De aquella manifestación se desprendió un grupo en dirección a Santo Domingo, por el calle se fueron juntando más cuadrillas hasta llegar a las puertas del convento a exigir la salida de Melchor Pérez de Varáez, caballero de Santiago, regatón y alcalde mayor de Metepec; un negociante apoyado por la audiencia y perseguido por el virrey.<sup>221</sup> Alrededor de dos mil rebeldes echaron la abajo la puerta del convento y amenazaron con prender fuego si los predicadores no entregaban al retraído. La multitud entró al claustro y algunos subieron hasta la habitación de Varáez, de donde lo sacaron y regresaron con él a la plaza mayor.<sup>222</sup>

Multitudes enardecidas y grupos compactos entraban a la plaza mayor por la calle de la acequia, otros por la que viene de Santo Domingo, quienes confluían con los que se aproximaban desde la calle de la alcaicería. La plaza del volador, donde se encontraba la Universidad, y el camino al arzobispado eran lugares de organización de los contingentes. Durante los interrogatorios de la visita, un testigo anónimo ofreció una visión panorámica de la plaza en la medida que transcurría el día y las acciones armadas se multiplicaban:

A cosa de las quatro de la tarde vio que en la plaza mayor de esta ciudad avía mucha gente tumultuada y armada con muchos géneros de armas, y entre ellos muchos clérigos y frailes armados con espadas, lanzas y pistolas, y con christos en las manos acaudillando y

---

<sup>220</sup> AGI, Patronato, 224, r.4. Primera parte, f. 8.

<sup>221</sup> Véase Jonathan Israel, *Razas...*, *op. cit.* p. y Noel Stowe, *op. cit.*, p. Las diversas visiones historiográficas del levantamiento de 1624 han coincidido en situar la causa del conflicto en la persecución de Pérez de Varáez. Véase la introducción historiográfica de este trabajo.

<sup>222</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, f.9.

capitaneando la dicha gente tumultuada y diciendo 'muera el mal gobierno y este hereje luterano'.<sup>223</sup>

En el gran descampado que era aquel espacio público, algunos rebeldes se empeñaron durante todo el día en convocar a los viandantes y organizar a los adeptos. En algunos casos se trataba de clérigos seculares, como Antonio González, Jerónimo de Mendizábal o los Vizcarra, quienes habían pasado de una acción a otra sin descanso, desde que tomaron en sus manos la misión de cerrar las iglesias. En otros casos eran frailes quienes juntaban a los curiosos, organizaban a los rebeldes en escuadras y animaban las acciones con arengas y consignas de oposición al virrey, como el agustino fray Félix Carrillo de Lescano quien, montado en un caballo y con la espada desenvainada, iba de un lado a otro de la plaza "inçitando y esforçando a la dicha gente y tumulto".<sup>224</sup>

Al cerrar la tarde, la parte de la plaza mayor que colindaba con el palacio real se convirtió en un campo de batalla, donde cientos fueron heridos y muchos otros perdieron la vida, en el esfuerzo por cumplir el objetivo primordial de los rebeldes: tomar el palacio real.

#### **2.4. Asedios a Palacio**

Si bien la ocupación de la plaza mayor constituyó un objetivo en sí mismo, en la medida que se convirtió en campo de organización de los contingentes rebeldes, puede decirse que aquellas acciones fueron un paso previo para alcanzar el objetivo principal del alzamiento: la toma del palacio real.

---

<sup>223</sup> AGI, Patronato, 224, r.4. Primera parte, f. 14v-15.

<sup>224</sup> AGI, Patronato, 224, r.4. Primera parte, f. 13.

Cuenta Luis Domingo de Aguilera, mercader y vecino del barrio de San Juan de la Penitencia que el virrey se encontraba defendiendo las casas reales “contra el alçamiento que la ciudad hiço, quemando las puertas de palacio y la cárçel y arcabuceando hacia los camarines de su *Excelencia*, así de casas arçobispales como de otra besindad”.<sup>225</sup> Como se desprende de este testimonio, el palacio real sufrió un asedio constante durante el alzamiento. Los ataques se multiplicaron en la medida que transcurrían las horas y la organización de los rebeldes lograba sus objetivos. Los apedreos intermitentes acompañados de voces contra el virrey se desplegaron durante todo el día. Estas actividades constantes dieron marco a las más contundentes.

El palacio real era la expresión tangible del gobierno del rey en Nueva España. En 1624 el edificio tenía tres puertas en la fachada principal, cada una de ellas coronada por el escudo de las armas reales.<sup>226</sup> Entre las primeras acciones sobre el palacio estuvieron las dirigidas por negros y mulatos de la cofradía de la purísima Concepcioncita.<sup>227</sup> El licenciado rebelde Cristóbal Ruiz de Cabrera narró con cierto detalle, cómo los contingentes rebeldes

---

<sup>225</sup> AGI, Patronato, 221, r.10, doc.11, f.29

<sup>226</sup> La imagen del palacio real en el siglo XVII fue plasmada en un biombo que se conserva en el Museo de América en Madrid. Véase Teresa Yturbide Castelló y Marita Martínez del Río de Redo, *Biombos mexicanos*, México, UNAM, 1970. También Michael J. Schreffler, "'No Lord without Vassals, nor Vassals without Lord': The Royal Palace and the Shape of Kingly Power in Viceregal Mexico City", *Oxford Art Journal*, vol. 27, núm. 2, 2004, p.157-171.

<sup>227</sup> Sobre la cofradía de morenos de la Purísima Concepcioncita [sic] véase AGN, Indiferente Virreinal, caja 5695, exp-37. Sobre su fundación en 1572 bajo el virrey Martín Enríquez, AGI, México, vol.19, r.74, f.13. Véase la edición de documentos sobre la donación de unas casas por parte Juan Roque, fundador de la cofradía y el correspondiente estudio de Nicole von Germeten, "Juan Roque's donation of a house to de Zape Confraternity, Mexico, 1623" en *Afro-Latino Voices, Narratives from the Early Modern Ibero-Atlantic World, 1550-1812*, Kathryn Joy McKnight y Leo J. Garofalo eds., Indianapolis, Hackett Publishing Company, 2009, p. 83-104.



capitaneados por negros y mulatos que venían por la calle de la acequia, organizaron una procesión o marcha alrededor de las casas reales: "dando vueltas a las quadras de palacio en rredondo y llevando por vanderá en las manos de un negrillo, que yo vi con advertencia, ymagen de *Cristo* crucificado y otra de la Concepción de su Madre, sin saber dónde las hallaron."<sup>228</sup> No las habían "hallado", sino que las traían consigo desde el hospital de la Concepción, donde la cofradía tenía su altar.

Ante la sorpresiva marcha, la guardia real, que en aquellos momentos estaba entera, apuntaló las distintas puertas del palacio. Hacía tiempo que los cofrades de la concepcioncita no podían llevar a cabo sus rituales, pues Gelves había prohibido que las cofradías de negros y mulatos se presentaran en forma pública ni salieran en procesión por la ciudad.<sup>229</sup> Eso fue precisamente lo que llevaron a cabo los rebeldes devotos de la Purísima el día del alzamiento, ocho meses después de la absurda ordenanza. Con ello, colaboraban con los asedios a palacio, que a cada momento se incrementaban. La procesión de los cofrades negros y mulatos de la Purísima Concepción precedió a los ataques más contundentes. Como si hubieran formado un acuerdo previo.

Poco después comenzaron los intentos contra las puertas del palacio. Los rebeldes se ocuparon de los distintos accesos. Don Agustín Valdés relató cómo "halló cantidad de gente alborotada que quería derribar la puerta del

---

<sup>228</sup> *Algunos singulares y extraordinarios sucesos...*, *op. cit.*, f.130.

<sup>229</sup> Archivo General de la Nación México (AGNM), Ordenanzas, Vol. 4, exp. 61. Más adelante expongo el contenido de las medidas de Gelves dirigidas a negros y mulatos durante su gobierno.

parque con violencia para entrar”<sup>230</sup>. Si la procesión de los negros aterrizó a quienes permanecían dentro de palacio, los embates contra las puertas terminaron por convencer a Gelves de actuar con contundencia. El virrey ordenó a los alabarderos de palacio disparar contra la gente que se organizaba en la plaza.<sup>231</sup>

Grupos compuestos por bachilleres, indios, negros, mulatos y sirvientes del arzobispado, entre quienes estaban Alonso de Arévalo y Cristóbal de Barrientos, organizaban el ataque contra la puerta de las caballerizas que daba a la contaduría real. Francisco Tesifón de Ribera, habitante del Palacio, habría escuchado proferir amenazas a Arévalo contra los sirvientes del marqués de Gelves: "¡Cara de palo [...] abrí aquí!" "erejes, excomulgados abrí aquí estas puertas".<sup>232</sup> Entre tanto, vendedores de cajas y arcas de madera acarrearon algunas piezas a los rebeldes, quienes "las hicieron pedazos y las llevaron para poner fuego con ellas a la dicha puerta de palacio"<sup>233</sup>. Francisco Hernández, mulato que dirigía un grupo de apedreadores, consiguió manteca, que vertió sobre las leñas para que ardiera. Después de la puerta, Hernández y otros pusieron fuego a la cárcel de corte; lograron derribar sus puertas, prendieron fuego a la capilla de la cárcel y a la sala del crimen.<sup>234</sup>

---

<sup>230</sup> AGI, Patronato, 221, r. 8, f.6v.

<sup>231</sup> "Relación del levantamiento que hubo en México contra el virrey, lunes 15 de enero de 1624, hecha por don Gerónimo de Sandoval, almirante de la flota de la Nueva España", en *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, [México, 1905], Genaro García y Carlos Pereyra eds., México, Porrúa, 1982, p. 58.

<sup>232</sup> AGI, Patronato, 224, r.8, f.21v.

<sup>233</sup> AGI, Patronato, 224, r. 8, f. 9.

<sup>234</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, segunda parte, 6v.

Cuando el fuego abrazó la puerta principal, Alonso de Soto, el criado del oidor Galdós de Valencia que participó en la planeación de la *cesatio*, agitaba a los marchantes de la plaza "para que biesen que el dicho marqués de Xelbes era un perro judío hereje, mirasen que se quemaban las puertas de palacio y no se quemaban las excomuniones que estaban fixadas en ellas".<sup>235</sup> Por otra parte, Francisco Muriel y tres clérigos más formaron un grupo de avanzada que consiguió arrebatarse la flámula real de una ventana de palacio y la llevarla a la iglesia mayor donde la colocaron a la vista de todos.<sup>236</sup>

Los alabarderos se habían apostado en las almenas del palacio desde la mañana. Se trataba de un punto óptimo para visualizar las acciones de los alzados y prevenir los ataques. No obstante, el virrey les ordenó disparar después de los primeros intentos realizados por los contingentes rebeldes para derribar las puertas. No sólo dispararon en una ocasión, algunos testimonios señalaron que la guardia real disparó en diversas horas del día. Valdés y Portugal denunció una andanada de la guardia real posterior a la ocurrida contra los contingentes dirigidos por los mulatos: "cómo a las çinco de la tarde, poco más o menos, este testigo oyó disparar de palaçio algunos arcabuces"<sup>237</sup>. En respuesta, indios, mulatos y negros que conformaban los grupos de apedreadores junto con los bachilleres más jóvenes y algunos otros muchachos, lanzaban piedras y cañas "a las azoteas de palazio, tirando a los

---

<sup>235</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, segunda parte, f.11.

<sup>236</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, primera parte, f. 6-7.

<sup>237</sup> AGI, Patronato, 221, r.8, f.9v-10.

que se asomaban a las dichas azoteas y bentanas, con grandes voçes y gritería, diçiendo: '¡Viva la fe de Dios!'"<sup>238</sup>.

La superioridad de las armas virreinales duró poco. Los rebeldes tenían planeado un ataque contundente. Alonso de Arévalo, Jerónimo de Aguilar, Alonso Carvajal y don Melchor de Quesada organizaron escuadras de arcabuceros rebeldes. Hubo por lo menos dos posiciones desde las que los rebeldes comenzaron los ataques armados contra el palacio, la más mencionada en las delaciones fue la azotea del arzobispado. La otra, aunque mucho menos citada, estuvo colocada del otro lado, en "las casas fronteras a la plaza del volador", es decir, el edificio de la Real Universidad.

Hacia las tres de la tarde, Francisco de la Cruz, sirviente del arzobispado, con espada ceñida, colete y un broquel en la mano, hacía guardia en la "puerta falsa que llaman de los cavallos", en la parte trasera del palacio arzobispal.<sup>239</sup> Aguardaba la llegada de Alonso de Arévalo, quien al poco tiempo entró con veinte hombres más, todos armados con arcabuces.<sup>240</sup> Formaban parte de ese grupo, además de los jefes que los organizaron, Garci Polo de Aranda, Pedro de Salazar, Cristóbal de Medina, Diego Rodríguez, García de Ocejo, Pedro de

---

<sup>238</sup> AGI, Patronato, 224, r. 8, f. 8v.

<sup>239</sup> Covarrubias definió la palabra "broquel" como "Escudo pequeño, vide borca. Todo es dar en los broqueles cuando en las disputas y altercaciones se entretienen en lo que no importa, sin tocar la dificultad ni el punto sustancial del negocio. Tomada la semejança de los que esgrimen, que tirando muchos taxos y reverses se reparan todos en los broqueles, sin que reciba el cuerpo ningún golpe. Abroquelarse un hombre es apercibirse para la defensa de quien tiene un negocio contra él....", *Tesoro de la lengua castellana..., op. cit.*, p.153. En tanto que la voz "colete" es definida por el *Diccionario de Autoridades* "Vestidúra como casaca o jubón, que se hace de piel de ante, búfalo o de otro cuero. Los largos como casacas tienen mangas, y sirven a los Soldados, para adorno y defensa, y los que son de hechúra de jubón se usan tambien para la defensa, y abrigo [...]". Tomo II, 1729.

<sup>240</sup> AGI, Patronato, 224, r. 8, f.11-13. Testimonio de Antonia de Reyna, hija del alcaide de la cárcel arzobispal, Domingo Rodríguez de Loaza.

Palencia, Pedro de Moratalla, el propio Francisco de la Cruz y otros; todos ellos vecinos de la ciudad, artesanos de distintos barrios o sirvientes de la casa arzobispal.

El grupo de arcabuceros subió a las azoteas del palacio arzobispal. Desde ahí respondieron a los ataques de los alabarderos. Don Melchor de Quesada enseñaba a escopetear y disparar a los demás, en tanto que Diego Rodríguez y Francisco de la Cruz organizaban los relevos. Mientras los arcabuceros disparaban contra palacio, abajo, los contingentes renovaban esfuerzos por derribar las puertas y prender fuego a las estancias exteriores de la casa del rey.<sup>241</sup> La arcabucería rebelde apostada en las azoteas arzobiscales tuvo por objetivo cubrir las acciones de las escuadras de a pie que se turnaban en los ataques a las puertas. En tanto, desde el otro extremo, en las colindancias con la Universidad y la acequia, Bernabé de Yllescas, arcabuceaba la puerta del parque de Palacio, la que daba a la armería.<sup>242</sup> Mientras tanto, Juan de Santillán disparaba flechas contra quien se asomara a las ventanas del edificio virreinal.<sup>243</sup>

Los diversos embates organizados durante la mañana y las primeras horas de la tarde desgastaron continuamente la defensa del bando virreinal. Cuando las tropas dirigidas por los alféreces y capitanes de la Audiencia cruzaron la plaza en dirección al palacio, la guardia real y los pocos que quedaban en las casas reales se encontraban prácticamente indemnes.

---

<sup>241</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4., segunda parte.

<sup>242</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, segunda parte, f. 16.

<sup>243</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, segunda parte, f.8.

## **2.5. Rebeldes de capa negra**

A las acciones de la mañana y el medio día realizadas por clérigos y corporaciones pobres como las de los indios, los menudistas de la plaza y la cofradía de los negros, se sucedieron las de la tarde, organizadas por doctores de la Universidad, funcionarios reales, mercaderes, plateros y otros gremios, quienes actuaron de consuno con el cabildo y los oidores.

Entrada la mañana, el oidor Pedro Vergara Gaviria, había salido de la prisión que tenía en su casa persuadido por Diego Cervantes Casaus, para ayudar a sosegar a los alzados. Pero, al encontrar el palacio real sitiado, se dirigió al ayuntamiento de la ciudad. Por la tarde el oidor se reunió con los demás miembros de la Audiencia real, quienes habían salido del palacio real con la intención de sosegar el motín y ante su fracaso buscaron refugio en el cabildo.

Los testimonios sobre lo ocurrido en las casas de cabildo aquel día, reflejan la ambigüedad de las acciones de los oidores, y en particular de las emprendidas por Vergara Gaviria. Aunque la Audiencia real favoreció a los rebeldes tras la caída del virrey y sus miembros fueron acusados por el visitador de encabezar la rebelión, durante el alzamiento armado su actitud no estuvo en sintonía con los objetivos de los rebeldes. Según la declaración de don Agustín de Valdés y Portugal, vecino de la ciudad, los representantes de la justicia real en Nueva España habrían echado un bando desde su refugio en las casas de cabildo en el que advertían que “pena de la vida, [los rebeldes] no llegasen a palacio ni perdiesen el respeto al señor virrey, que estaba en lugar de Su

Majestad".<sup>244</sup> Es posible que los oidores aparentaran apoyar al virrey para ganar tiempo y no comprometerse en las acciones violentas; pero también es probable que calcularan sus acciones en función de obtener el apoyo de las corporaciones más importantes de la ciudad.

De acuerdo con la declaración de un testigo contra Juan Caro, comerciante de paños y participante en el alzamiento, durante la concentración en la plaza mayor el portal de mercaderes fue ocupado para algunos para arengar a los rebeldes; desde ese lugar se lanzaron voces que exigieron la destitución del virrey y el regreso de la audiencia gobernadora presidida por Vergara Gaviria:

[...] en un corrillo, que estaba a esta sazón, de gente de lustre arrimados al portal de los mercaderes junto a las casas del cabildo, bio que estaban el dicho Juan Caro y otro ombre que estaba en el dicho corrillo, incitaban a los muchachos y gente tumultuada a que dixesen que no querían que gobernara el birrey.<sup>245</sup>

El testimonio, proveniente de los agentes del virrey Gelves que coadyuvaron con la visita, carece de toda intención de encubrir a la Audiencia. Es probable que estas demostraciones fueran decisivas para que por fin, los oidores decidieran el rumbo de sus decisiones. En la capilla del Ayuntamiento los oidores realizaron una reunión. Se encontraban presentes Juan Paz de Vallecillo, Juan de Ibarra, Juan García Galdós de Valencia, Alonso Vázquez de Cisneros, Diego de Avendaño, Pedro Arévalo Sedeño, fiscal del rey y Vergara Gaviria; además, Miguel de la Torre, alcalde del crimen, y un grupo de receptores, procuradores y escribanos de la Audiencia. Con ellos estaban

---

<sup>244</sup> AGI, Patronato, 221, r.8, f.8v.

<sup>245</sup> AGI, Patronato, 224, r.4. Segunda parte, f.10.

algunos miembros del ayuntamiento de la ciudad, en particular los regidores Andrés de Balmaceda, Cristóbal Trejo, Cristóbal de Molina, Juan de Sámano, Francisco López de Peralta, Antonio de la Mota, Luis Pacho Mejía y el alguacil mayor Francisco Rodríguez de Guevara. Además los acompañaban, el doctor Francisco Bazán de Albornoz, inquisidor apostólico; los jesuitas de la Profesa, encabezados por Jerónimo Díaz de Pangua, su padre prepósito, algunos frailes agustinos, así como un grupo de franciscanos encabezados por fray Juan de Lormendi, el padre guardián, y entre quienes estaba fray Roque de Figueredo, personaje clave en el desenlace del alzamiento.<sup>246</sup>

Según testigos simpatizantes de la Audiencia, sobre todo los jesuitas, aquella reunión consistió en buscar medios idóneos para recuperar la paz y defender al representante del monarca. Se manifestó la presunta voluntad de los oidores por regresar a palacio para socorrer Gelves y tratar con él medidas para negociar con los rebeldes, pero se advirtió la imposibilidad de hacerlo ante la oposición de quienes supuestamente tenían tomada la puerta del cabildo y amenazaban a los oidores. Incluso se vertió la supuesta amenaza de indios flecheros procedentes de Tlatelolco que atacarían la ciudad de noche si no se actuaba rápido para recuperar el orden y la autoridad. Sin duda, una invención preparada para el prejuicio imaginario de las autoridades metropolitanas, que nadie en la ciudad creería, puesto que entre los vecinos de Tlatelolco no existían indios flecheros. En realidad, aquellos representantes de las corporaciones más poderosas de la ciudad organizaban la toma del gobierno

---

<sup>246</sup> AGI, Patronato, 221, r. 8, f.28-28v.



por parte de los oidores "con maduro acuerdo y parecer de los que allí estaban".<sup>247</sup>

La acción primera de la Audiencia gobernadora fue nombrar como capitán general del reino al licenciado Pedro Vergara Gaviria, quien llevaba apenas unas horas en libertad, luego de pasar más de un año preso en su casa de la ciudad de México. Como segundo acto, los oidores emitieron un bando por el que convocaban "que todos los vezinos aperçibiesen sus armas para lo que conviniese del servicio e S u Magestad".<sup>248</sup> De esta forma los representantes de la justicia real tomaron las riendas del alzamiento iniciado por los clérigos, continuado por los indios, negros, mulatos y artesanos. Los vecinos ennoblecidos por las letras, las armas o el dinero, se organizaban para defender el reino en nombre del rey. Pronto esta voluntad se traducía en enderezar los ataques más contundentes contra el palacio hasta coparlo y lograr la caída del virrey.

En su carácter de capitán general, Vergara Gaviria dirigió a los convocados hacia el convento de San Francisco. Durante las investigaciones posteriores al alzamiento, los defensores de la Audiencia y los propios oidores sometidos a interrogatorio dirían que aquella había sido una medida estratégica para disuadir a los atacantes de palacio, distraer la atención de los rebeldes y permitir que el virrey tuviera tiempo de ponerse a salvo.<sup>249</sup> Quizás esa imagen tuvieron algunos rebeldes que se inconformaron con la dirección que tomaba el contingente del oidor, en sentido opuesto al palacio, consideraban que Gaviria

---

<sup>247</sup> AGI, Patronato, 221, r. 8, f.21.

<sup>248</sup> AGI, Patronato, 221, r. 8, f.22.

<sup>249</sup> AGI, Patronato, 224, r. 12.

los distraía para que escapara el virrey<sup>250</sup>; estaban convencidos de que aquella acción tuvo por objetivo distraer a los alzados.

De acuerdo con un testigo declarante en la causa contra Francisco de Aparicio, apresado por los alguaciles de la visita, este habría reclamado al presidente de la audiencia: "¡cuerpo de Dios! ¿dónde nos lleba *vuestra merced* engañados y dexa a aquel perro herexe luterano en palacio para que se nos baya? Buelba vuesa merced y bámosle a prender o matar antes que se nos baya"<sup>251</sup>. Es probable que la distracción de los grupos más radicales fuera una de las intenciones de la Audiencia. Aunque algunos rebeldes promovían la cacería de Gelves, el homicidio del virrey habría generado un profundo caos político que no beneficiaría ni a los oidores ni al cabildo de la ciudad ni a las religiones. Pero el arribo al convento franciscano encerraba un objetivo mayor.

Alrededor de las tres de la tarde, Hernán Carrillo Altamirano, doctor en Cánones y abogado de la Audiencia real, se preparó para salir de su casa. Vistió para combatir, ciñó su espada a la cintura y cargó el arcabuz. Montó un caballo a pelo y se dirigió a la plaza mayor de la ciudad por la calle de San Agustín. Durante el trayecto "yba conbocando por el camino a todos los vezinos [...] a quienes se encontraba, que acudiesen con sus armas [...] pena de traydores al rey"<sup>252</sup>.

Previamente, Carrillo Altamirano había organizado un grupo compacto compuesto por su yerno, don Bernabé de Cárcamo, alcalde mayor de Xochimilco, el doctor Betanzos, y Gregorio Ortega, hijo de Juan Ortega, el

---

<sup>250</sup> AGI, Patronato, 221, r 8, f.33.

<sup>251</sup> AGI, Patronato, 224, r.4. Segunda parte, f.4.

<sup>252</sup> AGI, Patronato, 224, r.9, "Cargos contra Hernán Carrillo Altamirano", f. 8-8v, 21v-22.

asentista del estanco de pólvora de la ciudad. Todos ellos encabezaban el contingente a caballo, seguidos por "muchos negros suyos [...] con unos benablos o al avardas"<sup>253</sup>. Su convocatoria logró reunir un nutrido grupo, compuesto por clérigos "de hábito corto y medias azules, con espada y daga ceñida y un arcabuz al hombro"; sederos y vendedores de la alcaicería, sastres, arrieros, plateros, mercaderes, capitanes de flota, sederos, algunos armados "con chuzos, y otros con partesanes y arcabuços".<sup>254</sup>

Al llegar frente a las casas de cabildo, el doctor Altamirano, como lo conocían en la ciudad, se puso a las órdenes de los miembros de la Audiencia: "Señores. Aquí vengo con mis armas y persona a ver lo que su señoría me manda". La disposición y elocuencia de un canonista de la talla de don Hernán debió emocionar a los miembros de la Audiencia, que habían estado tan dubitativos en sus decisiones; quizás por ello el oidor Alonso Vázquez de Cisneros exclamó: "¡Oh, qué bien parecen las armas con las letras!".<sup>255</sup>

Tras una breve deliberación, Vázquez de Cisneros, salió al balcón y en alta voz se dirigió a la multitud congregada afuera: "estos señores de la real audiencia nombran por capitán de ynfantería al doctor Altamirano, todos le

---

<sup>253</sup> Covarrubias explica para la voz "Alabarda": Arma enhastada de punta para picar y cuchilla para cortar. Tomaron el nombre de los que primero la usaron, que son los alabeses, a los de Albania [sic], como se dixeron las partesanas de los partos, y los chuçones o çiuçones, de los çuyços; dardos de los de Dardania, etc. La guarda de a pie, del Rey Nuestro Señor, usa traer esta arma y por eso los llaman alabarderos. Erasmo llamó al alabarda, *telum aparitorum*. En latín se llama la alabarda *securis romana*: falx militaris falx bellica; y el Amaçonia securis, los Litores las traían atadas en ellas, las varas con que açotavan, y si no eran tan largas como las que agora se usan debían de ser poco menos, y los alabeses las debieron de poner mayores hastas y añadirles el punçón.", *Tesoro de la lengua...*, *op. cit.*, p. 28v. En la misma obra "Benablo" es "arma particular de monteros que van a caça de xavalíes". p.67v.

<sup>254</sup> AGI, 224, r.9, f.10v-14v.

<sup>255</sup> AGI, Patronato, 224, r.9, f.28v.

sigan".<sup>256</sup> Con su nueva investidura, don Hernán se dirigió al convento de los franciscanos para reunir sus fuerzas con las del licenciado Pedro Vergara Gaviria. Según testigos participantes de los hechos, el contingente dirigido por Altamirano sumaba al rededor de cuatrocientos hombres a caballo y dos mil más a pie organizados en cuadrillas, quienes avanzaron por la calle de San Francisco con el propósito de alcanzar al capitán general.

Una vez en los terrenos de los franciscanos, el atrio de San José de los Naturales sirvió para concentrar a los vecinos armados. Ahí, escoltado por el regidor Balmaceda, que portaba el estandarte real, y el alguacil mayor Francisco Rodríguez de Guevara, Vergara Gaviria habría dirigido un discurso, pero había tanta gente y la vocería era tal, que fue imposible para los testigos escucharlo; o por lo menos eso fue lo que declararon.<sup>257</sup> Hacía falta organizar a las huestes de vecinos que respondieron al llamado de la audiencia, para ello, era necesario establecer mandos y formar grupos. Trepado en la peana de la cruz atrial, el oidor y nuevo capitán general ratificó nombramientos y designó otros nuevos. El doctor Altamirano, don Jerónimo de Cervantes y don Felipe de Sámano fueron ratificados como capitanes de las compañías de infantería que estaban formándose en ese momento. También se otorgaron cargos militares a Juan Cortés de Hermosilla, al doctor Juan Cano Moctezuma, abogado de la Audiencia; don Antonio de la Mota, regidor; al sargento Bernardino de Zevallos,

---

<sup>256</sup> AGI, Patronato, 224, r.9, f.29.

<sup>257</sup> AGI, Patronato, 224, r.9, 38-38v.

al capitán Juan de la Serna, a Melchor de Cuéllar, Cristóbal de Bonilla, al alférez Martín de Liébana y al escribano Bernardino de Amunrriz.<sup>258</sup>

Las diferencias entre los contingentes de la mañana y los de la tarde fueron sustantivas tanto en el número de participantes, como en el prestigio social, el atuendo y el tipo de armas que llevaron al combate. Según un testigo, las tropas rebeldes estaban nutridas por "gente de la más granada y principal de esta ciudad de México".<sup>259</sup> Durante la organización de las cuadrillas en San José, los ciudadanos rebeldes convocados por los oidores se uniformaron con pañuelos blancos en la cabeza, que llevaban protegida por morriones; muchos portaban cota de malla, alabardas, lanzas, pistolas, mosquetes y arcabuces. El propio Vergara Gaviria mandó traer un "colete de ante doblado [...] se lo puso en la misma peana de la cruz, devaxo de la garnacha".<sup>260</sup>

El regidor Andrés de Balmaceda habría convocado a la gente a tomar palacio real e ir por el virrey con una frase muy significativa: "¡Ea! Saco a este tirano que no hay quien lo pueda sufrir". Así, mientras los grupos rebeldes organizados por curas y frailes calificaban al virrey de hereje luterano, moro o judío, los contingentes dirigidos por miembros del cabildo o abogados de la audiencia acusaban al marqués de tiranía.<sup>261</sup>

Como el doctor Altamirano, Diego Sánchez de Orduña, vestido con cota de malla y un arcabuz, cabeza protegida con un morrión que llevaba un pañuelo blanco, se dirigió al palacio real al frente de un grupo de cuarenta hombres

---

<sup>258</sup> AGI, Patronato, 224, r.9, f.50v.

<sup>259</sup> AGI, Patronato, 224, r.9, f.30.

<sup>260</sup> AGI, Patronato, 224, r. 9, f.51.

<sup>261</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, Segunda parte, f.14.

vecinos de su barrio; durante el trayecto de San Francisco a la plaza, arengaba a sus seguidores diciendo que fueran a prender al virrey "que era un traidor, cismático, descomulgado y otras malas palabras" y repartió pólvora a los que tenían arcabuces.

Al rededor de las seis de la tarde, cerca de 7 mil rebeldes a pie y a caballo, dirigidos por los capitanes de la Audiencia marcharon desde San Francisco; el estruendo era tal que quienes se encontraban en el interior del palacio debieron estremecerse de terror. No les faltaba razón. Cuando las tropas rebeldes llegaron a la plaza mayor, se dispersaron por escuadras; algunos testigos afirman que en la boca calle que daba hacia la plaza, Vergara Gaviria y Balmaseda se habrían desviado hacia el ayuntamiento. Los demás grupos preparaban los ataques más contundentes que aquel día sufriría el palacio real.<sup>262</sup>

A esa hora se corría la noticia de la huida del virrey, con lo cual, los contingentes de la mañana que se refrescaban en las calles aledañas volvieron a las acciones. En la calle de San Agustín una escuadra de gente compuesta por soldados, indios y vecinos del barrio escuchaba con excitación las arengas de fray Félix Carrillo: "quien le diese la cabeza de aquel luterano virrey le daría gran cantidad de dinero". Desde lo alto de su caballo, el agustino sonaba las monedas que traía en un paño.<sup>263</sup> Con aquella singular promesa hecha por un hombre que acostumbraba pedir limosna, el contingente rebelde tomó rumbo a

---

<sup>262</sup> AGI, Patronato, 221, r. 8.

<sup>263</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, primera parte, f. 4v.

la Merced, porque se había corrido el rumor de que Gelves estaba oculto en aquel convento.

## **2.6. Caída del virrey y saco del palacio**

El marqués de Gelves dejó el palacio real antes del último asalto, entre las seis y siete de la noche. Las crónicas sobre la sedición, tanto las escritas por simpatizantes de los rebeldes, como las compuestas por adeptos de Gelves, coinciden en relatar que el virrey huyó disfrazado y se refugió en el convento franciscano. Según la investigación realizada por la Audiencia, Gelves fue asistido por los sirvientes de don Antonio Cabrera Sotomayor, uno de los colaboradores que había llegado con el virrey y habitaba en el palacio real. Desde la perspectiva de los oidores y don Agustín de Valdés, su testigo, los arcabuceros del palacio arremetieron de nueva cuenta contra los rebeldes apostados en diversos puntos de la plaza y el palacio arzobispal para proteger la huida del virrey:

El dispararse los arcabuces y hazer resistencia con ellos, después de la voluntad de Dios, fue lo que le dio vida y lugar [al virrey] para salirse entre la mesma gente, favorecido desto y de la noche y sus buenos ardidés [...] como fue ver qué boz y qué demás traiciones traya la gente del tumulto y supo cómo trayan en los sombreros pañuelos [...] blancos, y que el dicho señor virrey, para salir de palacio se abía puesto un pañuelo en el sombrero [...] y que no le llamasen de excelencia sino de camarada.<sup>264</sup>

De acuerdo con este testimonio, Gelves habría empleado sus conocimientos de soldado para escapar entre la multitud; esa imagen coincide en los hechos con que en el último momento, el virrey habría optado por su vida; con lo cual habría

---

<sup>264</sup> AGI, Patronato, 221, r.8, f.10v.

decidido abandonar su puesto y su dignidad para salvarse. Las dos interpretaciones sirvieron tanto a la Audiencia como al virrey. A los oidores, para justificar la toma del gobierno. Al fin y al cabo el virrey se había escapado de su sitio. A Gelves, para ilustrar el gran peligro que corrió su vida y, con ello, intentar convencer al visitador, al Consejo y al rey de la traición cometida por los oidores, que no lo salvaron. Hasta cierto punto los dos lograron sus objetivos. El virrey derrocado convenció a Carrillo y Alderete de su postura y al final, el monarca empleó la argumentación de la Audiencia para aceptar su gobierno de facto y no castigar a los rebeldes. Los historiadores por su parte, han documentado la huida del virrey.

No obstante, existe un pequeño testimonio que podría cambiar aquella historia y ayudar a comprender algunos cabos sueltos sobre la relación entre los franciscanos, la Audiencia y el virrey. En las declaraciones contra fray Roque de Figueroa, hermano menor quien presenció y avaló el inusual protocolo por el que la Audiencia se declaró gobernadora, un testigo anónimo, es decir, un rebelde, mencionó:

la noche del dicho día [del alzamiento], hora y media después de anocheçido, vio que el dicho fraile francisco vino a las dichas casas del cavildo con una espada desnuda en las manos y dijo a los dichos oydores que ya estava todo lo del Palazio acavado y que traían al marqués de Gelves preso.<sup>265</sup>

El testimonio no deja lugar a dudas: el grupo dirigido por Figueroa había capturado al virrey. Esto significaría, por una parte, que la toma del Palacio real fue realizada por unidades organizadas, una de las cuales se encargó del

---

<sup>265</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, f.17.



virrey; y, por otra parte, que tanto los oidores como el virrey y más tarde el padre guardián del convento Franciscano, fray Juan de Lormendi, mintieron respecto a la huida del virrey.

¿Por qué Vergara Gaviria y sus capitanes decidieron organizar sus contingentes en San Francisco? Durante la asamblea multitudinaria que se llevó a cabo en San José de los naturales para ordenar las tropas dirigidas por el doctor Altamirano, el regidor Balmaceda, Cervantes Cassaus y otros, fray Roque permaneció al lado del Vergara Gaviria. Algunos testigos le oyeron decir: "Aora veo cumplido lo que muchas vezes le dije al señor licenciado Gaviria, que esperaba en Dios le avía yo de ver pasear las calles de México con bastón de capitán general, triunfando de sus enemigos".<sup>266</sup> Es probable que durante esos momentos se haya pactado la reclusión del marqués de Gelves en San Francisco. No se puede saber si hubo un acuerdo entre el virrey, los oidores y los hermanos menores para extraer a Gelves del Palacio de forma secreta y esperar el desarrollo de los acontecimientos. No es del todo descabellado conjeturar que el virrey, extenuado, hubiera aceptado la aprehensión por parte de Figueredo y su grupo a cambio de salvar la vida. Pudieron dársele seguridades respecto a la salvaguarda de su autoridad que después no fueron respetadas. Esta posibilidad desluciría la versión tragicómica de la escapatoria de Gelves y anularía el sospechoso desconocimiento del paradero del virrey que presumían los oidores.

En todo caso, el objetivo de los rebeldes fue tomar el palacio real. Las tropas rebeldes que venían de San Francisco derribaron lo que quedaba de la

---

<sup>266</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4. primera parte, f. 17v.

puerta principal. Muchas escuadras entraron por la esquina de palacio donde hacía audiencia de provincia el alcalde del crimen, utilizaron los escritorios para alcanzar los portales.<sup>267</sup> En los jardines del alcázar los rebeldes encontraron a algunos ministros reales y eclesiásticos que habían colaborado con el gobierno de Gelves. En especial, fray Bartolomé de Burguillos, confesor del virrey y franciscano descalzo, quien tuvo la pésima idea de intentar huir cuando los sediciosos entraban por la puerta del parque. Los clérigos Diego Andión de Lara y Juan de Ávila prendieron al ultramontano y lo trasladaron a la cárcel arzobispal, lo metieron en el calabozo de los indios y, para terminar de denigrarlo, lo pusieron en el cepo.<sup>268</sup>

Dentro del palacio, los rebeldes aseguraron primero la armería, donde tomaron arcabuces y mosquetes, que después se llevarían como trofeo; también serían empleados por quienes se incorporaron a las compañías de soldados organizadas por la Audiencia real. Después de renovar las armas, se dirigieron a las recámaras de los ministros reales y principales colaboradores de Gelves<sup>269</sup>, como don Juan de Baeza y su mujer, doña Gregoria de Cerecedo, quienes posteriormente alegaron el saqueo de prendas lujosas.<sup>270</sup> Por su parte, Bernardino de Amunarriz, con alabarda en la mano y al frente de un pelotón rebelde se encaminó a la Secretaría de cámara y del real Acuerdo "apellidando ¡viva la fe de Cristo y muera el mal gobierno!"; los oidores le habrían

---

<sup>267</sup> AGI, Patronato, 224, r. 9, f.47.

<sup>268</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, f.2. "Apresados por el visitador Martín Carrillo y Alderete"

<sup>269</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, "Apresados por el visitador Martín Carrillo y Alderete", segunda parte, f. 15.

<sup>270</sup> AGI, Patronato, 224, 4, r.4, segunda parte, f. 8.

encomendado especialmente recoger y procurar los papeles que hallase en los recintos reales.<sup>271</sup>

La escasa resistencia de los oficiales reales había sido vencida con relativa facilidad. Un testigo anónimo, probablemente participante de la ocupación, relató la toma de las recámaras virreinales, capitaneada por Diego Sánchez de Orduña, entre otros jefes rebeldes:

[...] después de aver combatido y entrado el palacio y casa real, bio que entraron en él, por una puerta que correspondía a un corredor de las salas principales y cámara donde dormía el birrey marqués de Xelbes, una gran tropa de gente con arcabuces en las manos y cuerdas encendidas, y otros con espadas desnudas y otros dibersas armas; y que quien guiaba y capitaneaba la dicha gente bio que era el dicho Diego Sánchez de Orduña, el qual yba bestido con una cota de malla y una cuera y calçones de ante, y las mangas y faldas de la cota descubiertas, y en la cabeça un morrión de hierro, y su espada ceñida y en las manos un arcabuz de rastrillo y los frascos [de pólvora] en la cinta.<sup>272</sup>

El virrey ya no estaba. Desde la perspectiva de los rebeldes, el tirano había escapado. Pero las habitaciones reales habían sido ocupadas por los vecinos de la ciudad de México; la casa del rey era su casa. Orduña, quien después sería capturado y acusado por sus acciones, declaró que aquella noche "estubo guardando la capa real dentro de palacio."<sup>273</sup>

El palacio fue tomado por los rebeldes. Alrededor de la media noche, el arzobispo Pérez de la Serna regresó a la ciudad, acompañado por el marqués del Valle y otros caballeros que se ofrecieron a ir por él, cuando el virrey accedió a cancelar su exilio para calmar lo que creía era un tumulto a favor del

---

<sup>271</sup> AGI, Patronato, 224, 4, r.4, segunda parte, f. 16.

<sup>272</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, Segunda parte, f.12.

<sup>273</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, Segunda parte, f.12v.

prelado. Las campanas de las iglesias repicaron y la cesación de los oficios eclesiásticos se levantó y el arzobispo ofició una misa de gracias en la catedral.

Tras el asalto final, algunos atacantes saquearon la cámara del virrey y de sus colaboradores más cercanos. Hicieron botín con los suntuosos objetos que después intentaron vender. Gaspar de Acosta, era un novohispano muy pobre de origen portugués. Junto a otros portó el pañuelo blanco que utilizaron los rebeldes y estuvo en los contingentes que entraron al palacio tras la refriega final. A principios de marzo, buscaba comprador para siete platos de plata que extrajo de las casas reales. Debió encontrarlo pronto, porque meses después del tumulto tenía 600 pesos y hacía planes para ir a España. Pero las cosas se le complicaron, no sólo permaneció en México sino que terminó tras las rejas de la cárcel de visita.<sup>274</sup>

Luego de combatir a estocadas contra Juan de Araujo, criado del marqués y los ministros que defendían los aposentos del virrey, Diego de Silba y otros compañeros suyos se hicieron con valiosas piezas de plata: siete fuentes adornadas con el escudo de Gelves, dos platos blancos, cuatro pichetes y muchos platos pequeños. Tras el *Te Deum* de media noche, el rebelde volvió a su morada con el botín y lo escondió con unas tablas bajo su cama. Una semana después, Silba y sus cómplices encaminaron a Huexotzingo, donde habrían vendido los lujosos utensilios.<sup>275</sup>

Los acusadores del mestizo rebelde hicieron incapié en la altanería con que Silba les había contado sus hazañas: "¿¡Qué os parece cómo arranqué de

---

<sup>274</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, Segunda parte, f.15-15v.

<sup>275</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, Segunda parte, f.14-15.

las manos a aquel baliente el arcabuz, quando dimos en el armería la noche del tumulto!?". Durante los días, semanas y meses siguientes al alzamiento, los rebeldes que lograron la caída del palacio recordaban aquellos hechos con orgullo. Con la llegada del visitador general Martín Carrillo y Alderete se comenzaron las averiguaciones contra los atacantes del palacio real, A muchos acusados del saqueo se les hicieron cargos por testimonios similares.<sup>276</sup>

Tras una lectura inicial de los expedientes, la imagen de aquel lunes 15 de enero en la ciudad de México resultaba caótica, tumultuosa. Grupos e individuos de diversas corporaciones y con distintas calidades cometiendo delitos por un lado o el otro. Después de ordenar la información y los testimonios que me parecieron más pertinentes para entender el alzamiento contra el virrey Gelves me percaté de que la enorme cantidad de acciones podía separarse en grupos en función de los espacios que se fueron ocupando y los movimientos que los rebeldes iban realizando para lograr cada objetivo.

Con base en lo anterior he ofrecido un relato con base en unas cuantas grandes acciones que constituyeron la lógica del alzamiento: la toma de las iglesias fue un primer conjunto de acciones, que tuvieron un carácter disgregado; éstas fueron fundamentales para realizar la ocupación de la plaza mayor, segundo conjunto de acciones, cuyo agrupamiento me permitió entender la articulación de los diversos grupos rebeldes; estos se concentraron en función de un objetivo principal, el sitio y toma del palacio, que constituyen dos conjuntos distintos de acciones sucesivas. El resultado fue una redacción en la

---

<sup>276</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, Segunda parte, f.14v.

que, de manera simultánea, he intentado narrar y analizar los acontecimientos de aquella jornada rebelde.

La media noche del 15 de enero de 1624 en la ciudad de México el palacio real yacía medio destruido; las calles aledañas a la plaza mayor estaban llenas de baches pues sus piedras habían sido ocupadas como proyectiles; el olor a pólvora, a sangre y el humo de los incendios debió colmar el ambiente. No obstante, la plaza mayor lucía inusitadamente iluminada, pues la gente de la ciudad se preparaba con veladoras para recibir al arzobispo Pérez de la Serna, quien retornaba de su destierro.

Los historiadores que han escrito sobre el "tumulto de 1624" ponderaron el retorno del prelado mexicano como el desenlace de un espontáneo arranque de furia de las masas fanáticas en la ciudad.<sup>277</sup> Las páginas anteriores han dejado atrás la imagen espasmódica del alzamiento armado de aquel día. Si la rebeldía matutina del 15 de enero no constituyó el principio de la rebelión, tampoco el retorno de Pérez de la Serna significó su final.

La rebeldía de los novohispanos se prolongó durante meses. En algunos casos se emprendieron acciones para desacreditar al marqués de Gelves ante la opinión pública y ante la corte castellana. Otras veces los vecinos rebeldes se ocuparon en preparar el terreno para detener la represión que ya se anunciaba, de la mano del visitador general. Pero, quizás, la muestra palpable de la continuación de la rebeldía novohispana, puede encontrarse en las acciones realizadas por la Audiencia real durante los meses que duró su gobierno *de facto*.

---

<sup>277</sup> Israel, *Razas, op. cit.*, p. 163. Stowe, *The Tumulto, op. cit.*, p. 359-362.

## Capítulo 3

### Gobernar Audiencia gobernadora de 1624 en Nueva España

- 3.2. La Universidad de México y el gobierno provisional de los oidores
- 3.3. Estatuas virreinales y protesta social
- 3.4. Los novohispanos contra el visitador

Mientras las escuadras rebeldes multiplicaban los asedios al palacio real, el 15 de enero por la tarde "La Real Audiencia, en nombre de *Su Magestad* tomaba en sí el gobierno". El auto fue registrado por el escribano de provincia, Juan Pérez de Rivera, en la capilla del ayuntamiento de la ciudad, donde los oidores se habían instalado tras abandonar las casas reales a su suerte. Según los jesuitas que acompañaban a los oidores en su trascendental decisión, bajo los balcones del cabildo, los tumultuantes

[...] reverenciaron las armas reales que estaban puestas en la dicha flámula y pendón real y, en señal de obediencia, hicieron reverencia quitándose los sombreros y ynclinando las caveças y haciendo demostraciones de alegría y veneración y respeto a las dichas armas reales, con que se conoçió que toda aquella indignación era contra la persona y gobierno del dicho señor virrey.<sup>278</sup>

Los oidores asumieron el gobierno del reino tras la caída del virrey Gelves. El tribunal mexicano, con Pedro Vergara Gaviria como su presidente, aprovechaba la situación crítica generada por el alzamiento armado. Cuando los rebeldes tomaron el palacio real el virrey ya no estaba. Su desaparición propició la imagen de un vacío de poder que la Audiencia llenó. Durante la madrugada del 16 de enero, los oidores se trasladaron de las casas del cabildo al palacio en ruinas. Era preciso actuar rápido; había que habilitar las distintas salas de

---

<sup>278</sup> AGI, Patronato, 221, r. 8, f.21.

audiencia, reponer las puertas y, ante todo, rescatar la real caja y sus registros. Para ello contaron con la ayuda de los procuradores, el doctor Carrillo Altamirano, don Juan Cano Sandoval y Jerónimo de Cervantes, convertidos desde aquel día en capitanes de tropa. Cuando se hizo patente que el marqués de Gelves se escondía de los rebeldes en la casa de los franciscanos, "se cercó el convento con las compañías de infantería que estaban lebandadas".<sup>279</sup>

Aunque el virrey había reaparecido, los oidores novohispanos se negaron a devolverle el gobierno. Desde su encierro en el convento franciscano el marqués denunciaba que los miembros del alto tribunal lo habían despojado del gobierno y se organizaban para legitimar sus actos. En efecto, durante febrero los oidores realizaron múltiples juntas y consultas con distintas corporaciones de la ciudad sobre la conveniencia de mantenerse como cabeza del gobierno del reino o regresar el puesto al virrey. En carta al Consejo, Vergara Gaviria y sus compañeros exponían el resultado de aquellas reuniones:

Luego que se supo dél [virrey Gelves], juzgando que la indignación del pueblo estava mitigada, tuvo voluntad esta Real Audiencia de bolverle al gobierno deste reyno, y para hazerlo con mayor a $\acute{c}$ ertamiento, anteponiendo la seguridad del reyno a todo lo demás, como cosa en que consiste el mayor servicio de Su Magestad, consultó con todos los tribunales, cavildos eclesiástico y seglar, religiones, Univesidad Real, señores de título, consulado, cavalleros, y demás personas principales de todos estados desta Çuidad, quál sería más conveniente al servicio de Su Magestad, paz y quietud deste reyno, que a dicha audiençia continuase el gobierno de que se encargó, hasta que Su Magestad proveyese lo qué más fuese servido, o que el dicho señor marqués de Gelves fuese restituido al gobierno. Y fueron todos de parecer no convenía se le bolviese en manera alguna, porque era poner el reyno

---

<sup>279</sup> El marqués de Gelves al Consejo. AGI, Patronato, AGI, Patronato, 221, r. 11, doc. 8, f. 2v.



en evidente riesgo y peligro de perderse. Y algunos dellos requirieron a esta audiencia retuviese en sí el gobierno...<sup>280</sup>

Se trataba de una comunicación escrita en septiembre de 1624. En aquellos momentos, el tono de los oidores era moderado; habían gobernado durante ocho meses sin un nombramiento explícito y, en breve, llegaría un nuevo representante del rey, el marqués de Cerralvo. Fundaban sus decisiones en el consenso de las corporaciones constitutivas del reino. Dos años después, durante la persecución del visitador, los oidores rebeldes acusarían a Gelves de haber violado las "cédulas de Su Majestad";<sup>281</sup> se referían a las que les otorgaban preeminencia en los asuntos de justicia. Tenían razón, pero no sólo con respecto a su ámbito judicial; con sus reformas y ordenanzas, el virrey había pasado por alto los privilegios y derechos de muchas corporaciones de la ciudad.

Desde la perspectiva del virrey aquellos actos no eran sino la confirmación de la traición que los oidores perpetraron en su contra. En un mensaje dirigido al rey a principios de 1625, Gelves se quejaba de las "ofensas" recibidas por los oidores, a quienes consideraba "rebeldes" que lo "tubieron sitiado en San Francisco" durante "nueve meses y medio".<sup>282</sup> Según el príncipe derrocado, ninguna dificultad le apretó tanto

[...]como el sustentar y defender este reyno del peligro y perdiçión que le amenazava con su tiránico gobierno [de la audiencia] y las maquinaçiones y novedades que para conservarse en él cada día

---

<sup>280</sup> AGI, Patronato, 221, r.11, doc. 8, f. 2v. Traslado comentado por el marqués de Gelves de una carta de la Audiencia real al Consejo de Indias, fechada el 3 de septiembre de 1624.

<sup>281</sup> AGI, Patronato, 224, r.12, f. 16.

<sup>282</sup> AGI, Patronato, 221, r.11, "Carta del marqués de Gelves al rey".

intentaban, oponiéndome a ellas con la autoridad que pude conservar en mi persona y representación [...]»<sup>283</sup>

Si se deja de lado la retórica epistolar entre los poderes novohispanos y la Corte castellana, al retener el gobierno del reino, los oidores avalaron la caída del virrey lograda de forma violenta por los rebeldes de la capital. En su carta, Gelves censuraba las medidas tomadas por la Audiencia para retener el gobierno y, sobre todo, las acciones que ejercía como representante del rey. Las reuniones con las corporaciones de la ciudad tuvieron el propósito de legitimar la actuación de los oidores. A decir verdad, no era la primera vez que esos miembros del tribunal real novohispano gobernaban. Tres de ellos ya lo habían hecho cuatro años antes, entre marzo y septiembre de 1621, justo antes de la entrada de Gelves en el gobierno virreinal, cuando Vergara Gaviria, Galdós de Valencia y Vázquez de Cisneros ganaron la batalla al marqués de Guadalcazar por las prerrogativas de su investidura para nombrar jueces comisionados como representantes de la justicia real.<sup>284</sup> Entonces habían ocupado el gobierno de forma provisional a través de una orden real y con el aval del Consejo de Indias, en tanto que en esta ocasión lo hacían *de facto* y tras un alzamiento armado que había derrocado al virrey. La diferencia entre su primer acceso al gobierno y el segundo era diametral, por tanto las consultas resultaban cruciales para arrogarse la representación real del poder.

Su experiencia como ministros reales en otros lugares había enseñado a los oidores la importancia de allegarse el apoyo de los grupos y corporaciones

---

<sup>283</sup> AGI, Patronato, 221, r.11, f.1.

<sup>284</sup> AGI, México, 73, R.11, N.120. Carta de Vergara Gaviria al Consejo, 31 de enero de 1619. Véase Israel, *Razas...*, *op. cit.*, p.141; Cañeque, *The King's...*, *op. cit.*, p. 60-65.

de los reinos indianos. Durante su desempeño como oidor en Quito, Vergara Gaviria había formado excelentes lazos con el cabildo de aquella ciudad, que dejaron una importante huella entre sus miembros; se trató de una actitud política que reprodujo con el ayuntamiento de México desde su llegada a Nueva España en 1615.<sup>285</sup>

La Audiencia buscó construir la legitimidad de su retención del gobierno del reino no a partir de la preeminencia real sino del consenso con las corporaciones locales. En otros reinos de la monarquía existían vías similares para la legitimidad del gobierno, que tenían cauces institucionales definidos, a través de las reuniones constitucionales de los brazos y universidades, por ejemplo en Aragón y Cataluña. En aquellos reinos tales convocatorias han sido consideradas por los historiadores como expresión de la tradición política pactista o constitucionalista del régimen monárquico hispano.<sup>286</sup> Pero en los reinos indianos no había constitucionalismo ni fueros. En el caso de Nueva España sólo el cabildo de México ejercía su derecho de representación como primera ciudad del reino. Pero lo que los oidores pretendieron hacer fue legitimar sus acciones por la vía de los hechos consumados y en prevención de mayores daños al reino, tanto en el sentido de los intereses corporativos locales, como en el sentido de su perdimiento respecto de la potestad real.

---

<sup>285</sup> AGI, Quito, 17, N.48, El cabildo de Quito solicita a SM se honre a Pedro Vergara Gaviria, 4 de octubre de 1617.

<sup>286</sup> Javier Gil Pujol, "Constitucionalismo aragonés y gobierno Habsburgo: los cambiantes significados de libertad", en *España, Europa y el mundo Atlántico. Homenaje a John Elliott*, Richard Kagan y Geoffrey Parker eds., Madrid, Marcial Pons/Junta de Castilla y León, 2001, p.217-249.

### 3.1. La caja real de México y el gobierno de los oidores rebeldes

El derrocado virrey Gelves se quejaba de las decisiones tomadas por la Audiencia. ¿Cómo gobernaron Vergara Gaviria y los demás ministros? ¿Se trató de una administración que siguió las directrices del monarca y su valido, como se esperaba del marqués de Gelves o, por el contrario, los oidores pusieron el acento en los intereses locales? El tribunal intentó llevar a cabo sus propios propósitos, pero sus miembros comprendían que atender las necesidades e intereses de las corporaciones que conformaban el reino y los grupos de poder que las articulaban era asegurar la potestad de la monarquía, más allá del cumplimiento de los propósitos del gobierno encabezado por Olivares.

Un examen de los ingresos y las erogaciones de la caja real de México durante los nueve meses del gobierno de los oidores acusados de rebeldía puede ilustrar algunos aspectos de sus compromisos políticos y sociales. A primera vista, en las cartas-cuenta estudiadas por Te Paske no aparece una diferencia sustantiva de la balanza fiscal real correspondiente a 1624 frente a los ejercicios anteriores o posteriores.<sup>287</sup> Ingresos como el quinto real de plata, los encabezamientos de alcabala, los tributos y los censos fueron usuales en la caja real. Gastos como el situado, la limosna, los salarios de los oficiales reales y los estipendios a los curas beneficiados eran comunes.

Existe una relación de pagos de la real caja de México autorizados por la Audiencia gobernadora. Fue presentada por el contador de la caja real, Diego de Ochandiano, como prueba contra los oidores en las averiguaciones

---

<sup>287</sup> John Te Paske, *et. al.*, *La real hacienda de Nueva España. La real caja de México, 1576-1816*, México, INAH, 1976, s 725.

emprendidas por el visitador general, por tanto constituye un material idóneo para estudiar el comportamiento hacendario del gobierno de los oidores en voz de sus delatores. En esta se establece que entre el 15 de enero y el 31 de octubre de 1624, se gastaron 782 mil 466 pesos, 7 tomines y 10 granos. El documento consigna los autos emitidos por los oidores que los ministros de la caja real requerían para realizar un pago. Cada registro corresponde a una autorización, en la que se especifica la fecha, el destinatario, la materia del pago y el monto en número y letra. En algunos casos hay anotaciones al margen que especifican el objeto del pago.<sup>288</sup> Con base en las materias más recurrentes he distinguido diez categorías principales en las que los oidores gastaron el dinero de la Real Hacienda.

La tercera parte del total de pagos estuvo conformada por materias diversas poco frecuentes y muy poco significativas por separado; o que no constituyeron una erogación en sí, como la devolución de multas, los pagos en falso cuando un remate salía "incierto", o la fijación del cargo y data del tesorero real.<sup>289</sup> Como era común, las principales categorías de pagos en orden de la frecuencia de sus registros fueron salarios, mercedes, situados y "gastos de islas", limosna, "guerra de chichimecas", bastimentos, gastos para la fábrica de la catedral, universidad, juros, fletes de minas y de tributos. Los registros menos

---

<sup>288</sup> AGI, Patronato, 221, r. 16.

<sup>289</sup> Por ejemplo, el tesorero Alonso de Santoyo recibió 6 mil 30 pesos con cinco granos. AGI, Patronato, 221, r. 16, f. 4. Lo que no constituyó un pago, sino la devolución virtual del cargo que se la hacía periódicamente en virtud de su oficio. Para conocer el resumen anual de las cartas cuenta de la caja real de México véase John Te Paske, *et. al.*, *La real hacienda de Nueva España. La real caja de México*, 1576-1816, México, INAH, 1976.

frecuentes son los pagos de j uros, en tanto que pagos de salario y los estipendios a curas beneficiados abundan en la relación.

La cuarta parte de los recursos erogados por el gobierno provisional de los oidores rebeldes, se destinó a los situados y gastos de las islas. La inmensa mayoría de estos recursos correspondieron a Filipinas. En números absolutos sumaron 201 mil 960 pesos, 1 tomín. Este rubro constituía un gasto normal debido a la creciente importancia que adquiriría la ruta del Pacífico para los comerciantes novohispanos y las autoridades reales. El mercado oriental era el negocio del Consulado de comerciantes de la ciudad de México. Como lo ha señalado Hobermann, durante el siglo XVII, la tercera parte de la plata producida en el reino fluía hacia Manila, por medio de los tratos comerciales y empréstitos.<sup>290</sup> La Audiencia real debió tener especial cuidado en pertrechar la potente ruta comercial pues durante su gobierno se presentaron amenazas de escuadras holandesas en las costas de Acapulco y San Blas.<sup>291</sup> Por otra parte, entre los principales aliados de los oidores se encontraban los mercaderes, como Bernardino de Amunarez, quien había dirigido tropas en el asalto al palacio real el día del alzamiento contra el virrey. En su carta de presentación como gobernadores ante el Consejo, los propios oidores consideraban que era más importante la flota de Filipinas que la de Castilla.<sup>292</sup> Por su parte, la Casa de la contratación, el Consulado de Sevilla y la propia Corte, veían con recelo la carrera comercial del Pacífico, pues representaba una competencia constante

---

<sup>290</sup> AGI, Patronato, 224, r.4. Véase Louisa Schell Hoberman, *Mexico's Merchant Elite...*, *op. cit.*, 1991, p. 75.

<sup>291</sup> Israel, *Razas*, *op. cit.*, p.170.

<sup>292</sup> AGI, México, 74, r. 5, n. 75. Véase José F. de la Peña, *Oligarquía*, *op. cit.*, p. 111.

sobre la del Atlántico, en la que estaban empeñadas sus principales ganancias.<sup>293</sup>

Los gastos de islas incluyeron sueldos de médicos, calafates, escribanos, y de oficiales reales como el sargento mayor don Antonio de Naveros, rebelde novohispano que habría participado en la planeación del alzamiento, a quien le fueron pagados 253 pesos del resto de una deuda de su salario.<sup>294</sup> El concepto incluía también ayudas para religiosos que no se incluían en la limosna, avituallamiento de flotas, avío de la nao, víveres, medicinas, correo, viáticos, pólvora. A lo anterior también se sumó el situado de Santo Domingo, la Habana y la Florida, pero no el de Filipinas que ese año comportó alrededor de 300 mil pesos.<sup>295</sup> Un año antes, entre junio de 1622 y mayo de 1623, durante el apogeo del gobierno de Gelves, el registro de los gastos a Filipinas incluso fue mayor, pues montó más de 500 mil pesos.<sup>296</sup>

Después del situado y los gastos de Filipinas, el volumen de pagos más considerable estuvo destinado a los salarios de los oficiales reales, estipendios a curas beneficiados y otros que dependieron de la Audiencia gobernadora. Este rubro constituyó el 17% de las exacciones totales de la caja real de México durante aquel periodo, lo que fue equivalente a 137 mil 481 pesos, tres tomines.<sup>297</sup> Si se lo compara con el gasto en el mismo rubro para el periodo de

---

<sup>293</sup> Véase Carmen Yuste, *El comercio de la Nueva España con Filipinas 1590-1785*, México, INAH, 1984. También Pierre Chaunu, *Sevilla y América: Siglos XVI y XVII*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1983.

<sup>294</sup> AGI, Patronato, 221, r. 16, f.45.

<sup>295</sup> AGI, Patronato, 221, r. 16, f.51.

<sup>296</sup> Te Paske, *op. cit.*, serie 725. En el sumario de ese periodo registró 556 mil 942 pesos de 272 mrvs. para gastos de Filipinas.

<sup>297</sup> AGI, Patronato, 221, r. 16.

citado bajo el gobierno de Gelves, se puede apreciar un considerable incremento durante los nueve meses del gobierno de la Audiencia, alrededor del 40 %, pues durante el año que se contó entre junio de 1622 y mayo de 1623 la caja real de México registró un gasto total por concepto de salarios y estipendios espirituales sólo de 83 mil 938 pesos de ocho.<sup>298</sup> Como se ha visto, los salarios constituían una erogación constante. Generalmente eran entregados a los funcionarios reales por tercios anuales. Durante este periodo los porteros llegaron a ganar 100 pesos por tercio; mientras que los oidores y alcaldes del crimen se asignaron un pago estandarizado de 980 pesos, tres tomines y un grano, con excepción de Vázquez de Cisneros quien, el 28 de marzo recibió un pago adelantado de mil 378 pesos, cinco tomines y cuatro granos.<sup>299</sup> Por otra parte, los salarios de los corregidores y alcaldes mayores variaron en función del pueblo, villa o ciudad donde tuvieran la plaza. Mientras que don Juan de Silva y Mendoza recibió 150 pesos como remuneración por administrar el corregimiento de Zumpango, en el mismo mes, don Diego de Ovalle Guzmán, alcalde mayor de las minas de Pachuca, cobró mil 322 pesos, siete tomines y cinco granos. Hubo ministros afortunados que pudieron cobrar sus tres tercios durante el periodo, como Juan de Ortega, quien poseía el estanco de la pólvora en la ciudad. Después de la rebelión fue nombrado armero mayor del palacio real, por lo que percibió tres pagos periódicos de 333 pesos, dos tomines y ocho granos cada uno.

---

<sup>298</sup> Te Paske, *op. cit.*, Pesos de ocho son equivalentes a 272 mrvs.

<sup>299</sup> En la relación quedaron registrados los pagos de salario de todos los oidores, con excepción de Vergara Gaviria.



Los oidores también dispusieron el pago a los curas beneficiados de la comarca. Durante su gobierno, alrededor de 90 clérigos, bachilleres o licenciados en su inmensa mayoría, cobraron de la real caja. Los salarios a los clérigos sumaron 25 mil 357 pesos del total, poco más de la quinta parte del total del rubro; un porcentaje importante, si se considera la diversidad de oficios reales en los que se repartieron las otras cuatro quintas partes. Otro gasto común dentro de los estipendios espirituales fue el dirigido a la catedral y el cabildo catedralicio, que a partir de abril de 1624 encabezaba el doctor Pedro Garcés del Portillo como gobernador del arzobispado. Las autorizaciones destinadas a este rubro montaron 11 mil 435 pesos, 4 tomines, 7 granos, la mayor parte para coadyuvar con la construcción de la iglesia.

La limosna a las órdenes mendicantes sumó 79 mil 657 pesos con nueve granos; el 10% del total de los pagos autorizados por la Audiencia. Se trataba de un compromiso que la hacienda real tenía con los frailes en virtud de la evangelización desde los tiempos de la conquista. En ocasiones se retrasaba o se imponía en tributos de los pueblos donde los mendicantes tenían sus doctrinas, pero durante el gobierno de la Audiencia esto ocurrió pocas veces. Generalmente, la limosna fue entregada en reales; aunque en ocasiones, se sumó en el rubro el abasto de aceite y vino para los conventos. Los oidores arreglaron un contrato exclusivo con Matías del Castillo, quien figura en la relación de pagos como el único tratante que abasteció estos ultramarinos. Era

un poderoso comerciante de la ciudad que tenía tienda en la alcaicería y abastecía a una gran cantidad de clientes.<sup>300</sup>

Las mercedes aparecieron constantemente en los registros de la caja real. Se trataba de rentas fijas y extraordinarias, entregadas en reales, como los salarios. Estuvieron destinadas a tres grupos: en primer lugar, a los descendientes de conquistadores y primeros pobladores, como el propio don Pedro Cortés, marqués del Valle, quien recibió en febrero 509 pesos; o doña Lorenza de Ledesma, nieta del conquistador Juan de Ledesma, quien recibió 30 pesos el 10 de febrero.<sup>301</sup> En segundo lugar, a los descendientes de los caciques y señores principales que reconocieron la soberanía del rey cristiano; como "don Antonio Viziméngari, viznieto del calzontzi señor que fue de Mechoacan en sus tributos", quien recibió 275 pesos, cinco tomines y diez granos.<sup>302</sup> En tercer lugar, a las esposas o hijas de oficiales reales difuntos, como doña Beatriz Téllez de Almazán, quien recibió mil 470 pesos, 4 tomines y 8 granos equivalentes a la mitad del salario de su marido difunto, el licenciado Manuel de Madrid y Luna, ministro de la Audiencia real.

El monto total de las mercedes registradas durante aquellos meses ascendió a 40 mil 696 pesos, 6 tomines. Si los oidores se empeñaban en cuidar los intereses de los mercaderes, otro tanto hacían con los derechos y prerrogativas de los hijos y nietos de encomenderos y caciques. Aunque este compromiso costaba mucho menos dinero que el otro; la salvaguarda de los

---

<sup>300</sup> Véase por ejemplo el abastecimiento de vino y aceite como limosna para las tres religiones rematado en Matías del Castillo que montó 3 mil 528 pesos con 6 tomines. AGI, Patronato, 221, r 16, f.21v.

<sup>301</sup> Véase Dorantes de Carranza, *Sumaria, op. cit.*, p.182.

<sup>302</sup> AGI, Patronato, 221, r. 16, f.10.

privilegios de estos vecinos por la Audiencia gobernadora es un indicio para comprender qué las comunidades más antiguas y los linajes se transformaban al ritmo que cambiaban las condiciones políticas y económicas del reino.<sup>303</sup>

Por otra parte, el pago de mercedes a las viudas de los ministros y oficiales de la Audiencia real, es un indicio del grado de cohesión que el tribunal había logrado con sus burócratas, así como del carácter corporativo de las funciones, sobre todo entre los receptores y los procuradores. Al margen de los registros de estas mercedes, el contador anotó "lo que Su Magestad acostumbra hacer a las viudas de los de la audiencia".<sup>304</sup>

Aunque en algunos casos los montos variaron considerablemente, los rubros del gasto de la caja real bajo el gobierno de los oidores rebeldes siguieron las pautas usuales de otros años; con excepción de dos casos: el pago de préstamos y el pago de milicias.

El pago de milicias montó 40 mil 500 pesos, erogados el último día del gobierno del alto tribunal para cubrir los salarios de las tres compañías de infantería creadas por ellos.<sup>305</sup> Esta data sí constituye una sorpresa y una novedad. Como se explica al margen del registro, el dinero había ingresado en la real caja procedente de la obra de desagüe, en virtud de descargo o restitución. Las tropas asalariadas se formaron la tarde del alzamiento, en la trascendental reunión presidida por Vergara Gaviria que se llevó a cabo en San José de los naturales. Durante el gobierno *de facto* cada compañía continuaba

---

<sup>303</sup> Véase Armando Pavón "La encomienda y la universidad. México, siglo XVI", en *De la barbarie al orgullo nacional. Indígenas, diversidad cultural y exclusión*, Miguel Soto Estrada y Mónica Hidalgo Pego coords. , México, UNAM, 2009, p. 211-228.

<sup>304</sup> AGI, Patronato, 221, r. 16, f.9.

<sup>305</sup> AGI, Patronato, 221, r. 16. 48v.

bajo la dirección de los tres capitanes que entonces las guiaron contra el palacio real: el abogado de la audiencia y doctor canonista Hernán Carrillo Altamirano, don Jerónimo de Cervantes y don Felipe de Sámano.

La suma corresponde a poco menos de la cuarta parte del total asignado a salarios. Si se considera que en ese tiempo, cada compañía estaba compuesta por cien personas, sin contar a los capitanes, a cada soldado le habría tocado un salario de 135 pesos, relativamente modesto pero suficiente. Aunque el gobierno de la Audiencia cesó con la instalación del nuevo virrey en noviembre de 1624, las fuerzas militares organizadas continuaron siendo parte de la guardia del palacio por un tiempo considerable. Hasta que el 6 de junio de 1626, el Consejo de Indias ordenó dismantelar las compañías. Sólo entonces se propuso renovar la guardia real y reducir los pagos.<sup>306</sup>

Los rubros más pequeños eran parte de los gastos cotidianos de la caja real. Aunque vale la pena examinar tres de ellos. Puede decirse que los juros y los préstamos tienen una naturaleza similar. Fueron montos negativos que la Hacienda real se veía obligada a emitir, para obtener crédito o empréstitos de particulares. Se trataba pues de certificados de deuda real. Pero entre los dos rubros de la caja novohispana existieron diferencias importantes que develan, también en estos casos, la lógica de la política de pagos seguida por el gobierno de los oidores rebeldes. En primer lugar, hay que considerar que si el contador mayor reconocía las deudas y promesas de pago no implicaba que la caja real los erogara. Por otra parte, los juros eran certificados de deuda real emitidos a favor de quien directamente financiaba a la Corona, además se

---

<sup>306</sup> AHN, Códices, L. 752, it. 298. 6 de junio de 1626.

convertían en parte del mercado de crédito. La caja real novohispana se veía obligada a pagar juros a financiadores de un capital que no operaba en Nueva España sino en Sevilla o en Flandes. Por ejemplo en el registro de pagos aparece un juro por mil 608 pesos destinado a la marquesa doña Juana Colón de la Cueva, que había salido de Nueva España desde 1613. El monto total por juros aprobados por la Audiencia fue de 4 mil 503 pesos 6 tomines 6 granos. De los diversos rubros de pagos, este era el único que beneficiaba directamente a la Corona.

En cambio, los préstamos registrados en la caja real novohispana correspondían a financiadores locales, comerciantes sobre todo, vecinos o estantes que prestaban a la real hacienda cantidades determinadas, por las que las autoridades se comprometían a pagar con réditos. Usualmente los préstamos no se pagaban, sino que los prestamistas se volvían acreedores de la real hacienda. Sin embargo, en el registro de erogaciones del gobierno *de facto* presentado ante el visitador, se muestra que los oidores autorizaron a pagar la mitad de lo que debía la caja a muchos acreedores, un total de 28 mil 250 pesos registrados en cantidades cerradas, sin fracciones. A diferencia de los otros rubros pagados en pesos de 272 maravedís, estos préstamos se devolvieron en plata.<sup>307</sup> Esto beneficiaba a los prestamistas locales, quienes vieron asegurados sus réditos. La medida generó una discusión al interior del Tribunal de cuentas, que derivó en un acuerdo para votar el pago de préstamos. Sólo el contador Diego de Ochandiano se opuso, por lo que los pagos se llevaron a efecto. Frente a los 100 pesos de ocho registrados por el mismo

---

<sup>307</sup> Esto significa que cada peso pagado equivalía aproximadamente 680 maravedís.

concepto en el periodo 1622-1623 bajo el gobierno del virrey derrocado, la diferencia resulta exorbitante.<sup>308</sup> De acuerdo con los registros sumarios de las cartas cuenta de la caja real estudiadas por Te Paske, esta tendencia se mantuvo o c reció durante los siguientes periodos. Entre 1625 y 1626, se registraron pagos de préstamos por 114 239 pesos de ocho reales; entre 1626 y 1627, por 141 mil; entre 1627 y 1628, los pagos descendieron a un total de 51,671 pesos; y el año siguiente se produjo una caída estrepitosa, pues sólo se registraron pagos por 6 250 p esos.<sup>309</sup> Frente a los drásticos cambios en el comportamiento de este rubro resulta inevitable preguntarse si el perdón real de 1627 es un factor que debería considerarse para explicarlos.

Finalmente considero relevante describir los pagos que la Audiencia autorizó a la Universidad, aunque sólo constituyeron el 1% del total de erogaciones, la distribución de los 4 mil 682 pesos, 4 granos que percibió el Estudio general mexicano puede ofrecer alguna pista sobre su vinculación con los oidores. El 19 de febrero, se autorizó a la caja real el pago de 987 pesos, cinco tomines y 11 granos a la Universidad, por concepto de salarios para los catedráticos. En tanto que el seis de marzo se concedió una merced de mil 333 pesos, dos tomines y ocho granos para las "escuelas de esta ciudad", es decir, para el mantenimiento del edificio de la Universidad, que estaba frente a la plaza del volador, desde su construcción en 1585.<sup>310</sup> El 25 de mayo se ordenó de nueva cuenta el pago "a las escuelas reales de esta ciudad", por un monto

---

<sup>308</sup> Te Paske, *op. cit.*

<sup>309</sup> *Ibid.*, s. 726-729.

<sup>310</sup> Armando Pavón, *El gremio docto. Organización corporativa y gobierno en la Universidad de México en el siglo XVI*, Valencia, Universitat de València, 2010, p. 260.

de 666 pesos, cinco tomines y cuatro granos; en tanto que al día siguiente se asignaron 155 pesos para la tercera parte de un salario. Nuevos tercios de salario a los catedráticos se autorizaron el 5 de junio, por la misma cantidad que montó en febrero, 987 pesos, mas 551 pesos provenientes de la real Hacienda. Se trató, pues, de una colaboración constante.

### **3.2. La Universidad y el gobierno de los oidores rebeldes**

La preocupación de la Universidad ante la crisis política generada tras la caída del virrey Gelves se reflejó inmediatamente en los asuntos de su Claustro pleno. Días después del levantamiento de la ciudad, el 6 de febrero, la máxima asamblea universitaria trató sobre la conveniencia de escribir al rey a través de su procurador en la corte, el doctor Baltasar Muñoz de Chávez. En el claustro de ese día se expuso la petición del regidor Cristóbal de Molina, quien había solicitado a la Universidad comunicara su parecer a la Corona sobre lo ocurrido el 15 de enero. Los miembros del claustro con voto decidieron que el rector, Bartolomé González Soltero, y el doctor Fernando de Villegas, redactaran una carta dirigida al procurador universitario y le dieran "instrucción de lo que se había de pedir como si toda la Universidad lo hiziese"<sup>311</sup>.

El sábado 17 de septiembre, el claustro pleno de la Real Universidad celebró una reunión extraordinaria a las tres de la tarde. En ella se leyeron dos documentos, un billete del marqués de Gelves fechado el dos de septiembre

---

<sup>311</sup> Cristóbal de la Plaza y Jaén, *Libro tercero de la Crónica de la insigne y real Universidad de la muy noble y leal ciudad de México de la Nueva España. Tercera edad y siglo desde el año de 1600 hasta el de 1630*, Biblioteca de la Universidad de Austin, Texas, Colección Natie Lee Benson, G378.72 UepTr v.3, p. 327.

desde el convento de San Francisco y un auto de la Audiencia real fechado al día siguiente y enviado a la Universidad el cinco de septiembre. Los dos documentos se enviaron a las corporaciones, tribunales, cabildos, prelados y otras personas influyentes en la ciudad y el reino.

En su carta, Gelves acusaba a los oidores de haber usurpado el gobierno del reino y exigía a las diversas corporaciones, y entre ellas a los universitarios, asistirle y obedecer sus mandatos "en la defensa y seguridad del servicio de Su Magestad y de mi Persona, como tienen obligación y como quien representa su Real Persona procurando encaminar, seguir y executar en quanto les fuere posible el designio que yo tubiere". Por su parte, la Audiencia real precedió su auto con una introducción dirigida a los universitarios en la que les explicaba las razones de sus disposiciones frente a los despachos enviados por el marqués de Gelves y les pedía su asistencia, "como quiera que essa Unibersidad es tan interezada en la paz y quietud del Reyno".<sup>312</sup>

Leídas sendas provisiones tan divergentes, el rector dio su parecer y el claustro pleno determinó por mayoría responder a los dos remitentes de forma diferenciada. En vista de que el marqués de Gelves dirigió su carta al rector González Soltero, éste le respondió a título personal. En cambio, el claustro pleno votó que el rector, el maestrescuela doctor Alonso Muñoz y el doctor Juan

---

<sup>312</sup> AGN-RU, v.10, exp. f...., Véase Cristóbal de la Plaza y Jaén, *Libro tercero de la Crónica de la insigne y real Universidad de la muy noble y leal ciudad de México de la Nueva España. Tercera edad y siglo desde el año de 1600 hasta el de 1630*. Biblioteca de la Universidad de Austin, Texas, Colección Natie Lee Benson, G378.72 UepTr v.3, p. 333. El auto de la Real Audiencia y el despacho de Gelves en AGI, Patronato 221, r.11. doc. 9.



Cano, catedrático de Prima de Leyes, respondieran a la Audiencia en nombre de la Universidad:

El auto de Vuestra Alteza, es íntimo a esta Real Universidad en su claustro pleno, la qual le obedeció con el acatamiento que deve y como quien a experimentado los buenos efectos que a este Reino se an seguido en s ervicio de Su Magestad y bien público del de haver continuado Vuestra Alteza su Gobierno, con el zelo christiandad y vigilancia que es notorio; en conformidad del parecer que en esta razón dio, está y estará siempre muy prompta para obedecer y cumplir lo que Vuestra Alteza le mandare como quien representa la Real Persona hasta tanto que Su Magestad otra cosa provea y mande.<sup>313</sup>

Con estas palabras, el rector y los universitarios dejaban claro el reconocimiento del gobierno de la Audiencia. En la disputa entre el virrey derrotado y la audiencia rebelde por la representación legítima del poder real, la corporación universitaria se decantó por apoyar a los oidores.

Los efectos de la alianza entre la Universidad y los oidores se prolongaron mucho más allá de 1624, no sólo a favor de los intereses de los oidores, a quienes, como era costumbre, se les reconocieron sus grados y pasaron al rectorado<sup>314</sup>; también los universitarios que eran clérigos seculares se vieron beneficiados con este acercamiento; como lo muestra la instalación de la cátedra de lengua mexicana, aprobada por el Consejo de Indias el 12 de enero de 1627. En el registro de la consulta se especificaba que la cátedra debía proveerse con clérigos o "miembros de la compañía" y "no en religiosos",

---

<sup>313</sup> AGN-RU, v.10, exp. f...., Véase Cristóbal de la Plaza y Jaén, *Libro tercero de la Crónica de la insigne y real Universidad de la muy noble y leal ciudad de México de la Nueva España. Tercera edad y siglo desde el año de 1600 hasta el de 1630*. Biblioteca de la Universidad de Austin, Texas, Colección Natie Lee Benson, G378.72 UepTr v.3, p. 336

<sup>314</sup> Armando Pavón, *El gremio docto...*, op. cit., 253 y ss.

con lo cual los frailes, en especial los franciscanos, quedaron excluidos de las oposiciones.<sup>315</sup>

### 3.3. Estatuas virreinales y protesta social

En su segunda carta como visitador general de Nueva España, Martín Carrillo y Alderete informó al Consejo y al rey sobre acontecimientos ocurridos antes de su llegada al reino. Cuenta el juez comisionado que “un día del mes de septiembre [...] gobernando la Audiencia, amaneció una estatua del marqués de Gelves ahorcada, con unas malas coplas en que se mostraban ser la estatua del marqués”.<sup>316</sup>

Efectivamente, el miércoles 29 de septiembre de 1624 una mañana bulliciosa inundaba la calle real que conducía de la plaza mayor a Santo Domingo; debían ser las siete y las maitines habían pasado, cuando Martín Vicente, vendedor de ceras, descubrió con gran indignación que una estatua de madera y papel se erguía por encima de las cabezas de la gente, ahorcada de la percha donde colgaban las hachas de cera que expendía en su tienda.<sup>317</sup> Atónitos, los transeúntes debieron comprender lo que aquel bulto representaba:

[era una] figura de hombre con un rostro pintado en papel, con unos anteojos puestos y un vonete a modo de virrete de tafetán negro, con una camisa blanca de lino, vestida con sus çapatos y medias, los braços abiertos, con un letrero en las espaldas que decía:

*‘¡Calla! ¡viejo hablador,  
defensor de Pimentel!  
Ahí lo tienes ahorcado,  
ahórcate tú con él.’*

---

<sup>315</sup> AHN, Códices, L. 752, it. 309, 12 de enero de 1627.

<sup>316</sup> AGI, Patronato, 224, r.1, f.2v.

<sup>317</sup> AGI, Patronato, 221, r.10, doc. 5, f.15-16.

Y el dicho retrato tenía una cruz de madera en los pechos.<sup>318</sup>

Vicente mandó descolgar la imagen; pero no bien un esclavo acataba la orden, cuando fue embestido por un grupo de muchachos quienes le arrebataron al virrey Gelves ahorcado en figura y “la llevaron arrastrando por la dicha calle hasta que la hicieron pedaços”. Desde las puertas, balcones y ventanas se agolpaban las miradas de los vecinos, quienes atestiguaron el desafiante escarnio público del marqués y de su vergonzante partidario, el viejo vendedor de ceras, cuyos esfuerzos por indagar la identidad de los responsables se desvanecían entre la multitud.<sup>319</sup>

La afrenta vivida por Martín Vicente no podía quedar sin castigo. A juzgar por sus acciones posteriores, ser tratado como gelvista debió ser lo más impopular por aquellos meses, más aún en las amenazantes circunstancias en que él fue señalado. Dadas las condiciones, Vicente no podía actuar abiertamente contra los culpables que se burlaron de él y del depuesto virrey; así que pidió a “un hombre llamado Marcos Ruiz”, sirviente de don Agustín de Valdés, procurase averiguar entre los vecinos de la calle, quién había sido el autor del ahorcamiento de la efigie de Gelves en el dintel de su tienda.<sup>320</sup>

En secreto, Ruiz informó al viejo vendedor de cera el resultado de sus averiguaciones. Según Diego García, el tabernero, el monigote de madera habría sido fabricado en casa de un zapatero, también llamado Diego, quien tenía su tienda en la misma calle, la que conectaba Santo Domingo con

---

<sup>318</sup> AGI, Patronato, 221, r.10, doc. 5, f.15.

<sup>319</sup> AGI, Patronato, 221, r.10, doc. 5, f.15.

<sup>320</sup> AGI, Patronato, 221, r.10, doc. 5, f.15.

Catedral. En los días previos a la aparición de la estatua, diversas personas acudieron a aquel lugar para colaborar en los preparativos de la acción. Además del zapatero, el grupo habría estado conformado por tres tejedores, Diego Ramírez, tejedor de sedas; Francisco Torrijos, tejedor de mantos y otro llamado Juan de Rivera; dos mozos, uno de ellos chino y otro de nombre Manuel, dependiente de la taberna; un barbero y un estudiante de medicina, Roque de Gómara, hijo de un escribano, “de quien se tiene por cierto, hizo el letrero que se puso a la estatua”.

A pesar de las delaciones, Martín Vicente no logró nada, más que hacer grande su ira. En su declaración, recopilada por el marqués de Gelves, el ofendido propuso medidas radicales para hacer caer al grupo rebelde antigelvista que operaba nueve meses después de la caída del virrey: prender a todos los acusados o matar a uno de ellos y arrestar a todos los vecinos de la calle “hasta verificar el caso; presos los dichos y puestos de por sí por redimir su bexación, los que no fueren culpados dirían la verdad”.<sup>321</sup> O sea, emprender una caza generalizada, hasta dar con los rebeldes. Por suerte para los artesanos rebeldes de la calle de Santo Domingo, las autoridades no hicieron caso a Vicente.

La damnación y linchamiento simbólico del marqués de Gelves sólo había sido el comienzo. Días después se desató una campaña de protestas anónimas contra el virrey depuesto. En su comunicación con el rey, el visitador informaba también otras actividades de los vecinos rebeldes:

---

<sup>321</sup> AGI, Patronato, 221, r.10, doc. 5, f.15v.

tengo noticia de otros pasquines y livellos famosos que se an esparçido contra este cavallero [el marqués de Gelves] [...] demás de lo qual me an dicho que se an puesto çedulones para incitar el pueblo a livertad, cosa tan perjudiçial a la seguridad y conservazi3n de los reynos<sup>322</sup>

Las acciones contra la autoridad real continuaron una vez que el visitador llegó a la capital novohispana, aunque, al parecer, el propio Carrillo y Alderete, su asesor, el nuevo oidor Juan de Canseco, el alcalde del crimen y el virrey Cerralvo, se mostraron omisos frente a aquellos hechos.

Cedulones, libelos, papeles an3nimos y “otras livertades [...] algunas en figura de consejos y otras de amenaças” entraron en conocimiento del juez comisionado, quien describi3 estos acontecimientos en su cartas a Madrid. Sin embargo, consideraba conveniente no hacerlos p3blicos pues “no se an de poder provar por el olivdo de los accidentes y çircunstancias que en semejantes delitos ocultos suelen ocasionar su prueba”, para Carrillo y Alderete aquellas acciones de propaganda an3nima eran delitos “de dificultosa provanza”.<sup>323</sup> Así, aquellas acciones protagonizadas por los grupos antigelvistas que operaban en la capital, llev3 a las autoridades, en particular al virrey Cerralvo, a actuar con cautela.

#### **5.4. Los novohispanos contra el visitador**

Si el virrey Gelves era el enemigo principal de la soterrada rebeldía novohispana, muy pronto, el visitador Martín Carrillo y Alderete se convirti3 en la encarnaci3n de todos los males del reino. Su obstinada persecuci3n contra

---

<sup>322</sup> AGI, Patronato, 224, r.1, f.2v.

<sup>323</sup> AGI, Patronato, 224, r.1, f. 3.

los vecinos de la ciudad de México lo puso frente a las actividades rebeldes más grandes y mejor preparadas después del alzamiento. Esto ocurrió en un periodo en que la ciudad se sumía en un clima de desconfianza y temor.

En mayo de 1626 el alférez Martín de Liébana y el doctor Galdós de Valencia conversaban en Acapulco. Hacían los últimos preparativos para viajar al Perú. El oidor había sido nombrado para ocupar un cargo en el tribunal de Lima y, en vista de que Alonso de Soto, su principal colaborador había desaparecido después de fugarse de la cárcel de visita, invitó al alférez a colaborar con él en sus nuevas responsabilidades. Los tres habían formado un buen grupo durante su servicio en la audiencia mexicana y, cuando las cosas fueron mal en el régimen de Gelves, los dos subalternos habían estrechado su colaboración con Galdós hasta volverse promotores y participantes del alzamiento de 1624. Durante el gobierno rebelde de la Audiencia, Liébana había continuado en su puesto dentro de las compañías militares formadas para tomar el palacio real y luego para defenderlo.

Aquellos días en el puerto novohispano de la Mar del Sur no terminarían bien para Liébana. Fue arrestado por los ministros del visitador general y trasladado a los calabozos de la inquisición en México, que fungían como cárcel de la visita. Sus bienes fueron secuestrados y le sometieron a tormento. Le formaron proceso criminal y durante algunos días le interrogaron. Carrillo y Alderete había descubierto un complot dirigido por el alférez rebelde para atentarse contra su vida. Liébana fue condenado a galeras en las islas de Terrenate por ocho años sin sueldo y a una multa de mil pesos de oro común para la cámara del rey. Desde luego, el alférez y sus defensores, doctores Juan

Cano Moctezuma y Cristóbal Sánchez de Guevara, apelaron, con lo que la causa pasó al Consejo de Indias, aunque Liébana permaneció preso en la cárcel de la visita hasta que se pregonó el perdón.<sup>324</sup>

Los hechos se remontaban al tiempo en que Carrillo y Alderete fue nombrado visitador en la Corte. Entre abril y septiembre de 1625, el inquisidor Gonzalo Mesia Lobo investigaba a algunos grupos sospechosos en la ciudad. La enfermedad detuvo sus actividades y en octubre murió; pero había dejado una copia de sus pesquisas para el Carrillo y Alderete, quien llegó a México durante las exequias del inquisidor.

En el expediente, se encontraban pruebas de la organización de un atentado contra el visitador. Las actividades clandestinas habrían comenzado desde mediados de 1625, cuando en la ciudad de México se corría el rumor de una visita general encabezada por un ministro de la inquisición, pero todavía no se sabía en quién recaería aquella responsabilidad. Aquellos días las casas del Santo Oficio comenzaron a ser vigiladas por un grupo de cuatro hombres armados, a caballo y vestidos con capas pardas.<sup>325</sup>

Mesia Lobo averiguó que los vigilantes eran Juan Ximénez, el carbonero; Diego de Hoyos y los hermanos Domingo y Sebastián Zedillo, todos conocidos de Pedro Calderón, un soldado y tratante de trigo, miembro de las cuadrillas rebeldes que tomaron el palacio la noche del alzamiento. En mayo el grupo aumentó a nueve. Algunos testigos del inquisidor afirmaron que los conspiradores se recogían por las noches en la casa de don Pedro Cortés,

---

<sup>324</sup> AGI, Patronato, 224, r. 11.

<sup>325</sup> AGI, Patronato, 224, r. 2, f. 21.

marqués de Valle. Se trataba de vecinos que se vieron obligados a ausentarse de la ciudad por delitos que habían cometido o de los que se les acusaba en la Sala del Crimen, controlada entonces por Juan de Canseco, uno de los principales asesores del visitador general. Los forajidos frecuentaban el tianguis de Santiago y los arrabales extramuros, cuando aparentemente fueron contactados por Martín de Liébana.

En enero de 1626, cuando Carrillo y Alderete comenzaba sus detenciones, fray Diego de Monroy, provincial de los dominicos, salía de la obra del convento de Santa Catalina de Siena, cuando se topó con tres hombres a caballo que lo interceptaron para darle un mensaje: "Dígale al señor visitador que se dé prisa a dar tormento, que pronto se acabará y se irá. Y si no se fuere le aremos yr a palos, y entonces beremos lo que él y sus frayles huvieren dicho contra la audiencia"; en su declaración, el predicador recordaba como aquel amenazador grupo enfiló por la calle que va al colegio de la Compañía de Jesús.<sup>326</sup>

El rumor de grupos que rondaban la plaza de Santo Domingo creció durante los primeros meses de 1626. Interrogado por los ministros de la visita, Pedro de Salamanca afirmaba haber visto al grupo armado del carbonero "en la calle de la ynquisición, pasadas las ventanas del quarto del señor visitador, hacia el convento de Santa Catalina de Siena".<sup>327</sup> A estos dichos se sumaba la información aportada por Gelves, según la cual Liébana había intentado reclutar más gente entre los presos de la cárcel real; las entrevistas del alférez con

---

<sup>326</sup> AGI, Patronato, 224, r. 2, f.22v.

<sup>327</sup> AGI, Patronato, 224, r. 2, f.36v.



algunos de ellos habrían sido reveladas a los agentes del marqués de Gelves, quien lo comunicó a Carrillo y Alderete. Según los presos delatores, Liébana les habría ofrecido libertad, dinero, salvo conductos y trabajo en Perú a cambio de participar en el asesinato del visitador. Todo ello era planeado, según los testigos de Gelves, por el ex alcalde del crimen Francisco Moreno y el oidor Vergara Gaviria. Estas declaraciones fueron impugnadas por la defensa de Liébana.<sup>328</sup>

En contradicción con los testimonios aportados por Gelves, un grupo de presos de la misma cárcel, condenados todos a servir como soldados en Filipinas, se presentó ante el provisor Pedro Garcés del Portillo. Todos declararon que los testimonios del virrey Gelves eran falsos, y los reos que los habían presentados habían sido pagados.<sup>329</sup>

El atentado nunca se verificó. Martín Carrillo y Alderete ordenó la ejecución pública de tres rebeldes antigelvistas en la plaza de Santo Domingo; después las amenazas cesaron y Liébana fue capturado. Pero, al correr de los meses, cuando se supo la noticia del perdón real, Carrillo y Alderete volvió a ser blanco de amenazas, sonetos y libelos anónimos, que precedieron a las protestas públicas y multitudinarias contra su persona, afuera de la casa de los inquisidores. El visitador se había ganado el repudio de los novohispanos.

---

<sup>328</sup> AGI, Patronato, 224, r11., f. 3 y ss.

<sup>329</sup> AGI, Patronato, 224, r11., f. 235 y 243.

**Capítulo 4**  
**Castigar**  
**Visita general contra los rebeldes de México**

“Si agora faltase en el castigo mereçido,  
no serían obedeçidos los virreyes ni órdenes  
de vuestra Magestad”

Alonso López de Zúñiga, México, 1625

Los documentos originales del proceso judicial contra los rebeldes de 1624 en México se perdieron en el ataque holandés que sufrió la flota de Nueva España, al mando del capitán general Juan de Benavides, en Matanzas, en junio de 1628. Al menos eso fue lo que reportó el licenciado Martín Carrillo y Alderete al rey en un memorial fechado en 1629.<sup>330</sup> No obstante, los traslados de los sumarios de algunos procesos fueron enviados al fiscal del Consejo de Indias durante 1626. Estos expedientes constituyen las fuentes principales para conocer la acción judicial contra los acusados de derrocar al virrey de Nueva España.<sup>331</sup> Por otra parte, las cartas del visitador al rey y otros documentos perdidos en el ataque naval fueron trasladados antes por un grupo de hombres leales a don Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, el marqués de Gelves.<sup>332</sup>

---

<sup>330</sup> Reproducido en Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas...*, Madrid, 1650, p.161. Agradezco a John Elliott su comunicación personal sobre este asunto.

<sup>331</sup> AGI, Patronato, 224. AGI, México, 329.

<sup>332</sup> AGI, Patronato, 225, r.4. Se trata de un extenso ramo que contiene los traslados de papeles hallados en los domicilios de tres gelvistas reconocidos, Antonio de Brambila y Arriaga, maestrescuela de Oaxaca; Bernardino de Urrutia, contador y mariscal; Pedro Ramírez, caballero de Santiago, proveniente de Cuenca; tras su detención en 1629 por parte de los ministros arzobispales.

Frente a la rebelión que derrocó al virrey novohispano, la política de la Corona fue errática. En un par de años, entre 1625 y 1627, las disposiciones reales dieron un giro diametral con respecto a los acontecimientos de 1624 en México. La llegada del visitador general Martín Carrillo y Alderete a Nueva España fue el inicio de un periodo de persecución que puso en vilo a la capital del reino. Todo parecía indicar que el monarca castellano se había decantado por castigar con severidad el atrevimiento de los mexicanos que derrocaron a su virrey. Los esfuerzos de los procuradores de las principales corporaciones de la ciudad de México en la Corte parecían no haber surtido efecto.

En este capítulo describo las características centrales de los procesos judiciales contra los culpados por participar en la rebelión que derrocó al virrey Gelves. Estos se produjeron en el marco de la visita general encabezada por el licenciado Martín Carrillo y Alderete, quien se empeñó a toda costa en cumplir sus instrucciones de perseguir, enjuiciar y castigar a los rebeldes.

#### **4.1. Martín Carrillo y Alderete: visitador general de Nueva España**

Una actividad central de las visitas generales, sobre todo en los reinos indianos, fueron los juicios de residencia a los altos funcionarios reales. La visita fue una herramienta jurídica que la Corona empleó con el objetivo de controlar la acción de sus oficiales reales, de los representantes de su gobierno y justicia real en los diversos reinos.<sup>333</sup> Para ello los visitadores se valieron de pesquisas y juicios de residencia; procesos judiciales que sujetaban a los funcionarios reales

---

<sup>333</sup>Guillermo Céspedes del Castillo, *La visita como institución indiana*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1946.

al examen de su conducta y decisiones durante un periodo determinado. Toda visita partía del supuesto de que los ministros reales se apegaban a las leyes emitidas por el monarca y los visitadores sólo buscaban corregir los abusos. Se han hecho minuciosos esfuerzos por describir las características sistemáticas de las visitas generales instruidas por los reyes españoles de la casa de Austria a los reinos americanos,<sup>334</sup> no obstante, cada visita respondió a necesidades específicas de la política real en el tiempo en que se instruyó, es decir tuvieron un carácter casuista. Toda visita estuvo encabezada por un visitador, unas instrucciones reales, un conjunto de ministros auxiliares y un presupuesto asignado.<sup>335</sup>

En ocasiones, los visitadores instalaban una audiencia especial en la que recibían quejas de los súbditos del reino, agrupados en corporaciones, contra el funcionario real que había de examinarse en juicio de residencia, desde los corregidores hasta los oidores y el virrey. Era común que el monarca, a través del visitador, perdonara determinadas faltas del virrey u otros ministros, destituyera oficiales reales, de acuerdo con las instrucciones formuladas para el reino visitado, generalmente instrumentadas a través del Consejo correspondiente, o implementara reformas en las políticas fiscales y judiciales. Así ocurrió en las cuatro visitas generales realizadas en Nueva España antes de la dirigida por Martín Carrillo y Alderete.<sup>336</sup>

---

<sup>334</sup> Pilar Arregui Zamorano, *La Audiencia de México según los visitadores (siglos XVI y XVII)*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981.

<sup>335</sup> Ismael Sánchez Bella, "Visitas a la Audiencia de México (siglos XVI y XVII)", *Anuario de Estudios Americanos*, núm. 32, 1975, p.375-402.

<sup>336</sup> La primera en 1543, encabezada por Francisco Tello de Sandoval; la segunda, en 1563-64, dirigida por Jerónimo de Valderrama; la tercera en 1582-85, encabezada por

A diferencia de otras visitas instruidas por el rey a Nueva España, que tuvieron como objetivo central inspeccionar la actuación de funcionarios reales y representantes del rey o instalar una política de importancia trascendental en el reino, la de 1625-1627 tuvo como propósito principal averiguar las causas del alzamiento popular contra el virrey marqués de Gelves y castigar a los culpables.

Los implicados en la rebelión de 1624 en Nueva España fueron objeto de una minuciosa averiguación. Para llevarla a cabo, Felipe IV y el conde duque de Olivares, escogieron a Martín Carrillo y Alderete, quien entonces se desempeñaba como miembro del Consejo de la Inquisición.<sup>337</sup> Su trayectoria burocrática y su perfil profesional, así como su apego a la política real, lo convertían en un funcionario idóneo para asumir la misión de visitador general. Como sus antecesores en Nueva España, el nuevo visitador poseía un título universitario y, como miembro de la jerarquía eclesiástica, tenía los conocimientos necesarios para afirmar la autoridad real en el ámbito clerical.

Carrillo y Alderete fue el prototipo de funcionario real castellano egresado de las universidades hispanas cuyo ambiente y equilibrios de poder se transformaron durante el siglo XVI. Los cambios se habían producido, con respecto al papado y la jerarquía eclesiástica, tras el Concilio de Trento y, frente al poder de la monarquía católica, con la puesta en práctica de visitas reales que promovieron reformar las corporaciones universitarias, como la realizada en

---

Pedro Moya de Contreras; la cuarta en 1606, realizada por Diego Landeras de Velasco y Juan de Villela. Pilar Arregui Zamorano, *La Audiencia de México op. cit.*, p. 55 y ss.

<sup>337</sup> Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHNM), Inquisición, 1522, exp. 15. En 1613 la Inquisición investigó la genealogía de Carrillo y Alderete, quien pretendía el cargo de oficial del Santo Oficio de Toledo.

1561 a la Universidad de Salamanca por el visitador real Diego de Covarrubias de la que resultaron reformas estatutarias que implicaron mayor intromisión de la monarquía sobre el Estudio salmanticense.<sup>338</sup>

Carrillo y Alderete fue hijo de María del Águila y Rodrigo Alderete Salinas. Debe su nombre a la vecindad de sus padres, naturales de San Martín de Valdeiglesias, una villa anexada en el siglo XV al señorío de don Álvaro de Luna, que en el XVI caía en la jurisdicción eclesiástica de Toledo, conocida como la ciudad imperial, sede arzobispal del reino castellano.<sup>339</sup> Martín, nació en 1576, pocos años después de las inmigraciones y reubicaciones moriscas provenientes de Granada tras la rebelión de 1568, y en medio de una de las peores crisis alimentarias y epidémicas que sufrió la región durante aquel siglo.<sup>340</sup>

El quinto visitador general de Nueva España estudió artes en Ávila, después se graduó como licenciado en Leyes y también en Cánones, en la Universidad de Salamanca<sup>341</sup>, donde fue miembro del colegio mayor del Arzobispo, comunidad secular de estudiantes que, junto con el mayor de San Bartolomé, el de Cuenca y el de Oviedo, fue uno de los cuatro colegios mayores de la ciudad que a finales del siglo XVI matriculaban a sus miembros en las

---

<sup>338</sup> Clara Inés Ramírez, *La universidad de Salamanca en el siglo XVI. Corporación académica y poderes eclesiásticos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002, p.19-46. Richard Kagan, *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, Tecnos, 1981.

<sup>339</sup> Ángel Fernández Collado, *Obispos de la provincia de Toledo, 1500-2000*, Toledo, Estudio Teológico de San Ildefonso, 2000, p.101-102.

<sup>340</sup> Linda Martz, *Poverty and Welfare in Hapsburg Spain. The example of Toledo*, Cambridge, Cambridge University Press, 1983, p.93-100. También Julián Montemayor, "Una ciudad frente a la peste: Toledo a fines del XVI", *La España medieval*, núm. 7, Madrid, Universidad Complutense, 1985, p.113-1131.

<sup>341</sup> Ángel Fernández Collado, *op. cit.*

Facultades salmantinas y ejercían una fuerte presión sobre la Universidad.<sup>342</sup> Como colegial, Carrillo y Alderete debió estar inmerso en los constantes pleitos que su corporación sostenía con las órdenes regulares por el control de las lecturas de cátedras en las Facultades y los grados universitarios. Durante la segunda mitad del siglo XVI, el Colegio mayor del Arzobispo fue uno de los grupos de poder más beligerantes al interior del Estudio salmanticense; protagonizó un largo pleito contra el claustro pleno, que llegó hasta la corte y significó para el arca universitaria la erogación de cuantiosos recursos. El Colegio pugnaba por la capacidad de graduar a sus colegiales y, sobre todo, por reducir el número de examinadores en las tesis de sus miembros, con el objetivo de abatir el costo de las propinas en la obtención de grados. El pleito pareció resuelto en 1588, con una cédula real de Felipe II a favor de la Universidad.<sup>343</sup> No obstante, durante el periodo en que Carrillo y Alderete estudió en Salamanca y fue miembro del Colegio mayor del Arzobispo, el monarca, a través del Consejo de Castilla ejerció cada vez mayor jurisdicción sobre la corporación universitaria, en particular tras la visita real de Juan de Zúñiga durante 1593-1594, quien impuso multas a los rectores y consiliarios salmantinos desde diez años atrás por realizar gastos injustificados en opinión del visitador, en particular los generados por el envío de procuradores a la Corte en el pleito contra el colegio del Arzobispo. Se trató de una lección para el claustro pleno salmanticense que parecía una revancha de los colegiales

---

<sup>342</sup> Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares, *La Universidad salmantina del Barroco. Periodo 1598-1625. Tomo II. Régimen docente y atmósfera intelectual*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1986, p. 438-453.

<sup>343</sup> Clara Inés Ramírez, *La Universidad de Salamanca en el siglo XVI...*, op. cit., p.68-71.

mayores de aquella comunidad. Cómo lo ha señalado Clara Inés Ramírez: "El Consejo exigía el pago de multas a los encargados del gobierno de la Universidad, muchos de ellos estudiantes, por [...] la defensa de unos intereses corporativos que no beneficiaban a nadie directamente, sino al conjunto de la corporación".<sup>344</sup> En cambio, los intereses del Consejo Real de Castilla y del Colegio mayor del Arzobispo parecieron confluir frente a los fueros universitarios. Sin duda, durante su estancia en Salamanca Carrillo y Alderete debió aprender mucho sobre las pugnas entre las corporaciones y el monarca, así como sobre la conveniencia de ubicarse del lado de este último.

Desde su primera prebenda, como canónigo de Ávila, hasta su último cargo eclesiástico como arzobispo de Granada, Carrillo y Alderete desempeñó una carrera sobresaliente, en particular durante su obispado en Oviedo donde realizó una extensa visita a los pueblos y villas de su jurisdicción durante 1635, nueve años después de sus comisiones judiciales en la ciudad de México. También en Oviedo conoció y patrocinó la obra de Gil González Dávila, el cronista de Felipe IV.<sup>345</sup>

La experiencia judicial de Carrillo y Alderete se remonta a los primeros años del siglo XVII cuando, poco después de su ordenación sacerdotal, el 29 de septiembre de 1601, se desempeñó como juez metropolitano y gobernador de la arquidiócesis de Santiago, nombrado por el arzobispo de aquella jurisdicción, don Maximiliano de Austria. Su carrera se enriqueció como inquisidor de

---

<sup>344</sup> *Ibid.*, p.45

<sup>345</sup> Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de la Santa Iglesia Catedral de San Salvador de Oviedo*, 1635. Una de las obras menores del cronista real, fue dedicada a Carrillo y Alderete, quien entonces se desempeñaba como obispo de Oviedo.



Valladolid, visitador inquisitorial de Logroño y Llerena durante 1621 y miembro del mismo tribunal en Santiago, desde 1619.<sup>346</sup> Pero fueron los dos años de su actuación en México los que, quizás, revistieron mayor trascendencia en su desarrollo como ministro del rey católico, y los que, a pesar de todo lo que obró en su contra, le valieron para recibir el obispado de Oviedo, en 1633; el de Osma, en 1636 y, finalmente el arzobispado de Granada en 1641, con el que coronó su carrera eclesiástica y donde encontró la muerte el 29 de junio de 1653.<sup>347</sup>

La comisión de Martín Carrillo y Alderete en su visita a Nueva España revistió un doble encargo. Primero, realizar los juicios de residencia al virrey, los oidores y otros oficiales reales, tal como se llevaban a cabo estas prácticas judiciales tras la conclusión de un periodo de gobierno o gestión del virrey, los oidores o los corregidores, es decir, las autoridades dependientes del fuero real o ante la solicitud expresa del Consejo o alguna de las partes. Para ello el visitador debía realizar interrogatorios sin revelar el nombre de los testigos, recibir denuncias y revisar los libros de A cuerdos y cuentas.<sup>348</sup> Junto a lo anterior, el visitador también fue nombrado juez de comisión, con el poder para averiguar y castigar a los culpables de la sedición que terminó con el gobierno de un representante del rey.

Carrillo y Alderete fue nombrado visitador y juez comisionado por el rey mediante cédula real del 22 de mayo de 1625. Aquel documento estableció

---

<sup>346</sup> Ángel Fernández Collado, *Obispos de la provincia de Toledo, 1500-2000*, Toledo, Estudio Teológico de San Ildefonso, 2000, p.101-102.

<sup>347</sup> Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de las iglesias metropolitanas y catedrales de los reynos de las dos Castillas...*, Madrid, 1650, p.160-164.

<sup>348</sup> Arregui, *op. cit.*, p. 54-64.

como su cometido específico hacer “averiguación y castigo de los culpados en el Tumulto, Alteración y Commoçión que subçedió en esta Ciudad de México” el 15 de enero de 1624.<sup>349</sup> En el traslado de la comisión real sacado el 28 de mayo por el secretario del rey, Fernando Ruiz de Contreras, se definieron las actividades que Carrillo y Alderete debía realizar en Nueva España. En primer lugar debía llevar a cabo la averiguación de lo ocurrido el día del alzamiento. Para “saber la verdad”, la comisión otorgó amplias facultades a Carrillo, quien pudo informarse “por todas las vías y maneras”, lo que incluyó, al menos formalmente, la cooperación sin restricciones del virrey, los oidores, alcaldes del crimen, fiscal de la Real Audiencia y demás oficiales reales, quienes debían entregar al visitador todos los papeles que tuvieran sobre el caso.<sup>350</sup>

Una vez hechas las averiguaciones, la cédula establecía que Carrillo, como juez comisionado, debía llevar a cabo los procedimientos judiciales necesarios:

[...] havida ynformación de lo referido hareys cargo de las culpas que contra cada uno resultaren. Y rescivireys sus descargos en la forma y con el término que os pareciere, conforme a derecho, y los sentenciareys, y admitireys sus apelaciones en los casos que de derecho hubiere lugar para ante los del mi Consejo.<sup>351</sup>

Se trató de una comisión de gran amplitud, cuyo titular tuvo capacidades para conformar casos de corte por la vía criminal, averiguar, practicar diligencias, culpar, escuchar descargos, emitir sentencias y recibir apelaciones. A través de aquel nombramiento, el rey depositó en Carrillo y Alderete sus propias

---

<sup>349</sup> AGI, Patronato, 224, r. 8, f. 1.

<sup>350</sup> AGI, Patronato, 224, r. 8, f. 1v.

<sup>351</sup> AGI, Patronato, 224, r. 8, f. 2.

facultades judiciales; lo que constituía, en cierta forma, una novedad, pues era poco común que un visitador tuviera facultades dispositivas tan amplias. Una vez concluida la causa judicial, el visitador tenía obligación de hacer sacar traslados de las denuncias, testificaciones, autos, notificaciones y demás informaciones generadas en los procesos contra los culpados para dejarlos en poder del virrey Cerralbo, en tanto que el expediente original debía llevarlo "cerrado y sellado en pública forma" ante el Consejo de Indias. El visitador debía añadir un informe escriturado que resumiera los cargos, culpados, testigos y sentencias, así como "todo lo demás que en el caso se huviere hecho, actuado y executado", con el objetivo de que los miembros del Consejo pudieran entender "brevemente como haveys administrado justicia y se provea en el caso como pareciere convenir".<sup>352</sup>

A pesar de las amplias facultades del visitador, la posibilidad de segundas apelaciones en sus instrucciones finales y la entrega de los expedientes originales al Consejo de Indias, sínodo del que no formaba parte Carrillo y Alderete, dejaban abierta la puerta para que sus miembros presentaran al rey una última decisión sobre el asunto. Esta condición sujetaba la investigación del visitador a un fallo que se podía producir fuera de su control. Se trataba de una característica común de las visitas generales, cuya principal tarea consistía en informar al rey y al Consejo, quienes usualmente se reservaban la provisión de sentencias y otras disposiciones. Como se verá adelante, fue a través de esta facultad reservada al Consejo, que se abrió la puerta a la "vía de blandura" por la que se introdujo el perdón general.

---

<sup>352</sup>AGI, Patronato, 224, r8. f.2v.

Cinco días después de la emisión formal de la comisión real, la Corona despachó autorización para que la Casa de Contratación pagara el primer abono del salario de Carrillo como visitador.<sup>353</sup> De forma simultánea, el monarca mandó a los oficiales reales de México pagar 3 mil ducados anuales como salario por el cargo de visitador durante el tiempo que durase su gestión, además de recargar en la real caja novohispana el salario como inquisidor del que ya gozaba el funcionario.<sup>354</sup>

Las resoluciones reales para financiar la visita permiten observar la lógica de esta institución, con la que los Austria pretendían intervenir sobre sus reinos, así como las características particulares de la emprendida por Carrillo y Alderete en Nueva España. Como en otros casos, las visitas generales eran costeadas por el tesoro real; los salarios de escribanos, alguaciles y el del visitador mismo, así como los gastos de las diligencias eran pagados con los recursos reales recaudados en los reinos cuyas autoridades eran sometidas a juicios de residencia. En el caso de la visita de Carrillo y Alderete, además de las residencias, la caja novohispana debió costear todas las erogaciones vinculadas con la averiguación y castigo de los vecinos rebeldes de la ciudad de México. Entre 1625 y 1628, la caja real de México registró erogaciones por 52 mil 650 pesos para financiar la visita.<sup>355</sup> No obstante, entre las principales

---

<sup>353</sup> AGI, Contratación, 5788, L.2, f.311-311V. La Casa de la Contratación entregó a Carrillo 2 mil ducados como adelanto de salario y un tanto igual como ayuda de costa, en total 4mil ducados. Véase también la cédula real conservada en AGI, Indiferente general, 451, L. A8, f.257V-258.

<sup>354</sup> AGI, Indiferente general, 451, L.A9,f.1-2.

<sup>355</sup> Contados en pesos de 272 m aravedíes, registrados en los sumarios de las cartas cuenta estudiados y presentados por John J Te Paske, La real hacienda de Nueva España: La real caja de México (1576-1816), México, INAH, 1976.

condenas figuraron las multas por "costas de visita", que el visitador impuso con el propósito de resarcir gastos a la Corona.

Con las instrucciones reales en mano y los ducados asegurados, Martín Carrillo y Alderete llegó a Nueva España en la flota de septiembre de 1625. Como miembro del Consejo de la Inquisición, tras su arribo a la ciudad de México, fue acogido por los inquisidores mexicanos quienes se encontraban de luto por el reciente fallecimiento del inquisidor don Gonzalo Mesia Lobo, testigo del alzamiento contra Gelves.<sup>356</sup> Las casas del Santo Oficio en la plaza de Santo Domingo, se convirtieron en su morada temporal; en ellas fue aderezada una habitación como sala de trabajo para las actividades del visitador y sus oficiales, los escribanos reales Juan Bautista de Villadiego, Pedro de Palomares y Miguel Guerrero Luyando; una parte de los calabozos del tribunal fue empleada como cárcel de la visita general, regida por el maestresala de Carrillo y Alderete, Juan Velázquez, quien se convirtió en alcaide. Otros ministros determinantes en la visita general fueron Don Diego del Águila, sobrino del visitador, quien fungió como depositario y superintendente de las casas destinadas mantener en prisión altos funcionarios; y Cristóbal de Palacios, fiscal del rey en los asuntos de la visita.

Por otra parte, no bien pisaba suelo novohispano, el visitador se rodeó de un grupo de asesores que marcaron los derroteros de su actividad judicial en el reino. Todos tenían en común haber sido consejeros de Gelves; entre ellos figuraba el doctor Juan de Canseco, alcalde del crimen, quien ascendió a oidor

---

<sup>356</sup> José Toribio Medina, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México* [México, 1905], México, Conaculta, 2010, p.197.

tras la llegada del marqués de Cerralbo como nuevo virrey, Canseco acompañó a Carrillo y Alderete en las averiguaciones contra los rebeldes y se convirtió en el "brazo secular" que dictó y, en algunos casos, ejecutó las sentencias decididas por el visitador. Otro miembro de este grupo fue el maestrescuela de la catedral de México, el doctor Luis de Herrera, antiguo asesor de Gelves y acérrimo enemigo del arzobispo Pérez de la Serna. El visitador también se apoyó en Íñigo de Argüello, fiscal del rey en la Audiencia real.<sup>357</sup>

En la medida que el gobierno virreinal de Diego Carrillo de Mendoza y Pimentel, marqués de Gelves, concluyó tras el alzamiento del 15 de enero de 1624, su juicio de residencia estaba sujeto a la averiguación de su responsabilidad en aquellos hechos. No obstante, Carrillo y Alderete procedió al revés, en lugar de abrir el juicio de residencia al virrey depuesto, recibir denuncias y citar testigos sobre la gestión virreinal, comenzó por escuchar al marqués. El visitador empleó la información del virrey como punto de partida de sus averiguaciones sobre el motín. Su decisión tuvo consecuencias en el desempeño de su comisión y en su resultado.<sup>358</sup> En carta al rey fechada el 24 de enero de 1626, el visitador definió que su "averiguación del tumulto y sedición popular" constituyó "la más principal y necesaria ocupación [para las que el rey le comisionó], aunque sea suspendiendo, como es forzoso suspender, las demás de la visita de la Audiencia y Residencia del marqués de Gelves"<sup>359</sup>.

---

<sup>357</sup> AGI, Patronato, 225, r. 2, exp. 3, f. 6.

<sup>358</sup> AGI, Patronato, 224, r.1, f.1.

<sup>359</sup> AGI, Patronato, 224, r.1, f.1.

El nombramiento de Carrillo y Alderete como juez de comisión para averiguar y castigar lo relacionado con el motín determinó que los casos vinculados a esos delitos se tuvieran como "casos de corte", se persiguieran de oficio y tuvieran un carácter procesal criminal.<sup>360</sup> Aunque las diversas acciones judiciales de la visita general se mezclaron en la práctica, para comprender la lógica de los procesos contra los rebeldes de 1624 deben separarse las diligencias de residencia de las de comisión, son éstas últimas a las que enfoco mi atención por ser las relativas a la averiguación y castigo del motín, además de ser las actividades a las que el propio Carrillo y Alderete dedicó casi todo su tiempo durante la visita. Las averiguaciones contra los rebeldes son parte sustantiva del contexto histórico y jurídico del perdón real a los vecinos de la ciudad de México.

#### **4.2. El visitador y su comisión judicial en Nueva España**

Un año después del levantamiento general de los vecinos de México contra el marqués de Gelves, el virrey derrocado se dedicaba a acumular testimonios contra los rebeldes entre los adictos que todavía tenía en el reino; calculaba que le serían imprescindibles cuando se instruyera su juicio de residencia. Para llevar a cabo sus particulares diligencias se allegó la colaboración del escribano Luis de Villarroel, quien a su vez contó con el apoyo de los escribanos reales Francisco Núñez Basurto, Bartolomé de Ibarra y Luis Gutiérrez, todos coordinados por Alonso López Romero, secretario particular del marqués de

---

<sup>360</sup> Véase Pedro Luis Lorenzo Cadarso, *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático*, 2a. ed., Cáceres, Universidad de Extremadura, 2004, p.53-55.

Gelves. Ya desde su virtual reclusión en el convento de San Francisco, durante los meses siguientes a su caída, Pimentel organizaba las gestiones necesarias para su posible defensa. Entonces, redactó una serie de memoriales sobre los acontecimientos previos al alzamiento del 15 de enero con los que pretendía demostrar la confabulación entre el arzobispo Juan Pérez de la Serna y los oidores de la real Audiencia de México.<sup>361</sup> Durante los primeros meses de 1625, instalado en Tacuba, el marqués logró recabar alrededor de 18 testimonios, la mayoría formulados por miembros de la guardia real, como el soldado Nicolás de Salcedo o el capitán Francisco González, quien estaba próximo a embarcarse a Manila; así como otros testigos del alzamiento en su contra.<sup>362</sup>

Entre los declarantes que acudieron a casa del marqués en Tacuba, fue presentado Alonso López de Zúñiga y Corpa, vecino del barrio de Santo Domingo. El declarante había participado en la rebelión y muy probablemente era criado del alcalde mayor de Metepec, Melchor Pérez de Varáez, perseguido por Gelves desde 1622, acusado de regatería y acogido a la inmunidad eclesiástica en el convento dominico de aquel barrio de la ciudad de México.<sup>363</sup> Como López de Zúñiga, algunos otros vecinos de la ciudad se vieron convocados por el antiguo virrey para declarar lo que supieren contra los rebeldes. Se trataba de un momento propicio para ello; Gelves había sido restituido en su dignidad virreinal simbólicamente, la Audiencia de México había

---

<sup>361</sup> AGI, Patronato, 221, r.13.

<sup>362</sup> AGI, Patronato, 221, r. 10, d.8, f.23-24v y d.3, f.11-11v.

<sup>363</sup> AGI, Patronato, 221, r.19, doc. 9, f.25v. Declaración de Alonso López de Zúñiga, 15 de enero de 1625. El asunto de Melchor Pérez de Varáez detonó las confrontaciones más graves entre el virrey Gelves y el arzobispo Pérez de la Serna. Ha sido tomado como el acontecimiento que provocó el motín del 15 de enero de 1624. Véase Jonathan Israel, *Razas...*, *op. cit.*, p.147.



sido nutrida con miembros nuevos y el nuevo virrey, don Rodrigo Pacheco y Osorio, marqués de Cerralbo había anunciado la próxima visita general para averiguar los sucesos del motín. Frente a estas noticias, los convocados por Gelves se apresuraban a declarar contra el arzobispo, los clérigos y algunos oidores, tal vez con el objetivo de quedar fuera de las futuras averiguaciones.

Meses después, ante la inminente llegada de Martín Carrillo y Alderete, el marqués organizó la presentación de quienes estuvieron dispuestos a declarar a su favor en la visita general. Para entonces, siempre con el auxilio de Romero, el virrey derrocado había conseguido alrededor de doscientos testimonios.<sup>364</sup> Presentó al visitador sobre todo aquellos que señalaban a los oidores, a quienes acusaba de despojarlo del gobierno del reino, como colaboradores de los alzados por acción u omisión; y contra los clérigos seculares, en su opinión, culpables de organizar la rebelión. Para esta tarea, Pimentel contó con la ayuda del maestrescuela de la catedral de Oaxaca, doctor Antonio de Brambila y Arriaga, uno de sus principales colaboradores en Nueva España.

Por lo menos desde junio de 1625, Brambila enviaba informes a Gelves desde Puebla sobre posibles testigos que apoyarían su causa. En sus respuestas, el virrey depuesto solicitaba a su agente mantener sus actividades en secreto: "lo menos que se able y trate destes negoçios es lo mexor, y así lo pido por merced a v uestra merced".<sup>365</sup> La llegada del visitador general a

---

<sup>364</sup> AGI, Patronato, 225, r. 2. Manzo y Zúñiga al rey.

<sup>365</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f. 38v. El maestrescuela de Oaxaca fue autor de una de las primeras crónicas escritas sobre la rebelión, que llevaba el nombre de "Relación en favor del marqués de Gelves". Véase Gibran Bautista y Lugo, "1624: Historia de un a

Veracruz motivó el optimismo del marqués. El cinco de octubre, Gelves escribía a su agente poblano:

Todo es bueno quanto a venido en esta flota y mexorado de lo que se podía esperar y dueño de l a causa un ministro apostólico; *Vuestra merced* esté con mucha confiança de salir bien de sus trabajos, que yo lo espero así y por todo podemos dar graçias a dios.<sup>366</sup>

Es probable que Pimentel tuviera comunicación con Carrillo y Alderete antes de su arribo a Nueva España o, por lo menos, antes de que el visitador llegara a la ciudad de México. Entre diciembre de 1625 y mayo de 1626, Gelves y Brambila presentaron ante el visitador, memoriales, testimonios firmados y testigos en persona.<sup>367</sup> De estos últimos, algunos eran vecinos de la ciudad; como lo ocurrido con López de Zúñiga, Juan de Vargas, Catalina y Antonia de Pinilla, sirvientes del alcaide de la cárcel arzobispal, entre otras personas, se vieron forzados a declarar.<sup>368</sup>

Otros testigos presentados por el marqués provenían de distintos lugares del reino; sus declaraciones habían sido conseguidas por Antonio Brambila. En este grupo figuraban Francisco Mesa y Durán y Juan Oseguera Grijalva, vecinos de Oaxaca, quienes dijeron haber estado en México el día del alzamiento. Los testimonios tomados por los escribanos de Gelves a estos dos personajes son idénticos, lo único que cambiaron fue el nombre del

---

rebelión olvidada. El levantamiento popular de 1624 en la ciudad de México a través de sus primeras crónicas", tesis de licenciatura, México, UNAM, 2007, p. 69.

<sup>366</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f. 39.

<sup>367</sup> Los ofrecimientos de estos testigos y sus declaraciones se conservan en AGI, Patronato, 223, r.6. Estos testimonios constituyeron las fuentes principales de Noel J. Stowe en su estudio sobre el alzamiento novohispano de 1624. Véase Noel James Stowe, "The tumult of 1624: Turmoil al Mexico City", tesis doctoral, Los Angeles, University of Southern California, 1970.

<sup>368</sup> AGI, Patronato, 223, r.6, f.6-7v.

declarante.<sup>369</sup> En marzo de 1626, Brambila escribió a Gelves avisándole el envío de nuevas declaraciones y memoriales por conducto del bachiller Lope de Amaya; en los papeles enviados estaba el testimonio de Francisco Mesa y Durán, por lo que, en su misiva, el maestrescuela presentaba las credenciales del testigo al marqués:

[...] presbítero y vecino de Guaxaca, hizo en esta ciudad dos declaraciones buenas del tumulto y acudió y solicitó otras con mucha lealtad y ahora lleva otra que añadir de nuevo a las que hizo. Es de los perseguidos del obispo de Guaxaca, por aver dado a vuestra Excelencia, por su mandado, memorial de sus excesos para informar a Su Magestad; y mereçe ser favorecido y onrado, tiene en esta ciudad otro amigo que declarará contra el arzobispo y su provisor y oydores [...]<sup>370</sup>

Es probable que el amigo de Mesa y Durán referido por el maestrescuela fuera Oseguera Grijalva, quien suscribió una declaración exactamente igual a la del oaxaqueño. Durante los primeros meses de 1626 Mesa y Brambila se encontraron en Puebla, debieron ser parte del mismo grupo político que se opuso a la administración eclesiástica de don Juan Bartolomé Bohorquez e Hinojosa, obispo de Antequera.<sup>371</sup>

Entre febrero y marzo, los agentes gelvistas dedicaban su tiempo en la ciudad de los Ángeles a redactar declaraciones favorables al marqués, con el objetivo de entregarlas al visitador como pruebas contra los oidores y los

---

<sup>369</sup> La declaración de Mesa en AGI, Patronato, 221, r. 10, doc. 1. La de Oseguera en AGI, Patronato, 223, r. 6, doc.1.

<sup>370</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, exp.2, f.40v.

<sup>371</sup> Sobre el prelado oaxaqueño, sus lazos familiares, corporativos y sus vínculos con los universitarios de la ciudad de México véase Clara Inés Ramírez González, *Universidad y familia. Hernando Ortiz de Hinojosa o la construcción de un linaje. Siglos XV al...XX*, México, UNAM-IISUE, 2013, p. 145 y ss.

clérigos rebeldes desde la ciudad de México. En carta a Gelves, el maestrescuela le informaba:

[...] aquí emos echo dos o tres memoriales contra el obispo, el uno tocante al tumulto, con çita de *testigos* lo mexor que emos podido que a de dar a *vuestra Excelencia*. El otro memorial largo, de los agravios y excesos grandes que a echo el *dicho* obispo, que a de dar al *señor visitador*, de su mano a la del *señor visitador*, para que se llene de verdades y de las tiranías que haçe este obispo e informe el ánimo de *Su Magestad*. A esto ayudará las quejas y agravios que van a pedir los yndios que lleva Francisco de Mesa contra Diego Cataño [...]<sup>372</sup>

Como se desprende de la carta del maestrescuela oaxaqueño, la lealtad de Mesa y compañía hacia el virrey derrocado tenía un precio, pues, si era cierto que trabajaba con Brambila los testimonios sobre el motín de México, también se entiende que sólo lo hacía para incluir los memoriales contra el obispo Bohórquez, con el objetivo de que Gelves los avalara ante el visitador. Así, en Puebla se elaboraron una parte de las declaraciones presentadas por el marqués a Carrillo y Alderete como pruebas contra los rebeldes novohispanos.

La mayoría de las testificaciones aportadas por Gelves a las averiguaciones del visitador tenían una estructura similar. Una parte relataba presuntas acciones, otra acusaba dichos y una tercera, invariablemente, imputaba relaciones de subordinación entre los tumultuarios y los oidores. Mientras las dos primeras partes describían hechos simples, casi siempre conocidos por los testigos "de oídas", la tercera implicaba mayor elaboración; se trataba de hacer encajar acciones concretas conocidas por testigos de "bista y oído" en una explicación general que señalaba a los oidores y los clérigos de la catedral como los principales organizadores de la rebelión. Una tras otra, las

---

<sup>372</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f.40-40v.

declaraciones fueron consignadas por los escribanos de la visita de forma mecánica. En algunos casos los declarantes incurrían en contradicciones de tiempo y lugar, como si se tratara de acusaciones construidas de forma deliberada.<sup>373</sup>

No parece descabellada la acusación que corría en las villas y ciudades del camino entre México y Puebla acerca de la fabricación de testigos a favor de Pimentel, orquestada por Antonio de Brambila y Bernardino de Urrutia, contador y mariscal poblano. A mediados de marzo, el alguacil mayor de Tlaxcala, Miguel Rodríguez de Guevara, realizaba reuniones públicas en los portales de la plaza de aquella ciudad, para difundir noticias sobre la visita general. Entre otras cosas acusaba al virrey derrocado:

[...] quel señor marqués de Jelves avía ynduçido muchos testigos falsos, con un bestido y çien pesos que dio a cada uno y quel oydor Çisneros avia cojido a seis hombres con seis memoriales de letra de Bernardino de Urrutia, para que jurasen falso contra el oydor Gaviria, repitiendo que era muy çierto y que asçi estava provado, con que se escandalizó el pueblo.<sup>374</sup>

Testigos de Tepeaca también afirmaban que el alcalde del crimen de la real Audiencia, Francisco Moreno, había descubierto la falsificación de los testimonios "dando tormento a un hombre".<sup>375</sup> Los testimonios recabados por Gelves contra los rebeldes novohispanos eran conocidos y descalificados por los vecinos del reino, no obstante, fueron retomados al pie de la letra por el visitador y sus ministros. Otros indicios apuntaron a que Gelves reclutó trece o

---

<sup>373</sup> Estas conclusiones resultaron del examen detallado de las coincidencias entre los expedientes del legajo AGI, Patronato, 221 r. 10 con los del legajo AGI, Patronato, 223, r.6; en los que se concentran los testimonios presentados por el marqués de Gelves.

<sup>374</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, f.31.

<sup>375</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, f. 32v.

catorce testigos falsos entre los presos de la cárcel de la ciudad, a través de don Jerónimo de Zúñiga con ayuda de Juan del Rincón y otros dependientes suyos.<sup>376</sup> Rincón habría fabricado algunas declaraciones y memoriales con las que ofrecía a algunos presos el favor del marqués de Gelves y del rey a cambio de su firma en los testimonios falsos. Los reos Asiscos de Estrada, Francisco Andrés de Castro y el propio Zúñiga habrían firmado memoriales elaborados por éste último en los que acusaban al alférez Martín de Liébana de intentar contratarlos para asesinar al visitador por órdenes del oidor Pedro de Vergara Gaviria y con la complicidad del alcalde del crimen Francisco Moreno. En opinión de Liébana, los tres testigos fueron condenados a penas corporales y estaban en la cárcel pública por su mano, con lo que tuvieron pependencias con él y se consideraban sus enemigos.<sup>377</sup>

Los agentes del marqués en la cárcel del ayuntamiento no habrían tenido éxito del todo, pues los presos Pedro de Atondo, Juan de Caraquel, Juan Ortiz de Largache, Lorenzo Ortiz y Juan de Ocadiz, forzados a ir a Manila como soldados, no se habrían dejado sobornar; por el contrario, denunciaron que una noche los testigos falsos habían sido conducidos de la cárcel del cabildo a la de la visita para presentar sus memoriales prefabricados ante el visitador.<sup>378</sup> Entre los testigos presentados por Zúñiga, figuró Antonio de Cuevas quien, tiempo después, al enfermar y casi morir habría elaborado un testamento ante escribano público en el que incluyó una cláusula por la que confesaba haber jurado en falso inducido por don Jerónimo. El testigo pagado sobrevivió, pero su

---

<sup>376</sup>AGI, Patronato, 224, r. 11, f. 99-210.

<sup>377</sup>AGI, Patronato, 224, r. 10, f. 130.

<sup>378</sup>AGI, Patronato, 224, r. 11, f. 103.

confesión fue presentada ante el alcalde del crimen de la Audiencia real, quien lo condenó a ocho años de galeras y diez de s ervicio en las islas de Terrenate.<sup>379</sup> Al parecer, Juan de Escalante, alcaide de la cárcel de la ciudad encontró a Jerónimo de Zúñiga con varias copias de los testimonios falsos en su faltriquera por lo que habría recibido algunos bastonazos como castigo.<sup>380</sup> Años más tarde, el arzobispo Manzo y Zúñiga diría que el virrey y sus adeptos "andaban públicamente procurando y solicitando testigos con miedos, ofertas y dineros".<sup>381</sup>

Las averiguaciones y la integración de procesos emprendidos por la visita general, se produjeron en un clima de intensa colaboración entre Gelves, sus adeptos, el visitador y sus asesores, entre ellos el oidor Juan de Canseco, proveniente de Lima y el fiscal de la Audiencia Íñigo de Argüello. Los agentes de Pimentel, dentro y fuera de la ciudad, movían sus piezas rápido, buscaban incidir en el rumbo de la visita y en buena medida lo lograron. A mediados de marzo de 1626, Brambila envió desde Puebla un memorial a Carrillo y Alderete. En el documento denunciaba al alguacil mayor de Tlaxcala, Rodríguez de Guevara y al canónigo de la catedral de aquella ciudad, don Luis de Monzón, como simpatizantes del oidor Vergara Gaviria, quien había sido detenido en México una semana antes.<sup>382</sup> Por otra parte, instigado por los gelvistas, Carrillo y Alderete llevó a cabo averiguaciones que excedían su comisión, como aquellas que implicaron la violación de la inmunidad eclesiástica. Así ocurrió

---

<sup>379</sup>AGI, Patronato, 224, r.11, f. 211.

<sup>380</sup>AGI, Patronato, 224, r. 11, f. 100.

<sup>381</sup> AGI, patronato, 225, r. 2., exp. 2, f. 1.

<sup>382</sup>AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f. 32.

con las realizadas en el convento de Jesús María.<sup>383</sup> En pocos meses, diversas corporaciones y comunidades de la capital novohispana se vieron violentadas por la acción del visitador.

Carrillo había comenzado el examen del virrey depuesto el 2 de diciembre de 1625, poco después de su ingreso en la ciudad de México. La comparecencia del marqués ante el visitador general se realizó en varias reuniones amistosas ocurridas en su casa de Tacuba.<sup>384</sup> El virrey derrocado convenció al visitador de la justeza de sus demandas, la culpabilidad de los oidores y la rebeldía de los clérigos. Desde entonces, las opiniones de Carrillo y Alderete sobre el alzamiento de 1624 estuvieron influidas por los testimonios de Gelves. Por ello, a pesar de haber recibido de manos de los oidores, alrededor de 17 denuncias de defraudación contra la real hacienda durante el gobierno de Gelves, el visitador no procedió a su investigación, sino que se avocó a buscar a los responsables del motín.<sup>385</sup>

Los prejuicios de Carrillo y Alderete, abonados por el marqués de Gelves y sus adeptos, influyeron tanto en las averiguaciones, como en los procedimientos judiciales contra los acusados y, en general, en la conducción de la visita. Tras recibir y conocer los memoriales y testimonios presentados por los gelvistas, el visitador tenía enfrente una tarea que le parecía titánica, por lo que, a fines de enero de 1626, tomó una decisión extraña en términos judiciales, aunque comprensible dadas las circunstancias.

---

<sup>383</sup> AGI, Patronato, 225, r. 2, exp. 2, f. 1v.

<sup>384</sup> AGI, Patronato, 224, r1, f.1.

<sup>385</sup> AGI, Patronato, 224, r. 10, f.2v.



En vista de que era "necesario examinar a mucho número de testigos y que los más de ellos digan muy estendidamente", se propuso abreviar los procesos judiciales contra los culpados. Consideraba inconveniente "que todas las deposiciones y testificaciones de los dichos testigos se sacasen a la letra en todos los procesos que se ubieren de causar y fulminar contra las personas que resultan culpadas", objetaba que una tarea de esas dimensiones implicaría mucho tiempo y se generaría una gran cantidad de "papeles ynpertinentes" en cada proceso.<sup>386</sup>

En realidad al visitador le preocupaban dos cosas: el dinero y la selección de culpables. En primer lugar, la transcripción de todas las deposiciones para integrar la sumaria de cada culpado suponía un aumento considerable de papel, tinta y, sobre todo, del salario de los escribanos. Es probable que el juez comisionado no contara con los recursos monetarios suficientes para afrontar estos gastos, pues entre las principales condenas que impuso después a los procesados, figuraron las multas por "costas de visita". En segundo lugar, Carrillo y Alderete calculaba que habría personas señaladas como participantes en la rebelión o responsables de aquellos acontecimientos "a quienes no se habría hecho cargo [...] por varias causas y respetos que para esto podría haber". Carrillo se proponía seleccionar, de entre el gran número de señalados en las averiguaciones, sólo a aquellos que consideraba los más culpados y, sobre todo, a quienes ya había arrestado con base en las acusaciones del virrey depuesto. Por ello no convenía copiar la totalidad de las averiguaciones para integrar la sumaria de cada caso, un procedimiento común

---

<sup>386</sup> AGI, Patronato, 224, r. 8, f. 5. "Cargos contra Alonso de Arévalo".

en cualquier proceso criminal de la época.<sup>387</sup> Frente a tales condicionantes, Carrillo y Alderete optó por proceder al revés; ordenó a sus escribanos "sacar de las [...] testificaciones originales [...] el *cargo y culpa que resultare contra cada uno de los reos*, culpados de cualquier manera en la dicha sedición". Este procedimiento ordenado por Carrillo y Alderete el 20 de enero de 1626, supuso que, para entonces, la cárcel de la visita ya estaba poblada y el visitador ya había confeccionado una lista de quienes serían procesados.<sup>388</sup> A tres meses de su llegada al reino, Carrillo y Alderete no pudo haber definido a quien perseguir sino con la ayuda del virrey depuesto y sus agentes.

En la gran mayoría de los casos, los testigos examinados por Carrillo y Alderete permanecieron anónimos en los traslados enviados por el visitador a la corte. Sólo en algunos, se copió la presentación y juramento con nombre, apellido y ocupación de cada declarante, sobre todo en los expedientes preparados por los ministros de la visita contra los rebeldes novohispanos Hernán Carrillo Altamirano, Alonso de Arévalo, Martín de Lúebana y Jerónimo de Aguilar. Tanto en unos como en otros casos se puede advertir la participación de los testigos en la comisión de los delitos, es decir, se trataba de participantes en las acciones realizadas por los acusados. Es el caso de todos los declarantes con nombre y apellido que depusieron contra Carrillo

---

<sup>387</sup> Véase José Luis de las Heras Santos, *La justicia penal de los Austrias en la corona de Castilla, ...op. cit.*, p. 160 y ss. También Francisco Tomás y Valiente, *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII, XVIII)*, Madrid, Tecnos, 1969, p.181 y ss.

<sup>388</sup> AGI, Patronato, 222A, f. 4. También en AGI, Patronato, 224, r. 8, f. 5v-6. En esta cita las cursivas son mías.

Altamirano, o de los anónimos que lo hicieron contra el clérigo Diego Andión de Lara.<sup>389</sup>

En ocasiones las testificaciones anónimas se producían en serie, es decir que se repetía la misma acusación y sus circunstancias por varios declarantes contra una misma persona. Por ejemplo, en las deposiciones contra el rebelde novohispano Juan Caro, homónimo del legendario dirigente de las germanías valencianas, los tres declarantes anónimos prácticamente no tuvieron pruebas contra el acusado, ni de vista ni de oídas, en cambio pusieron el acento en la intención de los oidores por movilizar gente contra el virrey, sin que estos sucesos tuvieran conexión obvia con las acciones del acusado.<sup>390</sup> Asimismo, los traslados de los procesos enviados al consejo estaban expurgados. Los escribanos de Carrillo y Alderete no sólo se dedicaron a presentar los cargos y culpas, también extrajeron de los procesos las deposiciones en defensa de los culpados.<sup>391</sup> En nombre del rey, se había echado a andar la maquinaria de la represión selectiva organizada por la visita general.

### **4.3. Represión contra los rebeldes novohispanos**

Entre febrero de 1626 y mayo de 1627, Carrillo y Alderete persiguió a los rebeldes que se alzaron contra la autoridad virreinal en 1624. Tras las acusaciones ofrecidas por los colaboradores del marqués de Gelves, el visitador emprendió las primeras detenciones, que se multiplicaron al pasar los

---

<sup>389</sup>AGI, Patronato, 224, r.4., f. 3v, para Diego Andión de Lara; AGI, Patronato, 224, r.9, para Hernán Carrillo Altamirano.

<sup>390</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, Segunda parte, f.10.

<sup>391</sup> AGI, Patronato, 225, r. 2, exp. 2, f. 1v.

meses. Su objetivo era obtener confesiones y abreviar los procesos judiciales para dictar sentencias lo más pronto posible; así se descargaría del asunto del motín, que consideraba el principal objetivo de la visita, y realizaría las tareas restantes.

Pero las confesiones de culpabilidad debieron ser pocas; por lo menos no hay registro de alguna. En algunos casos Carrillo y Alderete llevó a cabo nuevos interrogatorios para ampliar pruebas. Después vinieron los tormentos, las sentencias de muerte y algunas ejecuciones. Las acciones judiciales del visitador se caracterizaron por una auténtica política represiva. Carrillo y Alderete tuvo plena conciencia del significado de sus procedimientos como juez comisionado. En carta al rey el 20 de enero de 1628, poco después del pregón del indulto real en la capital novohispana, el visitador justificaba sus actividades “juzgando que el castigo en los unos y el miedo y terror en los otros es necesario, precisamente para conservación de la paz y quietud pública y obediencia de vasallos tan distantes de la real presencia”.<sup>392</sup>

En opinión del visitador, los culpables de la sedición contra el marqués de Gelves fueron los vecinos de la ciudad de México en su conjunto. Así lo expresó cuando explicó al rey que del resultado de sus averiguaciones se desprendería que “todos estos delitos y cada uno de ellos [fueron] probados en general a todos los vecinos desta ciudad y en particular a muchos, con tales y tantas circunstancias de gravedad”.<sup>393</sup> No obstante, la persecución fue selectiva

---

<sup>392</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f.12.

<sup>393</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f.18v.

y se realizó en función de las informaciones del virrey derrocado y sus adictos, quienes se convirtieron en asesores del visitador.

Bajo esta óptica cientos de acusados fueron hechos presos los primeros meses de 1626. Los calabozos y algunas otras habitaciones de la inquisición se convirtieron en cárcel preventiva de la visita. Esos sitios, poco conocidos por la mayoría de los vecinos de la ciudad, debieron colmarse de gente aquellos meses. Entre los primeros apresados por los ministros de la visita figuraron algunos clérigos de la catedral, como Diego Andión, Jerónimo de Mendizábal y los hermanos Vizcarra; el agustino fray Félix Carrillo Lezcano, algunos mercedarios, entre quienes se encontraba fray Antonio González<sup>394</sup>; sirvientes del arzobispado como Alonso de Soto, y funcionarios menores de la ciudad, como el alférez Martín de Luébana.<sup>395</sup> Los clérigos estaban sujetos al fuero eclesiástico y en virtud de ello el visitador debía entregarlos al ordinario de México, representado en ese tiempo por el gobernador y vicario general del arzobispado, Pedro Garcés del Portillo, señalado por los gelvistas como promotor del alzamiento contra el virrey. Las acusaciones contra el doctor Garcés pesaron más en las decisiones del visitador, pues fueron suficientes para que decidiera retener a los sacerdotes rebeldes, con lo que violaba abiertamente el fuero eclesiástico.

Pedro de Vergara Gaviria, presidente de la Audiencia real, fue arrestado por el visitador el nueve de marzo de 1626 por la tarde, luego de retirarse de la

---

<sup>394</sup>Según los testigos aportados por Gelves, Antonio González era apodado Lanasucia. Véase Bautista y Lugo, "1624: Historia de una rebelión olvidada..." *op. cit.*, p. 148. En realidad se trataba de un fraile mercedario, licenciado en Teología. Véase más adelante el capítulo 6.

<sup>395</sup>AGI, Patronato, 224, r. 4.

reunión cotidiana del real acuerdo. Como aparente signo de deferencia, Carrillo y Alderete le envió recado para entrevistarse en su posada, dentro de las casas de la inquisición. El oidor llegó a las cinco y media de la tarde. Carrillo lo condujo al oratorio del Santo Oficio donde le informó que se encontraba formalmente preso, en presencia de un escribano.<sup>396</sup> Lo mantuvo retenido por dos semanas en una habitación de su propia morada y luego ordenó su traslado a una recámara de una casa anexa a las cárceles del Santo Oficio, con las ventanas tapiadas y la puerta custodiada por dos guardias y un superintendente, Diego del Águila, sobrino del visitador. Se trataba de una celda exclusiva para el peligroso oidor, a quien le fueron prohibidas las visitas, inclusive de la servidumbre y familiares. Solo se le permitió la asistencia de un paje y una esclava cocinera, quienes quedaron presos también, aunque separados del oidor. Se le permitió recibir correspondencia, pero los ministros de la visita la abrían y revisaban antes de entregársela al preso. También quedó desprovisto de iluminación; papel y tinta, le eran proporcionados sólo para hacer peticiones al juez y se le retiraban una vez concluida la redacción.<sup>397</sup>

Antes del arresto el oidor tomó sus precauciones. Entre sus adeptos de Tlaxcala se decía que el visitador no había podido incautar la mayor parte de la hacienda de Vergara Gaviria, pues la había depositado con anticipación en el convento del Carmen y que Carrillo, aun siendo juez con comisión

---

<sup>396</sup> AGI, Patronato, 222A, f. 4. "Confesión de Pedro Vergara Gaviria"

<sup>397</sup> AGI, Patronato, 224, r. 10, f.1-2. Las casas del doctor Soltero, fiscal del Santo Oficio, se habrían adaptado para ser empleadas por la visita general. Según Carrillo y Alderete, a Vergara Gaviria se le alojó en la habitación del propio fiscal. f.3.

extraordinaria, "no podía yr contra una comunidad".<sup>398</sup> Debió ser así, pues la primera vista que tuvo el oidor, tras nueve días de su arresto, fue la de fray Juan de Jesús María, su confesor y prior de aquella comunidad conventual en la ciudad, a quien se le permitió visitar al reo con la prohibición de que no llevara recados del exterior.<sup>399</sup> No obstante, el mismo día del arresto su casa de México fue registrada por el alguacil de la visita, Domingo de Villela y el escribano Miguel Guerrero Luyando. Los ministros de Carrillo pusieron especial atención en el estudio, donde hallaron papeles, un escritorio alemán, varias escribanías de marfil y 735 libros. También fueron aseguradas decenas de obras de arte, una gran cantidad de utensilios de plata y vestidos finos. Todo lo inventariado fue guardado en una habitación de la casa y la llave se entregó al fiscal de la visita.<sup>400</sup>

Durante mayo, el oidor preso solicitó al visitador en diversas ocasiones le permitiera conocer un traslado de la comisión real por la cual Carrillo y Alderete podía procesarlo. Asimismo pidió reunirse con los doctores Juan Cano y Cristóbal Sánchez de Guevara, abogados que nombró para su defensa, con el fin de evaluar los términos del proceso a que lo sometía el visitador. Sin embargo Carrillo y Alderete le negaba trasladar la real comisión de la visita y sólo le concedía reunirse con los letrados universitarios siempre y cuando estuvieran presentes dos ministros suyos, entre ellos Diego del Águila, sobrino del visitador. Ante la negativa del juez, Vergara Gaviria solicitó papel y pluma

---

<sup>398</sup>AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f.32.

<sup>399</sup> AGI, Patronato, 222A, f. 6. "Confesión de Pedro Vergara Gaviria".

<sup>400</sup>AGI, Patronato, 222A, f. 8-13v. "Confesión de Pedro Vergara Gaviria".

para apelar ante el Consejo y el rey. Sus peticiones sólo lograron que el entonces todo poderoso Martín Carrillo y Alderete endureciera su posición.<sup>401</sup>

El interrogatorio contra Vergara Gaviria no se llevó a cabo hasta finales de junio, casi cuatro meses después de su detención. Tiempo que el visitador y sus asesores debieron emplear para formular una gran lista de preguntas. Los testimonios de los gelvistas acusaban al oidor de traición al virrey y de haberle despojado del gobierno; pero Carrillo y Alderete intentaba probar que Gaviria había participado en la planeación del alzamiento. En razón de ello, lo sometió a un inucioso examen sobre sus acciones y opiniones antes, durante y después del 15 de enero de 1624. Entre el 21 de junio y el 18 de julio de 1626, los escribanos de la visita tomaron la declaración del oidor.<sup>402</sup> El interrogatorio fue pausado, los ministros de Carrillo y Alderete comenzaron por preguntar su participación en la juntas realizadas por los oidores tras el destierro del arzobispo Pérez de la Serna; se extendieron en las acciones del oidor durante el alzamiento armado del 15 de enero de 1624 y prosiguieron con su decisión de tomar el gobierno del reino junto a los otros oidores, así como con sus medidas precautorias contra Gelves. El oidor preso no temía explicar sus acciones a los interrogadores; sus respuestas eran extensas y pausadas. Hasta cierto punto confiaba en que saldría bien librado del proceso judicial en su contra. Consideraba que si se les permitía declarar con libertad, toda la nobleza del reino abogaría por él cuando les tocara testificar ante el visitador.<sup>403</sup>

---

<sup>401</sup>AGI, Patronato, 224, r. 10, f 9-12v.

<sup>402</sup> AGI, Patronato, 224, r.12

<sup>403</sup>AGI, Patronato, 224, r.10, f.11.



Entre los castigados hubo quienes fueron presos de manera preventiva en la cárcel de la visita que se encontraba en las casas inquisitoriales; algunos de estos reos recibieron sentencia, pero en la mayoría de los casos los procesos quedaron sujetos a la decisión real. En julio de 1626 el visitador envió al fiscal del Consejo de Indias una relación de los apresados, los testimonios en su contra y el estado en que se encontraban sus causas. Carrillo y Alderete reportó 47 presos, de ellos 11 eran clérigos presbíteros, un "clérigo casado", dos frailes, un receptor de la real Audiencia, dos alférez, un sargento y el regidor de la ciudad Andrés de Balmaseda.<sup>404</sup>

El grupo de reos restantes eran vecinos de la ciudad con diversos oficios. Entre ellos había mercaderes, carpinteros, barberos, caldereros, trabajadores de la casa de Moneda, plateros, despenseros, criados del arzobispo o de alguno de los oidores y esclavos. Por otra parte, según aquella relación, también hubo cuatro nobles que fueron detenidos, procesados y listos para ser sentenciados: don Diego Andión de Lara, clérigo presbítero; don Melchor de Quesada, don Antonio de Naveros y don Diego de Silva.<sup>405</sup> Se trataba pues de una lista expurgada, pues no presentaba ni la cuarta parte de los prisioneros, entre ellos, Vergara Gaviria, Alonso de Soto, Martín de Luébana y muchos otros. El objetivo de esa relación de detenidos era presentar al Consejo y al rey una imagen reducida del despliegue punitivo emprendido por el visitador.

Algunos fueron declarados culpables pero se encontraban fuera del reino, como el doctor Hernán Carrillo Altamirano, y los criados del arzobispado

---

<sup>404</sup> AGI, Patronato, 224, r.4. Primera parte.

<sup>405</sup> AGI, Patronato, 224, r.4. Segunda parte.

Gerónimo de Aguilar y Alonso de Arévalo, quienes habían viajado a la corte castellana. En algunos casos sólo se emitió el auto de visitador por el que mandó prender a ciertos vecinos que se ausentaron de la ciudad cuando comenzaron las pesquisas.

Como en el caso de Vergara Gaviria, los doctores Juan Cano Sandoval y Cristóbal Francisco Sánchez de Guevara asumieron la defensa de la mayoría de los rebeldes procesados por el juez visitador.<sup>406</sup> Los letrados eran reconocidos universitarios novohispanos. El doctor Cano ocupó la cátedra de prima de Leyes en la Real Universidad hasta su fallecimiento, ocurrido en agosto de 1648<sup>407</sup>; fue miembro del claustro de diputados durante dos años consecutivos, entre el 11 de noviembre de 1623 y el 10 de noviembre de 1625, cuando se produjo la rebelión contra el virrey Gelves.<sup>408</sup> En tanto que Sánchez de Guevara además de ser regidor de la ciudad de México, era decano de la Facultad de Cánones de la Real Universidad y llegaría a ser electo rector en 1631.<sup>409</sup>

El trabajo de los defensores consistió en elaborar todas las apelaciones posibles en el proceso de cada acusado, para prolongar el pleito o llevarlo a instancias superiores, con el objetivo de ganar tiempo. Aunque la mayoría de las causas de los presos y acusados quedaban en suspenso, en algunos casos el doctor Cano y el canonista Sánchez de Guevara no pudieron evitar que Carrillo y Alderete dictara sentencias y las ejecutara.

---

<sup>406</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f.25v.

<sup>407</sup> AGN, RCD, vol. 14, exp. 719, f. 451.

<sup>408</sup> AGN, RU, vol. 10, exp.20, f.26 y exp.32, f.42-43.

<sup>409</sup> AGN, RU, vol. 11, exp. 33, fs. 30-31.

Acorde con su política represiva, Carrillo y Alderete pronunciaba sentencias "mientras llegaría el orden y mandato de *Vuestra Magestad*". El cumplimiento de su cometido se fundaba en el castigo ejemplar y selectivo, en otras palabras, buscaba incrementar su autoridad judicial frente a los demás poderes y aplacar las inquietudes de los habitantes del reino pues, en su opinión éstos "se enseñan mejor con el miedo que con la razón".<sup>410</sup> Ese fue el caso de Alonso de Soto, señalado por el visitador como uno de los más culpados en la sedición novohispana.

Soto era ayudante del oidor Galdós de Valencia y amigo cercano del alférez Martín de Li ébana; estuvo entre los primeros aprehendidos por los ministros del visitador. En algún momento entre marzo y abril de 1626, Alonso y un esclavo del oidor Vergara Gaviria escaparon de prisión y se refugiaron por algunos meses en el convento de los carmelitas descalzos. Cuando fue enterado de la fuga, Carrillo y Alderete procedió a dictar sentencia al reo "en rebeldía". Por su participación en el alzamiento armado, Alonso fue condenado "a arrastrar y ahorcar por el señor visitador".<sup>411</sup> Dado que Carrillo y Alderete era sacerdote, estaba imposibilitado para dictar sentencias de sangre; por ello, la causa pasó a Juan de Canseco, como oidor de la Audiencia real y juez secular, aunque, por tratarse de un asunto de la visita, también Canseco estaba impedido para dictar y ejecutar sentencias.

A principios de octubre se descubrió el escondite del reo huido. Por segunda ocasión, los hijos de Santa Teresa habían burlado la justicia del

---

<sup>410</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 1, f.2.

<sup>411</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f. 36v.

visitador. Esta vez se decidió a actuar aunque con ello violara, de nueva cuenta, la inmunidad eclesiástica. Acompañado del oidor Alonso de Urías y Tobar, irrumpió en el convento del Carmen. El visitador fue recibido por el prior, fray Juan de Jesús María, a quien recriminó "cómo tenían en el [convento] a los que habían sido traydores"; lejos de amedrentarse, el fraile descalzo enfrentó a Carrillo y Alderete: "aún está por aberiguarse eso y nosotros sabemos mui bien que podemos haçer lo que acemos". En pleno cenit de su actuación judicial, el visitador fue desafiado por los carmelitas novohispanos. Aunque no pudieron evitar que los ministros de Carrillo sacaran a sus huéspedes rebeldes y los pusieran de nuevo en la cárcel de la visita, su actitud frente al juez fue difundida con aprobación entre los miembros de la orden residentes en otras ciudades y villas del reino.<sup>412</sup>

Tras su recaptura, Soto fue sometido a tormento y recluido en los peores calabozos del Santo Oficio, mientras esperaba la ejecución de su sentencia.<sup>413</sup> Junto a él otros rebeldes recibían las sentencias dictas por Carrillo y Alderete. Luis Pérez, vecino de la ciudad fue sentenciado a muerte por habersele hallado culpable de dar muerte al capitán Velasco en los combates por la toma del palacio real.<sup>414</sup> Francisco Hernández, mulato esclavo de Antonio Rodríguez, también fue sentenciado a muerte por dirigir un ataque contra el palacio real el día del alzamiento y prender fuego a la puerta de la cárcel de corte.<sup>415</sup> Damián Gómez, platero, fue sentenciado por herir con espada a los defensores del

---

<sup>412</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f.34.

<sup>413</sup>AGI, Patronato, 225, r.3, f. 58v.

<sup>414</sup>AGI, Patronato, 224, r. 4, f.6.

<sup>415</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, segunda parte, f.6v.

virrey Gelves en la toma del palacio real.<sup>416</sup> A pesar de las tribulaciones de los sentenciados, hubo quienes tuvieron peores destinos, pues una cosa era recibir sentencia y otra que se ejecutase.

Una vez realizadas las averiguaciones y formadas las listas de culpados, presos y sentenciados, el visitador, presionado por sus colaboradores gelvistas, decidió ejecutar algunas sentencias, para ello contó con la colaboración del oidor Canseco, en quien descargó aquella funesta responsabilidad; comenzó por la pena de muerte sobre tres rebeldes novohispanos:

[...] executando algunas setencias en los más gravemente culpados para yr conservando en la çiudad el miedo que pretendía y con este yntento he proçedido con tal demostración en las personas que he hecho execusión en las sentencias capitales en dos esclavos y un español muy pobre.<sup>417</sup>

Los tres rebeldes fueron ahorcados en la plaza de Santo Domingo, afuera de la cárcel de la visita. El origen social de los ejecutados representa buena parte de la base social de la rebeldía que se expresó en enero de 1624. Es probable que los esclavos ejecutados estuvieran vinculados a la cofradía de morenos de la Purísima Concepción, corporación que participó en la rebelión. En carta al rey, el visitador justificaba sus acciones. Carrillo compartía los prejuicios que muchas autoridades y vecinos de los reinos hispanos albergaban sobre los negros.<sup>418</sup> Los consideraba un peligro constante, por lo que se había informado bien de sus antecedentes en la ciudad y pensaba que debía actuar con dureza contra estos grupos:

---

<sup>416</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, f.7v.

<sup>417</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f.13.

<sup>418</sup> Véase Úrsula Camba Ludlow, *Imaginarios ambiguos, realidades contradictorias. Conductas y representaciones de los negros y mulatos novohispanos: Siglos XVI y XVII*, México, El Colegio de México, 2008.

[...] para tener en respeto a la canalla de tantos negros, mestiços y mulatos, que son los que podrían perderle y de quienes se puede temer [...] porque, en efecto lo yntentaron ya otra vez el año de 1612 y fueron castigados por el trato que se les probó a muchos negros y gente de este xaez; y otros se uyeron y ausentaron, y según me diçen y se colije del proçeso que se causó contra ellos, pusieron en mucha turbaçión esta Çiudad, que no la ubiera ni peligro de algo, teniendo qualquier fortificaçión en qué repararse de la primer furia y acometimiento de semejante gente ni ellos tubieran açierto para lo que yntentaron ni tampoco sudeçiera [sic] el desmán de 15 de henero, si el marqués de Gelbes tubiera donde retirarse y defenderse solo aquel día de la furia popular.<sup>419</sup>

El visitador calculaba que la ejecución contra los esclavos no escandalizaría a los vecinos poderosos de la ciudad y, al mismo tiempo, demostraría que estaba dispuesto a cumplir las sentencias. Pero no entendía que los negros rebeldes de 1624 habían participado junto a sus patrones o como parte de una comunidad reconocida por la vecindad de la ciudad, como era la cofradía del hospital de la Concepción, fundado por Hernán Cortés; en el imaginario colectivo de la ciudad, los ejecutados por Carrillo eran propiedad de alguien y miembros de una corporación cristiana, muy diferentes a los llamados congos y angolas recién desembarcados, que efectuaron la conspiración de 1612. Para el visitador y sus consejeros todos los negros eran iguales, para los vecinos novohispanos no.

El tercer ejecutado, el "español pobre", pudo pertenecer a la servidumbre del arzobispado o de la Audiencia real, cuyos miembros figuraron entre los más perseguidos por el visitador, o pudo tratarse de un oficial artesano perteneciente a alguno de los gremios de la ciudad, corporaciones que nutrieron las filas de los rebeldes novohispanos antigelvistas. Se trataba, ante todo, de hacer valer la

---

<sup>419</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 1, f. 18.

justicia real traída por el visitador sin que implicara un costo político mayor. Así que Carrillo optó por castigar a vecinos y habitantes entre los más pobres de la ciudad, cuyas condenas consideraba que difícilmente causarían escándalo o indignación entre las familias ricas y poderosas.

Si los ahorcamientos y tormentos públicos fueron las sentencias más graves ejecutadas por el visitador contra los rebeldes, éstos no fueron los únicos. Junto a aquellos espectáculos de escarmiento dirigidos a los vecinos de la ciudad, Carrillo y Alderete ejecutó destierros y prisiones, éstas últimas para obligar el pago de multas dinerarias a las que condenó a muchos bajo el concepto de "costas de visita".

El barbero Pedro Bautista fue acusado de dirigir una tropa rebelde en la ocupación del palacio real la tarde del 15 de enero de 1624. Carrillo y Alderete lo condenó a destierro de la ciudad. Aunque el acusado marchó en cumplimiento del fallo, al parecer regresó a México para vengarse de quien declaró en su contra. Cuatro testigos anónimos lo habrían visto en las calles de la ciudad tras la ejecución de la sentencia realizada por los ministros de la visita. Según la declaración de su delator, Bautista habría llegado hasta la puerta de su domicilio, donde lo persuadió para salir y le hirió el rostro con una daga. Por ello, el fiscal de la visita abrió una nueva querrela en su contra.<sup>420</sup> La represión dirigida por Carrillo y Alderete generaba un clima de miedo y comenzaba a desarticular el tejido de la sociedad novohispana en la capital.

El carácter social de los ejecutados por Carrillo y Alderete muestra el sentido de sus medidas persecutorias. En mayo de 1626 Carrillo había indiciado

---

<sup>420</sup>AGI, Patronato, 224, r. 4, segunda parte, f.5.

y culpado a más de 450 personas “de todos los estados de esta república”.<sup>421</sup> Entonces proponía que fuesen excusados los nobles y los comerciantes implicados, aquellos por no hacer “quiebra de su reputación ni falta de igualdad en la justicia” y éstos porque de su conservación “pende el ser de este reyno y la correspondencia con ese [Castilla] y con los del Pirú y Philipinas, que si se descompusiese mucho número de estos hombres como sería posible si se procediese contra ellos con el rigor que pide caso tal a de causar mucha quiebra en el trato [...]”.<sup>422</sup>

Si bien las ejecuciones públicas debieron causar un profundo impacto entre los vecinos y moradores de la ciudad, estas acciones no se prolongaron. La voluntad punitiva de Carrillo y Alderete había sido quebrada cuando se descubrió una conspiración para asesinarlo en la que estaban involucrados vecinos prominentes de la ciudad y altos oficiales reales. Se trató del punto más alto de una resistencia secreta contra las acciones de Carrillo que comenzó desde el momento mismo de su llegada.<sup>423</sup> Ante todo, la caída de Gelves constituía un episodio ejemplar sobre lo que podía ocurrir a los representantes del rey si no se ajustaban a los intereses de los grupos de poder del reino. De acuerdo con los resultados de sus pesquisas, los principales culpables se encontraban entre los vecinos más poderosos de la ciudad y las autoridades locales. Pero Carrillo y Alderete no se atrevió a castigarlos del todo. Aunque había apresado al licenciado Pedro de Vergara Gaviria, ex presidente de la

---

<sup>421</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, exp. 1, doc. 2, f. 1. Copia de las cédulas reales del 23 de junio y 25 de diciembre de 1627.

<sup>422</sup> AGI, Patronato, 224, r.3, f. 1r.

<sup>423</sup> Un grupo de rebeldes perseguidos por el visitador organizaron un atentado en su contra con la ayuda de destacados vecinos de la ciudad. Véase el capítulo 5.



audiencia real, no intentó proceder contra el gobernador y provisor del arzobispado, Garcés del Portillo, quien por entonces se quejaba ante el Consejo de los múltiples atropellos del fuero eclesiástico cometidos por el visitador.<sup>424</sup>

En carta al virrey Gelves fechada en 14 de marzo de 1626, su agente Brambila, se quejaba del visitador, porque no le había recibido querrela contra el provisor. Carrillo y Alderete, argumentaba que tratándose de asunto referente al "tumulto" debía ser el propio marqués de Gelves quien presentara la queja. Ante la puntillosa respuesta, Brambila decidió enviar un memorial sobre el tema al marqués. En su misiva el maestrescuela oaxaqueño remataba: "y añado contra el arzobispo y otras personas, con que queda convençido por tumultuante el dicho provisor de los mismos autos que refiero y a mayor abundancia doy testigos"<sup>425</sup>. El visitador se negó a abrir proceso contra el doctor Garcés a pesar de haber resultado acusado en sus averiguaciones, quizás tanto como Gaviria. En lugar de ir contra los dirigentes rebeldes, Carrillo y Alderete optó por ejecutar castigos "ejemplares" contra los vecinos novohispanos más pobres e indefensos que habían participado en el alzamiento.

La teoría de la culpa generalizada formulada por Carrillo y Alderete se convirtió en base jurídica para el perdón general; el propio visitador proporcionó el argumento lógico en el que se basaron los defensores de los rebeldes en Madrid y en México, es decir los ministros del rey que impulsaron la solución del indulto. Ya desde el comienzo de sus averiguaciones, el visitador, influido por

---

<sup>424</sup> AGI, Patronato, 225, r. 2.

<sup>425</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, exp. 2, f.40.

los testimonios de Gelves y atemorizado por las demostraciones de rechazo a su persona, explicaba al rey que eran tantos los involucrados en los delitos del motín que convenía adoptar una estrategia diferenciada: castigar a algunos y perdonar a la mayoría.

Cuando se pregonó el perdón real en diciembre de 1627 las causas contra los rebeldes se encontraban en diversos estados. Algunos de ellos ya habían sido sentenciados a pena capital; otros a tormento, destierro o galeras; todos a pagar "costas de visita". Tres rebeldes habían sido ejecutados bajo pena capital; otros permanecían presos y sentenciados, muchos estaban detenidos sin condena y muchos más habían sido señalados como culpables.

El examen de los procesos judiciales contra los rebeldes de 1624 me ha permitido conocer las condiciones políticas en que el perdón real, ganó terreno a la acción punitiva de la visita general. Aquellos fueron el antecedente inmediato de éste. Aunque las averiguaciones y los diversos procesos judiciales emprendidos por el visitador Carrillo y Alderete produjeron un clima de persecución y miedo, aquellas disposiciones tuvieron en el perdón del rey su resolución final y sentencia definitiva.

## **Segunda Parte**

**El perdón  
¿Prerrogativa del rey o instrumento de negociación?**

El rey perdonó a los rebeldes. La navidad de 1627 en la ciudad de México fue ocasión de un singular acto público. Vecinos, estantes y habitantes concurrieron en la plaza mayor para escuchar al escribano Luis de Tovar, quien pregonó la cédula real por la que Felipe IV dejó sin efecto las causas criminales contra los acusados de levantarse en armas contra el virrey de Nueva España en enero de 1624. Días antes, aquella trascendental disposición del monarca fue presentada por el recién nombrado arzobispo de México, Francisco Manzo y Zúñiga, al marqués de Cerralbo, Rodrigo Pacheco y Osorio, sucesor del virrey derrocado. Una vez más, como desde el primer día de su gobierno, Felipe IV, el rey planeta, se dirigía a sus vasallos de la ciudad de México. Según el texto, "usando de su natural grandeza y benignidad", mandó:

"que todas las personas de qualquier estado y calidad que sean, que sobre el dicho caso y alboroto [del 15 de enero de 1624] estuvieren presos y procesadas, sean sueltos libremente, sin que agora ni en algún tiempo puedan ser castigados por las dichas causas, sino que cesen todas, dexando a los contenidos en ellas en su antiguo honor y fama. Y ansí mismo, para que esta noble Ciudad y Reyno pueda quedar y quede gozando desde luego de la paz, quietud y tranquilo estado que antes tenía y Su Magestad desea, manda, pena de su desgracia, *que jamás se diga, dispute ni escriba lo contrario a la dicha Resolución; ni que sobre ella se hable y quequalquiera que lo oyere o entendiere que se trata, directe ni indirecte, por escrito ni de palabra, en público ni en secreto, debaxo de la dicha pena y de las demás que por derecho le correspondieren, lo denuncien luego...*"<sup>426</sup>

Con esas palabras la Corona exculpó a quienes fueron acusados, presos o sentenciados por participar en el alzamiento del 15 de enero de 1624 que derrocó al virrey de Nueva España, Diego de Pimentel, marqués de Gelves. El rey otorgó el perdón "satisfecho de la antigua, continuada y actual fidelidad de

---

<sup>426</sup>Pregón del 25 de diciembre de 1627. AGI, Patronato, 224, r.13, f.1.

tan nobles vasallos y cierto de que en lo de adelante la mostrarán [...]".<sup>427</sup> Con este acto el rey reforzaba el pacto político con sus súbditos del reino novohispano.

Para el pregón público se fabricó un gran tablado. En él se encontraron presentes el virrey, el arzobispo, los oidores y otros oficiales de la real Audiencia, los miembros del Ayuntamiento de la ciudad y el licenciado Martín Carrillo y Alderete,<sup>428</sup> juez visitador, quien no debió pasar bien aquel día, pues los últimos dos años había encabezado los procesos judiciales contra los rebeldes y, si bien poco después del inicio de su comisión había recomendado a la Corona la exoneración de la mayoría de ellos, aquel acto significaba la cancelación de sus averiguaciones, su sustitución pública como juez comisionado y su derrota política ante los ojos del reino.

Tras el pregón absolutorio, el ayuntamiento de la ciudad de México ofreció una fiesta a los habitantes de la ciudad en reconocimiento de la real clemencia. A pesar de la alegría, regidores y alcaldes pronto debieron arrepentirse del dispendio, pues el virrey Cerralbo se negaba a entregarles una copia de la cédula real.<sup>429</sup> Tuvieron que acudir ante el nuevo juez comisionado, el arzobispo Francisco Manzo y Zúñiga para obligar al virrey a acceder a sus peticiones. Los miembros del ayuntamiento actuaban con razón, pues la cédula real estaba dirigida al cuerpo capitular de la ciudad y sus gobernados.

No obstante las interferencias del visitador y las dilaciones del virrey Cerralbo, el cabildo de la ciudad mandó imprimir el pregón de navidad, en casa

---

<sup>427</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f.2.

<sup>428</sup> AGI, Patronato, 224, r.3

<sup>429</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc. 5, f, 31.

del impresor Juan Alcázar.<sup>430</sup> Se tiraron algunos pocos ejemplares, entre ellos el que quedó como constancia en las actas del cabildo. Con ello, los alcaldes ordinarios y los regidores de la ciudad aseguraron, por lo menos en el papel, la protección del rey para los vecinos de México involucrados en la rebelión de 1624 y, en particular, para los más de 450 procesados por el visitador real, entre los que se encontraban alrededor de 80 eclesiásticos.<sup>431</sup>

Por cautela o negligencia el visitador comenzó por soltar sólo algunos presos. Cuenta Carrillo y Alderete que aquel primer día de pascua navideña “salieron de la prisión que tenían ansí en las cárzeles como en sus casas, 21 personas, entre las cuales fueron dos sacerdotes y otro regular y dos clérigos de menores órdenes”; es decir, ni el cinco por ciento de los que hasta entonces habían sido procesados.

Con la excarcelación de los primeros 21 implicados en la rebelión de 1624 se produjo un movimiento generalizado de liberación de reos de la cárcel de la visita, situada en las casas inquisitoriales. Aquel mismo día de pascua navideña se produjeron algunas acciones calificadas por el visitador como “fugas”; a las cinco de la tarde “se uyó otro preso llamado don Gómez Gasqa” acusado de “aber fabricado falsamente una real cédula de *Su Magestad*” y confeso “de aber testificado falsamente contra el marqués de Gelbes”. Al día siguiente, 26 de diciembre, huyó de la cárcel del visitador un grupo, con el que se fue incluso el carcelero, o sota alcaide, quien ayudó a escapar a los reos; con ellos iba Martín de Liébana, “sentençiado en serviçio personal de las yslas

---

<sup>430</sup> AGI, Patronato, 224, r. 13. Cfr. Israel, *Razas, op. cit.*, p.178.

<sup>431</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, fs.2-32.

Filipinas por haberle aberiguado que había tratado y maquinado” el homicidio del visitador.<sup>432</sup> Ante las reticencias que Carrillo y Alderete opuso al cumplimiento de la sentencia real, los implicados en el motín y en las acciones contra la averiguación judicial tomaron la iniciativa del perdón en sus manos. Los rebeldes continuaban amotinándose frente a las autoridades locales bajo la protección de la justicia del rey.

El visitador se quejó ante el rey. Según él, los liberados “por la real clemencia” y los que huyeron de la cárcel inquisitorial se reunieron con Pedro de Vergara Gaviria, el oidor acusado de ser el principal instigador de la rebelión, en su casa de la villa de Atlixco, “donde el susodicho los acogió y ayudó”. La denuncia del visitador sobre la huída de los presos advertía al monarca las dimensiones del movimiento de excarcelación generadas por el perdón real y el apoyo que los rebeldes consiguieron. Carrillo y Alderete manifestó al rey su persistencia en actuar como juez comisionado, pues se propuso castigar aquellas acciones, pero según él, ni siquiera pudo averiguar quiénes, entre sus oficiales, habrían colaborado con la fuga colectiva:

proçediéndose en esto tan liçençiosa y atrevidamente que, aunque traté de reducir a la cárcel a los dichos presos y de castigar al dicho sota alcaide y de aberiguar quién se avía induçido o corrompido para cometer tan grande delito, me aconsejaron personas graves y cuerdas, y entre ellos el virrey, que disimulase el caso y no yntentase sacar los dichos delinquentes de casa del dicho Gaviria.<sup>433</sup>

El perdón real y la protección del arzobispo Manzo a los sentenciados y culpados de participar en la sedición, trastocó la correlación de fuerzas

---

<sup>432</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f.27

<sup>433</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f.27

imperantes en el lejano reino de Nueva España. El visitador Carrillo y Alderete había arribado a la ciudad en septiembre de 1625 para investigar la sedición ocurrida en enero de 1624. Había trabajado durante 23 meses en su comisión. El castigo y la persecución promovidos por el visitador quedaron sin efecto con el perdón real, al punto de haber tenido que tolerar la fuga masiva de los presos de la visita, algunos de quienes habían sido juzgado por delitos posteriores a la sedición, como aquel que había intentado matar a Carrillo y Alderete. La autoridad del visitador real fue puesta en entredicho por el perdón que el propio rey había emitido. El arzobispo, como emisario del indulto, adquirió poder sobre las acciones del visitador quien, por su parte, vio mermada la capacidad judicial que Felipe IV le había otorgado. Frente a la colosal pelea entre dos enviados directos del monarca, la figura del virrey Cerralbo se desdibujó.

Habían pasado poco menos de cuatro años desde el alzamiento contra el virrey Diego Pimentel, marqués de Gelves. Tras su llegada a Nueva España Martín Carrillo y Alderete comenzó las averiguaciones contra los alzados. Muchos vecinos de la ciudad de México fueron culpados y muchos más fueron llamados a declarar, algunos fueron sentenciados y se llegaron a ejecutar tres penas capitales. Los escribanos adscritos a la visita redactaron decenas de informaciones, y cientos de testimonios dieron cuerpo a la difícil e inusual causa judicial emprendida en el marco de la visita general al reino. Sin embargo, con 22 años de edad y seis de reinado, Felipe IV, el "rey planeta", perdonó a los rebeldes que derrocaron a su representante en Nueva España.<sup>434</sup>

---

<sup>434</sup>Sobre la creciente capacidad de decisión del rey hacia 1626 véase R. A. Stradling, *Felipe IV y el gobierno de España, 1621-1665*, Madrid, Cátedra, 1989, p. 98.



El perdón de Felipe IV a los mexicanos constituyó un parte aguas en la evolución y transformación del uso político de esta práctica regia. Se trató de un perdón sin excepciones ni exceptuados que restituía en su antiguo honor y fama a los culpados y a quienes ya habían sido sentenciados. Antes de aquellas cédulas dirigidas a los rebeldes de la ciudad de México en la navidad de 1627, en los perdones otorgados por los Austrias españoles a acusados por participar en motines o rebeliones, desde las Comunidades de Castilla hasta las revueltas contra la alcabala en Quito, los monarcas siempre habían exceptuado del efecto del perdón determinadas sentencias, en ocasiones se trató de poblaciones enteras.

Después del perdón real de Felipe IV a los rebeldes de la ciudad de México, esta práctica jurídica y sus excepciones no volvieron a tener el mismo significado ni la misma utilidad política para el monarca. El perdón real y su forma más específica, el indulto, pasaron de ser un instrumento de administración de la represión para imponer la autoridad real, a ser una carta de negociación frente a poblaciones y grupos de poder con distintos niveles de autonomía y autosuficiencia, tanto en América como en Europa.

En virtud de lo anterior, considero pertinente exponer la trayectoria de los perdones reales practicados por los monarcas españoles en el transcurso del siglo XVI al XVII; con el objetivo de conocer la transformación de sus usos y ubicar el lugar que ocupó el indulto otorgado por Felipe IV a los rebeldes novohispanos de 1624 en esas transformaciones.

## **Capítulo 5**

### **Perdón real y oposición política en la monarquía hispánica de los Austrias**

“Ciento y catorce tumultos y reveliones e leído  
en corónicas y libros historiales  
y no e visto a ninguno sin puniçión”  
Anónimo novohispano<sup>435</sup>

Los perdones concedidos a personas, poblaciones y corporaciones involucradas en movimientos de oposición política por los reyes españoles de la casa de Austria, desde Carlos I hasta Felipe IV, tuvieron dos características comunes básicas: las razones del perdón y la regulación de las exclusiones. En todos ellos los monarcas reconocieron la lealtad de sus vasallos congregados en villas o ciudades; concentraron la responsabilidad de la culpa en "personas particulares"; establecieron el amor recíproco entre monarca y vasallos como causa de obligación para el servicio real; enunciaron la necesidad del perdón para restablecer la quietud, paz y seguridad; manifestaron su preocupación por la imagen de la monarquía frente a poderes extranjeros; en la mayoría de los casos, dispusieron el efecto del perdón selectivo a los relacionados con los delitos juzgados.

Las exclusiones de los perdones reales en los procesos contra movimientos rebeldes o amotinados tuvieron dos objetivos claros: administrar la represión contra los alzados e imponer la justicia real a través del castigo ejemplar por la vía criminal. Lo que se excluía del indulto regio podían ser personas, poblaciones,

---

<sup>435</sup> AGI, Patronato, 225, r.4. Expediente contra don Pedro Ramírez, partidario del marqués de Gelves.

delitos o vías procesales. En virtud de las exclusiones, el perdón del monarca hispano a los vasallos rebeldes en diversos reinos de su monarquía se convirtió en una política judicial selectiva, que buscó el restablecimiento del orden y la preeminencia real.

De manera subsidiaria a los principales objetivos del perdón se produjeron las conmutaciones de penas o las excepciones del indulto en las penas de carácter económico; los ministros que tuvieron por misión aplicar los perdones buscaron obtener ganancias para la real hacienda a través de confiscaciones o multas por la vía civil.

### **1.1. Perdón real y administración de la represión**

La práctica del indulto se inauguró entre los Austrias españoles con el perdón general emitido el 28 de octubre de 1522 en Valladolid a los participantes en la revolución de las comunidades castellanas.<sup>436</sup> Su trayectoria fue marcada por diversos conflictos y alteraciones ocurridas en ambos lados del Atlántico, que transformaron la calidad y eficacia del perdón regio y de su parte medular, las excepciones.

---

<sup>436</sup>AGS, Patronato Real, Leg. 4, doc. 63 "Perdón original concedido por el emperador Carlos V a los reinos de Castilla". Cfr. "Perdón general en lo de las Comunidades y la memoria de los culpados exceptados [Valladolid, 28 de octubre de 1522]", en *Relación del discurso de las comunidades*, edición, introducción y notas Ana Díaz Medina, transcripción Jacinto de Vega, Madrid, Junta de Castilla y León, 2003, p. 309-329. Véase también Danvila, *Historia crítica y documentada de las comunidades de Castilla*, Madrid, 1897-1900, Vol. V, p.239.

El movimiento comunero castellano ha sido estudiado con profundidad.<sup>437</sup> Hoy es innegable que constituyó una revolución antiseñorial y moderna.<sup>438</sup> Sus causas principales tuvieron origen en la fragilidad que el reino experimentó a raíz de la muerte de la reina Isabel en 1504, así como en la política intervencionista de la casa de Austria en Castilla. Asimismo, se ha demostrado que el desarrollo textil y naviero castellano y navarro pudo convertirse en una amenaza para los intereses flamencos, cuyos representantes no dudaron en ejercer su influencia sobre Castilla y sus principales ciudades productoras a través del rey heredero, Carlos.<sup>439</sup>

En octubre de 1522 Carlos I declaró perdón general a las diversas ciudades y vasallos acusados de participar en las comunidades castellanas. Sin embargo, la lista de exceptuados fue muy larga: 293 personas de diversas calidades, nobles y pecheros, dirigentes y simpatizantes, hombres y mujeres. A esta relación se sumaron muchos otros, aquellos cuyas sentencias ya habían sido dictadas antes del perdón.<sup>440</sup> Los exceptuados rebasaron los cuatrocientos. Quizás, el efecto más pernicioso de las excepciones del perdón a los comuneros fueron las sentencias civiles. La clemencia real excluyó los procesos que concluyeron con sanciones económicas. Familias y ciudades completas se vieron obligadas a pagar grandes sumas de dinero por más de 30 años. Esta situación fue determinante para la

---

<sup>437</sup> Véase Joseph Pérez, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, [Burdeos, 1970], Madrid, Siglo XXI, 1977.

<sup>438</sup> José Antonio Maravall, *Las comunidades de Castilla*, Madrid, 1973.

<sup>439</sup> Pérez, *La revolución...*, *op. cit.*

<sup>440</sup> *Relación del discurso de las comunidades...*, *op. cit.*, p.

depresión en que se sumió la economía castellana durante las décadas siguientes.<sup>441</sup>

Tras la derrota comunera la sociedad castellana fue caracterizada por algunos historiadores como conservadora, políticamente estable o incluso no revolucionaria.<sup>442</sup> Estos juicios se formularon con base en los estudios sobre la crisis política de la monarquía en el siglo XVII. A pesar de ello, investigaciones posteriores han demostrado el alto grado de conflictividad en Castilla durante el régimen Habsburgo.<sup>443</sup> No obstante, la derrota de los comuneros produjo una imagen persuasiva en los cronistas de entonces y los historiadores de ahora.<sup>444</sup> Entre estos últimos hubo quien vio en el movimiento comunero una prefiguración del estado nacional español; otros han reflexionado sobre las consecuencias que pudo experimentar el desarrollo económico castellano y europeo si los comuneros hubieran triunfado.<sup>445</sup>

Pero los comuneros perdieron. El acto que selló su derrota fue el perdón general de 1522 y su larga lista de exceptuados. Es probable que la victoria del bando real haya significado para Castilla el inicio de la crisis y la imposibilidad de prosperar en la creciente economía mundial; en cambio la tradición política afirmada por la revolución comunera se proyectó en el mundo hispánico. La lógica de las acciones opositoras y la cultura comunera con su concepto de

---

<sup>441</sup> Joseph Pérez, *La revolución...*, p.585-594

<sup>442</sup> Elliott, Domínguez Ortiz.

<sup>443</sup> Pedro Luís Lorenzo Cadarso, *Los conflictos populares en Castilla*; Juan E. Gelabert, *Castilla Convulsa*.

<sup>444</sup> Pedro Mexía, Juan G. Sepúlveda, Santa Cruz, Guevara. Véase Maravall, "Apéndice. El eco de las comunidades en las "relaciones de los pueblos de España (1575-1578)" en *Las Comunidades... op cit.*, p.212-223, Para un estudio de los cronistas reales en el siglo XVI véase Richard Kagan, *Los cronistas del rey*.

<sup>445</sup> Véase Maravall, *Las Comunidades...op. cit.*, p.36-75; Pérez, *Los comuneros...*

representación y libertad se diseminaron por todos los territorios que los Austrias subordinaron a su dominio; su principal portador fue el rey con su política de negociación y represión, en la que el perdón jugó un papel primordial.<sup>446</sup>

Seis años después del indulto a los comuneros, el 12 de septiembre de 1528, Carlos V emitió el perdón general a los participantes en las germanías de Valencia, cuyo movimiento fue contemporáneo al de los castellanos aunque de naturaleza y significado distintos.<sup>447</sup>

Entre 1519 y 1522 los movimientos agermanados se extendieron por algunas ciudades de la corona aragonesa y sus entornos rurales, aunque las principales rebeliones se produjeron en Valencia, donde los agermanados instalaron un gobierno municipal dirigido por trece menestrales, elegidos por consejos gremiales<sup>448</sup>; y Mallorca, donde grupos campesinos, en alianza con artesanos, se rebelaron contra las cargas fiscales y los excesos de la nobleza local, que se refugió en la ciudad amurallada de Alcudia cuando en 1521 los agermanados mallorquines instalaron un junta gobernadora en Palma de Mallorca a la manera de la valenciana.<sup>449</sup> Se trató de un conjunto de rebeliones ocurridas en el contexto de la peste y la amenaza de invasión berberisca. Los movimientos se dirigieron contra los nobles y su influencia en los gobiernos locales, en

---

<sup>446</sup> No me refiero aquí a la recuperación romántica que los liberales españoles hicieron de la revolución comunera y sus principales dirigentes durante el siglo XIX, sino al referente político en que se convirtieron los comuneros castellanos durante los siglos de dominación monárquica en el mundo hispano. Véase el capítulo VI de esta tesis y sus conclusiones.

<sup>447</sup> Archivo del Reino de Valencia, Sección Real Cancillería, exp. 251. La voz "germanías" proviene del catalán "germá", equivalente a hermano en castellano.

<sup>448</sup> Véase Ricardo García Cárcel, *Las germanías de Valencia*, segunda edición reelaborada, Barcelona, Península, 1981.

<sup>449</sup> Véase Álvaro Santamaría Arández, "Sobre los orígenes de la germanía de Mallorca", *Mayurqa*, 2008, vol. 5, p. 25-40.

particular en el ámbito de la justicia criminal; también contra la población mudéjar subordinada a la producción agrícola controlada por la nobleza. Los agermanados valencianos y mallorquines se opusieron a las exacciones fiscales, los comerciantes foráneos y la intervención real.<sup>450</sup>

En el caso del reino valenciano la rebeldía de los agermanados se desarrolló en dos etapas: durante la primera, entre 1519 y abril de 1520 los artesanos miembros de la germanía ocuparon el gobierno municipal y llevaron a cabo reformas administrativas, económicas y políticas. Tres circunstancias hicieron posible el asenso de los menestrales agermanados al gobierno local: en primer lugar, las corporaciones gremiales ofrecieron a Carlos I la formación de un ejército popular organizado a partir de sus cofradías, que hiciera frente a la amenaza de invasión de corsarios berberiscos<sup>451</sup>; en segundo lugar, los nobles valencianos se mostraron renuentes a jurar los fueros valencianos a favor del rey castellano, con lo cual éste último aceptó recibir el reconocimiento de un legado de los menestrales de la ciudad; en tercer lugar, ante la carestía y con la peste declarada el verano de 1519, la nobleza, el virrey, el justicia y otros oficiales reales

---

<sup>450</sup>Eulàlia Durán, *Les germanies als països catalans*, tesis doctoral, Universitat de Barcelona, 1979, 2 vols. Existen dos versiones posteriores, la primera editada por la propia Universitat de Barcelona, 1980 y la segunda por Curial, Barcelona, 1982. Véase también García Cárcel, *Las germanías...*, *op. cit.* p.39-90; Pablo Pérez García, "Conflicto y represión: la justicia penal ante la Germanía de Valencia (1519-1523)" *Estudis: Revista de història moderna*, num. 22, 1996, p.141-198.

<sup>451</sup>En carta a las cortes de Barcelona de 1519 los menestrales valencianos solicitaron el *adehenament*, fundado por Fernando el católico en 1515. Véase García Cárcel, *Las Germanías...*, *op. cit.*, p.95-97. Cfr. Vicent Vallés i Borrás, *Bases ideològiques y programa reivindicativo de la Germanía*, Borriana, Ediciones Histórico Artísticas, 1990.

abandonaron la ciudad; con lo cual se produjo un vacío de poder aprovechado por los menestrales.<sup>452</sup>

Durante la primera etapa las acciones de la germanía fueron conducidas por la Junta de los trece síndicos de los oficios. Esta institución, reconocida como gobierno del reino, suspendió el pago de los impuestos reales, de la Generalitat y del municipio; también suprimió los préstamos por adelantado a los abastecedores y las rentas de censos con el objetivo de debilitar la alianza entre los grandes comerciantes y sus socios, principalmente italianos y franceses, en defensa de los productores locales. Asimismo, en la elección de jurados municipales la junta le otorgó mayor peso a los *consellers* frente al racional, oficial que representaba tradicionalmente la autoridad real en la ciudad, con lo que activaron la participación política de los maestros artesanos pobres y los campesinos. En abril de 1520 la Junta de los trece formalizó unas ordenanzas militares con las que se hizo con el derecho de proteger la ciudad.<sup>453</sup> Otras ciudades del reino valenciano siguieron los pasos de la capital. Durante los primeros meses de 1520 se formaron juntas locales en Alcira, Játiva, Onteniente, Sagunto, Chelva y Murviedro entre otros lugares.<sup>454</sup>

Los nobles, agrupados en torno al virrey Diego Hurtado de Mendoza que se refugió en la ciudad provincial de Denia, prepararon la ofensiva contra las villas y ciudades agermanadas, sobre todo Valencia, la capital; Murviedro, en el norte y Játiva, Alcira y Orihuela, en el sur. Los rebeldes, organizados con base en los

---

<sup>452</sup>García Cárcel y Eduard Císcar Pallarés, *Moriscos i agermanats*, L'estel, 1974; Pérez García, "Conflicto y represión...", *op. cit.*, p.147-148.

<sup>453</sup>Eulàlia Durán, *Les germanies...*, *op. cit.*

<sup>454</sup> García Cárcel, *Las germanías...*, *op. cit.* p.116 y ss.



gremios, radicalizaron sus posiciones y declararon la guerra a los nobles y el virrey el 14 de junio de 1520. Tras la supresión de los impuestos reales en Valencia y después de su coronación imperial en Aquisgrán, el 23 de octubre de 1520, el rey fortaleció la ofensiva nobiliaria. Así comenzó la segunda etapa del movimiento, en la que tomaron la iniciativa los dirigentes radicales, la gran mayoría maestros artesanos, convertidos en fejes de los ejércitos populares. Esta etapa terminó con la rendición definitiva de Játiva y Alcira las dos ciudades que prolongaron la rebelión agermanada hasta diciembre de 1522, después de la dimisión de Valencia y la ejecución del dirigente sedero Vicent Pérís y 15 agermanados más en marzo de aquel año.<sup>455</sup> Durante las batallas contra los ejércitos monarquistas y nobiliarios murieron miles de rebeldes valencianos.

Los agermanados orientaron sus acciones militares contra la nobleza valenciana, como la toma del castillo de Murviedro y el de Játiva o la victoria en Gandía, en julio de 1521. No obstante, fueron los bautismos masivos y forzados de mudéjares los que caracterizaron la radicalización de su política contra los privilegios reales.<sup>456</sup> Tras la ejecución de Vicent Peris la germanía se transformó en un movimiento clandestino organizado en pequeños grupos vinculados a las figuras de los encubiertos.<sup>457</sup> Las acciones de estos grupos conectaron directamente la revuelta valenciana con la mallorquina.

---

<sup>455</sup>Ricardo García Cárcel, *Las germanías de Valencia*, segunda edición reelaborada, Barcelona, Península, 1981, p.119-132.

<sup>456</sup>Eulàlia Durán, "Aspectes ideològics de les germanies", *Pedralbes. Revista d'història moderna*, 1982, núm. 2, p. 53-67.

<sup>457</sup> Sobre el encubertismo valenciano véase Pablo Pérez García, "Dos usos y dos sentidos de la propaganda política en la España tardomedieval: El profetismo hispánico "encubertista" trastámara y el profetismo épico imperial carolino", *Res publica. Revista de filosofía política*, Núm. 18, 2007, p.179-224.

La rebelión de los agermanados de Mallorca estalló en febrero 1521 tras la detención de siete menestrales ordenada por el gobernador Miguel Gurrea. El alzamiento fue antecedido por la reunión de los representantes gremiales en diciembre, en el local de los pelaires, quienes se oponían a las exacciones fiscales, denunciaban la corrupción de la administración y recibían noticias de los movimientos en Castilla y Valencia. En marzo, fue suspendido Gurrea y se instaló una junta formada por foráneos y menestrales.<sup>458</sup>

Las causas estructurales del levantamiento mallorquín pueden explicarse con base en las tensiones entre los grupos comerciales de la ciudad, Palma de Mallorca, y los campesinos de las villas rurales, organizados en sindicatos foráneos; así como en la deuda contraída por el gobierno a través de préstamos hipotecarios conocidos como censales, que gravaban los bienes del reino, cuyo pago se recargó en los impuestos. Hecho que constituyó una afronta para los gremios artesanales de la ciudad.<sup>459</sup>

En agosto de 1522 Gurrea y la nobleza mallorquina recibieron el auxilio real; casi un millar de soldados del rey combatieron a los agermanados. El 8 de marzo de 1523 la junta de los trece en Palma de Mallorca capituló ante la toma de la ciudad por parte de las tropas reales. Como en Castilla, el perdón real y su lista

---

<sup>458</sup> Véase Eulàlia Durán, *Les germanies...*, *op. cit.*, p. 266-314. Álvaro Santamaría Arández, "Sobre los orígenes de la germanía de Mallorca", *Mayurqa*, 2008, vol. 5, p. 37 y ss.

<sup>459</sup> Véase Josep Juan Vidal, *Mallorca en tiempos del descubrimiento de América*, Palma de Mallorca, El Tall, 1991, 64-68. Del mismo autor, "La problemática de los censales: Su incidencia en las Germanías (1521-1523)", *Mayurqa*, 1975, Vol. 13, p. 101-158. También Santamaría, "Sobre los orígenes...", *op. cit.*, p. 30-33. Eulàlia Durán ha demostrado la influencia de las germanías valencianas y mallorquinas en las protestas ocurridas entre 1519 y 1522 en Barcelona, Gerona y Zaragoza. Eulàlia Durán, *Les germanies op. cit.*, vol. 1, p.330 y ss.

de exceptuados en la que figuraron más de 200 vecinos mallorquines, foráneos y menestrales, fueron los instrumentos legitimadores de la represión.<sup>460</sup>

La clemencia real a los agermanados valencianos se formuló sólo después de feroces periodos de represión y persecución dirigidos por los lugartenientes de la Corona. En octubre de 1521 el virrey Diego Hurtado de Mendoza enfrentó a los agermanados radicales con un perdón dirigido sólo a los vecinos de la ciudad en virtud de la dimisión de la junta de los trece en julio<sup>461</sup>. El indulto virreinal excluía a 65 personas, entre quienes se encontraban los propios miembros de la junta y los jefes radicales. El perdón de Hurtado fue expresión de sus compromisos políticos con vecinos de la capital valenciana y de la situación endeble de la justicia criminal en el reino. Ante la resistencia de Játiva y Alcira, el 24 de julio de 1522 Hurtado hizo pregonar un nuevo perdón general extensivo a Alcira.<sup>462</sup> En opinión de Pérez García, la política de represión del virrey fue selectiva en la medida que la germanía pudo cobrar fuerza, pero en el medio plazo separó a los agermanados moderados de los radicales y promovió "una falsa calma" entre los primeros que extinguió al movimiento.<sup>463</sup>

Los indultos de Hurtado fueron revocados por la virreina Germana de Foix quien gobernó Valencia a partir de 1523. Doña Germana había sido la segunda esposa de Fernando el católico y fue el principal apoyo de Carlos I en las cortes aragonesas de 1518. Durante su administración ordenó la captura y ejecución de

---

<sup>460</sup>Eulàlia Duràn, *Les germanies...*, *op. cit.*, p.266 y ss.

<sup>461</sup>García Cárcel, *Las germanías...*, *op. cit.*, p. 130.

<sup>462</sup>Pérez García, *op. cit.*, p.189.

<sup>463</sup>*Ibid.*, p.176.

cientos de rebeldes<sup>464</sup>. Los moderados de la primera etapa de la germanía fueron perseguidos y condenados al cadalso. La represión contra los rebeldes también consistió en la confiscación de sus bienes y las composiciones con las que se multó alrededor de 80 villas y ciudades, 49 gremios y 104 personas acusadas de participar o apoyar las germanías.<sup>465</sup>

El perdón real del 12 de septiembre de 1528 exceptuó por lo menos a 246 acusados de participar en la Germanía valenciana. De ellos, 106 continuaban prófugos. La gran mayoría eran artesanos y vecinos de Valencia, otros de Cullera, Alpont, Játiva, Onteniente, Capdet, Biar, Orihuela, Castellón, Forcall, Portell, Murviedro y Peñíscola.<sup>466</sup> Algunos exceptuados ya habían sido ejecutados. Como en el caso castellano, el indulto carolino se formuló en nombre de la antigua fidelidad del reino; se instrumentó en fecha tan tardía para someter el reino valenciano a la preeminencia real pero, sobre todo, para allegar mayores ganancias a las arcas reales a través de las sentencias civiles y las conmutaciones criminales.<sup>467</sup>

Foix emprendió su política de composiciones en nombre de la clemencia real. Se conmutaron penas criminales por multas civiles, gravadas adicionalmente con el 20% por avería. Este método redituó a la corona aproximadamente 2 millones de ducados, cobrados periódicamente durante los años y décadas

---

<sup>464</sup> García Cárcel cita el *Llibre de Antiguetats* que consigna 800 ejecuciones entre 1524 y 1525. *Las Germanías...*, *op. cit.*, p.197. Véase también Eulàlia Durán, *Les germanies...*, *op. cit.*, p. 325 y ss.

<sup>465</sup> García Cárcel, *Las germanías...*, *op. cit.*, p. 201-205.

<sup>466</sup> La lista de los exceptuados es reproducida por Ricardo García Cárcel, *Las germanías...*, *op. cit.*, p.296-302.

<sup>467</sup> García Cárcel, *Las germanías...*, *op. cit.*, p. 197; Eulàlia Durán, *Les germanies...*, *op. cit.*, p. 334 y ss.

posteriores a la rebelión.<sup>468</sup> El rey había aprendido de la experiencia contra los comuneros castellanos; como en aquel caso, las sentencias civiles contra las germanías valencianas quedaron excluidas del indulto.

Mientras sólo algunos cientos de comuneros y agermanados pagaron con su cabeza la rebeldía contra Carlos V y los nobles, la gran mayoría de los castellanos, valencianos y mallorquines pagaron con dinero durante décadas el atrevimiento de sus rebeldes contra el rey. En estos casos, el perdón real se convirtió en el detonante de una política de recaudación fiscal que duró décadas y tuvo por objetivo resarcir a la Corona los daños económicos causados por los rebeldes.<sup>469</sup>

Antes del perdón de Felipe IV a los rebeldes de 1624 en Nueva España, otros grupos rebeldes en los reinos indianos también se habían beneficiado de esta práctica. El indulto real cobró una nueva significación en los nacientes reinos indianos, fundados tras las invasiones hispanas. La rebelión de los encomenderos de Perú dirigidos por Gonzalo Pizarro entre 1544 y 1548, fue una de las primeras ocasiones en que se empleó el perdón del monarca para hacer frente a un movimiento de oposición política en América.<sup>470</sup>

---

<sup>468</sup> García Cárcel, *Las germanías...op. cit.*, p.193-218.

<sup>469</sup> Sobre las reparaciones al tesoro real y a algunos nobles tras la represión contra los comuneros castellanos véase Joseph Pérez, *La revolución...*, op. cit., p.650 y ss.

<sup>470</sup> Marcel Bataillon, "Les colons du Pérou contre Charles Quint: Analyse du mouvement pizarriste (1544-1548)", *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, Año 22, No. 3, (May - Jun., 1967), pp. 479-494. Ana Laura Drigo, *La gran rebelión de Gonzalo Pizarro: liderazgo y legitimidad (Perú, siglo XVI)*, Buenos Aires, Dunken, 2006. Guillermo Lohmann Villena, *Las ideas jurídico-políticas en la Rebelión de Gonzalo Pizarro: la tramoya doctrinal del levantamiento contra las Leyes Nuevas en el Perú*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977.

La causa evidente del alzamiento encomendero fue la promulgación, el 20 de noviembre de 1542 en Barcelona, de las Leyes Nuevas.<sup>471</sup> Con estas ordenanzas el monarca intentó limitar la concesión de las encomiendas para imponer su autoridad en América y proteger a los indios, sus nuevos vasallos, de la explotación de los conquistadores. En el mismo cuerpo legislativo, Carlos V dispuso la creación de la Audiencia real y virreinato de Nueva Castilla con el objetivo de someter a su jurisdicción las regiones conquistadas en los Andes. Para ello, nombró a Blasco Núñez Vela como primer virrey con la misión de aplicar las Leyes Nuevas en el Perú.

Al mediar los años 40 del siglo XVI, los encomenderos sólo constituían alrededor del 10% de la población hispana asentada en las tierras andinas recién ocupadas, pero controlaban el acceso a la mano de obra indígena y, con ello, a la producción agrícola, ganadera y minera; de ellos dependían las posibilidades de volverse vecino de las nuevas ciudades que fundaron, pues los cabildos representaban sus intereses políticos; sobre todo, tenían una probada experiencia militar.<sup>472</sup> Los encomenderos del Perú eran auténticos señores de la guerra; su prestigio social, sus capacidades económicas y su peso político en la sociedad colonial fueron resultado de su participación en las invasiones y las guerras civiles.

---

<sup>471</sup> "Leyes y ordenanzas nuevamente hechas por S. M., para la gobernación de las Indias, y buen tratamiento y conservación de los indios", en *Colección de documentos para la historia de México*, publicada por Joaquín García Icazbalceta [México, 1866] México, Porrúa, 2004, edición facsimilar, p.204-219, vol. II.

<sup>472</sup>En la población inca de Piura, durante 1532, los conquistadores fundaron la primera ciudad hispana en el espacio andino; entre 1533 y 1534 fundaron otras en Juauja, y Quito pero, sobre todo, en Cuzco. En 1535 Francisco Pizarro fundó la ciudad de Los Reyes, posteriormente Lima, también Trujillo, ambas sin antecedente indígena. Aquel año también se establecieron Guayaquil y Puerto Viejo. La Plata, posteriormente Potosí, se estableció en 1538; Huamanga, en 1539; Arequipa, en 1540; Huánuco, en 1542 y La Paz, en 1548. Véase James Lockhart, *El mundo hispanoperuano, 1532-1560* [Madison, 1968], México, Fondo de Cultura Económica, 1982, p.21 y cuadro 1.

Durante la década de 1530 los encomenderos habían participado en las guerras de conquista. Sostuvieron una sangrienta ofensiva contra el Estado inca que entonces se encontraba sumido en un conflicto por la sucesión. Aunque los conquistadores al mando de Francisco Pizarro capturaron a Atahualpa al someter Cajamarca, sólo pudieron tomar Cuzco, la capital inca, con el apoyo del heredero Manco, quien años después intentó echarlos de la ciudad con el asedio de 1536-37, pero fracasó en su intento. Los conquistadores no lograron derrotar del todo a los antiguos gobernantes y sus principales vasallos, quienes se refugiaron en las montañas de Vilcabamba, donde formaron un estado paralelo.<sup>473</sup>

No obstante, los principales problemas que enfrentaron los conquistadores-encomenderos del Perú se produjeron entre ellos. Fue precisamente el modo de otorgar encomiendas lo que condujo a las sucesivas guerras entre facciones de conquistadores. Los primeros repartos beneficiaron a los paisanos de los principales dirigentes; así, los indios tributarios de Cajamarca y una parte de Cuzco fueron repartidos entre españoles oriundos de Trujillo, ciudad natal de los Pizarro, cuyo principal jefe Francisco Pizarro, había obtenido de la Corona los títulos de gobernador, capitán general y marqués; en tanto que los encomenderos de Quito y otras ciudades de los Andes provenían de Ciudad Real, como Diego de Almagro, o de regiones andaluzas, como Sebastián de Benalcázar, oriundo de Córdoba.<sup>474</sup>

---

<sup>473</sup>Liliana Regalado de Hurtado, *El Inca Titu Cusi Yupanqui y su tiempo. Los Incas de Vilcabamba y los primeros cuarenta años del dominio español*. Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1997.

<sup>474</sup>Lockhart, *op. cit.*, p.24.

Entre 1537 y 1538 el bando de los Pizarro, dirigentes de los primeros encomenderos de Cajamarca, se enfrentó al grupo capitaneado por Almagro el viejo, quien fue derrotado en abril de ese año. La victoria de los primeros se ensombreció con el asesinato del gobernador y capitán general, Francisco Pizarro, el 26 de junio de 1541, a manos de "los de Chile"; es decir los conquistadores que no obtuvieron encomienda tras la toma de Cuzco y se sumaron a las filas de Diego de Almagro. Los encomenderos almagristas nombraron gobernador y capitán general del Perú a Diego de Almagro el mozo, quien se hizo con la ciudad de los Reyes, pero fue derrotado, en septiembre de 1542, por el gobernador enviado por la Corona, Cristóbal Vaca de Castro, quien recibió ayuda de algunos adictos a Pizarro. En las invasiones, tanto como en las guerras entre españoles y por la sucesión inca perecieron miles de indios participantes en ellas, como aliados o por la fuerza en uno y otro bando. Aquellos conflictos marcaron la pauta para la asignación de encomiendas, que a partir de entonces funcionó para recompensar a los capitanes del bando triunfador.<sup>475</sup>

Las Leyes Nuevas constituyeron una amenaza directa contra los encomenderos del Perú sobrevivientes de las guerras civiles. A las disposiciones reales que ordenaban la desposesión de los indios encomendados a quienes ejercieran cargos en nombre de la Corona, se sumó un mandato dirigido de manera explícita a los participantes en las confrontaciones entre pizarristas y almagristas:

---

<sup>475</sup> Véase Carlos Sempat Assadourian, "La gran vejación y destrucción de la tierra': Las guerras de sucesión y de conquista en el derrumbe de la población indígena del Perú" en *Transiciones hacia el Sistema Colonial Andino*, Lima y México, Instituto de Estudios Peruanos/ El Colegio de México, 1994, p.19-62. También Lockhart, *op. cit.*, p.25.



Y en lo del Pirú, allende de lo susodicho, el visorey y abdiencia se informen de los excesos hechos en las cosas sucedidas entre los gobernadores Pizarro y Almagro, para nos enviar relación dello; y a las personas principales que notablemente hallaren culpadas en aquellas revoluciones, les quiten luego los indios que tovieren y los pongan en nuestra real corona.<sup>476</sup>

Las órdenes reales fueron acatadas al pie de la letra por Blasco Núñez Vela, el virrey enviado, quien las promulgó desde su desembarco en Panamá a principios de 1544. La inmensa mayoría de los vecinos de las ciudades andinas habían participado en las guerras civiles y los encomenderos eran beneficiarios directos de sus resultados. Con lo cual, las disposiciones reales produjeron un rechazo generalizado por parte de los cabildos, que se organizaron en un frente común. Entre la salida de Vaca de Castro y la instalación del virrey Núñez Vela se produjo un vacío institucional que el ayuntamiento de Cuzco aprovechó para nombrar a Gonzalo Pizarro procurador general con el encargo de representar la inconformidad general ante el virrey. Pizarro no sólo aceptó el nombramiento, sino que se hizo nombrar Justicia Mayor y capitán general con capacidad para organizar milicias.<sup>477</sup>

El 14 de mayo de 1544 el virrey Núñez Vela entró en la ciudad de Los Reyes. De inmediato hizo promulgar las Leyes Nuevas en la ciudad, contra la voluntad de los oidores quienes, ante la reacción de las ciudades, habían adoptado una actitud de reserva en la aplicación de aquellas ordenanzas. Los cabildos de distintas ciudades, incluida Los Reyes, solicitaron al virrey la suspensión o reconsideración de las medidas contra las encomiendas, pero Núñez

---

<sup>476</sup> "Leyes y ordenanzas nuevamente hechas...", *op. cit.*, p.215.

<sup>477</sup> Ana Laura Drigo, *op. cit.*, p. 29. Véase también Marcel Bataillon, "Les colons du Pérou contre Charles Quint...", *op. cit.*, p. 482.

Vela hizo oídos sordos. Su actitud arrojó muchos más adeptos a la posición de Gonzalo Pizarro quien, a la sazón, organizaba sus fuerzas en Cuzco. La intransigencia del virrey se convirtió en un problema para la Audiencia, que resolvió arrestarlo y enviarlo de regreso a la Península en septiembre; pero, con el apoyo del oidor Juan Álvarez, Núñez Vela logró liberarse y se propuso regresar a Los Reyes. En tanto, el 28 de octubre Gonzalo Pizarro entró en la capital virreinal y se hizo nombrar gobernador; envió a los oidores Lisón de Tejada y Francisco de Maldonado como procuradores ante el rey para solicitar la revocación de las Leyes Nuevas y suspendió el pago del quinto real.<sup>478</sup>

Gonzalo Pizarro dirigió sus tropas hacia Quito, en persecución de Núñez Vela, quien fue derrotado y degollado durante la batalla de Añaquito el 18 de enero de 1546. Bajo el gobierno rebelde de Pizarro se respetaron las encomiendas y se buscó moderar la explotación de los indios; asimismo, Pizarro intentó controlar la navegación de la Mar del Sur entre Nueva España, Panamá y Perú; como parte de su estrategia, los letrados adeptos a la causa de los encomenderos rebeldes formularon la justificación jurídica del gobierno de Pizarro, fundada en tres argumentos: el derecho a resistir de forma armada al gobierno tiránico encabezado por el virrey Núñez; el respeto a los acuerdos que Carlos V había establecido con Francisco Pizarro, por los que Gonzalo tenía derecho a detentar la gobernación y la búsqueda de una alianza con la nobleza inca del Cuzco a través del matrimonio. En opinión de Guillermo Lohmann Villena, la justificación jurídica de la rebelión de Pizarro y su estrategia militar tuvieron como

---

<sup>478</sup> Ana Laura Drigo, *op. cit.*, p. 100. Véase también Ana María Lorandi, *Ni ley, ni rey, ni hombre virtuoso. Guerra y sociedad en el virreinato del Perú. Siglos XVI y XVII*, Barcelona, Gedisa, 2002, p.78-80.

objetivo la autonomía del reino frente a la Corona.<sup>479</sup> Tras la ejecución del virrey Núñez, la soberanía de Carlos V en el Perú quedó *de facto* en suspenso.

En abril de 1547 el licenciado Pedro de la Gasca desembarcó en el puerto de Manta con el objetivo de pacificar la tierra y restablecer la autoridad real. Un año antes, el 16 de febrero de 1546, había sido nombrado presidente de la nueva Audiencia real de Lima y el monarca le otorgó plenos poderes para llevar a cabo su misión. Sus instrucciones, dadas por Carlos V en la villa del Veneto, incluyeron

[...] poder particular para que si bieredes que combiene para la paçificación de la tierra, podais perdonar a todas e qualesquier personas que obieren delinquido en cualquier género de delito que obieren cometido, segúnd y cómo y por la manera que nos lo podríamos hazer [...] pero si [...] os pareciere que combiene aceptar algunas personas, que estas sean de los más culpados y de poca calidad, que no tengan autoridad ni sean gente para ympedir el sosiego de la tierra con saber que están eceptados.<sup>480</sup>

La derogación de los capítulos que restringían las encomiendas en las Leyes Nuevas<sup>481</sup> y el perdón general llevado por Gasca tuvieron por objetivo restablecer la autoridad real por medio de la negociación. Se trató pues de enfrentar la rebelión indiana por la "vía de blandura", de la que se preciaban los gobernantes de la casa de Austria.<sup>482</sup> En carta a Gonzalo Pizarro, el monarca respondió a las gestiones de los procuradores enviados por el rebelde; en ella le pidió su colaboración con Gasca y a cambio le ofreció desistir de su persecución; Carlos V

---

<sup>479</sup>Guillermo Lohmann Villena, *Las ideas jurídico-políticas en la Rebelión de Gonzalo Pizarro...*, op. cit., p.40-68. Marcel Bataillon, "Sur la conscience géopolitique de la rébellion pizarriste", *Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, no. 7, Actes du colloque sur Littérature et Histoire du Pérou, Presses Universitaires du Mirail, 1966, p. 13-23.

<sup>480</sup> AGI, Indiferente, 415, L.2, f.379v "Instrucciones a La Gasca".

<sup>481</sup> Cédula real dada el 20 de octubre de 1545 en las Malinas.

<sup>482</sup>V. Pokorny, "Clementia Austriaca. Studien zur Bedeutung der Clementia Principis für die Habsburgerim 16. und 17. Jahrhundert", *Mitteilungen des Instituts für Oesterreichische Geschichts forschung*, LXXXVI, 1978, p.311-364.

fundamentó las razones de su oferta con un argumento al que recurrirían sus sucesores: "Y bien tengo por cierto que en ello vos [Pizarro] ni los que os han seguido no habéis tenido intención a Nos deservir, sino a excusar la aspereza y el rigor de que el dicho visorey [Núñez Vela] quería usar, sin admitiros suplicación alguna".<sup>483</sup> A diferencia de la política del indulto real que respaldaba la actuación de los virreyes en los reinos peninsulares, en América el rey se deslindaba de su representante legal y presuponía la lealtad de sus vasallos. Una argumentación similar fue empleada por el biznieto del emperador, Felipe IV, con el indulto que otorgó a los rebeldes novohispanos de 1624, en detrimento de la investidura del virrey Gelves.

La restitución de las encomiendas no fue suficiente para negociar con Pizarro y sus principales adeptos, quienes siempre buscaron el reconocimiento real de su gobierno y, por lo tanto, se mantuvieron en rebeldía. El núcleo del grupo insurrecto, bautizado por su capitán como "el ejército de la libertad", estuvo formado por encomenderos de la zona alta de los Andes, entre Cuzco, Arequipa y La Plata, lugares donde las minas y la mano de obra fueron abundantes. Sus huestes estuvieron compuestas por marineros, esclavos e indios de encomienda.

---

<sup>483</sup>"Carta del rey a Gonzalo Pizarro", del 16 de febrero de 1546, en *Documentos relativos a don Pedro de la Gasca y a Gonzalo Pizarro*, Juan Pérez de Tudela Bueso ed., Madrid, Real Academia de la Historia, 1964, vol. I, doc. CCLI, p. 385-386, Archivo Documental Español, tomo XXI. Véase Mercedes de las Casas Grieve. "El perdón real de Carlos V: fin de la rebelión de Gonzalo Pizarro, 1544-1548" en Claudia Rosas Lauro (editora), *El odio y el perdón en el Perú, siglos XVI al XXI*, Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2009, p.101 y ss.

Asimismo, muchos clérigos seculares y frailes mercedarios se sumaron al bando pizarrista.<sup>484</sup>

Por su parte, el perdón real fue empleado por Gasca para negociar la adhesión de los capitanes insurrectos, los encomenderos y otros vecinos a la causa real.<sup>485</sup> Gasca ganó la adhesión de Lorenzo de Aldana, principal encomendero de Charcas, y poco después la del capitán de la armada peruana, Pedro Alonso de Hinojosa; quien fue confirmado en su puesto y a toda su tripulación se le concedió un perdón general del rey. La estrategia funcionaba y el grupo del conquistador rebelde se reducía; una vez más, el 28 de noviembre de 1547 el rey, a través de Gasca, proveyó perdón general en Jauja a todos los que se apartasen de la rebelión pizarrista. En algunos casos el perdón estuvo acompañado del ofrecimiento de nuevas encomiendas, sobre todo a quienes no habían sido favorecidos en los repartos anteriores.<sup>486</sup> La encomienda, que en buena medida constituyó un premio a las empresas particulares de los conquistadores, había sido utilizada por éstos como recompensa a sus adeptos durante las guerras civiles, ahora el monarca empleaba la misma táctica y sumaba a la oferta el indulto de los delitos pasados y presentes.<sup>487</sup>

---

<sup>484</sup> Véase Lockhart, *op. cit.*, p.75 y ss; 172 y ss. También Ana Laura Drigo, *op. cit.*, p.31 y ss.

<sup>485</sup> Sobre la labor política de La Gasca véase Manfredi Merluzzi, *La pacificazione del regno: Negoziazione e creazione del consenso in Perù (1533–1581)*, Viella, Università degli studi Roma tre Dipartimento di Studi storici geografici antropologici. Studi e ricerche 21, 2008.

<sup>486</sup> "Provisión de Carlos V concediendo un perdón general a los que se apartaren de Gonzalo Pizarro" Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Madrid, Colección Mata Linares, Tomo XXIII, f.150-151.

<sup>487</sup> Algunos participantes en las invasiones y guerras previas a la rebelión de Pizarro que tenían procesos criminales pendientes por actos de crueldad, vieron en el perdón real ofrecido por la Gasca una oportunidad para librarse de ellos. Véase el caso de Lázaro Fonte, partidario de la causa real, estudiado por Esteban Mira Caballos, "Terror, violación

Con el fundamental apoyo de Alidana e Hinojosa, Pedro de la Gasca emprendió su campaña militar contra los rebeldes durante el verano de 1547. En Jauja se unieron al ejército real las tropas de Sebastián de Benalcázar, procedentes de Quito; las dirigidas por Pedro Valdivia, de Chile; incluso un contingente procedente de Guatemala, al mando de Pedro Ramírez de Quiñones. El 9 de junio Cuzco fue ocupado por los partidarios del rey, gracias a la alianza entre el encomendero Diego Centeno y algunos vecinos de Arequipa, quienes abandonaron el bando de Pizarro.<sup>488</sup>

Como en Castilla y Valencia, el indulto del monarca tuvo como objetivo primordial imponer su autoridad por encima de los intereses locales; pero en América, frente a las empresas militares que llevaron a cabo las conquistas, el perdón se convirtió en instrumento primordial para la negociación y la pacificación. No obstante, en abril de 1548, tras la derrota de los últimos rebeldes en la batalla de Jaquijahuana, los jueces designados por Gasca, en su carácter de presidente de la Audiencia real de Lima, pronunciaron 175 sentencias contra los encomenderos peruleros; 48 de ellas fueron de muerte. Gonzalo Pizarro, Francisco de Carvajal y los principales capitanes rebeldes fueron sometidos a juicio y decapitados.<sup>489</sup> Sus cabezas fueron expuestas en la plaza mayor de la ciudad de los Reyes.<sup>490</sup>

---

y pederastia en la Conquista de América: el caso de Lázaro Fonte", *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, num. 44, Weimar, Böhlau Verlag Köln, 2007, p.52.

<sup>488</sup> Ana Laura Drigo, *op. cit.*, p. 36. También Ana María Lorandi, *Ni ley...*, *op. cit.*, p.94.

<sup>489</sup>AGI, Escribanía, 962.Véase Ana María Lorandi, *Ni ley...*, *op. cit.*, p. 96.

<sup>490</sup>AGI, Patronato, 90B, n.1, r.39. f.18, "Causa contra Gonzalo Pizarro"; donde se describe el modo en que se dispuso la sentencia.

Como en Castilla y Valencia, tras las penas corporales vinieron las sentencias pecuniarias o c ontra las heredades de los rebeldes gonzalistas. Además de la pérdida de las encomiendas, quienes no se sujetaron al perdón y se mantuvieron leales al bando de Pizarro, debieron pagar con sus propiedades. Todavía el 26 de marzo de 1554 el príncipe Felipe envió carta a los jueces de la Audiencia real de Lima para secuestrar los bienes de algunos condenados por traición y rebelión que habían militado al lado de Pizarro. Cuando en 1550 Gasca partió de Lima con rumbo a la corte metropolitana, llevaba consigo casi 3800 barras de plata potosina por concepto del quinto real; en realidad no se puede estimar cuántos valores más engrosaron las arcas reales como resultado de las multas a los rebeldes y sus descendientes.<sup>491</sup>

Una vez derrotada la rebelión de los encomenderos, Gasca, la Audiencia de Lima y un grupo de dominicos entre quienes se encontraba el obispo de Lima, Gerónimo de Loaiza, organizaron la retasación de los tributos. Para ello llevaron a cabo una visita general que reconfiguró el reparto de las encomiendas. Muchas encomiendas retornaron a la Corona en tanto que se otorgaron muchas otras en recompensa.<sup>492</sup> Estas acciones dieron pie a nuevos conflictos en los que el perdón real funcionó como instrumento para contrarrestarlos. En noviembre de 1552 un grupo de i nconformes con los nuevos repartos y retasaciones, dirigido por Francisco Hernández de Girón se levantó en Cuzco contra la Audiencia gobernadora del Perú. Los nuevos inconformes retomaron el nombre de "ejército de la libertad"; pero, a diferencia de la rebelión de los encomenderos pizarristas, la

---

<sup>491</sup>AGI, Indiferente, 425, L.23, f.63v. Véase Ana María Lorandi, *Ni ley...*, *op. cit.*, p.96.

<sup>492</sup> José de la Puente Brunke, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1992, p.25-27.

revuelta de los ausentes en el reparto y afectados por las retasas estuvo compuesta por "soldados vagabundos y gente suelta", participantes en las guerras anteriores que no habían obtenido mercedes o las veían reducidas con las nuevas disposiciones reales, en particular la prohibición del servicio personal de los Indios de 1549.<sup>493</sup>

No obstante, la estrategia contra los gironistas fue muy parecida. Tras algunos triunfos de los rebeldes que se pretendían llegar a la capital virreinal, el 29 de noviembre de 1553 se pregonó en la Ciudad de Los Reyes la cédula real que ofrecía el indulto de los delitos a quienes desistieran de su rebeldía y se sumaran a las filas realistas que combatieron el alzamiento. Un año después, el 7 de diciembre de 1554, Hernández Girón y sus últimos adeptos fueron ejecutados en la plaza mayor de Jauja.<sup>494</sup>

Los conquistadores y primeros encomenderos del Perú no volvieron a tener la fuerza social y el control que poseían antes de la rebelión pizarrista; su prestigio fue minado en tanto que la autoridad real cobró peso; poco a poco el mercado interno, originado con el tributo de los indios encomendados, se transformó con la explotación minera a gran escala y fue controlado por nuevos grupos económicos, mineros, mercaderes y nuevos encomenderos, quienes también dirigían los intercambios a larga distancia.<sup>495</sup>

---

<sup>493</sup> Ana María Lorandi, *Ni ley...*, *op. cit.*, p.110-111.

<sup>494</sup> Ana Laura Drigo, *La gran rebelión...*, *op. cit.*, p.43.

<sup>495</sup> James Lockhart expone que las compañías mercantiles de los Suárez y Montesinos experimentaron un extraordinario asenso en sus importaciones sevillanas tras la derrota de Pizarro. Véase *El mundo hispanoperuano*, *op. cit.*, p.115. Para comprender el papel de la encomienda en la formación del mercado interno peruano véase el imprescindible artículo de Carlos Sempat Assadourian, "La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial. El caso del espacio peruano, siglo XVI" en



El perdón real practicado por Carlos I se extendió al Nuevo Mundo. Como los comuneros y los agermanados, los encomenderos rebeldes del Perú fueron derrotados. Sin embargo, a diferencia de su función represiva en la península, en el caso indiano los indultos reales fueron emitidos antes del triunfo de los ministros del monarca, su ofrecimiento socavó los primeros movimientos de oposición política de los colonos americanos. El indulto se convirtió en instrumento de cooptación en medio de la guerra, donde la posición real, a través de sus representantes, constituyó una facción más, que en aquellos episodios resultó vencedora.

### **1.2. Perdón real y oposición político-religiosa**

El indulto fue una herramienta eficaz para el ejercicio del poder sobre los inmensos territorios del emperador, pero su significado se fue transformando en la medida que el monarca lo utilizó para enfrentar desafíos políticos de diversa índole. Quizá, el reto primordial en el ámbito europeo para Carlos V fue el protestantismo. En ese contexto, perdón real e inquisición española se convirtieron en herramientas articuladas de la política de la monarquía frente a los movimientos de oposición política.

En la dieta de Augsburgo de 1530 el monarca hispano y emperador germano experimentó los límites de su poder cuando no pudo imponer su voluntad católica a sus vasallos nobles del Sacro Imperio. En aquel momento, frente a la displicencia del papa Clemente VII, la solución imperial se decantó por tolerar la

---

Enrique Florescano ed., *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, México, FCE, 1979, p.233-292.

confesión protestante de los príncipes germánicos con tal de retener su reconocimiento. La posición tolerante adoptada por Carlos V en esta coyuntura fue formulada por un experimentado ministro de la Castilla católica y de la política real indiana: el cardenal fray García de Loaysa. Presidente del Consejo de Indias, ante aquella coyuntura, recomendaba al monarca: "Quite ya Vuestra Majestad la fantasía de convertir almas a Dios. Ocupaos de aquí adelante en convertir cuerpos a vuestra obediencia."<sup>496</sup> Es significativo que un hombre con esta actitud tolerante y al mismo tiempo pragmática, años después se convirtiera en Inquisidor general.

Desde entonces, la herejía luterana dejó de ser un problema circunscrito a las provincias imperiales y se convirtió en una preocupación constante del monarca, que imprimió un nuevo significado a su conducta centralizadora. El tribunal de la Inquisición se convirtió en instrumento de la intervención política imperial frente a los reinos de la monarquía hispana y esto impactó sobre el carácter de la clemencia real. Ejemplo de ello fue el perdón real empleado para enfrentar la oposición a la instalación del Santo Oficio en Nápoles, que derivó en una sublevación contra el virrey don Pedro de Toledo en 1547.

Con la abdicación de Carlos en 1555, Felipe II se convirtió en soberano de los inmensos territorios de la monarquía hispánica y de los Países Bajos.<sup>497</sup> Con ello, Felipe no sólo heredó la conducción de la guerra hasta la victoria sobre el rey

---

<sup>496</sup> Sobre el papel de García de Loaysa en la dieta de Augsburgo véase, Luis Rojas Donat, "Tolerancia religiosa en el Renacimiento: Carlos V en Augsburgo en 1530", *Theoria*, 2002, vol. 11, no 1, p. 103-112. Sobre la gestión de García de Loaysa en el Consejo de Indias, véase Ernesto Schäfer, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la casa de Austria* [Sevilla, 1935], Madrid, Junta de Castilla y León, 2003, tomo I, p.62-77.

<sup>497</sup> Geoffrey Parker, *Felipe II*, Madrid, Alianza, 1984, p.86, calcula que Felipe habría recibido la potestad, aproximadamente, sobre 50 millones de súbditos.

cristianísimo, Enrique II de Francia; también la presión financiera y los múltiples problemas políticos y religiosos que enfrentaba la Corona española en sus propios dominios. Algunos de esos conflictos estuvieron vinculados directamente con su influencia en los reinos vecinos.<sup>498</sup> Bajo el gobierno de Felipe II, el ejercicio del perdón se consolidó como instrumento básico para la imposición de la autoridad real pero, al mismo tiempo, enfrentó graves desafíos que transformaron su función y significado. Los perdones emitidos por el rey prudente fueron indicadores de su paulatina pérdida de capacidad para gobernar; se convirtieron en engranajes de sus estrategias para enfrentar diversos movimientos de oposición política que definieron los límites de su autoridad en Europa y América.

Felipe II dio continuidad a la política religiosa establecida por los consejeros de la Corona. Se sirvió del tribunal inquisitorial para combatir la herejía protestante y, sobre todo, para imponer su autoridad real sobre los fueros, privilegios y corporaciones políticas de los reinos y estados que componían la monarquía. La política inquisitorial de Felipe II provocó múltiples conflictos jurisdiccionales que, en algunos casos, se convirtieron en abiertas rebeliones contra su autoridad. En ese ámbito, el indulto real funcionó, en algunas ocasiones, como administración de la represión y, en otras, como herramienta de negociación. Así ocurrió con el perdón emitido el 30 de marzo de 1570 a favor de los presos de la Generalitat catalana en Barcelona, como recompensa por la participación de la ciudad condal contra la intervención francesa en Perpiñán. En esa ocasión, el indulto real

---

<sup>498</sup> José Javier Ruiz Ibáñez, "El reino de Francia", en *Las vecindades de las Monarquías ibéricas*, Madrid/México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 121-146. Sobre el triunfo de la Corona española sobre Francia con los tratados de Cateau-Cambrésis en abril de 1559, véase Bertrand Haan, *Une paix por l'éternité. La négociation du traité du Cateau-Cambrésis*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010.

desactivó la crisis entre los diputados de Cataluña y la inquisición española, que se había perfilado como un alzamiento contra la autoridad real.<sup>499</sup>

En 1568 los inquisidores de Perpiñán hicieron prisionero a un diputado militar; como respuesta, la diputación de aquel lugar detuvo al secretario del Santo Oficio. Aliados con el clero secular, los miembros de la inquisición se acogieron a la bula *In Coena Domini*, la llamada "bula de la cena", reformulada en aquellos meses por el papa Pío V, para alegar su exención del pago de impuestos a que los obligaban los diputados catalanes.<sup>500</sup>

Por lo menos desde 1254, la "bula de la cena" era emitida cada jueves santo por el papa en la misa que conmemoraba la institución de la eucaristía y el sacerdocio cristiano. En ella se reiteraban las preeminencias eclesiásticas, la potestad de la Iglesia sobre los asuntos espirituales y se condenaban las alteraciones a las cartas apostólicas y, en general, al derecho de la iglesia. En virtud de ello, cada celebración de la última cena de Jesús con sus apóstoles era ocasión para dictar algunas excomuniones contra delitos que lesionasen el Derecho canónico. Pero en 1568 Pío V introdujo nuevas cláusulas que colocaban a los ministros de la iglesia fuera de los tribunales temporales, incluidos los reales, los eximía de cualquier pago de impuestos que no fuera eclesiástico o estuviera aprobado expresamente por la Iglesia y elevaba la bula a ley penal canónica, lo cual implicaba que no podía ser retenida por la autoridad temporal de los reyes ni

---

<sup>499</sup>Véase Doris Moreno Martínez, "Inquisición, Generalitat de Catalunya, 1566-1470: Fidelidades calculadas" en *Religión y poder en la Edad Moderna*, Antonio Luis Cortés Peña, José Luis Betrán, Eliseo Serrano Martín eds., Granada, Universidad de Granada, 2005, p. 149-173; También Ricardo García Cárcel, "El conflicto de la Inquisición y la Generalitat de Cataluña en 1568", *Homenatge al doctor Sebastià Garcia Martínez*, Valencia, 1998, vol. I, p. 263-274.

<sup>500</sup> Doris Moreno Martínez, *op. cit.*, p.159-160.

de cualquier otra, no necesitaba ser promulgada anualmente y excomulgaba a quienes no la observaran. El papa hizo traducir la bula a distintos idiomas y mandó su lectura pública a todos los preladados de la Iglesia; lo que abonó la tensión entre Roma y Madrid, que ya se encontraba alterada, entre otras cosas, por el proceso contra el arzobispo de Toledo, Bartolomé Carranza.<sup>501</sup>

En septiembre, Felipe II envió al castellano Jerónimo Manrique como nuevo inquisidor general en Barcelona. Su tarea principal consistió en castigar a los diputados de la *Generalitat* que un año antes habían confiscado los bienes del Santo Oficio, para afirmar su jurisdicción sobre las personas y corporaciones eclesiásticas.

En 1567, antes de las adiciones de Pío V, los inquisidores de Barcelona y Perpiñán, en alianza con los clérigos, invocaron la *In Coena* frente a las exigencias fiscales de la *Generalitat*.<sup>502</sup> Ante la llegada del inquisidor Manrique, los diputados se declararon en asamblea permanente, lo que impedía su captura. Convocaron a sus distintos brazos y consiguieron el apoyo del Consejo de Ciento de Barcelona y el cabildo catedralicio de la ciudad. Pertrechados en la casa de la Diputación, enviaron representantes ante Felipe II, el virrey Diego Hurtado de Mendoza y la Santa Sede. En sus comunicaciones, los diputados catalanes consideraban que las disposiciones reales ejecutadas por el inquisidor Manrique atentaban contra los privilegios del Principado. Entre tanto, retuvieron las rentas por censales al

---

<sup>501</sup>Véase Alberto de la Hera Pérez-Cuesta, "La bula 'In coena domini' " en *El derecho penal canónico en España e Indias. Dogmatismo e Intolerancia*, Enrique Martínez Ruiz, Magdalena de Pazzis Pi Corrales coords., Madrid, Actas, 1997, p.71-88. También el tratado de Juan Luis López Martínez, *Historia legal de la bula llamada In Coena Domini, dividido en tres partes en que se refieren su origen, su aumento y su estado...*, [1698], Madrid, 1768, p.

<sup>502</sup>Ricardo García Cárcel, "El conflicto...", *op. cit.*, p. 265.

receptor de la Inquisición, quitaron los censales y limosnas que la Diputación entregaba a la provincia dominicana de Barcelona por concepto de misas, y amenazaron con quitar los censales que correspondían a la Audiencia real si ésta apoyaba a Manrique.<sup>503</sup>

En junio de 1569 el rey ordenó a la *Generalitat* revocar sus sanciones contra los inquisidores, pedirles perdón y ofrecer su servicio para combatir la herejía. Los diputados catalanes rechazaron las órdenes reales. El día 23 convocaron a sus brazos ciudadanos, eclesiásticos y nobles militares, éstos últimos fueron la mayoría. Pidieron al Papa la intervención de la curia y la inquisición romanas como superiores de la española y, a través de la diputación eclesiástica, se auto erigieron como delegados papales frente a las autoridades reales. Los inquisidores castellanos difundían rumores sobre la intención de los diputados catalanes de alzarse contra la monarquía.

En nombre del rey, el Consejo criminal de la Audiencia real acusó a los miembros de la *Generalitat* de regalía, es decir, de atentar contra los derechos reales; los inquisidores excomulgaron a los diputados y fueron detenidos por orden del virrey Hurtado de Mendoza. Entonces, los asesores de la Diputación catalana invocaron la bula *In coena domini*, reformulada unos meses antes por el Papa. Una manifestación multitudinaria se juntó por la noche en la plaza del rey en defensa de los representantes del Principado.<sup>504</sup>

Los acusados fueron sometidos a proceso judicial y se nombraron nuevos miembros de la *Generalitat*. Pero éstos insistieron al obispo de Barcelona que

---

<sup>503</sup> Doris Moreno Martínez, *op. cit.*, p.162.

<sup>504</sup> Doris Moreno Martínez, *op. cit.*, p. 168.

aplicara la *In coena* contra quienes habían arrestado a sus predecesores, es decir, los ministros reales, quienes temían una inminente rebelión abierta. La prisión de los diputados constituía una afrenta a las constituciones catalanas constituidas en el pacto con Fernando el católico. Los inquisidores castellanos instigaban a los ministros reales y a la población contra los diputados catalanes acusándolos de proteger herejes franceses. Aunque Pío V cuestionaba la acción de los inquisidores castellanos en Barcelona, confirmó la excomunión de los diputados en febrero de 1570.

Las circunstancias que enfrentaba la monarquía hispana en los Países Bajos y en el Mediterráneo ofrecieron una salida inesperada al conflicto catalán. Por una parte, Felipe II y Pío V acercaron sus voluntades ante una nueva amenaza en el Oriente turco. Por aquellos días, tras los estragos de un invierno excepcionalmente duro en el Mediterráneo, llegaron a Madrid y Roma noticias de los ataques turcos sobre las posiciones dálmatas, el emplazamiento de setecientos jenízaros en Castelnuovo y la detención de mercaderes venecianos en Constantinopla. El sultán se preparaba para tomar Chipre y reemprender su avance, una vez más, el papa y el rey postergaron sus desacuerdos.<sup>505</sup>

Por otra parte, en marzo de 1570 un contingente de hugonotes y otros grupos protestantes invadieron Perpiñán en apoyo a la rebelión de los iconoclastas flamencos y como parte de su estrategia contra los católicos franceses. Tropas catalanas vencieron a los protestantes que habían sitiado Estagel. Felipe II aprovechó la ocasión para destrabar el conflicto entre la jurisdicción inquisitorial y las constituciones del Principado catalán, sin menoscabo

---

<sup>505</sup>Fernand Braudel, *El Mediterráneo...*, *op. cit.*, p.563-575.

de su autoridad real. Con la promulgación del perdón real a todos los vecinos de Barcelona, los diputados recobraron su libertad.<sup>506</sup>

El monarca estaba determinado a imponer su autoridad sobre los derechos de la *Generalitat* catalana a través de la inquisición hispana; sus oficiales reales emprendieron las primeras medidas represivas. Sólo cuando la Corona requirió de los servicios de la ciudad condal para enfrentar oposiciones mayores, el rey se decantó por el indulto. Si bien el conflicto entre la diputación catalana y los inquisidores castellanos no alcanzó a transformarse en rebelión abierta contra la autoridad real, el uso que Felipe II hizo del perdón para zanjar aquella delicada situación constituyó un precedente importante en la trayectoria del indulto real, que lo llevó a convertirse, de instrumento administrador de la represión, en herramienta de negociación frente los movimientos de oposición política que se multiplicaron durante su reinado.

Como es sabido, Carlos abdicó de su doble majestad, como rey castellano y emperador germano, en su hermano, Fernando, heredero del Sacro Imperio y Felipe, heredero castellano. Sin embargo, en el reparto Felipe recibió el gobierno del Franco Condado y los Países Bajos, tradicionalmente adscritos al imperio. Esta "anomalía" fue el origen de graves conflictos que transformaron el uso del perdón real e impactaron la autoridad de la Corona hispana.<sup>507</sup>

El martes 5 de abril de 1566, trescientos hombres armados y a caballo, dirigidos por el barón de Brederode, irrumpieron en el palacio real de Bruselas, para exigir a la gobernadora Margarita de Parma, representante de la Corona

---

<sup>506</sup> Joan Bada Elías, "El Tribunal de la Inquisición en Barcelona ¿Un tribunal peculiar?", *Revista de la Inquisición*, Madrid, Complutense, 1992, núm. 2, p.109-120.

<sup>507</sup> John Lynch, *Los Austrias*, *op. cit.*, p.117-121.



española, la suspensión de la persecución inquisitorial contra los protestantes. Esta acción fue precedida por los motines ocurridos durante 1565 en Valenciennes y Amberes, en los que fueron liberados los acusados de herejía que permanecían en las cárceles inquisitoriales de aquellas ciudades. Los años anteriores la persecución de la monarquía católica contra los protestantes flamencos y de Bravante se había incrementado dramáticamente.<sup>508</sup> Durante el verano de 1566 multitudes protestantes entraron en las iglesias del oeste de Flandes y destruyeron sus imágenes. Santos, cristos y vírgenes fueron blanco de lo que entonces se llamó "la furia iconoclasta".<sup>509</sup> Estos fueron los primeros episodios de un largo proceso rebelde que culminó, en su primera fase, con la tregua de 1609 y el reconocimiento de la autonomía de las Provincias Unidas, aunque doce años después desembocó en una guerra general europea, la de los 30 años, de la que la monarquía hispana no saldría bien librada.

La rebelión de los Países Bajos ha sido estudiada en múltiples ocasiones y desde diversos enfoques con excelentes resultados.<sup>510</sup> Para los propósitos de este apartado me interesa destacar las condiciones en que se emitieron los indultos generales que Felipe II empleó para hacer frente a los rebeldes y cómo estos procesos modificaron y ampliaron el significado del perdón real.

---

<sup>508</sup> Maarten Ultee, "Netherlands Revolt (1566-1609)", *The Encyclopedia of Political Revolutions*, Jack Goldstone ed., Washington, Congressional Quarterly Inc., 1998, p.366-369.

<sup>509</sup> Alberto Tenenti, *De las revueltas a las revoluciones* [Bolonía, 1997], Barcelona, Crítica, 1999, p. 50-53.

<sup>510</sup> Geoffrey Parker, *The Dutch Revolt*, New York, Cornell University Press, 1977. Jonathan I. Israel, *The Dutch Republic: Its Rise, Greatness, and Fall, 1477-1806*, Oxford, Clarendon Press, 1995. Aportes panorámicos en *España y las 17 provincias de los Países Bajos: una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, Ana Crespo Solana, Manuel Herrero Sánchez, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002.

La ofensiva militar ordenada por Felipe II y dirigida por Fernando Álvarez de Toledo, el duque de Alba, contra los protestantes rebeldes cobró miles de víctimas y provocó la radicalización de los holandeses en las 17 provincias de los Países Bajos. La alta nobleza se había mantenido relativamente fiel al rey, a pesar de haberse opuesto a principios de aquella década, a la imposición de un gobierno real provincial y a la formación de 14 diócesis nuevas organizadas por el cardenal Granvela. Pero, tras la represión comenzada en Bruselas en agosto de 1567, Guillermo de Orange y otros miembros de la alta nobleza se unieron con la baja nobleza rebelde, los mercaderes de las ciudades, los grupos protestantes de las villas y los marineros conocidos como los "mendigos del mar", para organizar la resistencia armada.

Los tercios españoles asolaron las poblaciones flamencas. El duque de Alba asumió el gobierno civil y militar de los Países Bajos y estableció el Consejo de los Tumultos, un tribunal que condenó a muerte a más de mil personas durante los meses siguientes a la toma de Bruselas, confiscó grandes cantidades de propiedades y desterró a sus propietarios. Bajo el poder de este "tribunal de la sangre", como lo llamaron los holandeses, incluso las cabezas de los condes de Egmont y Hornes rodaron por el patíbulo.

Las movilizaciones rebeldes fueron abatidas en los primeros combates pero, al multiplicarse los frentes en las provincias del Norte y del Sur, comenzaron a ganar territorios. En 1568 los rebeldes obtenían el apoyo de los protestantes alemanes, los hugonotes franceses y, sobre todo, los emisarios de la corte de Isabel de Inglaterra. Durante 1572 los mendigos del mar ganaron buena parte de los puertos del norte. En forma simultánea, los Estados de las provincias del norte

comenzaron a ejercer un gobierno alterno al de la monarquía y en julio de ese año Guillermo de Orange fue nombrado estatúder, es decir, lugarteniente, por Holanda, Utrech y Zelanda.<sup>511</sup>

Como en las rebeliones de la península ibérica, el perdón real sólo llegó tras las campañas represivas; pero, como en Perú, fue utilizado por el monarca para emprender una estrategia de negociación y pacificación ante la imposibilidad de someter los territorios por la vía armada. El 16 de Julio de 1570 el duque de Alba promulgó en Amberes el perdón general ofrecido por Felipe II a los rebeldes y herejes que se arrepintieran y retornaran a la fe católica en los siguientes tres meses. El ofrecimiento se refrendó el 23 de mayo de 1572 día de pentecostés. Del indulto regio quedaron exceptuados los traidores, desterrados, ministros protestantes y los dirigentes de las revueltas iconoclastas; a pesar de la gran cantidad de rebeldes y herejes que cabían en las exclusiones, muchos holandeses fueron indultados.<sup>512</sup>

El carácter religioso de la oposición política al monarca hispano en los Países Bajos modificó el contenido de los perdones reales y su tramitación. Los rebeldes holandeses lo fueron ante la autoridad real y ante la iglesia católica. En efecto, los delitos por los que se les condenaba eran el de lesa majestad y el de herejía; el primero caía en la jurisdicción del rey, aunque en teoría se trataba de un delito exceptuado de cualquier indulto; pero la absolución de las herejías era una

---

<sup>511</sup> Geoffrey Parker, *The Dutch Revolt, op. cit.*

<sup>512</sup> Hugo de Schepper, "Justicia, gracia y policía en Flandes bajo el Duque de Alba (1567-1573)", *Congreso V Centenario del Nacimiento del III Duque de Alba, Fernando Álvarez de Toledo. Actas, Piedrahíta, El Barco de Ávila y Alba de Tormes (22 a 26 de octubre de 2007)*, coord. Gregorio del Ser Quijano, Diputación de Ávila, Institución Gran Duque de Alba, Diputación de Salamanca, 2008, p.461-471.

gracia exclusiva del Papa, por lo que Felipe II precisó de la colaboración sucesiva de Pío V y Gregorio XIII para llevar a cabo su estrategia de pacificación.<sup>513</sup>

Ante el crecimiento de la rebelión, las medidas represivas del duque de Alba revelaron su fracaso. Bajo el gobierno de Luis de Requesens, Felipe II otorgó un nuevo perdón general el 6 de junio de 1574, respaldado por un breve del papa Gregorio XIII. En esta ocasión sólo se excluyó la posibilidad de solicitar indultos particulares, en cambio, se promovió el regreso de muchos desterrados que "habían vivido en la Fe Católica", con la promesa de restituirles sus propiedades confiscadas. El perdón real de 1574 coadyuvó en buena medida a las negociaciones entre los rebeldes radicales, los Estados Generales y la Corona; que se desarrollaron en Breda durante 1575, con la intervención de los representantes del Sacro Imperio.

En 1577 Requesens fue sustituido por don Juan de Austria, medio hermano de Felipe II. El nuevo gobernador cosechó el fruto de las negociaciones con la pacificación de Gante, aceptada por Felipe II en abril. A pesar de ello, ni Guillermo de Orange aplicó el edicto pacificador en Holanda, Zelanda y Utrecht ni don Juan renunció a las hostilidades. El 10 de diciembre los Estados Generales desafiaron al monarca con la deposición de don Juan; y el gobernador español avanzó sobre Gembloux en enero siguiente con los tercios españoles al mando del duque de Parma, Alejandro Farnesio, hijo de Margarita, la antigua gobernadora de los Países Bajos, y sobrino de Felipe II. En este contexto don Juan promulgó un nuevo perdón real en el que instó a los rebeldes al arrepentimiento y a tornar a la

---

<sup>513</sup> Hugo de Schepper, 'Los Países Bajos y la Monarquía Hispánica. Intentos de reconciliación hasta la tregua de los Doce Años (1574-1609)', en *España y las 17 provincias...*, *op. cit.*, p. 325-354.

fe católica, en realidad el documento sirvió para justificar una nueva ofensiva militar.<sup>514</sup>

La cúspide en el empleo del perdón general a los holandeses se produjo en agosto de 1585, cuando Alejandro Farnesio, a la sazón gobernador nombrado por Felipe II, promulgó un tratado de pacificación tras la sangrienta rendición de Amberes, que se integró así a las provincias católicas del sur que ya habían reconocido al monarca hispano a través de la Unión de Arras acordada en 1579. Con el perdón real de Farnesio todos los súbditos de las provincias y ciudades recuperadas quedaron absueltos de sus delitos contra el rey y la iglesia, incluso en algunos lugares no fue necesario explicitar la reconciliación católica para hacer efectivo el indulto.<sup>515</sup>

De acuerdo con Violet Soen, los indultos promulgados por Felipe II a favor de los rebeldes holandeses se inscribieron en una estrategia general de pacificación que se coronó en el Acta de Cesión de 1598, con la que el monarca entregó el gobierno de los Países Bajos a la princesa Isabel, su hija, quien casó con Alberto de Austria. Aquel acto constituyó el precedente fundamental de la tregua pactada por Felipe III en 1609.<sup>516</sup>

---

<sup>514</sup>Violet Soen, "Estrategias tempranas de pacificación...", *op. cit.*, p.68.

<sup>515</sup>Hugo de Schepper, 'Los Países Bajos y la Monarquía Hispánica...', *op. cit.*

<sup>516</sup>Violet Soen, "Estrategias tempranas de pacificación de los Países Bajos", en Bernardo José García García ed., *Tiempo de paces, 1609-2009: la pax hispánica y la tregua de los doce años. Del 27 de octubre de 2009 al 31 de enero de 2010*, catálogo de la exposición, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Ministerio de Cultura, 2009, p. 61-75. Para un estudio del Acta de cesión y sus consecuencias véase Alicia Esteban Estríngana, *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Silex, 2012.

En su relación con el monarca, la rebeldía de las ciudades protestantes holandesas constituyó la otra cara de la moneda de la revolución de las comunidades castellanas. Los comuneros se levantaron contra las imposiciones de un rey emperador y su séquito proveniente de los Países Bajos, que no entendía los equilibrios de la vida política castellana; cuatro décadas después los holandeses se vieron frente a la intolerancia de un rey castellano, cuyos intereses planetarios y convicciones políticas, se vieron comprometidos en la compleja situación planteada por sus vasallos en los Países Bajos.

Castellanos y holandeses rebeldes combatieron en defensa de los privilegios, también de las libertades y en general por la soberanía del pueblo, en sus luchas formaron instituciones políticas que los representaron frente a los abusos del poder real. Ambos grupos fueron herederos de la tradición republicana. Los castellanos, a través de sus instituciones municipales y su pacto con el rey Trastámara; los holandeses, a través de sus contactos comerciales y su recepción de las ideas de la reforma radical, en particular las formuladas por los campesinos anabaptistas.<sup>517</sup> En cierto sentido, los holandeses reformularon las prácticas e ideas que los comuneros proyectaron desde Castilla; no obstante, la derrota de éstos implicó el desarrollo material de aquellos, quienes, en el largo plazo, vencieron al rey y convirtieron la república en un Estado.

En el contexto de la represión contra los rebeldes protestantes de los Países Bajos se produjo un tipo distinto de aplicación del indulto general: los emitidos por Felipe II a los tercios amotinados del ejército real. Las campañas

---

<sup>517</sup> Martin van Gelderen, *The Political Thought of the Dutch Revolt, 1555-1590*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992.

españolas en los Países Bajos debieron organizarse por tierra, lo que implicó un esfuerzo supremo para los soldados; por otra parte, las condiciones en que se mantenía a las tropas se fueron deteriorando en la medida que la rebelión se prolongaba, la armada enfrentaba a Inglaterra y la guerra contra los turcos ocupaba la mayor parte de los recursos bélicos.<sup>518</sup>

En múltiples ocasiones se retrasó el salario de los soldados. Pero los tumultos se exacerbaban cuando en 1575 la monarquía hispana se declaró en bancarrota. Durante los gobiernos de Requesens y el infante don Juan se produjeron múltiples motines entre las huestes españolas. El 2 de noviembre de 1576 los soldados españoles saquearon por cuenta propia la ciudad de Amberes. La Corona se vio obligada a recolectar impuestos extraordinarios en todos sus dominios. En Nueva España, durante 1592 y en medio de una epidemia de tos que asolaba el valle de México, cada indio tributario debió entregar "cuatro tomines de servicio como tributo para las guerras".<sup>519</sup> Las protestas de los soldados españoles fueron recurrentes hasta que se efectuó el Acta de cesión de 1598, poco antes de la muerte de Felipe II.<sup>520</sup>

### **1.3. Excepciones selectivas y perdón real como negociación**

---

<sup>518</sup>Fernand Braudel, "Las treguas hispano-turcas", *El mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II* [París, 1949], México, Fondo de Cultura Económica, 1976, p.658 y ss.

<sup>519</sup>Domingo Chimalpáhin, "Sexta Relación", *Las ocho relaciones y el memorial de Colhuacan*, paleografía y traducción Rafael Tena, México, Conaculta, 1998, vol. I, p.427.

<sup>520</sup> AGS, SSP, LIB. 678. Perdón general otorgado a los tercios de Flandes en 1594. Geoffrey Parker, *The Dutch Revolt, op. cit.*, p. 208-224. Del mismo autor, *El ejército de Flandes y el camino español, 1567-1659* [Cambridge, 1972], Madrid, Revista de Occidente, 1976.

Mientras la rebelión de los protestantes republicanos crecía en los Países Bajos, nuevas aplicaciones del perdón real se produjeron en el ámbito ibérico frente a otros movimientos de oposición política al monarca. En 1581, durante las Cortes de Tomar, Felipe promulgó un indulto a sus recién sometidos vasallos lusitanos; en Nápoles, lo hizo tras la revuelta de 1585; y en diciembre de 1592, fueron perdonados los rebeldes de Zaragoza, tras la celebración de Cortes y un año después de la ejecución del justicia de Aragón, Juan de Lanuza.

En las cortes de Tomar, que reconocieron a Felipe II como rey de Portugal, el monarca hispano promulgó un perdón general, con 62 exceptuados. Este caso demuestra con mayor contundencia, cómo el perdón se convertía en pieza clave de la imposición de la autoridad real por la vía de la negociación, sobre todo en casos distintos a los reinos de Castilla y Aragón.<sup>521</sup>

Con la muerte del rey Sebastián I, sobrino de Felipe II, sobrevino una crisis sucesoria en el trono portugués. Tras un breve conflicto armado para someter a los partidarios de don Antonio, prior de Crato y pretendiente al trono como nieto de Manuel I, Felipe convocó a cortes para hacerse jurar nuevo rey y organizar el gobierno. Las cortes comenzaron el 16 abril de 1581; estuvieron conformadas por 178 procuradores de las 92 villas y ciudades con derecho a voto, además de la representación eclesiástica y los nobles. Aquella especial reunión definió las relaciones entre el nuevo rey y los representantes de su reino. Cada uno de los convocados se aprestó a negociar privilegios, gracias y cuotas de poder.

---

<sup>521</sup>Fernando Bouza Álvarez, *Portugal en la monarquía hispánica (1580-1640). Felipe II, las Cortes de Tomar y la Génesis del Portugal Católico*, Madrid, Complutense, 1988, 2vols.



Antes de la crisis sucesoria, los obispos portugueses construyeron una autonomía respecto del poder real, basada en sus importantes rentas y en el amplio ejercicio de la justicia eclesiástica sobre los fieles lusitanos a través de los tribunales diocesanos. El pacto entre los poderosos prelados y los monarcas de la casa de Avís se institucionalizó con la concordia de 1578 poco antes de la muerte de Sebastián. El equilibrio entre los obispos portugueses y su rey no tenía comparación con la relación de sujeción que unía a los obispos castellanos con Felipe II. Pero en Tomar, el rey no dudó en sancionar los privilegios eclesiásticos y mantener el régimen de elección de las prebendas y dignidades reservado para los portugueses. Con ello se ganó el apoyo de la mayor parte jerarquía clerical que hasta entonces se había mostrado recelosa del nuevo rey.<sup>522</sup>

El perdón general excluyó a los partidarios de don Antonio, quienes, como él, eran eclesiásticos y, al mismo tiempo, fortaleció las alianzas de Felipe con los prelados que se adherieron a su causa. El doble carácter negociador y de imposición de la estrategia filipina en Portugal se afirmó con el nombramiento pontificio del cardenal Alberto de Austria, sobrino de Felipe, como legado *ad latere* de Portugal, con capacidad para regir sobre los prelados lusitanos.<sup>523</sup>

Si el perdón y las preeminencias eclesiásticas rigieron la relación entre Felipe y los representantes eclesiásticos en Tomar, el dinero fue el eje central de su relación con los procuradores de las ciudades y los representantes de la nobleza. La elección de los procuradores fue cuidadosamente confeccionada por

---

<sup>522</sup>Jean-Frédéric Schaub, *Portugal na Monarquia Hispânica (1580-1640)*, Lisboa, Horizonte, 2001.

<sup>523</sup>Federico Palomo, "Para el sosiego y quietud del reino. En torno a Felipe II y el poder eclesiástico en el Portugal del siglo XVI", *Hispania Sacra*, vol. LXIV/1, núm. 216, 2004, p.63-94.

dos partidarios del rey castellano, Álvares Pereira y Cristóbal de Moura, en colaboración con el duque de Osuna, Pedro Tellez-Girón. Los miembros de las cortes aprobaron la coronación de Felipe, a cambio, participaron en el reparto de innumerables mercedes que siguió a la clausura de las Cortes. Se otorgaron diversas gracias reales, tierras, prebendas, títulos de nobleza, pensiones, órdenes militares, puestos en la corte madrileña, oficios locales y en Brasil, escribanías, ejecutorías, factorías en África, pagos en metálico que montaron una suma aproximada de 68 mil cruzados.<sup>524</sup> El rey había comprado su soberanía.

El perdón de Tomar selló las negociaciones entre el rey y los obispos portugueses; los altos cargos en la corte lo hicieron con la nobleza titulada lusitana y las mercedes con los procuradores. El perdón real fue parte central de la política orquestada por Felipe II para añadir el reino portugués y sus negocios a la corona hispana.

A diferencia del carácter negociador del perdón real lusitano, durante las últimas décadas del siglo XVI en los territorios de la Corona de Aragón, Felipe II empleó el perdón real con un signo distinto, para restablecer la paz bajo su autoridad, luego de reprimir y someter movimientos de oposición a los representantes de su gobierno. El 4 de diciembre de 1585, el virrey y los oficiales reales de Nápoles concedieron un indulto general a los vecinos de la ciudad, en nombre del rey, pero excluyeron de la clemencia regia a 33 personas.<sup>525</sup>

---

<sup>524</sup>Félix Labrador Arroyo, "Felipe II y los procuradores de Tomar. La integración de las elites portuguesas a través de la casa real" en *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (S. XVI-XVIII)*, Jesús Bravo Lozano, ed., Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2002, Vol. 1, p. 171-185.

<sup>525</sup>Rosario Villari, *La revuelta antiespañola en Nápoles. Los orígenes (1585-1647)*, Madrid, Alianza, 1979, p. 59.

Siete meses antes, el nueve de mayo, Gio Vincenzo Starace, miembro de una rica familia de comerciantes de seda, sería recibido, en su calidad de Electo de representación popular, por el virrey Pedro Tellez-Girón, duque de Osuna, quien había recibido el cargo de manos de Felipe II en compensación por sus servicios en la unión con Portugal. Starace preparaba su delegación con algunos capitanes de la ciudad cuando fue retenido por una multitud que lo condujo al colegio electoral popular, junto a la iglesia de San Agustín, donde instalaron una asamblea para juzgarlo. Los manifestantes acusaban al Electo de especular con el precio del trigo a favor de los comerciantes con quienes había firmado un contrato de abastecimiento de la ciudad a precios elevados. La escasez era palpable y los vecinos de la ciudad conocían a los culpables de la situación. Starace fue ejecutado. Su cadáver fue castrado y arrastrado por los barrios plebeyos de la ciudad, luego conducido por las calles principales hasta presentarlo frente al palacio virreinal, donde la multitud sentenciaba: "¡Muera el mal gobierno y viva la justicia!". La casa del Electo muerto fue saqueada y sus bienes repartidos entre los conventos de la ciudad.<sup>526</sup>

Durante los siguientes días, ocurrieron persecuciones contra comerciantes y especuladores de mercancías beneficiados por las autoridades virreinales. Por las calles circulaban libelos subversivos, algunos contra el virrey y otros llamando a continuar la rebelión el día de Corpus o el de San Juan. Para calmar la situación, el virrey Osuna formuló dos tácticas paralelas. Por una parte, mandó importar trigo de Sicilia para distribuirlo a precios moderados. Por la otra, en julio, un nutrido

---

<sup>526</sup>Villari resalta el simbolismo subversivo de la ruta por donde se arrastró el cadáver del representante gubernamental. *Ibid.*, p.52-55.

destacamento de tercios españoles llegó al puerto napolitano bajo el mando de don Pedro de Toledo con el objetivo de castigar a los rebeldes y proteger las investigaciones contra los culpados por el linchamiento de Starace y el saqueo de su casa, encabezadas por el ministro real Annibale Moles y los miembros del Consejo colateral. La mayoría de ellos experimentados en los asuntos judiciales contra la rebelión de los Países Bajos.<sup>527</sup>

Según la crónica de Summonte, escrita en las décadas posteriores a la rebelión, durante los meses siguientes a la instalación de la comisión judicial, se instruyeron 820 procesos criminales; casi 500 detenciones se concretaron y se emitieron 300 sentencias de des tierro, más de 70 a g aleras y 31 c ondenas a muerte. Muchos fueron sometidos a tortura y mutilación pública ante el Tribunal de justicia de la gran corte de la Vicaría; los sentenciados a muerte fueron exhibidos en la plaza de San Agustín, arrastrados a la plaza del mercado donde se les ahorcó y descuartizó.<sup>528</sup>

Como en Castilla y Valencia, el perdón real se promulgó sólo después del castigo masivo y se empleó como instrumento para señalar a los presuntos dirigentes de la rebelión, quienes quedaron entre los excluidos. Entre ellos figuró el boticario Giovanni Leonardo Pisano, quien huyó de Nápoles con su familia. En febrero de 1586, el virrey mandó derruir su casa y en s u lugar se erigió una columna de nichos con los restos de los ejecutados.<sup>529</sup>

---

<sup>527</sup> *Ibid.*, p.57.

<sup>528</sup> Giovanni Antonio de Summonte, *Historia della Città e Regno di Napoli* [1643]. vol. IV, p.462-471. Citado por Villari, *op. cit.*, p. 58.

<sup>529</sup> *Ibid.*, p.59.

Mientras Felipe II empleaba el perdón como táctica negociadora en los conflictos donde su poder se debilitaba, en los reinos peninsulares lo convertía en engranaje de la represión, junto a la acción de la Inquisición, para afirmar el dominio de la monarquía sobre las jurisdicciones locales. En algunos casos también lo utilizaba como culminación de negociaciones emprendidas tras la represión de las tropas reales sobre las ciudades principales de los reinos. El 24 de diciembre de 1591 el monarca emitió un indulto general a los vecinos de Zaragoza participantes en las revueltas contra el tribunal inquisitorial y en defensa de los fueros judiciales aragoneses, con motivo de la persecución de Antonio Pérez, el antiguo secretario de Estado de Felipe II; quien se había acogido al derecho foral de manifestación en su calidad de aragonés.<sup>530</sup>

Los acontecimientos de Zaragoza que derivaron en la rebelión de 1591, fueron precedidos por la falta de autoridad ante el incremento de las confrontaciones entre familias nobles, la guerra entre montañeses y moriscos, el bandidaje y los movimientos antiseñoriales, como los ocurridos en Ariza, Monclús y, sobre todo, Ribagorza, que debilitaron la influencia de la nobleza en el gobierno local y, lejos de constituir amenaza para la monarquía, se convirtieron en ocasión para ganarlos para la Corona. Ante aquellas circunstancias el rey nombró un virrey foráneo, como en Valencia y Cataluña; esta medida enfrentaba la oposición de algunos miembros de la nobleza y los diputados aragoneses, pues consideraban

---

<sup>530</sup>Las tesis doctorales de Xavier Gil Pujol y Jesús Gascón Pérez son los estudios más profundos y actuales sobre la rebelión de los aragoneses en 1591 y sus consecuencias, aunque con interpretaciones divergentes. Xavier Gil Pujol, "De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros, política en el reino de Aragón, 1585-1648", tesis doctoral, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1988. Jesús Gascón Pérez, "La rebelión aragonesa de 1591", tesis doctoral, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2000, 2 tomos.

que el nombramiento de un gobernador foráneo lesionaba el pacto entre el reino de Aragón y el monarca castellano; en tanto que otras voces, sobre todo grupos de mercaderes, consideraban que sólo un virrey no aragonés podría restablecer el orden en el reino, pues las agitaciones se debían, en buena medida, a pleitos entre la nobleza local.<sup>531</sup>

Estos conflictos se vieron complicados con las circunstancias que involucraron a Antonio Pérez, quien había sido hombre de la mayor confianza de Felipe II, pero que en abril de 1590, escapó a la capital aragonesa tras ser acusado y preso por traficar secretos de la monarquía y ordenar el asesinato de Juan de Escobedo, secretario de Juan de Austria en Bruselas, quien se había convertido en un estorbo para los objetivos de Felipe frente al escenario en los Países Bajos y la alianza de Isabel de Inglaterra con los rebeldes protestantes.<sup>532</sup>

El 24 de mayo de 1591 una revuelta a las afueras del palacio de la Aljafería de Zaragoza impidió el traslado de Antonio Pérez de la cárcel del Justicia a los calabozos de la Inquisición, que se encontraban en aquel sitio. De acuerdo con las exigencias reales, los ministros de Lanuza habían extraído al detenido de la cárcel de manifestados y lo habían entregado a los alguaciles de la inquisición. Los

---

<sup>531</sup>La historiografía sobre la rebelión aragonesa de 1591 es vasta. Como ocurre con las interpretaciones sobre procesos rebeldes y revolucionarios en el pasado, las formuladas sobre las "alteraciones" han estado fuertemente influidas por los contextos políticos en que se han producido. Véase Jesús Gascón Pérez, "1591-1991: cuatro siglos de historiografía sobre las 'Alteraciones' de Aragón", *Studia Histórica. Historia Moderna*, 2009, vol. 20, no 1, p. 241-268. También, desde una perspectiva diferente, Valentín Vázquez de Prada, "Conflictos socio-políticos en la Corona de Aragón en el reinado de Felipe II", en Luis Miguel Enciso *et al.*, *Revueltas y alzamientos en la España de Felipe II*, Madrid, Universidad de Valladolid/ Facultad de Filosofía y Letras Cátedra "Felipe II", 1992, p.41-64.

<sup>532</sup> Sobre la figura del infortunado secretario de Estado que se ocupó de los asuntos filipinos en los Países Bajos, Italia y el Mediterráneo sigue siendo importante la obra y compilación documental de Gregorio Marañón, *Antonio Pérez (El hombre, el drama, la época)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1951.

partidarios de Pérez difundieron la noticia como un ataque a la autoridad local. Miembros de la baja nobleza, labradores y artesanos vecinos de la ciudad se organizaron en dos frentes, un grupo rescató a Pérez de la Inquisición y lo regresó a la cárcel de manifestados; otro grupo fue contra las casas del virrey marqués de Almenara, quien resultó mal herido en la trifulca.<sup>533</sup>

El monarca emplazó a las autoridades aragonesas a trasladar al reo a la Inquisición, para entonces sobre Pérez recaía, además de la acusación de lesa majestad, por publicar las comunicaciones que tuvo con Felipe II sobre el caso Escobedo, el delito de herejía, que le habrían fabricado los inquisidores. Cuatro meses después, el 24 de septiembre, ante un nuevo intento de llevar a Pérez a la cárcel del Santo Oficio, una multitud se levantó contra la guardia, los inquisidores y el virrey. Se produjo un enfrentamiento con arcabuces y, en la confusión, el ex secretario escapó. Se refugió en la residencia de don Diego de Heredia quien, posteriormente, le habría ayudado a alcanzar Bearn, en la frontera francesa. El 12 de noviembre más de 10 mil elementos de los tercios reales ocuparon la ciudad. La diputación y el justicia de Aragón se declararon en resistencia. Invocaron los privilegios y fueros del reino a favor de la justicia local y, en alguna medida, de Antonio Pérez, y se aprestaron a hacer frente a las tropas reales con una convocatoria a las villas y ciudades; sólo obtuvieron respuesta de Jaca, Teruel y Daroca; fueron derrotados en Uterbo.<sup>534</sup>

Este proceso, descrito por la historiografía como "alteraciones" aragonesas o de Zaragoza, constituyó una auténtica crisis política en la que el monarca

---

<sup>533</sup> Encarna Jarque Martínez y José Antonio Salas Ausens, *Las alteraciones de Zaragoza en 1591*, l'Astral, 1991, p.60-66.

<sup>534</sup> Jesús Gascón Pérez, "La rebelión aragonesa...", *op. cit.*, p. 640-747.

enfrentó a los vecinos aragoneses con la represión selectiva e impuso su preeminencia con el perdón real. No se trató de una reacción aristocrática frente a la implantación del estado monárquico, sino de una rebelión de los aragoneses que, basándose en la tradición pactista, obligó el replanteamiento de la política filipina hacia nuevos actores que reclamaron su presencia en las decisiones del reino a través de las Cortes.<sup>535</sup>

Felipe II buscó restablecer los compromisos entre el reino y la monarquía sólo después de ordenar la ejecución de Juan de Lanuza, el justicia de Aragón, ocurrida el 20 de diciembre de 1591 en la plaza del mercado de Zaragoza y emprender persecuciones contra cientos de rebeldes. El justicia era símbolo de las prerrogativas del reino, su muerte marcó un hito en la historia de la tradición constitucional aragonesa ante el crecimiento del poder real. Al mismo tiempo, con el perdón se abrió el proceso comenzado en las Cortes de Tarazona, en junio de 1592, cuyas negociaciones y programa de reformas dieron pie al proceso de estabilización del reino como parte de la monarquía católica.<sup>536</sup>

Aunque el perdón real fue emitido cuatro días después de la ejecución de Lanuza, sólo hasta el 17 de enero de 1592 se publicó en Zaragoza. Fueron exceptuados 22 rebeldes considerados dirigentes, incluido Antonio Pérez y el diputado Juan de Luna; a ellos se sumaron los clérigos, frailes, letrados, capitanes

---

<sup>535</sup>Véase Gregorio Colás Latorre, "Felipe II y el constitucionalismo aragonés", *Manuscrits*, n. 16, 1998, p. 131-153. También Jesús Gascón Pérez, "La rebelión aragonesa...", *op. cit.*, p.1341 y ss. Xavier Gil Pujol "Constitucionalismo aragonés y gobierno Habsburgo: los cambiantes significados de libertad" en *España, Europa y el mundo Atlántico. Homenaje a John H. Elliott*, Richard Kagan y Geoffrey Parker eds., Madrid, Marcial Pons/ Junta de Castilla y León, 2001, p. 217-250.

<sup>536</sup> Xavier Gil Pujol, "De las alteraciones a la estabilidad....", *op. cit.*, p. 346 y ss. Encarna Jarque Martínez y José Antonio Salas Ausens, *Las alteraciones op. cit.*, p. 103-137.



y alféreces participantes en la revuelta, los rebeldes de Teruel, así como 128 sediciosos más.<sup>537</sup> Al enfocar el perdón de Felipe II y sus exceptuados, puede apreciarse que el significado represivo del indulto a los aragoneses estuvo mediado por la necesidad de negociar y dar paso a las Cortes de Tarazona. Aunque la historiografía tradicional ha considerado aquella reunión como el fin de la foralidad aragonesa, debe tomarse en cuenta que el propio Felipe II, aunque impuso su injerencia en la elección de autoridades, también promovió en las cortes la conservación de los fueros, como fundamento de su legitimidad en ese reino.

El 12 de julio de 1593, Felipe II emitió un perdón general dirigido a los participantes en la rebelión de la ciudad de Quito contra la imposición de la alcabala. Quedaron exceptuados de la clemencia real los oficiales reales que participaron en las "alteraciones" quiteñas, todos los miembros del cabildo que fueron acusados, así como aquellos que ya se encontraban sentenciados, aunque en los casos de condena a muerte y destierro perpetuo la Audiencia real debía consultar con Lima.<sup>538</sup> Según el informe de García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, virrey de Perú, cuando el perdón fue pregonado en Quito más de 20 vecinos ya habían sido ahorcados y un número similar habían sido condenados a destierro. Muchos huyeron a los montes o escaparon a otras ciudades.<sup>539</sup> Un año antes habían llegado a Quito, procedentes de Lima, las cédulas reales que

---

<sup>537</sup> Jesús Gascón Pérez, "La rebelión aragonesa...", *op. cit.*, p. 824 y ss.

<sup>538</sup> AGI, Patronato, 191, r.13. Véase Bernard Lavallé, *Quito y la crisis de la alcabala. 1580-1600*, Quito, Instituto Francés de Estudios Andinos/ Corporación Editora Nacional, 1997, p. 185.

<sup>539</sup> AGI, Patronato, 191, r.13, f.1v.

establecían la alcabala en un 2% del precio de las mercancías, entre otros impuestos.

La promulgación de la alcabala en Quito fijó el 15 de agosto de 1592 para el inicio de los cobros. Ante ello, el procurador del Cabildo, Alonso Moreno Bellido se dirigió a la Audiencia real para solicitar la exoneración de aquel impuesto a la ciudad. Lo acompañaban alcaldes y regidores en pleno, seguidos de una multitud de vecinos inconformes, entre quienes se contaban los principales mercaderes quiteños. Los oidores no recibieron al representante del gobierno local, se declararon incapaces de suspender la cédula real y emitieron un bando contra las manifestaciones multitudinarias, con penas de 500 pesos y destierro por seis años a quien lo rompiera. El presidente de la Audiencia real, doctor Manuel Barros de San Millán amenazó con solicitar 500 mosqueteros de Lima para obligar el pago del nuevo impuesto.<sup>540</sup>

Algunos miembros del ayuntamiento quiteño confabularon con mercaderes, encomenderos y otros vecinos para alzarse contra las autoridades reales y asesinar a los oidores, presidente y fiscal del tribunal real si imponían la alcabala. Reuniones secretas, pasquines contra los nuevos impuestos y delaciones se multiplicaban ante la inacción de la Audiencia. El 28 de Septiembre, el procurador Moreno Bellido fue arrestado, lo que ocasionó una gran manifestación encabezada por los regidores. Ante la presión de la multitud, los oidores entregaron el detenido al cabildo. El presidente y los oidores solicitaron apoyo al virrey, quien decidió enviar en secreto al capitán general Pedro de Arana con sesenta elementos armados con mosquetes y arcabuces para realizar las detenciones de los

---

<sup>540</sup>Bernard Lavallé, *Quito y la crisis de la alcabala...*, op. cit., p.146.

principales conspiradores. Sin embargo, la expedición fue descubierta cerca de Riobamba y el 4 de diciembre el cabildo, con Moreno Bellido al frente, convocó a los vecinos a armarse y presentarse en la plaza mayor. El alférez de la ciudad desplegó el pendón real en las casas del cabildo para legitimar la defensa de la ciudad en nombre de la Corona. Una milicia urbana compuesta por más de mil vecinos se disponía a defender la ciudad de la inminente ocupación de las fuerzas reales. A esto se sumaba el virtual apoyo de 400 vecinos de Pasto a las fuerzas quiteñas. Frente a ello, Arana optó por detenerse en Latacunga enviar cartas a la Audiencia y al cabildo. Tanto el tribunal real como la corporación municipal enviaron emisarios al capitán general, quien se había replegado con su tropa a Riobamba. Los primeros la pedían y los segundos le exigían que retornara a Guayaquil. Arana no cejó en su estrategia militar.<sup>541</sup>

La víspera del 28 de diciembre arcabuceros anónimos dispararon desde las casas reales de la Audiencia contra el procurador Moreno Bellido, los capitanes de las milicias urbanas tocaron las campanas de la iglesia mayor y toda la ciudad entró en alerta. La multitud se reunió en la plaza y corrían acusaciones contra el presidente Barros de San Millán, quien fue recluido por los oidores. El procurador y principal dirigente del movimiento contra la alcabala murió en enero. Los miembros del cabildo continuaban preparando un posible enfrentamiento militar con las fuerzas reales mientras la audiencia prohibía la portación de armas. Medida inútil que ya nadie tomaba en cuenta. El virrey informó al Consejo de Indias sobre la situación en Quito hasta el 13 de enero de 1593. Ocho días

---

<sup>541</sup>Bernard Lavallé, *La rebelión de las alcabalas (Quito, julio de 1592-abril de 1593): ensayo de interpretación*, Madrid, Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo", CSIC, 1984.

después, el jueves 21, Joan de la Vega, nuevo procurador de la ciudad, entró con una veintena de vecinos armados a las casas de la Audiencia, los oidores fueron acusados de traición y los milicianos intentaron hacerse con el sello real. La audiencia se atrincheró y convocó a las armas en nombre del rey; pero una multitud sitió las casas reales. La crisis fue zanjada con la intervención del prior dominico, el deán de la catedral, algunos frailes y otros clérigos.<sup>542</sup>

Entretanto, anunció su llegada a la ciudad el visitador Esteban Marañón, quien había sido designado para realizar el juicio de residencia al doctor Barros. Los miembros del cabildo intercambiaron comunicaciones con el visitador y sus colaboradores, cuya entrada en Quito pareció distender la situación. A instancias del propio Marañón y de la audiencia, Arana y sus soldados entraron en la ciudad el 10 de abril con aparente calma; fueron recibidos formalmente por el cabildo. Tras reunirse largas horas con los oidores, el jefe de las tropas reales convidó a un grupo de prominentes vecinos de la ciudad a las casas del capitán Rodrigo Núñez de Bonilla, donde se había alojado; una vez dentro los quiteños fueron arrestados. De forma simultánea, las tropas reales apresaron a los principales dirigentes de las milicias urbanas, los agitadores contra la alcabala y a la mayoría de los miembros del cabildo. Doce personas fueron ahorcadas durante la semana santa de 1592. El rector del colegio de los jesuitas, Diego de Torres convocó a una reunión en la que los vecinos principales de la ciudad, los oidores y Pedro de Arana acordaron solicitar al virrey el perdón general y la aplicación de la alcabala. El impuesto al mercado interno quiteño comenzó a hacerse efectivo y el capitán

---

<sup>542</sup>Bernard Lavallé, *Quito y la crisis de la alcabala...*, op. cit., p. 179-188.

represor regresó a Lima con una renta anual de 6 mil pesos por sus servicios a la corona.

Tras un periodo de persecuciones selectivas, el perdón concedido a Quito con sus exceptuados, probó los límites de la oposición de los vecinos de aquella ciudad a la voluntad real y, al mismo tiempo, fue expresión del grado de dependencia que la Hacienda real mantenía con los reinos americanos. Las urgentes necesidades recaudatorias de la monarquía para sostener los gastos de su política europea eran patentes, frente a derrota de la Armada en 1588 y los continuos retrasos de los salarios de los tercios, apostados en Flandes.

La alcabala se impuso en todos los reinos indianos subordinados a la Corona española. No obstante, la dimensión de la oposición que en un primer momento generó su aplicación, en particular en Quito, cuyos habitantes y autoridades habían demostrado su fidelidad a la política real en situaciones anteriores, constituyó un síntoma de la creciente fortaleza de los grupos locales americanos y sus intereses; así como del estado de deterioro en que se encontraba, para entonces, la estrategia real de subordinación política y económica de América a las necesidades de la Corona.<sup>543</sup>

Durante el periodo transcurrido entre la revolución de las comunidades castellanas y la rebelión novohispana de 1624, se produjeron innumerables conspiraciones en diversas latitudes de la monarquía hispana, que no llevaron a rebeliones abiertas y no fueron enfrentadas por la autoridad real a través del

---

<sup>543</sup>Bernard Lavallé, "El criollismo y los pactos fundamentales del imperio americano de los Habsburgos", *Agencias criollas*, 1990, p. 37-54. Sobre la política real para enfrentar la crisis hacendaria véase José Ignacio Fortea Pérez, "Entre dos servicios: la crisis de la Hacienda Real a fines del siglo XVI. Las alternativas fiscales de una opción política (1590-1601)", *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 17, 2009, p. 63-90.

indulto. En este conjunto, cabe destacar el movimiento de los encomenderos novohispanos conocido como la conjuración de Martín Cortés en 1566, cuyos implicados fueron acusados de querer desconocer la autoridad real y erigir un reino novohispano separado. Conspiraciones con un sentido diferente fueron las organizadas por indios principales de Charcas acusados de planear la toma de La Paz en 1613 y levantarse contra el corregidor de Laricaja en 1624.<sup>544</sup> Puede considerarse que estos movimientos constituyeron respuestas a la política de la monarquía que rompió con las alianzas establecidas bajo el gobierno de Carlos I con los primeros conquistadores encomenderos, los frailes y señores naturales en los reinos indios. No obstante, los acontecimientos conspiratorios de México y el Alto Perú correspondieron a dos etapas diferentes de la articulación del poder real en los reinos americanos. Los implicados en los dos movimientos conspiratorios fueron sometidos a investigaciones por parte de los funcionarios reales. Aunque éstas no concluyeron con indulto del monarca, entre un caso y el otro se produjeron cambios cualitativos en la política orientada a contener las

---

<sup>544</sup> Sobre la conjuración de Martín Cortés véase Juan Suárez de Peralta, *Tratado del descubrimiento de las Indias (Noticias históricas de la Nueva España)*[Sevilla, 1580], estudio preliminar y notas de Teresa Silva Tena, México, Conaculta, 1990; también Armando Pavón, "La rebelión de Martín Cortés y la Universidad de México" en *Procesos revolucionarios, bibliotecas y movimientos culturales*, Jaime Ríos Ortega y César Augusto Ramírez Vázquez, México, UNAM, 2011, p. 215-242. Sobre las conspiraciones de indios principales en Alto Perú véase Thierry Saignes, "Algún día todo se andará: Los movimientos étnicos en Charcas (siglo XVII)", *Revista Andina*, año 3, número 2, Cuzco, 1985, p.425 y ss. Ana María Lorandi, "Identidades ambiguas. Movilidad social y conflictos en los Andes, siglo XVII", *Anuario de Estudios Americanos*, LVII, Núm. 1, 2000, p.111-135. Para una síntesis que considera las conspiraciones y rebeliones americanas como sucesos periféricos véase Anthony Mc Farlane, "Challenges from the periphery", *Rebelión y resistencia en el Mundo Hispánico del siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional*, Lovaina 20-23 de Noviembre de 1991, Werner Thomas y Bart de Groof eds., Leuven University Press, 1992, p.252-253.

conspiraciones contra la autoridad real y sus representantes. Estas modificaciones guardaron relación con el sentido en que el perdón real se transformó.

Una vez delatados, los procesos judiciales contra los conjurados con el heredero de Hernán Cortés se llevaron de forma individual y sólo en algunos casos merecieron reducción o conmutación de las sentencias, pero no el perdón.<sup>545</sup> Los hermanos Alonso de Ávila y Gil González fueron sentenciados por la sala criminal de la Audiencia real, decapitados en la plaza mayor de la ciudad de México y sus cabezas puestas en picas; sus encomiendas revirtieron a la Corona y los solares de sus casas sembrados con sal. Las sentencias de los demás conjurados fueron emitidas por los jueces comisionados por la Corona para el asunto, el licenciado Alonso Muñoz y el doctor Luis Carrillo, algunos fueron condenados a muerte y otros treinta a destierro, multas y costas de la comisión judicial. Martín Cortés fue llevado a Madrid y juzgado por el Consejo. Sus bienes y hacienda fueron secuestrados, y se le condenó a pago de costas por casi cuatro millones de maravedíes, servicio militar en Orán y destierro perpetuo de las Indias.<sup>546</sup>

El caso de Baltasar de Sotelo ilustra el significado que la conjuración de Martín Cortés tuvo desde la perspectiva de la Corona y la política para enfrentar la oposición en sus reinos. Según el relato de Juan Suárez de Peralta, Sotelo no participó con los conjurados novohispanos, pero fue decapitado con ellos. Durante su proceso criminal se conoció "que había sido soldado contra el rey en Perú", es decir, había participado en la rebelión encabezada por Gonzalo Pizarro, 20 años

---

<sup>545</sup> Los autos contra los conjurados novohispanos de 1566 en AGI, Patronato, 210, r.1. Los procesos contra diversos conjurados en AGI, Patronato, 219, ramos 1 al 9.

<sup>546</sup> AGI, Patronato, 211, r.11.

antes; entonces, fue beneficiado con el perdón general del presidente Pedro de La Gasca, por lo que debió adherirse a las huestes reales que intervinieron en aquel conflicto. Los jueces comisionados en México le hicieron exhibir el documento, en el que se afirmaba que Sotelo había sido capitán, sin discernir si lo había sido de Pizarro o La Gasca; como del perdón a los encomenderos peruanos se había excluido a los oficiales rebeldes, Muñoz y Carrillo lo condenaron.<sup>547</sup> El intento de rebelión de los encomenderos novohispanos fue demasiado tardío para oponerse de forma efectiva a la política real contra el servicio personal y la perpetuidad de la encomienda; habían pasado ya 25 años desde las agitaciones contra las Leyes Nuevas. La conspiración de los encomenderos mexicanos se produjo en el cenit de la estrategia de Felipe II para imponer la autoridad real sobre todos los vasallos de la monarquía, con lo cual, no hubo lugar para el perdón real, aunque sí para conmutar una serie de penas a personas particulares.

A diferencia de las ejecuciones contra los conjurados novohispanos en tiempos de la política de afirmación monárquica de Felipe II; los principales yunginos de Songo que se rebelaron contra los encomenderos rescatadores de coca y el corregidor de Laricaja con el objetivo crear un nuevo reino inca, recibieron un perdón general, pregonado por el corregidor Rodrigo Mandojano en nombre del virrey del Perú, Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcazar, en 16 de octubre de 1624.<sup>548</sup>

El perdón se emitió a instancia de los franciscanos de la región y con el aval del justicia mayor Pedro de Lodeña, encargado de la represión. Se produjo sólo

---

<sup>547</sup> Juan Suárez de Peralta, *Tratado, op. cit.*, cap. XXXVII, p. 214-215

<sup>548</sup> Thierry Saignes, "Algún día todo se andará: Los movimientos étnicos en Charcas (siglo XVII)", *Revista Andina*, año 3, número 2, Cuzco, 1985, p.440 y ss.



después de las condenas a g arrote y descuartizamiento de los principales dirigentes yunginos, Gabriel Gauynaquile y Gabriel Haylas; así como los azotes públicos, trasquilamiento, pérdida del cacicazgo e i nhabilitación para acceder a cargos de cabildo a otros indios principales participantes en la rebelión, tanto en Songo como en el pueblo vecino de Challana. Los cabildos indígenas de los dos pueblos fueron reorganizados con base en otros indios colaboradores del nuevo corregidor.<sup>549</sup>

El perdón general a los rebeldes yunginos de Songo no fue emitido por el rey. Se trató de una decisión formulada por los franciscanos, el nuevo corregidor Mandojano y el justicia mayor que encabezó la represión, Pedro de Lodeña; en última instancia se trató de una medida adoptada por Guadalcázar y los grupos de poder de la audiencia de Charcas que la corte de Felipe IV supo con posterioridad. En este caso, fueron las autoridades locales, vinculadas a los cocaleros y encomenderos de la zona, quienes, persuadidas por los frailes, hicieron uso del perdón general para administrar la represión contra los caciques indios y salvaguardar sus negocios.<sup>550</sup>

Para la tercera década del siglo XVII en Charcas, como en otras latitudes indianas, el poder político había sido asumido por los grupos que dominaban la producción minera y el mercado interno, en el que la coca constituía una mercancía de consumo básico. Las autoridades indianas del Perú aprendieron a utilizar el perdón general frente a sus propios desafíos políticos, a la manera en

---

<sup>549</sup>Waldemar Espinoza Soriano, "La rebelión nativista de los cocaleros de Songo y Challana. 1623-1624", *Investigaciones Sociales*, año 2, núm. 2, Lima, Universidad Mayor de San Marcos, 1998, p. 123-177.

<sup>550</sup>*Ibid.* p. 158.

que el rey lo utilizó durante el siglo XVI con sus antepasados conquistadores y primeros pobladores.

#### **1.4. El perdón como restablecimiento del pacto soberano**

La necesidad de afirmar la autoridad del Estado frente a los movimientos de oposición política durante el siglo XVI determinó la trayectoria del perdón practicado por el monarca hispano. En algunas ocasiones, se empleó como instrumento administrador de la represión, en otras, como herramienta para la negociación. Cada indulto tuvo diversos alcances, definidos por lo que quedó exceptuado de sus efectos en cada caso: personas, procesos y lugares. En todos ellos hubo excepciones, asimismo, todos los perdones reales sentaron las bases de la reconciliación entre el monarca y sus gobernados después de un periodo de punición. Las características que delinearon la trayectoria del perdón real en el siglo XVI estuvieron presentes en el otorgado a los novohispanos que se rebelaron contra el virrey Gelves y su programa de reformas en 1624. Pero, a diferencia de aquellos, el indulto pregonado la navidad de 1627 en la ciudad de México careció de exceptuados y excepciones. Se trató de un perdón general en sentido estricto.

Para comprender mejor el lugar del perdón real novohispano en la trayectoria de la clemencia austriaca hispana<sup>551</sup>, cabe destacar las circunstancias en que se produjeron los indultos generales otorgados por Felipe IV a los participantes de los principales movimientos de oposición al rey en la década de 1640. Estos movimientos y los alzamientos armados que provocaron han sido

---

<sup>551</sup>Pokorny, *op. cit.*

objeto de numerosos estudios y fueron determinantes en lo que Geoffrey Parker ha insistido en describir como la crisis de la monarquía hispana.<sup>552</sup>

Después del perdón real de 1627 a los novohispanos, Felipe IV emitió indultos generales a los catalanes, tras la derrota de la revolución de 1640 que concluyó doce años después, con la rendición de Barcelona el 13 de octubre de 1652; y a los vecinos de Nápoles y Palermo quienes, durante el periodo 1547-1548 se levantaron contra las presiones fiscales impuestas por la Corona, la reducción del peso del pan, la presencia del virrey y la autoridad de la monarquía en sus ciudades.<sup>553</sup>

En enero de 1653 Felipe IV emitió un perdón general a todos los catalanes por los crímenes cometidos desde 1640. Antes de la rendición de Barcelona, el gobernador autónomo Josep Margarit escapó a Francia; fue el único exceptuado del indulto.<sup>554</sup> En realidad, se trató de una medida pospuesta por más de diez años. El perdón general había constituido una de las dimensiones de la expedición de 1642 a Cataluña, encabezada por Felipe IV, con el objetivo principal de expulsar a los franceses cuya soberanía sobre el Principado había sido aceptada

---

<sup>552</sup> Geoffrey Parker "Epílogo", en *La crisis de la monarquía de Felipe IV*, Geoffrey Parker (coord.), Valladolid/Barcelona, Instituto Universitario de Historia Simancas/ Crítica, 2006, p.393-411.

<sup>553</sup> Véase John H. Elliott, *The Revolt of the Catalans. A Study in the Decline of Spain (1598-1640)*, Cambridge, Cambridge University Press, 1963. Luis Antonio Ribot García, "Las revueltas italianas del siglo XVII", *Studia Historica. Historia Moderna*, núm. 26, 2004, p. 101-128. Del mismo autor, "Las revueltas sicilianas de 1647-1648", en John Elliott, *et. al., 1640: La monarquía hispánica en crisis*, Barcelona, Crítica, 1992, p.183-199. También

<sup>554</sup> John H. Elliott, *The Revolt...*, *op. cit.*, p. 540-541.

por la Diputación en enero de aquel año, después de reconocer la imposibilidad de sostenerse como república independiente.<sup>555</sup>

El periodo de las grandes rebeliones mediterráneas contra la monarquía hispana fue precedido por la rebelión de 1624 en la ciudad de México, cuyos protagonistas obligaron al monarca a quitar un virrey y perdonarlos sin exclusiones, con ello, cambiaron el significado del perdón real. La iniciativa del perdón se había invertido, aunque a principios de 1642, Felipe IV albergaba la idea de otorgar un perdón general a los catalanes, como preámbulo de la jornada represiva en que fracasó, la cédula real no se concretó; en cambio en Palermo fueron los propios rebeldes quienes exigieron el indulto general además de la participación en el gobierno, entre otras medidas, como condición para reconocer la autoridad del virrey.

Por otra parte, aunque la revolución catalana no tuvo éxito al final y el Principado regresó a la monarquía hispana, la solitaria exclusión del gobernador autónomo Josep Margarit del perdón general de enero de 1653 y el restablecimiento de las constituciones locales, indicaban que también la posición real se hallaba exangüe. El perdón de Felipe IV a los rebeldes catalanes fue una pieza clave en el restablecimiento del pacto entre el rey, las autoridades locales y los vecinos de Cataluña.

La historiografía contemporánea sobre los movimientos de oposición política frente a la monarquía hispana en los siglos XVI y XVII es tan inabarcable como lo fueron para el poder real los territorios donde se produjeron los

---

<sup>555</sup> Antoni Simón i Tarrés, "La 'jornada real' de Catalunya que propició la caída del conde duque de Olivares", *Revista de Historia Moderna*, núm. 28, 2010, p. 235-266. Elliott, *The Revolt...*, op. cit., p.518-522.

fenómenos que han constituido el objeto de estudio de aquella producción.<sup>556</sup> Quizás sea ésta uno de los cuerpos fundamentales de la historiografía modernista, junto al estudio de las economías y las instituciones. Sus preguntas han transitado desde la preocupación por las causas estructurales de los movimientos opositores y sus implicaciones en el cambio social, la transición o la llamada decadencia hispana, hasta los actuales enfoques sobre la cultura política de los rebeldes, la formación de grupos de poder local y el papel fundamental de la negociación en la construcción y desenvolvimiento de la monarquía en ambos lados del Atlántico. Los derroteros de esta trayectoria temática han tenido un punto de inflexión decisivo en las aportaciones de los hispanistas británicos, en particular los trabajos de John Elliott. No obstante, salvo notables excepciones, la función y transformación del perdón real como aspecto fundamental de las confrontaciones entre la monarquía y los rebeldes han pasado desapercibidas.<sup>557</sup>

Al enfocar la trayectoria de los indultos empleados por los reyes españoles para enfrentar la oposición política en sus vastos territorios, se fortalece la imagen del "imperio negociado" y la monarquía como resultado de la interacción entre diversas "constituciones políticas" en detrimento de la caracterización absolutista que fue formulada algunas décadas atrás. Asimismo, la perspectiva desde el perdón que he formulado en este capítulo, desarticula las divisiones tradicionales

---

<sup>556</sup> Véase a título de ejemplo Xavier Gll Pujol, "Más sobre las revueltas y revoluciones del siglo XVII y sobre su ausencia", en *Tiempo de política: Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2006. Una sobresaliente revisión historiográfica sobre la revolución catalana de 1640 en Ricardo García Cárcel, "La revolución catalana: algunos problemas historiográficos"; *Manuscrits*, núm. 9, 1991, p.115-142.

<sup>557</sup> Dos importantes excepciones son los trabajos de Violet Soen y el artículo de Veronika Pokorny.

entre centro y periferia o las recoloca desde la oposición entre lenguajes políticos y no con base en latitudes geográficas.<sup>558</sup> Desde este punto de vista, el perdón a los rebeldes de la ciudad de México, emerge del silencio historiográfico como vértice de la transformación de significado que esta práctica tuvo en el gobierno de Felipe IV.

Entre 1522 y 1653, los indultos del monarca hispano fueron empleados para imponer su autoridad de una u otra forma. Pasaron de ser herramientas administradoras de la represión a instrumentos conductores de la negociación. La exclusión de personas, delitos y vías procesales operó como válvula regulatoria de la represión o la negociación. Durante el seiscientos el ejercicio del perdón real se convirtió en una institución doctrinal de la jurisprudencia castellana.

La elaboración doctrinal del perdón real se produjo tras una trayectoria marcada por las necesidades de su práctica. Después de las *Partidas* y las célebres glosas formuladas por Gregorio López de Tovar entre 1496 y 1560, las principales obras doctrinales sobre el perdón real se formularon durante el siglo XVII.<sup>559</sup> En 1616 el doctor Garsía Mastrillo publicó en Lyon su tratado sobre el gobierno y la jurisdicción de los magistrados, en el que dedicó gran parte a la jurisdicción real, donde incluyó aspectos fundamentales del perdón real basados en el indulto general otorgado por Felipe III en 1606 al reino de Sicilia.<sup>560</sup> Por su

---

<sup>558</sup>Javier Gil Pujol, "Del Estado a los lenguajes políticos, del centro a la periferia: dos décadas de historia política sobre la España de los siglos XVI y XVII", en *Tiempo de política...*, op. cit., p. 267-323. Sobre los lenguajes políticos véase Quentin Skinner, "Language and political change", *Political Innovation and Conceptual Change*, Terence Ball, James Farr, Russell L. Hanson eds., Cambridge, Cambridge University Press, 1989, p.6-23.

<sup>559</sup>Rodríguez Flores, *El perdón real en Castilla*, op. cit., p.19.

<sup>560</sup>Garsía Mastrillo, *De Magistratibus Eorum Imperio et jurisdictione*, Lyon, 1616-1621.

parte, en 1690, el licenciado Juan López de Cuéllar, oidor del Consejo de Navarra, publicó en Pamplona, su célebre *Práctica de indultos*.<sup>561</sup>

Después de la rebelión de 1624 en México y su perdón real promulgado la navidad de 1627, el desempeño del poder real bajo los Austria, desde la perspectiva del monarca y sus concejos, ya no tuvo otra manera de sobreponerse a un movimiento de oposición masivo más que perdonando a sus participantes. El perdón fue parte sustancial del ejercicio de la autoridad real. Su consolidación se basó en las prácticas judiciales del monarca, que remitía penas y restituía a su estado anterior a quienes eran culpados de cometer delitos, incluso aquellos que atentaban contra la autoridad real; como ocurrió en el caso de la ciudad de México.

---

<sup>561</sup> López de Cuellar, *Tratado jurídico político: Práctica de indultos*, op. cit.

## Capítulo 6

### El perdón real de 1627 a los rebeldes de México

La represión dirigida por el visitador Martín Carrillo y Alderete sólo fue el antecedente de una decidida política real encabezada por el arzobispo electo Francisco Manzo y Zúñiga, orientada al perdón de los delitos cometidos por la rebelión y al restablecimiento de los lazos con sus gobernados. Esto fue reflejo tanto de los pulsos políticos al interior de la corte y los consejos como de la fuerza política y económica de las corporaciones de la ciudad de México, los grupos mercantiles de Nueva España y su capacidad para atraer hacía sus intereses a diversos representantes del poder real.

En este capítulo estudio los aspectos centrales del perdón real otorgado por Felipe IV a los acusados y sentenciados por participar en la rebelión contra el virrey Gelves. Este acto promovió la negociación con los acusados, su liberación y un nuevo pacto político entre el rey y los vecinos de la ciudad de México. La descripción de esta relación, que transitó del castigo al perdón, permite dimensionar el significado de la rebelión de los mexicanos y el indulto real frente a los procesos rebeldes que le precedieron en otros reinos de la monarquía y que fueron objeto de la indulgencia del monarca en diversos grados.

Para hacer efectivo el indulto, Felipe IV confió al Consejo de Indias la aplicación y observancia de sus disposiciones especiales, nombró como jueces especiales para hacer cumplir las cédulas del perdón al arzobispo Manzo, en todos los reinos indianos y para los reinos ibéricos, al presidente del Consejo,



Juan de Mendoza, marqués de la Hinojosa. Los papeles producidos por el arzobispo en su calidad de juez comisionado ofrecen datos de primera mano para conocer cómo se fraguó el perdón real.<sup>562</sup>

La rebelión novohispana de 1624 propició la puesta en marcha, por parte de las autoridades reales, de acciones jurídicas excepcionales, pocas veces realizadas o nunca antes producidas en el amplio ámbito de sus dominios europeos y americanos. A diferencia de otras experiencias en las que el monarca hispano empleó el perdón para enfrentar movimientos de oposición o rebeldía en sus diversos reinos, el concedido a los novohispanos en 1627 fue precedido por una visita general al reino. Como en otras ocasiones, antes del perdón la Corona buscó reafirmar su dominio a través del escarmiento ejemplar pero, como nunca antes, lo hizo a través de un instrumento judicial de alta importancia administrativa: la visita general. Asimismo, de forma excepcional, el monarca interrumpió la visita general y, a través de sus reales cédulas y enviados especiales, perdonó a todos los rebeldes novohispanos sin exclusiones, "restituyéndolos en su antigua fama y honor", lo que constituyó un acontecimiento inusitado en la historia de los indultos reales concedidos por los reyes españoles de la casa de Austria.

### **6.1. Antecedentes del perdón en la corte y la ciudad**

Los testimonios aportados por el marqués de Gelves fueron la base de la interpretación judicial que el visitador Carrillo y Alderete formuló sobre lo ocurrido durante 1624 en la ciudad de México; la persecución y el castigo contra

---

<sup>562</sup> AGI, Patronato, 224, r13 y 225, r.3.

los amotinados fueron los ejes fundamentales de sus resoluciones. Sin embargo, de manera simultánea a las averiguaciones del visitador, en otros espacios de la monarquía se produjeron acontecimientos que favorecieron una tendencia diferente sobre el modo en que debía ser tratado el asunto de la sedición novohispana. La formulación del perdón real a los rebeldes fue resultado del entrecruzamiento de procesos ocurridos en dos ámbitos diferentes: la corte castellana y la ciudad de México. Por una parte, el indulto respondió a la política de conservación de la monarquía elaborada en la corte y, por otra, germinó como exigencia política entre los vecinos de la capital novohispana.

#### **6.1.1. La Corte**

Pregonado la navidad de 1627 en México, el perdón a los sediciosos fue formulado durante el transcurso de ese año en el seno del Consejo de Indias. Lejos de continuar la represión contra los rebeldes novohispanos, Felipe IV optó por perdonarlos, ¿fue esto un signo de debilidad o de fortaleza de su gobierno? Días antes del pregón, el 21 de diciembre por la noche, un clima de expectación se difundía entre los presos rebeldes que poblaban las cárceles de la visita; tal vez con la intención de contenerlo, el alcaide Juan Velázquez cuestionaba en público la legitimidad de aquellas disposiciones regias: "las çédulas que don Francisco Mansso [el arzobispo, miembro del Consejo de Indias] trae no se an hecho por la junta sino por los consejeros, y Su Magestad no sabe lo que

firma". El dicho del carcelero rebelaba un profundo abismo en la política de la Corte sobre los asuntos indianos.<sup>563</sup>

Tras la caída del valido de Felipe III, don Francisco Sandoval y Rojas, duque de Lerma, grupos poderosos intentaron influir sobre las decisiones reales.<sup>564</sup> La labor diplomática de don Baltasar de Zúñiga en Praga, Bruselas y París, así como su peso decisivo en la reanudación de las hostilidades contra los holandeses le colocó en un lugar prominente de la Corte durante los últimos años de Felipe III.<sup>565</sup> Por su parte, don Gaspar de Guzmán, sobrino de Zúñiga, se había convertido en el principal gentilhomme de la cámara del príncipe. Muy pronto los Zúñiga y Guzmán se convirtieron en la familia más influyente del palacio, la corte madrileña y la monarquía hispana.

La rebelión de 1624 había provocado la caída del primer gobierno virreinal en Nueva España bajo la majestad de Felipe IV. El nuevo rey ascendió al trono el 31 de marzo de 1621, pocos días antes de su cumpleaños número dieciséis. Junto a él, su ayudante de cámara, don Gaspar de Guzmán y Zúñiga, entonces conde de Olivares, se convertiría en su principal ministro, rector de la política de la monarquía durante los siguientes 22 años.<sup>566</sup> Entre las primeras disposiciones del conde duque y su tío, quien por entonces dirigía las acciones de su grupo político dentro de la Corte, figuró un intenso programa de

---

<sup>563</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f.13v.

<sup>564</sup> Patrick Williams, *El gran valido. El Duque de Lerma y el gobierno de Felipe III. 1598-1621*, Madrid, Junta de Castilla y León, 2010. Véase sobre todo Antonio Feros, *El Duque de Lerma, op. cit.*, p.439-463.

<sup>565</sup> Rubén González Cuerva, *Baltasar de Zúñiga. Una encrucijada en la monarquía hispana (1561-1622)*, Madrid, Polifemo, 2012, p. 450 y ss.

<sup>566</sup> R. A. Stradling, *Felipe IV y el gobierno de España. 1621-1665*, Madrid, Cátedra, 1989, 23-192.

reformas fiscales y morales, ideado para aliviar la hacienda real, extenuada con inmensos gastos superfluos, combatir la inoperancia de los ministros reales y, en particular, ante las excesivas peticiones de mercedes.<sup>567</sup> El marqués de Gelves había tenido como tarea principal instrumentar aquellas resoluciones en Nueva España; sobre todo, después de los conflictos ocurridos entre la Audiencia real y el virrey Diego Fernández de Córdoba, marqués de Guadalcázar, por el nombramiento de jueces de residencia para los corregidores y el excesivo ceremonial funerario por la muerte de la virreina a que obligó a los oidores. Aquel enfrentamiento terminó con la transferencia de Guadalcázar al virreinato del Perú y el nombramiento de la Audiencia como gobernadora provisional.<sup>568</sup>

Para llevar a cabo sus reformas, desde su asenso al poder político, el clan Guzmán-Zúñiga buscó generar contra pesos frente a los otros grupos de la nobleza que colmaban los Consejos, en particular el de Castilla y el de Estado. Para ello promovieron la formación de juntas ejecutivas, con funciones similares a las de los Consejos, pero con participación de miembros adeptos a la política

---

<sup>567</sup> BL, Egerton, Ms. 347, f. 57-62. "Papel que el Conde Duque puso en manos de su Majd. sobre que se ajustase a hacer incomunicable su hacienda con todo lo que no fuese necesidad de su corona, religión, armas y autoridad". Ha sido editado como "Memorial sobre las mercedes", en *Memoriales y Cartas del Conde Duque de Olivares, Tomo I, Política interior, 1621-1627*, eds. John H. Elliott y José F. de la Peña, Madrid, Alfaguara, 1978, p. 7-11.

<sup>568</sup> Sobre la confrontación entre Guadalcázar y los oidores véase Israel, *Razas*, p. 141; Alejandro Cañeque, *The King's Living Image. The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*, Nueva York, Routledge, 2004, p. 144. Sobre la misión de Gelves véase Richard Boyer, "Absolutism vs. Corporatism...", *op. cit.*, Jonathan Israel, "Mexico and the 'General Crisis'...", *op. cit.*, p.139-142; Alejandro Cañeque, *op. cit.*, p. 51-52; Christian Büschges, "¿Absolutismo virreinal? La administración del marqués de Gelves revisada (Nueva España, 1621-1624)", en *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII). ¿Dos modelos políticos?*, Anne Dubet y José Javier Ruiz Ibáñez eds., Madrid, Casa de Velázquez, 2010, p.31-44.

de Zúñiga y Olivares. Así, entre 1619 y 1621 se formaron la Junta de Armadas, ante el inminente reinicio de hostilidades contra los Países Bajos; la Junta de reformatión de la moral, promotora de las reformas; la de Comercio y más tarde, la Junta de guerra, marina e Indias. En sus instrucciones secretas para explicar al joven Felipe IV cómo funcionaba el gobierno de la monarquía, el conde duque de Olivares describía así al Consejo de Indias:

Trátanse en él todas las cosas de gobierno y administración de justicia de aquellas provincias. Tiene de salario el presidente un cuento de maravedís, y cada consejero quinientos mil maravedís, y los secretarios lo mismo; y hay en él dos días de la semana un consejo extraordinario que se nombra Junta de Guerra de Indias. Asisten por la mañana en él cuatro consejeros de Guerra y cuatro de Indias con el presidente a tratar de todas las cosas de guerra que se ofrecen en aquellas provincias, así en tierra como en mar, despacho de las flotas y todo lo demás que toca a la defensa conservación y guerra.<sup>569</sup>

Antes de su nombramiento como virrey, el marqués de Gelves acudía a esta Junta de Indias como miembro del Consejo de Guerra y Estado.<sup>570</sup> Poco a poco las juntas cobraron mayor importancia, hasta convertirse en órganos de decisión para las políticas del nuevo rey, en detrimento de los sínodos. En el mismo texto dirigido a Felipe IV, también conocido como el "gran memorial", Olivares aconsejaba al rey reducir a la mitad la composición del Consejo de Indias: "Está crecido el número de consejeros mucho más que convendría y así

---

<sup>569</sup> BL, Egerton, Ms. 2053, f. 173-218. "Copia de papeles que ha dado a Su Majestad el Conde Duque, gran canciller, sobre diferentes materias de gobierno de España". Ha sido editado como "Gran Memorial (Instrucción secreta dada al rey en 1624)", en *Memoriales y Cartas del Conde Duque de Olivares...*, op. cit. p. 35-99. La referencia al Consejo de Indias en p. 83.

<sup>570</sup> AGI, Patronato, 221, r. 11, "Carta de Gelves al rey". Sobre las juntas véase John Elliott, *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia* [New Heaven/Londres, 1986], Barcelona, Crítica, 2004, p.334-335.

será del servicio de V. Majd. reducirlos a seis o a ocho"<sup>571</sup>. Entonces el Consejo se componía de 16 miembros, el presidente y el propio Olivares, que se había hecho nombrar Gran Canciller de las Indias en 1623.<sup>572</sup> En este contexto, el comentario del alcaide Velázquez a los presos novohispanos dejaba ver que la decisión del perdón real no había sido promovida por la Junta de Indias sino por el Consejo; lo que pudo significar que aquella disposición no había sido iniciativa de los adeptos a Olivares.

La política del conde duque generó rápidamente muchos enemigos en la Corte. Tras la muerte de su tío Baltasar, en octubre de 1622, don Gaspar se vio sólo frente a muchos miembros de la nobleza castellana, funcionarios reales educados en Salamanca o Alcalá, quienes, a pesar de la caída política del duque de Lerma, habían conservado su participación en los Consejos reales gracias a Zúñiga.<sup>573</sup> Se trataba de clanes poderosos, vinculados a los intereses del patriciado urbano en las ciudades de Castilla, decisivos en el asenso de los Austria al trono hispano; sus padres y abuelos se beneficiaron de la expansión de la monarquía durante el siglo XVI, tanto en los reinos del Mediterráneo como en los indianos.<sup>574</sup>

---

<sup>571</sup> *Ibid.* p.84.

<sup>572</sup> Véase Ernesto Schäfer, *El Consejo real y supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la Casa de Austria* [Sevilla, 1935], Madrid, Junta de Castilla y León/ Marcial Pons, 2003, p.334, tomo I.

<sup>573</sup> Por ejemplo, los miembros del Consejo de Castilla nombrados por Felipe III, como don Francisco de Tejada y Mendoza, quienes continuaron en sus puestos después de la sucesión real. Para conocer sus carreras universitarias y burocráticas véase Janine Fayard, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)* [Ginebra, 1979], Madrid, Siglo XXI España, 1982, p. 33-81.

<sup>574</sup> John Elliott, *El conde-duque de Olivares...*, *op. cit.*, p.109-113.

Los Mendoza fueron una de aquellas familias fundamentales en la gobernación europea y americana de la corona castellana. Entre 1617 y 1630 su principal cabeza fue don Juan Hurtado de Mendoza, duque del Infantado, mayordomo mayor de Palacio.<sup>575</sup> Entre sus parientes con cargo en el mismo ministerio se contaba don Juan de Mendoza, marqués de la Hinojosa, quien fue capitán general de la Artillería y presidente del Consejo de Indias entre el 24 de junio de 1626 y el 24 de febrero de 1628, cuando murió.<sup>576</sup>

Hinojosa había sido colaborador cercano de Zúñiga y su adhesión continuó con Olivares pero, como muchos otros en la Corte, tenía reservas con respecto a sus reformas fiscales. No obstante, es significativo que su nombramiento como presidente del Consejo de Indias se produjera justo después de las consultas sobre los traslados enviados por Carrillo y Alderete. Fue bajo la presidencia de Hinojosa cuando se formuló el perdón real a los rebeldes de México y se organizó la comisión especial de Manzo y Zúñiga, en medio de dramáticas crisis financieras, conspiraciones políticas y aflicciones espirituales experimentadas por los castellanos, la casa real, Olivares y el propio rey. La construcción del perdón real como presidente del Consejo de Indias fue el último servicio del noble veterano al rey.

El 31 de enero de 1627 la Corona española se declaró en bancarrota. El conde duque ordenó suspender todos los pagos a los banqueros genoveses, quienes desde décadas atrás prestaban dinero a la monarquía a cambio del control del mercado de juros, respaldados con la llegada anual de la plata

---

<sup>575</sup> R. A. Stradling, *Felipe IV...*, *op. cit.*, p. 108-133.

<sup>576</sup> Ernesto Schäfer, *El Consejo...*, *op. cit.*

americana en las flotas de Indias. En principio, los genoveses no se alarmaron, su ingreso en las finanzas reales se había producido precisamente a raíz de las bancarrotas declaradas por Felipe II, una nueva negociación les permitiría incrementar los intereses y generar nuevos créditos con sus clientes en el mercado atlántico y mediterráneo; pero en esta ocasión, Olivares se apoyó en los portugueses cripto judíos, con quienes negoció préstamos a cambio de entrar en los asientos reales y de conseguir un perdón temporal de quienes estuviesen señalados por la Inquisición.<sup>577</sup>

Las medidas drásticas contra la inflación habían comenzado un año antes el 8 de marzo de 1626, con la suspensión de producción de vellón, moneda de baja calidad a la que el gobierno de Felipe III había recurrido para estabilizar los precios y mantener su crédito entre los banqueros europeos. Durante el primer semestre de 1627 subieron los precios de los productos básicos en Castilla mientras se deflataba por decreto el vellón en 70 % con respecto a la moneda de plata. Los castellanos sufrían las consecuencias de una obstinada política hacendaria comenzada bajo el gobierno de Lerma que mantuvo los precios fijos mientras inyectaba más vellón al circulante, con lo que se produjo una inflación inexorable, condenada desde principios del siglo por arbitristas y teólogos, que sólo Olivares fue capaz de detener, aunque en el peor momento de la política monárquica.<sup>578</sup>

---

<sup>577</sup> Antonio Domínguez Ortiz, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, Derecho Financiero, 1960, p. 31 y ss. Véase también *Los judeoconversos en España y América*, Madrid, Istmo, 1988.

<sup>578</sup> El padre Juan de Mariana, en su *Tratado sobre la moneda de vellón* de 1607, condenaba la política inflacionaria, considerándola pecado de tiranía y, con ello, razón suficiente para la rebelión contra el tirano.



El 27 de marzo, en acuerdo con el Consejo de Castilla, el rey y Olivares decretaron la pragmática mediante la que se instaló una red de bancos para consumir el vellón, que dejaron en manos de Bartolomé Espínola, miembro de una de las más importantes familias de banqueros genoveses. La medida significó la introducción del monopolio privado del valor del circulante a través de una orden real, lo que ocasionó la protesta de diversas ciudades castellanas, entre las que destacó el ayuntamiento de Granada. En las ciudades y villas del reino se multiplicaron los pasquines contra el rey y Olivares; instigados por Lisón de Biedma, abierto opositor a la política fiscal del conde duque.

Mientras intentaba controlar la deflación de la moneda, Olivares buscó sacar ventaja de su estrategia de suspensión de pagos para refinanciar a la Corona con el dinero portugués y la plata americana, a través de un instrumento singular: la gracia real. El 26 de junio de 1627 se declaró la gracia provisional por la que los cripto judíos portugueses pudieron moverse sin temor en Madrid para llevar a cabo sus operaciones mercantiles.<sup>579</sup> Tres días antes el monarca firmó la primera versión del perdón general a los novohispanos que habían derrocado a su virrey en 1624.<sup>580</sup> La política hacendaria durante la crisis financiera de 1627 fue apuntalada con el apoyo de los portugueses herejes, el perdón real constituyó la retribución del monarca hacia sus benefactores. ¿Habría ocurrido una situación similar con los novohispanos rebeldes? Debe recordarse que Juan Velázquez, el alcaide del visitador Carrillo y Alderete en Nueva España, espetaba a los reos próximos a liberar que las cédulas del

---

<sup>579</sup> John Elliott, *El conde-duque de Olivares...*, *op. cit.*, p. 342.

<sup>580</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 1, doc.2, f. 1.

perdón habían sido "ganadas con tierra de las minas de Zacatecas, dando a entender que por dineros se habían alcanzado".<sup>581</sup> Para lograr estos nuevos objetivos reales, era preciso acallar a los partidarios del castigo a los novohispanos en el Consejo de Estado y en el de la Inquisición, del que formaba parte Carrillo y Alderete; por tanto, la operación política llevada a cabo por el marqués de la Hinojosa y Francisco Manzo en el seno del Consejo de Indias debía llevarse a cabo de espaldas a la Junta y con el apoyo secreto de Olivares. Parecía como si el conde duque hubiera pedido un último servicio al viejo colaborador de su tío que él mismo no podía hacer, a pesar de ostentarse como Gran Canciller de las Indias, pues se trataba de pasar por encima de la Junta que él mismo había establecido.

Las circunstancias financieras de la Corona debieron pesar más que cualquier otra consideración en la inclinación por la vía del perdón en el asunto de los rebeldes de la ciudad de México. Pero la guerra en Flandes y contra las otras potencias europeas fue la causa efectiva por dos razones fundamentales: la reputación, fundamental para la conservación de la monarquía; y la política de Unión de Armas formulada por Olivares, cuyo éxito total requería la participación de los reinos indios bajo la forma de recursos financieros. En diciembre de 1627, pocos días antes del pregón navideño en México por el que se perdonó a todos los sediciosos sin excepciones, Olivares hacía nuevos planes con los embajadores franceses para invadir las islas británicas, cuyas

---

<sup>581</sup> AGI, Patronato, 224, r. 13, f.13v.

naves inglesas apoyaban a los protestantes en los Países Bajos y a los hugonotes en Francia.<sup>582</sup>

Entre comienzos de 1625 y el verano de 1626, Olivares había logrado hacer realidad la Unión de Armas entre los reinos y provincias de la monarquía en Europa, para hacer frente a la guerra en Flandes. En un principio las Cortes de Aragón se habían negado a participar pero, tras las gestiones del Manuel de Acevedo, Conde de Monterrey y primo segundo del conde duque, se logró la aprobación de 2 mil hombres durante quince años. Aunque en Barcelona no se logró nada, como era de esperarse, en Valencia se aprobó una renta anual.<sup>583</sup> El 25 de julio de 1626 Felipe declaraba oficialmente constituida la Unión de Armas y, a finales del año, las Provincias Unidas españolas acordaban colaborar con 12 mil soldados de infantería como resultado de las gestiones de otro primo de Olivares, don Diego Mexía, a quien se le concedió el marquesado de Leganés y un lugar en el Consejo de Estado.<sup>584</sup> Sólo faltaban los reinos indianos.

Olivares consultó al Consejo de Indias sobre la posibilidad de incorporar los virreinos americanos a la Unión. En su respuesta, Hinojosa y los demás miembros del Consejo, entre quienes estaba Manzo y Zúñiga, explicaron que resultaba imposible la colaboración en hombres pero, en cambio, veían muy

---

<sup>582</sup> John Elliott, *El conde-duque de Olivares...*, op. cit., p.322.

<sup>583</sup> John Elliott, *The Revolt...*, op. cit., p. 208 y ss.

<sup>584</sup> John Elliott, *El conde-duque de Olivares...*, op. cit., p. 316.

factible que Nueva España y Perú aportaran en conjunto 600 mil ducados anuales durante quince años.<sup>585</sup>

Una respuesta invaluable para los planes del conde duque y una muestra más de las razones por las que Hinojosa ocupó la presidencia del Consejo durante ese periodo. Dos meses antes de emitir el perdón del 23 de junio a los rebeldes novohispanos, el rey enviaba órdenes tanto a Cerralvo en México, como a Guadalcázar en Perú, para que logran la aprobación de la Unión de Armas entre los ayuntamientos de las ciudades de sus respectivos virreinos.

Sin duda, las urgencias financieras de la Corona y los planes de guerra del primer ministro fueron determinantes en la vuelta de timón operada en la política real sobre el caso de la sedición mexicana. Pero las decisiones del rey y su privado no sólo respondían a cálculos económicos y estrategias políticas, en su fuero personal también pesaban la piedad y el temor de Dios; sobre todo ante los graves acontecimientos familiares, ocurridos al mismo tiempo que la crisis financiera y la necesidad de la Unión de armas, que llenaron de tribulación sus vidas personales. El 30 de julio de 1626 murió, María, la única hija de Olivares, tras un parto desastroso de un niño muerto. Un mes antes, su joven sobrino, don Enrique de Guzmán, había muerto también. Durante los siguientes meses doña Inés, la duquesa de Olivares, y el propio don Gaspar se sumieron en una profunda tristeza que los llevaría a reflexionar sobre la muerte, a buscar " tiempo para tratar de la salvación, siendo todo lo demás nada". Más la

---

<sup>585</sup> AHN, Códices, L. 752, "Consultas y pareceres dados a S.M. en asuntos de gobierno de Indias, vol. I", it. 364. Véase Jonathan Israel, *Razas...*, op. cit., p. 182. John Elliott, *El conde-duque de Olivares...*, op. cit., p.315.

melancolía del primer ministro se renovó en angustia mortal cuando, un año después, entre el 23 de agosto y el 10 de septiembre de 1627, el rey cayó gravemente enfermo de una neumonía que casi lo lleva a la muerte.<sup>586</sup>

Durante las semanas que duró la enfermedad del rey la Corte se volvió un *pandemonium* de intrigas y conspiraciones. Ante la posible muerte de Felipe, Olivares tomó medidas extremas: nadie podía acceder a la recámara real, excepto el doctor Álvaro de Villegas y el protonotario Jerónimo de Villanueva, dos fieles colaboradores del conde duque, quienes ayudaron al rey a redactar su testamento. Como Felipe no tenía descendencia, la posible sucesión recaería en uno de sus dos hermanos, Carlos o Fernando, el cardenal infante, a menos que la reina, que en ese momento estaba embarazada, pariera un niño sano. Las facciones de la nobleza en la Corte aprovecharon el momento para intentar librarse de Olivares y su rey, en particular los allegados del cardenal infante, entre quienes destacaba el conde de Castel Rodrigo, Manuel de Moura.<sup>587</sup>

El 10 de septiembre de septiembre Felipe IV se levantó de la cama. Los acuerdos secretos y rumores en Palacio cesaron. Olivares presentó al rey una relación cifrada sobre lo ocurrido durante su enfermedad. Por entonces las decisiones del rey y su ministro adquirieron un tono de mesura y condescendencia; frente a sus cercanas experiencias con la muerte buscaban

---

<sup>586</sup> John Elliott, *El conde-duque de Olivares, op. cit.*, p.317-327. La cita en BL, Egerton, ms. 2081, f.248-260. "Papel del Conde Duque para el señor Felipe IV sobre los naturales de los señores infantes Dn. Carlos y Dn. Fernando y lo sucedido en el discurso de la enfermedad que padeció dicho señor rey". Ha sido editado como "Memorial presentado por Olivares al rey con motivo de lo sucedido durante la enfermedad de este (1627)", en *Memoriales y Cartas del Conde Duque de Olivares...*, *op. cit.* p. 209-228.

<sup>587</sup> *Ibid.*

ante todo salvar sus almas. Mientras el rey enfermaba, don Francisco Manzo y Zúñiga, viajaba en la flota rumbo a Veracruz para hacerse cargo del asunto de la sedición en Nueva España y las actuaciones del visitador Martín Carrillo y Alderete, con "diferentes comisiones y retención de la plaza de consejero" de Indias.<sup>588</sup> No existe hasta ahora un documento conocido que permita conectar la actitud anímica de Olivares y el rey con la decisión de perdonar a los novohispanos rebeldes. No obstante, la crisis en la corte generada por la enfermedad de Felipe, se produjo precisamente entre la primera versión del perdón, firmada el 23 de junio y la versión definitiva pregonada en la plaza mayor de la ciudad de México como regalo de navidad a los novohispanos.

### **6.1.2. La ciudad**

Si los sucesos en la corte condicionaron la factura del perdón real a los novohispanos, lo ocurrido en la ciudad de México fue determinante para que la "vía de blandura" triunfara sobre la opción del castigo. Desde sus primeras cartas al rey y a los miembros del Consejo de Indias, el visitador Martín Carrillo y Alderete expuso la posibilidad de perdonar a los culpables de la sedición contra el marqués de Gelves. En su comunicación del 24 de enero de 1626, pocos meses después de su llegada a la ciudad de México, recomendó al monarca: "al tiempo mismo que se castigaren los principales culpados en esta conmoçión se perdonen por edicto público los demás".<sup>589</sup>

---

<sup>588</sup> AHN, Códices, L. 752, it. 316, 31 de Julio de 1627.

<sup>589</sup> AGI, Patronato, 224, r.1, f.6, carta de Martín Carrillo y Alderete al rey, 24 de enero de 1626.

El juez comisionado fundaba su proposición en la cantidad de acusados y porque eran “muchísimos los yndiçados en di versos delitos que se complicaron en este hecho, y según lo que se va descubriendo es creíble que habrá muchos más”.<sup>590</sup> No se trató, sin embargo, de una solución imaginada originalmente por él. Cuenta el comisionado al rey que antes de su llegada, cuando en la ciudad ya se sabía que vendría, el 9 de julio de 1625

amaneció puesto en las puertas de la [iglesia] metropolitana de esta Ciudad un papel escrito en cinco renglones, de letra grande y buena del thenor siguiente: México. Ya te aviso. Guárdate. Perdón General, perdón general, no quieras visitador ayudar a tus amigos, que los prenden, apellida perdón general, ayuda los tuyos, ayuda.<sup>591</sup>

Aún antes de la llegada del visitador y de los sucesos que precipitaron el cambio de presidente en el Consejo de Indias, por uno que facilitara las cosas a Olivares, el perdón del rey a los rebeldes novohispanos de 1624 fue formulado como demanda general de los habitantes de la ciudad de México. Ésta se fue hecha pública de forma anónima en las puertas de la catedral metropolitana.

El perdón real era conocido por los participantes en el levantamiento de 1624 y por sus posteriores acusadores. Durante las diligencias contra los apresados, un testigo declaró que, el 15 de enero, más de 2 mil personas eclesiásticas y seculares irrumpieron en el convento de Santo Domingo para liberar al corregidor Melchor Pérez de Varáez: “Y que entre la dicha gente tumultuada conoció y vio [el testigo] que iba el dicho Alonso Parra, el cual iba con un capote azul y una espada desnuda diciendo: ‘Ea hijos haced como

---

<sup>590</sup> *Ibid.*

<sup>591</sup> AGI, Patronato, 224, r.1, f.5.

buenos y no tengáis miedo de nada que esto a suzedido en otras partes y el rey ha pasado por ello'.<sup>592</sup>

¿A qué "otras partes" pudo referirse el diácono Parra? Tanto el clérigo rebelde como el testigo que lo acusó conocían hechos de rebeldía ocurridos en "otras partes" de la monarquía que el rey había perdonado. ¿Estarían presentes en la conciencia de los rebeldes novohispanos los perdones emitidos por Felipe II en Bruselas, los otorgados a los rebeldes de las alteraciones de Zaragoza en 1591 o los concedidos a los participantes de la "rebelión de la alcabala" en Quito durante 1593? No se puede saber. Pero el testimonio ofrecido contra Parra indica que los rebeldes calcularon el perdón desde el principio de sus acciones.

Otro testimonio permite situar la demanda de perdón desde el mismo día del alzamiento, el 15 de enero de 1624, cuando el padre jesuita Gerónimo Díaz, intentaba calmar a la multitud rebelde en atención a una presunta petición del virrey; según su propia declaración:

diziéndoles que se quietasen, que el señor virrey les haría mil merçedes y les tenía ya perdonado lo que habían hecho aquel día; lo qual les dixo, porque este *testigo* havia oído dezir publicamente que avía echado el dicho señor virrey çédulas de perdón desde Palacio. A todo lo qual respondía el bulgo, que era innumerable, 'no queremos a este virrey, muera el ereje luterano, gobiérmenos la Audiencia en nombre de Su Magestad ¡Viva la fe de Cristo y el rey nuestro señor Phelipe IV!' Y viendo este *testigo* que no apr ovechavan sus amonestaciones, se fue.<sup>593</sup>

---

<sup>592</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, f.9

<sup>593</sup> AGI, Patronato, 221, r.8, f.18. Se trata de la averiguación emprendida por la Audiencia gobernadora en julio de 1624, sobre los hechos del alzamiento del 15 de enero. En la locución puede apreciarse la intención del testigo y el interrogador, el oidor Alonso Vázquez de Cisneros, por legitimar ante las autoridades metropolitanas el gobierno del tribunal. Véase más adelante capítulos V y VI.



El padre Díaz junto a otros cinco jesuitas de la casa Profesa, habrían salido a la plaza mayor, alrededor de las 12 del día, con el objetivo de apaciguar a las multitudes que organizaban los ataques contra el palacio real; pero los padres no tuvieron éxito. Según el jesuita, sus esfuerzos se debían a una petición enviada por el virrey Gelves durante la mañana del levantamiento por conducto de un mensajero quien también se dirigía a San Francisco con el mismo mensaje. No se conoce el papel que el marqués habría enviado a los padres de la Compañía, es probable que Díaz exagerara la solicitud virreinal. Tampoco se conocieron las cédulas de perdón presuntamente emitidas por el virrey.

En cambio, entre las primeras voces que sugirieron el perdón a los rebeldes tras la caída del virrey Gelves, figuró la del padre Guillermo de los Ríos, rector del Colegio jesuita de San Pedro y San Pablo quien, tras la llegada del nuevo virrey marqués de Cerralvo, en septiembre de 1624, intentaba acomodar su posición, y la de la Compañía, con un relato sobre los sucesos del alzamiento y la posterior toma del gobierno por parte de la audiencia. En el capítulo dos de su texto, el padre de los Ríos se dirigía al rey:

A quien suplicamos todos se sirva de perdonar a esta çiega y miserable pleve, y darse por bien servido de lo mucho que en conservar este Reyno en toda paz y quietud a travajado la Real Audiencia, asistiéndole siempre desde el principio del desasosiego, con gran demostración de fe los vasallos, toda la nobleça, comerçio, çiudadanos, sin faltar hombre conoçido, acordándose todos con el deseo que hasta oy a bivido en los de la Real Audiencia, de hallar camino para bolver al gobierno al virrey, con serviçio de Su Magestad, en la quietud pública, pero no se ha podido ni es posible hallarle.<sup>594</sup>

---

<sup>594</sup> AGI, Patronato, 223, r3, f. 4v. "Copia de Carta que escribió un religioso de la Compañía de Jesús llamado Guillermo de los Ríos, rector del colegio de esta ciudad de México a Su Magestad sobre el motín de 15 de henero de 1624".

En su relato, el jesuita recordaba los sucesos inmediatos posteriores al 15 de enero, cuando la Audiencia había asumido el gobierno y se desconocía el paradero del virrey derrocado. Desde entonces, el rector del Colegio jesuita de la ciudad de México habría suplicado el perdón para los rebeldes, sobre todo los más pobres y jóvenes, a quienes describía como:

los muchachos, no hijos de hombres nobles y conocidos, desnudillos, sin ropa, negrillos, mulatillos, mestiçuelos a que con increíble coraje y rabia sacudiesen el más pesado gobierno que, pienso, a padeçido rey de esta monarchía, desde que dios puso el çeptro en la mano del cathólico rey don Pelayo.<sup>595</sup>

Las opiniones del padre de los Ríos lo colocaron en la lista de culpados del visitador Carrillo y Alderete. Gelves entregó al visitador una copia de la carta del jesuita comentada por él propio marqués, como evidencia de su complicidad con la rebelión. No parece concluyente la acusación contra el rector del colegio jesuita; aunque condenaba las medidas del gobierno de Gelves, no existe evidencia de que participara en la rebelión. Lo que sí se puede confirmar es su posición irreductible a favor del perdón. Así pues, los padres de la Compañía en la ciudad de México formularon las primeras demandas de perdón a los rebeldes novohispanos; asimismo, fueron ellos quienes aportaron los argumentos que más tarde habrían de emplear los ministros del Consejo de Indias y el propio monarca en el perdón de 1627: que los rebeldes se levantaron contra el marqués de Gelves y en ningún momento le alzaron la obediencia al rey.

El indulto real no emanó de la gracia o justicia del monarca, no dependió del arbitrio del joven Felipe IV, sino que fue exigido por los vecinos que se

---

<sup>595</sup> AGI, Patronato, 223, r3, f.1v.

alzaron contra el virrey Gelves quienes, concedores de esta práctica judicial, lo utilizaron como arma para su defensa frente a la inminente investigación judicial encabezada por Carrillo y Alderete. El perdón fue tomado como instrumento de resistencia por los rebeldes novohispanos. Veinte años después, esta actitud se volvería un patrón en las revueltas de Palermo y Nápoles.<sup>596</sup>

## **6.2. El perdón, momento culminante de la visita general**

La comisión judicial encomendada por el monarca a Martín Carrillo y Alderete culminó con el indulto real pregonado la navidad de 1627 en la ciudad de México. Su promulgación fue precedida por ásperas negociaciones y grandes dificultades entre el visitador y el nuevo juez comisionado y arzobispo electo, Francisco Manzo y Zúñiga, miembro del Consejo de Indias órgano que, como se ha visto, presidía entonces Juan de Mendoza, marqués de la Hinojosa. Durante la segunda mitad de aquel año se enfrentaron los partidarios del castigo contra los que apoyaban la liberación y descargo de los insurrectos de México, tanto en Nueva España como en la metrópoli.

El 23 de junio de 1627 el rey emitió una cédula real dirigida al visitador. En ella dispuso la soltura general de los presos culpados por la sedición contra el virrey Gelves. La orden señaló que se exceptuasen de liberación “ocho de los más culpados del estado secular y eclesiástico”, quienes debían enviarse presos a España para ser juzgados ante el Consejo. En sus nuevas disposiciones, el rey reconocía la labor de Carrillo y Alderete comenzada dos

---

<sup>596</sup>Luis Antonio Ribot, "Las revueltas sicilianas..."; *op. cit.* p.193.

años antes; asimismo, resaltaba su “justificado celo y modo de proceder”, pero le señalaba la imposibilidad de “entender en quién estuvo la culpa”, sólo con base en los traslados selectivos que el visitador había enviado al Consejo en 1626. Por ello, el monarca ordenaba la presencia en la corte del marqués de Gelves y los oidores Vergara Gaviria, Vázquez de Cisneros y Avendaño.<sup>597</sup> Probablemente, los cuatro funcionarios reales habían sido requeridos por el Consejo de Estado pues, para entonces, se había formado una “comisión del motín de México” con participación de miembros de ese sínodo y el de Indias.<sup>598</sup>

La presentación del virrey depuesto y los oidores acusados, incluida en la cédula se trataba, sin duda, de una concesión a los consejeros de ambos sínodos, quienes, además conformaban la Junta de Guerra, Marina e Indias; pues, como advertía el propio monarca, haciendo gala de su capacidad expeditiva en este caso, la cédula del perdón sólo había sido consultada y signada por el presidente del Consejo de Indias, el marqués de la Hinojosa, quien por cierto también era miembro del Consejo de Estado. En razón de ello, el rey exigía al visitador que

[...] valga y se cumpla [la cédula] aunque no vaya señalada de los demás de mi Consejo Real de las Yndias o le falte qualquier requisito, porque quiero que se *guarde* y cumpla sin embargo dello y de qualquier leyes, cédulas, ordenaçiones que sobre ello aya y de qualquier estilo, uso y costunbre, todo lo qual derogo y doy por ninguno en *quanto* esto y por esta vez, quedando en su fuerza y bigor para lo de adelante [...]<sup>599</sup>

---

<sup>597</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, exp. 1, doc. 2, f.1

<sup>598</sup> AGI, Patronato, 225, r. 2.

<sup>599</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f.20.

En todo caso, sólo otro consejero en la Corte la conocía y aprobaba, el licenciado Manzo, que era su propio portador. El pasaje revela que el monarca y Olivares habían decidido saltarse el proceso de consulta ante el pleno del Consejo de Indias y, más aún, ante la Junta, que el propio conde duque había instituido para hacer contrapeso al sínodo tradicional. Con la advertencia puesta por escrito el monarca y su favorito se cubrían las espaldas ante cualquier reacción burocrática en Nueva España.

Felipe IV y Olivares fueron muy cuidadosos en resaltar el carácter excepcional, verdaderamente extraordinario de su indulto a los novohispanos. Su aplicación requería de la derogación no sólo de disposiciones anteriores dadas por él mismo, también de cualquier costumbre de sus antecesores y de cualquier ley que impidiera hacer efectivo el perdón; esto podría incluir hasta las Partidas, donde se establecía que los delitos de lesa majestad quedaban fuera del perdón regio. Y había quienes consideraban la rebelión de 1624 como un crimen contra el rey. Por eso la redacción deja en claro que se trataba de una disposición única, reservada exclusivamente para el caso, lo que significaba que, en teoría, no debía crear jurisprudencia, no podría tomarse como base para eventualidades posteriores.

Era claro que la cédula del indulto buscaba limitar el campo de acción de Carrillo y Alderete, pues derogaba de forma explícita las órdenes que le había dado el rey dos años antes, al encomendarle la visita general. A diferencia de lo señalado en su nombramiento como visitador general y juez comisionado, emitido por el rey el 28 de mayo de 1625, en la parte expositiva del indulto real se omitía la capacidad de don Martín para castigar y sólo se recordaba la de

“aberiguación”. Pero lo que mayor irritación y alarma debió causarle fue la designación de Manzo y Zúñiga, miembro del Consejo de Indias, como “encargado deste negocio”.<sup>600</sup>

Las noticias de las nuevas disposiciones reales circularon en las calles, parroquias y barrios de la ciudad de México, pocos meses después de su emisión. Con las acciones judiciales ejecutadas por el visitador se había producido un clima de temor entre los vecinos de la capital; pero los rumores de una soltura general a favor de los rebeldes generaron gran expectativa. A finales de agosto, nuevos avisos llegaron a Veracruz desde Madrid. Se esparcieron noticias que confirmaban la decisión del rey para soltar a los presos de la cárcel de la visita.<sup>601</sup> Tras las nuevas noticias, las protestas contra el visitador se reactivaron y el antiguo miedo producido por sus ejecuciones quedó atrás. Carrillo y Alderete se quejaba del cambio en el clima político de la ciudad con aquellas anticipaciones del perdón:

Con esto se acabó de trocar el estado de las cosas y el concepto general que se tenía de la gravedad del delito no le conociendo ya por tal y desestimándole; y a los ministros que abíamos tenido en esta causa amaneziendo libelos y esparciéndose papeles y coplas que en estos quatro meses no han çesado.<sup>602</sup>

La debacle se cernía sobre las actividades judiciales encabezadas por el visitador; su comisión parecía llegar a su fin. Durante los siguientes meses, entre agosto y diciembre, Carrillo y Alderete se vería obligado a jugar con todo en contra: los vecinos de México lo aborrecían y todo parecía indicar que la

---

<sup>600</sup>AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 1., doc. 2, f.1v.

<sup>601</sup> Carrillo y Alderete al rey, 12 de enero de 1629. AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f.21.

<sup>602</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f. 20v.

administración real lo había desechado. El 16 de septiembre arribó la flota real al puerto de San Juan de Ulúa y con ella el licenciado Manzo y Zúñiga cargado de cédulas, instrucciones y órdenes secretas. Tras el desembarco, el nuevo comisionado real envió dos cartas con las que preparaba su llegada a la capital novohispana; una estaba dirigida al cabildo de la ciudad y otra al cabildo catedralicio, en ellas el nuevo arzobispo electo anunciaba por su cuenta el fenecimiento de las causas contra los implicados en los hechos del 15 de enero de 1624. Carrillo y Alderete constató con pesar que no bien las cartas habían llegado a la capital novohispana cuando muchas copias de ellas ya se habían esparcido entre los vecinos.<sup>603</sup>

En su camino a México, Manzo y Zúñiga recibía a cuantos lo buscaban para denunciar al visitador y solicitar justicia. Su arribo se demoraba por las audiencias que realizaba en cada villa y ciudad. En comunicación dirigida al rey, Carrillo y Alderete contemplaba estas acciones con perplejidad:

Llegando a la Ciudad de la Puebla de los Ángeles el dicho don Francisco, fueron a él deudos y agentes de algunos presos y culpados, dándole quejas de mí. En especial por parte de don Alonso de Soto, grabemente culpado en la dicha sedición, que habiendo hecho fuga de la cárcel avía estado oculto unos meses en el convento de los carmelitas descalços desta çiudad, de donde yo le saqué [...]<sup>604</sup>

El arribo de Manzo y Zúñiga a México coincidió con las torrenciales lluvias de aquel año y el inicio de las inundaciones en las afueras de la ciudad, sobre todo en los barrios indios. En carta al marqués de Gelves, Antonio de Brambila, principal adepto del virrey derrocado y apoyo fundamental de Carrillo y Alderete

---

<sup>603</sup> AGI, Patronato, 225,r. 4, doc.1, f. 21v.

<sup>604</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, doc. 1, f. 20v.

en la presentación de testigos, vinculaba las noticias del perdón que inundaban la ciudad con los daños ocurridos por la anegación:

[...] rota la pressa de la justicia y del themor que tenían a *V uestra Excelencia*, todos los males de golpe, y castigando *Nuestro Señor* los pecados de este reytno y de México y su yngratitud a sus divinos veneficios, echos por mano de *V uestra Excelencia*, fueron tantas las aguas que los caminos y calçadas, entradas y salidas de México se empeçaron ya [a] anegarse, sus arravales y los conventos de frayles y monjas. Visto que el peligro creçía y que la casa vaja donde yo bivía se me empeçava a caer, aunque jamás el coraçón [...] salí como pude y me bine a esta de la Puebla, donde estaré aguardando que pase la tormenta.<sup>605</sup>

Por supuesto, había quien pensaba exactamente lo contrario; que el castigo se debía a la persecución del visitador contra los novohispanos, quienes no hicieron más que levantarse contra un tirano que había expulsado al representante de Dios en el reino. Aunque Brambila, con su retórica epistolar, establecía un símil entre las desgracias naturales y los acontecimientos políticos que pintaban un panorama aciago para sus intereses y los de su grupo, incluido Carrillo y Alderete a quien le decía en una carta fechada el 15 de noviembre :

[...] luego que llegó el *Señor* arçobispo pareçe que se rompió la pressa del río caudaloso de los atrevimientos y salió de madre y vino de avenida sin respetar a Su Magestad ni a *V uestra Señoría*. Tomando ocasión con lo que dicen abló el *Señor* arçobispo, ynsinuando *que* avía de çesar el castigo y diçiendo que fueron desgraciados en los que se avía executado; y por lo que diçe en la carta que escribió a su cabildo que venía para consuelo suyo y de la república, aviendo consumado la trayción la mayor parte de lo eclesiástico y en aquella república cometídose tran grande alebosía [...]<sup>606</sup>

---

<sup>605</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f.43. Brambila al marqués de Gelves, 5 de diciembre de 1627.

<sup>606</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f. 36v. Antonio de Brambila al visitador Martín Carrillo y Alderete, 15 de noviembre de 1627.



Las manifestaciones públicas contra el visitador se incrementaron entre octubre y noviembre de 1627; en poco tiempo, los inconformes con los procesos judiciales y los partidarios del perdón general pasaron de los libelos anónimos a la organización de protestas. Durante este último mes la plaza de Santo Domingo y la puerta de las casas inquisitoriales, donde Carrillo tenía su morada, fueron escenario de diarias demostraciones multitudinarias que reflejaban “con mucha claridad la mala disposición del pueblo”<sup>607</sup>. Estos actos coincidieron con la solicitud de Manzo de soltar a Pedro de Vergara Gaviria, quien, a la sazón, se encontraba preso en la cárcel de la visita; por ello, el visitador vio en las manifestaciones contra su política judicial sólo muestras de apoyo al oidor procesado, organizadas por sus “criados, allegados y confidentes”, que podrían derivar en una “resolución para sacar de hecho al licenciado Gaviria de su prisión”.<sup>608</sup>

Aunque las manifestaciones demostraban más el repudio al visitador que el apoyo a Gaviria, los temores de Carrillo y Alderete respecto de la liberación del oidor preso eran fundados. A finales de noviembre, con el argumento de que los oidores y el ex virrey debían presentarse en la corte madrileña, Manzo presionó al visitador para soltar a Vergara Gaviria, mientras que ordenó la salida de la ciudad de Vázquez de Cisneros y Avendaño.<sup>609</sup> A principios de diciembre, el antiguo presidente de la Audiencia real se encaminaba a su casa

---

<sup>607</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f.21v.

<sup>608</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f.21v.

<sup>609</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 1, doc. 1, f. 14v. Carrillo y Alderete al rey, 20 de enero de 1628.

de la villa de Atlixco en la carroza de Matías de Herrera, vecino de Puebla. Habían pasado veinte meses desde su detención.<sup>610</sup>

El proceso institucional del perdón real a los rebeldes novohispanos había comenzado en el verano y concluido en el invierno de 1627. Pero entre la cédula de la soltura del 23 de junio y el pregón navideño traído al reino por el arzobispo había diferencias sustanciales, Mientras la primera cédula estaba dirigida al visitador, el pregón navideño daba instrucciones al virrey para dirigir el perdón a la cabeza corporativa de la ciudad, el ayuntamiento. Mientras en las disposiciones de junio se requería la presencia de los oidores y el virrey depuesto en la corte, en el pregón de navidad nada se decía ya de esto.

La principal diferencia entre las dos versiones del perdón radicó en la definición de los exceptuados del perdón y con ello la declaración de culpa. Mientras la cédula de junio establecía la excepción de ocho culpados que debían ser seleccionados de común acuerdo por el visitador y el nuevo juez comisionado, en el pregón de navidad el rey perdonó sin exceptuar a nadie. Lo que constituyó un acontecimiento sin precedentes en la práctica del perdón real y significó una diferencia explícita en torno a la culpa de los mexicanos rebeldes y la reputación de la monarquía. Mientras que la cédula de junio sólo decía de los rebeldes que "su ynquietud no se endereçó contra mi corona sino que fue un atrevimiento en descontento de la persona del marqués de Jelves"<sup>611</sup>, en el pregón de navidad se excluía la posibilidad de toda "culpa y mácula" y se

---

<sup>610</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f. 37.

<sup>611</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f.22v-23.

reiteraba la "continuada lealtad" de los vecinos de la ciudad con su monarca.<sup>612</sup>

Cuál fue el origen de estas diferencias. Dada la cercanía de los tiempos entre una y otra versión del perdón, resulta inverosímil creer que el monarca haya modificado de propia mano su disposición de junio; aunque no es del todo improbable que, tras la enfermedad del rey se enviaran nuevas órdenes por vías no oficiales. No obstante es mucho más probable que en las instrucciones secretas y papeles reales reservados a Manzo y Zúñiga desde julio, se incluyeran dos textos diferentes: la cédula real, firmada en junio y dirigida al visitador; y el bando real, dirigido al virrey Cerralvo, para pregonar el perdón bajo las circunstancias que el nuevo juez definiera. En su comunicación con don Pedro Ramírez, adepto gelvista, el visitador interpretó con suspicacia la modificación del contenido inicial del perdón:

[...] porque de lo uno obra goço que obliga a perpetuar alabanças de tan piadoso rey [cédula del 23 de junio]; y lo otro [pregón de navidad], noticia de aber sido mal ynformado [...] o por ynadvertencia o por maliça de sus ministros en que reparan mucho todos los príncipes *crisťianos* enemigos de la casa de Austria.<sup>613</sup>

Las modificaciones entre el primer y el último documento real sobre el perdón a los sediciosos novohispanos de 1624 fueron la materia en que se centraron los conflictos entre Carrillo y Manzo, ambos nombrados jueces comisionados por el rey para un mismo asunto. Semanas previas al pregón navideño a favor de los rebeldes, el visitador Carrillo y Alderete y el nuevo juez comisionado Manzo, sostuvieron desacuerdos fundamentales e intentaron una última negociación de sus posiciones. La designación de los exceptuados del perdón constituyó el

---

<sup>612</sup> AGI, Patronato, 224, r. 13, f. 1.

<sup>613</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f. 14.

punto central del conflicto. El prelado exigió a Carrillo la entrega de los expedientes de los procesos judiciales, pero el visitador sólo accedió a mostrárselos en su posada, con lo cual Manzo pasó cinco días en las casas inquisitoriales, entre el 22 y el 26 de noviembre, revisando testimonios y acusaciones contra los procesados por el motín.<sup>614</sup>

Un nuevo periodo de negociaciones se llevó a cabo ahora en casa del arzobispo electo. El 2 de diciembre los dos jueces acordaron señalar ocho exceptuados del perdón real, de acuerdo con lo establecido por la cédula del 23 de junio. Esta vez, Manzo dejó que Carrillo jugara sus cartas:

Yo, el dicho licenciado don Martín Carrillo y Alderete, nombro por personas que se deven ezetuar conforme a las dichas reales cédulas, de los eclesiásticos, Antonio González de Castro, sacerdote; y Jerónimo de Mendiçaval, subdiácono; y a fray Félix Carrillo de Lezcano, de la orden de San Agustín. Y de los seglares, a Christóval Pérez, llamado chamula; a Juan de Morales, coronel; a Bernave de Yllescas; a Pedro de Montalvo, y a Lorenço Pérez[...]<sup>615</sup>

Los señalados por el visitador para excluir del perdón real se encontraban presos en la cárcel de la visita; habían sido acusados por los testigos de Gelves por atacar el palacio real con arcabuces. Para el nuevo juez comisionado del perdón, a los señalados por el visitador no se les podía probar

otra cosa que haver arcabuzeado algunos desdichados, no las casas Reales (como ellos dizen), ni la persona del Marqués de Gelves, sino a otras, que de dichas casas Reales los arcabuzearon primero a ellos, matando y hiriendo a muchos de sus compañeros yrritándolos con esto a su defensa [...]<sup>616</sup>

---

<sup>614</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f. 23v.

<sup>615</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f.20v.

<sup>616</sup> AGI, Patronato, 225, r. 2, doc. 2, f. 1v.

La posición del arzobispo electo justificaba la legítima defensa armada de los rebeldes contra la guardia real que los repelía el día del alzamiento contra el virrey. Manzo se inconformó con la propuesta del visitador y le dio largas para presentar una contra propuesta. Al fin y al cabo, podía acogerse a la reserva de la cédula real de junio sobre la selección de los exceptuados, que disponía "si en lo susodicho o en otra qualquiera cosa estubiéredes discordes en los pareceres el dicho don Francisco y vos [el visitador], se guardará y executará lo que pareciere al dicho don Francisco Manso"<sup>617</sup>. En cambio, exigió a Carrillo y Alderete detener todas sus acciones judiciales relativas a la sedición y entregarle los expedientes de los acusados, procesados, sentenciados y ejecutados. El 20 de diciembre el comisionado decidió hacer uso de sus poderes. Comenzó por acusar al visitador de alterar la paz pública:

[...] al mismo tiempo que *Su Magestad* está consolando a sus vasallos y publicándolos y declarándolos por pregones en las plaças por leales a su corona, su merced les está aflijiendo y autuando por lo *qontrario*, con acusaciones de desleales y traydores, en tan grande escándalo, admiración e ynquietud de esta república [...]

En virtud de la actitud del visitador, Manzo mandó a los escribanos de la visita y a aquellos de la ciudad y el reino que fueran solicitados por Carrillo y Alderete, "no escribir más sobre las *dichas* causas del *dicho* alboroto, teniéndolas como *Su Magestad* lo manda y tiene, por acavadas"; les advertía que de no cumplir el mandamiento se les condenaría a "perdimiento de bienes y bergüenza pública".<sup>618</sup> Faltaban cinco días para el perdón de navidad; para Manzo el tiempo de la negociación con los promotores del castigo había llegado a su fin,

---

<sup>617</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f.23.

<sup>618</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f. 27v.

habían tenido dos años para llevar a cabo sus acciones y no habían podido restablecer la paz en el reino, que aseguraba la conservación de la monarquía. El comisionado y miembro del Consejo de Indias dio inicio a su capacidad judicial.

Un mes después, Carrillo y Alderete se quejaba en carta al rey sobre la falta de voluntad mostrada por Manzo para llegar a un acuerdo. El prelado había hecho creer al visitador que podrían salvar las diferencias, se trató de una táctica para apoderarse de los expedientes de los procesados y ganar tiempo. La treta del arzobispo electo tuvo éxito parcial, al final, Carrillo y Alderete entregó traslados fragmentarios de los papeles de sus averiguaciones y de los procesos judiciales que había instruido hasta entonces.<sup>619</sup>

Con la intervención del Francisco Manzo como nuevo juez de comisión, los acusados por participar en la sedición contra el virrey Gelves habían sido redimidos sin excepción alguna. En carta al rey, Carrillo y Alderete reflexionaba sobre el papel y las consecuencias que las acciones de Manzo habían jugado en el desenlace de su comisión judicial:

[...]y así, no exceptuando alguno, declaró que todos estaban ynoçentes sin ninguna culpa [...] de lo qual se sigue [...] que los que se an condenado y executándose en ellos sentencia de muerte [...] también fueron ynoçentes.<sup>620</sup>

Esa conclusión era precisamente la que divulgaba el arzobispo electo entre los vecinos del reino. Durante los últimos años, el visitador había demostrado una sólida lealtad a la Corona, al menos eso creía él de sí mismo, no obstante, en

---

<sup>619</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f.24.

<sup>620</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f.19.

un par de meses, un ministro intruso había desmantelado la investigación judicial para la que él había sido nombrado por el rey, que había conducido con tanto ahínco. Carrillo había quedado en ridículo y su reputación había sido maltratada. El perdón real traído por Manzo y sobretodo la falta de reconocimiento de la culpa y el delito en el pregón navideño, dejaron sin efecto las actividades judiciales de Carrillo; para el visitador, el nuevo arzobispo era un oportunista que había pasado por encima de su investidura, pues

aunque es justo y combeniente que el pastor y prelado sea bien querido de sus súbditos [...] no puedo dejar de sentir que se pretenda esto a costa de mi crédito y reputación, ni que por este fin se atropelle la causa pública y el servicio de *Vuestra Magestad*.<sup>621</sup>

Inesperadamente, Carrillo se encontraba en una posición comprometida. Sus razonamientos lo hicieron caer en la cuenta de que, en vista de la presunción de inocencia virtualmente otorgada a los rebeldes de 1624, el fundamento legal de la ejecución de las penas capitales contra “tres de los más culpados” se desvanecía. Técnicamente, el visitador había ordenado el asesinato de tres acusados ahora favorecidos por el rey.

Tras el pregón de navidad los oidores culpados en las averiguaciones de Carrillo promovieron la suspensión de sus causas. Sin embargo, el visitador interpretó las reales órdenes a su modo, insistió en exceptuar del perdón a quienes, según su criterio, fueron los más culpados, entre ellos los oidores, y seguir las causas pendientes pues, según él, “el dicho bando no se debe entender en las personas que *Vuestra Magestad* manda parezer en esta carta y que los proçesos destas deben yr concluidos”. La comisión judicial contra los

---

<sup>621</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f.19.

rebeldes de 1624 había concluido de golpe, pero Carrillo intentó un lance más durante los primeros días de enero de 1628. En carta al rey anunció sus siguientes acciones: “Con todo [...] juntaré algunos de los ministros que Vuestra Magestad tiene en esta audiencia y, conferido el caso entre todos, ejecutaré lo que pareçiere más conveniente”<sup>622</sup>.

El visitador se encontraba ahora a merced del nuevo juez comisionado. A pesar de ello se negó a darse por vencido y escribió dos extensas cartas al consejo y al rey en las que transparentó su posición política en el asunto y vertió sus más sinceras opiniones sobre la rebelión, el proceso judicial contra los alzados y el perdón real.

### **6.3. La lógica del perdón real a los rebeldes mexicanos de 1624**

En enero de 1628, Martín Carrillo y Alderete, derrotado, despojado de sus poderes judiciales y sin saber muy bien cómo actuar, decidió escribir a Felipe IV. A pesar de su confusión, o quizás por ella, el visitador expresaba con gran honestidad lo que pensaba sobre las decisiones del rey. En una de sus cartas sugería, con cautela, lo que desde su punto de vista convenía al monarca dejar claro a sus vasallos novohispanos:

También creo que sería de algún reparo de los dichos yncombinientes, que *Vuestra Magestad* se sirbiese de mandar se dé a ent ender por algún camino, de que sin embargo de que el hecho de la sedición no se endereçó contra su corona, pero que realmente fue delito muy atroz en que se ofendió grandíssimamente a *Vuestra Magestad*; porque aunque siempre he tenido y tengo por çierto de que a ninguno de los que se mezclaron en la dicha alteraçión y fueron culpados en ella por comisión, omisión o consentimiento les pasó por pensamiento negar la obediencia a *Vuestra Magestad* ni serle ynfieles, pero por aquí se va allá y deste

---

<sup>622</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f.15.



mal principio se viene a un fin tan miserable y desesperado como el de la rebelión [...] siempre he tenido y tengo este delito, en la manera y con las circunstancias que sucedió como crimen de *lese magestatis*.<sup>623</sup>

La opinión del visitador no era excepcional. Después de todo, los vecinos de la ciudad de México tomaron el palacio real, donde formalmente habitaba el monarca, alzaron la obediencia al quien representaba "la viva imagen del rey" en Nueva España y lo despojaron del gobierno.<sup>624</sup> Se trataba, sin lugar a dudas, de un delito de lesa majestad, para el que, según las leyes del fuero real no había posibilidad de perdón. Sin embargo, el rey había perdonado tradicionalmente los movimientos de oposición. El indulto real se había convertido en una forma de administrar la represión contra las rebeliones y reinstalar el dominio del monarca sobre los alzados; para eso contaba con la capacidad de excluir de su benignidad algunos delitos y culpables. Pero, ahora había perdonado a los rebeldes novohispanos sin exclusiones.

¿En qué consistió el perdón del rey a los sediciosos de 1624? ¿Cuál fue su forma jurídica y cuál su significado político? Un examen de los elementos formales y los contenidos de la cédula real pregonada 25 de diciembre de 1627 en la plaza mayor de la ciudad de México permite reconocer los elementos en que el monarca, y los partidarios del perdón en la Corte, sostuvieron su decisión.

En su parte expositiva, el bando real establecía que el monarca estaba al tanto del asunto de la sedición novohispana, no sólo a través de la comisión judicial de Carrillo y Alderete, sino mediante el conocimiento de muchos otros

---

<sup>623</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, exp. 1, doc. 1, f. 18v.

<sup>624</sup> Alejandro Cañeque, *The King's...*, *op. cit.*, p. 237-245.

documentos. Por ello, una vez enterado el rey de los papeles que resultaron de la averiguación sobre el tumulto, sus ministros le consultaron "su sentir":

[...] satisfecho de la antigua, continuada y actual fidelidad de tan nobles y leales vasallos, y cierto de que en lo de adelante la mostrarán, no solamente en la obediencia que a Su Magestad como a su rey y señor an tenido y espera que tendrán, sino también en la que deven tener y les manda que tengan, pena de su desgracia y las demás establecidas por derecho, a los señores virreyes y demás ministros que le representan [...]<sup>625</sup>

En las justificaciones que sostuvieron la posterior disposición real quedaron asentadas tres coordenadas básicas para comprender el orden discursivo del perdón a los rebeldes. En primer lugar el monarca estableció dos posiciones de gobierno en una misma expresión; por un lado, un voto renovado de confianza en sus vasallos novohispanos, legitimado por su pasado y presente de lealtad; apreciación que pasaba por alto, desde luego, la sedición. Por otro lado y al mismo tiempo, una advertencia proyectada a su futuro en caso de desobediencia. En tercer lugar, la misma exposición definió el principio básico del papel del virrey como representante del rey. Este último elemento es fundamental para entender los límites del discurso exculpatorio en la cédula.

En las declaratorias previas a la disposición del monarca se desplegaron las atenuantes de los hechos por los que resultaron culpados sus vasallos. El redactor de la cédula se aseguró de no acusar de levantarse contra la autoridad real a quienes en las averiguaciones de la visita quedaron involucrados en el tumulto:

[...] que, además de que el dicho alboroto fue causado por la plebe, y de ella por la gente más menuda y de menos importancia y capacidad, aun

---

<sup>625</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f.2.

en esos la dicha inquietud no se aver endereçado contra su Corona, sino que fue en descontento de la persona del señor virrey don Diego Pimentel, marqués de Gelves, en su consecuencia.<sup>626</sup>

La primera consideración esgrimida por el monarca para perdonar a los culpados por el motín es la de mayor trascendencia para conocer la naturaleza de aquel levantamiento. La cédula del perdón real a los rebeldes novohispanos de 1624 introdujo una consideración fundada en las diferencias sociales de aquel mundo como atenuante del delito y justificación del indulto. En tanto que la mayor parte de los culpables, la plebe rebelde, estuvo compuesta por vasallos de menor importancia, carentes, sus actos no constituyeron una amenaza real, por el contrario precisaron de la misericordia del monarca. Volveré sobre "la plebe, gente menuda, de menor importancia y capacidad" en el siguiente capítulo.

La segunda consideración regia constituye una pieza fundamental en la lógica del perdón; los rebeldes, si es que lo fueron, no se levantaron contra el rey sino contra la persona del virrey, es decir, contra lo que el marqués de Gelves "fue" como persona y no contra lo que él representaba, la autoridad del rey. Esta consideración fue sustantiva para formular el perdón, para lo que fue necesario decir que, incluso los vasallos menos importantes, no se alzaron contra el monarca, es decir, no cometieron un delito que impediría formalmente recurrir al perdón real: la lesa majestad.<sup>627</sup>

La cédula declara que el alboroto contra el virrey ocurrió "en su consecuencia", es decir que, desde la perspectiva del monarca, la

---

<sup>626</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f.2v.

<sup>627</sup> Partida III, tit. XVIII, l 12. Véase Rodríguez Flores, *op. cit.*, p.26.

responsabilidad de los acontecimientos recayó en Gelves y sólo en él. Esta consideración regia está en aparente contradicción con el contenido de los elementos expositivos de la cédula, en los que se afirma el carácter representativo que de la "real persona" ostentaban el virrey y los demás ministros reales, es decir, los miembros de la Audiencia. No obstante, esta valoración dual del representante del rey en el lenguaje político de la época, expresaba el carácter complejo de su investidura, y también de la del propio monarca, en la medida en que eran representantes de los intereses del reino, guardianes del bien común y, al mismo tiempo, miembros de una casa dinástica con objetivos políticos y económicos distintos a los de la monarquía.<sup>628</sup>

La opinión de Francisco Moreno alcalde del crimen de la real Audiencia y vecino de la ciudad de México puede ser útil para entender este pasaje del perdón. Según don Pedro Ramírez, uno de los principales gelvistas, el ministro real habría dicho que las cédulas emitidas por el monarca en junio y diciembre de 1627 eran "para dar a entender a los señores virreyes que si no procediesen ajustadamente avía un bulgo que los deponía y quitaría los oficios".<sup>629</sup>

La argumentación empleada en la cédula real para perdonar a los rebeldes especificó la no ocurrencia del acto por el que fueron culpados. Para justificar la liberación de los acusados y el indulto general, los consejeros del rey argumentaron que los vecinos de México no fueron desleales:

Y para que por el dicho caso, agora ni en ningún tiempo los que en él se hallaron y dellos succedieren puedan padecer, ni aver padecido nota, ni mancha de deslealtad a su Rey, ni los Reynos estraños pensar,

---

<sup>628</sup> Véase Manuel Rivero Rodríguez, *La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII*, Madrid, Akal, 2011, p. 203 y ss.

<sup>629</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, exp. 7, f.4v-5.

por relaciones que ayan corrido, que en los vassallos de la Corona de su Magestad pueda caber.<sup>630</sup>

La deslealtad al monarca era un delito excluido del perdón real. La cédula prevenía tal acusación contra los rebeldes novohispanos, en un momento clave de la consolidación del poder hispano en el entorno mundial. De acuerdo con el texto del indulto, la deslealtad de cualquier vasallo podría ser interpretada por los enemigos de la monarquía como debilidad. Atajar la divulgación de esa imagen fue uno de los principales objetivos del perdón.

La ausencia del término “perdón” en la cédula real que eximió de la culpa a los rebeldes de 1624 constituyó una característica central del documento. El visitador Carrillo y Alderete expresó su inconformidad con dos aspectos de aquella ejecución traída por el arzobispo Manzo. Por una parte, el perdón de diciembre de 1627 omitió las disposiciones despachadas seis meses antes, el 23 de junio, que exceptuaban del perdón a los más culpados en la averiguación judicial; por otra parte, el pregón navideño nunca mencionó el perdón de la culpa, el visitador señaló que “ni daba a entender más que una confusa libertad”. En carta al rey, Carrillo opinó sobre las consecuencias interpretativas del perdón real pregonado a favor de los novohispanos; la cédula traída por Manzo no fijaba culpa alguna en las acciones de los implicados en los sucesos del 15 de enero de 1624, por el contrario, reafirmaba la lealtad de los vecinos de la ciudad, con lo cual se daba pie a considerar que aquellos no habían incurrido en delitos. Estas opiniones se reforzaron, según la valoración de

---

<sup>630</sup> *Ibid.*

Carrillo, por efecto de las resoluciones del arzobispo, que derivaron en la falta de castigo a los más culpados.<sup>631</sup>

En opinión del visitador, con el pregón navideño y las acciones del nuevo juez comisionado “el concepto de la culpa”, fundamental para la lógica regalista del perdón, se trocó. Carrillo y Alderete se queja ante el Consejo y el rey:

[...]mientras duró en este pueblo el conocimiento de la culpa y el miedo de la pena, deseaban con ansia el perdón della [... ahora] an llegado a deçir que en el pregón público no se debía poner que *Vuestra Magestad* usaba de benignidad con los presos que mandaba soltar; porque la dicha palabra de benignidad denotaba graçia y que la soltura no, sino justiçia, y que el virrey puso la dicha palabra de su autoridad, contra las órdenes y çedulas que tiene de *Vuestra Magestad*, y que le avian de pedir las dichas çédulas y órdenes para berlo.<sup>632</sup>

Al profundizar en las opiniones del visitador sobre la actitud de los vecinos de la ciudad de México tras el pregón navideño, se encuentran indicios de que los vecinos de la ciudad de México distinguían con claridad la diferencia entre gracia y justicia en el ejercicio del indulto real. Dado que la cédula navideña no exceptuó del perdón a ninguno de los implicados en la sedición y no estableció culpa alguna en los acontecimientos referidos, los procesados contaron con una prueba a su favor y los vecinos comprendieron que la soltura era un acto de justicia. El cambio consistió en que los acusados y gran parte de los vecinos y habitantes de la ciudad de México, dejaron de temer el castigo y solicitar el perdón del rey; en su lugar, formularon una opinión desafiante, incrédula de la capacidad representativa del visitador y el virrey, una posición política que legitimó el levantamiento general de los vecinos de la ciudad en 1624.

---

<sup>631</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.1, f.15v.

<sup>632</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc. 1, f. 16.

El indulto real a los rebeldes novohispanos tuvo un carácter amplio en dos sentidos. Por una parte, el rey reconoció la fidelidad de todos los vecinos de la ciudad de México y, sobre todo, su disposición estuvo dirigida a “todas las personas de cualquier estado y calidad” implicadas en el levantamiento del 15 de enero de 1624; Por otra, dispuso la restitución del honor y la fama de los sentenciados tanto como de los culpados.<sup>633</sup>

Al parecer el redactor de la cédula remitía al contenido de lo dispuesto en la Partida VII, título XXXII, ley II, que establece las diferencias de efectos entre el perdón real a los sentenciados y los culpados sin sentencia. Mientras a los segundos el perdón les restablecía en sus bienes y fama, los perdonados después de juzgados “son quitos de la pena que debían haber en los cuerpos por ende; pero los bienes, nin la honra nin la fama que perdieron por tal juicio que fue dado contra ellos, non los cobran por tal perdón”; y previene sobre la necesidad de que “el rey dixese señaladamente quando los perdonaba, que los mandaba entregar en los suyo et tornar en el primero estado”.<sup>634</sup> Fue este último caso, precisamente, lo que el rey especificó para quienes ya habían sido castigados por el visitador Carrillo y Alderete.

Felipe IV restituyó a los rebeldes novohispanos “su antiguo honor y fama”<sup>635</sup>. La restitución fue una de las formas que revistió el perdón real para quienes habían sido acusados o sentenciados por cometer un delito. El término utilizado en las cédulas emitidas por el monarca aludió a los efectos o alcances

---

<sup>633</sup> Pregón...AGI, Patronato, 224, r.13, f.1

<sup>634</sup> Partida VII, título XXXII, ley II.

<sup>635</sup> Pregón del 25 de diciembre de 1627. AGI, Patronato, 224, r.13, f.1.

de la acción de per donar.<sup>636</sup> Los tratadistas de la época consideraron la restitución del “estado anterior” de las personas incluidas en los edictos exculpatorios característica central del indulto como acto de justicia, a diferencia de la gracia o la indulgencia. Para Garsía Mastrillo, quien estudió las facultades de la magistratura real en el siglo XVII, el perdón debía incluir, explícitamente, la restitución de los bienes materiales y de la fama para completar su propósito.<sup>637</sup>

La restitución del honor y la fama de los vasallos que se habían rebelado, incluso los más menudos y de "menor ymportancia", estuvo vinculada a otro concepto clave de la política exterior de la monarquía hispánica en aquella época: la reputación.<sup>638</sup> Entre las causas del indulto real pregonado la navidad de 1627, el rey expuso la necesidad de quitar toda "mancha de deslealtad" que

---

<sup>636</sup> Rodríguez Flores, *op. cit.*, p.38. Covarrubias define así la voz "restituir": “vale bolver alguna cosa a su dueño, o a su ser. Restituirle: término de que usan los menores y otras personas en juicio, es término forense. Restitución: La enmienda que se hace de lo mal llevado, o en otra manera”, *Tesoro de la Lengua Castellana o española*, Parte II, p. 10v. Así, puede argumentarse que la averiguación del visitador general fue “mal llevada” y tuvo que ser enmendada por el monarca.

<sup>637</sup>Garsía Mastrillo, “*De gratiis et remissionibus delictorum*” en *De Magistratibus Eorum Imperio et jurisdictione*, Lungduni, 1616-1621. Primera parte, Libro III, cap. VII, f.323. Rodríguez Flores refiere la definición de Mastrillo sobre el término “*restitutio*” en una edición posterior conocida como *Tractatus de magistratibus, eorum imperio, et jurisdictione*, publicada en el Véneto en 1667.

<sup>638</sup>Covarrubias define la voz "fama" como "todo aquello que de alguno se divulga, ora sea bueno, ora sea malo [...]”, p. 396v. Por "honor vale lo mismo que honra" así "Honra. responde al nombra latino honor. Vale reverencia, cortesía que se haze a la virtud, a la potestad; algunas vezes se haze al dinero. Lo que arrastra honra dixo se por las ropas rozagantes que llegan al suelo, como las lobas de los eclesiásticos y personas graves que solían traer falda. Las sayas de las señoras tienen faldas, y en ciertas ocasiones las sueltan y van arrastrando. Las capas de coro de los prebendados en yglesias catredales; y finalmente los capuces de los enlutados. Honra y provecho no cabe en un saco, el hombre honrado no ha de ser interesal. Restitución de honra, cosa grave y dificultosa de hazer, remitolo a los señores sumistas y escritores de cosas. [...]”, p.476v-477. Covarrubias no tiene definición para "reputación", pero en la voz "honrado" define "el que está bien reputado y merece que por su virtud y buenas partes se le haga honra y reverencia", *ibid.*



en otros reinos se hubiese divulgado sobre sus vasallos de México.<sup>639</sup> Así, la disposición real buscó atajar los dichos "que por relaciones", hubiesen llegado a oídos extranjeros o enemigos, en un momento en que se profundizaba la guerra contra las Provincias Unidas y desde la corte se impulsaba la política fiscal de la "unión de armas". En 1625 el dominico irlandés Thomas Gage visitó Nueva España, sus impresiones sobre el asunto de la caída del marqués de Gelves fueron muy similares a las de Carrillo y Alderete. Pero su *Diario* fue conocido mucho después. ¿A qué probables relaciones difundidas en reinos extrajeros se refería la cédula?<sup>640</sup>

El indulto real a favor de los rebeldes novohispanos es un claro ejemplo de cómo la reputación personal, familiar y de vecindad o comunidad en los diversos reinos españoles constituyó el fundamento de la construida y proyectada por la monarquía en su relación con otras potencias militares; por lo menos así fue en el imaginario político de la autoridad real, es decir, los ministros, consejeros, el valido y el rey. La reputación fue asunto decisivo en la reanudación de la guerra contra los holandeses organizada por Baltazar de Zúñiga a partir de 1618; y el mismo concepto articuló los ejes centrales de la política reformadora conducida por su sobrino, el conde duque de Olivares, en las décadas siguientes.<sup>641</sup>

---

<sup>639</sup> Pregón del 25 de diciembre de 1627.

<sup>640</sup> Véase Noel Stowe, *op. cit.*

<sup>641</sup> Véase José Alcalá-Zamora y Queipo de Llano, "Zúñiga, Olivares y la política de Reputación", en *La España del Conde Duque de Olivares. Encuentro internacional sobre la España del conde duque de Olivares celebrado en Toro, los días 15-18 de septiembre de 1987*, John Elliott *et al.*, Universidad de Valladolid, 1990, p.101-108.

A pesar de las objeciones esgrimidas por el visitador, la cédula real pregonada el primer día de la pascua navideña de 1627 en México fue cuidadosamente formulada. Sus redactores reafirmaron la lealtad de los novohispanos con la monarquía católica, omitieron cualquier término jurídico que pudiera ser interpretado como culpa de los procesados por el motín, ni siquiera fueron empleados los términos “perdón” o “indulto”, pero se aseguraron de incluir la parte medular de lo que entonces era equiparable al perdón real como acto de justicia: la restitución de la fama y el honor de quienes habían sido tratados como delincuentes.

La amplitud del perdón real a los enjuiciados y culpados por la visita general acarrió una serie de conflictos entre aquellos, sus fiadores, el cabildo de la ciudad y los alguaciles empleados por Carrillo y Alderete. Las denuncias resultantes debieron resolverse por un nuevo juez particular para los asuntos de la sedición del 15 de enero, el arzobispo electo Francisco Manzo y Zúñiga. Las consecuencias de estas confrontaciones y otros acontecimientos ocurridos después del indulto general de 1627 constituyeron episodios sustantivos de su recepción entre los vecinos y corporaciones de la ciudad de México.

**Tercera parte**

**Después del perdón**

**El restablecimiento de la lealtad y la convivencia**

"La política trata del estar juntos los unos con los otros de los diversos.  
Los hombres se organizan políticamente según determinadas  
comunidades esenciales en un caos absoluto, o a partir de un caos  
absoluto de las diferencias."  
Hanna Arendt, *¿Qué es la política?*, fragmento 1.

Al comenzar el reinado de Felipe IV la política militar reactivada contra las Provincias Unidas y dirigida por don Baltasar de Zúñiga, tío del conde duque de Olivares, surtió efectos positivos. En 1625 los comandantes españoles y austriacos lograron importantes victorias en Europa y América contra los holandeses, como la memorable rendición de Breda, plasmada magistralmente por Diego de Velázquez; y la recuperación de Bahía de Todos los Santos, en el reino portugués del Brasil, que entonces era parte de los dominios españoles; también recreada en el poderoso "Cuadro de las batallas" por el maestro de dibujo del rey, el dominico Juan Bautista Maíno.<sup>642</sup>

Las políticas de Unión de armas y la reforma de la moral y las finanzas impulsadas por Olivares iban en pleno ascenso. En ese escenario se produjo la sedición que derrocó al virrey de Nueva España y el gobierno de la audiencia rebelde de la ciudad de México. Si el dominio austro-español se consolidaba, ¿cómo entender la caída del representante del rey en el reino más grande de América? ¿Cómo explicar que el rey haya recurrido al perdón en lugar de aprovechar su ascenso para imponer su autoridad por la vía del castigo? Los historiadores han señalado la relación inversa entre la llamada crisis económica española y su provecho por la bonanza americana durante el siglo XVII. ¿Debe entonces entenderse la rebelión novohispana como un episodio dentro de un proceso definido por "coyunturas opuestas" en términos económicos y políticos,

---

<sup>642</sup> Jonathan Brown, *Escritos completos sobre Velázquez*, Madrid, Centro de Estudios de Europa Hispánica, 2008. Del mismo autor, *Velázquez. Pintor y cortesano*, Madrid, Alianza, 1986. Véase también Jonathan Brown y John Elliott, *Un palacio para el rey: El Buen Retiro y la Corte de Felipe IV*, Madrid, Taurus, 2003.

como se ha señalado antes?<sup>643</sup> O aquel suceso reveló la lógica profunda en que se construyó la relación entre los reinos americanos fundados después de las invasiones del siglo XVI y la monarquía de la que formaban parte.

Como en Europa, en Nueva España convivieron dos concepciones contrapuestas y complementarias sobre el origen y naturaleza del poder político. Por una parte estaba la figura del monarca como fuente de todo derecho. Las corporaciones a las que pertenecían los rebeldes novohispanos de 1624 estaban constituidas por merced y gracia del rey, desde la Real Universidad hasta la cofradía de morenos de la Purísima Concepcioncita; para revestirlas de legitimidad y legalidad, también emprendieron sus acciones armadas en nombre del rey. Desde esta perspectiva, la capacidad de salvaguardar los derechos, función principal del gobierno y la justicia, descendía desde el monarca hacia los grupos de la sociedad.

Por otra parte estaba la idea del pueblo, es decir, el reino, los súbditos. Pero no se trataba de la imagen de un súbdito individual ligado al monarca, esta idea formulada por los intelectuales ingleses durante la segunda mitad del siglo XVII era inconcebible en la ciudad de México en 1624. Entre el gobernante y sus súbditos existían unidades organizativas construidas desde abajo, uniones y ayuntamientos entre quienes se reconocían como partes de un todo. El pueblo era el conjunto de corporaciones, comunidades, universidades, cabildos, cuerpos que defendían sus intereses colectivos y buscaban el bien común.<sup>644</sup> Estos constituían al reino. Desde esta perspectiva, el origen del poder político emanaba

---

<sup>643</sup> Ruggiero Romano, *¿Coyunturas opuestas? La crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, 145-169.

<sup>644</sup> Annick Lampérière, *Entre Dios y el rey...*, *op. cit.*, p.23-116.

del acuerdo mutuo entre cofrades, camaradas, vecinos y ascendía hasta el monarca, quien fungía como depositario de la soberanía de sus gobernados.

En el caso de la rebelión de 1624, la convivencia de estas dos concepciones de lo político, se expresó en la necesidad del monarca para perdonar y la capacidad de los novohispanos para combatir. Tales convergencias y contraposiciones fueron reflejos, en el plano de las ideas, de otras convivencias que se produjeron en la vida material de los vecinos de la capital novohispana en las décadas precedentes a la rebelión contra el virrey Gelves. En esta parte estudio los grupos e intereses que llevaron a los rebeldes mexicanos a asumir el control de sus asuntos públicos frente a la autoridad virreinal.

## Capítulo 7

### El tribunal del perdón

Con la promulgación del perdón real en las pascuas navideñas de 1627, la calma pareció regresar a la ciudad de México. Para los vecinos de la ciudad implicados en la rebelión de un modo u otro, el perdón representaba un "acto de justicia en la tierra".<sup>645</sup> Los presos en la cárcel de la visita fueron liberados y quienes huyeron de la ciudad ante la amenaza de ser detenidos, volvían poco a poco a sus vecindades. Tras dos años de persecuciones selectivas, el visitador Martín Carrillo y Alderete perdió la batalla frente al arzobispo Francisco Manzo y Zúñiga, portador del perdón sin exclusiones y de las nuevas directrices que el Consejo de Indias emprendió para enfrentar la crisis política novohispana generada por la rebelión de 1624.

Sin embargo, durante sus averiguaciones el visitador había contraído deudas que superaban las asignaciones oficiales destinadas al sostenimiento financiero de la visita y no dudó en conseguir dinero de un modo u otro. Nuevos temores y esfuerzos habrían de experimentar los vecinos de la ciudad. Durante 1628 los indultados libraron una dura batalla contra el grupo de Carrillo y Alderete quien, a través de sus alguaciles, se empeñó en concluir las causas civiles contra los rebeldes. Frente a las acciones excesivas ordenadas por Carrillo, los antiguos rebeldes, sus fiadores, familiares y vecinos optaron por acudir a la justicia real, representada por el arzobispo Manzo, para hacer

---

<sup>645</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f. 12, apreciación de Pedro Sánchez Rosado ante el juez comisionado por el arzobispo Manzo para castigar las transgresiones al perdón general. Como sostengo en el capítulo 1, por "tierra" debe entenderse "reino".



efectivo el perdón de navidad; la estrategia de los novohispanos se fundó en la afirmación de la autoridad real que los había reconocido como leales sin excepciones. La comisión especial ejercida por Manzo se convirtió en un tribunal guardián del pacto que el rey estableció con los vecinos de México a través del perdón.

Los pocos partidarios del virrey derrocado, incluido el visitador Carrillo, emprendieron acciones para salvaguardar su posición. Su estrategia no tuvo resultado positivo, en cambio generó una importante documentación esencial para conocer los efectos del perdón en la ciudad de México. Los gelvistas actuaron como si tuvieran el favor real sin comprender que el perdón de Felipe IV, como se ha visto, también fue resultado de cambios importantes en la Corte.

### **7.1. Transgresiones al perdón: la reacción del visitador y sus ministros**

En octubre de 1627, poco después de la llegada del arzobispo Manzo a México, el visitador exponía en carta al Consejo y al rey la necesidad de cubrir los gastos de las comisiones realizadas para averiguar y apresar a los rebeldes de 1624.

Y porque casi todos los presos y personas contra quienes hasta ahora se a procedido son tan pobres, que los más dellos an probado serlo de solemnidad, tenía acordado y dispuesto el sacar todos los gastos que se an hecho en el uso y exercicio destas comisiones de algunos más poderosos que resultan culpados por las ynformaciones sumarias; haciendo esto por vía de al guna contribución o en otra forma combeniente a la honra y reputación de los contribuyentes, pero de tal manera que por ningún caso fuese condenada en costas la real cámara de *Vuestra Magestad*.<sup>646</sup>

---

<sup>646</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, doc.2, f.13

Aunque el sueldo de Carrillo estaba cubierto por la Inquisición, ninguna ayuda recibió ni del Consejo ni del virrey ni, aún menos, de la Audiencia, para pagar los salarios de escribanos, alguaciles y, en particular, del alcaide de la cárcel de la visita, Juan Velázquez. Si la pobreza de los rebeldes presos era una dificultad, el perdón real supuso un auténtico peligro para la recaudación planeada por el visitador. Con las liberaciones de diciembre y la ausencia de excluidos del indulto en el bando navideño, Carrillo se quedó sin sujetos a quien imponer sanciones por concepto de "costas de visita".

Frente a la autoridad con que procedía el arzobispo Manzo, la prosecución de todas las causas contra los rebeldes hasta su fenecimiento cabal se había convertido en un objetivo casi obsesivo del visitador; tras el perdón sin exclusiones, aquel propósito empató con la necesidad de cubrir las costas del aparato judicial y carcelero de la visita. Había que proseguir las causas para conseguir dinero. Bajo las nuevas circunstancias y ante tal confluencia de objetivos, la honra y reputación de los vecinos carecía ya de importancia.

El sábado cinco de febrero de 1628, alrededor de las tres de la tarde, Juan Velázquez, antiguo alcaide de la cárcel de la visita, y Juan Bautista Villadiego, escribano del visitador, irrumpieron en la sala de la casa de la familia Aragón, vecinos de la ciudad de México. Los allanadores se presentaron ante los sorprendidos moradores de aquel sitio como ministros de Carrillo y Alderete

con orden para realizar una ejecución contra los bienes de Francisco López, miembro de la familia, por un monto de 250 pesos.<sup>647</sup>

Los Aragón arrendaban unas casas a los frailes agustinos, que estaban contiguas al convento. En el momento de la ejecución se encontraban presentes doña María y doña Ana, hermanas de Francisco; doña Tomasina de Castañeda, Magdalena del Castillo, el bachiller Cosme Ortiz de Aragón, el agustino fray Pedro de Aguilar y el marido de doña María, Juan Ruiz de Valderrama, poseedor de una mina en Taxco. Ante la ausencia de Francisco, los ministros del visitador amagaron con extraer objetos por el monto de la ejecución. Argumentaban que Francisco aparecía como fiador de Bernardino de Amunarriz, difunto, condenado por el visitador a prisión y "costas de visita" por haber participado en los sucesos del 15 de enero de 1624. Como el rebelde había muerto en la cárcel, ahora su fiador debía pagar la condena.

Los familiares de Francisco enfrentaron las intenciones del ejecutor: "¿De qué había servido una cédula que Su Majestad había hecho merced y pregonado el día primero de pascua de Navidad si con tanto rigor quería llevar los bienes y descolgar la casa?", preguntaron las hermanas de Francisco al intransigente ministro de Carrillo, quien, mofándose del perdón real, les contestó que solo había sido pregonado en la plaza "para darles una buena tarde". Las hermanas Aragón, doña Tomasina y el cuñado minero de Francisco amenazaron con ir ante el arzobispo, lo que provocó la ira de Velázquez, quien ordenó al escribano Villadiego inventariar toda la casa. El notario de la visita

---

<sup>647</sup> AGI, Patronato, r.13, f.2-6. Las siguientes citas provienen de la misma referencia hasta que se indique lo contrario.

calmó al furibundo alguacil y propuso volver cuando estuviera presente López de Aragón. Los ministros de Carrillo abandonaron la casa.

El propósito de los alguaciles era recaudar dinero y bienes a como diera lugar. Cuando las hermanas del fiador de A munarriz amagaron con denunciarlos ante el arzobispo, el antiguo carcelero de los rebeldes novohispanos les replicó con furia: "¡Basta! que adondequiera que boy me amenazan con el señor arzobispo, pues juro a Dios que por el mismo caso tengo de hacer la execucion y vender todos los bienes que hay en esta casa por quatro pesos". La familia Aragón no había sido la primera agredida por los enviados del visitador ni tampoco la última en enfrentar las ejecuciones invocando el perdón y la capacidad judicial del prelado mexicano para hacerlo valer.

Días después, el miércoles 16 de febrero, fue detenido Gaspar Correa, vecino de la ciudad de México y fabricante de calderas. Tras su prendimiento en plena calle, el alguacil Velázquez y el escribano Villadiego lo llevaron a la cárcel pública en cumplimiento de un mandamiento librado por Martín Carrillo y Alderete. Momentos antes, el dúo ejecutor había entrado por la fuerza en la casa de Correa y, aunque Magdalena de Vargas, la esposa del rebelde, los increpó con la cédula del perdón y les dijo que su familia no debía nada, los oficiales de la visita le exigieron dinero y la amenazaron con quitarle prendas. En la casa se encontraban presentes don Dionisio de Mançilla, soldado vecino de la ciudad y Sebastián de Nieva, también vecino y fabricante de calderas; los oficiales de la visita hicieron prisionero a un negro esclavo de Correa y lo

llevaron a la cárcel pública. Dos días después el esclavo fue vendido en pregón público por 250 pesos. Correa permanecía preso.<sup>648</sup>

El visitador exigía a Gaspar 215 pesos correspondientes a lo que le faltaba pagar por su condena y la de su vecino y compañero de gremio Sebastián de Nieva, cuando el perdón general fue pregonado. Gaspar y Nieva, habían participado en el levantamiento del 15 de enero de 1624. Cuando Carrillo y Alderete realizó sus averiguaciones y persiguió a los rebeldes, los dos caldereros fueron detenidos y sometidos a tormento en las cárceles de la visita. En su declaración contra los ministros del visitador, Correa recordó que, a consecuencia de la tortura "Sebastián de Nieva quedó manco de la mano izquierda y yo en muy dicho tiempo no pude trabajar ni menear las manos".<sup>649</sup> Además fueron condenados a pagar diez y cuatro días de "costas de visita" respectivamente, como condición para ser liberados. Con tal de "no estar en la dicha cárcel pereciendo", los acusados acordaron con el visitador cubrir la condena monetaria en tres pagos durante un año, realizaron una escritura de espera y quedaron libres.<sup>650</sup> Luego vino el perdón y la prisa del visitador por recaudar dinero.

Domingo, el esclavo de Gaspar Correa, fue comprado por el herrero Juan del Río, por una suma muy inferior a su precio, que sería de unos 400 pesos

---

<sup>648</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f.6-11v. Esta y las siguientes citas forman parte de la misma referencia hasta que se indique lo contrario.

<sup>649</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f.6v.

<sup>650</sup> La relación entre Sebastián y su amo, Gaspar Correa, debió ser afectuosa, pues este lo llamaba "mi entenado" en lugar del genérico "esclavo", en alusión a su lugar dentro de la familia; clara concordancia con las ideas aristotélico-tomistas sobre la esclavitud como parte de la unidad doméstica en que está organizada la polis. Véase Aristóteles, *Política* I, 3, 1-4.

según lo estimó Francisco García, vecino de la ciudad y maestro de hacer carrozas quien, junto a Mançilla y Jusephe Sánchez, cajero y vecino de la ciudad, acompañaron a Gerónimo Correa, hermano de Gaspar, a casa del visitador para pedirle mandase soltar al detenido en virtud de la venta efectiva del esclavo. Carrillo negó la liberación del maestro calderero y cuando los peticionarios le argumentaron con la cédula del perdón, el visitador los corrió a gritos acusándolos de "desvergonzados".

A pesar de que la suma obtenida por la venta del esclavo excedía lo exigido por el visitador, Correa no fue liberado, tampoco se le dio testimonio ni carta de pago, y el dinero restante, 35 pesos, fue depositado en don Diego del Águila, sobrino de Carrillo y Alderete. En su testimonio García afirmaba que la incomprensible prisión del rebelde perdonado "a causado temor y nota en esta dicha ciudad".<sup>651</sup> Gaspar Correa fue liberado ocho días después de su detención, lo que le provocó "muchas pérdidas y menoscabos", pues entonces se encontraba cumpliendo un contrato ganado en almoneda pública para realizar obras con destino a Nuevo México y Filipinas.<sup>652</sup>

A mediados de febrero de 1628 el visitador Carrillo reemprendía la persecución y el arresto selectivo contra los artesanos rebeldes de la ciudad de México, en claro desafío al perdón del rey. El caso de Correa y su esclavo Domingo no era excepcional; en prisión se encontraron con Diego Gómez de Merín, vecino de la ciudad, quien ingresó en la cárcel desde el día once cuando

---

<sup>651</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f.11. Según la declaración de Gerónimo Correa, el depositario habría afirmado "que lo mismo fuera si se oviera vendido [el esclavo] en mill pesos que no se les avía de bolver nada".

<sup>652</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f18.

acudió ante los ministros de la visita para exigir la soltura de su fiador, Pedro Sánchez Rosado, vecino de la ciudad en el barrio de Santa Catalina Mártir, detenido un día antes por el alguacil Velázquez y el escribano Diego de los Ríos.<sup>653</sup>

Sánchez Rosado había sido conducido a la cárcel con engaños y cuando fue apresado exigió que Velázquez y de los Ríos le mostrasen el mandamiento que los autorizaba. La discusión entre los ministros del visitador y el fiador de Diego Gómez ilustra la desesperación y el carácter extra judicial de las acciones emprendidas por los ministros de Carrillo y Alderete tras el perdón navideño de 1627. Los ejecutores respondieron al detenido que "no avía menester mandamiento ni más horden que avérsele mandado a ellos el dicho don Martín Carrillo"; ante la sorpresiva aprehensión, el agredido advirtió que se quejaría con el arzobispo Manzo en su calidad de juez comisionado, pero el escribano de los Ríos le reviró diciendo "que no importava que lo supiesse el arçobispo, que el visitador no tenía juez superior"; los alguaciles de la visita tomaron por la fuerza a Sánchez y lo metieron en la cárcel inquisitorial.<sup>654</sup> Como en el caso de Francisco López de Aragón, Diego Gómez de Merín había afianzado al escribano rebelde Bernardino de Amunarriz cuando fue condenado por Carrillo y Alderete a prisión y "costas de visita" por su participación en el alzamiento de 1624; a su vez, Sánchez Rosado afianzó a Gómez, quien entonces tenía 24 años y requería de un tutor como representante legal; no obstante, los alguaciles del visitador fueron por Sánchez, para capturar al joven Gómez,

---

<sup>653</sup> AGI, Patronato, 224, r.12-12v.

<sup>654</sup> *Ibid.*

quien se presentó en la cárcel voluntariamente, con la exigencia de que soltaran a su fiador.

Bernardino de Amunarriz necesitó más de un fiador pues, en 1626, el visitador lo sentenció a pagar 2 mil pesos, la mitad aplicados a la cámara real y la otra parte a lo que entonces Carrillo llamó "costas de visita". El escribano promovió una carta de espera con la que el juez le permitió salir de la cárcel. El joven Diego Gómez de Merín y Francisco López de Aragón figuraron como fiadores en aquel documento; pero el mercader Amunarriz murió antes de que se cumpliera el plazo para pagar y, cuando el tiempo venció, Gómez de Merín fue puesto en la cárcel. El joven fiador debió pasar preso gran parte de 1627, hasta que consiguió salir por veinte días mediante el aval de Pedro Sánchez Rosado, con el objetivo de buscar medios para pagar la deuda del escribano difunto.<sup>655</sup> En estas circunstancias se encontraba su caso cuando, la navidad de aquel año, se pregonó el perdón traído por Manzo y Zúñiga. Los dos fiadores se acogieron entonces a "la voluntad real"<sup>656</sup>; no esperaban que Carrillo y Alderete contraviniera el designio del monarca y mantuviera en curso las sentencias contra los rebeldes.

El caso de Sebastián Carrillo, participante de la rebelión, quien fue canciller de la real audiencia y perseguido bajo el gobierno de Gelves, ilustra el proceder de los oficiales de la visita tras la promulgación del perdón a los rebeldes novohispanos. En un primer momento, Carrillo fue prendido por Juan Velázquez, como ocurrió con otros vecinos de la ciudad. El alguacil amenazó al

---

<sup>655</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f.16.

<sup>656</sup> *Ibid.*



rebelde indultado con llevarlo a la cárcel de la visita a menos que pagara trescientos cincuenta y cinco pesos y medio, sin explicar el motivo de la multa. Para evitar la cárcel, aun sin saber la razón de su condena monetaria, Sebastián ofreció entregar la suma exigida por el ministro de Carrillo y Alderete en el depósito general de la visita, pero Velázquez lo obligó a entregarle el dinero de espaldas al mandato del visitador, ante Juan Ramírez, escribano real.<sup>657</sup> El testimonio indica que, para ese momento, el equipo de Carrillo y Alderete estaba en plena desarticulación y el alguacil cobraba sus comisiones por cuenta propia.

Las acciones del visitador y su gente continuaron. De acuerdo con el testimonio de Lorenzo Calderón, vecino de México, soldado y rebelde indultado, a finales de febrero Juan Velázquez y los otros alguaciles de Carrillo y Alderete "anda[ba]n prendiendo y embargando bienes y bendiéndolos, alborotando esta dicha ciudad, como si la dicha cédula no se ubiera publicado". Según el testigo, cuando los afectados por las acciones de los ministros de la visita preguntaban "de qué servía la cédula de Su Magestad", éstos "respondían que aquella cédula no era sino un papasal y que no avía más cédula en este reyno ni más juez que el dicho don Martín Carrillo".<sup>658</sup>

No se conoce la cantidad que Carrillo y sus alguaciles pudieron recaudar en sus ejecuciones de principios de 1628. Como era habitual para los ministros reales durante el siglo XVI, el visitador había convertido en un negocio la comisión judicial contra los rebeldes novohispanos de 1624. No se trataba de

---

<sup>657</sup> *Ibid.*, f.19

<sup>658</sup> *Ibid.* f.13v.

un acto de corrupción ni de una anomalía; en cierto sentido, Carrillo actuaba de acuerdo con las prácticas punitivas de la Corona y sus oficiales ante otras rebeliones en el pasado. Incluso los perdones reales no constituían, en sí mismos, un obstáculo para continuar las sentencias de carácter económico. Muchos indultos del rey habían excluido las condenas monetarias, aunque el otorgado a los novohispanos en aquella ocasión sí las incluía, pues cancelaba todos los procesos y sentencias producidas por las dos vías: civiles y criminales. Esa fue la razón principal por la que el visitador se opuso al perdón general sin excepciones y la que lo llevó a ejecutar las penas económicas hasta sus últimas consecuencias, aunque ello significara transgredir las cédulas reales traídas por el arzobispo Manzo. Para infortunio del visitador, la correlación entre las fuerzas opositoras novohispanas y la capacidad real para castigar había cambiado.

El visitador tenía prisa por cobrar las sentencias monetarias pues debía grandes sumas a sus acreedores comerciales en Sevilla y planeaba salir del reino en la flota siguiente. A mediados de 1628 Martín Carrillo y Alderete abandonó Nueva España bajo el signo de la derrota.

## **7.2. La liga de los gelvistas**

Juan Bautista de Arce pasó las últimas frías semanas de 1628 transcribiendo cartas y otros papeles en la estancia de San Felipe, jurisdicción de la Hacienda de San Salvador Xopalican. Aquella posada era propiedad de los frailes mercedarios

perteneciente a su convento de Atlixco.<sup>659</sup> Bautista Arce había llegado meses antes a Veracruz, en la flota sevillana de medio año, después de un largo viaje desde su natal Ocaña. Se encontraba sin dinero y con mucha hambre; no tenía parientes en Nueva España ni demasiadas expectativas en el Nuevo Mundo, pero poseía una importante capacidad: sabía escribir.<sup>660</sup>

El recién llegado no imaginaba que dieciocho años después se convertiría en doctor en cánones, trabajaría como abogado de la Real Audiencia y ocuparía una cátedra en la Universidad de México.<sup>661</sup> En agosto de 1628 se encontraba “tan pobre”, que le “fue fuerça buscar qué copiar y escribir para comer”. En estas circunstancias fue contratado por don Pedro Ramírez, un partidario y agente del derrocado marqués de Gelves.<sup>662</sup>

Ramírez ofreció al desorientado Bautista un empleo. Se trataba de trasladar cierta cantidad de documentos que debían enviarse en fechas próximas a Madrid a través de la flota. El joven inmigrante había recibido una oferta inmejorable, pues se trataba de ganar unos reales por hacer lo único que sabía bien. Pronto, se dio cuenta que escribir no era una actividad inocente.

Bautista se encontró en medio de un grupo que realizaba actividades secretas, al margen de la autoridad real. Debía transcribir cientos de fojas por la

---

<sup>659</sup> María del Carmen León Cázares, *Reforma o extinción. Un siglo de adaptaciones de la orden de Nuestra Señora de la Merced en Nueva España*, México, UNAM, 2004, p.161 y ss.

<sup>660</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, f.1.

<sup>661</sup> El doctor Juan Bautista de Arce ganó en 1646 la cátedra temporal de Sexto en Cánones. AGN, RU, vol. 3, n.1. Véase Leticia Pérez Puente, “Las cátedras de la Universidad de México: entre estudiantes y doctores” en *De maestros y discípulos. México, siglos XVI al XIX*, Leticia Pérez Puente coord., México, UNAM, Centro de Estudios sobre la Universidad, 1998, p.45 (cuadro 2).

<sup>662</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, f.1

noche, a la luz de las velas y sin poder salir de la estancia de San Felipe, acompañado en ocasiones de don Pedro y vigilado permanentemente por su sobrino. Algunas noches Juan transcribía cartas del virrey Gelves; otras veces, cartas de Martín Carrillo y Alderete; cédulas reales, pregones, respuestas de ministros reales e informaciones redactadas por el propio Ramírez y el jesuita Bernardino de Urrutia. Poco a poco, Bautista Arce se dio cuenta que colaboraba con un grupo opositor al arzobispo Manzo y Zúñiga...y decidió denunciarlo.

Se trataba de la última carta que los partidarios del virrey Gelves jugaron contra los vecinos rebeldes de la ciudad de México. Meses antes, su estrategia intentó pasar por alto el perdón general que Felipe IV otorgó a los novohispanos; pero sus esfuerzos por cobrar las sentencias monetarias contra los rebeldes y sus fiadores fallaron. Con la salida del visitador Martín Carrillo y Alderete a mediados de 1628, los participantes en la persecución de los rebeldes novohispanos quedaron a la deriva, en particular el temible alcaide de la cárcel de la visita y alguacil Juan Velázquez, quien fue capturado, puesto en prisión preventiva y juzgado por el arzobispo Manzo y Zúñiga, en su calidad de juez comisionado para hacer cumplir la cédula del perdón.

### **7.3. Perseguidores perseguidos**

Los vecinos de la ciudad de México apresados o cuyos bienes fueron confiscados por los alguaciles del visitador acudieron ante el licenciado Francisco Manzo y Zúñiga, en su calidad de juez para hacer cumplir la cédula del perdón, proclamada la navidad de 1627. Las denuncias contra Juan

Velázquez y los escribanos de Martín Carrillo y Alderete se multiplicaron durante el primer semestre de 1628. Ante el cúmulo de quejas, el juez comisionado emitió un auto de búsqueda y presentación contra el irascible alguacil y los demás ministros del visitador.

A mediados de agosto, don Juan de Benavides, capitán general de la Flota de Nueva España, aprehendió a Velázquez en Veracruz y lo envió preso a la ciudad de México. Once días después el reo fue presentado ante el juez comisionado, quien le recibió y envió a la cárcel arzobispal para tomar su confesión y hacerle los cargos por violar la cédula del perdón. Poco después cayó el escribano del visitador, Juan Bautista de Villadiego. Durante septiembre de 1628 los afectados por las acciones del alguacil del visitador presentaron querellas contra Juan Velázquez y declararon ante el tribunal especial encabezado por Manzo y Zúñiga. Los ahora acusadores, entre los que se encontraban los caldereros de la calle de Tacuba y los vecinos del convento de San Agustín, consideraban que el ex visitador y sus alguaciles "excedieron y cometieron delito y contravinieron la dicha real cédula y incurrieron en las penas en ella ynpuestas cuya condenación y ejecución compete a *Vuestra Señoría Ilustrísima*".<sup>663</sup>

Para Velázquez la prisión preventiva constituyó una verdadera tortura. Tras veinte días de reclusión en la cárcel arzobispal de la ciudad de México, el alguacil de Carrillo y Alderete había enfermado de la garganta y tenía fiebres. En su oficio como alcaide del calabozo de la visita debió conocer en carne ajena, la de los rebeldes novohispanos que vigilaba, los efectos de la prisión y

---

<sup>663</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f.18

de las condiciones insalubres en que vivían los reos. Asustado y compungido, suplicaba por escrito al arzobispo que lo soltara en fiado, pues decía haber

[...] estado todo el tiempo con unos grillos muy pesados sin que se me ayan quitado ni de día ni de noche, con que no ha sido posible poderme desnudar en todo este tiempo, por cuya causa y otras yncomodidades *que* en la prisión he tenido y tengo me a sobrevenido un açidente de garganta con una calentura muy maliçiosa, con que tengo la vida muy a peligro [...] por tanto, a *Vuestra Señoría Ilustrísima* pido y suplico que atendiendo a la neçesidad y peligro en que estoy de la vida, y para que más cómodamente pueda tratar de los remedios neçesarios a mi salud, mande soltarme en fiado, que desde luego ofrezco todas las fianzas necesarias [...]<sup>664</sup>

En efecto, el ocho de septiembre el reo recibió la visita del médico Diego Rodríguez de Campos, quien certificó el deteriorado estado de salud en que se encontraba y recomendó su salida de prisión:

[...] le hallé con calentura y dolor de cabeza y apretadura de garganta, que llamamos una espeçie de esquilençia; el qual estaba sangrado una bez y le mandé prosiquiese en la segunda sangría, porque no había que hazer poco caso de la enfermedad, porque en no *haziendo* luego los remedios puede ahogar de repente [...] si el mal le apretare como lo significa la calentura que tiene y estar la parte de la garganta enferma, que es de las más peligrosas enfermedades que ay [...]<sup>665</sup>

Manzo y Zúñiga no debió conmovearse ante la súplica del reo enfermo ni con las recomendaciones del médico, pues condicionó lo que habría de proveer, en vista del precario estado de su salud, a la confesión de Velázquez, que le fue tomada los días 12 y 13 de septiembre.<sup>666</sup> Tras las preguntas de rigor, el ex maestresala, alcaide y teniente de alguacil mayor de la visita general, originario de la villa de Buendía en los reinos de Castilla, dijo desconocer el contenido de la cédula real del perdón ni el cargo que el arzobispo tenía como juez privativo del asunto en las Indias. No negó haber efectuado las ejecuciones de febrero

---

<sup>664</sup> *Ibid.* f.19-19v.

<sup>665</sup> *Ibid.*, f.19v.

<sup>666</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f.20-25.

contra los rebeldes indultados, pero argumentó haberlo hecho por órdenes y "con apremio" del visitador Carrillo y Alderete. En su defensa, Velázquez intentó declinar la jurisdicción de Manzo y Zúñiga; alegaba ser lego y estar sujeto a la jurisdicción real y no a la eclesiástica, con ello cuestionaba la autoridad del tribunal privativo del también arzobispo, pues consideraba que se regía por el fuero eclesiástico; el reo no advertía que su proceso estaba inscrito en un tribunal real, el emanado de la cédula del perdón, encabezado por Manzo, como juez nombrado por el rey y como miembro del Consejo de Indias.

Una vez tomada la confesión del principal ministro del ex visitador, el juez ordenó su incorporación al sumario, junto a las testificaciones de los afectados y dio inicio al proceso criminal. Para ello nombró como fiscal del tribunal especial a Alonso de Valdivieso, alguacil mayor y fiscal del arzobispado, quien se encargó de representar la parte del rey en la causa contra Velázquez y las que resultaren de la transgresión de las cédulas reales del perdón.

El juicio comenzó el 15 de septiembre con la acusación formal, por parte de Valdivieso, contra Juan Velázquez, por dos delitos relacionados: el primero, "aver contravenido a la real voluntad expresada en la dicha cédula, haciendo actos positivos en oposición de lo mandado por Su Magestad", en referencia a las ejecuciones que efectuó contra algunos vecinos de la ciudad en febrero de 1628; el segundo, haber dicho "palabras lizenciosas y atrevidas que denotan claramente que su intención y ánimo fue frustrar el fin que la Real Magestad, usando de su grandeza, quiso que se consiguiese por la publicación de la dicha

cédula".<sup>667</sup> Todo lo cual resultaba contra el reo por haber "contravenido gravemente [la real voluntad expresada en las cédulas pregonadas el 25 de diciembre de 1627] y cometido atroz y gravísimo delito, digno de punición y exemplar castigo para que se execute en su persona y bienes"<sup>668</sup>.

Los dichos licenciosos de Juan Velázquez revelan el conocimiento que tenía de los asuntos de la corte castellana relacionados con las cédulas del perdón y el alto grado en que se mantenía al tanto de los asuntos de su patrón, el visitador. Los acontecimientos se produjeron la noche del 25 de diciembre, día en que se pregonaron las cédulas exculpatorias. Según testigos que se encontraban presos en la cárcel de la visita, Velázquez habría desacreditado las cédulas del rey enviadas por conducto del arzobispo Manzo y publicadas aquella mañana. Las declaraciones fueron vertidas ante el tribunal del perdón por Martín de Liébana, alférez de la ciudad, Alonso de Soto, criado del ex oidor Galdós de Valencia y Lorenzo Calderón, soldado, todos ellos vecinos de la ciudad de México y rebeldes indultados. La noche de navidad se encontraban en la cárcel de la visita "hablando de la cédula que Su Magestad mandava pregonar [y] como todos los presos se habían de soltar", cuando Juan Velázquez, entonces alcaide de la cárcel, les respondió:

Las cédulas que don Francisco Mansso trae no se han hecho por la junta sino por dos consejeros, y Su Magestad no sabe lo que firma, porque como se firma con estampa y la tienen los secretarios, hacen lo que quieren. Y las cédulas que el dicho don Francisco Mansso trae agora son ganadas con tierra de las minas de Çacatecas', dando a entender que por dinero se avían alcanzado, y que si don Martín Carrillo fuera hombre de ánimo él se opusiera a la ejecución de las dichas cédulas y que quien era don Francisco Manso para hazer tanto ruido

---

<sup>667</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.45v.

<sup>668</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f.28v-29.



con las cédulas, y que todo era vanidad lo que traya prometiendo al pueblo [...]<sup>669</sup>

En definitiva, las opiniones del ex alcaide, ahora preso, no dejaban mucho margen a su favor. El fiscal, que seguía las órdenes del arzobispo, actuó de forma expedita; el mismo día quince solicitó al juez declarar al acusado "hechor y perpetrador del dicho delito" y secuestrar sus bienes; un día después solicitó la ratificación de las declaraciones de los rebeldes indultados.

Ante la ausencia de su antiguo patrón, el destino de Juan Velázquez se ensombrecía a medida que el protocolo judicial del tribunal del perdón se ponía en marcha. Tras la formalización de la querrela, Manzo concedió al reo nueve días para presentar pruebas a su favor, pero ordenó la confiscación de sus bienes.

En un principio Velázquez solicitó la representación de Melchor López de Haro y los servicios de Matías de Palacios, procurador y abogado de la real audiencia, respectivamente. Los funcionarios fueron obligados por el juez a asumir la defensa legal del reo. En realidad, Velázquez se encontraba preso en una ciudad y un reino donde no tenía parientes ni amigos, mucho menos entre los letrados de la real Audiencia, quienes habían participado en la rebelión contra el virrey Gelves. Ante la inacción de sus representantes legales, el reo solicitó el expediente de su proceso, lo que motivó objeción por parte del fiscal. El juez arrestó a López de Haro y Palacios por dilatar sus oficios y autorizó al procesado nombrar nuevos representantes legales. El seis de octubre Velázquez presentó a Pedro de Matienzo como su procurador y al doctor Juan

---

<sup>669</sup> AGI, 24, r.13, f.13v-14. He expuesto el valor político de este testimonio en el capítulo 2.

Cano como abogado, pero éstos se negaron a tomar su caso; por tercera vez nombró, sin conocerles, ahora, a Miguel de Uribe como letrado y a Alonso Jiménez de Castilla, como representante. Ningún letrado ni funcionario del reino en la ciudad estaba dispuesto a ayudar al verdugo del visitador; el arzobispo tuvo que amenazar con sanciones a Uribe y Jiménez para que asumieran la defensa del acusado.<sup>670</sup>

Los días transcurrían y Juan Velázquez continuaba en la prisión del arzobispado mientras su juicio se alargaba. Cada visita de Francisco Sánchez de Llanos, escribano de la causa, era aprovechada por el detenido para suplicar su libertad en vista de su precaria y miserable situación: "[...] que estoy preso más de quarenta días y con unas prisiones tan grandes que me tienen hechas llagas y estoy sin poderme menear de una cama, y agora al presente, en un calabozo muy húmedo de lo qual estoy tullido"<sup>671</sup>. El ex alcaide no sólo tenía dolencias físicas, también consideraba mancillado su estatus social y jurídico, pues se quejaba de estar "en un calabozo de yndios".<sup>672</sup>

Más de un mes después del inicio del juicio, la defensa presentó sus probanzas con el objetivo de lograr la liberación del alguacil del visitador. En primer lugar, los abogados y representantes de Velázquez pretendieron desacreditar las testificaciones de los vecinos agraviados. El 21 de octubre, Alonso Jiménez de Castilla presentó ante el juez una petición de Miguel de Uribe en la que solicitó no acreditar las testificaciones de Tomasina de Castañeda, hermana de Francisco López de Aragón,

---

<sup>670</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.31-33v.

<sup>671</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.32v.

<sup>672</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.31.

[...]por ser muger de q uien se presume facilidad para que fuese inducida a testificar lo que realmente no pasó, es y a sido muy parcial en la compañía y amistad de todos los testigos presentados en esta causa del apellido de Aragón, asistiendo en las casas de su morada, [...] de quien a sido siempre alimentada y scorrida[...]<sup>673</sup>

Como el de Tomasina, Uribe y Jiménez desacreditaron otros testimonios. La estrategia de los abogados y procuradores del alguacil preso pretendía derrumbar las denuncias de los rebeldes indultados, que constituían las pruebas en las que se sostenía la querrela de Valdivieso, el fiscal. Uribe y Jiménez también argumentaron a favor del preso, que los testigos y agraviados habrían preparado "tiempo y lugar", es decir, que previeron las condiciones en que el alguacil se encontró para realizar las ejecuciones, con lo que su parte, o sea Velázquez, quedó "indefenso son poder probar y verificar lo contrario" a las acusaciones de los vecinos. Con ello, según los abogados del alguacil preso, se demostraba el "evidente odio y enemistad de los dichos testigos".<sup>674</sup> En otras palabras, los defensores cuestionaban la práctica, común en la época, de citar a declarar a los testigos de los hechos, quienes usualmente eran familiares de los agredidos. La estrategia de Uribe y Jiménez revela el carácter eminentemente casuista del ejercicio de la justicia, pues su apelación, aunque constituía un sin sentido para los usos de la época, fue tomada en cuenta por el juez y la contraparte.

---

<sup>673</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.33v. Al margen de su valor como argumento jurídico contra los dichos de doña Tomasina Castañeda, vecina de la calle del convento de San Agustín, la apreciación del abogado de Velázquez sobre las relaciones entre los moradores de la casa de los Aragón revela los fuertes lazos de solidaridad que suponían las sociabilidades vecinales en los barrios urbanos de la ciudad. Sobre estas interacciones y su carácter corporativo véase el capítulo 4.

<sup>674</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.35v.

En segundo lugar, la defensa de Velázquez alegó la falta de voluntad, propósito y dolo del acusado "para incurrir en las penas así establecidas por la transgresión y delito", pues actuó las ejecuciones contra los condenados "como oficial y ministro del dicho señor visitador". Uribe y Jiménez argumentaron que las condenas impuestas a los vecinos rebeldes que testificaron contra el alguacil, habían sido emitidas por Carrillo y Alderete antes del pregón navideño de 1627. Por ello, decían, el alguacil Velázquez "ignoró con suma justificación la verdad jurídica" y añadían que "tan solamente incumbía al dicho juez [el visitador] ser sabidor de la extensión de dicha cédula a las causas pretéritas". Con lo que exigían que "justicia mediante, mi parte a de ser absuelto y dado por libre de lo contenido en dichas querrela y acusación por lo que del proceso resulta a su favor."<sup>675</sup> En síntesis, que Juan Velázquez era inocente por ignorar el contenido de la cédula del perdón y actuar por órdenes de Carrillo y Alderete.

La defensa enfrentó también las acusaciones que el fiscal Valdivieso interpuso contra Velázquez por lo que presuntamente había dicho a los presos en la cárcel de la visita la noche del 25 de diciembre de 1627. Con ese propósito el abogado Uribe desacreditó la calidad de los testigos que depusieron contra el alcaide. Según la defensa, Martín de Liébana y Alonso de Soto, sentenciados a destierro y horca respectivamente, por capitanear gente en la rebelión y maquinar un atentado contra Carrillo y Alderete, tenían "odio y enemistad capital" a Velázquez por ser ministro del visitador con lo que, según los defensores del reo, "queda exclusa la fee que a su dicho y deposición se debía dar". En tanto que la credibilidad de Lorenzo Calderón, el tercer testigo

---

<sup>675</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.34-35v.

que declaró sobre los dichos licenciosos del alcaide, fue puesta en cuestión por Uribe y Jiménez por ser "camarada" de Liébana y Soto. Para aumentar la falta de calidad de Calderón, los defensores de Velázquez sacaron a relucir un pleito criminal que el testigo había tenido con su madre, por el que fue sentenciado a servir como soldado en las Filipinas.<sup>676</sup>

Como parte de su estrategia defensiva, Alonso Jiménez de Castilla, procurador de Velázquez, solicitó al juez citar a declarar a Juan Bautista de Villadiego, escribano de la visita, preso en la cárcel arzobispal, con el objetivo de corroborar que la actuación del alcaide y alguacil en los hechos ocurridos tanto en diciembre de 1627 como en febrero de 1628, había sido en cumplimiento de las órdenes del visitador. Los representantes de Velázquez no tuvieron éxito. En cada notificación recibida por Villadiego, este se negó a declarar. Aducía incapacidad para dar fe documental de los hechos, pues Martín Carrillo y Alderete, poco antes de su partida, la había quitado los expedientes originales de la visita.<sup>677</sup>

En octubre, ante la negativa del escribano de la visita, Miguel de Uribe, abogado y Alonso Jiménez de Castilla, procurador, en nombre de Velázquez, presentaron ante el tribunal especial siete testigos, entre quienes se encontraba el propio Juan Bautista de Villadiego y otros colaboradores de la visita general que llegaron con Carrillo y Alderete y permanecían estantes en la ciudad de México, quienes fueron sometidos a un interrogatorio de 13 preguntas formuladas por la defensa. Todos hablaron bien de Velázquez, lo reconocieron

---

<sup>676</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.36v.

<sup>677</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.38 y ss.

como hidalgo de la villa de Buendía, donde su padre había sido regidor del cabildo y alcalde de los hijos de la nobleza local; ningún testigo aportó pruebas en descargo y ninguno era vecino de la ciudad.<sup>678</sup>

Frente al alegato de la defensa, el fiscal reviró. Valdivieso afirmaba que el acusado, en su calidad de ministro del visitador, "ni pudo presumir ignorancia ni alegar excepción, ni aun aparente, *que* le relebe de la atrocidad de su delito". Para consolidar su posición, que también era la del arzobispo, el fiscal presentó testigos ante el tribunal especial. Entre el 23 de septiembre y el 15 de noviembre, el tribunal especial recibió a 17 declarantes presentados por Alonso Valdivieso. Los primeros 11 ya habían depuesto contra Velázquez sobre su actuación en las ejecuciones contra las familias Aragón y Correa, así como contra Diego Gómez, fiador del rebelde difunto Bernardino de Amunarriz; todas y todos ratificaron sus testimonios contra el alguacil de la visita. Los restantes seis testigos fueron presentados por el fiscal para acreditar la calidad de vida y, con ello, la fe testimonial de las declaraciones de los testigos anteriores y de las vertidas por Liébana, Soto y Calderón, quienes fueron liberados de la cárcel del visitador por efecto del perdón real y habían depuesto ante Manzo sobre las palabras licenciosas del alcaide contra las cédulas reales.<sup>679</sup>

Tanto la defensa como el fiscal especial presentaron testigos cuya identidad permite conocer una parte del grupo al que pertenecía una y otra parte. Los acusadores, vecinos de la ciudad quienes habían participado en el alzamiento contra el virrey Gelves; y el acusado, cuyos testigos a favor

---

<sup>678</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.56-66v.

<sup>679</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.45v-54v.

compartían con él la desgracia de haber llegado a México como funcionarios de una malograda visita encabezada por Carrillo y Alderete. El ex ministro del otrora todo poderoso visitador general de Nueva España pasó la navidad y el año nuevo en la prisión arzobispal. El 28 de febrero de 1629, el arzobispo Manzo por fin accedió, de alguna manera, a las constantes súplicas del reo; emitió un auto por el que soltaba a Juan Velázquez con fianza y le daba la ciudad por cárcel hasta oír sentencia definitiva. Como el acusado no tenía manera de sustentarse y era un forastero en una ciudad que lo repudiaba, todavía solicitó al arzobispo una fianza llana, es decir, quedar depositado con alguna persona que se obligaba a presentarlo cada vez que lo requiriera el tribunal. El tres de marzo, Diego de los Ríos, escribano real, obligó su persona y bienes ante el tribunal del perdón para recibir a Velázquez "en fiado, preso y encarcelado".<sup>680</sup> El proceso continuaba, pero el acusado pudo atender sus múltiples dolencias.

Las actividades del tribunal del perdón no concluyeron con el juicio y sentencia del alguacil Juan Velázquez. En marzo de 1629 Manzo y Zúñiga emitió autos para prender y presentar ante el juzgado especial a don Pedro Ramírez, el doctor Antonio de Brambila y Arriaga, maestrescuela de la catedral de Oaxaca, y Bernardino de Urrutia, contador, delatados por el joven Juan Bautista Arce; quienes, en coordinación con Martín Carrillo y Alderete, varado en La Habana, y el marqués de Gelves, instalado en la corte castellana, llevaron a cabo las últimas acciones en Nueva España para tratar de revertir el

---

<sup>680</sup> AGI, Patronato, 225, r3, f.67-68.

triunfo de los rebeldes de la ciudad de México. Se trataba de los tres miembros más destacados de la liga de los gelvistas.

Antonio de Brambila y Arriaga, uno de los principales colaboradores del marqués de Gelves, fue arrestado en la ciudad de México en mayo de 1629. Sus bienes fueron confiscados. Entre sus pertenencias se encontraron documentos que lo incriminaban directamente con las actividades de los gelvistas en contravención de la cédula del perdón.<sup>681</sup> La detención se produjo a raíz de una carta de justicia emitida por el obispo de Oaxaca, en la que solicitaba al prelado de la ciudad de México la búsqueda y remisión de Brambila, quien se encontraba ausente de su prebenda como maestro escuela desde algunos años atrás.

El 14 de mayo el arzobispo Manzo emitió un auto para notificar a Brambila la carta de justicia y requerimiento fulminado por su superior oaxaqueño. Al llevar a cabo la notificación, el escribano Francisco Sánchez de Llanos y los alguaciles designados por la audiencia eclesiástica aprehendieron al maestreescuela

[...] con gran diversidad de papeles, registros de cartas, copias de autos y cédulas reales secretas, sátiras y libelos escandalosos, cifras y correspondencia con diversas y grandes personas en contravención de las dichas reales resoluciones y del vando en su conformidad echado en esta ciudad a los veinte y cinco de diciembre de sesientos y veinte y siete, para que 'directe ni yndirecte, por escrito ni de palabra se pudiese tratar más de dichas materias', de que se hizo inventario cuyas copias autorizadas conviene se remitan a Su Magestad para que, con vista dellas, mande lo que convenga acer en tan grave caso [...]<sup>682</sup>

---

<sup>681</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, exp.2 "Papeles hallados en la casa de Antonio de Brambila y Arraiga", f.3.

<sup>682</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, exp.2, f.1



Brambila alternaba su domicilio entre la ciudad de México y Puebla. Su ausencia de la catedral de Oaxaca, que se debía, en buena medida, a sus actividades políticas, no era un secreto para nadie; el prebendado se justificaba aduciendo negocios fuera de su obispado. Los notificadores del arzobispo Manzo conocían bien el domicilio del maestreescuela en la capital novohispana. Es probable que tras la delación del joven Bautista Arce, el arzobispo acordara con el prelado oaxaqueño la emisión de la carta de justicia para tener un motivo secundario con el que aprehender a Brambila sin alertarlo. Tras la confiscación, Manzo guardó los originales e hizo sacar traslado para enviarlo al Consejo. El maestre escuela oaxaqueño fue llevado preso a la cárcel arzobispal mexicana, donde esperó la integración del proceso en su contra ante el tribunal del perdón.

## Capítulo 8

### Los rebeldes mexicanos perdonados por Felipe IV

"porque la gente común es el nerbio principal de las repúblicas, [...] quien ha de llebar los trabajos y carga dellas a la cultura de los campos, beneficio de los frutos de la tierra, cría de los aberíos de donde salen las rentas reales y decimales, y sustentación de sus mismos vecinos y basallos de los reyes"

Pedro Ramírez,  
miembro de la liga gelvista<sup>683</sup>

Los acusados de derrocar al virrey de Nueva España en 1624 eran vecinos o moradores de la ciudad de México. Eran parte de una comunidad, barrio o corporación constitutiva del reino. Sus actividades cotidianas, siempre en relación con el grupo al que pertenecían y orientadas a su interés común, daban sentido a sus ideas sobre el gobierno y la justicia. Para comprender a cabalidad la lógica de su rebeldía es primordial saber a qué se dedicaban, es decir, cómo se articulaban a la sociedad que componía el reino. La novohispana, como todas las sociedades europeas y americanas de aquellos siglos se articulaba con base en corporaciones, grupos de hombres y mujeres vinculados en función de unos objetivos comunes, cuyo cumplimiento se fundaba en costumbres, creencias y pautas de comportamiento que normaban la moral y las jerarquías del grupo.

---

<sup>683</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, exp.1, f.13.

En la sociedad novohispana, como en las otras regidas por la monarquía cristiana, no existía el súbdito ligado de manera individual a la autoridad real, por el contrario, los súbditos se entendían como tales en la medida que formaban parte de un cuerpo común. Familias, gremios, colegios, cofradías, universidades, cabildos, barrios, vecindades, grupos de poder eran las comunidades políticas constitutivas del reino novohispano.<sup>684</sup> Las corporaciones eran la unidad básica de la organización institucional. Su existencia sustentaba la de la monarquía, cuyos representantes también se veían a sí mismos como miembros de un cuerpo, del que el rey era la cabeza. No obstante, la configuración social de los reinos indianos, su historia, su desarrollo económico, así como su distancia geográfica y política respecto de la metrópoli fueron factores que permitieron a sus habitantes construir unas relaciones que trascendían el ámbito corporativo, con significado nuevo, quizás más radical, sobre la relación entre las comunidades y el monarca hispano. El visitador general Carrillo y Alderete lo veía de esta forma:

[...] estando como está este Reyno, poblado de gente de menos obligaciones, pues de quatro partes de sus abitadores son las tres y aún más mulatos, negros, yndios y mestiços y gente de tal xaez que se enseñan mejor con el miedo que con la razón; y tan ynclinados a libertad, sediciones y alteraziones, como muestran los sucesos de este género que se an visto en estas Yndias ocçidentales desde que se descubrieron, que solos aquellos de que yo tengo notiçia son mas de veynte suçedidos en el Pirú, Nueva España, Tierra Firme y yslas de barlobento.<sup>685</sup>

---

<sup>684</sup> Véase Annick Lempérière, "La república cristiana", *Entre Dios y el rey: la república. La ciudad de México de los siglos XVI al XIX* [París, 2004], México, FCE, 2013, p.23-151.

<sup>685</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, exp.1, f.18. Martín Carrillo y Alderete al rey, 18 de enero de 1628.

Así como las corporaciones daban sentido a la soberanía del rey, los grupos de intereses que cortaban a aquellas daban lógica a los movimientos de oposición política, las resistencias y la rebeldía; como la vivida por los mexicanos durante 1624. El movimiento que derrocó al virrey marqués de Gelves en la ciudad de México estuvo compuesto por diversos grupos, comunidades y corporaciones con intereses heterogéneos. No ha sido fácil distinguir los vínculos y los conjuntos y, aún creo que podría profundizarse más en la descripción de sus agrupamientos y en las relaciones políticas y económicas que sostuvieron. Tal vez las coplas de Antonio Brambila, un empedernido partidario del virrey derrocado, reflejen la complejidad social que caracterizó a los acusados de rebelarse contra su jefe político:

Viles e ynfames como mal naçidos  
Expureos, naturales y vastardos  
Si oficial y mercante, lobos pardos  
Si gorra y paseante, forajidos

Si pecheros, de pechos devellidos  
Si cavalleros, de calvario y dardos  
Si capillas, cismáticos bigardos  
Si bonetes, bolseos conoçidos

Quemáis y saqueáis el real palaçio  
Despojáis al virrey de su gobierno  
O[h]! Vil canalla, indios sin fe, sin ley  
Y traiçión fraguada tan despacio

Con capa de yglesia en el ynfierno  
Queréis que no castigue Dios ni el Rey  
Si castiga al culpado niño tierno  
Vuestra maldad que aguarda  
Porque el castigo tarda

Cómo coméis, dormís, tenéis sosiego  
Si es fuerça que os castigue a sangre y fuego<sup>686</sup>

---

<sup>686</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f. 63-63v.

La inquina del autor salta en primer plano. Si se deja de lado el ímpetu de maestrescuela oaxaqueño, también asesor del visitador Carrillo y Alderete, puede apreciarse el objetivo que tuvo en estos versos, cuyo escaso valor literario se compensa con el valioso testimonio que ofrecen sobre la diversidad social de los rebeldes de la ciudad de México. Cada estrofa caracteriza los grupos participantes del alzamiento: vecinos y extranjeros, funcionarios reales y mercaderes con capas pardas, indios tributarios y nobles, clérigos y frailes, universitarios solicitantes de beca o bachilleres en busca de congrua. Resulta pertinente pues estudiar la adscripción corporativa y los vínculos sociales, económicos y familiares, que dieron cuerpo, identidad y dirección al movimiento rebelde que acabó con el gobierno del virrey marqués de Gelves.

### **8.1. Indios de la ciudad**

No existe evidencia de persecución contra indios por los actos ocurridos el 15 de enero de 1624 en México. Podría suponerse entonces que no hubo participación de los pobladores de San Juan Tenochtitlan y Santiago Tlatelolco en la rebelión que derrocó al virrey marqués de Gelves. Pero cualquier solución terminante a este respecto es insuficiente.

De acuerdo con las crónicas elaboradas por miembros de distintos grupos políticos, los protagonistas de las acciones violentas en la jornada rebelde de 1624 en la ciudad de México fueron, en su mayoría, indios vecinos de los barrios de San Juan Moyotlan, San Sebastián Atzacualco, Santa María Cuepopan y San Pablo Zoquipan, pertenecientes al cabildo de San Juan

Tenochtitlan; así como los provenientes de los barrios de Santiago Tlatelolco. Su participación también ha sido evocada en diversos testimonios sobre vertidos en las investigaciones de la visita general. Ellos constituyeron la gran masa de los acusados por las autoridades reales, en particular por el visitador Carrillo y Alderete.<sup>687</sup>

Considero pertinente describir algunos indicios de las relaciones entre los acusados en masa y los acusados con nombre y apellido, sus características, así como sus dinámicas sociales, económicas y políticas. La articulación entre unos y otros constituyó un aspecto central de la fuerza social que permitió derrocar al virrey y reorientar la política real hacia la promulgación del perdón. Para ello, conviene entender el contexto corporativo en el que se produjeron relaciones de cooperación más elásticas, entre indios, comerciantes, clérigos y autoridades de la ciudad.

La formación de las corporaciones indias de la ciudad de México estuvo marcada por el modo en que la ciudad española se asentó sobre la población mexicana.<sup>688</sup> Las estructuras sociales y políticas de los indios de la ciudad se construyeron a partir de la invasión, en una relación de conflicto y convivencia constante con los nuevos pobladores y las nuevas autoridades.<sup>689</sup> Aunque

---

<sup>687</sup> Gibran Bautista y Lugo, "1624: Historia de una rebelión olvidada...", *op. cit.*, p. 140 y ss.

<sup>688</sup> Véase Ana Rita Valero de García Lascuráin, *La ciudad de México-Tenochtitlan: su primera traza, 1524-1534*, México, Jus, 1991. Así como *Solares y conquistadores. Orígenes de la propiedad en la ciudad de México*, México, INAH, 1991. Para la participación del cabildo en la organización y distribución de la propiedad, los servicios y otras disposiciones sobre la urbe mexicana véase Lucía Mier y Terán Rocha, *La primera traza de la ciudad de México 1524-1535*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Fondo de Cultura Económica, 2005, 2 tomos.

<sup>689</sup> Rebeca López Mora, "Entre dos mundos. Los indios de los barrios de la ciudad de México. 1550-1600", en *Los indios y las ciudades de Nueva España*, Felipe Castro coord., México, UNAM, 2010, p. 57-77.

existieron gobernadores para los cabildos de San Juan y Santiago, hacia las fechas en que se produjo la rebelión, estos eran nombrados por el virrey y su salario dependía del ayuntamiento de la ciudad de México; en buena medida se habían convertido en funcionarios de ese cabildo y estaban más vinculados con los intereses de esa corporación que con los de los barrios. Esto podía ser así incluso cuando se trataba de descendientes de la casa señorial tenochca, como fue el caso de Antonio Valeriano el joven, gobernador de San Juan Tenochtitlan entre 1620 y 1621, nieto de Antonio Valeriano, uno de los más importantes gobernadores indios de la ciudad durante el siglo XVI, quien se mantuvo en el cargo por más de veinte años, entre 1573 y 1598.<sup>690</sup>

Los intereses corporativos de los indios de la ciudad estuvieron representados, en todo caso, por los alcaldes y regidores de cada barrio y las autoridades de cada parte al interior de los barrios grandes: Moyotlan, Cuepopan, Atzacualco, Xoquipan. Tanto en San Juan como en Santiago, cada barrio renovaba anualmente una estructura de gobierno colegiado que veía por sus intereses, sobre todo con respecto a la posesión de tierras y la organización del trabajo. Era este cuerpo gubernativo el que enviaba representantes al cabildo general y lo hacía de manera rotativa, como lo ha señalado Gibson.<sup>691</sup> Al interior de cada barrio grande existieron unidades corporativas más pequeñas, los llamados tlaxilacalli, cuyas autoridades, llamadas en ocasiones

---

<sup>690</sup> AGN, Indios, Vol. 9, exp. 272, fs. 132v. Sobre el origen tenochca de Valeriano véase María Castañeda de la Paz, "Historia de una casa real. Origen y ocaso del linaje gobernante en México-Tenochtitlan", *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], Debates, Puesto en línea el 31 enero 2011, <<http://nuevomundo.revues.org/60624> >

<sup>691</sup> Charles Gibson, "Rotation of alcaldes in the Indian cabildo of Mexico City", *Hispanic American Historical Review*, 1953, vol. 33, no 2, p. 212-223. Véase también *Los aztecas bajo el dominio español... op. cit.*, p.176-180.

tlaxilacaleque, eran reconocidas por el ayuntamiento y los tribunales de la ciudad.<sup>692</sup>

A finales del siglo XVI y principios del XVII, la presión sobre la venta de casas y solares en los barrios de la ciudad de México se intensificó. Así lo demuestran múltiples pleitos entre vecinos españoles y tributarios o entre propietarios españoles y corporaciones de la ciudad, presentados ante los alcaldes ordinarios, el corregidor o el juez de provincia.<sup>693</sup> Como el pleito que en 1602 involucró a Jorge Cerón, indio de Moyotlan, contra Juan Sánchez Herrera, por un solar ubicado en Yopico, atrás del colegio de San Juan de Letrán, que había sido vendido en 1577. Para la fecha del pleito ya había sido fincado y se habían construido unas casas.<sup>694</sup> Un caso similar ocurrió con un solar de 10 brazas de ancho y 300 de largo, en Otulco o Tzahualtonco, jurisdicción de San Sebastián Atzacualco, que había sido propiedad de María Izcuatl. Cuando murió, en 1576, sus albaceas Miguel Sánchez y Martín Hernández, autoridades y principales del barrio, debieron entregar carta de venta a Juan Gallego, quien alegaba ser el propietario, pues había comprado la tierra a la india un año y medio antes por 30 pesos de oro común.<sup>695</sup>

A los pleitos por la propiedad se sumaron los pleitos por la imposición de censos sobre los predios o los edificios. Como el que en 1618 protagonizaron los herederos de Alonso Jiménez contra Juan de Alfaro por la deuda de 516

---

<sup>692</sup> Rebeca López Mora, *op. cit.*, p.63.

<sup>693</sup> Con base en la descripción de una parte del fondo "Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, época colonial" conservado en el AGN, he realizado un estudio, que permanece inédito, sobre los pleitos judiciales de la ciudad de México ante los alcaldes ordinarios, el corregidor y el juez de provincia entre 1590 y 1624.

<sup>694</sup> AGN, TSJDF, Corregidores (México), Civil, caja 1A, exp. 1.

<sup>695</sup> AGN, TSJDF, "Fojas sueltas", caja 104.



pesos en réditos sobre cuatro casas ubicadas en Santa María la Redonda,<sup>696</sup> o la demanda interpuesta por Catalina de Caravantes, viuda de Fernando de Amaya, quien, a través de su representante Diego Vidal, exigía al corregidor de la ciudad, la devolución de los réditos y el capital principal de una casa también en el barrio de Santa María.<sup>697</sup> En ambos casos las casas estaban construidas sobre tierras que compraron a sus antiguos poseedores indios. Los casos ilustran cómo la propiedad rústica urbana en los barrios indios de la ciudad se había convertido en una mercancía y se había incorporado a la circulación en el mercado de crédito local. Esto demuestra el extraordinario dinamismo de la economía novohispana, que subsumió en pocos años las propiedades individuales y colectivas de los barrios, mientras su población se organizaba en función de actividades distintas al cultivo de la tierra. Sobre todo en actividades asalariadas por dentro y por fuera del repartimiento de mano de obra organizado por las autoridades.

Los indios que participaron en la rebelión contra el virrey Gelves eran sobre todo menudistas y artesanos que vendían en la plaza mayor, así como trabajadores de repartimiento adscritos a la obra de la catedral, la construcción de la pila de agua de la plaza y al empedrado de las calles de la ciudad.<sup>698</sup> El mercado de la plaza mayor era organizado por el ayuntamiento de la ciudad y el gobernador de San Juan Tenochtitlan administraba la distribución de cajones, puestos y mesillas.

---

<sup>696</sup> AGN, TSJDF, Alcaldes Ordinarios, Civil, caja 1B, exp. 94.

<sup>697</sup> AGN, TSJDF, Corregidores (México), Civil, caja 3A, exp. 3.

<sup>698</sup> Gibran Bautista y Lugo, "Los indios y la rebelión de 1624 en la ciudad de México", en *Los indios y las ciudades de Nueva España, op. cit.*, p. 197-216.

En el mercado de la plaza mayor tenían un papel destacado las mujeres indias. Algunas de ellas vendían pescado blanco, ranas y almejas;<sup>699</sup> eran habitantes de los barrios de Moyotlan cercanos a la rivera de la laguna, como Atlampa, Amanalco y Tepetitlan o de los cercanos a la garita de San Lázaro, como Ometochtitlan y Cuauhcoztinco, en San Pablo Xoquiapan o Tomatlan, en San Sebastián Atzacualco. Otras, eran artesanas que vendían lanas teñidas y zapatos<sup>700</sup>, probablemente habitaban Necatitlan o Yopico, en Moyotlan o vivían dentro de los barrios españoles. Pero las menudistas de la plaza mayor no sólo provenían de los barrios indios de la ciudad; también llegaban al mercado grupos de otras partes de la comarca, como Hutzilopochco, Mexicalzingo o Iztacalco. En ocasiones se producían conflictos entre foráneos y vecinos por la ocupación de puestos.<sup>701</sup> Ocurría también que la distribución de lugares provocaba inconformidades o enfrentamientos que se dirimían ante jueces comisionados por la Audiencia real.<sup>702</sup>

En otro texto he descrito las acciones y ocupaciones de los indios de la ciudad de México participantes en la rebelión, hasta donde lo han permitido las primeras crónicas sobre el asunto.<sup>703</sup> Durante el examen de los diversos cuerpos documentales sobre el alzamiento contra el virrey Gelves no encontré testimonios directos de los indios acusados de sedición. No fueron llamados a declarar en las pesquisas del visitador Carrillo y Alderete, tampoco en la investigación emprendida por la Audiencia gobernadora ni en la preparación de testigos a

---

<sup>699</sup> AGN, Indios, Vol. 17, exp. 47, fs. 72-73.

<sup>700</sup> AGN, Indios, Vol. 18, exp. 184, fs. 139v-140; también Vol. 26, exp. 174, fs. 158.

<sup>701</sup> AGN, Indios, Vol. 19, exp. 197, fs. 107v.

<sup>702</sup> AGN, Tierras, Vol. 101, exp. 6, fs. 6.

<sup>703</sup> Gibran Bautista y Lugo, "1624: Historia de una rebelión olvidada...", *op. cit.*, p. 197-216.

modo, organizada por los partidarios del virrey Gelves. Esta ausencia parecía contradictoria ante las múltiples menciones de las crónicas sobre la "plebe enardecida", compuesta de "indios, mestizos y mulatos", que atacó el palacio real hasta lograr su ocupación.<sup>704</sup> Para completar el cuadro del silencio de los indios sobre aquella gran rebelión mexicana, me encontré con una laguna documental, no existen expedientes en el ramo Indios del AGN entre 1623 y 1628. Al principio, consentí en pensar que tales ausencias eran una muestra más de cómo las fuentes "escamoteaban" presencia a los de abajo y los archivos constituían un "recorte" desde la institución, de las múltiples realidades no registradas de la vida social en la capital novohispana. Al fin y al cabo, para nadie es una noticia el hecho historiográfico, comúnmente citado, de que "la historia la escriben los de arriba".<sup>705</sup> Sin embargo, tantas ausencias terminaron por parecerme sospechosas. Sobre todo, consideré que también el silencio era un dato, una manera que tuvieron los indios de la ciudad de México de decir algo callando.<sup>706</sup> En todo caso no se trató de una omisión involuntaria. Los diversos interrogadores no quisieron

---

<sup>704</sup> Estudié las crónicas en la tesis de licenciatura. Bautista y Lugo, "1624: historia de una rebelión olvidada...", *op. cit.*

<sup>705</sup> Al respecto, véase la opinión de Carlo Ginzburg en torno al peligro de la sobreinterpretación y el respeto a los aspectos antiguos de la cultura oral en las sociedades de la primera modernidad, expuesta, sobre todo, en su "Prefacio" a *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI* [Turín, 1976], Barcelona, Península, 2008, p. 9-28. Desde otro ámbito, compárese con el acercamiento crítico de Dipesh Chakrabarty, "Postcoloniality and the Artifice of History: Who Speaks for 'Indian' Pasts?", en *A Subaltern Studies Reader, 1986-1995*, Ranahit Guha ed., Minneapolis, Minnesota University Press, 1997, p.263-293.

<sup>706</sup> Desde luego, esta idea no es mía. Cualquiera que lea las cartas y comunicados de los zapatistas de Chiapas, quienes se levantaron en armas el 1 de enero de 1994, se dará cuenta de su magistral estrategia comunicativa, de su articulación entre palabra y silencio, sobre la que han reflexionado en múltiples textos. Véase, por ejemplo, el discurso de la comandanta Esther en el Congreso de la Unión, 28 de marzo de 2001; el comunicado del EZLN del 21 de diciembre de 2012 y el último texto del Subcomandante Insurgente Marcos, "Entre la luz y la sombra", 25 de mayo de 2014.

obtener los testimonios de los indios, ni siquiera de sus autoridades, de lo contrario, los hubieran llamado a declarar, como si lo hicieron con algunos multados y mestizos vinculados al palacio arzobispal.

Algunos indicios sobre las razones del silencio indígena respecto a la rebelión contra el virrey Gelves podemos encontrarlos en los testimonios de los acusados con nombre y apellido que dan cuenta de su relación con los acusados en masa. En su confesión, el presidente de la Audiencia, Pedro Vergara Gaviria, se refirió a la amenaza de ataques por parte de los vecinos indígenas de Santiago; quienes presuntamente se habrían organizado para apoyar a los alzados en la toma del palacio real. Para los interrogadores del oidor preso, el alistamiento en Tlatelolco era una falsedad; en sus preguntas contra el acusado exigían respondiera qué habían hecho él y los otros oidores "para castigar a los que fingieron semejante quimera".<sup>707</sup>

Desde la perspectiva de Vergara Gaviria, la organización de los tlatelolcas había sido real. En su respuesta, recordaba que "cuando se esparció la dicha boz, se ordenó a los que la divulgaron fuesen a saverlo cierto"; el oidor "siempre a entendido [...] haber sido cierto que en el dicho barrio de Santiago Tlatilulco se juntaron muchos yndios en gran número". Sin embargo, a Vergara Gaviria no le constaba que los indios preparan un ataque, pues afirmaba desconocer "el fin de su yntento".<sup>708</sup> Preso y sometido, el presidente de la Audiencia especulaba sobre el sentido de aquellas presuntas amenazas; ante todo, distinguía su actuar y el de sus compañeros, del de los indios rebeldes. Pero, en su discurso exculpatorio, la

---

<sup>707</sup> AGI, Patronato, 224, r. 12, "Confesión de Pedro Vergara Gaviria", f.96v.

<sup>708</sup> *Ibid.*

posible organización de los indios de Santiago contra el palacio virreinal jugaba un papel central, pues le permitió justificar el llamamiento a las armas que hizo a los vecinos de la ciudad: "con mandar juntar -apuntaba el escribano del interrogatorio- los dichos españoles con las armas que pudiesen, reprimirían los dichos yndios de qualquier yntento que tubiesen".<sup>709</sup>

El odior preso admitía que "bien pudieron ser engañardos", pero, según él, decidieron creer los rumores con el objetivo de "haçer diligencias y poner el remedio y haçer rondar los barrios de los yndios y en particular el de Santiago Tlatilulco".<sup>710</sup> Sin embargo, como he d escrito en el capítulo dos, las huestes dirigidas por Vergara Gaviria no acudieron a Tlatelolco, tampoco reprimieron a ningún grupo de indios, por el contrario, se concentraron en el atrio de San José de los natuales y, desde ahí, enfilaron rumbo al palacion real hasta coparlo.

La imagen de los organizados en Tlatelolco, dispuestos para reforzar la rebelión contra el virrey, fue el detonante para la acción política organizada por los oidores, el cabildo y los comerciantes vinculados a estas corporaciones. El rumor de la amenaza india legitimó el nacimiento del gobierno de la Audiencia, la formación y permanencia, durante años, de las compañías de infantería organizadas por Vergara Gaviría y capitaneadas por el doctor Carrillo Altamirano, don Jerónimo de Cervantes y don Felipe de Sámano; pero sólo se convirtió en una justificación cuando, dos años después, los perseguidos por el visitador, sometidos a cárcel e interrogados, deslindaron sus acciones de la violencia que produjeron.

---

<sup>709</sup> *Ibid.*, f.97

<sup>710</sup> *Ibid.*

En muchos otros testimonios aportados a las investigaciones de la visita, como los del alcaide de la cárcel arzobispal, Domingo Rodríguez de Loaysa y su hija, Antonia Reyna, se cuentan las acciones de diversos dirigentes y participantes en los actos contra el virrey Gelves, como los organizados por Alonso de Arévalo, criado del arzobispo y Cristóbal de Barrientos, su ayudante, quienes condujeron una gran cantidad de "muchachos, yndios, negros y mulatos" en los ataques contra el palacio real.<sup>711</sup>

Juan de Castañeda, regidor de la ciudad, tenía asignada la tarea, por parte del ayuntamiento, de asistir, vigilar y pedir cuentas a los gobernadores de los dos cabildos indios de la ciudad, tanto el de San Juan, como el de Santiago.<sup>712</sup>

Estos casos, expuestos sin sistematicidad y sólo a partir de los testimonios que dan cuenta de la vinculación entre acusados en masa y acusados con nombre, permiten situar algunas líneas en la multiplicidad de relaciones sociales, políticas y económicas que configuraron a los grupos y colectividades de la sociedad barroca de la ciudad de México. Se trata de pistas para una cartografía de la complejidad social de aquel periodo que está por hacerse. En los siguientes apartados me enfoco en otros actores, cuyos intereses tuvieron un influjo tan importante como el de los barrios indios en la definición de la rebelión.

---

<sup>711</sup> AGI, Patronato, 224, r.8, f.8v y ss. Cargos contra Alonso de Arévalo".

<sup>712</sup> AHDF, Ayuntamiento, Actas de cabildo paleografiadas, vol. 363A, correspondiente al 24A de las actas originales. Véase María Luisa Pazos Pazos, *El Ayuntamiento de la ciudad de México*, *op. cit.*

## **8.2. Universitarios, clérigos y cofrades negros**

Entre los promotores de la rebelión novohispana de 1624 se contaron algunos universitarios. A decir verdad, las averiguaciones emprendidas por el visitador Martín Carrillo y Alderete arrojaron al rededor de ochenta universitarios culpados, la mayoría bachilleres, aunque también licenciados, maestros y doctores, algunos de ellos catedráticos. Todos vinculados a las facultades de Cánones, Teología y Artes.

### **8.2.1. Acusados de la Facultad de cánones**

Los universitarios de la Facultad de Cánones que participaron en la rebelión contra el virrey Gelves pertenecieron a dos generaciones distintas de egresados. En la primera estaban los doctores, que rondaban los cincuenta años de edad, algunos con importantes cargos en la Universidad y otros en el reino. Los miembros de este grupo generacional no pisaron la cárcel, aunque sí fueron encontrados culpables durante las averiguaciones realizadas por el visitador general Martín Carrillo y Alderete, enviado por la Corte para realizar el juicio de residencia a Gelves y castigar a los culpables de la sedición. En la segunda generación de canonistas rebeldes destacaron los licenciados, aunque también había bachilleres y estudiantes. La mayoría tenía entre 20 y 28 años de edad, todos ellos habían participado en el cierre de las iglesias cuando comenzó el alzamiento del 15 de enero de 1624 y protagonizaron los combates por la toma del palacio real; por ello, muchos fueron detenidos y durante 1626

debieron pasar una temporada en las cárceles de la visita, que se encontraban en las casas de la Inquisición.<sup>713</sup>

A la primera generación perteneció Hernán Carrillo Altamirano, capitán de los contingentes rebeldes que tomaron el palacio real de la ciudad de México el 15 de enero de 1624. Carrillo Altamirano obtuvo grado de bachiller en Cánones en abril de 1595; se graduó como licenciado en la misma Facultad el 19 de mayo de 1608 y un mes después, el 22 de junio, alcanzó el doctorado.<sup>714</sup> Antes había obtenido el grado de bachiller en Leyes. Desde muy temprano en su carrera, Carrillo Altamirano vinculó su formación profesional con la Real Audiencia, pues sólo tres años después de su primer grado, en 1598 fue recibido como abogado del supremo tribunal novohispano, donde también ejerció como relator desde 1602.<sup>715</sup>

Posteriormente, en 1608 y ya como doctor, durante el segundo gobierno del virrey Luis de Velasco el joven, Carrillo Altamirano fue nombrado protector general de indios y veedor de las solicitudes de mercedes de tierra y estancia de ganado.<sup>716</sup> El cargo debió aumentar en exceso las tareas que ya cumplía como abogado, pues en octubre de ese año solicitó se le exentase de cumplir su turno en la Audiencia real, en razón de sus actividades en el tribunal de naturales.<sup>717</sup> Al año siguiente sumó a sus actividades judiciales la de pesquisidor para castigar los fraudes contra la real hacienda en las minas de Pachuca, con lo que se vinculó a los mineros de aquella villa; y en 1615 el virrey

---

<sup>713</sup> AGI, Patronato, 224, r.3.

<sup>714</sup> AGN, RU vol. 288, f. 24; vol. 189, f. 147; vol. 289, f. 211.

<sup>715</sup> AGI, México 230, n. 5, f.1-2.

<sup>716</sup> AGI, México 230, n. 5, f. 3.

<sup>717</sup> AGN, Reales cédulas duplicadas, vol. 46, exp. 146, f.263-263v.



Guadalcázar lo nombró abogado del Juzgado de bienes de difuntos. Todos estos cargos marcaron un asenso en la carrera de Carrillo Altamirano que fue frenado bajo el gobierno del marqués de Gelves, cuando éste decidió sustraerlo de la audiencia real y del protectorado general de indios.<sup>718</sup>

Los compañeros de generación de Carrillo Altamirano, quienes se graduaron como doctores en Cánones el mismo año de 1608 y estuvieron implicados en la rebelión de 1624, también construyeron importantes carreras en la burocracia novohispana y en la Universidad. Entre ellos destacó el doctor Pedro Garcés del Portillo, gobernador, vicario y provisor general del arzobispado, quien fue señalado como principal promotor de la suspensión de los oficios eclesiásticos y la toma de las iglesias con dio inicio al levantamiento contra el virrey Gelves.

Si Carrillo Altamirano había hecho carrera en la Audiencia real, Garcés del Portillo la hizo dentro de la Universidad y en el episcopado mexicano.<sup>719</sup> Como otros universitarios nacidos en América, Pedro descendía de los primeros españoles que poblaron el reino, su abuelo fue Francisco de Portillo, conquistador y encomendero, quien llegó en la hueste de Cortés. Antes de sus grados como Canonista, Garcés estudió artes en la Facultad menor y en el Colegio de San Pedro y San Pablo, con lo que alcanzó el grado de bachiller y fue ordenado sacerdote.<sup>720</sup> Durante 1623, meses antes de la rebelión, el doctor Garcés del Portillo leía la cátedra de prima de Cánones en sustitución del doctor

---

<sup>718</sup> AGI, México 230, n5, f.3.

<sup>719</sup> AGN, RU, vol.289, f.212.

<sup>720</sup> AGI, México, 229, n.21, f.1. Cfr. Baltasar Dorantes de Carranza, *Sumaria relación...* [México, 1604], p. 161.

Juan de Salcedo, electo diputado de Hacienda de la Universidad en ese periodo. Para entonces, Garcés poseía una trayectoria destacada en el Estudio General novohispano, en particular en la Facultad de Cánones; además de la cátedra de prima, que había leído en sustitución dos ocasiones anteriores, durante 1615 y 1619, también había regido la de Código y la de Instituta.<sup>721</sup>

Promovido por el arzobispo Juan Pérez de la Serna, Garcés del Portillo comenzó su carrera burocrática en el arzobispado mexicano, racionero catedralicio, examinador, provisor de indios y juez de capellanías.<sup>722</sup> En 1614 compitió por la canonjía penitenciaria, una de las primeras que se instituyeron de oficio en la catedral metropolitana de México.<sup>723</sup> Aunque perdió frente al candidato del cabildo catedralicio, el prelado lo llamó para sustituir a Diego León Plaza en el provisorato general. En 1615 fue nombrado abogado del Santo Oficio tras certificar su limpieza de sangre.<sup>724</sup> Dos años después servía como abogado del Real Fisco de la inquisición novohispana y al mismo tiempo ganaba una canonjía en la catedral de Tlaxcala, que desatendió algún tiempo, debido a sus múltiples responsabilidades en la capital del reino.<sup>725</sup>

Como provisor y vicario general del arzobispado mexicano, Garcés del Portillo se hizo cargo de la administración de justicia impartida por la audiencia eclesiástica en sus tres dimensiones: la custodia de la moral y los sacramentos,

---

<sup>721</sup> Plaza Tx, caps. XVI, XVIII. Véase Leticia Pérez Puente, "Las cátedras de la Universidad de México...", 1998, p.44.

<sup>722</sup> AGI, México, 229, n. 21.

<sup>723</sup> Véase Leticia Pérez Puente, "El cabildo y la Universidad. Las primeras canonjías de oficio en México (1568-1616)", *Histórica*, Vol. XXXVI, núm. 1, 2012, p.89-93.

<sup>724</sup> La información genealógica en AGN, Inquisición, Vol. 309, exp. 1. El nombramiento en AGN, Indiferente Virreinal, caja 5486, exp. 33.

<sup>725</sup> AGN, Inquisición caja 1573, exp. 50. Véase también AGN, Civil, Vol. 77, exp. 7.

la vigilancia de la fe de los indios y el juzgado de testamentos, capellanías y obras pías.<sup>726</sup> Se trataba del cargo burocrático más alto de la arquidiócesis, sus decisiones y fallos sólo estaban por debajo de las del prelado mexicano. Su gestión aseguró la continuidad institucional del tribunal eclesiástico durante la crisis política de 1624; abarcó la parte final del periodo de Pérez de la Serna y casi todo el periodo de Francisco Manzo y Zúñiga. Entre la salida del primero, en abril de 1624, y la llegada del segundo como arzobispo electo, en junio de 1627, Garcés del Portillo se mantuvo como la principal autoridad de la iglesia en la ciudad y en el arzobispado. Esta pudo ser una razón poderosa para que el visitador general Martín Carrillo y Alderete no abriera proceso judicial contra Garcés, a pesar de señalarlo como responsable en el motín ante la insistencia de la liga de los gelvistas.

Como Altamirano y Garcés del Portillo, Baltasar Muñoz de Chávez obtuvo el doctorado en Cánones dentro del Estudio general mexicano en 1608.<sup>727</sup> En tiempos de la rebelión, Muñoz era encargado de los negocios de la Universidad de México en la corte castellana, fue él quien llevó ante el monarca y el Consejo de Indias el parecer de la corporación universitaria sobre la rebelión contra el marqués de Gelves, por las mismas fechas en que también el regidor Cristóbal de Molina y Pisa se presentó en la corte con una versión del

---

<sup>726</sup> Jorge E. Traslosheros, *Iglesia, justicia y sociedad en la Nueva España. La audiencia del arzobispado de México, 1528-1668*, México, Porrúa/Universidad Iberoamericana, 2004, p.43-61.

<sup>727</sup> AGN, RU, vol.289, f.211.

cabildo de la ciudad de México sobre aquellos sucesos, que era convergente con la de los universitarios.<sup>728</sup>

Diego de Barrientos fue otro canonista graduado en 1608. Como Carrillo Altamirano, también fue abogado de la Audiencia real. Aunque no fue acusado de participar en la rebelión, durante el gobierno de la VI audiencia, entre enero y octubre de 1624, impulsó con sus hermanos, la validación de los grados universitarios de los oidores rebeldes en el Estudio general novohispano. En octubre de 1626 participó en la comisión redactora del proyecto de estatutos para la Universidad ordenada por el virrey Cerralvo y fue rector durante 1630.<sup>729</sup>

El segundo grupo generacional egresado de la Facultad de Cánones y vinculado a la rebelión, estuvo compuesto por clérigos como Pedro Vizcarra, bachiller en artes y licenciado en cánones, quien presentó su examen en abril de 1626 bajo el rectorado del doctor Juan de Canseco, justo antes de ser procesado, con sus hermanos Francisco y Alonso, por sus acciones en el alzamiento contra el virrey Gelves. Francisco y Pedro Vizcarra debieron obtener el grado mínimo, de bachiller en artes, pues eran reconocidos como clérigos y en tiempos de la rebelión oficiaban las misas de noche en la catedral.<sup>730</sup>

En su examen para obtener la licenciatura en Cánones, Pedro Vizcarra fue presentado por Diego de Espinoza y Cristóbal de Prado, dos implicados en la

---

<sup>728</sup> AGN, RU, vol. 10, exp.21.

<sup>729</sup> Plaza Tx, cap. XXXVII, f. 362. Véase Leticia Pérez Puente, *Universidad de doctores*, 2000, p. 123.

<sup>730</sup> Sobre la importancia de la Facultad de Artes para el clero secular novohispano véase Clara Inés Ramírez González, *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas*, México, Cesu-UNAM, 2002, p. 25-60, vol II. Una completa descripción de la institución universitaria en el siglo XVI puede estudiarse en Armando Pavón Romero, *El gremio docto...., op. cit.*, 2010, p. 61-106.

rebelión quienes entonces fungían como bedeles. El acta de grado le fue otorgada dos días después de manos del doctor Gil de la Barrera. Fue uno de los 25 licenciados en Cánones que se titularon ese año.<sup>731</sup> Francisco debió haber estudiado antes, pues fue presentado por Pedro como segundo testigo que dio fe de que el sustentante había tomado los cursos; tuvo la misma función con Esteban Ferrufino, compañero de cursos de Pedro, quien presentó el examen el mismo día.<sup>732</sup> En mayo de 1623 los dos comenzaron los cursos, debieron tener como profesor al doctor Garcés del Portillo, pues ese año leía la cátedra de prima de Cánones en sustitución. Es probable que durante aquel tiempo se produjera el acercamiento entre los Vizcarra y Garcés del Portillo, quien para entonces llevaba algunos años al frente del provisorato general del arzobispado; sus vínculos académicos y corporativos, habrían sido la base de sus acciones políticas, que no tardarían en expresarse de manera dramática.

Ni Pedro ni Francisco continuaron con la carrera universitaria. No existen registros que den cuenta de su graduación como maestros o doctores y, aunque éstos pudieron perderse, lo más probable es que no accedieron a los grados superiores pues en los años posteriores se dedicaron a otras actividades. Pedro, por ejemplo, montó una escuela de primeras letras, para enseñar a leer y escribir a los niños de los vecinos de la ciudad que sufrían el hacinamiento en medio de

---

<sup>731</sup> Mauricio Casas Íñiguez, "El grado de bachiller en la antigua universidad de México. 1553-1630", tesis de licenciatura, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1998, p. 41, quien utiliza los registros de pago de derechos. Cfr. Bernardo de la Plaza y Jaén, *Libro tercero de la crónica de la insigne y real Universidad de la muy noble y leal ciudad de México de la Nueva España*, cap. XXXIII. Quien sólo da cuenta de once.

<sup>732</sup> AGN, RU, vol. 257, exp.18, f.84-86.

las inundaciones de 1629.<sup>733</sup> No obstante, su vinculación con la Universidad continuó por algún tiempo. En mayo de 1627 Pedro Vizcarra fungió como primer testigo de la ceremonia de licenciatura en Teología obtenida por Mateo de Barraza bajo el rectorado de Alonso Vázquez de Cisneros, uno de los oidores que habrían colaborado con la rebelión de 1624.<sup>734</sup> Todavía en junio de 1630 en la Facultad de Cánones y en plena inundación de la ciudad, Pedro también fue testigo en la obtención de la licenciatura de Lorenzo Ortiz, otro clérigo acusado de participar en el alzamiento.<sup>735</sup>

Casos similares al de los hermanos Vizcarra fueron los de Gonzalo Carrillo, Andrés Moreno, Juan de Urrutia y Andrés de Ortega; todos ellos egresados de la Facultad de Cánones, bachilleres en artes, clérigos de la catedral y militantes activos de la rebelión contra el virrey Gelves quienes, en algunos casos, estuvieron presos.

Gonzalo Carrillo Altamirano, hermano menor del abogado de la real Audiencia, fue clérigo de la catedral y obtuvo el grado de bachiller en cánones el mismo año y mes que Pedro Vizcarra alcanzó la licenciatura, el 20 de abril de 1626;<sup>736</sup> aunque Gonzalo era mucho menor. Debió ser parte de los muchachos que la mañana del alzamiento apedrearon al secretario Cristóbal Osorio y comenzaron las acciones rebeldes en la plaza mayor; entonces no cumplía los 15

---

<sup>733</sup> AGN, Clero regular y secular, vol. 129, exp. 6, f. 549v.

<sup>734</sup> AGN, RU, vol. 354, exp.64, f.191-193.

<sup>735</sup> AGN, RU, vol. 256, exp.22, f. 81-83.

<sup>736</sup> AGN, RU vol. 254, exp.15, f.91-92.

años de edad.<sup>737</sup> Después de la rebelión y una vez obtenido el grado menor, Gonzalo fue electo consiliario de la Universidad en noviembre de 1626, junto a Juan Bautista Muñoz, Juan Esteban Baz y Miguel de Casasola, para el periodo en que también el oidor acusado de rebeldía, Alonso Vázquez de Cisneros, fue elegido como rector.<sup>738</sup>

Durante el periodo del gobierno universitario encabezado por el oidor Vázquez de Cisneros también alcanzó el grado de licenciado en cánones Juan de Urrutia Maldonado, su examen se celebró el 22 de mayo de 1627.<sup>739</sup> Urrutia Maldonado poseía el grado de bachiller en artes y era clérigo de la catedral. Como el provisor Garcés, Maldonado estudió filosofía con los jesuitas, en el Colegio de San Pedro y San Pablo, se matriculó en la Facultad menor y en la de Teología del Estudio general mexicano, donde también se graduó de bachiller. Fue hijo de Juana de Urrutia y Alonso Martínez Maldonado, escribano real y receptor de la Audiencia de México. Por parte de su familia materna estuvo vinculado al mundo del Consulado de comerciantes de la ciudad, pues su tío, Juan de Urrutia, fue escribano y contador de esa corporación y elaboró las cuentas de los encabezamientos de los mercaderes novohispanos que entraban a la ciudad; además de desempeñarse como oficial mayor de Sancho López de Agurto, quien en su tiempo fue secretario de cámara de la real Audiencia.<sup>740</sup> En mayo de 1624, durante el gobierno *de facto* de la Audiencia, Urrutia Maldonado

---

<sup>737</sup> Cfr. AGN, Matrimonios, Vol. 5, exp. 90, f. 252. En la licencia matrimonial solicitada en 1633 por Diego Salgado y Ana Martínez Real, aparece como testigo Gonzalo Carrillo Altamirano, clérigo presbítero de 25 años.

<sup>738</sup> AGN, RU, vol. 10, exp. 58, fs. 73-74.

<sup>739</sup> AGN, RU vol. 255, exp. 56, f.246-248.

<sup>740</sup> AGI, México, 236, n.12

solicitó se le hiciera información de sus méritos con el objetivo de solicitar al rey una prebenda o canonjía en alguna catedral de Nueva España. El instructor de la petición fue el oidor Diego de Avendaño y entre los testigos que declararon a favor del clérigo peticionario estuvieron destacados miembros del gremio universitario, como el doctor Alonso Muñoz y el doctor Juan de Salcedo, dean de la catedral y catedrático jubilado de prima de teología; así como a destacados oficiales reales, receptores y escribanos de la Audiencia real, como el famoso escribano de provincia Andrés Moreno, homónimo del clérigo y canonista rebelde.<sup>741</sup>

Como Urrutia Maldonado, Andrés de Ortega era clérigo de la catedral, por lo que debió ser bachiller en artes; en abril de 1623 obtuvo su grado como licenciado en cánones.<sup>742</sup> Ortega participó en los contingentes capitaneados por el doctor Carrillo Altamirano el día del alzamiento contra el virrey.<sup>743</sup> Era hijo del asentista del estanco de la pólvora, Juan Ortega, quien se nombrado armero real durante el gobierno de la Audiencia por su colaboración con la pólvora para los arcabuceros que atacaron el palacio real.<sup>744</sup>

El cura Andrés Moreno, también bachiller en artes y actor en la rebelión de 1624, obtuvo grado de licenciado en cánones en marzo de 1630, durante el rectorado del doctor Diego de Barrientos, el canonista perteneciente a la generación de 1608. Andrés era hermano del alcalde del crimen de la real

---

<sup>741</sup> *Ibid.*

<sup>742</sup> AGN, RU vol.252, exp.35, f.191-193.

<sup>743</sup> AGI, Patronato, 224, r.9, f.13.

<sup>744</sup> AGI, Patronato, 221, r 16, 45v.



Audiencia, Francisco Moreno<sup>745</sup>, quien asumió la defensa pública de los oidores frente al visitador Carrillo y Alderete y descubrió la falsificación de los testimonios aportados por el virrey Gelves en 1626.<sup>746</sup>

El clérigo Francisco de Requena Gálvez, acusado de participar en la rebelión<sup>747</sup>, había obtenido el grado de bachiller en Artes por suficiencia, en 1620 y el de teología, en 1622, para el que tuvo como testigos a los doctores Pedro Garcés del Portillo y Juan Díaz de Arce;<sup>748</sup> también se graduó como bachiller en Cánones, el 22 de agosto de 1624, durante el rectorado de Bartolomé González Soltero, cuando los oidores gobernaban Nueva España<sup>749</sup>; A diferencia de otros compañeros suyos, Requena, aunque fue acusado, escapó de la acción represiva de Carrillo y Alderete, bajo la protección del obispo de Michoacán, el mercedario fray Alonso Enríquez de Toledo y Almendáriz. En 1626, el prelado encomendó a Requena una misión eclesiástica que lo mantuvo alejado de la ciudad de México por algunos años; lo nombró juez visitador del real y minas de Guadalcázar, de San Luis Potosí y cerro de San Pedro; al año siguiente le tocó visitar las iglesias, capillas y cofradías de San Felipe. Su actuación le valió el nombramiento de vicario general.<sup>750</sup>

A este mismo grupo generacional pertenecían egresados que no eran clérigos pero también fueron señalados en las averiguaciones contra los rebeldes; tenían el bachillerato en cánones y entre ellos se encontraba Juan de Madrid

---

<sup>745</sup> AGN, RU vol. 252, exp.52, f.237-238.

<sup>746</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f.32v

<sup>747</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, f. 1v.

<sup>748</sup> AGI, Indiferente, 194, N.21. Para el grado de bachiller en Teología véase AGN, RU vol. 352, exp. 37, f. 161-165v

<sup>749</sup> AGN, RU vol.256, exp.12, f. 49-51.

<sup>750</sup> AGI, Indiferente, 194, N.21, f. 2.

Victoria<sup>751</sup>, graduado de bachiller en Cánones, en mayo de 1627<sup>752</sup>; Luis Osorio Salazar y Lorenzo Ortiz quienes obtuvieron el grado de licenciado en Cánones en junio de 1630, bajo el rectorado de Diego de Barrientos.<sup>753</sup>

La gran mayoría de los canonistas rebeldes pertenecientes a esta segunda generación recibieron el grado de bachiller o licenciado de manos del doctor Francisco Cristóbal Sánchez de Guevara, quien fue decano de la Facultad, abogado de la real Audiencia, regidor del ayuntamiento, organizador de los arcabuceros contra el palacio real el día del alzamiento, representante de las causas ante la visita general de muchos acusados, entre otras, la de Pedro de Vergara Gaviria, el presidente de la Audiencia gobernadora.<sup>754</sup> Como se verá adelante, el doctor Sánchez de Guevara era miembro de una importante familia de mercaderes de la ciudad de México.

Los canonistas jóvenes, bachilleres y licenciados de aquella Facultad, fueron alumnos, dependientes, parientes o protegidos de los canonistas maduros, doctores y burócratas del reino. Durante el gobierno encabezado por la Audiencia tras la caída del virrey Gelves, algunos de los canonistas y clérigos jóvenes obtuvieron mercedes financiadas por la caja real novohispana.<sup>755</sup> La relación entre una generación y otra fue clave para comprender su participación en la rebelión y su papel en la sociedad de la capital novohispana. No se trataba de una clientela política, sino de las bases sociales de sus respectivas corporaciones, como canonistas, universitarios y también como eclesiásticos. Unos y otros

---

<sup>751</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, f. 1v.

<sup>752</sup> AGN, RU vol.255, exp.55, f.243-245.

<sup>753</sup> AGN, RU vol.256, exp.21, f.78-80; exp.22, f.81-83.

<sup>754</sup> AGI, Patronato, 224, r. 10, f.8.

<sup>755</sup> AGI, Patronato, 221, r.16.

estaban vinculados a los grupos de poder económico que se consolidaban en Nueva España. Al mismo tiempo estaban ligados, en lo institucional al arzobispado y, en última instancia, al Consejo de Indias, cuyos miembros y sus intereses pocas veces coincidían con los de Olivares y la familia de Felipe IV.<sup>756</sup>

Entre los universitarios rebeldes también se contaron estudiantes y egresados de la Facultad de Teología. Algunos de ellos, ya se ha visto, también estudiaron Cánones. El conjunto de los acusados que sólo estudiaron Teología puede dividirse en dos grupos principales: los clérigos seculares, provenientes de la Facultad de Artes, y los miembros de alguna orden regular. Tanto unos como otros tuvieron, como era requisito para estudiar Teología, el grado de bachiller en Artes, con lo cual, también debieron conseguir un grado en la Facultad menor y, tras egresar de ella, debieron recibir el orden sacerdotal, como era usual.<sup>757</sup>

### **8.2.2. Acusados en la facultad de Teología**

Como en el caso de la Facultad de Cánones, en el conjunto de los estudiantes de Teología que eran clérigos seculares culpados por el visitador Carrillo y Alderete, puede distinguirse el grupo de los universitarios maduros del de los jóvenes. Entre los primeros destacó el veterano Alonso Parra, quien estuvo preso en la cárcel de la visita, acusado de incitar los ataques contra el secretario Cristóbal Osorio, la mañana del levantamiento armado contra Gelves, así como de capitanear grandes

---

<sup>756</sup> Arrigo Amadori, *op. cit.*, 2013, p.93.

<sup>757</sup> Armando Pavón Romero, *El gremio docto...*, *op. cit.*, p.93 y ss.

contingentes en la plaza mayor armado con una espada y un cristo.<sup>758</sup> Parra se graduó de bachiller en teología el 11 de abril de 1579;<sup>759</sup> recibió el grado de manos del doctor Hernando Ortiz de Hinojosa, uno de los más importantes miembros de la corporación universitaria en la segunda mitad del siglo XVI.<sup>760</sup> Unos años después, el 10 de diciembre de 1583, recibió el grado de bachiller en Teología Bernardino de Albornoz, quien fue electo consiliario en diversas ocasiones, cuarenta años después, como cura de la catedral, era un veterano de la política eclesiástica y también fue señalado como participante en el alzamiento contra Gelves; en su examen figuraron como testigos importantes catedráticos como fueron los doctores Tomás de la Cámara, fray Pedro de Pravia, Mateo Arévalo Sedeño, Hernando Ortiz de Hinojosa y Juan de Salcedo.<sup>761</sup>

En este grupo de teólogos maduros acusados de participar en la rebelión contra el virrey Gelves también figuran dos universitarios pertenecientes a la misma generación de graduados del bachillerato en teología. Por una parte Agustín González Agüero, graduado en el 24 de abril de 1595<sup>762</sup>; por otra parte, Cristóbal Ruiz de Cabrera, bachiller en artes, colegial de San Bernardo y San Idelfonso, quien recibió el grado de bachiller en teología el 20 de abril de 1595 de manos de su maestro, el célebre jesuita Antonio Rubio, autor de la *Lógica*

---

<sup>758</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, f.7. Testimonios contra Alonso Parra.

<sup>759</sup> RU vol. 351, exp.2, f.9-14.

<sup>760</sup> Véase Clara Inés Ramírez González, *Universidad y familia. Hernando Ortiz de Hinojosa y la construcción de un linaje, siglos XVI...al XX*, México, IISUE-UNAM/Bonilla Artigas editores, 2013.

<sup>761</sup> AGN, RU vol. 351 exp. 121 f. 398-402. Sobre su elección como consiliario AGN, RU, vol. 5, exp. 121, fs. 119-119.

<sup>762</sup> AGN, RU vol. 351, exp. 15, f. 60-61v

*mexicana*, recién doctorado, el 18 de marzo, en la misma facultad, bajo la rectoría de Hernando Saavedra Valderrama.<sup>763</sup>

Entre los testigos del grado de Ruiz de Cabrera estuvieron los doctores Juan de Cervantes y Hernando Ortiz de Hinojosa. Ruiz de Cabrera se formó como teólogo con los más destacados profesores universitarios de finales del siglo XVI, quienes consolidaron el Estudio General mexicano; aquella influencia debió ser decisiva para su futuro en la carrera eclesiástica. Hijo de fundadores de la Villa de Carrión y primeros pobladores de Puebla de los Ángeles, obtuvo el grado de licenciado en Teología, fue párroco de la estratégica y rica iglesia del fuerte de San Juan de Ulúa, después beneficiado con la parroquia de Huatusco<sup>764</sup>. Ruiz de Cabrera fue autor de una relación sobre la rebelión de 1624 favorable al arzobispo, la única que se mandó imprimir y publicar pocas semanas después del levantamiento.<sup>765</sup> Su hermano Gerónimo, se graduó en la misma facultad el 1 de junio de 1604. Entre los testigos de este último estuvieron los doctores en cánones Pedro Garcés del Portillo y Luis de Cifuentes, quienes ocuparían alternativamente el provisorato bajo el episcopado de Juan Pérez de la Serna.<sup>766</sup> Junto a estos teólogos debe considerarse también Luis Pérez, bedel de la Universidad, acusado de capitanear tropas rebeldes en la plaza del volador, armado con espada, y dar

---

<sup>763</sup> AGN, RU vol. 351, exp.171, 563-564v, para el grado de Ruiz de Cabrera. Sobre Antonio Rubio véase Ignacio Osorio Romero, *Antonio Rubio en la filosofía novohispana*, México, UNAM, 1988, p. 25.

<sup>764</sup> AGI, México, 229, n.5.

<sup>765</sup> Cristóbal Ruiz de Cabrera, *Algunos singulares y extraordinarios sucesos del gobierno del excelentísimo señor Don Diego de Pimentel, marqués de Gelves...*, en BB, Tumultos de México, MM236, doc. 8. Para una crítica de esta obra véase Gibran Bautista y Lugo "1624: Historia de una rebelión olvidada"..., *op. cit.*, p. 82 y ss. Existe una versión de esta obra en la Biblioteca Británica, véase Israel, Razas..., *op. cit.*, p.288. Una inclusión de la edición impresa en 1624 en un índice véase Fernando del Paso, *Las voces de la ciudad. México a través de sus impresos. 1539-1821*, Madrid, CSIC, 1994, p.220.

<sup>766</sup> AGN, RU, vol. 352, exp. 113, f.421-422v.

muerte a algunos defensores del palacio real el día del alzamiento, entre ellos al capitán Velasco. Un testigo en su contra declaró haber visto a Pérez quien

[...] echó mano a la espada [...] y dixo que el marqués de Gelves era un perro herexe y que los oidores tenían la culpa de que ubiese llegado aquello a aquel estado, que eran unos maricones, que ubiera sido mexor aber preso por la mañana al dicho birrey y que le diesen liçencia para ir a matar al dicho birrey o prenderle y traer allí el estandarte y a aquel perro herexe.<sup>767</sup>

El testigo anónimo contra el guardián universitario, debió encontrarse en la misma circunstancia que el denunciado, es decir, tomó parte en los actos organizados por los oidores; en cualquier caso, hizo gala de meticulosidad en su dicho o de gran inventiva. Luis Pérez, era un hombre mayor; entre 1591-1595 fue testigo de numerosos grados de bachilleres y licenciados en la Facultad Teología.<sup>768</sup>

De una generación coetánea a los canonistas Carrillo Altamirano y Garcés del Portillo, pero en la Facultad mayor fue el clérigo Benito de Ayala, quien obtuvo el grado de bachiller en teología el 2 de mayo de 1608.<sup>769</sup>

En el grupo de los clérigos jóvenes, estudiantes de la facultad de Teología, figuraron, como he dicho más arriba, los canonistas Gonzalo Carrillo, Juan de Madrid y Francisco de Requena. Junto a ellos el cura Cristóbal Martínez de Ricalde, quien alcanzó el grado de bachiller en Teología el 22 de abril de 1624<sup>770</sup>; Baltasar de la Torre, quien recibió el mismo grado el el 28 de julio de 1629, y Cristóbal García de Aranda, quien lo logró el 22 de abril de 1630.<sup>771</sup> Éstos últimos

---

<sup>767</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, segunda parte, f.6. Testimonios contra Luis Pérez.

<sup>768</sup> AGN, RU vol355, exp. 9, f. 37-38v.

<sup>769</sup> RU vol. 351, exp.125, f.411-413v.

<sup>770</sup> AGN, RU vol. 351, exp. 182, f. 589-590v.

<sup>771</sup> AGN, RU vol. 252 exp. 186, f. 697-700.

tuvieron como testigo a don Diego de Guevara, también acusado por participar en la rebelión contra el virrey Gelves.

Otros clérigos acusados de participar en el cierre de las iglesias y los ataques a palacio el día de la rebelión fueron los estudiantes de Teología Pedro de Medina, graduado de bachiller en esa facultad el 30 de abril de 1627, bajo el rectorado del oidor Vázquez de Cisneros<sup>772</sup>; Sebastián Gutiérrez, quien presentó examen para bachiller dos semanas después del alzamiento, el 31 de enero, recibió el grado de manos del maestro agustino Juan de Grijalva<sup>773</sup>. Todos ellos habrían participado en la rebelión antes de graduarse, en tanto que ya como bachilleres en Teología figuraron Diego Rodríguez, quien recibió el grado en septiembre de 1614<sup>774</sup>; Francisco de la Cruz, quien recibió el mismo grado en junio de 1618<sup>775</sup>; y Francisco Maldonado, quien recibió el grado en abril de 1619 y entre sus testigos estuvo el doctor Juan Cano Moctezuma, defensor de los acusados ante el visitador Martín Carrillo y Alderete.<sup>776</sup>

Un grupo menor de cursantes y graduados de Teología acusados por el visitador y sus informantes, estuvo compuesto por frailes, sobre todo mercedarios, aunque también agustinos. Entre ellos figuró el mercedario Antonio González de Castro, conocido como Lanazucia, acusado de capitanear gran cantidad de rebeldes la tarde del alzamiento contra el virrey, montado a caballo, armado con

---

<sup>772</sup> AGN, RU vol. 355, exp. 44, f.129-131.

<sup>773</sup> AGN, RU vol. 355, exp. 122, v.391-394. Sobre fray Juan de Grijalva véase Priscila Vargas Delgado, "La obra de Juan de Grijalva: labor política y apologética de un fraile agustino a través del discurso histórico. 1620-1624", tesis de licenciatura, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 2004.

<sup>774</sup> AGN, RU vol. 351, exp. 214, f.697-699.

<sup>775</sup> AGN, RU vol.352, exp. 33, f. 150-151.

<sup>776</sup> AGN, RU vol.352, exp.35, f.155.

un cristo y una e spada.<sup>777</sup> González fue considerado por el visitador Carrillo y Alderete para ser exceptuado del perdón.<sup>778</sup> Obtuvo el grado de bachiller en Teología el 22 de agosto de 1613, de manos de fray Luis de Cisneros, bajo el rectorado del doctor Fernando de Villegas.<sup>779</sup> Junto a Lanazucia, fueron acusados otros mercedarios bachilleres en Teología, como Jerónimo Jiménez, graduado en mayo de 1611, quien tuvo como testigo a don Juan de Pareja, otro culpado de participar en la rebelión<sup>780</sup>; fray Juan de Valencia, graduado en mayo de 1609<sup>781</sup>; y fray Juan Lozano, graduado el 4 de junio de 1621, de manos de fray Cristóbal de Cervantes.<sup>782</sup>

Durante las primeras décadas del siglo XVII el Estudio General novohispano experimentó un incremento general de su matrícula y de sus graduados. En particular en lo relativo a los bachilleres de las cinco facultades que componían la universidad: artes, cánones, leyes, medicina y teología. Esto ha sido interpretado por la historiografía contemporánea sobre la Real Universidad como un signo de la consolidación de la institución y una correspondencia con el crecimiento de la sociedad colonial.

Por otra parte, algunos historiadores han considerado el motín de 1624 como un ejemplo de la fuerza que la iglesia y su jerarquía habían construido en los reinos indianos en general y en Nueva España en particular. Al encontrar que

---

<sup>777</sup> AGI, Patronato, 224, r.4. Primera parte, f. 2v. Testificaciones contra Antonio González.

<sup>778</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, exp.2, f.20v. Expediente contra Antonio de Brambila y Arriaga.

<sup>779</sup> AGN, RU, vol. 351, exp. 32, f.100-101v.

<sup>780</sup> AGN, RU, vol.352, exp. 118, f. 433-435.

<sup>781</sup> AGN, RU vol.353, exp.36, f.117-118v.

<sup>782</sup> AGN, RU vol.353, exp.71, f.207-208v.



ambas conclusiones historiográficas se formularon sobre las actividades del mismo grupo: los clérigos seculares, es posible pensar con mayor profundidad los dos fenómenos. El incremento de bachilleres por un lado y su importante participación en la rebelión contra Gelves. Más que responder a las necesidades de la sociedad, el incremento de los graduados, principalmente bachilleres en artes y cánones, generó un grupo de universitarios superior a la oferta de cargos burocráticos. En tanto que la expresión clerical de la movilización rebelde contra el virrey dice más del papel que la Universidad jugaba en la promoción social novohispana que del poder de la iglesia. Los universitarios como corporación organizaron, participaron y se beneficiaron de la rebelión contra el marqués de Gelves.

### **8.2.3. El universitario José de Peñafiel y la cofradía de la Purísima Concepcioncita**

Algunos clérigos culpados de participar en la rebelión contra el virrey Gelves tuvieron vínculos tanto con los teólogos como con los canonistas. Fue el caso del licenciado José de Peñafiel, presbítero, capellán del Convento de Jesús de la Penitencia, quien fue preso en la cárcel de la visita y después declaró contra el alcaide Juan Velázquez, ante el tribunal especial encabezado por el arzobispo electo Francisco Manzo y Zúñiga.<sup>783</sup> Peñafiel, fue testigo de Juan de Alcocer, bachiller y cursante, pasante en Teología, cuando este obtuvo el grado de licenciado en Cánones, el 6 de julio de 1621 de manos de Luis de Cifuentes,

---

<sup>783</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.52v.

durante el rectorado del doctor Fernando de Villegas. También fue testigo en el grado de licenciado en teología de Gonzalo Carrillo, hermano menor del doctor Hernán Carrillo Altamirano, ambos, egresados de la Facultad de Cánones y perseguidos por su participación en la rebelión.<sup>784</sup>

A las relaciones con canonistas y teólogos de la Universidad no fueron las únicas vinculaciones que Peñafiel tuvo con otros rebeldes. Entre sus actividades cotidianas, el clérigo y licenciado en cánones, oficiaba las misas de la cofradía de Nuestra Señora de la "Concepcioncita" de negros y mulatos libres, fundada, al parecer, en 1572 en el hospital de la Concepción, del marqués del Valle, que después se llamó de Jesús.<sup>785</sup> Como se ha expuesto en el capítulo 2, existen pruebas de la participación de esta cofradía en la ocupación de la plaza y los ataques contra el palacio real el día del alzamiento contra el virrey Gelves.

Francisco Hernández, mulato esclavo de Antonio Rodríguez, fue acusado de capitanear tropas contra el palacio real el día del alzamiento, prender fuego a la puerta de la cárcel de corte. Estuvo entre los primeros que comenzaron los asedios a palacio real, por la mañana, tras la persecución del secretario Osorio.<sup>786</sup>

Sebastián de Alvarado, mulato, fue acusado de atacar, tomar y saquear palacio.<sup>787</sup> Se le halló un cintillo de oro y esmeralda de los que faltaron en palacio, en marzo de 1624 intentó vender con Pedro Calleja, mulato, dos piezas de damasco carmesí de Granada, un manto de lustre con puntas grandes, un capote de gorbórán guarnecido con pasamanos de Santa Isabel forrado en espolín para

---

<sup>784</sup> AGN, RU, vol. 255, exp.35, f.192-194v.

<sup>785</sup> AGI, México, vol.19, r.74, f.13. "Carta del virrey Martín Enríquez al Consejo"

<sup>786</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, segunda parte, f.6v.

<sup>787</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, segunda parte, f. 8

que le prestase por el seis pesos; una sortija con un diamante, todos propiedad de doña Gregoria de Cereçedo, mujer de don Juan de Baeça, criado del virrey Gelves, quién declaró ante la justicia ordinaria que le llevaron más de 8 mil pesos en bienes la noche del tumulto, entre los que mencionó el cintillo habido en Alvarado. Otro testigo dijo que vio entrar a su habitación muchos negros y mulatos y otras personas.

En febrero de 1622, la corporación de negros y mulatos protagonizó un pleito ante el provisor del arzobispado, Garcés del Portillo, promovido por Antonio de Zavala, mulato libre, rector de la cofradía, contra el mayordomo saliente, Luis de Torres y otros cofrades, por la ausencia de platos de limosnas en la caja.<sup>788</sup> El proceso dio pie a la presentación de las cuentas del mayordomo acusado. A través de esa relación es posible conocer algunos aspectos de su funcionamiento. La cofradía tenía autorizada la recolección de diaria de limosnas que se registraban en un libro; los cofrades y otros colaboradores aportaban valores a la corporación, como resultado de sus recolecciones, en algunas ocasiones lo hacían en especie y en otras lo hacían con dinero. Así lo ilustra el ingreso de tres pesos que la cofrade Pascuala entregó a Luis de Torres el 20 de febrero de 1622.<sup>789</sup> El registro muestra sobre todo que la cofradía estaba compuesta por hombres y mujeres. También se ingresaban aportaciones obligatorias de los miembros de la corporación, que el mayordomo se encargaba de cobrar. Como otras cofradías, ésta también se hacía cargo de los entierros de sus difuntos. Así ocurrió con el de una hermana, que fue posible gracias a las aportaciones

---

<sup>788</sup> AGN, Indiferente virreinal, caja 5695, exp.37.

<sup>789</sup> *Ibid.*

voluntarias que se entregaron al mayordomo. Además se ocupaban de los gastos funerarios de parientes o cercanos que no eran libres, como ocurrió con Domingo Hermosillo, quien era esclavo de don Juan Cortés y murió en la cárcel.<sup>790</sup>

Por otra parte, la cofradía gastaba en la fabricación y adorno de alcancías para la limosna, cada una costaba alrededor de 4 pesos; en el aderezo y renovación de las hachas de cera; en libros para la celebración de misas; en la hechura de platillos de plata. También gastaban en el pago de misas cantadas para los difuntos, como las que se pidieron por Hermosillo, quien fue enterrado en el cementerio del hospital.<sup>791</sup>

Meses antes del levantamiento contra el virrey Gelves, murió uno de los fundadores de la hermandad, Juan Roque, quien en su testamento donó a la corporación unas casas situadas cerca del Colegio de San Juan de Letrán y dejó como su albacea al clérigo Peñafiel. Diez años después, en 1634, estas casas fueron objeto de litigio entre el albacea y el mayordomo y diputados de la cofradía.<sup>792</sup>

El carácter de las acciones de los africanos y sus descendientes en la rebelión de 1624 se torna más complejo si se advierte el sentido corporativo, culturalmente definido y explícito que tuvo la cofradía de morenos de la Concepción, cuyos miembros se identificaron a sí mismos como descendientes de

---

<sup>790</sup> *Ibid.*

<sup>791</sup> *Ibid.*

<sup>792</sup> AGN, BN, vol. 1175, exp. 11. Ver la edición de documentos sobre la donación y el correspondiente estudio de Nicole von Germeten, "Juan Roque's Donation of a House to the Zape Confraternity, Mexico City, 1623", en *Afro Latino Voices. Narratives from the Early Modern Ibero-Atlantic World*, Kathryn Joy McKnight y Leo J. Garofalo eds., Indianapolis, Hackett Publishing Company Inc., 2009, p. 83-104.

la nación *zape*, un grupo originario de aldeas situadas en regiones cercanas a Sierra Leona, en África Occidental.<sup>793</sup>

En la capital novohispana durante las primeras décadas del siglo XVII, los africanos de ascendencia *zape* debieron ser una minoría, frente a la gran cantidad de esclavos de origen *bantú* introducidos en Nueva España desde finales del siglo XVI. Provenientes de las factorías portuguesas del África Central donde llegaban los cautivos de los reinos del Congo y Ndongo (Angola), los esclavos fueron mercados en el Nuevo Mundo bajo el régimen de los asientos.<sup>794</sup>

Por otra parte, hubo acusados mulatos que fueron hechos presos e interrogados. En algunos casos se trató de los esclavos de algún vecino rebelde, quienes se sumaron a la lucha como parte de la familia de su amo. Fue el caso de Francisco Hernández, mulato esclavo de Antonio Rodríguez, que capitaneó las hogueras en las puertas de palacio<sup>795</sup>; así como el de Domingo, mulato esclavo de Juan Correa, calderero del barrio de Tacuba.<sup>796</sup> En otros casos se trató de libertos, como Sebastián de Alvarado y el grupo de negros y mulatos que saquearon el palacio real; algunos de ellos probablemente miembros de la cofradía.<sup>797</sup> Un caso especial fue el del acusado Luis Barreto, a quien muchos testigos vieron en el apedreo contra el secretario Cristóbal Osorio. Barreto era mulato liberto, clérigo presbítero, lo que significaba que tenía por lo menos el

---

<sup>793</sup> von Germeten, *op. cit.*, se basa en AGN, Cofradías y Archicofradías, vol. 6407, exp. 51.

<sup>794</sup> Ver Enriqueta Vila Vilar, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos: los asientos portugueses, 1595-1640*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977. También Nicolás Ngou-Mve, *El África bantú en la colonización de México (1595-1640)*, Madrid, CSIC, 1994, p.97-116.; y la sugerente aportación de Frank "Trey" Proctor III, 2009.

<sup>795</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, segunda parte, f. 6v.

<sup>796</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f.6-11v.

<sup>797</sup> AGI, Patronato, 224, segunda parte, r. 4, f. 8.

grado de bachiller en artes, con lo cual habría asistido a la Facultad menor de la Real Universidad. Tiempo antes, había servido como esclavo en la iglesia mayor.<sup>798</sup>

La cofradía de morenos de la Purísima ilustra la diversidad de los referentes africanos en la capital novohispana. Si el mestizaje cultural fue la base de la mundialización ibérica que ha descrito Gruzinski, en las ciudades virreinales, en particular México, los intercambios, las mixturas y la pluralidad de referentes caracterizaron todas las prácticas de sus habitantes, también y de forma decisiva, las políticas.<sup>799</sup>

#### **8.2.4. El provisorato: nido de rebeldes**

En las acusaciones sobre las que el visitador Carrillo y Alderete fundó sus actos persecutorios figuró un grupo clave en la articulación entre los clérigos y otros sectores acusados de participar en el alzamiento, como los mercaderes y los artesanos. Se trató de los funcionarios de la audiencia arzobispal, quienes fueron señalados por su activa participación en la toma del palacio real y la organización logística y operatoria de los arcabuceros, entre quienes también había regidores, mercaderes y artesanos.

Entre los acusados de aquel grupo figura Lope de la Rivera Alegría, procurador de la audiencia arzobispal.<sup>800</sup> Hernando Tamayo de Quesada, quien

---

<sup>798</sup> AGI, Patronato, 224, r.4, Primera parte, f. 3.

<sup>799</sup> Serge Gruzinski, *Las cuatro partes del mundo*, México, FCE, 2010, p. 97-123.

<sup>800</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.53v.

era notario receptor del mismo tribunal.<sup>801</sup> Jerónimo de Aguilar, mayordomo y secretario del arzobispado, fue uno de los principales movilizados de los arcabuceros rebeldes quienes se apostaron en las azoteas de las casas del arzobispo.<sup>802</sup> Pedro de Salazar, acusado de disparar contra el palacio, trabajaba como fiscal lego del provisorato.<sup>803</sup> Por su parte, Francisco de la Cruz, acusado de ser rebelde arcabucero, era el despensero del palacio arzobispal.<sup>804</sup> Los sirvientes del palacio arzobispal y funcionarios del provisorato actuaron como corporación, la dirección de su jefe inmediato, el doctor Pedro Garcés del Portillo, los vinculaba con los clérigos universitarios que cerraron las iglesias por la mañana del alzamiento.

La necesidad de ocupar las casas arzobispales para repeler a los arcabuceros del virrey vinculó a los alguaciles mayores y otros funcionarios del cabildo quienes habían planeado, semanas antes, el abasto de armas de fuego y pólvora, con los sirvientes del palacio arzobispal, el acaide de la cárcel de la audiencia eclesiástica y los funcionarios del provisorato.

Por otra parte, el licenciado Antonio González, apodado Lanasucia, cura residente en la catedral, fue una figura multifacética.<sup>805</sup> Su caso permite visualizar, en alguna medida, la profundidad de las vinculaciones entre universitarios, clérigos y comerciantes. Por lo menos catorce testigos lo señalaron de colaborar en el cierre de las iglesias y participar en la organización de los tumultuantes de la

---

<sup>801</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.54-54v.

<sup>802</sup> AGI, Patronato, 224, r. 7, f.12v.

<sup>803</sup> AGI, Patronato, 224, r. 7, f. 47.

<sup>804</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, Segunda parte, f. 1.

<sup>805</sup> Bautista y Lugo, "1624: Historia de una rebelión...", op. cit., p. 148-151.

plaza, armado, montado en una mula y con un cristo.<sup>806</sup> Debió graduarse como bachiller en la Facultad menor y como licenciado en la de Teología.<sup>807</sup>

Quienes conocieron y testificaron contra González, sabían que era hijo de un mercader.<sup>808</sup> Probablemente se habría dedicado a la distribución de vino y aceite en la comarca de la ciudad. En su calidad de minorista no hubiera entrado de manera formal en el Consulado mexicano.<sup>809</sup> Sin embargo, en la corporación catedralicia, su hijo, el cura acusado de rebelde, fue protegido del racionero Pedro de Aguilar Acevedo, cuya capellanía ocupó de forma interina, con una renta anual de 193 pesos y cuatro tomines.<sup>810</sup> El prevendado de la iglesia mayor había fundado aquel ministerio bajo el patronazgo de Luisa de San Miguel, abadesa del convento de Santa Inés.<sup>811</sup> El ejemplo de González muestra cómo la familia y las solidaridades de grupo, tejían relaciones de poder cuya organización atravesaba a las corporaciones más importantes de la ciudad, como el Estudio general, el cabildo, la audiencia eclesiástica y la universidad de mercaderes en su conjunto.<sup>812</sup>

---

<sup>806</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, primera parte f. 2v.

<sup>807</sup> Véase su registro sin fecha del grado en Mauricio Casas Íñiguez, "El grado de bachiller en la antigua Universidad de México, 1553-1630", tesis de licenciatura, UNAM, 1998, anexo 3. "Expedientes de grado y registros de pago" Serie E926.

<sup>808</sup> AGI, Patronato, 224, r. 8, f. 15v-16.

<sup>809</sup> AGN, GP, Vol. 5, exp. 267, fs. 59v.

<sup>810</sup> AGN, BN, Vol. 58, exp. 16.

<sup>811</sup> AGN, Capellanías, vol. 269, exp. 30, fs. 26-26v.

<sup>812</sup> Un excelente ejemplo sobre el estudio de las estrategias políticas y económicas de un linaje por encima de los intereses de las corporaciones en Clara Inés Ramírez González, *Universidad y familia. Hernando Ortiz de Hinojosa y la construcción de un linaje, siglos XVI... al XX*, México, IISUE UNAM-Bonilla Artigas, 2013.



### **8.3. Comerciantes, artesanos y cabildo**

Regidores y mercaderes de la ciudad de México se encontraron entre los acusados de dirigir las acciones más contundentes contra el gobierno del virrey Gelves, la tarde del 15 de enero de 1624. Junto a ellos, también fueron señalados y, en algunos casos, apresados, artesanos pertenecientes a diversos gremios. Los testimonios en procesos judiciales, las fianzas obligadas o promovidas por el juez visitador y la apresurada persecución que los oficiales de la visita realizaron tras la publicación del perdón sin excepciones, revelaron algunos de los principales vínculos entre familias de comerciantes, artesanos y miembros del cabildo de la ciudad que constituyeron la base sobre la cual se organizaron las lealtades y se transmitió la rebeldía contra el virrey Gelves. La descripción de algunas de estas relaciones sociales, permiten conocer la compleja identidad de los acusados.

En algunos casos he podido reconstruir los vínculos a través de documentos que evidencian relaciones cotidianas, familiares, corporativas, clientelares, de dependencia o de comunidad; en otros casos he echado mano de la acusación directa o el testimonio de participantes, que evidencian la formación de grupos en el alzamiento o en función de las acciones políticas contra el gobierno virreinal.

#### **8.3.1. Arcabuceros: mercaderes, alguaciles y artesanos**

Francisco Rodríguez de Guevara, comerciante, regidor y alguacil mayor de México, fue acusado de organizar al grupo de arcabuceros que atacó el palacio real desde las azoteas del arzobispado el día del alzamiento contra el virrey

Gelves.<sup>813</sup> Su hermano, Miguel Rodríguez de Guevara, alguacil mayor de Puebla, fue el proveedor de los arcabuces.<sup>814</sup> Las piezas habían sido transportadas semanas antes del alzamiento por Lorenzo de Cárdenas, corredor de lonja.<sup>815</sup> Los tres se dedicaban al comercio, al abasto de la ciudad y a la política local. Miguel también fue señalado como principal colaborador del presidente de la Audiencia real, Pedro Vergara Gaviria, en la zona de Puebla Tlaxcala.

Los Rodríguez de Guevara eran hijos de Baltasar Rodríguez de los Ríos, originario de Huelva y patriarca de una corporación familiar dedicada al comercio. Desde su llegada a Nueva España, fue prestamista de los virreyes, en particular del marqués de Villamanrique<sup>816</sup>; la familia Rodríguez poseía casas y solares tanto en Puebla como en México y las arrendaba a comerciantes menores o artesanos.<sup>817</sup> Francisco había conseguido la plaza de regidor de la ciudad de México en septiembre de 1597.<sup>818</sup> Los dos alguaciles mayores de las dos ciudades más grandes de Nueva España obtuvieron su cargo mediante compra que su padre efectuó en 1609, por un monto de 127 mil 700 pesos, el de México y 37 mil pesos, el de Puebla.<sup>819</sup> En junio de 1616, Miguel había obtenido una cédula real que lo convertía en entero dueño del alguacilazgo mayor de la ciudad de los Ángeles, pues podía venderlo y renunciarlo en quien quisiera.<sup>820</sup>

---

<sup>813</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, segunda parte, f. 1.

<sup>814</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f. 41v.

<sup>815</sup> AGI, Patronato, 225, r. 4, exp. 2, f. 41v.

<sup>816</sup> José F. de la Peña, *Oligarquía y propiedad, op. cit.*, p. 150.

<sup>817</sup> AGN, Tierras, Vol. 2963, exp. 63, fs. 2.

<sup>818</sup> AGI, México, 173, n.53.

<sup>819</sup> AGN, Indiferente Virreinal, caja 5749, exp.33.

<sup>820</sup> Cédula del 15 de junio de 1616. AGI, Indiferente, r. 450, L.A4, f.172V-173V. Sobre la

A principios del siglo XVII la venta de oficios públicos se convirtió en recurso financiero de importancia primordial para la Corona. Fue la puerta por la que los grandes mercaderes entraron a los cabildos de las ciudades del Nuevo Mundo, con el objetivo de velar por sus propios intereses. Para México, la venta de oficios ha sido considerada como un factor en la formación de la oligarquía de la capital.<sup>821</sup> No obstante, debe tenerse en cuenta que este mecanismo aportó el contenido material de la autonomía de los cabildos frente al poder real; con la compra de regidurías, alguacilazgos y corregimientos, los grupos de poder locales no sólo ganaron influencia política, también promovieron y protegieron los intereses de la vecindad, de la cual formaban parte integral, frente a los intentos de control promovidos por los funcionarios de la Corona.<sup>822</sup>

Los Rodríguez de Guevara tenían poderosas razones para oponerse al virrey; después de todo, Gelves les había solicitado inventarios de bienes en 1622, el mismo año en que se vieron obligados a presentar un informe de legitimación para conservar sus respectivos cargos.<sup>823</sup> Por otra parte, las disposiciones reguladoras del comercio impuestas por el virrey en la ciudad atentaban contra los negocios de su familia.<sup>824</sup> Entre otras mercancías, los Rodríguez de Guevara comerciaban cantidades considerables de grana cochinilla, tercer producto más importante en las transacciones registradas de Nueva España con Sevilla. En ocasiones lo hacían a través de los causes legales de la

---

<sup>821</sup> Así lo explica José de la Peña, *Oligarquía y propiedad*, op. cit., p. 153 y ss.

<sup>822</sup> Véase el excelente trabajo de Helen Nader, *Liberty in Absolutist Spain. The Hapsburg Sale of Towns, 1516-1700*, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 1990, p. 99 y ss.

<sup>823</sup> AGN, Civil, vol. 1841, exp. 6.

<sup>824</sup> AGI, México, 260, n. 167 y 168. Véase José F. de la Peña, *Oligarquía*, op. cit., p.150 y 174.

Casa de la contratación, pero en otros casos cargaban mercancía sin registrar, como las 100 arrobas de grana por las que Baltasar Rodríguez tuvo que presentarse ante el juez de la Casa de Contratación. Como muchos otros mercaderes, los Baltasar, Francisco y Miguel, así como sus descendientes, se beneficiaron del contrabando, su práctica cotidiana dio pie un impuesto cotidiano, el indulto en la carrera de Indias; un perdón real sobre las mercancías sin registro y el fraude en el tráfico atlántico, delitos que, en teoría, eran de lesa majestad.<sup>825</sup>

Como alguacil mayor de México, Francisco Rodríguez de Guevara definía los cargos de alcaide de la cárcel de la ciudad, uno de los cargos menores más importantes del ayuntamiento; y de teniente de alguacil de campo, oficial quien, al frente de un grupo de alguaciles comunes, se dedicaba a conservar la seguridad de los caminos y las zonas circundantes de la capital novohispana. En 1622 estos cargos fueron otorgados por Rodríguez de Guevara a Juan de Escalante y Alonso de la Carrera respectivamente. El primero era sastre y llevaba las cuentas de la archicofradía de la Santísima Trinidad de la ciudad de México; en tanto que el segundo estuvo vinculado con el transporte de mercancías a los reales de minas de San Luis.<sup>826</sup> Personajes tan disímiles estaban vinculados entre sí a través de la enorme influencia de los Rodríguez.

He dicho que Francisco Rodríguez de Guevara fue acusado de organizar a los arcabuceros que atacaron el palacio real durante el alzamiento de 1624 en

---

<sup>825</sup> Véase la acusación contra Baltasar Rodríguez de los Ríos en la Casa de la Contratación por el descargo sin registro de 100 arrobas de grana. AGI, Escribanía de Cámara de Justicia, legajo 1079 A, año 1616. Sobre el indulto al contrabando y el fraude en la carrera de Indias véase Hoberman, *Mexico's Merchant Elite*, *op. cit.*, p.188-189. Las referencias principales en la introducción general de este trabajo.

<sup>826</sup> AGN, Bienes Nacionales, Vol. 62, exp. 22.

México. Un examen de los acusados de estas acciones permite tener una idea de la amplitud de vínculos y clientes que el alguacil mayor tenía en la ciudad. Diego Rodríguez, acusado de arcabucero, era alguacil y sobrestante en la obra de la catedral.<sup>827</sup> Cristóbal de Medina, era sastre<sup>828</sup>; el barbero Pedro Bautista fue sentenciado a destierro<sup>829</sup>; Garçi Polo de Aranda, rebelde arcabucero de 60 años, era maestro de batihoja y vivía en la calle de San Francisco. Su vecino, Cristóbal de Morales, también batihoja<sup>830</sup>, fue acusado de unirse a las tropas que atacaron palacio. Pedro de Moratalla, hombre de cincuenta años, preso por haber sido visto en las azoteas del arzobispado disparando contra palacio, trabajaba como confitero y vivía en la calle de Tacuba.<sup>831</sup> García de O cejo, otro rebelde arcabucero, era carpintero y vivía en la calle del Colegio de San Idelfonso.<sup>832</sup>

Por su parte, don Andrés de Balmaceda, regidor de la ciudad, hijo del mercader Gabriel de Balmaceda, fue acusado de capitanear miles de vecinos el día del alzamiento, con el pendón real en mano, desde San Francisco hasta el palacio real.<sup>833</sup> De acuerdo con José de la Peña, es probable que el regidor rebelde tuviera vínculos familiares con los Balmaceda de la Universidad de cargadores de Sevilla.<sup>834</sup> Su hermano, Francisco de Balmaceda, acusado de atacar el palacio real, era vecino de la ciudad y "platero de oro". Como los de su

---

<sup>827</sup> AGI, Patronato, 224, r. 7, f.12.

<sup>828</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, segunda parte, f. 1.

<sup>829</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, segunda parte, f. 5.

<sup>830</sup> AGI, Patronato, 224, r. 7, f. 1v-16.

<sup>831</sup> AGI, Patronato, 224, r. 7, f.9v.

<sup>832</sup> AGI, Patronato, 224, r. 7, f. 46v.

<sup>833</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, segunda parte, r.12v-14.

<sup>834</sup> José F. de la Peña, *Oligarquía y sociedad*, op. cit., p. 151.

gremio, tenía un establecimiento en la calle de San Francisco.<sup>835</sup> Otro platero rebelde fue Damián Gómez, acusado de herir a los criados del virrey Gelves en la toma del palacio real.<sup>836</sup>

### **8.3.2. Bernardino de Amunárrez: un mercader prestamista y sus acreedores ante la cárcel de visita**

Un caso ilustrativo de los vínculos entre los mexicanos acusados de participar en la rebelión de 1624 fue el de Bernardino de Amunárrez, vecino del barrio de Santa Catalina mártir, mercader perteneciente al Consulado, quien llegó a Nueva España a finales de los años noventa del siglo XVI con un capital inicial de mil pesos provenientes de la dote de su esposa.<sup>837</sup> Durante las averiguaciones judiciales, fue acusado de sustraer papeles del palacio real, irrumpir armado en la cámara del virrey y capitanear miles de alzados en la plaza mayor.<sup>838</sup> Cuando murió, en 1626, poco después de salir de la cárcel de la visita, sus transacciones le habían permitido amasar un capital de poco menos de 6 mil pesos.<sup>839</sup>

La capacidad financiera de Amunárrez quedó manifiesta en el modo en cómo enfrentó la persecución del visitador. Para salir de la cárcel presentó escrituras de promesa de pago por parte de múltiples fiadores quienes, en realidad, eran sus deudores y socios. Se trataba sobre todo de mineros y

---

<sup>835</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.51-51v.

<sup>836</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, f.7v.

<sup>837</sup> AGI, México, 260, N.12. Inventario de bienes de Bernardino de Amunárrez. Véase José F. de la Peña, op. cit., p.115.

<sup>838</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, segunda parte, f.5v.

<sup>839</sup> AGI, México, 260, N.12. Inventario de bienes de Bernardino de Amunárrez.

comerciantes de plata; así como de artesanos, vecinos de la ciudad de México, que se agrupaban en torno a la alcaicería. Como expuse en el capítulo anterior, entre quienes apoyaron a Amunárrez para salir de la cárcel y enfrentaron la persecución de los oficiales de la visita aún después del perdón, estuvieron Francisco López de Aragón y su familia. María de Aragón, hermana de fiador, era esposa de Juan Ruiz de Valderrama, poseedor de una mina en la villa de Taxco. Al parecer, el matrimonio y los hermanos vivían juntos en la ciudad de México, en una casa que arrendaban a los agustinos en la calle de su convento.<sup>840</sup> Por su parte, los López de Aragón poseían minas, ingenios y tierras en Temascaltepec cuyo valor ascendía a más de 6 mil pesos. En los testamentos de sus padres, Diego López de Aragón e Inés Álvarez de Castañeda, figura una dote de 2 mil pesos con la que fundaron una capellanía en 1590.<sup>841</sup> Francisco tenía tratos con el mercader José Gutiérrez, vecino de México quien fungió como su fiador en una deuda que el primero saldó con el cargador a Indias, Francisco de Solís. En aquella ocasión López de Aragón se obligó a pagar 440 pesos a Gutiérrez.<sup>842</sup> Ante la constante falta de liquidez, el crédito, que dominaban los mercaderes de plata, era la sustancia que unía a unos con otros, mineros, almaceneros y artesanos, todos vecinos de la ciudad de México.<sup>843</sup>

En los testimonios de quienes estuvieron involucrados con las fianzas de Bernardino de Amunárrez también figuraba Pedro Sánchez Rosado, fiador de Diego Gómez, quien a su vez lo era de Amunárrez, todos vecinos de Santa

---

<sup>840</sup> AGI, Patronato, 224, r.13, f.5.

<sup>841</sup> AGN, TSJDF, caja 1, exp. 4, f.6.

<sup>842</sup> AGN, TSJDF, caja 170, exp. 51, f.13.

<sup>843</sup> Véase Piar Martínez López Cano, *La génesis del crédito colonial: Ciudad de México, siglo XVI*, México, UNAM, 2001.

Catalina Mártir. Otros perseguidos por haber prestado al escribano mercader fueron los caldereros del barrio de Tacuba Sebastián de Nieva, Gaspar Correa y su familia; así como el cajero Jusepe Sánchez y el carroceros Francisco García, quienes vivía en la calle de la alcaicería, en casas arrendadas a Pedro Navarro. Todos ellos eran fiadores de Amunárrez, habían obligado sus personas y bienes en las cartas de pago que entregaron a los oficiales de la visita; la muerte del acusado no contó en su descargo y debieron acudir a la autoridad de Francisco Manzo para detener la acción penal, que continuaba el visitador a pesar de la proclamación del perdón.

Además de comerciante y prestamista, Amunárrez había comprado diversos oficios públicos como los de receptor de la Audiencia real y escribano de provincia en Metepec. Era parte del círculo político de Melchor Pérez de Varáez, alcalde mayor de aquella villa y regatón de maíz; socio del presidente de la Audiencia, Pedro Vergara Gaviria, quien intentó colocarlo como corregidor de la ciudad de México cuando la plaza vacó por muerte de Jerónimo Gutiérrez de Montealegre.<sup>844</sup> La persecución que el virrey Gelves emprendió contra Varáez ha sido interpretada por la historiografía contemporánea como el comienzo de la crisis que llevó a la sedición de 1624.<sup>845</sup> Desde la perspectiva de los vínculos económicos y políticos entre los acusados aquel episodio es uno más en una enorme red de intereses que unió a los funcionarios medios y altos de la Audiencia con los mercaderes, dentro y fuera del Consulado, y la fracción mayoritaria de los miembros del cabildo de la ciudad.

---

<sup>844</sup> María Luisa Pazos Pazos, *El ayuntamiento de la ciudad de México*, op. cit., p. 62-64.

<sup>845</sup> Israel, *Razas...*, op. cit, p.147 y ss.



### 8.3.3. Pañuelos blancos, mercaderes y exceptuados

En los testimonios contra los acusados por participar en las tropas que asaltaron el palacio real la tarde del lunes 15 de enero por la noche se hacía mención sistemática de los pañuelos blancos que cubrían su cabeza, para distinguirse de quienes defendían palacio y reconocerse entre sí. Aquellas testificaciones pusieron de manifiesto las vinculaciones entre los acusados, como principales capitanes de las tropas rebeldes, a mercaderes y funcionarios reales, con algunos de sus seguidores, sobre todo artesanos, deudores y funcionarios menores, quienes, en algunos casos compartieron la cárcel.

Por ejemplo, Alonso de Soto estuvo entre aquellos a quienes Carrillo y Alderete propuso para exceptuar del perdón. En su expediente aparece como "tratante" en azúcar, asentado en la calle de Santa Teresa.<sup>846</sup> Soto era natural de Sevilla, pero había llegado a Nueva España en 1593, acompañado por su esposa, Ana de Salazar y con tres hijos, Isabel, Miguel y Francisco.<sup>847</sup> Se dedicaba a comerciar azúcar y tenía un ingenio en las cercanías de Izúcar.<sup>848</sup> Cuando escapó de la cárcel tras ser preso por el visitador Carrillo y Alderete, Soto contó con el apoyo de los frailes mercedarios. El comerciante de azúcar compartió la cárcel con Lorenzo Calderón, otro mercader con negocios en Veracruz y Campeche, quien fue nombrado alférez al calor del alzamiento contra Gelves. Calderón era vecino de la ciudad de México, pero estaba en constante movimiento por la

---

<sup>846</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.49v.

<sup>847</sup> AGI, Contratación, 5237, n. 2. r. 24

<sup>848</sup> AGN, Tierras, Vol. 2968, exp. 4, fs. 1.

naturaleza de su ocupación, por ello, cuando estaba en la capital, posaba en la plaza del Volador en casa de Pedro de Moncada.<sup>849</sup>

Entre los acusados de usar pañuelos blancos en la toma de Palacio, también estuvieron algunos participantes en las tropas dirigidas por el doctor Hernán Carrillo Altamirano. Así por ejemplo, Juan Domínguez, mercader de fruta, poseedor de un puesto en la plaza del volador que le había autorizado el virrey conde de Monterrey.<sup>850</sup> Domínguez poseía una recua en la que hacía el viaje al puerto de Veracruz de ida y vuelta. Con ella transportaba a la ciudad de México mercancías diversas, en contratos por adelantado, como los nueve cajones de libros que el cargador veracruzano José Gómez del Castillo envió en 1623 a Francisco Larín, a través del almacenero Pedro de Vértiz.<sup>851</sup> Domínguez también participaba del abasto hacia el norte. Con su recua transportaba pipas de vino procedente de San Lúcar, descargado en Veracruz, almacenado en México y con destino final en la ciudad de Celaya.<sup>852</sup> Con toda probabilidad, se trataba de esa ruta comercial de vinos que impulsó el conde de Monterrey durante su gobierno en Nueva España y que tanto beneficiaba al condado de Olivares.

Junto al corredor Juan Domínguez, figuraba Lorenzo Izquierdo, vecino de la plaza del Volador. También fue acusado de participar en las filas que tomaron el palacio real y en los contingentes dirigidos por Carrillo Altamirano.<sup>853</sup> Izquierdo

---

<sup>849</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.50v-51.

<sup>850</sup> AGI, Patronato, 224, r.9, f.8. La orden para concentrar la venta de fruta en la plaza del volador dada el 13 de mayo de 1600 en AGN, ordenanzas, Vol. 2. exp. 73, fs. 88.

<sup>851</sup> AGN, Indiferente virreinal, caja 6511, exp. 108.

<sup>852</sup> AGN, General de parte, Vol. 7, exp. 443, fs. 301.

<sup>853</sup> AGI, Patronato, 224, r.9, f.7.

era sastre y "tratante" en queso, su casa y tienda estaban junto al colegio de Santo Domingo.

Otro caso era el de Cristóbal Pérez, llamado Chamula, quien junto con Juan Morales Coronel<sup>854</sup>, prestamista, fue considerado por el visitador Carrillo y Alderete para ser exceptuado del perdón. Pérez era sastre y poseía un establecimiento en la calle de los roperos en el que también comerciaba con objetos de plata.<sup>855</sup> Entre los acusados de atacar palacio también se encontró a Pedro de Montalvo<sup>856</sup>, como el Chamula, también había sido propuesto por el visitador para quedar excluido del perdón; acusado además de regatón. Montalvo se dedicaba a comprar trigo a los pueblos de Cuautitlán y Tepozotlán y revenderlo en la Alhóndiga de la ciudad de México.<sup>857</sup> Otros casos fueron los de Juan Caro, mercader; acusado de incitador y de participar en las huestes de Vergara Gaviria.<sup>858</sup> Lo mismo había ocurrido con Pedro Gutiérrez de Guevara, quien era barbero y tenía su establecimiento en la esquina de la casa de la moneda.<sup>859</sup> Por su parte, Juan Gómez de Santaella, trabajador de la Casa de moneda, había sido acusado de participar en la ocupación del palacio real, sustraer telas y colchones de las recámaras reales.<sup>860</sup>

---

<sup>854</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, exp.2, f.20v.

<sup>855</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, exp.2, f.20v. Sobre la tienda de Pérez en la calle de los roperos véase un pleito ante la audiencia eclesiástica en AGN, Indiferente virreinal, caja 4854, exp. 24.

<sup>856</sup> AGI, Patronato, 225, r.4, exp.2, f.20v.

<sup>857</sup> AGN, RCD, vol. 5, exp. 727, f. 179.

<sup>858</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, f. 10.

<sup>859</sup> AGI, Patronato, 225, r.3, f.53

<sup>860</sup> AGI, Patronato, 224, r. 4, segunda parte, f. 5.

Las testificaciones contra mercaderes, artesanos, funcionarios reales y miembros del cabildo de la ciudad de México, acusados de participar en la rebelión contra el virrey Gelves sacaron a la luz las relaciones sociales y políticas que se movilizaron para defender los intereses de los grupos de poder fincados en la ciudad de México. Con ellos se señalaba y perseguía también a los grupos organizados en torno a la Universidad, el arzobispado y la Audiencia real. Los dos conglomerados de intereses comunes al reino pero distintos a los de la Corte madrileña, mantenían relaciones con las corporaciones más numerosas de la ciudad, las cofradías de negros y las repúblicas de indios. En ocasiones, estas relaciones eran clientelares, como las que establecía el ayuntamiento con los vendedores del mercado de comida de la plaza mayor; en otros casos, los vínculos se estrechaban a partir de intereses políticos más institucionalizados, como los que unían al regidor Juan de Castañeda con los gobernadores y cabildos de San Juan y Santiago; otras veces se trataba de relaciones de largo plazo no exentas de conflictos serios, como el albaceazgo del cura Peñafiel con los bienes de la cofradía de negros del hospital de la Concepción.

Las múltiples redes que unían a los vecinos y habitantes de la ciudad de México se convirtieron en un muro ante el que se estrellaron las pretensiones reformistas del virrey Gelves, que buscaban reorientar las finanzas y el control de los oficios públicos hacia los cauces del programa general de la Corona, con el que comenzaba el gobierno de Felipe IV y la primera magistratura del conde-duque de Olivares. En la historiografía sobre la rebelión de 1624 se ha resaltado el papel que tuvieron los oidores y el arzobispo en la caída del virrey. Sin embargo, el freno a las reformas gelvistas y el desafío que ello representó para el gobierno

del rey planeta, no hubiera sido posible sin la fuerza de los grupos de poder que se gestaron en torno a tres corporaciones clave: el consulado de comerciantes, la Real Universidad y el cabildo de la ciudad.

La fuerza económica de los comerciantes de la ciudad de México exigía un cambio en la participación política y la toma de decisiones en el reino. Sus vínculos con los diversos sectores que participaban en la economía interna de la ciudad, con sus rutas comerciales hacia el norte minero, el Atlántico y el Pacífico asiático los convertían en la mayor fuerza social de Nueva España. No obstante, en 1624 los mercaderes necesitaron del cabildo para construir una fuerza política mayor a la que podían reunir desde el Consulado. Entonces, la defensa de sus intereses y el grado de desarrollo de sus potenciales económicos los llevó a aliarse con casi todos los grupos de la ciudad para enfrentar al representante del rey y derrocarlo. En cambio, setenta años, en la rebelión de 1692, habían tomado control del virreinato entero.<sup>861</sup>

El cabildo había sido empleado para catapultar la influencia política de los comerciantes hasta que ya no fue necesario como corporación y decayó; tampoco entonces, al final del siglo XVII era necesario derrocar a ningún virrey. En esa trayectoria, el perdón de 1627 constituyó un triunfo político para los grupos de poder de la capital novohispana, quienes demostraron que su inclusión en las

---

<sup>861</sup> Véase el atinado tratamiento que Iván Escamilla hace de un aspecto poco conocido del motín de 1692, pero que es determinante para comprender su naturaleza y papel en la cultura política de Nueva España. Iván Escamilla González "El siglo de Oro vindicado: Carlos de Sigüenza y Góngora, el conde de Galve y el tumulto de 1692" en *Carlos de Sigüenza y Góngora. Homenaje 1700-2000*, Alicia Mayer coord., México, UNAM, 2002, p.179-203, vol. II.

decisiones políticas de la monarquía era necesaria para conservar la estabilidad de un régimen que pretendía ser trasatlántico y transpacífico.

## Consideraciones finales

En 1716, el segundo virrey de Nueva España nombrado por los Borbón, Fernando de Alencastre Noroña y Silva, duque de Linares, escribió a su sucesor, el marqués de Valero, Baltasar de Zúñiga y Guzmán, la memoria obligatoria sobre su gobierno que, en su caso, se trataba de una larga lista de problemas y valoraciones sobre lo que el mal hadado virrey saliente consideraba "dolencias y llagas" del reino. Al tocar el turno al Consulado de México, Linares describió la actitud de la gran mayoría de sus agremiados:

Tan lejos están de practicar lo que el rey ordena [...por su parte, los jueces] autoridad ninguna con los mercaderes no la tienen, porque cada uno se hace la ley a su satisfacción, y viven en una libertad tan disoluta que pagando aquella mínima alcabala, están en posesión de que nadie los gobierne ni corrija sus desórdenes [...] creyendo que las Indias es patria común, y que la casa de cada uno es república libre adonde pueden dar satisfacción a sus genios; pues no haciendo delitos criminales, creen ser exentos del vasallaje. Como ya tengo insinuado practican en las necesidades que al rey le afligen en muchas ocasiones.<sup>862</sup>

Se trataba de una imagen que el virrey plasmaba sobre hechos consumados, el dominio de los mercaderes sobre la conducción política del reino. Noventa años antes, en el momento de mayor amplitud de la monarquía hispana de los Austria, Martín Carrillo y Alderete, el visitador general de Nueva España para castigar a los implicados en el alzamiento de 1624, vaticinaba una realidad semejante a la que

---

<sup>862</sup> "Relación dada por el excmo. señor duque de Linares...", en Ernesto de la Torre Villar, *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, compilación e índices Ramiro Navarro de Anda, México, Porrúa, 1991, p.783, tomo II. Sobre la relación entre Linares y el Consulado de comerciantes de México véase Iván Escamilla González, *Los intereses mal entendidos...*, *op. cit.*, p.105-138.

describió el duque de Linares. Si se imponía el perdón real sin exceptuados como solución al conflicto de la ciudad de México: "Se trocaría el estado general de las cosas" decía entonces Carrillo y Alderete en carta al Rey. Y tenía razón.<sup>863</sup> El perdón de 1627 a los rebeldes mexicanos no sólo revirtió los procesos judiciales emprendidos por el visitador, sino que convirtió el alzamiento, de delito a derecho y el perdón en una obligación del monarca; con ello, transformó la relación entre los representantes del rey y los grupos de poder de la ciudad. En especial, los mercaderes.

Este trabajo estudió el perdón que el rey precisó otorgar a los mexicanos que derrocaron a su virrey en 1624. No se trató de una concesión a los rebeldes sino de su triunfo político. Con aquel acto, el rey reconoció que no podía gobernar sobre Nueva España sin pactar con sus gobernados, por lo menos con una parte de ellos, la más poderosa. La rebelión de 1624 fue un movimiento que articuló a muchas fuerzas sociales en torno a los objetivos e intereses de los comerciantes y los funcionarios locales, eclesiásticos y reales. Se trató de una revolución de la ciudad de México en la que todos sus habitantes y sus representantes legales se vieron inmersos. En ella se definió el origen y la naturaleza de las relaciones de poder que unían a la ciudad de México con el rey castellano y la vinculaban con otras corporaciones.

La práctica del perdón real por los monarcas españoles de la casa de Austria durante el siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII se transformó, a partir

---

<sup>863</sup> Carta de Martín Carrillo y Alderete a SM. AGI, Patronato, 225, r. 4, doc. 1. Véase el capítulo 5 de este trabajo. Agradezco a Iván Escamilla haber llamado mi atención sobre la relación entre los testimonios del duque de Linares, en 1716, y de Martín Carrillo y Alderete, en 1627.



del perdón a los comuneros castellanos en 1528, en función de las necesidades de la Corona y de las presiones de los movimientos de oposición. Durante este periodo, las excepciones tuvieron un papel determinante en la política real frente a los movimientos rebeldes en los distintos reinos de la monarquía. En contraste, la disposición de Felipe IV, en 1627, que quitó la culpa y restableció fama y honor a los rebeldes de la ciudad de México no exceptuó a ningún participante.

En enero de 1624 el virrey de Nueva España fue derrocado por una gran rebelión. Durante los meses siguientes el reino fue gobernado por oidores acusados de rebeldes. En pocas ocasiones la Corona española enfrentó un desafío de estas dimensiones. La legitimidad del rey fue cuestionada tras la caída de su representante y la instalación de un gobierno de facto apoyado por las corporaciones y los grupos de poder de la ciudad de México. A pesar de esta crisis, Nueva España continuó sujeta al gobierno de la monarquía por muchos años.

En 1626, un visitador general enviado por la Corona emprendió la persecución de algunos rebeldes. Su misión concluyó la navidad de 1627 con la proclamación de un perdón general que devolvió a los acusados su antiguo honor y fama. El monarca y sus ministros habían decidido perdonar a los rebeldes.

El presente trabajo explica en qué consistió el pacto político entre los novohispanos de la ciudad de México y el monarca español, a partir del perdón real.

La rebelión evidenció la ruptura del pacto entre gobernados y gobernantes. Se trató de un momento violento que implicó un sacrificio para quienes se lanzaron en armas y un desafío para la autoridad. Ambas partes se arriesgaron y tenían

mucho que perder. Al mismo tiempo, la rebelión fue el punto de partida para reestructurar las relaciones entre el rey y sus súbditos mexicanos, dotándolas de contenido y de elementos que permitieron construir un nuevo equilibrio. El combate de los rebeldes y su persecución, emprendida por los funcionarios reales, fueron los dos polos de un camino que condujo a un reajuste entre los alcances de las capacidades políticas y económicas de los grupos organizados y la capacidad de la Corona para mantener la estabilidad del régimen político novohispano. El perdón y la conservación del reino fueron el objetivo del rumbo que tomaron las relaciones entre el rey y sus vasallos mexicanos.

Después del perdón real pregonado la navidad de 1627 la relación de los vecinos de la ciudad de México con los representantes del poder real no volvió a ser igual. A partir de entonces la negociación se convirtió en requisito indispensable. Ambos grupos estaban obligados a pactar las condiciones en que se podía o no desarrollar la política real. Esta actitud de los gobernados, que establecía límites a la autoridad real evolucionó y se convirtió en parte central de la cultura política en Nueva España. Nunca después, hasta la crisis de 1808, fue necesaria una ruptura con los representantes del rey. Entre muchas otras lecciones, la Corona aprendió de la rebelión mexicana de 1624-1627, a distinguir entre sus virreyes y los intereses reales, y a conjurar la radicalización de la oposición política al encabezarla con otro funcionario, como ocurrió con la oposición entre Carrillo y Alderete y Manzo y Zúñiga. Ejemplos posteriores en los que esta política muestra grados sorprendentes de refinación fueron las limitaciones, y, por fin, la suspensión, que Juan de Palafox, en su calidad de visitador general, impuso al gobierno del virrey duque de Escalona, sin detrimento

de la soberanía real.<sup>864</sup> Otro caso, fue el protagonizado por el conde de Baños en 1660, quien enfrentó la rebelión de Tehuantepec y Nexapa con una doble política de propaganda. Se convirtió, a un tiempo, en el principal perseguidor de los abusos que originaron el alzamiento y en el noble incomprendido que buscaba aumentar sus méritos ante la Corona.<sup>865</sup>

Por otra parte, puede considerarse que las rebeliones de 1624 y 1692 fueron estallidos en los que se hizo manifiesta la fuerza de los barrios indios y la gente pobre de la ciudad. Pero, mientras la primera derrocó al poder virreinal y ganó el perdón del rey, la segunda promovió la inexistente pero persuasiva división entre barrios y traza, así como el escarmiento de algunos de sus participantes. La diferencia estuvo en que, mientras la rebelión de 1624 expresó la alianza de todas las fuerzas sociales de la ciudad frente al poder virreinal, la de 1692 no fue resultado de una alianza general, sino de una división entre los grupos de poder.

En 1624 el núcleo comerciantes-cabildo logró concentrar a las diversas fuerzas sociales en una sola dirección. Inconformidades, malestares corporativos e intereses de grupo, fueron catalizados en un objetivo común: derrocar al virrey. Los indicios sobre las alianzas diferenciadas entre grupos de trabajadores indios y clérigos; grupos de vecinos indios de los barrios de San Juan Moyotlan, San Sebastián Atzacualco, Santa María Cuepopan y los capitanes del asalto al

---

<sup>864</sup> Véase el excelente trabajo de Cayetana Álvarez de Toledo, *Juan de Palafox, op. cit.*, p. 146 y ss. Quien resalta el "espíritu aragonés" que impulsó a Palafox en la defensa de las prerrogativas del reino.

<sup>865</sup> Véase Brian P. Owensby, *Empire of Law and Indian Justice in Colonial Mexico*, Stanford, Stanford University Press, 2008, p. 250-294. También Pierre Ragón, "El rey justiciero y la sociedad estamental en la Nueva España en el siglo XVII", conferencia dictada el 29 de abril de 2014 en el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM.

palacio, así como la virtual coordinación entre los gobernadores de Santiago y San Juan con los miembros del cabildo y los oidores, permiten observar que hubo por lo menos tres lógicas distintas en la articulación de los indios de la ciudad y la dirección de la rebelión.

En cambio, el alzamiento de 1692 fue una demostración de que la facción de los comerciantes más poderosos y sus aliados no sólo habían tomado el control de la ciudad, sino del virrey, con lo cual ya no era necesaria su derrota.<sup>866</sup> Si en los dos alzamientos se ha verificado la participación decisiva de las fuerzas organizadas de los pobres de la ciudad (barrios indios, cofradías de negros y grupos mestizos), en ninguno de los dos casos se puede decir que la dirección haya sido protagonizada por estos; antes bien se trató de alianzas políticas que posibilitaron la acción radical en el marco del crecimiento del poder económico de los grupos mercantiles de la ciudad de México.<sup>867</sup>

En la medida en que la rebelión de 1624 fracturó la autoridad virreinal sobre la que descansaba la presencia institucional del rey, el perdón permitió observar la reconstrucción del orden virreinal sobre nuevas condiciones, aquellas impuestas por la necesidad de reconocer la fuerza económica y política de los acusados, y reorientarla hacia la conservación del reino.

El pacto político entre el gobierno de la monarquía y los vasallos de la ciudad se reconstruyó sobre la base de unas alianzas previas, formadas entre los grupos constituyentes del reino. La sociedad novohispana no sólo estuvo articulada por estamentos y corporaciones. Los grupos de poder que convergieron

---

<sup>866</sup> Iván Escamilla González, "El siglo de Oro vindicado...", *op. cit.*, p.179-203, vol. II.

<sup>867</sup> Para 1692 véase Natalia Silva Prada, *La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la ciudad de México*, México, El Colegio de México, 2007.

en la rebelión y el posterior gobierno de la Audiencia revelan otros intereses además de los corporativos. Lo que privó en la sociedad de la ciudad de México en el siglo XVII fueron los conflictos entre intereses políticos que cortaron de forma vertical a las corporaciones y los estratos, estamentales o de clase. Se trató de interacciones entre personas de diversas "calidades" pero con intereses comunes. En esta investigación pudieron conocerse tales relaciones políticas con base en las características de los perdonados por Felipe IV y sus vinculaciones. De manera significativa se han podido describir las relaciones entre los niveles medios de la Audiencia real, el arzobispado y la Universidad, a partir de las cuales se trenzaron los grupos políticos que fueron protagonistas de la rebelión. Por otra parte, se ha descrito la conformación del grupo de poder que encabezó el alzamiento contra el virrey Gelves y que fue resultado de las relaciones clientelares entre los comerciantes, los miembros del cabildo, los gremios artesanales de la ciudad y los altos funcionarios de la Audiencia real.

La rebelión de 1624 y su perdón real de 1627 constituyeron un episodio de la relación entre el Consulado de comerciantes y el cabildo de la ciudad de México. Los sujetos vinculados a los comerciantes, acusados de actuar en el alzamiento contra el virrey, evidenciaron el uso que los mercaderes hicieron del espacio político del cabildo de la ciudad, como herramienta para llevar a cabo sus propósitos y defender sus intereses. Se puede ver que no siempre el cabildo y el consulado tuvieron una relación contradictoria, sino que, en algunos casos, se trató de expresiones corporativas complementarias de los intereses de los mismos grupos de poder.

Las comunidades y corporaciones de la ciudad se organizaron para demostrar su fuerza al monarca y su valido; pero sólo lo hicieron a través de las relaciones que articularon a sus miembros en grupos de intereses económicos y políticos por encima de los límites corporativos y sociales. El perdón real de 1627 a los mexicanos constituyó un punto de quiebre en la historia política de la ciudad como capital del reino y en la capacidad de autonomía y autosuficiencia de sus grupos de poder. En particular, se puso de manifiesto el poder de los comerciantes y sus redes sociales, construidas a través de la ciudad, del reino y de los otros territorios de la monarquía.

Los movimientos sociales, rebeliones y "comunidades" que desafiaron el poder del rey y de sus representantes en los territorios del vasto mundo hispano, fueron espejos que difractaron la imagen de la monarquía. La pretensión absolutista del monarca hispano fue eso, una pretensión. Frente a ella, pueblos, comunidades, corporaciones, grupos de poder, grandes y pequeños, esparcían la rebelión y la resistencia, en defensa de lo que consideraban sus derechos o privilegios; fragmentaban y reconfiguraban el gobierno del reino, una y otra vez, y con ello el de la monarquía entera. No se trata de afirmar que el absolutismo hispano y europeo no existió. Por supuesto que fue una realidad política, una "mentalidad" de los gobernantes; pero fue sobre todo la imagen que el poder del rey y sus ministros tenían de sí mismos y el reflejo de ella en la historiografía. La realidad en la que se forjaron los valores del mundo moderno, que hemos heredado, fue mucho más diversa y compleja.

La relación entre Felipe IV y los mexicanos, vista a través de la rebelión de 1624 y su perdón real constituyeron un episodio en la historia de una tradición

política que vino de antes y que estaba en plena construcción cuando se produjo la invasión europea del Nuevo Mundo. Nueva España fue escenario y actriz fundamental en esta construcción y en su proyección hacia el futuro. El pacto que resultó del perdón real de 1627 en México, hizo posible que la tradición política de la soberanía del pueblo, de origen mediterráneo e ibérico, tuviera una re significación americana que, desde este lado del Atlántico, construyó un di que frente a las pretensiones de la monarquía; tal como ocurrió con las experiencias de los comuneros castellanos en 1520-21 y los catalanes en 1640, entre otras muchas.<sup>868</sup> Las acciones políticas ocurridas en el periodo 1624-1627 en México se produjeron en el ámbito de las transformaciones políticas atlánticas, que fueron tanto europeas como americanas.<sup>869</sup> Los habitantes de la ciudad de México en el siglo XVII participaron en la construcción de una sociedad múltiple y diversa que privilegió la palabra y el acuerdo. Esa es parte de una historia a la que puede recurrir nuestra sociedad, cuyo tiempo para la política puede ser otro, distinto del que marcó y marca el Estado, cuya historia e historiografía han privilegiado la guerra y la destrucción. El tiempo de la política en la sociedad es diferente al del Estado. Se ha construido durante siglos de resistencia, experimentación, confrontación, diálogo y escucha constante...aún hoy su construcción continúa.

---

<sup>868</sup> Esta idea es parte de un diálogo que quedó abierto con Mónica Quijada.

<sup>869</sup> Agradezco a Jaime E. Rodríguez O., la compartición de la versión final de su artículo "Las revoluciones atlánticas: Una reinterpretación" antes de su publicación en *Historia Mexicana*.

## **Anexo**

### **Cédulas del perdón real a los rebeldes de la ciudad de México, 1627**

#### **Documento 1**

##### **Cédula real del 23 de junio de 1627**

##### **Primera versión del perdón real a los participantes en la rebelión de 1624 en la ciudad de México**

#### **Presentación**

El 23 de junio de 1627 Felipe IV firmó una cédula real en la que perdonó a los rebeldes que se levantaron en armas contra el virrey de Nueva España el 15 de enero de 1624, en la ciudad de México. Esta cédula fue entregada a don Francisco Manzo y Zúñiga, miembro del Consejo de Indias y comisionado por su presidente, don Juan de Mendoza, marqués de la Hinojosa, para representar la autoridad real en el asunto del perdón a los participantes del alzamiento mexicano.

La cédula real del 23 de junio de 1627 es la primera versión del perdón otorgado por Felipe IV a los rebeldes de la ciudad de México. Fue dirigida al licenciado Martín Carrillo y Alderete, visitador general de Nueva España, quien había sido enviado a averiguar y castigar lo relacionado con el alzamiento, así como a tomar juicio de residencia tanto al virrey derrocado como a los oidores. A través de ese documento, el rey reconoció la labor del visitador pero señaló la insuficiencia de la información enviada por éste último a la corte; ello sirvió de argumento a la Corona para tomar conocimiento sobre el motín del 15 de enero de 1624 con base en otras fuentes. Presumiblemente las aportadas por los



partidarios de los rebeldes y, en particular, aquellas que debieron llevar a la corte los procuradores del ayuntamiento de la ciudad de México, Cristóbal de Molina y Pisa; de la Audiencia Real, doctor Hernán Carrillo Altamirano; y de la Real Universidad de México, Baltasar Muñoz de Chávez. A estas fuentes debieron sumarse las aportadas por el arzobispo Juan Pérez de la Serna, llamado por la Corona en abril de 1624.

La característica principal de la primera versión del perdón real son las instrucciones, contenidas en la cédula, al visitador Carrillo y Alderete para definir la lista de ocho exceptuados del perdón real de acuerdo con el arzobispo electo y comisionado para el asunto, licenciado Francisco Manzo y Zúñiga. La disposición real especificó que, de no haber acuerdo entre el visitador y el arzobispo comisionado, la decisión sobre los exceptuados quedaría en manos de éste último; lo que significó la remoción de Carrillo y Alderete en el asunto del motín mexicano.

De aquel documento original existen dos traslados en los expedientes judiciales generados por las acciones de pacificación emprendidas por el también nombrado arzobispo electo de México, Francisco Manzo y Zúñiga.<sup>870</sup> Entre enero y febrero de 1628, después del pregón de navidad con el que se publicó el perdón real en la plaza mayor de la ciudad de México, la cédula fue trasladada de manera clandestina por miembros de la liga de los leales, partidarios del marqués de Gelves y colaboradores del visitador: el

---

<sup>870</sup> AGI, Patronato 225, r. 4 "Averiguación de las causas del motín". Este ramo contiene tres expedientes distintos: "don Pedro Ramírez", "Dr Don Antonio Brambila y Arriaga", "Bernardino de Urrutia"; correspondientes, respectivamente, a los papeles incautados a cada uno de los tres gelvistas por el tribunal que encabezaba Francisco Manzo y Zúñiga.

sevillano don Pedro Ramírez, y el mariscal de Puebla, Bernardino de Urrutia. El primer traslado debió ser factura de Juan Bautista Arce, contratado por Ramírez para realizar las copias de una gran cantidad de papeles dirigidos a Gelves y Carrillo y Alderete.<sup>871</sup> El segundo traslado de la cédula apareció junto con una gran cantidad de papeles confiscados a Bernardino de Urrutia.<sup>872</sup> Estos dos documentos contienen diferencias mínimas y permiten conocer la forma original que debió tener aquella primera cédula real del perdón.

La comparación, transcripción y edición de estos dos traslados en un solo texto constituye el primer documento de este anexo. En vista de su mejor corrección con las fórmulas reales y el estilo de la cédula, el traslado incluido en el expediente de "don Pedro Ramírez", realizado por Juan Bautista Arce, constituyó la base fundamental de la transcripción. Sobre ésta se anotaron las diferencias sintácticas respecto del traslado contenido en el expediente de "Bernardino de Urrutia".

### **Cédula Real que el arzobispo manifestó al visitador etcétera**

El Rey

Benerable licenciado don Martín Carrillo y Alderete, de mi consejo de la santa y general Ynquisición, vi/sitador jeneral de mi Real audiencia de México. Por los papeles que avéis escrito y enbiado tocantes al alvo/roto que ubo en esa ciudad de México en el mes de henero del año de 1624 en que tenéis comisión y

---

<sup>871</sup> AGI, Patronato 225, r. 4 "Averiguación de las causas del motín", expediente 1, "Don Pedro Ramírez", cuaderno 2, f.1.

<sup>872</sup> AGI, Patronato 225, r. 4 "Averiguación de las causas del motín", expediente 3 "Bernardino de Urrutia", f.25-25v.

órdenes mías/ para hacer aberiguación cerca dello. Y por otras vías se a entendido el estado en que quedavan esas cosas y que los/ que concurrieron al dicho alboroto fueron muchos, y los más jente menuda, negros, mulatos y mestiços y que, de todos,/ están presos más de quatroçientos, y los setenta u ochenta de ellos/ clérigos. Y considerando cuánto importa a mi ser/viçio tomar breve y conveniente expediçión en estas cossas y quietar del todo a esa çiudad; y que quanto quier *que/ vuestro* bueno y justificado çelo y modo de proceder a sido el que se podía esperar de *vuestras* buenas partes, cordura y/ christiandad, en que yo me tengo de vos por bien servido. Pero porque todos los papeles que fueron menester/ para tomar entera resoluçión con los que en aq uellos movimientos fueren culpados no los avéis enbiado/ ni an estado en estado de podello haçer, por no haver acavado el tiempo que me escrivístes *vuestras* últimas car/tas, las aberiguaciones y proçesos destas causas, y por los que an benido no poderse bien entender en quién/ estubo la culpa de aquel alboroto, he resuelto que las personas del marqués de Jelves, virrey que fue de esa Nueva España, y las de los liçenciados Pedro de Vergara Gaviria, Alonso Vázquez de Ç isneros y dotor Don/ Diego de Avendaño, oydores de la mi Audiencia de esa çiudad, que oy se hallan de los que avía al tiempo/ del alboroto, vengán luego a E spaña, el marqués por avérsele mandado otras veces y no tener asta/ agora aviso de que lo aya cumplido, y los oydores por otras justas causas y consideraciones de mi servicio/ que miran a la dicha quietud; y porque el liçenciado don Francisco Manso de Ç úñiga, de mi Consejo Real de las/ Indias, electo arçobispo de México, va en esta flota a esa Iglesia con retención de la dicha plaça del mi Consejo/ de Indias, envió con él al dicho

marqués carta mía sobre ello y orden al dicho Don Francisco para que con efeto/ se lo aga cumplir, y que asimismo ordene y mande que los dichos licenciado Pedro de Vergara Gaviria, Alonso/ Vázquez de Çisneros y el doctor don Diego de Avendaño, oydores, salgan luego de esa ciudad de México y, en/ la primera embarcación de flota o otra si antes della la ubiere a propósito, vengan a E spaña. Vos dispon/dréis de vuestra parte lo que para ello fuere neçesario, comunicándoos con el dicho don Francisco Manso como persona de/ mi consejo y que ba encargado de este negocio. Y porque siendo tantos los que se hallaron en el dicho alboroto/ y los más personas de la poca calidad que queda dicho, y que su inquietud no se endereçó contra mi corona sino/ que<sup>873</sup> fue un atrevimiento en/ descontento de la persona del marqués de Jelves, e resuelto de usar con ellos de benignidad y que se pregone que se suelten todos libremente, eçeptuando de las personas eclesiásticas y seculares al/gunas pocas que el dicho Don Francisco Manso y vos ajustáredes que resultasen más culpadas, las cuales se traigan/ presas a E spaña; y si fueren clérigos, el dicho don Francisco Manso, como arçobispo, los mandará que parescan/ en mi corte y bengan en la primera flota. Y a vos os mando que os vengáis en la misma flota en to/do caso y que quanto antes cerréis la visita, pues antes de beniros abréis de tomar resolución/ el dicho don Francisco Manso y vos en los que se an de eceptuar de la dicha soltura y en otros puntos, con que/ viene a ser neçesario que esté concluido para que podáis tomar acuerdo en los que an de ser, y porque [f.1] // el despacho dellos lleva el dicho

---

<sup>873</sup> Añadido en el traslado de AGI, Patronato 225, r. 4 "Averiguación de las causas del motín", expediente 3 "Bernardino de Urrutia", f.25.

Don Françisco Manso para darle al marqués de Zerralvo, mi/ virrey, governador y capitán general de esas provincias, en haviendo el dicho don Francisco y vos/ acordado los que se an de eçeptuar, juntaros eis con el dicho don Françisco a tomar este acuerdo y havién/doos juntado con él y declarádole a las espaldas de mi carta se quedará con el despacho el dicho don/ Francisco Manso para darle al dicho virrey para que le haga publicar y executar. Y siendo lo suso/dicho o en<sup>874</sup> otra qualquier cosa estubiéredes discordes en los pareçeres el dicho don Françisco y vos, se guardará/ y executarà lo que pareçiere al dicho don Françisco Manso. Y esta mi çédula que va señalada del/ marqués de la Inojosa, de mi Consejo de Estado y Guerra y presidente de mi Consejo de Indias, quiero/ que balga y tenga cumplido efecto sin embargo que estén dadas otras que fuesen contrarias della,/ y aunque no bayan señaladas de los demás de mi Consejo de Indias o le falte otro qualquier re/quisito, porque quiero que se cumpla<sup>875</sup> sin embargo de ello y de cualesquier çédulas, leyes y orde/naņas que sobre ello aya; y de qualquier estilo, uso y costumbre, todo lo qual derogo y doy por nin/guno, para<sup>876</sup> lo que a esto toca por esta bez, quedando en su fuerza y vigor para lo de adelante.

Dada en Madrid, a 23 de Junio de 1627 años

El Rey

Por mandado del Rey/ mi señor, Antonio Gonçález de Legarda

---

<sup>874</sup> Añadido en el traslado de AGI, Patronato 225, r. 4 "Averiguación de las causas del motín", expediente 3 "Bernardino de Urrutia", f.25v.

<sup>875</sup> "guarde" en lugar de "cumpla", en el traslado "Bernardino de Urrutia", f. 25v.

<sup>876</sup> "por" en lugar de "para", en el traslado "Bernardino de Urrutia", f. 25v.



## Documento 2

### Presentación

Junto a la cédula dirigida al visitador Martín Carrillo y Alderte, el juez comisionado y arzobispo electo portaba otro documento real en su misión a Nueva España. Esta cédula fue producida también el 23 de junio de 1627 y un traslado de ella apareció junto a una gran cantidad de papeles confiscados al doctor Antonio de Brambila y Arriaga, maestreescuela de Oaxaca, partidario del marqués de Gelves y detenido en México el 14 de mayo de 1629.<sup>877</sup>

En este caso el documento fue dirigido al virrey don Rodrigo Pacheco y Osorio, marqués de Cerralvo. Trata con especificidad las disposiciones para formular la lista de exceptuados del perdón, insiste en la preeminencia del arzobispo Manzo sobre el visitador Carrillo e instruye al virrey Cerralvo ordene el pregón público del perdón.

[Al margen] **Çédula de su Magestad/ para la soltura de los/ presos y la  
e/ceptuación de las/ 8 personas**

El rey

Marqués de Cerralvo, de mi Consejo de guerra/ mi birrey y governador y capitán general de la provincia/ de la Nueva España y presidente de la Real/ audiencia de la ciudad de México, por otra mi çédula/ de la fecha desta os ynbío a mandar que pregonéis/ en esa Ciudad de México, por pregón público que las/ personas que estuvieren presas por la causa de/ el alboroto que ubo en aquella

---

<sup>877</sup> AGI, Patronato 225, r. 4 "Averiguación de las causas del motín", expediente 2, "Antonio de Brambila y Arriaga", f.19v-20.

çiudad de México/ el mes de henero de seiscientos y veinte y quatro. Usando con/ ellos de begnidad tengo por bien que sean/ sueltos libremente exceptuando solamente ocho per/sonas de ambos estados, de las mas culpadas/ que mando se traygan presas a España; son las que/ don Francisco Manso y Çúñiga, electo arçobispo de/ México, de mi Qonsejo Real de las Yndias y el Licenciado/ don Martín Carrillo de Alderete, de mi Qonsejo de la Santa y general/ Ynquisición y visitador de mi Real Audiencia de México dijeren/ y declararen de conformidad a las espaldas/ de esta mi çédula. Y estando disconformes, los/ que declarare el dicho licenciado don Francisco Manso,/ cuyo parecer sólo se a de executar. Y así os mando/ que las personas que ambos declararen o, en/ discordia, el dicho Don Francisco sólo hasta el dicho número,/ las enbiés presas a España, con las guardas ne/cesarias para su seguridad , acosta de sus bienes/ y hacienda; y no los teniendo, del dinero y en la/ forma que por otra mi çédula que de esto trata/ os ordeno y mando, y esta que va señalada/ del marqués de la Ynojosa, del Qonsejo de Estado y Guerra/ y presidente de mi Qonsejo Real de las Yndias [f. 19v] // Valga y se cumpla aunque no vaya señalada/ de los demás de mi Qonsejo Real de las Yndias o/ le falte otro qualquier requisito, porque quiero/ que se guarde y cumpla sin embargo dello y de qual/quier leyes, çédulas, ordenaçiones que sobre ello/ aya, y de qualquier estilo, uso y costumbre, todo/ lo qual derogo y doy por ninguno en quanto esto/ y por esta vez, quedando en su fuerça y bi/gor para lo de adelante.

Dada en Madrid, a veinte y tres días del mes de Junio de mil y/ seiscientos y veinte y siete años.

Yo, el Rey./

Por mandado del rey nuestro señor, Antonio Gómez [sic] de/ Legarda. [f.20]



**Documento 3**  
**Perdón de Felipe IV a los mexicanos**  
**25 de diciembre de 1627**

**Presentación**

La cédula real por la que Felipe IV perdonó sin excepciones a los rebeldes mexicanos que derrocaron al virrey Gelves fue pregonada la navidad de 1627 en un acto público. El texto debió haberse escrito en el seno del Consejo de Indias, presidido por el veterano Juan de Mendoza, marqués de la Hinojosa, miembro de la casa del duque del Infantado; o bien, en la casa del licenciado Francisco Manzo y Zúñiga, en connivencia y acuerdo con el virrey Cerralvo, quien suscribió el documento.

Lo cierto es que se trató de un documento producido con posterioridad a la llegada a Nueva España del arzobispo electo de México, quien entonces se hizo cargo de los asuntos relativos a la rebelión de 1624. El texto refleja el fracaso de las negociaciones entre Manzo y el visitador general, Martín Carrillo y Alderete, quien había sido enviado a investigar y castigar a los promotores y participantes del alzamiento que terminó con el gobierno virreinal de Gelves.

El pregón navideño está dirigido al Ayuntamiento de la ciudad de México y sus vecinos. La gran mayoría de los regidores, el teniente de corregidor y el alguacil mayor habían sido acusados de promover la rebelión. Al dirigirse a ellos, la autoridad virreinal en nombre del rey reconoció la fuerza política que representaban los miembros de ese cuerpo capitular.

El pregón se hizo imprimir y fue trasladado manuscrito en cada uno de los expedientes producidos por el tribunal especial encabezado por Manzo y Zúñiga para perseguir y castigar a quienes pretendieron continuar con los procesos criminales y las multas contra los acusados de rebelión. Aquí ofrezco una transcripción que es resultado de la comparación entre el texto publicado en 1628 por la imprenta del bachiller Juan de Alcázar<sup>878</sup> y los traslados manuscritos que encabezaron los expedientes judiciales del tribunal presidido por Manzo. No existieron variaciones fundamentales, por lo que se puede decir que se trató siempre del mismo texto.

**Don Rodrigo Pacheco Osorio, marqués de Zerralvo, del Consejo de Guerra de Su Magestad, su virrey, lugar teniente, gobernador y capitán general de esta Nueva España, presidente de la Real Audiencia y Chancillería de ella, etcétera.**

Hago saber al cabildo, justicia y regimiento desta muy Noble y muy Leal Ciudad de México, y a todos los vezinos della, y destos Reynos de la Nueva España, y para que venga a noticia de los demás Reynos y Señoríos de Su Magestad: como, después de aver mandado con su acostumbrada providencia, por particulares órdenes consultadas y despachadas por su Real Consejo de las Indias, que se averiguase el origen y causa del alboroto sucedido en esta dicha Ciudad a los 15 de enero del año pasado de 1624. Y aviéndose visto, en una

---

<sup>878</sup> AGI, Patronato, 224, r. 13, f. 1.

junta que para ello mandó formar Su Magestad, los autos, informaciones, cartas y demás papeles que de la averiguación resultaron, y consultándole lo que sentía, quedando Su Magestad enterado y satisfecho de la antigua, continuada y actual fidelidad de tan nobles y leales vasallos, y cierto de que en lo de adelante la mostrarán, no solamente en la obediencia que su Magestad como a su Rey y Señor an tenido, y espera que tendrán, sino también en la que deven tener y les manda que tengan, (pena de su desgracia y las demás establecidas por derecho) a los Señores Virreyes y demás ministros que le representan. Y deseando su Magestad (Como amoroso Padre y piadoso Rey) unir en un corazón los ánimos de tales hijos y vasallos, y atajar brevemente las causas que lo impedían; por los medios más suaves que tuvo por convinientes, y hasta ahora se han ido ejecutando por órdenes y cédulas de Su Magestad, señaladas del Excellentísimo señor don Juan de Mendoça, marqués de la Ynojosa, gentil hombre de la cámara de su Magestad, de los Consejos de Estado y Guerra, presidente del dicho Real Consejo de las Indias, que me a entregado el señor Don FRANCISCO MANSO y ZÚÑIGA, electo Arçobispo de la santa Yglesia Metropolitana de esta Ciudad, del Consejo de su Magestad y ansí mismo del dicho Real de las Indias, juez particular nombrado por su Magestad para disponer y ordenar la execución de lo resuelto sobre las materias del dicho alboroto, aviéndose servido su Magestad de declarar, como por las dichas Cédulas declara, que además de que el dicho alboroto fue causado por la plebe, y della por la gente más menuda y de menos importancia y capacidad; aun en estos la dicha inquietud no se aver endereçado contra su Corona, sino que fue en descontento de la persona del señor Virrey Don Diego Pimentel, Marqués de Gelves en su consecuencia. Y para que por el dicho caso

agora, ni en ningún tiempo los que en él se hallaron y dellos succedieren, puedan padecer, ni hacer padecido nota ni mancha de deslealtad a su Rey, ni los Reynos estraños pensar por relaciones que ayan corrido, que en los vasallos de la Corona de Su Magestad pueda caber. Usando de su natural Grandeza y Benignidad: Manda que todas las personas de qualquier estado y calidad que sean, que sobre el dicho caso y alboroto estuvieren presos y procesadas, sean sueltos libremente, sin que agora ni en algún tiempo puedan ser castigados por las dichas causas, sino que cessen todas, dexando a los contenidos en ellas en su antiguo honor y fama. Y ansí mismo para que esta noble Ciudad y Reyno pueda quedar y quede gozando desde luego de la paz, quietud y tranquilo estado que antes tenía, y su Magestad desea. Manda, pena de su desgracia, que jamás se diga, dispute ni escriba lo contrario a la dicha Resolución, ni que sobre ella se hable, y que qualquiera que lo oyere o entendiere que se trata, directe ni indirecte, por escripto ni de palabra, en público ni en secreto, debaxo de la dicha pena y de las demás que por derecho le correspondieren, lo denuncien luego; siendo en estos Reynos ante el dicho Señor DON FRANCISCO MANSO y ZÚÑIGA, para que proceda a su castigo; y siendo en los de España ante el dicho señor presidente para el mismo efecto. Y que desta publicación se le de luego a la dicha Ciudad un tanto autorizado, para que en perpetua memoria de los que son y de los que fueren la pueda hazer imprimir y la asienten en los libros públicos della. Y para que conste ser ansí la Real Voluntad de su Magestad, despaché la presente.

Dada en la Ciudad de México a 25 de Diziembre de 1627 años. El marqués de Cerralvo. Por mandado de Su Excelencia, Luys de Tobar Godines.

Concuerta con el original. Luys de Tobar Godines.

La que fue publicada el dicho día en la plaça mayor desta Ciudad, delante de las Casas Reales en presencia de su *Excelencia* el señor virrey y del Señor Licenciado *Don* Martín Carrillo y Alderete, Visitador General deste Reyno, Real Audiencia y Ciudad y otra mucha gente.

Impresa de pedimento de la Ciudad de México  
En la imprenta del B. Juan de Alcaçar

## Fuentes

### 1. Manuscritos

#### 1.1. Biblioteca Bancroft, Universidad de California en Berkeley

*México y sus disturbios. Tumultos. Documentos para servir a la historia de México* coleccionados por José F. Ramírez., dos volúmenes, Biblioteca Bancroft, MM 149-150.

*Tumultos de México*, compilados por José Fernando Ramírez/H.H. Bancroft, Biblioteca Bancroft, MM 236.

#### 1.2. Archivo General de Indias, Sevilla

Sección Patronato, legajos 221 a 225,  
"Papeles sobre el levantamiento de México"

Legajo 221:

- Patronato,221,r.1, Fray Nicolás de San Jerónimo: motín de México.
- Patronato,221,r.2, Capítulos de Pedro de Arévalo Sedeño: motín de México.
- Patronato,221,r.3, Inmunidad de Melchor Pérez de Varaiz : motín de México.
- Patronato,221,r.4, Sucesos en la catedral de México : motín de México.
- Patronato,221,r.5, Audiencia México : tumulto en la ciudad : motín de México.
- Patronato,221,r.6, Audiencia México : alborotos ciudadanos : motín de México.
- Patronato,221,r.7, Audiencia México : toma del gobierno : motín de México.
- Patronato,221,r.8, Vázquez de Cisneros : motín de México.
- Patronato,221,r.9, Proceso sobre cartas relativas al motín de México.
- Patronato,221,r.10, Francisco de Mesa Durán y otros: motín de México.
- Patronato,221,r.11, Causa del marqués de Gelves, virrey : motín de México.
- Patronato,221,r.12, Sucesos casas reales: marqués de Gelves: motín de México.
- Patronato,221,r.13, Marqués de Gelves, virrey: motín de México.
- Patronato,221,r.14, Documentos relativos al motín de México.
- Patronato,221,r.15, Papeles hallados en casa del virrey : motín de México.
- Patronato,221,r.16, Pagos caja de México; gobierno audiencia : motín de México.

Legajo 222:

Patronato,222A,R.1. y 222B,R.1, Proceso contra Pedro de Vergara y otros: motín de México

Legajo 223:

- Patronato,223,r.1, Expulsión arzobispo de México : motín de México
- Patronato,223,r.2, Agustín Barrientos: conclusiones sobre el Motín de México
- Patronato,223,r.3, Padre Guillermo de los Ríos : aviso al Rey : motín de México
- Patronato,223,r.4, Audiencia México: informaciones sobre el motín de la ciudad
- Patronato,223,r.5, Declaraciones del Marqués de Gelves, virrey: motín de México
- Patronato,223,r.6, Obligaciones y ofrecimientos de testigos: motín de México
- Patronato,223,r.7, Declaración capitán Sancho Vélez de Loyola: motín de México
- Patronato,223,r.8, Relación hecha al Rey sobre el motín de México
- Patronato,223,r.9, Documentos del Marqués de Gelves : motín de México

Legajo 224:

- Patronato,224,r.1, Comisionado Martín Carrillo y Alderete : motín de México
- Patronato,224,r.2, Conducta de Martín Carrillo y Alderete ; motín de México
- Patronato,224,r.3, Martín Carrillo y Alderete: autores del motín de México
- Patronato,224,r.4, Apresados por Martín Carrillo
- Patronato,224,r.5, Alonso de Albornoz Granados: causa del motín de México
- Patronato,224,r.6, Cargos contra Jerónimo de Aguilar
- Patronato,224,r.7, Testificaciones contra varios culpados del motín de México
- Patronato,224,r.8, Cargos contra Alonso de Arévalo:
- Patronato,224,r.9, Cargos contra Hernán Carrillo Altamirano
- Patronato,224,r.10, Testimonio de autos contra Pedro de Vergara
- Patronato,224,r.11, Proceso contra Martín de Luébana
- Patronato,224,r.12, Causa del motín de México ; confesión de Pedro de Vergara
- Patronato,224,r.13, Virrey México: perdón a los culpados del motín de México

Legajo 25:

- Patronato,225,r.1, Marqués de Cerralbo, virrey Nueva España: motín de México
- Patronato,225,r.2, Francisco Manso de Zúñiga, arzobispo : motín de México
- Patronato,225,r.3, Autos contra Juan Velázquez
- Patronato,225,r.4, Averiguación de la causa del motín de México

Sección Gobierno, subsección México

- México, 329, Testimonio de la visita que hizo a México D. Martín Carrillo Alderete. 1627.
- México, 2706, Peticiones y memoriales de eclesiásticos.
- México, 74, Cartas de las Audiencias y Chancillerías de Indias

Sección Gobierno, subsección Indiferente general

- Indiferente, 3000 /1609-1645/ Pretendientes a prebendas y curatos.
- Indiferente, 2998 /1634-1758/ Pretendientes a prebendas y curatos.

Sección Contaduría

- Contaduría, 725, Cuentas de los oficiales reales de México, 1623-1624.
- Contaduría, 726, Cuentas de los oficiales reales de México. 1624-1625.

Contaduría, 727, Cuentas de los oficiales reales de México. 1625-1626.

### **1.3. Colección Natíee Lee Benson, Universidad deTexas en Austin**

Reel 10 U-Texas at Austin, Latin American Collection, Genaro García Collection, G-86.

### **1.4. Archivo Histórico Nacional de Madrid**

“Alegación contra la revuelta de Vergara Gaviria” en ramo Diversos, Colecciones, legajo 36, n.13.

AHN, Diversos, 26, N.49,1r.

### **1.5. Archivo General de la Nación, México**

Instituciones Coloniales, ramos:

Indios

Ayuntamiento

Historia

Criminal

Inquisición

Indiferente virreinal

General de Parte

Reales Cédulas Duplicadas

Bienes Nacionales

Universidad

Tribunal Superior de Justicia (época colonial)

### **1.6. Archivo Histórico del Distrito Federal**

Actas de Cabildo originales de sesiones ordinarias, volúmenes: 23A, 24A, 25A,26A, 27A.

Actas de cabildo paleografiadas, volúmenes: 360A, 361A, 362A, 363A, 364A, 365A, 366A.

## **2. Documentos editados**

Alfonso X, rey de Castilla y León, *Las siete partidas: el libro del fuero de las leyes*, introducción y edición dirigida por José Sánchez-Arcilla Bernal, Madrid, Reus, 2004.



Alfonso XI, El ordenamiento de leyes, que D. Alfonso XI hizo en las Cortes de Alcalá de Henares el año de mil trescientos y quarenta y ocho, con notas y un discurso sobre el estado y condición de los judíos en España los doctores D. Ignacio Jordán de Asso y del Río, y D. Miguel de Manuel y Rodríguez [Facsimil del editado en Madrid, 1774, por Joaquín Ibarra] Valladolid, Lex Nova, 1960.

*Cartas de cabildos hispanoamericanos. Audiencia de México (siglos XVI y XVII)*, Enriqueta Vila Vilar, Ma. Justina Sarabia Viejo eds., Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1985, 2 vols.

*Cartas de Sor María de Jesús de Ágreda y de Felipe IV*, t. I, Estudio preliminar y edición de Carlos Seco Serrano, *Biblioteca de Autores Españoles*, Atlas, Madrid, 1958, 2 tomos.

Cavo, Andres S.J., *Historia de México*, paleografiada y anotada por E. Burrus, prólogo de Mariano Cuevas, Patria, México, 1949, 491p.

\_\_\_\_\_, *Los tres siglos de México, durante el gobierno español hasta la entrada del ejército trigarante*, notas y suplemento de Carlos María de Bustamante, Imprenta de I. Abandiano y Valdés, México, 1836.

*Documentos relativos al tumulto de 1624 colectados por Don Mariano Fernández de Echeverría y Veitya*, en *Documentos para la historia de México*, Imprenta de F. Escalante y Cía., segunda serie, México, 1855, vols. II y III.

Gage, Thomas, "XXIV. Historia memorable de una diferencia acaecida entre el virrey y el arzobispo de México, y del motín que ocasionó en la capital en 1624" y "XXV. Prosigue la historia de la querrela entre el virrey y el arzobispo, y de sus diferentes consecuencias" en *Nuevo reconocimiento de las Indias occidentales* (primera edición en inglés, 1648), prolog. Brian Connaughton, Conaculta/Mirada Viajera, México, 1994,

González Dávila, Gil, *Teatro eclesiástico de la primitiva Iglesia de la Nueva España en las Indias Occidentales*, Madrid, 1649-1655, Centro de Estudios de Historia de México Condumex, México, 1982, 315p.

Gil González Dávila, *Teatro eclesiástico de la primitiva iglesia de las Indias Occidentales, vidas de sus arzobispos y obispos, y cosas memorables de sus sedes, (Nueva España)* Edición, introducción, notas e índices por Ma. Isabel Viforcós Marinas, Jesús Paniagua Pérez, León, Universidad de León/ Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 2004.

Las Casas, Bartolomé de, *Tratado comprobatorio del imperio soberano...[1552-1553]*, en *Tratados II*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997, p.915-1233;

- \_\_\_\_\_, *De regia potestate o Derecho de autodeterminación* [1566], edición crítica bilingüe de Luciano Pereña, J.M. Pérez Prendes, Vidal Abril y Joaquín Azcárraga, Madrid, CSIC, 1969.
- Lipsio, Justo, *Políticas*, estudio preliminar y notas de Javier Peña Echeverría y Modesto Santos López, Madrid, Tecnos, 1997.
- López de Cuéllar y Vega, Juan, *Tratado jurídico político: Práctica de indultos conforme a las leyes y ordenanzas reales de Castilla y Navarra, en que se ponderan los delitos por su gravedad no comprendidos y los expresamente exceptuados por las reales cédulas de indultos. Utilíssimo para abogados, fiscales, jueces y consultores*, Pamplona, Martín Gregorio de Zabala, impresor del reino, 1690.
- Maquiavelo, Nicolás, *Discursos sobre la primera Década de Tito Livio*, Estudio introductorio de Juan Manuel Forte Monge, Madrid, Gredos, 2011.
- \_\_\_\_\_, *El príncipe* [1513], Estudio preliminar de Ana Martínez Arancón, traducción y notas de Helena Puigdomenech, Madrid, Tecnos, 2005.
- Mariana, Juan de, *La dignidad real y la educación del rey (de Rege et regis institutione, 1599)*, Edición y estudio preliminar de Luis Sánchez Agesta, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981.
- México. *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria*, edición de Lewis Hanke, Celso Rodríguez colab., *Biblioteca de Autores Españoles*, Atlas, Madrid, 1976, 5 tomos.
- Plaza y Jaén, Cristóbal Bernardo de la, *Libro tercero de la Crónica de la insigne y real Universidad de la muy noble y leal ciudad de México de la Nueva España. Tercera Edad y siglo desde el año 1600 hasta el de 1630*, Biblioteca de la Universidad de Austin, Texas, Colección Natie Lee Benson, G378.72.
- Ribadeneyra, Pedro de, *Tratado de la religión y virtudes que deve tener el príncipe christiano para gobernar y conservar sus estados: contra lo que Nicolás Machiavelo y los políticos de este tiempo enseñan*, Madrid, Imprenta de Pedro Madrigal, 1595.
- Sandoval, Gerónimo de, *Relación del levantamiento que hubo en México contra el virrey. Lunes 15 de enero de 1624, hecha por Gerónimo de Sandoval, Almirante de la Flota de Nueva España*, en Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, Editorial Porrúa, México, 1982, tercera edición, pp.265-273.
- Soto, Domingo de, *De iustitia et iure libri X* [Salamanca, 1556], *De la justicia y el derecho en diez libros*, introducción histórica y teológico-jurídica por

Venancio Diego Carro, versión española de Marcelino González Ordoñez, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1967.

Vera Cruz, Alonso de la, *De dominio infidelium et iusto bello. Sobre el dominio de los infieles y la guerra justa*, edición crítica, traducción y notas Roberto Heredia Correa, México, UNAM, 2007.

Veytia y Linage, Joseph, *Norte de la contratación de las Indias Occidentales*, Sevilla, 1672.

Villalobos, Arias de. "México en 1623", en *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México* [México, 1911], Genaro García y Carlos Pereyra ed., México, Porrúa, 1975.

Vitoria, Francisco de, *Relectio de Indis [1539]*, Madrid, CSIC, 1989.

### **3. Obras de consulta**

Álvarez, José María, *Instituciones de derecho real de Castilla y de Indias* (México 1826), UNAM-IIJ, México, 1982, 2t. (edición facsimilar)

Covarrubias Horozco, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, edición integral e ilustrada de Ignacio Arellano y Rafael Zafra, Universidad de Navarra/ Editorial Iberoamericana, 2006.

*Diccionario de Autoridades*, Real Academia Española, Gredos, Madrid, 2002, 3 vols., (edición facsimilar).

Escriche, Joaquín, *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense*; con citas del derecho, notas y adiciones por Juan Rodríguez de San Miguel; ed. y estudio introd. por María del Refugio González, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas/Miguel Ángel Porrúa, México, 1998.

### **4. Referencias generales**

Abadie-Aicardi, Aníbal, "Los estudiantes pobres y el *beneficio de pobreza* en la Universidad de México bajo los Austrias (1553-1700)" en *Novahispania*, Instituto de Investigaciones Filológicas-UNAM, México, 1998 (núm. 4), pp. 79-123.

- Aguirre Beltrán, Gonzalo, *La población negra de México Estudio Etnohistórico*, Fondo de Cultura Económica, México, 1989.
- Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988.
- Álvarez de Toledo, Cayetana, *Juan de Palafox, Obispo y virrey*, Madrid, Centro de Estudios de Europa Hispánica/ Marcial Pons, 2011.
- Amadori, Arrigo, *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del conde-duque de Olivares (1621-1643)*, Madrid, CSIC/Universidad de Sevilla/ Diputación de Sevilla, 2013.
- Anderson, Perry, *El Estado absolutista*, [1974], México, Siglo XXI, 1979.
- Aportes panorámicos en España y las 17 provincias de los Países Bajos: una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, Ana Crespo Solana, Manuel Herrero Sánchez, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002.
- Arregui Zamorano, Pilar, *La Audiencia de México según los visitantes (siglos XVI y XVII)*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981.
- Assadourian, Carlos Sempat, "La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial" en *Historia Mexicana*, 151, El Colegio de México, México, enero-marzo 1989, vol. XXXVIII, núm.3, p.419-453.
- \_\_\_\_\_, "La gran vejación y destrucción de la tierra': Las guerras de sucesión y de conquista en el derrumbe de la población indígena del Perú" en *Transiciones hacia el Sistema Colonial Andino*, Lima y México, Instituto de Estudios Peruanos/ El Colegio de México, 1994, p.19-62.
- \_\_\_\_\_, "La producción de la mercancía dinero en la formación del mercado interno colonial. El caso del espacio peruano, siglo XVI" en Enrique Florescano ed., *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, México, FCE, 1979, p.233-292.
- Ávila González, Jesús Salvador, *Arquitectura y sociedad: una residencia familiar del siglo XVII en la ciudad de México*, tesis de maestría, Universidad Autónoma Metropolitana (Unidad Iztapalapa), 1996.
- Bada Elías, Joan, "El Tribunal de la Inquisición en Barcelona ¿Un tribunal peculiar?", *Revista de la Inquisición*, Madrid, Complutense, 1992, núm. 2, p.109-120.
- Bakewell, Peter, *Minería y sociedad en el México colonial: Zacatecas 1546-1700*, [Cambridge, 1971] Fondo de Cultura Económica, México, 1976.

- Bancroft, Huber Howe, "Chapter II. Quarrel of the viceroy and the archbishop, 1621-1624" y "Chapter III. Overthrow of Gelves, 1624" en *History of Mexico*, A. I. Bancroft and Company Publishers, San Francisco, 1883, 6 vols., en *The works of H. H. Bancroft*, A. I. Bancroft and Company Publishers, San Francisco, 1882-1890, 39 vols. (v. IX-XIV)
- Barreto Ávila, Diana, "La fundación del Convento de Jesús María a partir del Convento de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción, México, 1570-1577: el monasterio de la madre de Dios", tesis de maestría en Historia, México, UNAM, 2012.
- Barreto Ávila, Diana, "El Convento de Jesús María: la construcción de un espacio para mujeres en la Ciudad de México durante el siglo XVI", tesis de licenciatura, México, UNAM, 2008.
- Barros, Carlos, *Mentalidad justiciera de los irmandiños, siglo XV*, Madrid, Siglo XXI, 1990.
- Bataillon, Marcel, "Les colons du Pérou contre Charles Quint: Analyse du mouvement pizarriste (1544-1548)", *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, Año 22, No. 3, (May - Jun., 1967), pp. 479-494.
- \_\_\_\_\_, "Sur la conscience géopolitique de la rébellion pizarriste", *Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien*, no. 7, Actes du colloque sur Littérature et Histoire du Pérou, Presses Universitaires du Mirail, 1966, p. 13-23.
- Bautista y Lugo, Gibran I. I., "1624: Historia de una rebelión olvidada. El levantamiento popular de 1624 en la ciudad de México a través de sus primeras crónicas", tesis de licenciatura, UNAM-Facultad de Filosofía y Letras, México, febrero de 2007.
- \_\_\_\_\_, "Los indios y la rebelión de 1624 en la ciudad de México", en *Los indios y las ciudades de Nueva España*, Felipe Castro coord., México, UNAM, 2010, p. 197-216.
- Bennassar, Bartolomé, *Valladolid en el Siglo de oro. Una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI* [París, 1967], segunda edición en español, Valladolid, Ámbito/Ayuntamiento de Valladolid, 1989.
- \_\_\_\_\_, *La España de los Austrias (1516-1700)*, trad. Bernat Hervás, Crítica, Barcelona, 2001.
- Bernal Rodríguez, Antonio Miguel, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, Fundación El Monte, 1993.
- Blanco, Mónica y María Eugenia Romero Sotelo, *Tres siglos de economía novohispana 1521-1821*, Jus/UNAM, México, 2000.

- Bloch, Marc, *Los reyes taumaturgos*, [Estrasburgo, 1924], México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Borah, Woodrow, *El juzgado general de indios en la Nueva España*, trad. Juan José Utrilla, Fondo de Cultura Económica, México, 1985.
- \_\_\_\_\_, *El siglo de la depresión en Nueva España* (California, 1951), trad. María Elena Hope de Porter, Presentación de Peter J. Bakewell, Secretaría de Educación Pública, México, 1975.
- Bouza Álvarez, Fernando, *Portugal en la monarquía hispánica (1580-1640). Felipe II, las Cortes de Tomar y la Génesis del Portugal Católico*, Madrid, Complutense, 1988, 2vols.
- Boyer, Richard Everett, "Absolutism vs Corporatism in New Spain: the administration of the marques of Gelves, 1621-1624" en *International History Review*, vol IV, Simon Fraser University, Burnaby, British Columbia, Canada, 1982.
- Brescia, Michael Manuel, "The cultural politics of Episcopal power: Juan de Palafox y Mendoza and Tridentine Catholicism in seventeenth century Puebla de los Angeles, México", tesis doctoral, University of Arizona, Arizona, 2002.
- Brett, Annabel S., *Liberty, Right and Nature. Individual Rights in Later Scholastic Thought*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.
- Bristol, Joan Cameron, "Negotiating authority in New Spain: blacks, mulattos, and religious practice in the seventeenth century", tesis doctoral, University of Pennsylvania, Pennsylvania, 2001.
- Büschges, Christian, "¿Absolutismo virreinal? La administración del marqués de Gelves revisada (Nueva España, 1621-1624)", en *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII). ¿Dos modelos políticos?*, Anne Dubet y José Javier Ruiz Ibáñez eds., Madrid, Casa de Velázquez, 2010, p.31-44.
- Cacho Vázquez, Xavier, *México a través de los siglos a cien años de su publicación 1884-1889*, Archivo General del estado de Nuevo León, Monterrey, 1988 (cuadernos del archivo 31).
- Cadarso, Pedro Luis Lorenzo, *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio archivístico y diplomático*, 2a. ed., Cáceres, Universidad de Extremadura, 2004.
- \_\_\_\_\_, *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*, Madrid, Siglo XXI de España, 1996.
- \_\_\_\_\_, *Fundamentos teóricos del conflicto social*, Madrid, Siglo XXI de España, 2001.

- Camba Ludlow, Úrsula, *Imaginarios ambiguos, realidades contradictorias. Conductas y representaciones de los negros y mulatos novohispanos: Siglos XVI y XVII*, México, El Colegio de México, 2008.
- Casas Grieve, Mercedes de las, "El perdón real de Carlos V: fin de la rebelión de Gonzalo Pizarro, 1544-1548" en Claudia Rosas Lauro (editora), *El odio y el perdón en el Perú, siglos XVI al XXI*, Lima, Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2009.
- Casas Íñiguez, Mauricio, "El grado de bachiller en la antigua universidad de México. 1553-1630", tesis de licenciatura, México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1998.
- Case, Bradley Eheelden, "Gods and Demons: folk religion in seventeenth century New Spain, 1614-1632", tesis doctoral, Cornell University, New York, 1977.
- Castañeda Hernández, María del Carmen, "El español de México en el siglo XVII" tesis de licenciatura, Universidad Iberoamericana-Departamento de Letras, México, 1978.
- Castro Gutiérrez, Felipe, *Movimientos populares en Nueva España Michoacán, 1766-1767*, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 1990.
- \_\_\_\_\_, et al., edición e introducción, *Organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos*, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 1992.
- Carrasco Martínez, Adolfo, "El estoicismo en la cultura política europea, 1570-1650", en *Saber y Gobierno. Ideas y práctica del poder en la monarquía de España (siglo XVII)*, Antonio Cabeza Rodríguez y Adolfo Carrasco Martínez (coords.), Madrid, Actas, 2013, p.19-63.
- Cañeque, Alejandro, *The King's Living Image. The Culture and Politics of Viceregal Power in Colonial Mexico*, Nueva York, Routledge, 2004.
- Cervantes Saavedra, Miguel de, *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, edición del IV centenario, Edición y notas de Francisco Rico, Real Academia Española, Asociación de Academias de la Lengua Española, Alfaguara, Santillana, México 2004.
- Céspedes del Castillo, Guillermo, *La visita como institución indiana*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1946.
- Chakrabarty, Dipesh, "Poscoloniality and the Artifice of History: Who Speaks for 'Indian' Pasts?", en *A Subaltern Studies Reader, 1986-1995*, Ranahit Guha ed., Minneapolis, Minnesota University Press, 1997, p.263-293.

- Chalet, Rudy, "La violence en Castille au XVIIe siècle à travers des Indultos de viernes santo (1625-1699)" en *Crime, Histoire & Sociétés*, Vol. 1, núm. 2, 1997, p. 5-27.
- Chiaramonte, José Carlos, "En torno a la recuperación económica novohispana durante el siglo XVII", *Historia Mexicana*, XXX, núm. 4, 1981, p.561-604.
- Clark, Harry, *A venture in history: The production, publication, and sale of the works of Hubert Howe Bancroft*, University of California, Berkeley, 1973.
- Colás Latorre, Gregorio, "Felipe II y el constitucionalismo aragonés", *Manuscripts*, n. 16, 1998, p. 131-153.
- Cope, R. Douglas, *The limits of Racial Domination. Plebeian Society in Colonial México City 1660-1720*, Madison, University of Wisconsin Press, 1994.
- \_\_\_\_\_, "Los ámbitos laborales urbanos", en Antonio Rubial coord. *Historia de la vida cotidiana en México II, La ciudad barroca*, Fondo de Cultura Económica, México, 2005, p. 407-432.
- Danvila y Collado, Manuel, *Historia crítica y documentada de las comunidades de Castilla*, Madrid, 1897-1900, V vols.
- Darnton, Robert, *La gran matanza de gatos y otros episodios en la historia de la cultura francesa*, trad. Carlos Valdés, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, 1ª ed. en español, 267 p.
- Díaz de Ovando Clementina, *Vicente Riva Palacio y la identidad nacional*, discurso de ingreso a la Academia Mexicana de la Lengua leído el 13 de junio de 1985, UNAM, México, 1985.
- \_\_\_\_\_, *Las fiestas patrias en el México de hace un siglo, 1883*, Centro de estudios de historia de México Condumex, México, 1984.
- Drigo, Ana Laura, *La gran rebelión de Gonzalo Pizarro: liderazgo y legitimidad (Perú, siglo XVI)*, Buenos Aires, Dunken, 2006.
- Durán, Eulàlia, "Aspectes ideològics de les germanies", *Pedralbes. Revista d'història moderna*, 1982, núm. 2, p. 53-67.
- \_\_\_\_\_, "Les germanies als països catalans", tesis doctoral, Universitat de Barcelona, 1979, 2 vols.
- Eco, Umberto, *Cómo se hace una tesis Técnicas y procedimientos de investigación, estudio y escritura*, versión castellana de Lucia Baranda y Alberto Clavería Ibáñez, Gedisa, México, 1991, 267 p.



- Echánove, Luis Cortés, *Nacimiento y crianza de personas reales en la corte de España, 1566-1866*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1958.
- Elliott, John H., *The Revolt of the Catalans. A Study in the Decline of Spain (1598-1640)*, Cambridge, Cambridge University Press, 1963.
- \_\_\_\_\_, "América y el problema de la decadencia española", *Anuario de Estudios Americanos*, vol. XXVIII, Sevilla, 1971, p. 1-23.
- \_\_\_\_\_, John Elliott, "A Europe of Composite Monarchies", *Past and Present*, vol. 137, num.1, 1992, p. 48-71.
- \_\_\_\_\_, "Conservar el poder: El conde-duque de Olivares" en John Elliott, Laurence Brockliss (dirs.), *El mundo de los validos*, [1999], trads. Jesús Alborés y Eva Rodríguez Halffter, Taurus, Madrid, 1999, pp. 165-179.
- \_\_\_\_\_, *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia* [Londres, 1986], Barcelona, Crítica, 1990.
- \_\_\_\_\_, *El viejo mundo y el nuevo (1492-1650)* [1972], Altaya, Barcelona, 1996.
- \_\_\_\_\_, "España y América en los siglos XVI y XVII" en Leslie Bethell, ed. *Historia de América Latina. 2. América Latina colonial: Europa y América en los siglos XVI, XVII, XVIII*, trad. Antonio Acosta, Cambridge University Press/Crítica-Grijalbo, Barcelona, 1990, p. 3-44.
- \_\_\_\_\_, *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*, trad. Martha Balcells, Taurus, Madrid, 2006.
- \_\_\_\_\_, *La Europa dividida (1559-15598)*, trad. Rafael Sánchez Mantero, Siglo XXI, Madrid, 1984.
- \_\_\_\_\_, *La España Imperial 1469-1716* [Cambridge, 1965], Barcelona, Vicens-Vives, 1973.
- Engels, Friedrich, *La guerra campesina en Alemania*, Progreso, Moscú, 1981.
- Escamilla González, Francisco Iván, *Los intereses mal entendidos. El Consulado de Comerciantes de México y la monarquía española, 1700-1739*, México, IIH UNAM, 2011.
- \_\_\_\_\_, "El Siglo de Oro vindicado: Carlos de Sigüenza y Góngora, el conde de Galve y el tumulto de 1692", en Carlos de Sigüenza y Góngora. Homenaje 1700-2000, coord. Alicia Mayer, México, IIH UNAM, 2002, tomo II, p.179-203.
- Espinosa Valdivia, María del Carmen, "Las cofradías en el convento de San Francisco de la Ciudad de México y la organización social novohispana, siglo XVII" tesis de

licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras, México, 1991.

Espinoza Soriano, Waldemar, "La rebelión nativista de los coccaleros de Songo y Challana. 1623-1624", *Investigaciones Sociales*, año 2, núm. 2, Lima, Universidad Mayor de San Marcos, 1998, p. 123-177.

Esteban Estríngana, Alicia, *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Silex, 2012.

Estrada Torres, María Isabel, *San Juan Tenochtitlan y Santiago Tlatelolco: las dos comunidades indígenas de la ciudad de México. 1521-1700* (tesis de maestría), Universidad Autónoma Metropolitana (Unidad Iztapalapa), México, 2000.

Farriss, Nancy M., *La Corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, trad. Margarita Bojalil, Fondo de Cultura Económica, México, 1995.

Feijoo, Rosa, "El tumulto de 1624" en *Historia Mexicana*, núm. 53, vol. XIV, julio-septiembre de 1964, El Colegio de México, México, pp. 42-70.

\_\_\_\_\_, "El tumulto de 1692" en *Historia Mexicana*, núm. 54, vol. XIV, julio-septiembre de 1964, El Colegio de México, México, pp. 656-679.

Fernández Collado, Ángel, *Obispos de la provincia de Toledo, 1500-2000*, Toledo, Estudio Teológico de San Ildefonso, 2000.

Feros, Antonio, *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons, 2005.

Flores Galindo, Alberto, *Los rostros de la plebe*, Crítica, Barcelona, 2001.

Flores Olea Aurora, *El cabildo de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII*, tesis de licenciatura inédita, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1969, 417p.

\_\_\_\_\_, "El procurador general y el Cabildo de la Ciudad de México en el siglo XVII 1600-1650" en *Novahispania*, Instituto de Investigaciones Filológicas-UNAM, México, 1996 (núm. 2), pp. 73-91.

\_\_\_\_\_, "Los regidores de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XVII", *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 3, 1970.

Flores Ramírez, Aarón, "Cotidianidad y fiestas en la Ciudad de México durante el siglo XVII: San Hipólito, Corpus Christi y recibimiento de virreyes", tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Estudios Superiores Acatlán, México, 2003.

- Florescano, Enrique, "La formación de los trabajadores en la época colonial, 1521-1750" en Pablo González Casanova (comp.), *La clase obrera en la historia de México, siglo XXI*/UNAM, p. 9-124.
- Frost, Elsa Cecilia, *et al.* (comps.), *El trabajo y los trabajadores en la historia de México*, Colmex/University of Arizona Press, México, 1979, p.41-66.
- García, Alejandro y Liliana Vieyra, "México a través de los siglos: revisión crítica" en Boletín del Instituto de Investigaciones Bibliográficas, vol. I, núm. 2, segundo semestre de 1996, UNAM, México, 1996, p. 145-158.
- García, Bernardo José, "Ganar los corazones y obligar los vecinos. Estrategias de pacificación de los Países Bajos (1604-1610)" en Ana Crespo Solana y Manuel Herrero Sánchez eds., *España y las 17 provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2002, vol. 1, p. 137-166.
- García Cárcel, Ricardo, "El conflicto de la Inquisición y la Generalitat de Cataluña en 1568", *Homenatge al doctor Sebastià Garcia Martínez*, Valencia, 1998, vol. I, p. 263-274.
- \_\_\_\_\_, *Las germanías de Valencia*, segunda edición reelaborada, Barcelona, Península, 1981.
- \_\_\_\_\_, "La revolución catalana: algunos problemas historiográficos"; *Manuscrits*, núm. 9, 1991, p.115-142.
- \_\_\_\_\_ y Eduard Císcar Pallarés, *Moriscos i agermanats*, L'estel, 1974.
- García de León, Antonio, *Tierra adentro, mar en fuera. El puerto de Veracruz y su litoral a Sotavento, 1519-1821*, México, Fondo de Cultura Económica/ Gobierno del Estado de Veracruz, Universidad Veracruzana, 2011.
- García Fuentes, Lutgardo, *El comercio español con América (1650-1700)*, Sevilla, Diputación de Sevilla/ Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1980.
- García, Genaro, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, Porrúa, México, 1982.
- Gascón Pérez, Jesús, "La rebelión aragonesa de 1591", tesis doctoral, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2000, 2 tomos.
- \_\_\_\_\_, "1591-1991: cuatro siglos de historiografía sobre las 'Alteraciones' de Aragón", *Studia Histórica. Historia Moderna*, 2009, vol. 20, no 1, p. 241-268.
- Geldereren, Martin van, *The Political Thought of the Dutch Revolt, 1555-1590*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992.

- Germeten, Nicole von, "Juan Roque's donation of a house to de Zape Confraternity, Mexico, 1623" en *Afro-Latino Voices, Narratives from the Early Modern Ibero-Atlantic World, 1550-1812*, Kathryn Joy McKnight y Leo J. Garofalo eds., Indianapolis, Hackett Publishing Company, 2009.
- Gil Pujol, Xavier, "De las alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros, política en el reino de Aragón, 1585-1648", tesis doctoral, Barcelona, Universitat de Barcelona, 1988.
- \_\_\_\_\_, "Del estado a los lenguajes políticos, del centro a la periferia: dos décadas de historia política sobre la España de los siglos XVI y XVII" [Córdoba, 2001], en *Tiempo de política. Perspectivas historiográficas sobre la Europa moderna*, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2006, p. 267-324.
- \_\_\_\_\_, "Más sobre las revueltas y revoluciones del siglo XVII y sobre su ausencia", en *La crisis de la monarquía de Felipe IV*, Geoffrey Parker coord., Barcelona, Crítica/Instituto Universitario de Historia de Simancas, Universidad de Valladolid, 2006, p. 351-392.
- \_\_\_\_\_, "Constitucionalismo aragonés y gobierno Habsburgo: los cambiantes significados de libertad", en *España, Europa y el mundo Atlántico. Homenaje a John Elliott*, Richard Kagan y Geoffrey Parker eds., Madrid, Marcial Pons/Junta de Castilla y León, 2001, p.217-249.
- Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español 1519-1810*, trad. Julieta Campos, Siglo XXI, México, 2003.
- \_\_\_\_\_, "Rotation of alcaldes in the Indian cabildo of Mexico City", *Hispanic American Historical Review*, 1953, vol. 33, no 2, p. 212-223.
- \_\_\_\_\_, reseña de J. I. Israel, *Race, Class and Politics...*, en *The American Historical Review*, vol. 81, núm.3, junio, de 1976, p. 701.
- Ginzburg, Carlo, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI* [Turín, 1976], Barcelona, Península, 2008.
- Glantz, Margo, "El discurso religioso y sus políticas" en *Sor Juana y su mundo. Una mirada actual*, Sara Poot Herrera ed., Universidad del Claustro de Sor Juana, Gobierno de Puebla, Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p.505-548.
- González Cuerva, Rubén, *Baltasar de Zúñiga. Una encrucijada en la monarquía hispana (1561-1622)*, Madrid, Polifemo, 2012.
- González Obregón, Luis, *Rebeliones indígenas y precursores de la independencia mexicana en los siglos XVI, XVII y XVIII*, México, Fuentes Culturales, 1952.

- González Navarro, Moisés, *Repartimientos de indios en Nueva Galicia*, INAH, México, 1953.
- Gruzinski, Serge, *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII*, trad. Jorge FERREIRO, Fondo de Cultura Económica, México, 1991.
- \_\_\_\_\_, *Las cuatro partes del Mundo* [París, 2004], México, Fondo de Cultura Económica, 2010.
- Guha, Ranahit, "La prosa de la contra insurgencia", en *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*, trad. Gloria Cano, Crítica, Barcelona, 2002.
- Guthrie, Chester L., *Riots in Seventeenth-Century Mexico City. A Study in Social History with Special Emphasis upon the Lower Classes*, tesis doctoral, Universidad de California, Berkeley, 1937, p. 238.
- \_\_\_\_\_, "Riots in Seventeenth-Century Mexico City: A Study of Social and Economic Conditions", en *Greater America: Essays in Honour of Herbert Eugene Bolton*, Berkeley, California, 1945, pp. 245-253.
- Haan, Bertrand, *Une paix por l'éternité. La négociation du traité du Cateau-Cambrésis*, Madrid, Casa de Velázquez, 2010.
- Halperin Donghi, Tulio, "Historiografía colonial y multiculturalismo. La historia de la colonización entre la perspectiva del colonizador y la del colonizado", en *Dos décadas de investigación en historia económica comparada en América Latina: homenaje a Carlos Sempat Assadourian*, Margarita Menegus Bornemann coord., El Colegio de México/Centro de Estudios Superiores en Antropología Social/Instituto de Investigaciones doctor José María Luis Mora/Universidad Nacional Autónoma de México-CESU, México, 1999, p. 17-45.
- Haring, Clarence, *Comercio y Navegación entre España y las Indias en la época de los Hasburgos*, México, 1939.
- Hera Pérez-Cuesta, Alberto de la, "La bula 'In coena domini' " en *El derecho penal canónico en España e Indias. Dogmatismo e Intolerancia*, Enrique Martínez Ruiz, Magdalena de Pazzis Pi Corrales coords., Madrid, Actas, 1997, p.71-88.
- Heras Santos, José Luis de las, *La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991.
- \_\_\_\_\_, "Indultos concedidos por la Cámara de Castilla en tiempos de los Austria", *Studia Historica. Historia Moderna*, Universidad de Salamanca, 1983, vol. 1, p. 115-141.
- Hoberman, Louisa Schell, *Mexico's Merchant Elite, 1590-1660. Silver, State and Society*, Durham/Londres, Duque University Press, 1991.

- \_\_\_\_\_, "Hispanic American Political Theory as a Distinct Tradition", *Journal of The History of Ideas*, 41, num. 2, 1980, p.199-218.
- \_\_\_\_\_, "Bureaucracy and Disaster: Mexico City and the Flood of 1629", *Journal of Latin American Studies*, vol. 6, num. 2, 1974, p.211-230.
- \_\_\_\_\_, "City planning in Spanish colonial government: the response of Mexico City to the problem of floods: 1607-1637" University of Columbia, tesis de doctorado, 1972.
- Hobsbawm, Eric J., *Rebeldes Primitivos. Estudio sobre las formas arcaicas de los movimientos sociales en los siglos XIX y XX*, trad. Joaquín Romero Maura, Crítica, Barcelona, 2001.
- \_\_\_\_\_, *Marxismo e historia social*, Instituto de Ciencias de la Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, 1983.
- Hoskins, Lewis Maloney, "Class and Clash in seventeenth century México", University of Michigan, Tesis de doctorado, 1946.
- Houdt, Toon Van, "Justus Lipsius and archdukes Albert and Isabella", en *The World of Justus Lipsius: A contribution towards his intellectual biography*, Bruselas/Roma, Bulletin de l'Institut Historique Belge de Rome, p.405-432.
- Iñurritegui Rodríguez, José María, *La gracia y la república. El lenguaje político de la teología católica y "El príncipe cristiano" de Pedro de Ribadeneyra*, Madrid, UNED, 1998.
- Israel, Jonathan I., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial 1610-1670*, trad. Roberto Gómez Ciriza, Fondo de Cultura Económica, México, 1980, 1ª ed. en español.
- \_\_\_\_\_, *The Dutch Republic: Its Rise, Greatness, and Fall, 1477-1806*, Oxford, Clarendon Press, 1995.
- \_\_\_\_\_, "México and the 'General Crisis' of the Seventeenth-Century", en *Past and Present*, núm. 63, mayo 1974, p. 33-57.
- Janssens, Gustaaf, *Brabant in het verweer. Loyale oppositie tegen Spanje's bewind in de Nederlanden van Alva tot Farnese, 1567-1578*, Kortrijk, Heule, 1989.
- Jarque Martínez, Encarna y Salas Ausens, José Antonio, *Las alteraciones de Zaragoza en 1591*, l'Astral, 1991.
- Jiménez Moreno, Wigberto, "La crisis del siglo XVII y la conciencia nacional en Nueva España", *Revista de Indias*, núm 159, Madrid, 1980, p.415-425.

- Jiménez Pelayo, Águeda, "Condiciones del trabajo de repartimiento indígena en la Nueva Galicia en el siglo XVII" en *Historia Mexicana*, 151, El Colegio de México, México, 1989, vol XXXVIII, enero-marzo, núm. 3, p. 455-470.
- Kagan, Richard L. y Geoffrey Parker, editores, *España, Europa y el Mundo Atlántico. Homenaje a John H. Elliott*, Lucía Blasco Mayor y María Condor trads., Marcial Pons Ediciones de Historia/Junta de Castilla y León, Madrid, 2001.
- \_\_\_\_\_, *Universidad y sociedad en la España moderna*, Madrid, Tecnos, 1981.
- Kamen, Henry, *La inquisición española. Una revisión histórica*, trad. María Morrás, Crítica, Barcelona, 1999, 359 p.
- Katz, Friedrich, (comp.) *Revolución, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, 2 vols., trad. Paloma Villegas, Era, México, 1990.
- Kesselring, K. J., *Mercy and Authority in The Tudor State*, Cambridge, Cambridge University Press, 2003.
- Kloster, Karina, *Construcción social de una identidad rebelde. Tierra y dignidad*, tesis de maestría, FLACSO, México, 2002, 248 p.
- Kriedte, Peter, *Feudalismo tardío y capital mercantil*, trad. Juan Luis Vermal, Crítica, Barcelona, 1994, 11ª ed., 246 p.
- Labrador Arroyo, Félix, "Felipe II y los procuradores de Tomar. La integración de las elites portuguesas a través de la casa real" en *Espacios de poder: cortes, ciudades y villas (S. XVI-XVIII)*, Jesús Bravo Lozano, ed., Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 2002, Vol.1, p.171-185.
- Lavallé, Bernard, *La rebelión de las alcabalas (Quito, julio de 1592-abril de 1593): ensayo de interpretación*, Madrid, Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo", CSIC, 1984.
- \_\_\_\_\_, "El criollismo y los pactos fundamentales del imperio americano de los Habsburgos", *Agencias criollas*, 1990, p. 37-54.
- Le Goff, Jacques, *Herejías y sociedades en la Europa preindustrial, siglos XI-XVIII*, Flora Guzmán, José Manuel López, Dolores Sacristán, Héctor Tizón trads., siglo XXI, México, 1996.
- Leonard, Irving A., *La época barroca en el México colonial*, trad. Agustín Escurdia, Fondo de Cultura Económica, México, 1974 (Colección popular, 129).
- León Cázares, María del Carmen, "1. A cielo abierto, la convivencia en plazas y calles" en Antonio Rubial coord. *La ciudad barroca*, en Pilar Gonzalbo Aizpuru dir.,

*Historia de la vida cotidiana en México*, tomo II, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, México, 2005, p.19-45.

Lira, Andrés y Luis Muro, "El siglo de la integración" en *Historia General de México*, El Colegio de México, México, 2000, pp. 307-362.

Lockhart, James, *Los nahuas después de la Conquista, historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*, trad. Roberto Reyes Mazzone, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

\_\_\_\_\_, *El mundo hispanoperuano, 1532-1560* [Madison, 1968], México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

Lohmann Villena, Guillermo, *Las ideas jurídico-políticas en la Rebelión de Gonzalo Pizarro: la tramoya doctrinal del levantamiento contra las Leyes Nuevas en el Perú*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977.

Lombardo de Ruiz, Sonia, "La ciudad de México entre 1570 y 1692" en *Atlas de la ciudad de México*, Programa de intercambio científico y capacitación técnica del DDF, México, 1981.

López Mora, Rebeca, "Entre dos mundos. Los indios de los barrios de la ciudad de México. 1550-1600", en *Los indios y las ciudades de Nueva España*, Felipe Castro coord., México, UNAM, 2010, p. 57-77.

Lorandi, Ana María, *Ni ley, ni rey, ni hombre virtuoso. Guerra y sociedad en el virreinato del Perú. Siglos XVI y XVII*, Barcelona, Gedisa, 2002.

\_\_\_\_\_, "Identidades ambiguas. Movilidad social y conflictos en los Andes, siglo XVII", *Anuario de Estudios Americanos*, LVII, Núm. 1, 2000, p.111-135.

Lozanne, Claudia de, "La crisis española del siglo XVII y su implicación en algunos aspectos de las finanzas reales de Nueva España", tesis de licenciatura, Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, 1990.

Lynch, John, *Los Austrias*, [Cambridge, 1984], Barcelona, Crítica, 2007.

Maldonado López, Celia, "La ciudad de México en el siglo XVII", Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras, México, 1970.

Marañón, Gregorio, *Antonio Pérez (El hombre, el drama, la época)*, Madrid, Espasa-Calpe, 1951.

Maravall, José Antonio, *La cultura del barroco*, Ariel, Barcelona, 2002.

\_\_\_\_\_, *Las comunidades de Castilla*, Madrid, Alianza, 1973.



- \_\_\_\_\_, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII* [primera edición, 1944], Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1997.
- \_\_\_\_\_, *Carlos V y el pensamiento político del Renacimiento*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1999.
- Marín, Juan Carlos, *Los hechos armados, Argentina 1973-1976 La acumulación primitiva del genocidio*, PICASO-La Rosa blindada, Buenos Aires, 1996, 158 p.
- \_\_\_\_\_, *La noción de polaridad de los procesos de formación y realización del poder*, CICSO, Buenos Aires, 1981 (cuaderno 8), p. 68.
- Marsiske, Renate (coord.), *Movimientos estudiantiles en la historia de América Latina I*, Centro de Estudios sobre la Universidad-UNAM/Plaza y Valdés, 1999.
- Martínez de Vega, María Elisa, "La crisis barroca en el virreinato de Nueva España. El marqués de Gelves 1621-1625", tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1990.
- \_\_\_\_\_, "Los mercaderes novohispanos: control virreinal y fraude fiscal en el primer tercio del siglo XVII", *Revista Complutense de Historia de América*, núm. 20, 1994, p. 87-128.
- Martz, Linda, *Poverty and Welfare in Hapsburg Spain. The example of Toledo*, Cambridge, Cambridge University Press, 1983,
- Marx, Karl, "El 18 Brumario de Luis Bonaparte", en Karl Marx y Friedrich Engels, *Obras Escogidas*, I, Progreso, Moscú, 1978, pp. 404-498.
- \_\_\_\_\_, *El Capital*, editor y traductor Pedro Scarón, siglo XXI, México, 2000, 8vols.
- \_\_\_\_\_, *Contribución a la crítica de la economía política*, trad. Jorge Tula, León Mames, Pedro Scarón, Miguel Murnis, José Aricó, siglo XXI, México, 1980.
- \_\_\_\_\_, Eric. J. Hobsbawm, *Formaciones económicas precapitalistas*, Eugenia Huerta ed., siglo XXI, México, 1999.
- Mayer, Alicia, Ernesto de la Torre Villar (eds.) *Religión, poder y autoridad en la Nueva España*, UNAM-IIH, México, 2004.
- \_\_\_\_\_, *Lutero en el Paraíso. La Nueva España en el espejo del reformador alemán*, Fondo de Cultura Económica/UNAM-Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2008.
- Maza, Francisco de la, *La ciudad de México en el siglo XVII*, Fondo de Cultura Económica, México, 1968.

- McFarlane, Anthony, "Challenges from the Periphery: Rebellion in Colonial Spanish America" en Werner Thomas (ed.), *Rebelión y Resistencia en el Mundo Hispánico del Siglo XVII. Actas del Coloquio Internacional. Lovaina, 20-23 de Noviembre de 1991*, Lovaina, Leuven University Press, 1992, p.250-269.
- Menegus Bornemann, Margarita, "La organización económico-espacial del trabajo indígena en el valle de Toluca, 1530-1630" en Manuel Miño Grijalva, *Haciendas, pueblos y comunidades. Los valles de México y Toluca entre 1530 y 1916*, Conaculta, México, 1991, p. 21-51.
- \_\_\_\_\_, *Del señorío indígena a la república de indios: el caso de Toluca, 1500-1600*, Conaculta, México, 1994.
- \_\_\_\_\_, "El cacicazgo en Nueva España" en *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, Margarita Menegus Bornemann, Rodolfo Aguirre Salvador coords., Universidad Nacional Autónoma de México-CESU/Plaza y Valdéz, México, 2005, p. 13-69.
- \_\_\_\_\_, "Los títulos primordiales de los pueblos de indios", en *Dos décadas de investigación en historia económica comparada en América Latina: homenaje a Carlos Sempat Assadourian*, Margarita Menegus Bornemann coord., El Colegio de México/Centro de Estudios Superiores en Antropología Social/Instituto de Investigaciones doctor José María Luis Mora/Universidad Nacional Autónoma de México-CESU, México, 1999, p. 137-161.
- \_\_\_\_\_, *Los indios en la historia de México. Siglos XVI al XIX. Balance y perspectivas*, Fondo de Cultura Económica/Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2006.
- \_\_\_\_\_, *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora/Universidad Nacional Autónoma de México-CESU, México, 2000.
- \_\_\_\_\_ y Rodolfo Aguirre Salvador, *Los indios, el sacerdocio y la Universidad en la Nueva España. Siglos XVI-XVIII*, Centro de Estudios sobre la Universidad-UNAM/Plaza y Valdés, México, 2006.
- Miño Grijalva, Manuel, *La protoindustria colonial hispanoamericana*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- \_\_\_\_\_, *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía, siglos XVII y XVIII*, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México/Fideicomiso Historia de las Américas, México, 2001, 448 p.
- Merluzzi, Manfredi, *La pacificazione del regno: Negoziazione e creazione del consenso in Perù (1533-1581)*, Viella, Università degli studi Roma tre Dipartimento di Studi storici geografici antropologici. Studi e ricerche 21, 2008.

- Mier y Terán Rocha, Lucía, *La primera traza de la ciudad de México 1524-1535*, México, Universidad Autónoma Metropolitana/Fondo de Cultura Económica, 2005, 2 tomos.
- Mira Caballos, Esteban, "Terror, violación y pederastia en la Conquista de América: el caso de Lázaro Fonte", *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, num. 44, Weimar, Böhlau Verlag Köln, 2007.
- Montemayor, Julián, "Una ciudad frente a la peste: Toledo a fines del XVI", *La España medieval*, núm. 7, Madrid, Universidad Complutense, 1985, p.113-1131.
- Moore, Barrington, *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*, trad. Sara Sefchovich, Instituto de Investigaciones Sociales-UNAM, México, 1989.
- Mora, José María Luis, *México y sus revoluciones* [París, 1836], Porrúa, México, 1965, t. II.
- Moreno Toscano, Alejandra, "Tres problemas de la geografía del maíz. 1600-1624", *Historia Mexicana*, Vol. XIV, núm. 4, 1965, p. 631-655.
- Moreno Martínez, Doris, "Inquisición, Generalitat de Catalunya, 1566-1470: Fidelidades calculadas" en *Religión y poder en la Edad Moderna*, Antonio Luis Cortés Peña, José Luis Betrán, Eliseo Serrano Martín eds., Granada, Universidad de Granada, 2005, p. 149-173.
- Muriel, Josefina, "Una nueva versión del motín del 8 de junio de 1692" en *Estudios de historia novohispana*, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México 1998 (núm. 18), p.107-115.
- Morineau, Michel, *Incroyables gazettes et fabuleux métaux: Les retours des trésors américains d'après les gazettes hollandaises (xvie-xviiiie siècles)*, Londrés/París, Cambridge University Press/ Maison des Sciences de l'Homme, 1985.
- Myers, Kothllen Ann, "Becoming a man in 17th century Mexico: an edition of the spiritual autobiography of María de Sn. Joseph", tesis doctoral, Brown University, Providence, Rhode Island, 1986.
- Ngou-Mve, Nicolás, *El África bantú en la colonización de México (1595-1640)*, Madrid, CSIC, 1994.
- Nwasike, Dominic Azikiwe, "Mexico city town government 1590-1650. Study in aldermanic background and performance", University of Wisconsin, tesis doctoral, 1972.
- Oliva Melgar, José María, "La metrópoli sin territorio. ¿Crisis del comercio de Indias en el siglo XVII o pérdida del control del monopolio?" en Carlos Martínez Shaw, José

María Oliva Melgar eds., *El sistema atlántico español (siglos XVII-XIX)*, Marcial Pons, Madrid, 2005, p.19-73.

\_\_\_\_\_, "Pacto fiscal y eclipse de la contratación en el siglo XVII. Consulado, Corona e indultos en el monopolio de Indias", en *La Casa de Contratación y navegación entre España y las Indias*, Enriqueta Vila Vilar, Antonio Acosta Rodríguez, Adolfo Luis González Rodríguez, coords. 2004, p. 449-495.

Ortiz Monasterio, José, *México eternamente. Vicente Riva Palacio ante la escritura de la historia*, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora/Fondo de Cultura Económica, México 2004.

\_\_\_\_\_, "Los orígenes literarios de México a través de los siglos y la función de la historiografía en el siglo XIX" en *Secuencia*, núm. 35, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, México, mayo agosto de 1996.

Pagden, Anthony, *Señores de todo el mundo: ideologías, del imperio en España, Inglaterra y Francia en los siglos XVI, XVII y XVIII*, Barcelona, Península, 1997.

Parker, Geoffrey, *El ejército de Flandes y el camino español, 1567-1659* [Cambridge, 1972], Madrid, Revista de Occidente, 1976.

\_\_\_\_\_, *Felipe II*, Madrid, Alianza, 1984.

\_\_\_\_\_, *The Dutch Revolt*, New York, Cornell University Press, 1977.

\_\_\_\_\_, "Epílogo", en *La crisis de la monarquía de Felipe IV*, Geoffrey Parker (coord.), Valladolid/Barcelona, Instituto Universitario de Historia Simancas/ Crítica, 2006, p.393-411.

Pastor Llaneza, María Alba, *Crisis y recomposición social. Nueva España en el tránsito del siglo XVI al XVII*, Fondo de Cultura Económica, México, 1999.

Pastor Téllez, Daniela, "Mujeres y poder. Las virreinas novohispanas de la casa de Austria", tesis de maestría en Historia, México, UNAM, 2013.

Pavón Romero, Armando y Clara Inés Ramírez González, *El catedrático novohispano: oficio y burocracia en el siglo XVI*, Centro de Estudios sobre la Universidad-UNAM, México, 1993.

\_\_\_\_\_, *El gremio docto. Organización corporativa y gobierno en la Universidad de México en el siglo XVI*, Valencia, Universitat de València, 2010, p. 260.

\_\_\_\_\_, "La encomienda y la universidad. México, siglo XVI", en *De la barbarie al orgullo nacional. Indígenas, diversidad cultural y exclusión*, Miguel Soto Estrada y Mónica Hidalgo Pego coords. , México, UNAM, 2009, p. 211-228.

- \_\_\_\_\_, "La rebelión de Martín Cortés y la Universidad de México" en *Procesos revolucionarios, bibliotecas y movimientos culturales*, Jaime Ríos Ortega y César Augusto Ramírez Vázquez, México, UNAM, 2011, p. 215-242.
- Prades Vilar, Mario, "La teoría de la simulación de Pedro de Ribadeneira y el 'maquiavelismo de los antimaquiavélicos'", *Ingenium, Revista de historia del pensamiento moderno*, núm. 5, enero-junio 2011, p. 133-165.
- Peña, José F. de la, *Oligarquía y propiedad en Nueva España (1550-1624)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- Pérez Botello, María Teresa, "Apuntes para un estudio de la secularización de la vida en el siglo XVII en Nueva España", tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras, México, 1987.
- Pérez García, Pablo, "Conflicto y represión: la justicia penal ante la Alemania de Valencia (1519-1523)", *Estudis: Revista de historia moderna*, num. 22, 1996, p.141-198.
- Pérez García, Pablo, "Dos usos y dos sentidos de la propaganda política en la España tardomedieval: El profetismo hispánico "encubertista" trastámara y el profetismo épico imperial carolino", *Res publica. Revista de filosofía política*, Núm. 18, 2007, p.179-224.
- Pérez, José Ignacio Fortea, "Entre dos servicios: la crisis de la Hacienda Real a fines del siglo XVI. Las alternativas fiscales de una opción política (1590-1601)", *Studia Historica. Historia Moderna*, vol. 17, 2009, p. 63-90.
- Pérez, Joseph, *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, [Burdeos, 1970], Madrid, Siglo XXI, 1977.
- Pérez Puente, Leticia, *Universidad de Doctores México. Siglo XVII*, Centro de Estudios sobre la Universidad-UNAM, México, 2000.
- \_\_\_\_\_, "El cabildo y la Universidad. Las primeras canonjías de oficio en México (1568-1616)", *Histórica*, Vol. XXXVI, núm. 1, 2012, p.89-93.
- Pi-Suñer Llorens, Antonia, "La generación de Riva Palacio y el quehacer historiográfico", en *Secuencia*, núm. 35, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, México, mayo-agosto de 1996, p.83-108.
- \_\_\_\_\_, "Hubert H. Bancroft" en *Historiografía Mexicana*, Juan Antonio Ortega y Medina, Rosa Camelo, coordinación general, *volumen IV En busca de un discurso integrador de la nación 1848-1884*, Antonia Pi-Suñer Llorens coord., Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 2001, p.573-588.

- Pocock, John G. A., *El momento maquiavélico. El pensamiento político florentino y la tradición republicana atlántica*, segunda edición en español, Madrid, Tecnos, 2008.
- Pokorny, Veronika, "Clementia Austriaca. Studien zur Bedeutung der Clementia Principis für die Habsburgerim 16. und 17. Jahrhundert", *Mitteilungen des Instituts für Oesterreichische Geschichtsforschung*, LXXXVI, 1978.
- Poole, Stanford, "The Church and the Repartimientos in the Light of the Third Mexican Council, 1585", en *The Americas*, XX, 1963(julio), p. 3-36.
- Puente Brunke, José de la, *Encomienda y encomenderos en el Perú. Estudio social y político de una institución colonial*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1992.
- Quijada, Mónica, "España, América y el imaginario de la soberanía popular" en Francisco Colom González (ed.), *Modernidad iberoamericana. Cultura, política y cambio social*, Madrid, Iberoamericana/Vervuert/CSIC, 2009, p. 229-267.
- \_\_\_\_\_, "Las 'dos tradiciones'. Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas", *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Jaime E. Rodríguez O. coordinador, Madrid, Mapfre-Tavera, 2005.
- \_\_\_\_\_, "Algunas vías del pensamiento político hispánico a la modernidad de la vieja España a la Nueva", en *Significación política y cultural del humanismo iberoamericano en la época colonial*, Ambrosio Velasco Gómez coord., México, UNAM/ Plaza y Valdés, p. 289-313.
- Quijano Velasco, Francisco, "Las repúblicas de la monarquía. Expresiones republicanas y constitucionalistas en la Nueva España. Alonso de la Veracruz, Bartolomé de las Casas y Juan Zapata y Sandoval", tesis doctoral, UNAM, 2012.
- Ramírez González Clara Inés, *Universidad y familia. Hernando Ortiz de Hinojosa o la construcción de un linaje. Siglos XV al...XX*, México, UNAM-IISUE, 2013.
- \_\_\_\_\_, *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas. Los regulares en Salamanca y México durante el siglo XVI*, 2 tomos, Centro de Estudios sobre la Universidad-UNAM, México, 2001.
- \_\_\_\_\_, *La universidad de Salamanca en el siglo XVI. Corporación académica y poderes eclesiásticos*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002.
- \_\_\_\_\_, *Universidad y clerecía. México, 1583*, separata de *Doctores y escolares. II Congreso Internacional de Historia de las universidades hispánicas (Valencia, 1995)*, Universitat de Valencia, 1998.

- \_\_\_\_\_, "La crisis de la razón dialéctica en la Universidad de Salamanca durante la segunda mitad del siglo XVI", en *Universidades Hispánicas. Modelos territoriales en la Edad Moderna I*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2006, p.267-279.
- Regalado de Hurtado, Liliana, *El Inca Titu Cusi Yupanqui y su tiempo. Los Incas de Vilcabamba y los primeros cuarenta años del dominio español*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1997.
- Ribot García, Luis Antonio, "Las revueltas italianas del siglo XVII", *Studia Historica. Historia Moderna*, núm. 26, 2004, p. 101-128.
- \_\_\_\_\_, "Las revueltas sicilianas de 1647-1648", en John Elliott, et. al., *1640: La monarquía hispánica en crisis*, Barcelona, Crítica, 1992, p.183-199.
- Riva Palacio, Vicente en "El virreinato. Segunda época. 1600-1699" en *México a través de los siglos*, volumen II [1884-1889], Cumbre, EUA, 1981, tomo IV.
- \_\_\_\_\_, *Antología de Vicente Riva Palacio*, introducción y selección Clementina Díaz de Ovando, UNAM, 1976.
- \_\_\_\_ y Manuel Payno, *El libro rojo* [México, 1870], México, Conaculta, 1989.
- Rodríguez Blazquez, Ana María, "Extranjeros en la Nueva España durante la primera mitad del siglo XVII" Universidad de Sevilla, Sevilla, 1987.
- Rodríguez Flores, María Inmaculada, *El perdón real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1971. Se trata de la publicación de su tesis doctoral en Derecho, dirigida por el profesor Francisco Tomás y Valiente.
- Rodríguez-San Pedro Bezares, Luis Enrique, Juan Luis Polo Rodríguez eds., *Saberes y disciplinas en las universidades hispánicas*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2005.
- \_\_\_\_\_, *La Universidad salmantina del Barroco. Periodo 1598-1625. Tomo II. Régimen docente y atmósfera intelectual*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1986.
- Rojas Donat, Luis, "Tolerancia religiosa en el Renacimiento: Carlos V en Augsburgo en 1530", *Theoria*, 2002, vol. 11, no 1, p. 103-112.
- Rojas Rabiela, Teresa, "El trabajo de los indios de la ciudad de México, 1521-1600" en Susana Glantz, *La heterodoxia recuperada: en torno a Ángel Palerm*, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, p.171-202.
- Romano, Ruggiero, *Coyunturas opuestas La crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, 171 p.

- Rubial García, Antonio, *El paraíso de los elegidos. Una lectura de la historia cultural de Nueva España (1521-1804)*, México, Fondo de Cultura Económica/UNAM, 2010.
- \_\_\_\_\_, *Monjas, cortesanos y plebeyos. La vida cotidiana en la época de Sor Juana*, Taurus, México, 2005.
- \_\_\_\_\_, coord., *La ciudad barroca*, en Pilar Gonzalbo Aizpuru dir., *Historia de la vida cotidiana en México*, tomo II, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, México, 2005, 611 p.
- \_\_\_\_\_, *El convento agustino y la sociedad novohispana (1533-1630)*, UNAM/Instituto de Investigaciones Históricas, México, 1989.
- Rubio Mañé, José Ignacio, *El Virreinato I, orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, Fondo de Cultura Económica, México, 1983.
- Rudé, George, *La multitud en la historia. Los disturbios populares en Francia e Inglaterra 1730-1848*, trad. Ofelia Castillo, siglo XXI editores, México, 1998.
- Ruiz Ibáñez, José Javier, "El reino de Francia", en *Las vecindades de las Monarquías ibéricas*, Madrid/México, Fondo de Cultura Económica, 2013, p. 121-146.
- Ruiz Medrano, Carlos Rubén, "El tumulto de 1767 en Guanajuato" en *Estudios de Historia Novohispana*, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 1999, pp.13-46, núm. 19.
- Rodríguez Vivas, Martín Alberto, "Los trabajadores indígenas del desagüe novohispano durante la dirección de Enrico Martínez 1607-1632", Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, tesis de Licenciatura, 2000.
- Saignes, Thierry, "Algún día todo se andará: Los movimientos étnicos en Charcas (siglo XVII)", *Revista Andina*, año 3, número 2, Cuzco, 1985, p.425 y ss.
- Sánchez Bella, Ismael, "Visitas a la Audiencia de México (siglos XVI y XVII)", *Anuario de Estudios Americanos*, núm. 32, 1975, p.375-402.
- Santamaría Hernández, Álvaro, "Sobre los orígenes de la germanía de Mallorca", Mayurqa, 2008, vol. 5.
- Schäfer, Ernesto, *El Consejo Real y Supremo de las Indias. Su historia, organización y labor administrativa hasta la terminación de la casa de Austria* [Sevilla, 1935], Madrid, Junta de Castilla y León, 2003, 2 tomos.
- Schaub, Jean-Frédéric, *Portugal na Monarquia Hispânica (1580-1640)*, Lisboa, Horizonte, 2001.



- Schepper, Hugo de, "Justicia, gracia y policía en Flandes bajo el Duque de Alba (1567-1573)", *Congreso V Centenario del Nacimiento del III Duque de Alba, Fernando Álvarez de Toledo. Actas, Piedrahíta, El Barco de Ávila y Alba de Tormes (22 a 26 de octubre de 2007)*, coord. Gregorio del Ser Quijano, Diputación de Ávila, Institución Gran Duque de Alba, Diputación de Salamanca, 2008, p.461-471.
- Schwaller, John Frederik, "La iglesia en la América colonial española" en Castillero Calvo, Alfredo y Allan J. Kuethe (coords.), *Historia General de América Latina, vol. 3, tomo 2, Consolidación del orden colonial*, Trotta/UNESCO, España, 1999, p.543-574.
- Semo, Enrique, *Historia del capitalismo en México. Los orígenes. 1521/1763*, Era, México, 1973.
- Sierra, Justo, "México a través de los siglos" en *Revista Nacional de Ciencias y Letras*, tomo II, México, 1889.
- Simpson, Lesley B., *Muchos Méxicos*, [primera edición en inglés, 1941], Fondo de Cultura Económica, México, 1976.
- Simón i Tarrés, Antoni, "La 'jornada real' de Catalunya que propició la caída del conde duque de Olivares", *Revista de Historia Moderna*, núm. 28, 2010, p. 235-266.
- Silva Prada, Natalia, *La política de una rebelión. Los indígenas frente al tumulto de 1692 en la Ciudad de México*, El Colegio de México, México, 2007.
- Skinner, Quentin, "Language and political change", *Political Innovation and Conceptual Change*, Terence Ball, James Farr, Russell L. Hanson eds., Cambridge, Cambridge University Press, 1989, p.6-23.
- \_\_\_\_\_, *Los fundamentos del pensamiento político moderno* [Cambridge, 1978], México, Fondo de Cultura Económica, 1986, 2 tomos.
- Spanoghe, Sander, "Los salarios dentro del sistema de repartimiento forzoso en el Valle de México, 1549-1632", en *Anuario de Estudios Americanos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Escuela de Estudios Hispano Americanos, Vol. 54, num. 1, Sevilla, 1997, p.43-64.
- Soen, Violet, "Estrategias tempranas de pacificación de los Países Bajos", en Bernardo José García García ed., *Tiempo de paces, 1609-2009: la pax hispánica y la tregua de los doce años. Del 27 de octubre de 2009 al 31 de enero de 2010, catálogo de la exposición*, Madrid, Fundación Carlos de Amberes, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, Ministerio de Cultura, 2009, p. 61-75.
- \_\_\_\_\_, "La réitération de pardons collectifs à finalités politiques pendant la Révolte des Pays-Bas (1565-1598). Un cas d'espèce dans les rapports de force aux Temps Modernes?", en "Préférant miséricorde à rigueur de justice". *Pratiques de la grâce*

(XIIIe - XVIIe siècles). *Actes de la journée d'études de Louvain-la-Neuve*, 15 octobre 2007, Bernard Dauven, Xavier Rousseaux (eds.), Lovaina, Presses Universitaires de Louvain, 2012, p.97-123.

\_\_\_\_\_, *Vredehandel. Adellijke en Habsburgse verzoeningspogingen tijdens de Nederlandse Opstand (1564-1581)*, Amsterdam, Amsterdam University Press, 2012.

\_\_\_\_\_, "The Clementia Lipsiana: Political Analysis, Autobiography and Panegyric", en *(Un) Masking the Realities of Power. Justus Lipsius and the Dynamics of Political Writing in Early Modern Europe*, Erik de Bom, Marijke Janssens, Toon Van Houdt y Jan Papy eds., Leiden, Brill, 2010, p.207-232.

Stein, Stanley J. y Barba H. Stein, *Plata, comercio y Guerra. España y América en la formación de la Europa moderna*, trad. Natalia Mora, Crítica, Barcelona, 2002, 350 p.

Stern, Steve J., "Feudalismo, capitalismo y el sistema mundial en la perspectiva de América Latina y el Caribe", *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 49, No. 3 (Jul. - Sep., 1987), pp. 3-58.

\_\_\_\_\_, "Todavía más solitarios", *Revista Mexicana de Sociología*, Vol LI, Núm. 3, julio – septiembre de 1989.

Stowe, Noel James, "The tumulto of 1624: Turmoil at Mexico City", tesis doctoral, Los Angeles, University of Southern California, 1970.

Stradling, R. A., *Felipe IV y el gobierno de España, 1621-1665*, Madrid, Cátedra, 1989.

Tau Anzoátegui, Víctor, *Casuismo y sistema. Indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1992.

Taylor, William B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, trad. Mercedes Pizarro de Parlange, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, primera edición en español, 296 p.

\_\_\_\_\_, *Ministros de lo sagrado*, trad. Óscar Mazín y Paul Kersey, El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación/El Colegio de México, México, 1999, 2 vols.

Te Paske, John, et. al., *La real hacienda de Nueva España. La real caja de México, 1576-1816*, México, INAH, 1976.

Tenenti, Alberto, *De las revueltas a las revoluciones*, trad. María Pons, Crítica, Barcelona, 1999.

- Thompson E.P., *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, trad. Elena Grau, Crítica, Barcelona, 1989, 2 tomos.
- Tomás y Valiente, Francisco, *El Derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)* [Madrid, 1969], Madrid, Tecnos, 1969.
- \_\_\_\_\_, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII: Estudio institucional*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1963.
- Traslosheros, Jorge E., "Avances y reflexiones en torno a la audiencia eclesiástica del arzobispado de México. 1550-1630" en María Alba Pastor y Alicia Meyer, (coords.) *Formaciones religiosas en la América colonial*, Facultad de Filosofía y Letras/DGAPA, UNAM, México, 2000, p. 141-158.
- \_\_\_\_\_, "Estratificación social en el reino de la Nueva España, siglo XVII", en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, vol. XV, núm. 59, El Colegio de Michoacán, México, 1994.
- \_\_\_\_\_, *Iglesia, justicia y sociedad en la Nueva España. La Audiencia del Arzobispado de México, 1528-1668*, Porrúa-Universidad Iberoamericana, México, 2004.
- Toribio Medina, José, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México* [México, 1905], México, Conaculta, 2010.
- Torres, Concepción, Ana de Jesús. *Cartas (1591-1621). Religiosidad y vida cotidiana en la clausura femenina del siglo de Oro*, Universidad de Salamanca, Estudios filológicos 259, Salamanca, 1996.
- Tutino, John, *De la insurrección a la revolución en México. Las bases sociales de la violencia agraria 1750/1940*, trad. Julio Colón, Era, México, 1990.
- Ullmann, Walter, *Historia del pensamiento político en la Edad Media* [Harmondsworth, 1965], Barcelona, Ariel, 2004.
- \_\_\_\_\_, *Principios de gobierno y política en la edad Media* [Londres, 1967], Madrid, Revista de Occidente, 1971.
- Ultee, Maarten, "Netherlands Revolt (1566-1609)", *The Encyclopedia of Political Revolutions*, Jack Goldstone ed., Washington, Congressional Quarterly Inc., 1998.
- Universidad y sociedad en Hispanoamérica: grupos de poder, siglos XVIII y XIX*, Margarita Menegus comp., Universidad Nacional Autónoma de México-CESU/Plaza y Valdéz, México, 2001.
- Valero de García Lascuráin, Ana Rita, *La ciudad de México-Tenochtitlan: su primera traza, 1524-1534*, México, Jus, 1991.

- \_\_\_\_\_, *Solares y conquistadores. Orígenes de la propiedad en la ciudad de México*, México, INAH, 1991.
- Valle Pavón, Guillermina del, "El Consulado de comerciantes de la ciudad de México y las finanzas novohispanas. 1592-1827", tesis doctoral, México, El Colegio de México, 1997.
- Vallés i Borrás, Vicent, *Bases ideológicas y programa reivindicativo de la Germanía*, Borriana, Ediciones Histórico Artísticas, 1990.
- Vargas Delgado, Priscila, "Noticias de una vida. Los biógrafos de fray Alonso de la Veracruz, siglos XVI y XVII", en *Significación política y cultural del humanismo iberoamericano en la época colonial*, Ambrosio Velasco Gómez coord., México, UNAM/ Plaza y Valdés, p. 251-252.
- Vázquez de Prada, Valentín, "Conflictos socio-políticos en la Corona de Aragón en el reinado de Felipe II", en Luis Miguel Enciso et al., *Revueltas y alzamientos en la España de Felipe II*, Madrid, Universidad de Valladolid/ Facultad de Filosofía y Letras Cátedra "Felipe II", 1992, p.41-64.
- Velasco Gómez, Ambrosio, *Republicanism and multiculturalism*, Siglo XXI, México, 2006.
- Vidal, Josep Juan, *Mallorca en tiempos del descubrimiento de América*, Palma de Mallorca, El Tall, 1991.
- \_\_\_\_\_, "La problemática de los censales: Su incidencia en las Germanías (1521-1523)", Mayurqa, 1975, Vol. 13, p. 101-158.
- Vidargas del Moral, Juan Domingo, "Índice general de Estudios de Historia Novohispana, números del 1 al 15" en *Estudios de Historia Novohispana*, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, México, 1996, pp.215-238, núm.16
- Vila Vilar, Enriqueta, *Hispanoamérica y el comercio de esclavos: los asientos portugueses, 1595-1640*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977.
- \_\_\_\_\_, "Algo más sobre el fraude en la carrera de Indias: práctica conocida, práctica consentida", *Actas del XI congreso internacional de AHILA*, University of Liverpool, 1998, p. 27-43.
- \_\_\_\_\_, "El poder del Consulado sevillano y los hombres del comercio en el siglo XVII: una aproximación" en Enriqueta Vila Vilar y Alan J. Kuethe eds., *Relaciones de poder y comercio colonial: nuevas perspectivas*, Sevilla/Lubbock, Escuela de Estudios Hispano Americanos/ Texas Tech University, 1999, p.3-34.
- Vilar, Pierre, *Crecimiento y desarrollo. Economía e Historia, reflexiones sobre el caso español* [París, 1964], Barcelona, Crítica, 2001.

- \_\_\_\_\_. *Hidalgos, amotinados y guerrilleros. Pueblo y poderes en la historia de España*, trad. Ferrán Gallego, Crítica, Barcelona, 1982.
- \_\_\_\_\_. *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*, traducción de M. Dolors Folch, Barcelona, 1999.
- Villafuerte García, María de Lourdes, "Relaciones entre los grupos sociales a través de la información matrimonial. Ciudad de México 1628-1634", tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Filosofía y Letras, 1991.
- Villari, Rosario, *La revuelta antiespañola en Nápoles. Los orígenes (1585-1647)*, Madrid, Alianza, 1979.
- Verlinden, Charles, "El régimen de trabajo en México: aumento y alcance de la gañanía, siglo XVII" en Bernardo García Martínez *et al.* (eds.), *Historia y sociedad en el mundo de habla española. Homenajes a José Miranda*, Colmex, México, 1970, pp.225-46.
- Viqueira, Carmen, y José I. Urquiola, *Los obrajes en la Nueva España, 1530-1630*, CONACULTA, México, 1990.
- Vrolijk, Marjan y Hugo de Schepper,, "The other face of struggle against violence: Peace of order by clemency in the Netherlands, 1500-1650", en Thomas F. Shannon, Johan P. Snnaper (eds.), *Janus at the Millennium. Perspectives on Time in the Culture of the Netherlands*, Lanham, University Press of America, 2004, p. 279-295.
- Wallerstein, Immanuel, "Comentarios sobre las pruebas críticas de Stern", *Revista Mexicana de Sociología*, Vol LI, Núm. 3, julio – septiembre de 1989.
- \_\_\_\_\_. *El moderno sistema mundial II. El mercantilismo y la consolidación de la economía-mundo europea 1600-1750*, trad. Pilar López Máñez, siglo XXI, México, 2005..
- \_\_\_\_\_. "La estructura interestatal del sistema-mundo moderno", *Secuencia. Revista de historia y ciencias sociales*, Nueva época, Núm. 32, mayo – agosto de 1995.
- Weckmann, Luis, *La herencia medieval de México*, Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, México, 1994, segunda edición.
- Williams, Patrick, "El reinado de Felipe III" en *Historia General de España y América*, Madrid, Rialp, 1986, tomo VIII.
- \_\_\_\_\_. *The Great Favourite: The Duke of Lerma and the Court and Government of Philip III of Spain. 1598-1621*, Manchester, Manchester University Press, 2010.

- \_\_\_\_\_, *El gran valido. El Duque de Lerma y el gobierno de Felipe III. 1598-1621*, Madrid, Junta de Castilla y León, 2010.
- Wolf, Eric R. *Europa y la gente sin historia*, trad. Agustín Bárcenas y Horacio Pons, Fondo de Cultura Económica, México, 2005, segunda edición.
- \_\_\_\_\_, *Las luchas campesinas del siglo XX*, trad. Roberto Reyes Mazzoni. Siglo XXI, México, 1976, cuarta edición en español.
- Yun Casalilla, Bartolomé, *Marte contra Minerva. El precio del imperio español, c- 1450-1600*, Barcelona, Crítica, 2004.
- Yuste, Carmen, *El comercio de la Nueva España con Filipinas 1590-1785*, México, INAH, 1984. También Pierre Chaunu, *Sevilla y América: Siglos XVI y XVII*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1983.
- Zárate Tosacano, Verónica, "Conflictos de 1624 y 1808 en Nueva España" en *Anuario de Estudios Americanos*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas/Escuela de Estudios Hispano Americanos, Vol. 53, núm. 2, Sevilla, 1996, p.35-50.
- Zavala, Silvio (selección y notas), *Ordenanzas de trabajo, siglos XVI y XVII*, CEHSMO, México, 1980, 318p. Tomo I.
- \_\_\_\_\_, *El servicio personal de los indios en la Nueva España 1600-1635*, El Colegio de México/ El Colegio Nacional, México, 1990, 1492 p. Tomo V
- \_\_\_\_\_, y María Castelo, *Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España*, CEHSMO, México, 1980, 758p., tomo VI.